INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número dos expedido a favor del señor Johnny Egil Torp, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Reino de Noruega en Ciudad del Carmen, con circunscripción consular en el Estado de Campeche .....

Exequátur número tres expedido a favor del señor Roberto Barnetche Bartning, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Portuguesa en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo .....

Exequátur número cuatro expedido a favor del señor Cédric Eudes Gavrel de la Chapelle, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de La Paz, con circunscripción consular en el Estado de Baja California Sur .....

Autorización Definitiva número uno expedida a favor del señor Radko Tichavsky Krcalova, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Checa en la ciudad de Guadalupe, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas .....

Autorización Definitiva número cuatro expedida a favor del señor Héctor Mora Gómez, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Filipinas en la ciudad de Manzanillo, con circunscripción consular en los estados de Colima y Michoacán .....

Cancelación de la Autorización Definitiva número ocho expedida al señor Radko Tichavsky Krcalova, Cónsul Honorario de la República Checa en la ciudad de Monterrey, Nuevo León .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2015 .....

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2015 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur .....

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua .....

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas .....

Declaratoria de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la lluvia torrencial ocurrida del 12 al 16 de marzo de 2015 en los municipios de Tomatlán, Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta, Cuautitlán de García Barragán y Casimiro Castillo y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno en el Estado de Jalisco .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo que retira del servicio del organismo público descentralizado Colegio de Postgraduados, desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, y autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante sentencia de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa 09/300/0596/2014 en lo relativo a las sanciones administrativas de multa e inhabilitación de las empresas Camsa Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., y Brío Infraestructura, S.A. de C.V., no podían presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales, emitida en el expediente SAN/003/2013, razón por la cual queda sin efectos la circular 09/300/0683/2014 .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas .....

Aclaración a la diversa publicada el 25 de febrero de 2015 relativa al Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2015, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco .....

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas .....

Actualización a normas vigentes del Hospital Juárez de México .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Acuerdo por el que se delegan al Coordinador de Protección de Datos Personales diversas facultades en materia de autorregulación en protección de datos personales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave .....

PETROLEOS MEXICANOS

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos. (Continúa en la Tercera Sección) .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

PETROLEOS MEXICANOS

Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracciones I y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos .....

Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos .....

Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos .....

Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos .....

Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Cogeneración y Servicios, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos .....

Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos .....

Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Etileno, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos .....

CUARTA SECCION
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada 33/2014, así como los Votos Concurrente y Aclaratorio y Particular y Concurrente formulados por los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y José Ramón Cossío Díaz, respectivamente .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Datos Relevantes del Dictamen Preliminar sobre la Existencia de Poder Sustancial en el o los mercados de Redes de Telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local, radicado en el Expediente AI/DC-002-2014 .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Quinta Sección) .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUÁTUR número dos expedido a favor del señor Johnny Egil Torp, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Reino de Noruega en Ciudad del Carmen, con circunscripción consular en el Estado de Campeche.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministerio de Asuntos Extranjeros de Noruega, otorgó a favor del señor Johnny Egil Torp le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en Ciudad del Carmen, con circunscripción consular en el Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número dos a fojas treinta y cinco del libro correspondiente, el día doce de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

EXEQUÁTUR número tres expedido a favor del señor Roberto Barnetche Bartning, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Portuguesa en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Estado y de Negocios Extranjeros de Portugal, Rui Chancerelle de Machete otorgó a favor del señor Roberto Barnetche Bartning le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número tres a fojas treinta y cinco del libro correspondiente, el día doce de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

EXEQUÁTUR número cuatro expedido a favor del señor Cédric Eudes Gavrel de la Chapelle, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de La Paz, con circunscripción consular en el Estado de Baja California Sur.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que a nombre del Presidente de la República Francesa otorgó en la ciudad de México el Cónsul General de Francia en México a favor del señor Cédric Eudes Gavrel de la Chapelle le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de La Paz, con circunscripción consular en el Estado de Baja California Sur.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número cuatro a fojas treinta y cinco del libro correspondiente, el día doce de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número uno expedida a favor del señor Radko Tichavsky Krcalova, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Checa en la ciudad de Guadalupe, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Checa, otorgó a favor del señor Radko Tichavsky Krcalova le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en la ciudad de Guadalupe, con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrada bajo el número uno a fojas veinticinco del libro correspondiente el día seis de febrero de dos mil quince.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número cuatro expedida a favor del señor Héctor Mora Gómez, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Filipinas en la ciudad de Manzanillo, con circunscripción consular en los estados de Colima y Michoacán.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Filipinas, otorgó a favor del señor Héctor Mora Gómez le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en la ciudad de Manzanillo, con circunscripción consular en los Estados de Colima y Michoacán.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrada bajo el número cuatro a fojas veinticinco del libro correspondiente el día doce de febrero de dos mil quince. .- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número ocho expedida al señor Radko Tichavsky Krcalova, Cónsul Honorario de la República Checa en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO OCHO EXPEDIDA AL SEÑOR RADKO TICHAVSKY KRCALOVA, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA CHECA EN MONTERREY.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Checa ha realizado el cambio de domicilio del Consulado Honorario en Monterrey, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO OCHO que el 10 de octubre de 1996 se había otorgado al señor Radko Tichavsky Krcalova.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de febrero de dos mil quince.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVOCATORIA para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

La Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 BIS, 57 TER y 57 QUATER del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 92 de la Ley de Comercio Exterior y 210 de su Reglamento, expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2015

El Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en comercio exterior, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las empresas e instituciones aspirantes al reconocimiento y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las empresas e instituciones que pudieran ser galardonadas.

Los lineamientos de esta convocatoria son aplicables para aspirantes y también para evaluadores que hayan participado en ediciones anteriores del Premio Nacional de Exportación y/o de Premios Estatales y/o Regionales.

BASES

I. BENEFICIOS

Los participantes en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Exportación 2015, obtendrán beneficios de trascendencia curricular, tales como:

a) Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en materia de comercio exterior con base en el Modelo del Premio Nacional de Exportación;

b) Conocer las estrategias y mejores prácticas de comercio exterior del país que pueden ser aplicadas en sus propias instituciones, empresas, organismos o dependencias;

c) Posibilidad de participar en la tercera etapa de evaluación, en la que se realiza la evaluación en campo de las empresas e instituciones participantes con los mejores resultados;

d) Compartir experiencias con profesionales de renombre en el área de comercio exterior del país;

e) Participar en actividades de promoción de la cultura exportadora en México, y

f) Diploma de participación.

II. ETAPAS

1.- INSCRIPCION: SOLICITUD PARA ASPIRANTES A EVALUADORES

Los profesionales interesados en formar parte del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación deberán completar la Solicitud de Aspirante a Evaluador en la página electrónica www.pne.economia.gob.mx, que deberá incluir fotografía vigente a color, tamaño infantil.

Sólo podrán participar los profesionales interesados que cumplan con el siguiente perfil:

a) Grado mínimo de Maestría en áreas vinculadas al comercio exterior o, experiencia mínima de siete años laborando en empresas exportadoras establecidas en México, o en organismos empresariales que manejen temas de comercio exterior o, tres años ocupando el puesto de Director de área o superior, con vinculación en temas de comercio exterior, en Dependencias o Entidades del Gobierno Federal o de Gobiernos Estatales;

b) Visión de negocios;

c) Disposición de aprendizaje;

d) Residencia permanente en la República Mexicana, y

e) Disponibilidad para viajar.

2.- ENTREVISTA

Los aspirantes a evaluador que cumplan con el perfil antes mencionado, serán convocados a participar en una entrevista que realizarán los miembros del Consejo Consultivo de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., con la finalidad de ampliar la información y conocer de manera detallada los alcances de su experiencia en procesos de comercio exterior, así como las expectativas personales y profesionales que motivan su candidatura.

Las entrevistas tendrán cita en la Ciudad de México, en la hora y fecha que el entrevistado y el entrevistador acuerden para tal efecto.

Los candidatos a evaluador deberán presentar durante la entrevista la siguiente documentación:

a) Copia del título profesional y postgrado, o comprobante de experiencia empresarial en áreas de comercio exterior, o de estar ocupando un cargo en los Gobiernos Federal o Estatal, según corresponda, y

b) Currículum Vítae

3.- FORMACION DE EVALUADORES: TALLERES DE CAPACITACION

Los aspirantes a evaluador que durante la entrevista demuestren la experiencia requerida para participar en el proceso de formación de evaluadores, recibirán una invitación de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. para participar en dicho proceso de formación.

El taller de capacitación está dirigido exclusivamente a las personas que formarán parte del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación.

La asistencia a dicha capacitación no representará costo alguno, sin embargo, los gastos de traslado y hospedaje correspondientes, deberán ser cubiertos por el candidato a evaluador o la organización que patrocina la participación de su representante.

Este taller no es evento de promoción ni de capacitación básica en temas de comercio exterior.

III. NOMBRAMIENTO

Los candidatos a evaluadores del Premio Nacional de Exportación serán calificados en las primeras dos etapas del proceso, así como durante los talleres de formación para analizar su desempeño en cuanto a:

- Nivel de compromiso y responsabilidad;
- Cumplimiento a cabalidad del Código de Etica y Conducta del Evaluador;
- Experiencia y conocimiento en materia de comercio exterior;
- Aportaciones de valor agregado;
- Trabajo en equipo;
- Objetividad;
- Puntualidad;
- Apertura a nuevos aprendizajes;
- Capacidad de escuchar;
- Cumplimientos con las actividades y tareas asignadas, y
- Presentación personal.

Unicamente aquellos aspirantes y evaluadores que cumplan satisfactoria e íntegramente las características antes mencionadas, recibirán el nombramiento de Evaluador del Premio Nacional de Exportación, cargo honorario, no remunerado y de vigencia anual.

IV. RESPONSABILIDADES

Los evaluadores deberán firmar los documentos denominados Reglamento del Comité de Evaluación y Código de Etica y Conducta, mediante los cuales se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso sobre las empresas e instituciones educativas participantes, así como a conducirse profesionalmente, con objetividad, exactitud, honradez y respeto en los procesos de evaluación.

Aquellos evaluadores que incurran en algún incumplimiento, les será suspendida su participación de manera definitiva o, en su caso, se dará aviso a la autoridad competente para que intervenga conforme a las disposiciones aplicables, según sea el caso.

Los evaluadores deberán tener disponibilidad de tiempo para realizar las visitas de campo a las empresas e instituciones participantes en la tercera etapa del Premio Nacional de Exportación 2015.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Exportación 2015, exigirá a los aspirantes disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo al siguiente desglose de actividades:

	Actividad	Días*	Lugar
1.	Entrevista	1	México, D.F.
2.	Primera Etapa de Evaluación: Reuniones de trabajo de la Comisión de Evaluación	Por definir **	México, D.F.
3.	Segunda Etapa de Evaluación: Reuniones de trabajo de la Comisión de Evaluación	Por definir **	México, D.F.
4.	Tercera Etapa de Evaluación: Visitas de Campo	Por definir **	Empresa o Institución Educativa participante
5.	Ceremonia de Entrega del Premio Nacional de Exportación	1	Viernes 2 de octubre de 2015.

*Los tiempos descritos son aproximados, la complejidad de los casos a evaluar pueden incrementar los periodos de realización de las actividades de evaluación. No incluye tiempos de traslado.

**El número de reuniones de trabajo y las visitas de campo dependerán del número de empresas e instituciones participantes en la edición 2015 del Premio Nacional de Exportación.

V. RETIRO ANTICIPADO DEL PROCESO DE FORMACION DE EVALUADORES Y/O DE EVALUACION

Una vez que la organización o un evaluador haya expresado por escrito su consentimiento para la participación como evaluador, pero por algún motivo se retracte de dicho consentimiento o se suspenda la participación del candidato a evaluador en fecha anterior a la finalización del proceso de evaluación del Premio Nacional de Exportación edición 2015, la organización que patrocina la participación del aspirante a evaluador no podrá proponer futuras candidaturas, excepto en aquellos casos en los que el directivo inmediato superior del participante fundamente por escrito las causas que motivaron la separación anticipada, mismas que deberán ser comprobables.

Para ello, los miembros del Consejo Consultivo de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. analizarán detalladamente las causas expuestas y emitirán su fallo definitivo e inapelable en dos sentidos: la incorporación futura al Consejo Consultivo de Evaluación, o bien, la suspensión definitiva del aspirante a evaluador.

VI. ACLARACIONES

La Guía de Participación 2015, el Modelo del Premio Nacional de Exportación y la información adicional sobre esta Convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la página electrónica: www.pne.economia gob.mx.

Fecha límite de llenado de Solicitudes para Candidatos a Evaluador: 31 de mayo de 2015.

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.

Tel: 5663-0129, 5663-0008 y 5662-6708

Página electrónica: www.pne.economia gob.mx

Correos electrónicos:

ana.gaytan@fpne.org

vianey.zavala@fpne.org

beatriz.cortes@fpne.org

México, D.F., a 13 de marzo de 2015.- El Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Exportación 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

La Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 BIS, 57 TER y 57 QUATER del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 92 de la Ley de Comercio Exterior; y 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215 de su Reglamento, expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2015

El Premio Nacional de Exportación fue establecido como máximo reconocimiento al esfuerzo, la tenacidad, la eficiencia, el talento, el dinamismo y el liderazgo de aquellas empresas que han logrado convertirse en sinónimo de competitividad a nivel mundial, al posicionar la oferta exportable de la nación, convirtiéndose en motor de crecimiento económico del país y en importantes generadoras de más y mejores empleos.

Las empresas e instituciones educativas que participan en el Premio Nacional de Exportación son orgullo nacional y modelo a seguir para todas las demás empresas e instituciones involucradas en el comercio exterior y los negocios internacionales mexicanos.

La presente Convocatoria se expide conforme a las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

1. Las empresas e instituciones establecidas en el país que deseen participar en el Premio Nacional de Exportación en su edición 2015, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, mismos que también están contemplados en el Modelo de dicho Premio que se encuentra en el portal www.pne.economia.gob.mx.

2. Además, de también cumplir con lo siguiente:

a) Sean consideradas como unidades de negocio independientes en su estructura y finanzas, por lo que se excluye la participación de departamentos o áreas de trabajo;

b) Hayan realizado actividades exportadoras durante los tres años anteriores al de su participación (2012, 2013 y 2014) de manera ininterrumpida, así como durante el año de su participación en este certamen. Para el caso de las Instituciones Educativas, durante los últimos cinco años que hayan realizado acciones de apoyo al sector exportador o de vinculación con este sector;

c) Se distingan por sus aportaciones al desarrollo de las exportaciones y/o contribución en el aumento y diversificación de las ventas de productos y servicios al exterior;

d) Cuenten con Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) autorizado por la Secretaría de Economía y hayan realizado ventas al exterior por un valor superior a 500 mil dólares o su equivalente en moneda nacional, o bien hayan facturado exportaciones cuando menos por el 10% de su facturación total en el año anterior al de su participación;

e) No cuenten con programa IMMEX y hayan exportado al menos el 15% del valor de facturación total en el año anterior al de su participación;

f) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa o fiscal en el año inmediato anterior al de la convocatoria;

g) Manifiesten estar dispuestas a apoyar a la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., que fue designada por la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor, como responsable de la organización, promoción y difusión de este Premio, así como dar a conocer de forma pública su caso de éxito, así como la información de los aspectos primordiales de sus sistemas, procesos y logros en materia de exportación con el objeto de que pueda servir de ejemplo a otras empresas, y

h) No hayan obtenido el Premio Nacional de Exportación en las tres ediciones anteriores a la presente edición.

3. Podrán participar también en el Premio Nacional de Exportación las empresas que dependan orgánica y financieramente de los gobiernos federal, estatal o municipal.

Las empresas e instituciones que cumplan con los requisitos de participación antes señalados, deberán llenar la solicitud de inscripción a este certamen en línea y que aparece en la página electrónica del Premio Nacional de Exportación: www.pne.economia.gob.mx, siguiendo los pasos señalados en la Guía de participación que también se encuentra en dicho portal.

II. BENEFICIOS.

Las empresas e instituciones participantes obtendrán los siguientes beneficios:

a) Realizar un autodiagnóstico de sus procesos de comercio exterior, al aplicar el Modelo del Premio Nacional de Exportación;

b) Compararse con empresas e instituciones de clase mundial, y

c) Documentar sus procesos de comercio exterior para crear un modelo de exportación propio con base en las necesidades de la organización.

Adicionalmente, las empresas e instituciones que resulten ganadoras:

a) Recibirán un emblema que será otorgado por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto;

b) Podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Exportación, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año en que se obtuvo el reconocimiento;

c) Participarán en eventos nacionales relacionados con el comercio exterior;

d) Lograrán posicionamiento a nivel nacional e internacional, y

e) Aumentarán la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su empresa, institución u organización.

III. CATEGORIAS DE PARTICIPACION.

Con base en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la clasificación de las empresas e instituciones participantes es la siguiente:

CLASIFICACION

1) **Empresas exportadoras pequeñas industriales:** aquellas que tengan hasta 50 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde $4.01 hasta $100 millones de pesos o un tope máximo combinado de 95.

2) **Empresas exportadoras medianas industriales:** aquellas que tengan entre 51 y 250 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde $100.01 hasta $250 millones de pesos o un tope máximo combinado de 250.

3) **Empresas exportadoras grandes industriales:** aquellas que tengan de 251 empleados en adelante y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los $250 millones de pesos.

4) **Empresas exportadoras pequeñas y medianas agropecuarias:** aquellas empresas exportadoras de productos del sector primario (productos agrícolas, ganaderos, silvícolas, pesqueros, etc.), que tengan hasta 250 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales no exceda los $250 millones de pesos.

5) **Empresas exportadoras grandes agropecuarias:** aquellas empresas exportadoras de productos del sector primario (productos agrícolas, ganaderos, silvícolas, pesqueros, etc.), que tengan de 251 empleados en adelante y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los $250 millones de pesos.

6) **Empresas manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (IMMEX):** aquellas que realizan procesos industriales o de servicios destinados a la elaboración, transformación o reparación de mercancía de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.

7) **Empresas exportadoras comercializadoras (pequeñas, medianas y grandes):** aquellas que tengan como su principal giro la compra-venta internacional de mercancías y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde $4.01 hasta más de $250 millones de pesos.

8) **Empresas exportadoras de servicios:** aquellas que ejecutan ellas mismas la acción de exportar servicios directamente, tales como: desarrollo de software (nearshore outsourcing), call centers, atención médica y hospitalaria, servicios de construcción en terceros países, diseño, educación y otros.

9) **Empresas prestadoras de servicios:** aquellas que prestan servicios específicos a los exportadores, tales como: empresas de paquetería, de logística, prestadoras de servicios portuarios y aeroportuarios, agencias aduanales y otras.

10) **Instituciones Educativas** (sistema o unidad académica): aquellas que cuenten con programas académicos en materia de comercio exterior y/o negocios internacionales (carreras técnicas, licenciaturas, maestrías, doctorados o diplomados) o que desarrollen actividades de apoyo directo al sector exportador.

11) **Exportadores Indirectos:** aquellas empresas que proveen insumos que serán incorporados a un producto que será exportado por un tercero.

12) **Organismos Promotores de Comercio Exterior:** aquellas organizaciones y/o instituciones, públicas o privadas, especializadas en la detección, desarrollo, mejora y promoción de las exportaciones de empresas nacionales. No podrán participar en esta Categoría las organizaciones que componen el Consejo Consultivo de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., como: Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología, Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, Confederación de Cámaras de Industriales, Consejo Nacional Agropecuario, PROMEXICO y Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico.

La Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. se reserva el derecho de reclasificar a las empresas participantes, a sugerencia de su Consejo o del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio.

En tal caso, las empresas e instituciones participantes serán notificadas con oportunidad sobre esta modificación, así como del cambio y de las razones que lo sustentan.

IV. CONFIDENCIALIDAD.

Con fundamento en los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda la información presentada con carácter de confidencial por las empresas e instituciones aspirantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el mismo carácter de confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

V. CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION.

Lo conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en comercio exterior, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las empresas e instituciones aspirantes al Premio Nacional de Exportación 2015 y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las empresas e instituciones que pudieran ser galardonadas.

Este Consejo estará conformado por Grupos de Trabajo correspondientes a las categorías de participación del Premio. Cada Grupo consta de 4 Evaluadores y 1 Coordinador, los cuales serán asignados por los Consejeros de la Fundación Premio Nacional de Exportación A.C. con base en el perfil profesional de los evaluadores participantes.

VI. PROCESO DE EVALUACION.

El proceso de evaluación se desarrollará en tres distintas etapas:

1. **Primera etapa.** Preguntas Estratégicas: Las empresas e instituciones aspirantes presentarán información referente a su actividad exportadora durante los tres años anteriores al de su participación es decir 2012, 2013 y 2014, como lo indica el cuestionario electrónico disponible en el portal de internet: www.pne.economia.gob.mx. El Consejo Consultivo de Evaluación calificará a los participantes e informará quiénes pasan a la segunda etapa. Ver Guía de Participación y Modelo que se encuentran en el portal.

2. **Segunda etapa.** Preguntas Específicas: El Consejo Consultivo de Evaluación solicitará información sobre aspectos específicos del proceso de exportación que considere pertinente. Asimismo, podrá requerir documentación adicional que valide la información proporcionada. Dicho Consejo calificará a los participantes e informará quiénes pasan a la tercera etapa.

   Las empresas e instituciones que hayan ganado Premios Estatales y/o Regionales de Exportación en la República Mexicana en sus respectivas últimas ediciones, tendrán pase automático a esta segunda etapa del Premio Nacional de Exportación. Para ello, deberán llenar la solicitud electrónica de inscripción en el portal del Premio: www.pne.economia.gob.mx, cubrir la cuota de inscripción y enviar mediante correo una carpeta electrónica con la información que les permitió obtener dicho Premio Estatal y/o Regional.

3. **Tercera etapa.** Visitas de Campo: Estas se llevarán a cabo en las instalaciones de las empresas e instituciones, por parte de los integrantes del Consejo Consultivo de Evaluación designados conforme a la categoría correspondiente con el objetivo de:

   a) Corroborar y ampliar a través de evidencias, la información presentada en las etapas de evaluación anteriores;

   b) Resolver cuestionamientos que pudieran haber surgido durante las etapas de evaluación anteriores;

   c) Enfatizar aspectos puntuales sobre la labor exportadora o de apoyo al sector exportador, y

   d) En el caso de las instituciones educativas, corroborar el grado de conocimiento de profesores y alumnos en los temas relativos al comercio exterior.

Un representante de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., podrá acompañar en todo momento a los miembros del Consejo Consultivo de Evaluación durante la visita de campo a las empresas e instituciones que hayan avanzado a esta etapa final.

Viáticos correspondientes a la Tercera Etapa de Evaluación:

Las empresas e instituciones que por los méritos demostrados sean consideradas para continuar su participación en la tercera etapa del proceso, que corresponde a las visitas de campo, deberán cubrir los gastos que se generen por concepto de transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados de al menos tres integrantes del grupo evaluador y que ocurrirá durante el periodo que conjuntamente se acuerde para tal efecto.

VII. APORTACIONES.

Cuota de Inscripción: Los participantes deberán cubrir una cuota única de inscripción, conforme a la siguiente clasificación:

I	Empresas exportadoras pequeñas industriales:	$2,500.00 más I.V.A.
II	Empresas exportadoras medianas industriales:	$4,000.00 más I.V.A.
III	Empresas exportadoras grandes industriales:	$10,000.00 más I.V.A.
IV	Empresas exportadoras pequeñas y medianas agropecuarias:	$2,500.00 más I.V.A.
V	Empresas exportadoras grandes agropecuarias:	$7,000.00 más I.V.A.
VI	Empresas manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (IMMEX):	$7,000.00 más I.V.A.

VII	Empresas exportadoras comercializadoras (pequeñas, medianas y grandes):	$5,000.00 más I.V.A.
VIII	Empresas exportadoras de servicios:	$5,000.00 más I.V.A.
IX	Empresas prestadoras de servicios:	$5,000.00 más I.V.A.
X	Instituciones Educativas:	$10,000.00 más I.V.A.
XI	Exportadores Indirectos:	$4,000.00 más I.V.A.
XII	Organismos Promotores de Comercio Exterior:	$10,000.00 más I.V.A.

Las aportaciones deberán efectuarse mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta 7515426 de BANAMEX sucursal 0650 con Número de CLABE: 002180065075154268 a nombre de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.

Se deberá adjuntar a la solicitud electrónica de inscripción, el comprobante de depósito original de la aportación en la página de internet: www.pne.economia.gob.mx.

Nota: Las empresas e instituciones ganadoras de Premios Estatales y/o Regionales de Exportación en la República Mexicana en la última edición y que deseen participar, deberán pagar la cuota de inscripción en relación a la categoría en la que les corresponda participar.

VIII. RETROALIMENTACION.

Todas las empresas e instituciones participantes, con avance satisfactorio o no satisfactorio, podrían recibir posibles comentarios en las etapas de participación, que indicarán las causas en las que se fundamentan sus resultados. Esta información la podrá consultar directamente en el portal.

IX. ACLARACIONES A LAS ETAPAS DE EVALUACION.

a) Las empresas e instituciones participantes deberán proporcionar de manera electrónica a través de la página del Premio Nacional de Exportación, www.pne.economia.gob.mx, la información solicitada con base en el Modelo del Premio Nacional de Exportación 2015 y conforme a las especificaciones que se publican en la Guía de Participación.

b) La Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., comunicará a través de su portal www.pne.economia.gob.mx a las empresas e instituciones participantes, los resultados obtenidos en las diferentes etapas. Los nombres de las ganadoras serán dados a conocer exclusivamente en la Ceremonia de Premiación que preside el Presidente de la República.

c) Cuando las empresas e instituciones finalistas no cuenten con los méritos necesarios para ser merecedoras de este reconocimiento o en caso de nula participación, el Comité de Premiación declarará desierta la categoría a la que pertenezcan.

X. COMITE DE PREMIACION.

El Comité de Premiación, siempre basado en el dictamen del Comité de Evaluación y en presencia de los Coordinadores de los Grupos de Trabajo de cada categoría de participación, designará a las empresas e institución educativa ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2015 y su fallo es definitivo e inapelable, tomando en cuenta que dichas agrupaciones:

a) No hayan obtenido calificaciones igual a cero en ningún criterio de evaluación;

b) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental ante las autoridades estatales y federales competentes;

c) No tengan problemas financieros graves como consecuencia de su operación, y

d) No se podrá otorgar más de un premio por categoría a empresas de un mismo grupo corporativo.

XI. CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2015.

Las empresas e institución educativa ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2015 serán reconocidas públicamente en una ceremonia solemne que se llevará a cabo el 2 de octubre de 2015 y en la que el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, dará a conocer de manera oficial a las agrupaciones ganadoras y hará entrega al directivo de más alto rango de la empresa e institución educativa galardonada, una presea y un diploma.

XII. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS.

Las empresas e instituciones que resulten ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2015, asumirán el compromiso de:

a) Compartir y proporcionar a otras empresas e instituciones mexicanas, información sobre sus procesos de exportación como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo la posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;

b) Apoyar la participación de al menos un representante de la empresa e institución educativa, que conforme al perfil requerido, participe como candidato a evaluador del Premio Nacional de Exportación para la próxima edición del Premio;

c) Colaborar en la medida de lo posible en las publicaciones de artículos, documentos o casos de éxito del Premio Nacional de Exportación;

d) Difundir aspectos primordiales de sus sistemas y procesos de exportación, a través de los eventos de presentación de empresas e institución educativa ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2015;

e) Fomentar y desarrollar proveedores nacionales;

f) Promover la adopción y uso del Modelo del Premio Nacional de Exportación entre sus clientes y proveedores, y

g) Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Exportación, a través del uso generalizado del emblema distintivo.

XIII. ACLARACIONES.

1. La Guía de Participación 2015, el Modelo del Premio Nacional de Exportación y la información adicional sobre la presente Convocatoria, estarán disponibles en la página electrónica www.pne.economia.gob.mx; en la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.; en las Secretarías de Desarrollo Económico o de su equivalente en los Estados y en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

2. La participación en el Premio Nacional de Exportación implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y del dictamen del Comité de Evaluación, que evalúa y verifica la información presentada.

Fecha límite de inscripción: 30 de junio de 2015

Informes e inscripciones:

Página electrónica: www.pne.economia.gob.mx

Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.

Teléfono 5663-0129, 5663-0008, 5662-6708

Correos electrónicos:

ana.gaytan@fpne.org

vianey.zavala@fpne.org

beatriz.cortes@fpne.org

Secretarías de Desarrollo Económico o de su equivalente en el Estado, Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

México, D.F., a 13 de marzo de 2015.- El Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL ING. CÉSAR DEMETRIO ESTRADA NERI, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. JOEL AVILA AGUILAR, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONÓMICO, ING. JOSÉ FERNANDO GARCÍA ROMERO, SECRETARIO DE PESCA Y ACUALCULTURA Y EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas postcosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el "DPEF".

VI. La Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California Sur , establece en su artículo 4 que el Gobernador del Estado podrá celebrar todo tipo de acuerdos y convenios de coordinación con autoridades Federales y Municipales, representantes de las organizaciones, de la sociedad civil debidamente constituidos, organizaciones, cámaras empresariales y todo tipo de sociedades mercantiles para estimulas y proteger el desarrollo económico y social de Estado.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, el Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya y el Ing. César Demetrio Estrada Neri, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegado en el Estado de Baja California Sur, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 1 de la Constitución Política del Estado Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Baja California Sur.

2.3. Con fundamento en los artículos 67, 79, 81, 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 8, 14, 16 fracción II, V y IX 22 fracción I, 25, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de Baja California Sur; los CC Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Lic. Luis Andrés Córdova Urrutia, Ing. Joel Ávila Aguilar, Ing. José Fernando García Romero y Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Secretario General de Gobierno, Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, Secretario de Pesca y Acuacultura y Secretario de Finanzas respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en palacio de gobierno sito en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, en la cuidad de la Paz, Baja California Sur, con Código Postal 23000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 67, 79, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur ; 2, 8, 14, 16 fracciones II, V y IX, 22 fracción 1, 25 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 2 fracción II, 7, 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Baja California Sur.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y /o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;

V. Promover y apoyar los programas de la “SAGARPA”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la “SAGARPA”, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;

VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;

VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;

IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;

X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;

XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;

XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y

XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las “PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las “PARTES” se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Baja California Sur. en el “DPEF” vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y

mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las “PARTES”, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la “SAGARPA” en éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo subsecuente las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el “DPEF” y las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- La “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO al Programa de Sanidades y sus Componentes, que se efectúen al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, en lo subsecuente el “FOFAE”, serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el “FOFAE” informará mensualmente a la “SAGARPA”, respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordaran en el Comité Técnico del “FOFAE” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la “SAGARPA” y/o el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución denominado Calendario de Ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el “DPEF”, del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el Anexo Técnico de Ejecución que para el ejercicio fiscal se hubieran establecido, las “PARTES” podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la “SAGARPA”.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.

QUINTA.- Las “PARTES” acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; sin embargo se precisa que después de sea efectuada la primera ministración del ejercicio fiscal que corresponda, las subsecuentes se efectuarán a más tardar en los meses del periodo indicado en el “DPEF” vigente en el ejercicio fiscal respectivo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales del ejercicio fiscal que corresponda, para que la “SAGARPA” pueda depositar las subsecuentes, el “FOFAE”, deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondiente a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en el Anexo Técnico de Ejecución suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en la primer ministración de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las “PARTES” destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del “FOFAE” que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás disposiciones aplicables.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE” informará a la “SAGARPA” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el “DPEF” y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la “SAGARPA” haga su aportación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario la “SAGARPA” determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

SEXTA.- Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SAGARPA”, contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Baja California Sur, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la “SAGARPA” conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “GOBIERNO DEL ESTADO”, “FOFAE” o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a que cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la Delegación de la “SAGARPA”, en lo subsecuente la “DELEGACIÓN”, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Durante cada ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FOFAE", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el FOFAE estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del FOFAE en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FOFAE", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexos Técnicos de Ejecución que celebren en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FOFAE", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", y para de igual manera la “SAGARPA” pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 en su artículo 35, fracción VII, inciso a) párrafo segundo, en donde establece que deberá reportar trimestralmente en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como el saldo de los mismos.

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al “FOFAE”.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SAGARPA” y serán instaladas en Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la “SAGARPA”, ubicadas en la Entidad Federativa.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAE”, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la “DELEGACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la “SAGARPA” en la Entidad Federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de treinta días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;

IX. Reportar trimestralmente en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE", así como los saldos, y

X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";

IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;

VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XX. Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN"; vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales;

XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, y

XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

XXIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Baja California Sur al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el Ing. César Demetrio Estrada Neri.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Subsecretario Agropecuario y Forestal para efecto de los Programas y Componentes vinculados con el Sector Agropecuario y para efecto de los Programas y Componentes relacionados con Acuacultura y Pesca al Secretario de Pesca y Acuacultura, cargos que a la firma del presente instrumento son ocupados por el Ing. Trinidad Cota Acosta y el Ing. José Fernando García Romero, respectivamente.

Los representantes de las "PARTES", o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicables, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las Entidades Federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Baja California Sur, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSEPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

V. **Pesca y Acuacultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

X. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con los Gobiernos Estatales a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

XI. **Extensionismo:** Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la entidad federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a estas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la “SAGARPA” sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 10 de Septiembre de 2015.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico INTERNET.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Conclusión anticipada. En virtud de que la Administración Estatal actual concluye el día 10 de septiembre del año en curso, se entregará un informe respecto de la situación que guarden al 30 de agosto de 2015 los proyectos, estrategias, acciones y ejecución de recursos para el Desarrollo Rural Sustentable que se estén llevando a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, para que esta manera la Administración Estatal entrante tenga conocimiento y pueda reformar dichos proyectos, estrategias, acciones y ejecución de recursos para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Multianualidad. Al término de la actual de Administración Estatal se hará del conocimiento a los funcionarios públicos de la Administración Estatal entrante de los términos que en materia de multianualidad establece el presente convenio, para que la nueva Administración Estatal mantenga estos mismos términos o en su caso, realice un nuevo acuerdo con el Ejecutivo Federal.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Baja California Sur, **César Demetrio Estrada Neri**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Joel Ávila Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acualcultura, **José Fernando García Romero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SAGARPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIAS, EN LO SUCESIVO “EL SENASICA”, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN DE “LA SAGARPA” EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. PROFR. DAVID BALDERRAMA QUINTANA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO POR RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C. ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instaura que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, determina que acorde con la estrategia de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos, el gobierno desarrollará diversas acciones entre las que se encuentran el priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentarias para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector; con lo que se busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

III. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, a través de los que se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias y zoosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos, ampliando su campo de acción hacia otros sitios o actividades tanto en origen como en el destino de las mercancías, relacionadas con el control de la movilización.

IV. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

V. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, y la realización de acciones de inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Chihuahua, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SAGARPA":

I.1. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal "LA SAGARPA" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.

I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.

I.4. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de esta Dependencia, el Titular de "LA SAGARPA", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.5. Que el Titular de "LA SAGARPA" dispone que "EL SENASICA" sea el encargado del seguimiento y vigilancia del presente instrumento, conjuntamente con "LA DELEGACIÓN" en el Estado de Chihuahua.

I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el artículo 2, Apartado D fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, "EL SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SAGARPA".

I.7. Que entre las atribuciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012, a "EL SENASICA" le compete entre otras, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la materia de sanidad e inocuidad vegetal, animal, acuícola y pesquera e imponer las sanciones respectivas; verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros; realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en los puntos de ingreso al país, puntos de verificación e inspección federales y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, así como promover, organizar, vigilar y ejecutar la observancia de las disposiciones en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria, con la participación de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos Estatales y Municipales.

I.8. Que el titular de "EL SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado el 25 de abril de 2012.

I.9. Que el Delegado de "LA SAGARPA" en el Estado de Chihuahua cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.

1.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Zarco No. 3801, Colonia Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua

II.- DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2. Que el Titular del Ejecutivo Estatal, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

II.3. El C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado, mediante Decreto No. 1136/2010 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 11 de agosto de 2010, en el Periódico Oficial del Estado, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 4 de julio de 2010 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2010 al 3 de octubre de 2016, así como el Acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el período antes referido.

II.4. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 fracciones I y XI que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias, con la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Rural.

II.5. En los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

II.6. La Secretaría General de Gobierno en el ámbito de su competencia, cuenta entre otras facultades con las establecidas en el artículo 25, fracción I y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.7. La Secretaría de Desarrollo Rural, tiene entre sus atribuciones, la de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, de conformidad con el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.8. Raymundo Romero Maldonado, acredita su personalidad como Secretario General de Gobierno mediante nombramiento expedido a su favor el día 6 de enero del año 2012, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 010 a folio número 010 del libro 4 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, asimismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.

II.9. El Ing. Octavio Legarreta Guerrero, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Rural mediante nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre del año 2010, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 193 a folio número 193 del libro 3 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, asimismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”

II.10. Que el Titular de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dispone que la implementación, ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, quien en términos de los artículos 24 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal, así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.

II.11. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de “LA SAGARPA”, por conducto de “EL SENASICA” y conjuntamente con “LA DELEGACIÓN” a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en su estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.12. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida División del Norte, Número 2504 Colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua Chih.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1. Que “LAS PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2 Letra D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44 y 46 fracción VI, 35 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012; así como los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y los artículos 11, 20, 24, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Chihuahua, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia coadyuvar con las campañas zoosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, “LAS PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”, de conformidad con la normatividad aplicable.

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, obligándose a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- “LAS PARTES” podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesarios para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se autoricen, con base en el instrumento jurídico que “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte “LA SAGARPA” estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los puntos de verificación e inspección interna podrán ser fijos o móviles, siendo facultad de “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”, autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para reubicar, cancelar o instalar nuevos puntos de verificación interna.

En el caso de otros sitios donde se requiera realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por “EL SENASICA” y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por “LA DELEGACIÓN” en el estado.

INFORMACION Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que “LA SAGARPA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

COMPROMISOS DE LAS “PARTES”

SEXTA.- “LA SAGARPA”, a través de “EL SENASICA” y/o “LA DELEGACIÓN”, se compromete a:

I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en los puntos de verificación e inspección interna y sitios que se determinen.

II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;

III. Analizar la información estadística que genere “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fito y zoosanitarias;

IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;

V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en su caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;

VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, en coordinación con “LA DELEGACIÓN” y con el apoyo de oficinas centrales de “EL SENASICA”, y

VII. Proporcionar a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA. “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se compromete a:

I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el punto de verificación e inspección interna durante la jornada que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoosanitarias correspondientes;

II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;

III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale “EL SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los PVI’s como en los sitios que “EL SENASICA” determine;

IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; las mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SAGARPA".

V. Informar mensualmente a "EL SENASICA", y a "LA DELEGACIÓN" sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.

VI. Tomar las medidas correctivas pertinentes en caso de conductas ilícitas del personal que realice funciones en los puntos de verificación e inspección interna, y

VII. Además de los informes extraordinarios que rinda a "LA DELEGACIÓN", por situaciones o eventos de notificación urgente, podrá informar a "EL SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los puntos de verificación interna que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por "LA SAGARPA", a través del "SENASICA". El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

I. Ser servidor público al servicio de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;

II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;

III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;

IV. Tener conocimiento de las normas oficiales mexicanas en materia fitosanitaria y zoosanitaria, y

V. Aprobar la evaluación que le aplique "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA".

NOVENA.- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado realizará las siguientes actividades de verificación conforme a las Normas Oficiales Mexicanas:

I. Verificación e inspección conforme a las Normas Oficiales Mexicanas;

II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas y levantar el acta correspondiente, cuando así proceda;

III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;

IV. Notificar semanalmente a "EL SENASICA" y a "LA DELEGACIÓN", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, y

V. Notificar a la brevedad a "EL SENASICA" y a "LA DELEGACIÓN", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fito o zoosanitario inminente, debiendo levantar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA" emitirá los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emita el personal oficial estatal, así como los formatos de los informes que deberá requisitar y proporcionar "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a "LA SAGARPA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los puntos de verificación e inspección interna y su personal oficial estatal, apoyará a "LA SAGARPA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las normas oficiales mexicanas, será facultad exclusiva de “LA SAGARPA”, por conducto de las unidades administrativas facultadas para tal efecto, entre los que se encuentra “EL SENASICA” y la Delegación en el Estado de Chihuahua, por lo que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

En su caso, “LA DELEGACIÓN” deberá notificar por escrito a “EL SENASICA”, de cualquier inicio de procedimiento administrativo que instaure con motivo del presunto incumplimiento a la normatividad en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera; así como del resultado de éstos.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” o de “LA DELEGACIÓN”, supervisará periódicamente que el funcionamiento de los puntos de verificación e inspección interna y las acciones de inspección en los sitios que se hayan determinado, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, normas oficiales mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA.-. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

MODIFICACIONES

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por “LAS PARTES”, y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción, y su vigencia será indeterminada, en tanto prevalezcan las condiciones y la disponibilidad de coordinación de “LAS PARTES”.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES”.

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, D.F., a los 5 días del mes de diciembre de dos mil catorce.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Chihuahua, **David Balderrama Quintana**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Octavio Legarreta Guerrero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SAGARPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIAS, EN LO SUCESIVO “EL SENASICA”, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN DE “LA SAGARPA” EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL PROFR. OSCAR GARCÍA BARRÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, ASISTIDO POR EL PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA, SECRETARIO DEL CAMPO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 26 inciso A, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instaura que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, determina que acorde con la estrategia de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos, el gobierno desarrollará diversas acciones entre las que se encuentran el priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentarias para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector; con lo que se busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

III. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, a través de los que se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias y zoosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos, ampliando su campo de acción hacia otros sitios o actividades tanto en origen como en el destino de las mercancías, relacionadas con el control de la movilización.

IV. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

V. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, y la realización de acciones de

inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Zacatecas, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SAGARPA":

I.1. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal "LA SAGARPA" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.

I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.

I.4. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de esta Dependencia, el Titular de "LA SAGARPA", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.5. Que el Titular de "LA SAGARPA" dispone que "EL SENASICA" sea el encargado del seguimiento y vigilancia del presente instrumento, conjuntamente con "LA DELEGACIÓN" en el Estado de Zacatecas.

I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el artículo 2, Apartado D fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, "EL SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SAGARPA".

I.7. Que entre las atribuciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012, a "EL SENASICA" le compete entre otras, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la materia de sanidad e inocuidad vegetal, animal, acuícola y pesquera e imponer las sanciones respectivas; verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros; realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en los puntos de ingreso al país, puntos de verificación e inspección federales y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, así como promover, organizar, vigilar y ejecutar la observancia de las disposiciones en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria, con la participación de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos Estatales y Municipales.

I.8. Que el titular de “EL SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado el 25 de abril de 2012.

I.9. Que el Delegado de “LA SAGARPA” en el Estado de Zacatecas cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de “LA SAGARPA” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.

1.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Av. Secretaría de la Defensa Nacional #88, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zac.

II.- DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Zacatecas es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2. Que el Gobernador C. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 72, 73, 82 fracción I y XV, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2, 3, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3. Que el Titular de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Campo, quien en términos de los artículos 3, 21, 22 fracción VI y 29 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal, así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.

II.4. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de “LA SAGARPA”, por conducto de “EL SENASICA” y conjuntamente con “LA DELEGACIÓN” a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.5. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Carretera Panamericana, km 21.5 Zacatecas-Fresnillo, S/N, en Morelos Zac.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1. Que “LAS PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 inciso A, 40, 42 fr. I 43, 72, 73 82 fracciones I y XV, 90 y 116 fracciones VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2 Letra D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44 y 46 fracción VI, 35 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012; así como los artículos 72, 73, 83 fracciones I y XV fracción XV, 84 y 85 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 6, 7, 8, 21 y 22 fracciones I y VI, 29 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Zacatecas a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia coadyuvar con las campañas zoosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, “LAS PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”, de conformidad con la normatividad aplicable.

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, obligándose a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- “LAS PARTES” podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesarios para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se autoricen, con base en el instrumento jurídico que “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte “LA SAGARPA” estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los puntos de verificación e inspección interna podrán ser fijos o móviles, siendo facultad de “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”, autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para reubicar, cancelar o instalar nuevos puntos de verificación interna.

En el caso de otros sitios donde se requiera realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por “EL SENASICA” y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por “LA DELEGACIÓN” en el estado.

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que “LA SAGARPA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

COMPROMISOS DE LAS “PARTES”

SEXTA.- “LA SAGARPA”, a través de “EL SENASICA” y/o “LA DELEGACIÓN”, se compromete a:

I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en los puntos de verificación e inspección interna y sitios que se determinen,

II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;

III. Analizar la información estadística que genere “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fito y zoosanitarias;

IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;

V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en su caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;

VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, en coordinación con “LA DELEGACIÓN” y con el apoyo de oficinas centrales de “EL SENASICA”, y

VII. Proporcionar a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA. “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se compromete a:

I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el punto de verificación e inspección interna durante la jornada que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoosanitarias correspondientes;

II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad-presupuestal;

III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale “EL SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los PVI’s como en los sitios que “EL SENASICA” determine;

IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; las mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la “SAGARPA”.

V. Informar mensualmente a “EL SENASICA”, y a “LA DELEGACIÓN” sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.

VI. Tomar las medidas correctivas pertinentes en caso de conductas ilícitas del personal que realice funciones en los puntos de verificación e inspección interna, y

VII. Además de los informes extraordinarios que rinda a “LA DELEGACIÓN”, por situaciones o eventos de notificación urgente, podrá informar a “EL SENASICA”, de las incidencias o eventos que se susciten en los puntos de verificación interna que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por “LA SAGARPA”, a través del “SENASICA”. El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

I. Ser servidor público al servicio de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;

II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;

III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;

IV. Tener conocimiento de las normas oficiales mexicanas en materia fitosanitaria y zoosanitaria, y

V. Aprobar la evaluación que le aplique “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”.

NOVENA.- “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del personal oficial estatal autorizado realizará las siguientes actividades de verificación conforme a las Normas Oficiales Mexicanas:

I. Verificación e inspección conforme a las Normas Oficiales Mexicanas;

II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas y levantar el acta correspondiente, cuando así proceda;

III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;

IV. Notificar semanalmente a “EL SENASICA” y a “LA DELEGACIÓN”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, y

V. Notificar a la brevedad a “EL SENASICA” y a “LA DELEGACIÓN”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fito o zoosanitario inminente, debiendo levantar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” emitirá los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emita el personal oficial estatal, así como los formatos de los informes que deberá requisitar y proporcionar “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a “LA SAGARPA”.

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DÉCIMO PRIMERA.- “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de los puntos de verificación e inspección interna y su personal oficial estatal, apoyará a “LA SAGARPA” en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DÉCIMO SEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las normas oficiales mexicanas, será facultad exclusiva de “LA SAGARPA”, por conducto de las unidades administrativas facultadas para tal efecto, entre los que se encuentra “EL SENASICA” y la Delegación en el Estado de Zacatecas, por lo que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

En su caso, “LA DELEGACIÓN” deberá notificar por escrito a “EL SENASICA”, de cualquier inicio de procedimiento administrativo que instaure con motivo del presunto incumplimiento a la normatividad en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera; así como del resultado de éstos.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DÉCIMO TERCERA.- “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” o de “LA DELEGACIÓN”, supervisará periódicamente que el funcionamiento de los puntos de verificación e inspección interna y las acciones de inspección en los sitios que se hayan determinado, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, normas oficiales mexicanas y en el presente instrumento, requiriéndose implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMO QUINTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

TRANSPARENCIA

DÉCIMO SEXTA.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por “LAS PARTES”, y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGENCIA

DÉCIMO OCTAVA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción, y su vigencia será indeterminada, en tanto prevalezcan las condiciones y la disponibilidad de coordinación de “LAS PARTES”.

PUBLICACIÓN

DÉCIMO NOVENA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES”.

DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, D.F., a los 30 días del mes de mayo de dos mil catorce.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- Por la Delegación: el Delegado Estatal de la SAGARPA, **Oscar García Barrón**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Escobedo Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo, **Enrique Guadalupe Flores Mendoza**.- Rúbrica.- Aprobación por el Coordinador de la Unidad de Planeación, Lic. **Esteban Herrera Ugarte**, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 56 fracción XXVIII del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Titular del Ejecutivo del Estado.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la lluvia torrencial ocurrida del 12 al 16 de marzo de 2015 en los municipios de Tomatlán, Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta, Cuautitlán de García Barragán y Casimiro Castillo y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno en el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2015; 7o. fracción X del Reglamento Interior vigente; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 118 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural relevante para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera, cuando los daños por estos desastres naturales relevantes afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 118, fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, establece lo relativo a la publicación de la declaratoria de desastre natural para el Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, señalando que con base a la solicitud de declaratoria de desastre natural, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción I de las citadas Reglas de Operación, con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en ese sentido se ha establecido el Lineamiento para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 118 de las citadas Reglas de Operación, relativas a la Solicitud de Recursos a la Secretaría, Entrega de Apoyo e Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES).

Que a consecuencia de la lluvia torrencial ocurrida durante los días del 12 al 16 de marzo de 2015, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta y Tomatlán del Estado de Jalisco.

Que el C. Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 06 de abril del 2015, formularon la solicitud con número de Folio 301290 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable.

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 118 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante los Oficios JAG.JAL.1.013/2015 y JAG.JAL.1.014/2015 con fecha 23 de marzo de 2015, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) corrobora la ocurrencia de lluvia torrencial del 12 al 16 de marzo de 2015 en los municipios de Tomatlán, Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta, Cuautitlán de García Barragán, y Casimiro Castillo del Estado de Jalisco.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Jalisco, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA LLUVIA TORRENCIAL OCURRIDA DEL 12 AL 16 DE MARZO DE 2015 EN LOS MUNICIPIOS DE TOMATLÁN, CABO CORRIENTES, CIHUATLÁN, LA HUERTA, CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN Y CASIMIRO CASTILLO Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO, EN EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la lluvia torrencial ocurrida del 12 al 16 de marzo de 2015 en los municipios de Tomatlán, Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta, Cuautitlán de García Barragán y Casimiro Castillo y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero en el Estado de Jalisco.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 20 de abril de 2015.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Juan Manuel Verdugo Rosas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que retira del servicio del organismo público descentralizado Colegio de Postgraduados, desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, y autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93, 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 42-40-26.58 hectáreas que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 93-20-00.00 hectáreas conocido como “El Recinto”, localizado en la Ranchería Río Seco y Montaña, en el Municipio Huimanguillo, Estado de Tabasco;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, se acredita con la escritura pública número 30 de fecha 27 de diciembre de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 10234 el 23 de marzo de 1982, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número P-1, elaborado en octubre de 2011 por la Coordinación del Estado de Tabasco para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, registrado y certificado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número P-1 para la superficie objeto del presente Acuerdo y la consignada en la escritura pública a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de tratarse de una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión;

CUARTO.- Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1989, se retiró del servicio de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el inmueble del que forma parte la fracción de terreno materia del presente Acuerdo y se destinó al servicio del organismo público descentralizado Colegio de Postgraduados, con la finalidad de que lo utilizara con sus instalaciones;

QUINTO.- Que la documentación legal y administrativa que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción de terreno referida, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/82074 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la donación materia del presente Acuerdo a favor del Gobierno del Estado de Tabasco; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, en la cual se acredita la propiedad a favor de la Federación del inmueble de mayor extensión del que forma parte la fracción de terreno; folio real número 10234 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y solicitud de donación de fecha 13 de febrero de 2007 y 22 de septiembre de 2014, suscrita por el Gobernador del Estado de Tabasco;

SÉPTIMO.- Que del total del inmueble de mayor extensión con superficie total de 93-20-00.00 hectáreas, el organismo público descentralizado Colegio de Postgraduados, mediante oficio número DIR.06.-3262 de fecha 11 de octubre de 2006, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, una fracción de terreno de 50-00-00.00 hectáreas de la cual se toma la superficie de 42-40-26.58 hectáreas materia de este instrumento, toda vez que dejó de ser útil para su servicio al ser ocupada con asentamientos irregulares;

OCTAVO.- Que en la superficie de la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, no se incluyen aquellas áreas en las que se prestan servicios de carácter público, como templos, escuelas y dren pluvial que se encuentran señaladas en el plano número P-1 a que hace referencia el Considerando Segundo de este documento;

NOVENO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco mediante oficio número SG/SSGDP/038/2007 de fecha 13 de febrero de 2007 y otro sin número de fecha 22 de septiembre de 2014, solicitó al Gobierno Federal, la donación de la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores;

DÉCIMO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/82074 ya referido, y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero y fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales, y tomando en cuenta que la fracción de terreno materia de ese dictamen, no es de uso común y por su características físicas y de ubicación, no es susceptible de destinarse al servicio de instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ya que se encuentra ocupada por asentamientos humanos irregulares de grupos de campesinos, ha determinado procedente llevar a cabo la enajenación a título gratuito a favor del Gobierno de esa entidad federativa, ya que ello permitirá que lleve a cabo su regularización;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio del organismo público descentralizado Colegio de Postgraduados, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, de la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores.

Quedan exceptuadas de la enajenación que se autoriza, los espacios señalados en el Considerando Octavo del presente Acuerdo. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo las operaciones que se autorizan.

SEGUNDO.- En el caso de que el Gobierno del Estado de Tabasco, no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza a su favor, o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, ésta con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de las operaciones que se autorizan, serán cubiertos por el Gobierno del Estado de Tabasco.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación de donación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Tabasco, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno del Estado de Tabasco.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a diecisiete días del mes de abril de dos mil quince.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante sentencia de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa 09/300/0596/2014 en lo relativo a las sanciones administrativas de multa e inhabilitación de las empresas Camsa Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., y Brío Infraestructura, S.A. de C.V., no podían presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales, emitida en el expediente SAN/003/2013, razón por la cual queda sin efectos la circular 09/300/0683/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 09/300/684/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE SENTENCIA DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DETERMINÓ DECLARAR LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 09/300/0596/2014 DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LO RELATIVO A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE MULTA E INHABILITACIÓN POR TRES MESES, DURANTE LA CUAL LAS EMPRESAS CAMSA INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I. DE C.V., Y BRÍO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., NO PODÍAN PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI CON ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE SAN/003/2013, RAZÓN POR LA CUAL QUEDA SIN EFECTOS LA CIRCULAR 09/300/0683/2014 DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a la sentencia definitiva de treinta de enero de dos mil quince, dictada por la Décima sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio contencioso administrativo 11987/14-17-10-6, por la que se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa 09/300/0596/2014 de veinticinco de febrero de dos mil quince, emitida dentro del expediente SAN/003/2013, en lo relativo a las sanciones administrativas de multa e inhabilitación por tres meses, durante la cual las empresas Camsa Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., y Brío Infraestructura, S.A. de C.V., no podían presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal; así entonces, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dictó acuerdo de quince de abril de dos mil quince, en los autos del procedimiento sancionatorio referido, en el que medularmente señala:"…SEGUNDO.- Toda vez que la sentencia de fecha treinta de enero de dos mil quince, emitida por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictada dentro del Juicio de Nulidad 11987/14-17-10-6, se determina la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada; en consecuencia, se deja sin efectos la resolución administrativa contenida en el oficio número 09/300/0596/2014, de veinticinco de febrero de dos mil catorce, dictada en el expediente de Sanción a Proveedores y Contratistas SAN/003/2013, mediante la cual, el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le impuso a las empresas Camsa Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., y Brío Infraestructura, S.A. de C.V., la sanción administrativa consistente en multa por la cantidad de $96,611.50 (Noventa y seis mil seiscientos once pesos 50/100 M.N.) y la inhabilitación por tres meses para que por sí mismas o a través de interpósita persona se abstuvieran de presentar propuestas o celebrar contrato alguno con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como con las Entidades Federativas, cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por tres meses contados a partir del día siguiente al en que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes lo hiciera del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante el registro en CompraNet, y la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación…"; en consecuencia por las razones expuestas se deja sin efectos la circular 09/300/0683/2014 de cuatro de marzo de dos mil catorce, así como la resolución administrativa 09/300/0596/2014 de veinticinco de febrero de dos mil catorce, emitida en el expediente SAN/003/2013, respecto a las sanciones administrativas de multa e inhabilitación por tres meses, durante la cual las empresas Camsa Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., y Brío Infraestructura, S.A. de C.V., no podían presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de abril de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Trujillo Abarca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO "LOS PROGRAMAS"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS C. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, LIC. MOISÉS ROBLES CRUZ, Y POR EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL MTRO. FERNANDO ESPINOSA CUEVAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de "LOS PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre "LOS PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua: inglés.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado.

5.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas para el acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil.

6.- Programa de Escuela Segura: Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS" señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 30 de diciembre de 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Ingeniero Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 20 00000000000 11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 20 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 20 00000000000
3. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S029 43902 1 1 09 00000000000
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S221 43801 1 1 20 00000000000
5. Programa Nacional de Becas.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S243 43901 1 1 20 00000000000
6. Programa de Escuela Segura.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S222 43801 1 1 20 00000000000

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Oaxaca, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 26 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

II.2.- El Lic. Gabino Cué Monteagudo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- El Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 1; 3 fracción I; 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

II.4.- El C. Enrique Celso Arnaud Viñas en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1; 3 fracción I; 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- El Lic. Moisés Robles Cruz, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce en donde lo nombran Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 14 fracción XII de la Ley Estatal de Educación; artículo 10 fracciones I, IX, y XIII del Acuerdo emitido por el C. Gobernador del Estado, mediante el cual se dicta el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; y el artículo 8 fracciones II y XV del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

II.6.- El Maestro Fernando Espinosa Cuevas en su carácter de Coordinador General de Educación Básica y Normal, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2; 4 fracción V; 8 fracciones III, IV y XV del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

II.7.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación”.

II.8.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Ha constituido en el Banco Santander S.A., el fideicomiso cuyo número de contrato es 100878, cuenta número 65503662976, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de “LA SEP”, para el Programa Escuelas de Calidad. Para el caso de “LOS PROGRAMAS” adicionales, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de ellos.

II.12.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Cristóbal Colón, Km. 5.5, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “LOS PROGRAMAS” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de “LOS PROGRAMAS”, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual Único que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de “LOS PROGRAMAS”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “LOS PROGRAMAS”, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “LOS PROGRAMAS”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de “LOS PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “LOS PROGRAMAS” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que “LOS PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de $352,188,576.60 (Trescientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 60/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de “LOS PROGRAMAS” conforme lo que establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de “LOS PROGRAMAS”.

SÉPTIMA.- Aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad total de $18,204,370.00 (Dieciocho Millones Doscientos Cuatro Mil Trescientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de “LOS PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica que tendrá las funciones indicadas en las “Reglas de Operación” y será responsable de “LOS PROGRAMAS”.

Dicho Comité Técnico Local estará conformado por: Presidente/a (Secretario de Educación Pública Local o equivalente, con voz y voto de calidad); Secretario/a Técnico (Subsecretario de Educación Básica Local o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario/a de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titulares de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario/a de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados/as (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director/a de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para “LOS PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de “LOS PROGRAMAS”;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de “LOS PROGRAMAS”;

F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2015, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

I).- Promover la difusión de “LOS PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de “LOS PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS” indicadas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con “LOS PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

L).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de “LOS PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de “LOS PROGRAMAS”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de “LOS PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de “LOS PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “LOS PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “LOS PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “LOS PROGRAMAS”.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena.
6. Programa de Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “LOS PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente alguno de “LOS PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”.

DÉCIMA TERCERA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de "LOS PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de "LOS PROGRAMAS", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "LOS PROGRAMAS", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "LOS PROGRAMAS".

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en "LOS PROGRAMAS" federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "LOS PROGRAMAS" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen "LOS PROGRAMAS" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "LOS PROGRAMAS" y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Gómez Sandoval Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **Moisés Robles Cruz**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica y Normal del IEEPO, **Fernando Espinosa Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2015.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	$6,470,200.00 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), que corresponde a los tipos de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa al alumnado con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes; Fortalecimiento de la telesecundaria, de las Reglas. $19,855,818.07 (Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Dieciocho Pesos 07/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa a la niñez indígena, migrante y de las escuelas unitarias y multigrado, de las Reglas. TOTAL: $26,326,018.07 (Veintiséis Millones Trescientos Veintiséis Mil Dieciocho Pesos 07/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	$10,195,318.00 (Diez Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	$54,613,110.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Trece Mil Ciento Diez Pesos 00/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	$254,476,936.67 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 67/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa Nacional de Becas.	$4,645,496.96 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 96/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa de Escuela Segura.	$1,931,696.90 (Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 90/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de marzo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Gómez Sandoval Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **Moisés Robles Cruz**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica y Normal del IEEPO, **Fernando Espinosa Cuevas**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO "LOS PROGRAMAS"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, GERMÁN GIORDANO BONILLA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, EL DR. FERNANDO DE LA ISLA HERRERA, Y LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA USEBEQ" REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL, EL LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de "LOS PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre "LOS PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua: inglés.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado.

5.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas para el acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil.

6.- Programa de Escuela Segura: Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS" señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 30 de diciembre de 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Ingeniero Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 22 00000000000 11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 22 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 22 00000000000
3. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S029 43902 1 1 09 00000000000
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S221 43801 1 1 22 00000000000
5. Programa Nacional de Becas.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S243 43901 1 1 22 00000000000
6. Programa Escuela Segura.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S222 43801 1 1 22 00000000000

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO":

II.1.- Es una entidad libre y autónoma que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2.- El Lic. Jorge López Portillo Tostado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, comparece en la firma de este convenio como representante del Estado, de conformidad con los artículos 6 y 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3.- Germán Giordano Bonilla, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la firma de este convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.4.- El Dr. Fernando De la Isla Herrera, en su carácter de Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, participa en la firma de este convenio de conformidad con los artículos 19 fracción VII y 27 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.5.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la Entidad.

II.7.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Ha constituido en Banco BBVA-Bancomer Servicios S.A., división fiduciaria, el fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, número 43551-1, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de "LA SEP", para el Programa Escuelas de Calidad. Para el caso de "LOS PROGRAMAS" adicionales, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de "LOS PROGRAMAS".

II.9.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- Declara "LA USEBEQ" que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto de fecha 7 de junio de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

III.2.- Quien lo representa cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción I del Decreto de creación del organismo.

III.3.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los "LOS PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido por sus "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 30 de diciembre de 2014.

III.4.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

III.5.- Le resulta de alta prioridad continuar con la participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la Entidad.

III.6.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

III.7.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Magisterio No. 1000, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "LOS PROGRAMAS" en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de "LOS PROGRAMAS", que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual Único que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de “LOS PROGRAMAS”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL ESTADO” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “LOS PROGRAMAS”, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “LOS PROGRAMAS”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de “LOS PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “LOS PROGRAMAS” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que “LOS PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará a “EL ESTADO” la cantidad de $121,850,717.15 (Ciento Veintiuno Millones Ochocientos Cincuenta Mil Setecientos Diecisiete Pesos 15/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL ESTADO” recursos adicionales para alguno de “LOS PROGRAMAS” conforme lo que establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de “LOS PROGRAMAS”.

SÉPTIMA.- Aportación de “EL ESTADO”: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad total de $5,671,134.80 (Cinco Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.)

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de “LOS PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica que tendrá las funciones indicadas en las "Reglas de Operación" y será responsable de "LOS PROGRAMAS".

Dicho Comité Técnico Local estará conformado por: Presidente/a (Secretario de Educación Pública Local o equivalente, con voz y voto de calidad); Secretario/a Técnico (Subsecretario de Educación Básica Local o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario/a de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titulares de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario/a de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados/as (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director/a de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de "LOS PROGRAMAS" de conformidad con sus "Reglas de Operación";

C).- Elaborar los informes previstos para "LOS PROGRAMAS" en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de "LOS PROGRAMAS";

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de "LOS PROGRAMAS";

F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2015, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de "LOS PROGRAMAS", con excepción de aquellos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

I).- Promover la difusión de "LOS PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de "LOS PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de "LOS PROGRAMAS" indicadas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con "LOS PROGRAMAS" no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

L).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de "LOS PROGRAMAS" señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de "LOS PROGRAMAS", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de "EL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de "LA SEP" cuando éstas se lo requieran;

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de "LOS PROGRAMAS" así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", responsables del seguimiento de cada uno de "LOS PROGRAMAS", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de "LOS PROGRAMAS", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de “LOS PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de “LOS PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “LOS PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “LOS PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “LOS PROGRAMAS”.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena.
6. Programa de Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

Por su parte, “EL ESTADO” a través de “LA USEBEQ”, será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS”, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “LOS PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL ESTADO” opere unilateralmente alguno de “LOS PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”.

DÉCIMA TERCERA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de "LOS PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de "LOS PROGRAMAS", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "LOS PROGRAMAS", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "LOS PROGRAMAS".

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en "LOS PROGRAMAS" federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "LOS PROGRAMAS" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen "LOS PROGRAMAS" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "LOS PROGRAMAS" y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, **Fernando De la Isla Herrera**.- Rúbrica.- Por la USEBEQ: el Coordinador General, **José Jaime César Escobedo Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2015.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	$1,351,677.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), que corresponde a los tipos de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa al alumnado con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes; Fortalecimiento de la telesecundaria, de las Reglas. $1,330,731.54 (Un Millón Trescientos Treinta Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 54/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa a la niñez indígena, migrante y de las escuelas unitarias y multigrado, de las Reglas. TOTAL: $2,682,408.54 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 54/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	$6,002,189.00 (Seis Millones Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	$17,013,404.40 (Diecisiete Millones Trece Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 40/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	$91,772,840.05 (Noventa y Un Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 05/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa Nacional de Becas.	$1,665,553.55 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos 55/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa de Escuela Segura.	$2,714,321.61 (Dos Millones Setecientos Catorce Mil Trescientos Veintiún Pesos 61/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de marzo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, **Fernando De la Isla Herrera**.- Rúbrica.- Por la USEBEQ: el Coordinador General, **José Jaime César Escobedo Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO "LOS PROGRAMAS"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ SIERRA; CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MTRO. VITO LUCAS GÓMEZ HERNÁNDEZ; SECRETARIO DE FINANZAS, C.P.C. JESÚS CONDE MEJÍA, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, LIC. LUIS ALEJANDRO PADRÓN MONCADA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de "LOS PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre "LOS PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua: inglés.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado.

5.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas para el acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil.

6.- Programa de Escuela Segura: Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS" señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 30 de diciembre de 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Ingeniero Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 24 00000000000 11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 24 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 24 00000000000
3. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S029 43902 1 1 09 00000000000
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S221 43801 1 1 24 00000000000
5. Programa Nacional de Becas.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S243 43901 1 1 24 00000000000
6. Programa de Escuela Segura.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S222 43801 1 1 24 00000000000

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- El doctor Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2009 al 25 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre de 2009.

II.3.- El Licenciado José Eduardo González Sierra, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 6 de Febrero de 2015.

II.4.- El maestro Vito Lucas Gómez Hernández, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 23 de enero de 2015.

II.5.- El contador público Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2009.

II.6.- El Licenciado Luis Alejandro Padrón Moncada, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso d), 13, 21 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 6 de febrero del 2014.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación”.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Que ha constituido en el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Banorte, el fideicomiso cuyo número de contrato es 030046-8, cuenta número 030046-8, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de los recursos para que en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que les son entregados por el Gobierno Federal, a través de “LA SEP”, para el Programa Escuelas de Calidad. Para el caso de “LOS PROGRAMAS” adicionales, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de ellos.

II.12.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Jardín Hidalgo 11, Zona Centro, Código Postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “LOS PROGRAMAS” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de “LOS PROGRAMAS”, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual Único que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de “LOS PROGRAMAS”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “LOS PROGRAMAS”, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “LOS PROGRAMAS”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de “LOS PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “LOS PROGRAMAS” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que “LOS PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de $223,361,976.70 (Doscientos Veintitrés Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 70/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de “LOS PROGRAMAS” conforme lo que establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de “LOS PROGRAMAS”.

SÉPTIMA.- Aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad total de $9,861,185.60 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 60/100 M.N.)

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de “LOS PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica que tendrá las funciones indicadas en las “Reglas de Operación” y será responsable de “LOS PROGRAMAS”.

Dicho Comité Técnico Local estará conformado por: Presidente/a (Secretario de Educación Pública Local o equivalente, con voz y voto de calidad); Secretario/a Técnico (Subsecretario de Educación Básica Local o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario/a de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titulares de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario/a de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados/as (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director/a de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para “LOS PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de “LOS PROGRAMAS”;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de “LOS PROGRAMAS”;

F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2015, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

I).- Promover la difusión de “LOS PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de “LOS PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS” indicadas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con “LOS PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

L).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de “LOS PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de “LOS PROGRAMAS”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de “LOS PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de “LOS PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “LOS PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “LOS PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “LOS PROGRAMAS”.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena.
6. Programa de Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “LOS PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente alguno de “LOS PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”.

DÉCIMA TERCERA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de "LOS PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de "LOS PROGRAMAS", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "LOS PROGRAMAS", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "LOS PROGRAMAS".

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en "LOS PROGRAMAS" federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "LOS PROGRAMAS" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen "LOS PROGRAMAS" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "LOS PROGRAMAS" y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Eduardo González Sierra**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Vito Lucas Gómez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Luis Alejandro Padrón Moncada**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2015.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	$3,441,195.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.), que corresponde a los tipos de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa al alumnado con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes; Fortalecimiento de la telesecundaria, de las Reglas. $4,383,553.60 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos 60/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa a la niñez indígena, migrante y de las escuelas unitarias y multigrado, de las Reglas. TOTAL: $7,824,748.60 (Siete Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos 60/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	$17,401,595.00 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Un Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	$29,583,556.80 (Veintinueve Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 80/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	$161,569,340.01 (Ciento Sesenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta Pesos 01/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa Nacional de Becas.	$3,517,199.34 (Tres Millones Quinientos Diecisiete Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 34/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa de Escuela Segura.	$3,465,536.95 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos 95/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de marzo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Eduardo González Sierra**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Vito Lucas Gómez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Luis Alejandro Padrón Moncada**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO "LOS PROGRAMAS"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ, Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PROFR. UBALDO ÁVILA ÁVILA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de "LOS PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre "LOS PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua: inglés.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado.

5.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas para el acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil.

6.- Programa de Escuela Segura: Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS" señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 30 de diciembre de 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Ingeniero Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 32 00000000000 11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 32 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 32 00000000000
3. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S029 43902 1 1 09 00000000000
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S221 43801 1 1 32 00000000000
5. Programa Nacional de Becas.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S243 43901 1 1 32 00000000000
6. Programa de Escuela Segura.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S222 43801 1 1 32 00000000000

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Zacatecas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

II.2.- Que el Lic. Marco Vinicio Flores Chávez, acredita su personalidad como Secretario de Educación, con el nombramiento expedido a su favor como tal, por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, de fecha 1o. de enero de 2013.

II.3.- Que el Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, en su carácter de Secretario de Educación de Gobierno del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 82 fracción XXVII, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 7, 16, 21, 22 fracción X y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 8 y 10 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas el 11 de septiembre de 2013.

II.4.- Que asiste al Titular de la Secretaría de Educación, el Subsecretario de Educación Básica y Normal, quien está facultado para ello, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas el 11 de septiembre de 2013.

II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación”.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.7.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.8.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.9.- Que ha constituido en el Banco BANORTE, el fideicomiso cuyo número de contrato es 0400314/30110-3, cuenta número 821025346, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de “LA SEP”, para el Programa Escuelas de Calidad. Para el caso de “LOS PROGRAMAS” adicionales, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de ellos.

II.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, Fraccionamiento Dependencias Forestales, Código Postal 98618, en la Ciudad de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “LOS PROGRAMAS” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de “LOS PROGRAMAS”, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual Único que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de “LOS PROGRAMAS”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “LOS PROGRAMAS”, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “LOS PROGRAMAS”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de “LOS PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “LOS PROGRAMAS” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que “LOS PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de $299,403,749.27 (Doscientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos 27/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de “LOS PROGRAMAS” conforme lo que establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de “LOS PROGRAMAS”.

SÉPTIMA.- Aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad total de $4,710,173.15 (Cuatro Millones Setecientos Diez Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de “LOS PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica que tendrá las funciones indicadas en las “Reglas de Operación” y será responsable de “LOS PROGRAMAS”.

Dicho Comité Técnico Local estará conformado por: Presidente/a (Secretario de Educación Pública Local o equivalente, con voz y voto de calidad); Secretario/a Técnico (Subsecretario de Educación Básica Local o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario/a de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titulares de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario/a de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados/as (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director/a de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para “LOS PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de “LOS PROGRAMAS”;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de “LOS PROGRAMAS”;

F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2015, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

I).- Promover la difusión de “LOS PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de “LOS PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS” indicadas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con “LOS PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

L).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de “LOS PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de “LOS PROGRAMAS”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de “LOS PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de “LOS PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “LOS PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “LOS PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “LOS PROGRAMAS”.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena.
6. Programa de Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “LOS PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente alguno de “LOS PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”.

DÉCIMA TERCERA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de “LOS PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de “LOS PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de “LOS PROGRAMAS”.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en “LOS PROGRAMAS” federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de “LOS PROGRAMAS” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen “LOS PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de “LOS PROGRAMAS” y sus “Reglas de Operación”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, **Marco Vinicio Flores Chávez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Ubaldo Ávila Ávila**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2015.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	$3,228,436.00 (Tres Millones Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.), que corresponde a los tipos de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa al alumnado con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes; Fortalecimiento de la telesecundaria, de las Reglas. $1,724,411.85 (Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Once Pesos 85/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa a la niñez indígena, migrante y de las escuelas unitarias y multigrado, de las Reglas. TOTAL: $4,952,847.85 (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos 85/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	$20,743,955.00 (Veinte Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	$14,130,519.45 (Catorce Millones Ciento Treinta Mil Quinientos Diecinueve Pesos 45/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	$254,093,913.50 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Trece Pesos 50/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa Nacional de Becas.	$2,333,691.00 (Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos 00/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa de Escuela Segura.	$3,148,822.47 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintidós Pesos 47/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el 31 de marzo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, **Marco Vinicio Flores Chávez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Ubaldo Ávila Ávila**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN a la diversa publicada el 25 de febrero de 2015 relativa al Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2015, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACLARACIÓN A LA DIVERSA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2015 RELATIVA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, EN SUS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

Primera Sección, página 45

Dice:

"Debe decir:

CUARTO.- La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior se realizó conforme a los montos de matrícula escolarizada de educación media superior de sostenimiento estatal (servicios y organismos de los 31 estados, servicios y organismos del Distrito Federal, así como aquéllos prestados por las universidades públicas autónomas estatales), al inicio de cursos del último ciclo lectivo registrado, en este caso del ciclo 2013-2014, conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

...

Donde:

$DFAM_j^{2015}$ **...**

$DMEMS_j^{2013-2014}$ *Es la distribución relativa de la matrícula escolarizada de educación media superior al inicio de cursos del ciclo lectivo 2013-2014 de la entidad federativa j (j = 1,2,…, 32).*

Este último indicador se obtiene de la siguiente forma:

...

Donde:

$DMEMS_j^{2013-2014}$ *Es la distribución relativa de la matrícula escolarizada de educación media superior al inicio de cursos del ciclo lectivo 2013-2014 de la entidad federativa j (j = 1,2,…, 32).*

$MEMS_j^{2013-2014}$ *Es la matrícula escolarizada de educación media superior al inicio de cursos del ciclo lectivo 2013-2014 de la entidad federativa j (j = 1,2,…, 32)."*

Debe decir:

CUARTO.- La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior se realizó conforme a los montos de matrícula total de educación media superior de sostenimiento estatal (servicios y organismos de los 31 estados, servicios y organismos del Distrito Federal, así como aquéllos prestados por las universidades públicas autónomas estatales), al inicio de cursos del último ciclo lectivo registrado, en este caso del ciclo 2013-2014, conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

...

Donde:

$DFAM_j^{2015}$ ...

$DMEMS_j^{2013-2014}$ *Es la distribución relativa de la matrícula total de educación media superior al inicio de cursos del ciclo lectivo 2013-2014 de la entidad federativa j (j = 1,2,…, 32).*

Este último indicador se obtiene de la siguiente forma:

...

Donde:

$DMEMS_j^{2013-2014}$ *Es la distribución relativa de la matrícula total de educación media superior al inicio de cursos del ciclo lectivo 2013-2014 de la entidad federativa j (j = 1,2,…, 32).*

$MEMS_j^{2013-2014}$ *Es la matrícula total de educación media superior al inicio de cursos del ciclo lectivo 2013-2014 de la entidad federativa j (j = 1,2,…, 32).*

México, Distrito Federal, a 17 de abril de 2015.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Rodolfo Demetrio Alor Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, COMPONENTE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y DOCTOR JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. Con fecha 19 de febrero de 2014, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

B. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de “EL CONVENIO”, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $23,261,624.00 (Veintitrés millones doscientos sesenta y uno mil seiscientos veinticuatro 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” para reforzar las estrategias establecidas en “EL CONVENIO”.

C. En términos de la Cláusula Décima de “EL CONVENIO” éste se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de “LA SECRETARÍA” hasta el 31 de diciembre de 2014.

D. “EL CONVENIO” establece en su cláusula Décima Primera que éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran por conducto de sus representantes que:

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones de “EL CONVENIO”, ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.

2. “LA SECRETARÍA” cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 6246 de fecha 2 de octubre de 2014.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD”, correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en “EL CONVENIO”, por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

> **SEGUNDA.-** Transferencia de Recursos Federales.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de $28,172,179.01 (Veintiocho millones ciento setenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 01/100 M.N.) correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.
>
> “LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados
>
> Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.
>
> Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD”, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.
>
> De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades,

Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD" se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a $319,534.32 (Trescientos diez y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 32/100 M.N.), serán aplicados exclusivamente en el fortalecimiento de las estrategias del componente salud por el incremento de familias beneficiarias y $4,591,020.69 (Cuatro millones quinientos noventa y un mil veinte pesos 69/100 M.N.) para dar cumplimiento a la Estrategia de Desarrollo Infantil establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONVENIO".- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONVENIO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en "EL CONVENIO", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a "EL CONVENIO", pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de octubre de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Subsecretario de Egresos, en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, conforme al artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Aguascalientes y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, COMPONENTE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. Con fecha 19 de febrero del 2014, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados

exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

B. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL CONVENIO", "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $112,652,662.00 (Ciento doce millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" para reforzar las estrategias establecidas en "EL CONVENIO".

C. En términos de la Cláusula Décima de "EL CONVENIO" éste se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" hasta el 31 de diciembre de 2014.

D. "EL CONVENIO" establece en su cláusula Décima Primera que éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones de "EL CONVENIO", ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.

2. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 6246 de fecha 2 de octubre de 2014.

3. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD", correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en "EL CONVENIO", por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

> **SEGUNDA.-** Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de $121,779,811.98 (Ciento veintiún millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos once pesos 98/100 M.N.) correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.
>
> "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados
>
> Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.
>
> Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.
>
> De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la

transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD" se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a $3,127,149.90 (Tres millones ciento veintisiete mil ciento cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), serán aplicados exclusivamente en el fortalecimiento de las estrategias del componente salud por el incremento de familias beneficiarias y $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a la Estrategia de Desarrollo Infantil establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONVENIO".- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONVENIO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en "EL CONVENIO", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a "EL CONVENIO", pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

4. Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de octubre de dos mil catorce.

Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Estatal y Director General del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, **Jaime Agustín González Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y

OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de junio de 2014, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

II. El objeto de "EL CONVENIO", consiste en la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, en lo posterior referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", siendo el Programa Anual de Trabajo antes referido el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procede la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe de $1´929,060.00 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del citado Programa Anual de Trabajo.

IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Mediante Memorándum No. DGPI/213.000.00/1805/2014, se obtuvo la autorización correspondiente para la celebración del presente instrumento jurídico por parte de la Oficialía Mayor de este Organismo.

VI. Mediante oficio número 232.000.00/2469/14 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la adecuación presupuestal requerida para la celebración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I "DIF NACIONAL" declara que:

ÚNICA.- Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES declaran que:

ÚNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que en adición a los recursos destinados a la ejecución del Programa Anual de Trabajo objeto de “EL CONVENIO”, celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo.

“DIF NACIONAL” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/2469/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, aportará a “DIF ESTATAL” recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las “REGLAS DE OPERACIÓN” por un monto de $1'063,794.00 (UN MILLÓN, SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en adición al monto establecido en “EL CONVENIO”, para la ejecución de los proyectos especiales que a continuación se relacionan:

Temática	Proyecto	Monto
Migración Infantil No Acompañada	“Equipamiento de los Módulos y Albergues que Atienden la Migración Infantil No Acompañada” en el Estado de Tamaulipas.	**$1'063,794.00**

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 de noviembre de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Alejandro Ostos y García**.- Rúbrica.

ACTUALIZACIÓN a normas vigentes del Hospital Juárez de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital Juárez de México.- Dirección General.

Conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, así como en lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero del acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto del 2010.

Actualización a las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Hospital Juárez de México

México, D.F., a 24 de marzo de 2015.- El Director de Administración del Hospital Juárez de México, **Miguel Ángel Torres Vargas**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $15.3213 M.N. (quince pesos con tres mil doscientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de abril de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2900 y 3.2955 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 27 de abril de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

ACUERDO por el que se delegan al Coordinador de Protección de Datos Personales diversas facultades en materia de autorregulación en protección de datos personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL COORDINADOR DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DIVERSAS FACULTADES EN MATERIA DE AUTORREGULACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERANDO

1. Que derivado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia (en lo sucesivo el Decreto en materia de transparencia), publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de 2014, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI o Instituto) tiene el carácter de organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y de protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo séptimo transitorio del Decreto en materia de transparencia, en tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución, es decir, el IFAI, ejercerá las atribuciones correspondientes.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del Decreto en materia de transparencia, en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

5. Que el artículo 43, fracción V, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo la Ley) prevé la atribución a cargo de la Secretaría de Economía, en coadyuvancia con el Instituto, para fijar los parámetros necesarios para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de dicho cuerpo normativo, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2014 (Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales, en lo sucesivo los Parámetros), abrogando aquéllos emitidos el 17 de enero de 2013 y sus reformas.

6. Que a su vez, el artículo 44 de la Ley establece que las personas físicas y morales pueden convenir entre ellas o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales, los cuales deben servir como complemento a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

7. Que en los términos previstos por el último párrafo del artículo 44 de la Ley, dichos esquemas de autorregulación vinculante serán notificados de manera simultánea a las autoridades sectoriales correspondientes y al Instituto, en virtud de que dicha notificación resulta necesaria para la validación y reconocimiento de los esquemas de autorregulación vinculante por parte del Instituto.

8. Que los esquemas de autorregulación vinculante notificados ante el Instituto formarán parte del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en materia de protección de datos personales (Registro) que será administrado por el Instituto, siempre que dichos esquemas cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, el Reglamento de la Ley, los Parámetros y demás normativa aplicable.

9. Que el 3 de junio de 2014, el Pleno Administrativo del Instituto aprobó, mediante el acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.04, entre otras medidas, la reestructuración de Secretarías a Coordinaciones y en ese sentido se modificó la figura del Secretario de Protección de Datos Personales para quedar denominado como Coordinador de Protección de Datos Personales, cuyas atribuciones son las actualmente previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto, hasta en tanto el mismo no sea modificado.

10. Que los numerales 10, 50 y 85, así como el artículo tercero transitorio de los Parámetros establecen las atribuciones del Instituto para desarrollar el procedimiento con relación a las notificaciones de esquemas de autorregulación vinculante, así como para emitir las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante (Reglas de Operación), mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de febrero de 2015.

11. Que los Parámetros establecen reglas, criterios y procedimientos para el correcto desarrollo e implementación de los esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales y que las Reglas de Operación definen los aspectos operativos y los procedimientos necesarios para el funcionamiento del Registro y, en ese sentido, ambas normativas establecen una serie de facultades y actos de índole legal, procesal y administrativa que puede y debe realizar el Instituto en relación con la autorregulación en materia de protección de datos personales, los esquemas de autorregulación vinculante y el Registro.

12. Que el Instituto, para el ejercicio de dichas facultades y actos, se apoya en unidades administrativas dotadas de competencia en el Reglamento Interior del Instituto, que requieren actuar con certidumbre jurídica.

13. Que entre estas unidades administrativas se encuentra la Coordinación de Protección de Datos Personales que, como ya se señaló, ejerce las atribuciones previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto, y en ese sentido está a cargo de, entre otras cuestiones, coordinar el diseño y la operación de mecanismos y criterios para la acreditación de terceros certificadores y para la certificación en materia de protección de datos personales, así como coordinar la administración del Registro y las evaluaciones de aquellos esquemas que sean notificados al Instituto para su inscripción.

14. Que para el ejercicio de estas facultades, el Coordinador de Protección de Datos Personales se apoya en la Dirección General de Autorregulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, último párrafo y 30 del Reglamento Interior del Instituto, la cual está a cargo de, entre otras cuestiones, promover la creación y adopción de esquemas de autorregulación en materia de protección de datos personales; desarrollar y proponer la adopción de estándares, recomendaciones y mejores prácticas en materia de autorregulación y de seguridad de la información; dirigir y administrar el Registro y evaluar aquellos esquemas que sean notificados al Instituto para su inscripción, así como diseñar y operar mecanismos y criterios para la acreditación de terceros certificadores y para la certificación en materia de protección de datos personales.

15. Que en términos del artículo 14 de Reglamento Interior del Instituto, las decisiones y funciones del Instituto corresponden originalmente al Pleno, el cual podrá delegarlas en instancias, órganos, unidades administrativas y servidores públicos diversos, para la más eficaz y oportuna atención de sus atribuciones.

16. Que para el ejercicio de facultades de decisión y ejecución en asuntos de interés y competencia del Instituto, así como llevar a cabo una actuación eficaz en los procedimientos y actos administrativos previstos en la Ley, su Reglamento, los Parámetros y las Reglas de Operación, se considera necesario expedir el presente acuerdo.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.

18. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, la Comisionada Presidente, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el ACUERDO por el que se delegan al Coordinador de Protección de Datos Personales diversas facultades en matera de autorregulación en protección de datos personales.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII, y segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 37, fracción XIX, de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental; 39, fracciones II, V y XII, y 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 86 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 14, 15, fracción III, 21, fracción II y 44 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan al Coordinador de Protección de Datos Personales facultades para:

I. Interpretar en el orden administrativo lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en materia de autorregulación, así como para divulgar estándares y mejores prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracciones II y V de dicho instrumento normativo;

II. Coordinar el diseño y la operación, así como vigilar, revisar y emitir recomendaciones sobre el funcionamiento del sistema de autorregulación en materia de protección de datos personales y de los esquemas de autorregulación vinculante en la misma materia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, los Parámetros y las Reglas de Operación;

III. Proponer la adopción de las reglas a las que se refiere el numeral 9, fracción I, y Capítulo II de los Parámetros, así como para elaborarlas de manera conjunta con los interesados, y acordar con estos últimos los términos para su coordinación, desarrollo, notificación y tramitación;

IV. Conocer, tramitar, notificar, evaluar, validar, reconocer, resolver, acordar, expedir constancias, asignar números de registro y representar al Instituto en la sustanciación de las solicitudes y asuntos vinculados con la validación de esquemas de autorregulación vinculante y reconocimiento de las autorizaciones a entidades de acreditación, acreditaciones de organismos de certificación, y certificados otorgados en materia de protección de datos personales, así como en los trámites relacionados con sus modificaciones, suspensiones, restauraciones, bajas, cancelaciones y revocaciones, previstos en los Parámetros y Reglas de Operación;

V. Valorar y admitir esquemas de autorregulación desarrollados y reconocidos fuera del territorio mexicano, así como determinar su grado de equivalencia con la normativa mexicana aplicable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las Reglas de Operación;

VI. Coadyuvar en la vigilancia del sistema de certificación en materia de protección de datos personales y para requerir el inicio de los procedimientos; participar en los comités; emitir las opiniones; requerir la información; hacer las notificaciones; llevar a cabo la promoción y emitir los reconocimientos, a los que refiere el numeral 59 de los Parámetros;

VII. Operar el Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante a que refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley; publicar e inscribir en dicho Registro la información que establecen los Parámetros y Reglas de Operación, así como otra adicional que sea de interés general y no se encuentre clasificada en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y determinar los medios de publicidad de la información;

VIII. Requerir de los sujetos obligados, autoridades y particulares información o documentación necesaria para el ejercicio de sus facultades en el ámbito de autorregulación en materia de protección de datos personales, lo que incluye la opinión o información de autoridades sectoriales para analizar y en su caso proponer reglas o mejores prácticas para adaptar la normativa en materia de protección de datos personales a un sector o actividad en específico; evaluar la procedencia de la validación, modificación o baja de un esquema de autorregulación vinculante, y coadyuvar en la vigilancia del sistema de certificación en materia de protección de datos personales;

IX. Emitir y notificar las prevenciones a las que refiere el artículo 12 de las Reglas de Operación;

X. Determinar incentivos para la adopción de esquemas de autorregulación en materia de protección de datos personales;

XI. Establecer las características y reglas de uso de distintivos oficiales que denoten el reconocimiento o validación de los esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales;

XII. Acreditar a los administradores de esquemas de autorregulación vinculante, a los que refiere el numeral 47 de los Parámetros, y

XIII. Realizar las revisiones periódicas a los esquemas de autorregulación vinculante validados, así como las visitas, requerimientos de información y recomendaciones a las que refiere el numeral 48 de los Parámetros.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto, para el ejercicio de estas facultades, el Coordinador de Protección de Datos Personales se auxiliará de las Direcciones Generales de Autorregulación; Normatividad, Consulta y Atención Regional; Sustanciación y Sanción y Verificación, así como de la Dirección de Coordinación y Seguimiento, según el ámbito de sus competencias.

TERCERO.- No obstante las facultades delegadas al Coordinador de Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto conserva en su totalidad las facultades originarias que le son conferidas y reconocidas en las leyes, normas y reglamentos expedidos en materia de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que publique el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día quince de abril de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.- La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas**, **Oscar Mauricio Guerra Ford**, **Rosendoevgueni Monterrey Chepov**, **Areli Cano Guadiana**, **María Patricia Kurczyn Villalobos**, **Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.

(R.- 410587)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Amparo Indirecto 416/2014
RPR
Actuaciones
EDICTO
México D.F., trece de marzo de 2015
Juicio de amparo: 416/2014

En los autos del Juicio de Amparo número 416/2014, promovido por **RAÚL SÁNCHEZ ALVARADO defensor particular de ABRAHAM SINHUÉ BASTIDA ORTIZ**, contra actos de la **PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, consistente en **la resolución de tres de abril de dos mil catorce, emitida en la toca penal 1536/2013, por la que se resuelve el incidente de reconocimiento de inocencia**, donde se señaló a **ISRAEL URIEGA TAPIA**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica. **(R.- 409420)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, treinta y uno de marzo de dos mil quince.

A
José Luis Orueta Affo.

En los autos de la causa penal 61/2013, instruida en contra de **Jonathan Ortíz Vera y otros**, por el delito de portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a **José Luis Orueta Affo**, que deberán comparecer a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar diversas diligencias a su cargo.

Atentamente.
Villahermosa, Tabasco, treinta y uno de marzo de dos mil quince.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco.
Luis Enrique Pérez Chan.
Rúbrica.

(R.- 410324)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO:

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 3/2015, promovido por Jesús Servando Hurtado Osuna, contra sentencia de diecinueve de mayo de dos mil catorce de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit en toca 254/2008, y su ejecución atribuida a Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal de Tepic, Nayarit. Se ordena notificar terceras interesadas Dignora Hermosillo García y, Siria Joselyn y Karla, ambas de apellidos Castellanos Hermosillo, haciéndole saber cuenta treinta días contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Tepic, Nayarit, 12 de febrero de 2015
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Cuarto Circuito.
Licenciado Jaime Salomón Haríz Piña
Rúbrica.

(R.- 409506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Jorge Cruz Chablé
Ignacio Olan Ortiz.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1290/2014-V PROMOVIDO POR PROVIDENT MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Se ordenó emplazarlos por medio de edictos por desconocerse su domicilio, se les hace saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de aparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene

La audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 3 de Marzo de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Javier Mariche de la Garza.
Rúbrica.

(R.- 410167)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

con residencia en Tampico

EDICTO

Martín Marcelo Bautista y/o José Martín Marcelo Bautista.

En cumplimiento al auto de seis de febrero de dos mil quince, dictado en el amparo indirecto 610/2014, promovido por José Luis Ríos Corona, quien por escrito presentado el ocho de abril de dos mil catorce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y otra autoridad, que hizo consistir en: la omisión de resolver el recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público adscrito al juzgado segundo

penal en la causa penal 134-2012 en contra del auto que niega la orden de aprehensión en contra de los inculpados Josué Rafael Reyes Treviño, Diego Marcelo del Ángel, Martín Marcelo Bautista como presuntos responsables del delito de despojo y los que resulten. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad, por auto de nueve de abril de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a la autoridad responsable; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación. Por proveído de seis de febrero de dos mil quince, se señalaron las once horas del dieciocho de mayo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 13 de marzo de 2015.
Juez
Patricio Leopoldo Vargas Alarcón
Rúbrica.
Secretario
Luis Alejandro Ruíz Gámez
Rúbrica.

(R.- 409329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

"En el juicio de amparo número **1469/2014-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **David Cabrera Godínez,** por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo y otras autoridades;** se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la **tercero interesada PERLA ELIAN VALDERRAMA DIMAS, por sí y en representación del menor ELISUA CABRERA VALDERRAMA**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: ***"****La orden de arresto decretada en mi contra dentro del juicio escrito familiar expediente número 978/2012, de las demás, la ejecución formal y material****".*** Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento."

Pachuca, Hidalgo; 12 de febrero de 2015
La Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Rocío Bonilla Pérez
Rúbrica.

(R.- 408931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio ordinario civil 741/2011,** promovido por **LA FEDERACION** contra **IGNACIO MENDOZA CASTILLO Y OTRO,** en donde, en esencia, se reclamó la nacionalización del inmueble ubicado en calle Peña Pobre número 7, antes 9, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Distrito Federal **se ordena emplazar al demandado IGNACIO MENDOZA CASTILLO por medio de EDICTOS,** a costa de la actora y que **se publicarán por tres veces de siete en siete días.** Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación para contestar la demanda.

Queda apercibido el **demandado IGNACIO MENDOZA CASTILLO,** que para el caso de no comparecer dentro del término fijado con antelación por sí o por conducto de quien pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por rotulón, que se fijará en los estrados de este juzgado.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

México, Distrito Federal, a 3 de marzo de 2015.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Juan José Moreno Solé.
Rúbrica.

(R.- 409484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Actuaciones
-EDICTOS-

Yezbell Pilotzi Maldonado.
(Tercero interesado)

En los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 742/2014-V-B, promovido por **María Elena Tirado Dautt,** contra actos de la Sala de Circuito Penal Zona Centro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, se le tuvo con el carácter de tercero interesada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización para notificarle el proveído de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se procede a notificarle esa determinación a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho incidente de suspensión si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia simple del auto de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, para que se presente a recepcionarlo, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el trámite respectivo y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la otrora Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, 19 de febrero de 2015.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Francisco Saldaña Arrambide.
Rúbrica.

(R.- 409679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERO INTERESADA:

FUENTE DE TRABAJO ANTES UBICADA EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2133, DE LA AVENIDA LA PAZ, COLONIA LA FAYETTE, EN GUADALAJARA, JALISCO, DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE RESTAURAN BAR, DENOMINADA KAMALEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Mediante demanda de amparo presentada el día veinticinco de abril de dos mi catorce, el actor Moisés Alejandro Vilchis Frías, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: *"…la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el 30 de julio del año 2013."*; a quien se le notifica la admisión de la demanda por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersone en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 176 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 516/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

-"Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.

-Periódico "Excélsior" México, Distrito Federal.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 21 de noviembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Lic. Leticia González Madrigal.
Rúbrica.

(R.- 409682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

MARIBEL ÁVILA ÁVILA

"EN CUMPLIMIENTO AUTO VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO MATERIA CIVIL TERCER CIRCUITO, EN AMPARO DIRECTO 97/2015, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AHORA CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION BANCA MÚLTIPLE, CONTRA UN ACTO DEL JUEZ NOVENO MERCANTIL PRIMER PARTIDO JUDICIAL ESTADO JALISCO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE RESULTA CARÁCTER TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5°, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE LEY AMPARO ARTICULO 2°, SE MANDÓ EMPLAZARLA POR EDICTO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR SIGUIENTE ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL"

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. DOY FE.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Daniel Graneros Nuño.
Rúbrica.

(R.- 410026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO.

TERCERO INTERESADA:
ACAPULCO CONTRA EL CÁNCER, A.C.
POR CONDUCTO DE QUIEN
LEGALMENTE LA REPRESENTE.

"Cumplimiento auto veinticinco de febrero de dos mil quince, dictado por la Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 990/2014-IV, promovido por **Susana Alvarado Flores,** en su carácter de **apoderada general judicial y laboral de Desarrollo Marina Vallarta, sociedad anónima de capital variable,** contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, residente en Chilpancingo, y Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, Fracción III, inciso c) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado diez horas con treinta minutos del veinticinco de marzo de dos mil quince, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaria juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero.
Lic. Antonia Gómez Valverde.
Rúbrica.

(R.- 410098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A.- 70/2015.
J.N.- 257/14-EPI-01-5
Quejosa: ONITY, S.L.
EDICTO

QUEJOSA: ONITY, S.L.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERO INTERESADO: POWERWARE CORPORATION.

A **Powerware Corporation,** por conducto de su representante legal quien reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de amparo **D.A.-70/2015,** promovido por Onity, S.L., contra actos de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, radicado en este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictada en el juicio de nulidad **257/14-EPI-01-5,** del índice de la citada Sala responsable. Por auto de veintitrés de febrero del año en curso, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, se tuvo como tercero interesada **Powerware Corporation,** del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado. En mérito de lo anterior se ha ordenado notificarle el auto de admisión por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 315, del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, se hace saber a **Powerware Corporation,** por conducto de su representante legal, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el juicio de amparo **D.A.-70/2015,** en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos

órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante en este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que si transcurrido ese término no comparece a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hará por lista que se fijará en los estados de este Tribunal Colegiado.

México, Distrito Federal, a 3 de marzo de 2015.
El Presidente
Magistrado Fernando Andrés Ortiz Cruz.
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Hermelinda Ortega Chávez
Rúbrica.

(R.- 409741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, dictado dentro de los autos de **juicio ordinario civil 5/2014**, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, Promovido por el **Agente del Ministerio Público de la Federación,** adscrito a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Baja California, **en nombre y representación de LA FEDERACIÓN,** en contra de la parte demandada **"Inmobiliaria Serviban, Sociedad Anónima de Capital Variable", antes "Inmobiliaria Banfoco, Sociedad Anónima";** se ordenó el emplazamiento por edictos de la citada demandada**,** mismos que deberán ser publicados por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico "El Universal" y en el periódico "El Mexicano" de circulación estatal, donde se le hará saber a la parte demandada de mérito, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaria del Juzgado; asimismo, que tendrá que presentarse ante este juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación debiendo señalar domicilio en esta ciudad de Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado; asimismo, se le hace saber que si pasando ese término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía con fundamento en lo dispuesto en el numeral invocado en último término, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 309, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Igualmente se hace el conocimiento de la pasiva de referencia, que en la demandada que dio origen al expediente indicado, se reclamaron las siguientes prestaciones:

" I. La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que se ha consumado la prescripción adquisitiva a favor de LA FEDERACIÓN, como única y legitima propietaria del inmueble ubicado en Avenida Ryerson, número 101, lote 1 y fracción de terreno aledaño, manzana 28, colonia Centro, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. II. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine y que serán cuantificados en ejecución de sentencia."

- - - - - - -PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y EN EL PERIÓDICO EL MEXICANO DE CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS. -

Ensenada, B.C., 04 de marzo de 2015.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Adriana Margarita Castillo García.
Rúbrica.

(R.- 410602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Los Mochis, Sinaloa
Actuaciones

EDICTO:

J. Jaime Rodríguez Hernández y Rosa Elia López García, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les notifica emplazándolos con carácter de terceros interesados, de la demanda de amparo promovida por **Werner Guillermo Cota López,** registrada bajo el expediente **783/2014-4B,** contra actos del **juez Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Angostura, Sinaloa y otras autoridades,** consistentes en: *"De la responsable identificada con el inciso A) del capítulo relativo, le reclamo todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del expediente 188/2014 del índice del Tribunal del que es titular, relativo al juicio que ahora se sabe, fuera promovido por los hoy Terceros Interesados, en la vía Ordinaria Civil, en contra del suscrito, así como la sentencia dictada en el mismo, y su indebida declaratoria de que a misma causo estado, respecto del bien inmueble de mi propiedad al que luego me refiero, así como todas aquellas actuaciones que dicho funcionario haya realizado dentro del juicio en el que supuestamente se dicto tal resolución,* ***sin haberse cerciorado previamente que el emplazamiento a mi parte, fue practicado de manera defectuosa,*** *lo que provoco que no me diera cuenta de su existencia, y particularmente el dictado de la sentencia y orden inscripción a favor de los hoy Terceros Interesados, dado que tenía conocimiento, de que el suscrito no tiene su domicilio en el lugar en que se practico dicho llamamiento a juicio.*

Igualmente le reclamo, el no tomar en cuenta ni respetar los términos por el mismo concedido a las partes para por ejemplo, expresar los alegatos y citar para sentencia el negocio, o para realizar el computo para que ante la falta de interposición de recurso en contra de la sentencia se declarara ejecutoriada la misma, cuando aun no fenecía el término respectivo.

De la Actuario Primero responsable, reclamo la ilegal notificación practicada al suscrito, del auto de fecha 3 tres de julio del presente año, por el que únicamente me cito para que compareciera a una audiencia de la prueba Confesional a que más adelante me referiré, sin haberme notificado de la fecha que se señalara para el desahogo de una prueba testimonial, en los autos del que emanan los actos reclamados.

De la diversa responsable señalada como ejecutora, a la que se le señala con el inciso C), Actuario Segundo adscrito al Juzgado al que pertenece, le reclamo el ilegal e indebido emplazamiento que supuestamente hicieran a mi parte en el domicilio que les fuera señalado por los Terceros Interesados, dentro del fraudulento juicio que se ha llevado a cabo ante el Juzgado de su adscripción, así como la actuación con la que se pretenderá ejecutar la resolución dictada por el Juez responsable ordenador, para que se despoje a mi parte, y se ponga en posesión del inmueble a que luego me refiero a los terceros interesados.

Del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Angostura, le reclamo la cancelación realizada dentro de la inscripción 75 del libro 64, de la Sección I, que se encontraba a nombre del suscrito en esa oficina a su cargo, así como de la indebida inscripción que realizo al margen de esa inscripción, para ahora encontrarse a nombre de la parte Tercero Interesada, bajo la número 157 del libro 83, de la sección I de dicho oficio, con base en el ilegal juicio 188/2014 a que me referí anteriormente.

Del Delegado del Instituto Catastral, reclamo la reasignación de la clave catastral que antes se encontraba a nombre del suscrito, y que se identificaba como la rustica 3745, la cual ahora se encuentra a nombre de los Terceros Interesados J. JAIME RODRIGUEZ HERNANDEZ y ROSA ELIA LOPEZ GARCIA, con base en el ilegal juicio 188/2014 a que me referí anteriormente.

Del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, reclamo la indebida actuación consistente en reasignar en sus padrones la clave catastral a que me referí anteriormente, la cual ahora se encuentra a nombre de los terceros Interesados, con base en el ilegal procedimiento llevado a cabo ante la responsable ordenadora" (sic).

Haciéndole saber que se señalaron las **diez horas del seis de abril del año en curso,** para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberá comparecer ante este Juzgado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. El presente edicto se publicará por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.**

Atentamente.
Los Mochis, Sinaloa, a 09 de marzo de 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Juan Carlos Araujo Cota.
Rúbrica.

(R.- 409459)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
"Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil
Av. Fray Servando T. Mier 32 Piso 3 Centro. Delegación Cuauhtémoc"
Exp. 444/2012.
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PALAFOX ESCUDERO SONIA en contra de SILVIA SEGUNDO CARMONA, expediente 444/2012, la C. JUEZA SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a doce de marzo del año dos mil quince

- - - A sus autos el escrito de cuenta de SONIA PALAFOX ESCUDERO, actora en el presente juicio, … con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo en **PRIMERA ALMONEDA LA SUBASTA PÚBLICA** del bien inmueble identificado como **LA MANZANA 10 LOTE 69, COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, ACTUALMENTE INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALBAÑILES S/N MANZANA 10 LOTE 69, COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55299, EN EL ESTADO DE MÉXICO**, **sirviendo como base para el remate la cantidad de $1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, … siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de deposito y a disposición de este juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar donde se verificará la almoneda en la hora y día señaladas. … asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por **TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda**, **gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Competente de Primera Instancia en Materia Civil en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados….- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma La C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario Conciliador, Licenciado Saúl Casillas Salazar, en funciones de Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que autoriza y da fe.-

México, Distrito Federal a ocho de abril del año dos mil quince.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de SONIA PALAFOX ESCUDERO, parte actora en el presente juicio, y como lo pide los edictos ordenados mediante proveído de doce de marzo de dos mil catorce, deberán publicarse el "PERIÓDICO LA JORNADA", …, debiendo publicarse únicamente un extracto del citado auto que ordena el remate,….- NOTIFÍQUESE Lo proveyó y firma La C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario Conciliador, Licenciado Saúl Casillas Salazar, en funciones de Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Atentamente
México, D.F., a 17 de abril del 2015.
El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B". Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
Lic. Saúl Casillas Salazar.
Rúbrica.

(R.- 410635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ejecutivo mercantil 242/2011-VII, promovido por **UtilityTrailers de México, sociedad anónima de capital variable** contra **Josué Méndez Santos**, mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil quince, se ordenó proceder al trance y remate del inmueble embargado en dicho contradictorio, consistente en bien inmueble ubicado en calle Obras Públicas número ciento ocho, colonia La Manga II, código postal 86090, en Villa Hermosa Tabasco, cuyo valor comercial para efectos de la venta judicial tiene como precio **un millón doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional**, y será postura legal para el remate en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho. Se fijaron las **diez horas con veinticinco minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince** para la audiencia de remate. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo de los bienes raíces referidos. Para que las ofertas se consideren válidas, quien las formule deberá exhibir al momento que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano constitucional.

EDICTO QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, Distrito Federal, treinta y uno de marzo de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Jesús Moreno Flores.
Rúbrica.

(R.- 410610)

AVISOS GENERALES

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2015

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP

Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
14,890,000.00	1,313,911.00	41,655,024.00

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias	174,184,689.00	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)

Observaciones
Al 31 de diciembre de 2014, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de $199,635,802.0, los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria.

México, D.F. a 22 de abril de 2015
Responsable de la información:
Director de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas
Rubén Maldonado Tristán
Rúbrica.

(R.- 410601)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/11/2014/R/10/041

ORGANIZACIÓN DE POTOSINOS NUEVO MILENIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **A.C.** En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de $1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de $136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y $50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil quince,** a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo de dos mil quince.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 410116)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/11/2014/R/10/041

FUNDACIÓN ÁLAMOS, **A.C.** En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de $1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de $136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y $50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diecisiete horas del día quince de mayo de dos mil quince**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil quince.
El Director General,
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.
Rúbrica.

(R.- 410205)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Oficio Núm.: 312-1/13770/2015
Exp.: CNBV.312.211.23 (99)
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.

BANCA AFIRME, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
AFIRME GRUPO FINANCIERO
Boulevard Manuel Ávila Camacho 24, PH
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.
AT'N.: C.P JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA
Director General

Mediante oficio 312-1/13668/2015 de fecha 27 de enero de 2015 esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esta entidad, con motivo del aumento a su capital social de $2,000'000,000.00 a $2,800'000,000.00, así como para incorporar un Capítulo Séptimo Bis denominado "Emisión de Obligaciones Subordinadas" y un artículo Cuadragésimo Séptimo Bis como parte de dicho Capítulo Séptimo Bis, en los términos del proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas remitida al efecto.

Con escrito de fecha 23 de febrero de 2015, presentaron a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 44,167 de fecha 3 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Gilberto Federico Allen de León, notario número 33 de Monterrey, N.L e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma cuidad el 11 del mismo mes y año, en la que se formalizó la modificación estatutaria mencionada, acordada en asamblea general de accionista celebrada el 30 de enero de 2015.

Con estos antecedentes y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión ha resuelto modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de un Institución de Banca Múltiple que se denominará Banca Afirme, S.A.", contenida en oficio 101.-2497 emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el 29 de noviembre de 1994 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1994, modificado por última vez mediante oficio 312-1/112983/2014 emitido por esta Comisión el 30 de octubre de 2014 y publicada en el propio Diario el 24 de noviembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"…

TERCERO.- El capital social de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, será de $2,800'000,000.00 (dos mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

…"

Atentamente,
México, D.F., a 7 de abril de 2015.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Lic. Jorge Córdova Estrada
Rúbrica.

(R.- 410604)

SOMPO JAPAN NIPPONKOA INSURANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO

Se notifica al público en general que Sompo Japan Nipponkoa Insurance de México, S.A. de C.V. a partir del 1° de Octubre de 2013 (antes Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V.) al hacer dicho cambio de denominación o razón social creó un nuevo dominio de internet por lo cual a la fecha cuenta con dos dominios para consulta de información:

www.sompojapan.com.mx Para información hasta 2012
www.sjnk.mx Para información de 2012 a la fecha

México, D.F. a 22 de Abril de 2015.
Gerente General de Contabilidad
L.C. Adrián Olguín
Rúbrica.

(R.- 410591)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
Oficio No.: 312-1/13734/2015
Exp.: CNBV.312.211.23 (7718)
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

FUNDACIÓN DONDÉ BANCO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Alejandro Dumas No. 50
Col. Chapultepec Polanco
11560 México, D.F.
AT'N.: LIC. FERNANDO ÁLVAREZ DEL RÍO
Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de enero de 2015, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Fundación Dondé Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 100/027/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"…

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de $460'000,000.00 (cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100) M.N.

…"

Atentamente
México, D.F., 17 de febrero de 2015.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C.
C.P. Jorge Alberto Conde Lara
Rúbrica.

(R.- 410592)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA IMSS/JSA/DCSG/001-2015

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Delegación Quintana Roo, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales llevará a cabo Licitación Pública No. IMSS/JSA/DCSG/001-2015, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para llevar a cabo la enajenación por **venta de desechos que generan las unidades médicas y/o administrativas de la Delegación Q. Roo**, que se formalizará mediante contrato de compra-venta por el periodo del 01 de junio de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Nº PARTIDA Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	GENERACION PROMEDIO MENSUAL	VALOR MÍNIMO DE REFERENCIA KG	VALOR DE LA GARANTIA	CANTIDAD MAXIMO DE VENTA ANUAL	LUGAR
1.-TRAPO LIMPIO DE DESECHO	KG.	21	5.6786	139.21	250	HGZMF 1
2.-TRAPO LIMPIO DE DESECHO	KG.	80	5.6786	534.55	960	HGZ 3
3.-TRAPO LIMPIO DE DESECHO	KG.	110	5.6786	735	1,320	HGR 17
4.-TRAPO LIMPIO DE DESECHO	KG.	150	5.6786	1,002.28	1,800	HGZ 18
5.-CARTON	KG	50	0.3487	20.9	600	HGZMF 1
6.-CARTON	KG	35	0.3487	14.63	420	HGSZ 2
7.-CARTON	KG	400	0.3487	167.23	4,800	HGZ 3
8.-CARTON	KG	50	0.3487	20.9	600	HGP 7
9.-CARTON	KG	115	0.3487	48.08	1,380	UMF 11
10.-CARTON	KG	95	0.3487	39.72	1,140	UMF 13
11.-CARTON	KG	85	0.3487	35.54	1,020	UMF 14
12.-CARTON	KG	100	0.3487	41.81	1,200	UMF 16
13.-CARTON	KG	650	0.3487	271.75	7,800	HGR 17
14.-CARTON	KG	150	0.3487	62.71	1,800	HGZ 18
15.-CARTON	KG	165	0.3487	68.98	1,980	DELEGACION
16.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	15	0.9526	16.91	180	HGZCMF 1
17.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	15	0.9526	16.91	180	HGZ 3
18.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	20	0.9526	22.55	240	HGP 7
19.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	17	0.9526	18.79	200	UMF 11
20.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	13	0.9526	14.09	150	UMF 13

21.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	17	0.9526	18.79	200	UMF 14
22.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	83	0.9526	93.95	1,000	UMF 16
23.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	25	0.9526	28.19	300	UMF 15
24.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	60	0.9526	67.64	720	HGR 17
25.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	57	0.9526	63.89	680	HGZ 18
26.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	33	0.9526	37.58	400	SUBDELEGACION PLAYA
27.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	17	0.9526	18.79	200	SUBDELEGACION CANCUN
28.-DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG	68	0.9526	77.04	820	DELEGACION
29.-LIQUIDO FIJADOR CANSADO HASTA 3.9 GRS./LT.	LITRO	60	13.5581	843.44	720	HGZCMF 1
30.-LIQUIDO FIJADOR CANSADO HASTA 3.9 GRS./LT.	LITRO	83	13.5581	1,171.45	1,000	HGSZ 2
31.-LIQUIDO FIJADOR CANSADO HASTA 3.9 GRS./LT.	LITRO	40	13.5581	562.3	480	HGZ 3
32.-LIQUIDO FIJADOR CANSADO HASTA 3.9 GRS./LT.	LITRO	40	13.5581	702.87	480	UMF 5
33.-LIQUIDO FIJADOR CANSADO HASTA 3.9 GRS./LT.	LITRO	50	13.5581	702.87	600	HGP 7
34.-LIQUIDO FIJADOR CANSADO HASTA 3.9 GRS./LT.	LITRO	43	13.5581	609.15	520	UMF 11
35.-LIQUIDO FIJADOR CANSADO HASTA 3.9 GRS./LT.	LITRO	115	13.5581	1,616.60	1,380	UMF 13
36.-LIQUIDO FIJADOR CANSADO HASTA 3.9 GRS./LT.	LITRO	40	13.5581	562.3	480	UMF 14
37.-LIQUIDO FIJADOR CANSADO HASTA 3.9 GRS./LT.	LITRO	73	13.5581	1,030.88	880	UMF 16
38.-PAPEL ARCHIVO	KG	100	0.3957	47.5	1,200	HGZ 3
39.-PAPEL ARCHIVO	KG	3	0.3957	1.42	36	HGP 7
40.-PAPEL ARCHIVO	KG	30	0.3957	14.25	360	UMF 14
41.-PAPEL ARCHIVO	KG	40	0.3957	702.87	600	UMF 16
42.-PAPEL ARCHIVO	KG	12	0.3957	5.7	144	DELEGACION
43.-PAPEL CESTO (GENERAL)	KG	50	0.0378	2.27	600	HGZ 3

44.-PAPEL CESTO (GENERAL)	KG	3	0.0378	0.14	36	HGP 7
45.-PAPEL CESTO (GENERAL)	KG	70	0.0378	3.18	840	UMF 14
46.-PAPEL CESTO (GENERAL)	KG	2	0.0378	702.87	24	DELEGACION
47.-PLACA RADIOGRAFICA	KG	6	7	49	70	HGZCMF 1
48.-PLACA RADIOGRAFICA	KG	10	7	84	120	HGZ 3
49.-PLACA RADIOGRAFICA	KG	3	7	25.2	36	HGP 7
50.-PLACA RADIOGRAFICA	KG	2	7	702.87	24	UMF 13
51.-PLACA RADIOGRAFICA	KG	3	7	28	40	UMF 16
52.-PLACA RADIOGRAFICA	KG	7	7	58.8	84	HGR 17
53.-LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	KG	10	0.9509	11.25	120	HGZCMF 1
54.-LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	KG	13	0.9509	14.09	150	HGZ 3
55.-LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	KG	27	0.9509	30.53	325	UMF 11
56.-LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	KG	4	0.9509	4.89	52	UMF 13
57.-LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	KG	22	0.9509	24.43	260	UMF 14
58.-LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	KG	16	0.9509	18.32	195	HGR 17
59.-LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	KG	5	0.9509	5.17	55	HGZ 18
60.-LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	KG	13	0.9509	14.09	150	DELEGACION
61.-GARRAFON PLASTICO DE 20 LTS.	PIEZA	7	1.535	12.16	80	HGZCMF 1
62.-GARRAFON PLASTICO DE 20 LTS.	PIEZA	15	1.535	27.36	180	HGZ 3
63.-GARRAFON PLASTICO DE 20 LTS.	PIEZA	2	1.535	3.04	20	UMF 15
64.-GARRAFON PLASTICO DE 20 LTS.	PIEZA	10	1.535	18.24	120	HGR 17
65.-GARRAFON PLASTICO DE 20 LTS.	PIEZA	10	1.535	18.24	120	HGZ 18
66.-GARRAFON PLASTICO DE 20 LTS.	PIEZA	3	3.7501	11.14	30	HGZCMF 1
67.-GARRAFON PLASTICO DE 20 LTS.	PIEZA	7	3.7501	31.2	84	HGZ 3

NOTA: LOS VALORES DEL PRESENTE CUADRO NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia de lunes-viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas a partir de la publicación de la presente hasta el 07 de mayo del 2015 en las siguientes direcciones:

UNIDAD	DIRECCION	UNIDAD	DIRECCION
HGZMF 1	AV. NAPOLES ESQ. ADOLFO LOPEZ MATEOS. CHETUMAL, Q.ROO	UMF 14	CALLE 9 ESQ. CALLE 51 REGION 94. CANCUN, Q.ROO
HGSZ 2	AV. 30 X 11 NO. 600. COZUMEL, Q.ROO	UMF 16	AV. NICHUPTE ESQ. CALLE LUCIERNAGA. CANCUN, Q.ROO

HGZ 3	CARRETERA INGENIERO ALVARO OBREGON. PUCTE, Q.ROO	HGR 17	AV. KINIK CON TEPICH SM.509 MANZANA 1 LOTE 1 CANCUN, Q.ROO
UMF 5	AV. JOSE LOPEZ PORTILLO ESQ. KABAH. CANCUN, QUINTANA ROO	HGZ 18	CALLE VINCULACION SM 75 MZ 9 LT 1 REGION 30 PLAYA DEL CARMEN
HGP 7	AV. JOSE LOPEZ PORTILLO ESQ. KABAH. CANCUN, QUINTANA ROO	ALMACEN	KM 2.5 CHETUMAL-BACALAR COL AEROPUERTO. CHETUMAL, Q.ROO
UMF 11	CALLE 30 ENTRE 4 Y 6 S/N. PLAYA DEL CARMEN, Q.ROO	TIENDA IMSS-SNTSS	AV. SAN SALVADOR 196-A COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS CHETUMAL, Q. ROO.
UMF 13	PROLONGACION AVENIDA TULUM ESQ. AV. PUERTO JUAREZ. CANCUN, Q.ROO	DELEGACION	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 OTE COL. CENTRO

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación gratuitamente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000, con número telefónico 01 (983) 83 2 25 52, el periodo de entrega de las mismas será a partir de la publicación del presente hasta el 07 de mayo de 2015, en horario de 08:00 a 11:00 horas. Así mismo serán dadas a conocer de igual forma, en la siguiente página de internet del instituto: http://compras.imss.gob.mx/, la licitación se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR	DIRECCION
Acto a la Junta de Aclaración de las Bases	07 de mayo de 2015	11:00 horas	Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales	Av. Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo
Acto de Presentación de Ofertas	13 de mayo de 2015	11:00 horas	Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales	Av. Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo
Acto de Fallo	15 de mayo de 2015	13:00 horas	Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales	Av. Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo

Los participantes deberán garantizar su oferta en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles y desechos de bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será devuelto a los interesados al término del evento de fallo; salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

En caso de que se declare desierta alguna o la totalidad de las partidas se procederán a la subasta en el mismo evento de fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Chetumal, Quintana Roo a 28 de Abril de 2015.
Delegado Estatal en Quintana Roo
Lic. Flavio Carlos Rosado
Rúbrica.

(R.- 410575)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Poza Rica de Hidalgo perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SERGIO LORENZO QUIROZ CRUZ Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. INÉS ADRIANA GÓMEZ GARCÍA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

II. Que suscribe el presente con fundamento en los artículos 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Colonia Obras Sociales, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, C.P. 93240 y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MPR850101CU9.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1 y 8 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C. Pedro Yunes Choperena, Delegado de "LA SEDATU" en Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C. Sergio Lorenzo Quiroz Cruz, Presidente Municipal y a la Lic. Inés Adriana Gómez García, Síndico Municipal, de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, **Sergio Lorenzo Quiroz Cruz**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Poza Rica de Hidalgo, **Inés Adriana Gómez García**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Poza Rica	Poza Rica de Hidalgo	30131102

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, **Sergio Lorenzo Quiroz Cruz**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Poza Rica de Hidalgo, **Inés Adriana Gómez García**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Poza Rica de Hidalgo perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, subsidios federales por la cantidad de $3'945,243.00 (Tres millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Poza Rica de Hidalgo	$3'945,243.00	$0.00	$3'945,243.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, **Sergio Lorenzo Quiroz Cruz**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Poza Rica de Hidalgo, **Inés Adriana Gómez García**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $2'630,162.00 (Dos millones seiscientos treinta mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Poza Rica de Hidalgo	$0.00	$0.00	$2'630,162.00	$0.00	$2'630,162.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, **Sergio Lorenzo Quiroz Cruz**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Poza Rica de Hidalgo, **Inés Adriana Gómez García**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Álamo Temapache perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS, Y EL SÍNDICO, C. ERASMO MONROY GUTIÉRREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

II. Que suscribe el presente con fundamento en los artículos 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Palacio Municipal, sin número, Zona Centro, Álamo Temapache, Veracruz, C.P. 92130 y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MTE850101CQ3.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1 y 8 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C. Pedro Yunes Choperena, Delegado de "LA SEDATU" en Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C. Ricardo Arturo Serna Barajas, Presidente Municipal y C. Erasmo Monroy Gutiérrez, Síndico, de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Álamo Temapache, **Ricardo Arturo Serna Barajas**.- Rúbrica.- El Síndico Único de Álamo Temapache, **Erasmo Monroy Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Álamo	Álamo Temapache	30160101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Álamo Temapache, **Ricardo Arturo Serna Barajas**.- Rúbrica.- El Síndico Único de Álamo Temapache, **Erasmo Monroy Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Álamo Temapache perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, subsidios federales por la cantidad de $1,007,371.00 (Un millón siete mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Álamo Temapache	$1,007,371.00	$0.00	$1,007,371.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Álamo Temapache, **Ricardo Arturo Serna Barajas**.- Rúbrica.- El Síndico Único de Álamo Temapache, **Erasmo Monroy Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $671,581.00 (Seiscientos setenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Álamo Temapache	$0.00	$0.00	$671,581.00	$0.00	$671,581.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Álamo Temapache, **Ricardo Arturo Serna Barajas**.- Rúbrica.- El Síndico Único de Álamo Temapache, **Erasmo Monroy Gutiérrez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de San Andrés Tuxtla perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MANUEL ROSENDO PELAYO Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, L.E. JUAN CARLOS OCHOA AVILÉS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

II. Que suscribe el presente con fundamento en los artículos 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 1, Altos, Colonia Centro, San Andrés Tuxtla, Veracruz, C.P. 95700 y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MSA760514D42.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1 y 8 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por "LAS PARTES" se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por los representantes de "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C. Pedro Yunes Choperena, Delegado de "LA SEDATU" en Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. Manuel Rosendo Pelayo, Presidente Municipal y al L.E. Juan Carlos Ochoa Avilés, Síndico Municipal, de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Tuxtla, **Manuel Rosendo Pelayo**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Andrés Tuxtla, **Juan Carlos Ochoa Avilés**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	30141101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Tuxtla, **Manuel Rosendo Pelayo**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Andrés Tuxtla, **Juan Carlos Ochoa Avilés**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de San Andrés Tuxtla perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, subsidios federales por la cantidad de $6'903,327.00 (Seis millones novecientos tres mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
San Andrés Tuxtla	$6'903,327.00	$0.00	$6'903,327.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Tuxtla, **Manuel Rosendo Pelayo**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Andrés Tuxtla, **Juan Carlos Ochoa Avilés**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $4'602,218.00 (Cuatro millones seiscientos dos mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
San Andrés Tuxtla	$0.00	$0.00	$4'602,218.00	$0.00	$4'602,218.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Tuxtla, **Manuel Rosendo Pelayo**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Andrés Tuxtla, **Juan Carlos Ochoa Avilés**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DEL SURESTE, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ SANTOS LUIS BARTOLO Y EL SÍNDICO, LIC. DAVID GUSTAVO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

II. Que suscribe el presente con fundamento en los artículos 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Calle Hidalgo número 101, Colonia Centro, Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, C.P. 96365 y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MIS980911CE2.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1 y 8 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por los representantes de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C. Pedro Yunes Choperena, Delegado de “LA SEDATU” en Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. José Santos Luis Bartolo, Presidente Municipal y al Lic. David Gustavo Martínez Álvarez, Síndico, de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Ixhuatlán del Sureste, **José Santos Luis Bartolo**.- Rúbrica.- El Síndico Único de Ixhuatlán del Sureste, **David Gustavo Martínez Álvarez**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Coatzacoalcos	Ixhuatlán Del Sureste	30082101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Ixhuatlán del Sureste, **José Santos Luis Bartolo**.- Rúbrica.- El Síndico Único de Ixhuatlán del Sureste, **David Gustavo Martínez Álvarez**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Ixhuatlán del Sureste perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, subsidios federales por la cantidad de $1,130,020.00 (Un millón ciento treinta mil veinte pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Ixhuatlán del Sureste	$1,130,020.00	$0.00	$1,130,020.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Ixhuatlán del Sureste, **José Santos Luis Bartolo**.- Rúbrica.- El Síndico Único de Ixhuatlán del Sureste, **David Gustavo Martínez Álvarez**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $753,347.00 (setecientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Ixhuatlán del Sureste	$0.00	$0.00	$753,347.00	$0.00	$753,347.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Ixhuatlán del Sureste, **José Santos Luis Bartolo**.- Rúbrica.- El Síndico Único de Ixhuatlán del Sureste, **David Gustavo Martínez Álvarez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Coatzacoalcos perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOAQUÍN CABALLERO ROSIÑOL Y LA SÍNDICO, C.P. EDITH ALEJANDRA THEUREL COTERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

II. Que suscribe el presente con fundamento en los artículos 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, número 404, Colonia Centro, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96400 y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MCV980915TE1.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1 y 8 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por los representantes de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C. Pedro Yunes Choperena, Delegado de “LA SEDATU” en Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Ing. Joaquín Caballero Rosiñol, Presidente Municipal y a la C.P. Edith Alejandra Theurel Cotero, Síndico, de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Coatzacoalcos, **Joaquín Caballero Rosiñol**.- Rúbrica.- La Síndico Único de Coatzacoalcos, **Edith Alejandra Theurel Cotero**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	30039101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Coatzacoalcos, **Joaquín Caballero Rosiñol**.- Rúbrica.- La Síndico Único de Coatzacoalcos, **Edith Alejandra Theurel Cotero**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Coatzacoalcos perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, subsidios federales por la cantidad de $7,885,438.00 (Siete millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Coatzacoalcos	$7,885,438.00	$0.00	7,885,438.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Coatzacoalcos, **Joaquín Caballero Rosiñol**.- Rúbrica.- La Síndico Único de Coatzacoalcos, **Edith Alejandra Theurel Cotero**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $5,256,959.00 (Cinco millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Coatzacoalcos	$0.00	$0.00	$5,256,959.00	$0.00	$5,256,959.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Coatzacoalcos, **Joaquín Caballero Rosiñol**.- Rúbrica.- La Síndico Único de Coatzacoalcos, **Edith Alejandra Theurel Cotero**.- Rúbrica.

PETROLEOS MEXICANOS

ESTATUTO Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó el:

ESTATUTO ORGÁNICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Petróleos Mexicanos, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquéllos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas básicas para el funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y de sus comités.

Artículo 2. Petróleos Mexicanos es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos.

Artículo 3. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Administración basada en generación de valor económico: El sistema de gestión institucional que orienta la actuación y la toma de decisiones a la generación de valor económico, mediante la maximización de la utilidad, la optimización de los costos, gastos e inversiones y la implementación de procesos productivos eficientes;

II. Categoría: El conjunto de bienes, servicios o arrendamientos que tienen características en común y que pertenecen al mismo mercado proveedor;

III. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos;

IV. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

V. Director General: El Director General de Petróleos Mexicanos;

VI. Empresas Filiales: Aquéllas en las que Petróleos Mexicanos participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Petróleos Mexicanos;

VII. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos;

VIII. Entes Participantes: Las personas morales que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos;

IX. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos;

X. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XI. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XII. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, transversal y orientado a alinear y coordinar los procesos de negocio hacia los objetivos, misión y visión de Petróleos Mexicanos y los Entes Participantes;

XIII. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XIV. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XV. Plan de Negocios: Aquél a que se refieren los artículos 13, fracción III, y 14, de la Ley;

XVI. Procura y Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Programa Estratégico Tecnológico: El documento que contiene las líneas de acción tecnológicas de corto, mediano y largo plazo, de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Programación Operativa: El programa a nivel táctico con un horizonte generalmente de un año que incluye las actividades de las diferentes líneas de negocio de la cadena de valor por centro de trabajo, así como las actividades de los procesos de soporte, con un desglose mensual;

XIX. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XX. Salvaguardia Estratégica: Las acciones tendientes a proporcionar la seguridad física integral del personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXI. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración, en términos del artículo 56 de la Ley, y

XXII. Tecnología de Información: Incluye los términos de tecnología de información, comunicaciones, sistemas de información geográfica, referidos a la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones de negocio y servicios, que habilitan e integran todos los procesos de negocio, así como los flujos de información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 4. El Consejo de Administración tendrá las funciones que se establecen en la Ley y el Reglamento, así como en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, estará facultado para designar y remover a los titulares de las Empresas Productivas Subsidiarias, así como a los miembros propietarios y suplentes de los consejos de administración de dichas Empresas.

En el caso de la empresa productiva subsidiaria Pemex Transformación Industrial, estará facultado también para designar y remover a los tres directores operativos.

Artículo 5. La operación y funcionamiento del Consejo de Administración se regularán de acuerdo con lo establecido por las reglas que al efecto emita dicho órgano colegiado, en términos del artículo 26 de la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. La operación y funcionamiento del Consejo de Administración se regularán de acuerdo con las reglas que al efecto emita dicho órgano colegiado, en términos del artículo 26 de la Ley.

Artículo 7. Las sesiones de los comités serán válidas cuando asista la mayoría de los consejeros en funciones, aún en los casos en que falte la designación de uno o más de sus miembros.

Artículo 8. Cada comité deberá presentar al Consejo de Administración un informe anual de labores, en términos de lo que dispongan las reglas de funcionamiento de los comités, aprobadas por el propio Consejo.

TÍTULO TERCERO

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9. Corresponde al Director General la gestión, ejecución, operación y funcionamiento de las directrices, prioridades y políticas generales a que se refiere el artículo 13 de la Ley, así como de los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración.

El Director General estará facultado para coordinar las actividades de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, directamente o a través de las direcciones o áreas de Pemex, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 10. El Director General tendrá, en adición a lo establecido en el artículo 46 de la Ley, las funciones siguientes:

I. Tramitar y resolver todos los asuntos que competen a Pemex, salvo aquéllos que le correspondan al Consejo de Administración;

II. Formular y presentar, para autorización del Consejo de Administración, el portafolio de inversiones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Resolver conflictos que se susciten entre las direcciones de Pemex; entre éstas y las Empresas Productivas Subsidiarias, y entre estas últimas, así como entre las Empresas Filiales, en su caso;

IV. Llevar, con apoyo de la Dirección Jurídica, un registro del otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales a personas ajenas a Pemex;

V. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los titulares de las áreas de Pemex, salvo aquéllas que sean indelegables;

VI. Crear un Comité de Mejora Regulatoria Interna en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, determinar su integración y funcionamiento, así como regular bajo los principios que se establecen en el Estatuto, las disposiciones bajo las cuales se emitirá la normativa interna de Pemex y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y coordinar los programas encaminados a desregular, homologar, racionalizar y mejorar la calidad de la propia normativa interna;

VII. Crear un Comité de Riesgos en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y determinar su integración y funcionamiento;

VIII. Establecer los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos, que los servidores públicos de Pemex, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

IX. Recibir las solicitudes y autorizar los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgan Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, relacionados con donativos en numerario, donaciones en especie, obras de beneficio mutuo, y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración y fijar con base en éstas, las directrices para el análisis y dictamen de las solicitudes, y el seguimiento de su aplicación, así como instruir el establecimiento y operación del programa de apoyo a la comunidad y medio ambiente;

X. Conducir la política y establecer las directrices para la programación, instrumentación y evaluación de las acciones de apoyo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para el desarrollo comunitario sustentable, y para la coordinación con las instancias competentes y organizaciones sociales en esta materia;

XI. Dirigir las relaciones institucionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con el sector público, privado y social;

XII. Emitir la normativa interna de aplicación obligatoria para Pemex y, en su caso, para sus Empresas Productivas Subsidiarias, cuando ello no corresponda a la competencia o funciones del Consejo de Administración;

XIII. Representar y, en su caso, designar a los servidores públicos y mandatarios que representarán los intereses o participación accionaria de Pemex ante las asambleas de accionistas, órganos de administración, o equivalentes en las Empresas Filiales, y en aquellas otras en las que se tenga una participación minoritaria, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Administración;

XIV. Establecer el MOBAP y el sistema institucional de desarrollo de proyectos en Pemex y Entes Participantes;

XV. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, y

XVI. Las demás señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración y por otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las atribuciones del Director General señaladas en las fracciones II, III, VI, VII, XII, XV y XVI, del presente artículo.

Artículo 11. El Director General podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales.

Artículo 12. El Director General se auxiliará de un Coordinador Ejecutivo y un Coordinador de Asesores, así como de las demás áreas adscritas a la oficina de la Dirección General de Pemex y, en el ámbito de sus respectivas funciones, de las direcciones, subdirecciones, gerencias y demás áreas de Pemex, así como del personal adscrito a éstas.

Artículo 13. El Director General, en el ejercicio de sus funciones, buscará generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, considerando los demás elementos que establece el artículo 4 de la Ley.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DIRECCIONES CORPORATIVAS, LA DIRECCIÓN JURÍDICA, LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y LA AUDITORÍA INTERNA

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS DIRECTORES CORPORATIVOS, DEL DIRECTOR JURÍDICO, DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y DEL AUDITOR INTERNO

Artículo 14. Cada uno de los directores corporativos, el Director Jurídico y el Titular de la Unidad de Control Interno Institucional, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normativa aplicable, tendrán las funciones siguientes:

I. Designar a los gerentes;

II. Planear, programar, dirigir y evaluar el funcionamiento y la resolución de sus asuntos;

III. Aprobar la propuesta del programa operativo y financiero anual y sus requerimientos presupuestales, así como informar del ejercicio de los recursos asignados;

IV. Emitir la normativa interna de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando ello no corresponda a la competencia o funciones del Consejo de Administración o del Director General;

V. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

VI. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su dirección;

VII. Ejercer los derechos corporativos en las Empresas Filiales y aquéllas en las que se tenga una participación minoritaria, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Administración;

VIII. Representar a Pemex en los asuntos relacionados con su dirección, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Director General, para lo cual contará con facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables; para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; así como para comprometerse en árbitros y transigir;

IX. Delegar funciones y asignar responsabilidades, a los servidores públicos de los dos niveles inmediatos inferiores, salvo aquéllas que sean indelegables;

X. Suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo de Administración, por conducto del Director General, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno y sus comités, formulados por el Director General;

XI. Elaborar y validar la información necesaria para el informe anual de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a que se refiere el artículo 113 de la Ley;

XII. Aplicar los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración, respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y evaluar su cumplimiento;

XIII. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los subdirectores y, en su caso, gerentes de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración;

XIV. Fungir como enlace o designar enlaces de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, ante cualquier institución pública o privada;

XV. Coordinar los asuntos o establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de Pemex, y de éstas con las áreas de sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XVI. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex, siempre y cuando no correspondan al Consejo de Administración, sus comités, al Director General, o a las Empresas Productivas Subsidiarias;

XVII. Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XVIII. Proporcionar a la Subdirección de Desempeño Económico el cálculo de las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes y especializados que Pemex preste a sus áreas, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a las Empresas Filiales y terceros;

XIX. Dirigir al interior de su dirección la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XX. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados, e informar de su desempeño al comité ejecutivo de Pemex;

XXI. Dirigir en sus áreas la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XXII. Dirigir la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información y demás apoyo administrativo;

XXIII. Validar los términos para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;

XXIV. Llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la legislación mercantil o civil, para la mejor realización de los fines y el objeto de Pemex, y

XXV. Las demás señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, y por otras disposiciones aplicables.

Las funciones a que se refieren las fracciones I a XI y XX del presente artículo, son indelegables.

Tratándose del Auditor Interno, sus funciones serán las previstas en el artículo 259 del Estatuto.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 15. Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Integrar la propuesta del programa operativo y financiero anual y sus requerimientos presupuestales, así como informar del ejercicio de los recursos asignados;

II. Coordinar la elaboración de los proyectos de normativa interna, así como someterla a la autorización de las instancias competentes;

III. Interpretar, previo acuerdo con su director, la normativa interna;

IV. Representar a Pemex, en el ámbito de sus funciones, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue expresamente el Director Corporativo, el Director Jurídico o el Titular de la Unidad de Control Interno Institucional, según corresponda, para lo cual contará con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal;

V. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

VI. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

VII. Coordinar el seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

VIII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de su subdirección, salvo aquéllas que sean indelegables;

IX. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su subdirección;

X. Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno y promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XI. Calcular las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes y especializados que Pemex preste a sus áreas, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a las Empresas Filiales y terceros, con base en la metodología proporcionada por la Subdirección de Desempeño Económico;

XII. Elaborar la documentación que se presente a consideración del Consejo de Administración y, en su caso, la que se presente a sus comités;

XIII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XIV. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XV. Coordinar a nivel institucional las acciones requeridas para la mejora de los procesos que le sean asignadas por los líderes de los procesos;

XVI. Coordinar en sus áreas la alineación al MOBAP, promover y evaluar que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, y adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XVII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XVIII. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como conducir el seguimiento de su implementación;

XIX. Coordinar la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información y demás apoyo administrativo;

XX. Revisar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen las instancias de revisión, supervisión y fiscalización;

XXI. Llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la legislación mercantil o civil, para la mejor realización de los fines y el objeto de Pemex, y

XXII. Las demás señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, por el Director Corporativo, por el Director Jurídico, o por el Titular de la Unidad de Control Interno Institucional, según corresponda, y por otras disposiciones aplicables.

Las funciones a que se refieren las fracciones I a V, VIII, IX y XII, del presente artículo son indelegables.

Artículo 16. Para la realización de sus actividades, los subdirectores se auxiliarán de las gerencias y demás áreas adscritas a su subdirección.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS GERENTES

Artículo 17. Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Elaborar las propuestas del programa operativo y financiero anual y sus requerimientos presupuestales, así como informar del ejercicio de los recursos asignados;

II. Elaborar los proyectos de normativa interna y proponerlos a las instancias competentes;

III. Representar a Pemex en los asuntos relacionados con su gerencia, así como en aquellos otros que le asignen o deleguen expresamente sus superiores jerárquicos, para lo cual contará con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal;

IV. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

V. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

VI. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

VII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquéllas que sean indelegables;

VIII. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su gerencia;

IX. Participar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

X. Proporcionar la información requerida para el cálculo de las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes y especializados que Pemex preste a sus áreas, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a las Empresas Filiales y terceros, con base en la metodología proporcionada por la Subdirección de Desempeño Económico;

XI. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XII. Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XIII. Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XIV. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;

XV. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XVI. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como dar seguimiento de su implementación;

XVII. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información y demás apoyo administrativo;

XVIII. Proponer los términos para la atención de los requerimientos que realicen las instancias de revisión, supervisión y fiscalización;

XIX. Llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la legislación mercantil o civil, para la mejor realización de los fines y el objeto de Pemex, y

XX. Las demás señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, por el Director Corporativo, por el Director Jurídico, por el Titular de la Unidad de Control Interno Institucional, según corresponda, o por el Subdirector y por otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PERSONAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Artículo 18. El personal de Pemex, distinto al señalado en los capítulos precedentes de este título, y que integran la plantilla de personal de confianza de Pemex, tendrá a su cargo las funciones previstas en el manual de organización y en la normativa interna aplicable, así como aquéllas que, en los términos del Estatuto, le sean asignadas o delegadas de manera expresa por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex ante terceros, los titulares de las áreas deberán gestionar ante la Dirección Jurídica el otorgamiento de los poderes respectivos.

TÍTULO QUINTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

Artículo 19. La estructura orgánica básica de Pemex tendrá las áreas siguientes:

I. Dirección General

II. Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño

1. Subdirección de Planeación Estratégica

a) Gerencia de Planeación Estratégica

b) Gerencia de Portafolio de Inversiones

2. Subdirección de Programación y Coordinación

a) Gerencia de Modelos de Optimización Integral

b) Gerencia de Programación de Operaciones

c) Gerencia de Coordinación Operativa

d) Gerencia de Gestión Energética

3. Subdirección de Desempeño del Negocio

a) Gerencia de Evaluación y Análisis

b) Gerencia de Balance de Productos

c) Gerencia de Indicadores Operativos y del Negocio

4. Subdirección de Desarrollo de Proyectos

a) Gerencia de Ingeniería Especializada

b) Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos de Inversión

5. Subdirección de Regulación del Sector Energético

a) Gerencia de Regulación Económica y Técnica

b) Gerencia de Relación con Reguladores de la Industria

6. Subdirección de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

a) Gerencia de Desarrollo Sustentable

b) Gerencia del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

c) Gerencia de Seguridad de los Procesos

d) Gerencia de Evaluación y Auditoría

e) Gerencia de Protección Ambiental

7. Subdirección de Confiabilidad

a) Gerencia de Confiabilidad Operacional

b) Gerencia de Gestión de Mantenimiento a Instalaciones de Producción

c) Gerencia de Gestión de Mantenimiento a Infraestructura de Ductos y Logística

III. Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información

1. Subdirección de Alineación Estratégica e Innovación

a) Gerencia de Vinculación Estratégica y Gobierno

b) Gerencia de Innovación y Alianzas Estratégicas

c) Gerencia de Vinculación con el Negocio

2. Subdirección de Integración de Procesos y Soluciones

a) Gerencia de Arquitectura de Procesos de Negocio

b) Gerencia de Diseño e Integración de Soluciones

c) Gerencia del Centro de Competencia

d) Gerencia de Implementación de Soluciones

3. Subdirección de Operación e Infraestructura

a) Gerencia de Infraestructura y Comunicaciones

b) Gerencia de Soporte a Servicios de Negocio

c) Gerencia de Tecnologías Operacionales

d) Gerencia de Servicios Técnicos Especializados

4. Gerencia de Alineación Organizacional a Procesos

5. Gerencia de Seguridad de la Información

IV. Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios

1. Subdirección de Desarrollo de Negocios de Exploración y Producción

a) Gerencia de Alianzas y Nuevos Negocios de Aguas Profundas

b) Gerencia de Alianzas y Nuevos Negocios de Recursos Convencionales

c) Gerencia de Alianzas y Nuevos Negocios de Recursos No Convencionales

2. Subdirección de Desarrollo de Negocios de Transformación Industrial

a) Gerencia de Alianzas y Nuevos Negocios para Producción

b) Gerencia de Alianzas y Nuevos Negocios para Logística y Comercialización

c) Gerencia de Integración y Alianzas y Nuevos Negocios para Proyectos

3. Subdirección de Análisis Internacional

a) Gerencia de Análisis del Entorno Internacional

b) Gerencia de Filiales

V. Dirección Corporativa de Finanzas

1. Subdirección de Presupuesto

a) Gerencia de Programación Financiera

b) Gerencia de Control Presupuestario

c) Gerencia de Presupuestación

d) Gerencia de Soporte al Proceso Presupuestal

e) Gerencia de Análisis Financiero

f) Gerencia de Enlace Presupuestal con Subsidiarias Exploración y Producción

g) Gerencia de Enlace Presupuestal con Subsidiarias Transformación Industrial y Otros Negocios

2. Subdirección de Contabilidad y Fiscal

a) Gerencia de Contabilidad Central

b) Gerencia de Contabilidad Exploración y Producción

c) Gerencia de Contabilidad Transformación Industrial

d) Gerencia de Contabilidad a Empresas Productivas Subsidiarias y Otros Negocios

e) Gerencia Fiscal Central

3. Subdirección de Tesorería

a) Gerencia de Financiamientos e Inversiones

b) Gerencia de Procesos de Tesorería

c) Gerencia de Relación con Inversionistas

d) Gerencia de Operaciones de Tesorería Exploración y Producción

e) Gerencia de Operaciones de Tesorería Transformación Industrial

4. Subdirección de Administración de Riesgos y Aseguramiento

a) Gerencia de Seguros

b) Gerencia de Reaseguro

c) Gerencia de Administración de Riesgos Financieros

d) Gerencia de Administración de Riesgos de Negocio

5. Subdirección de Desempeño Económico

a) Gerencia de Desempeño de Exploración y Producción

b) Gerencia de Desempeño de Transformación Industrial

c) Gerencia de Precios y Desempeño Consolidado y Otros Negocios

VI. Dirección Corporativa de Recursos Humanos

1. Subdirección de Conocimientos Especializados

a) Gerencia de Reclutamiento y Selección

b) Gerencia de Cultura y Desempeño

c) Gerencia de Desarrollo de Talento

d) Gerencia de Remuneraciones

2. Subdirección de Recursos Humanos

a) Gerencia de Recursos Humanos Exploración y Producción

b) Gerencia de Recursos Humanos Transformación Industrial

c) Gerencia de Recursos Humanos Soporte y Dirección del Negocio

3. Universidad PEMEX

VII. Dirección Corporativa de Administración y Servicios

1. Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal

a) Gerencia de Servicios al Personal

b) Gerencia de Organización e Integración de Estructuras

c) Gerencia de Proyectos y Mejora

d) Gerencia de Administración de Nómina

e) Gerencia de Relaciones Laborales

f) Gerencia de Enlace para Exploración y Producción

g) Gerencia de Enlace para Transformación Industrial

h) Gerencia de Enlace para Procesos de Soporte

i) Gerencia Regional de Relaciones Laborales y Servicios al Personal Altiplano

j) Gerencia Regional de Relaciones Laborales y Servicios al Personal Norte

k) Gerencia Regional de Relaciones Laborales y Servicios al Personal Sur

l) Gerencia Regional de Relaciones Laborales y Servicios al Personal Sureste

2. Subdirección de Servicios de Salud

a) Gerencia de Servicios Médicos

b) Gerencia de Prevención Médica

c) Gerencia de Normalización y Calidad de los Servicios de Salud

3. Subdirección de Salvaguardia Estratégica

a) Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

b) Gerencia de Seguridad Física

c) Gerencia de Gestión Técnica de Salvaguardia Estratégica

4. Subdirección de Administración Patrimonial

a) Gerencia de Apoyo Técnico y Normativo

b) Gerencia de Administración Patrimonial de Bienes Inmuebles

c) Gerencia de Administración Patrimonial de Bienes Muebles

5. Subdirección de Servicios Corporativos

a) Gerencia de Logística y Servicios

b) Gerencia de Servicios Aduanales

c) Gerencia de Aprovechamiento Inmobiliario

d) Gerencia de Obra y Mantenimiento

6. Gerencia de Comunicación Corporativa

7. Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

8. Gerencia de Inclusión

VIII. Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento

1. Subdirección de Gestión de Estrategia y Soporte al Modelo de Negocio

a) Gerencia de Planeación, Inteligencia de Mercado y Abastecimiento Estratégico

b) Gerencia de Mejora del Proceso, Integración y Catalogación

c) Gerencia de Gestión y Evaluación del Modelo de Negocio

2. Subdirección de Desarrollo y Relación con Proveedores y Contratistas

a) Gerencia de Alianzas Contractuales

b) Gerencia de Evaluación y Desarrollo de Proveedores y Contratistas

c) Gerencia de Vinculación y Proveeduría Local

3. Subdirección de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción

a) Gerencia de Contrataciones para Confiabilidad y Logística

b) Gerencia de Contrataciones para Producción

c) Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación

d) Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado para Exploración y Producción

e) Gerencia de Planeación, Evaluación y Consolidación de Contrataciones

f) Gerencia de Categorías de Exploración y Producción

4. Subdirección de Procura y Abastecimiento para Transformación Industrial

a) Gerencia de Contrataciones para Proyectos

b) Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad

c) Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado para Transformación Industrial, Servicios de Soporte y Salud

d) Gerencia de Categorías de Transformación Industrial, Servicios de Soporte y Salud

5. Subdirección de Procura y Abastecimiento para Servicios de Soporte

a) Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud

b) Gerencia de Logística y Control Presupuestal

6. Gerencia de Estándares Técnicos

IX. Dirección Jurídica

1. Subdirección de Consultoría Jurídica

a) Gerencia Jurídica Consultiva

b) Gerencia Jurídica de Contratos de Procura y Abastecimiento de Procesos de Servicios

c) Gerencia Jurídica de Contratos de Procura y Abastecimiento de Exploración y Extracción

d) Gerencia Jurídica de Contratos de Procura y Abastecimiento de Transformación Industrial

e) Gerencia Jurídica Financiera

f) Gerencia Jurídica Fiscal

2. Subdirección Jurídica de Proyectos y Negocios

a) Gerencia Jurídica de Proyectos y Negocios de Exploración y Extracción

b) Gerencia Jurídica de Proyectos y Negocios de Transformación Industrial

c) Gerencia Jurídica de Estructuración de Proyectos y Apoyo Internacional

3. Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera

a) Gerencia Jurídica Contenciosa Civil y Mercantil

b) Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa

c) Gerencia Jurídica Laboral

d) Gerencia Jurídica Penal

e) Gerencia Jurídica de Arbitrajes y Asuntos Especiales

4. Subdirección Jurídica de Operación Regional

a) Gerencia Jurídica Región Norte

b) Gerencia Jurídica Región Noreste

c) Gerencia Jurídica Región Pacífico-Bajío

d) Gerencia Jurídica Región Sureste

5. Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal

X. Dirección Corporativa de Investigación y Desarrollo Tecnológico

1. Subdirección de Investigación en Exploración y Producción

a) Gerencia de Geociencias

b) Gerencia de Ingeniería de Yacimientos y de Explotación Primaria

c) Gerencia de Recuperación Secundaria y Mejorada de Hidrocarburos

d) Gerencia de Perforación y Terminación de Pozos

e) Gerencia de Ingeniería y Procesos de Producción

f) Gerencia de Sistemas Submarinos

2. Subdirección de Investigación en Transformación Industrial

a) Gerencia de Ingeniería de Procesos

b) Gerencia de Desarrollo de Materiales

c) Gerencia de Productos Petroquímicos y Químicos

d) Gerencia de Ductos

e) Gerencia de Eficiencia Energética y Sustentabilidad

3. Subdirección de Escalamiento de Tecnología

a) Gerencia de Productos para la Exploración

b) Gerencia de Productos para el Desarrollo y Producción

c) Gerencia de Productos para la Transformación Industrial

d) Gerencia de Evaluación Tecnológica

4. Subdirección de Inteligencia y Conocimiento

a) Gerencia de Inteligencia Tecnológica

b) Gerencia de Administración del Conocimiento Científico y Tecnológico

c) Gerencia de Evaluación del Desempeño Tecnológico

5. Gerencia de Infraestructura Experimental

XI. Unidad de Control Interno Institucional

1. Subdirección de Promoción y Desarrollo del Control Interno

a) Gerencia de Promoción y Autoevaluación del Control Interno

b) Gerencia de Desarrollo y Mejora Institucional

c) Gerencia de Evaluación y Administración de Riesgos

d) Gerencia de Apoyo a la Transparencia y Rendición de Cuentas

2. Gerencia de Gestión de Requerimientos

3. Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno Financiero

4. Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno en Exploración y Desarrollo

5. Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno en Transformación Industrial

6. Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno en Procesos de Apoyo

XII. Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social

XIII. Gerencia de Relaciones Públicas

XIV. Auditoría Interna

1. Subdirección de Auditoría Interna

a) Gerencia de Auditoría Financiera

b) Gerencia de Auditoría a Recursos Materiales

c) Gerencia de Auditoría a Servicios Administrativos

2. Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control

a) Gerencia de Auditoría al Desempeño

b) Gerencia de Evaluación del Control Interno

c) Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras

3. Subdirección de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad

a) Gerencia de Auditoría a Filiales

b) Gerencia de Auditoría a Tecnologías de la Información

c) Gerencia de Auditoría de Legalidad

4. Delegación en Exploración y Producción

a) Gerencia de Auditoría

b) Gerencia de Auditoría al Desempeño

5. Delegación en Transformación Industrial

a) Gerencia de Auditoría

b) Gerencia de Auditoría al Desempeño

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y DESEMPEÑO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y DESEMPEÑO

Artículo 20. La Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño tendrá las funciones siguientes:

I. Dirigir y alinear la Planeación Estratégica Institucional, la Programación Operativa y la evaluación del desempeño operativo y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Conducir la elaboración del Plan de Negocios, así como definir el escenario que servirá de base para la elaboración de los productos asociados a la Planeación Estratégica Institucional;

III. Dirigir la alineación de las operaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, al Plan de Negocios y a la Programación Operativa;

IV. Dirigir las acciones para la solución de controversias operativas y comerciales entre las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar la implantación de políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, Programación Operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, eficiencia energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la administración e implantación del sistema institucional de desarrollo de proyectos, del sistema de seguridad salud y protección ambiental, así como del sistema de confiabilidad y gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar la evaluación y el seguimiento de los resultados operativos y de negocio de las cadenas de crudo y gas, y de las funciones de soporte de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Coordinar la integración de información operativa y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para la base de datos institucional;

IX. Dirigir la negociación y formalización de asuntos en materia regulatoria de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales ante las instancias competentes, así como la evaluación de su impacto en el negocio;

X. Dirigir la elaboración de metodologías de precios y tarifas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Dirigir la negociación, ante las instancias reguladoras, de metodologías de precios y tarifas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Coordinar la representación de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante las autoridades reguladoras, en las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos, y en materia de precios y tarifas, y

XIII. Dirigir los trabajos para la administración del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 21. La Subdirección de Planeación Estratégica tendrá las funciones siguientes:

I. Definir y supervisar las actividades y mecanismos para llevar a cabo la Planeación Estratégica Institucional, la formulación, evaluación de factibilidad y jerarquización de las inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como coordinar la elaboración del Plan de Negocios y del Programa Estratégico Tecnológico;

II. Coordinar la elaboración del diagnóstico de la situación del negocio, de proyecciones de demanda de los productos que comercializan Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de los análisis estratégicos y del entorno;

III. Participar en la elaboración de proyecciones del marco macroeconómico y financiero, y de precios de referencia de largo plazo;

IV. Coordinar el desarrollo de la propuesta de objetivos, estrategias, indicadores y metas operativas y de negocio, así como proponer el escenario que servirá de base para la definición de los productos asociados a la Planeación Estratégica Institucional;

V. Coordinar la elaboración, integración y administración del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Conducir la evaluación de factibilidad de las inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y jerarquizarlas;

VII. Coordinar la elaboración e integración del programa de ejecución de la estrategia institucional;

VIII. Validar la alineación de los planes de negocios de las Empresas Filiales con el Plan de Negocios;

IX. Dirigir la integración de los balances volumétricos multianuales para la elaboración de los escenarios de Planeación Estratégica Institucional;

X. Coordinar la formulación de las inversiones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Participar en la identificación y jerarquización de los riesgos que impacten el cumplimiento del Plan de Negocios;

XII. Validar los entregables de su competencia para la acreditación de las inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIII. Coordinar la elaboración de los proyectos de normativa interna en materia de Planeación Estratégica Institucional y portafolio de inversiones, de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 22. La Gerencia de Planeación Estratégica tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer y administrar las metodologías, mecanismos y herramientas para la Planeación Estratégica Institucional y la planeación tecnológica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como coordinar su implantación;

II. Elaborar, con las áreas competentes, el diagnóstico de la situación del negocio, de proyecciones de demanda de los productos que comercializan Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como los análisis estratégicos y del entorno;

III. Participar en la elaboración de proyecciones del marco macroeconómico y financiero, y de precios de referencia;

IV. Proponer las estrategias a lo largo de la cadena de valor de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Participar en la identificación y jerarquización de los riesgos que impacten el cumplimiento del Plan de Negocios;

VI. Desarrollar la propuesta de objetivos, estrategias, indicadores y metas operativas y de negocio relacionados con la Planeación Estratégica Institucional;

VII. Colaborar en la definición de los mercados de productos y servicios en los que participarán Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Elaborar el Plan de Negocios e integrar el Programa Estratégico Tecnológico, así como el programa de ejecución de la estrategia institucional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Realizar la optimización de largo plazo, así como elaborar los balances volumétricos multianuales y definir los requerimientos de las estrategias, y

X. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de Planeación Estratégica Institucional de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 23. La Gerencia de Portafolio de Inversiones tendrá las funciones siguientes:

I. Analizar las inversiones que integran el portafolio y la cartera en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como proponer las acciones para su aprovechamiento;

II. Coordinar y, en su caso, elaborar los casos de negocio, así como coordinar la evaluación de la factibilidad y riesgo de las inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Integrar el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y elaborar la propuesta de jerarquización de la cartera;

IV. Otorgar el registro de las inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como administrar la documentación de las mismas;

V. Analizar y proponer la validación de los entregables de su competencia para la acreditación de las inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Establecer y administrar las metodologías, mecanismos y herramientas para la formulación, evaluación y jerarquización de inversiones e integración de portafolios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VII. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de portafolio de inversiones de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 24. La Subdirección de Programación y Coordinación tendrá las funciones siguientes:

I. Conducir y controlar el proceso de Programación Operativa en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, con la participación que, en su caso, corresponda a las Empresas Filiales;

II. Coordinar y, en su caso, emitir con la participación de las áreas de Pemex y de las Empresas Productivas Subsidiarias, planes de contingencia relacionados con las desviaciones al programa operativo;

III. Resolver controversias operativas y comerciales entre las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como gestionar su implementación y cumplimiento;

IV. Supervisar que la Programación Operativa en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, esté alineada a las metas operativas y de negocio previstas en el Plan de Negocios;

V. Establecer la política, mecanismos, premisas y metodologías para llevar a cabo la optimización integral y la Programación Operativa de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Establecer y administrar el sistema de Programación Operativa en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Coordinar y supervisar la implementación de las estrategias y estándares en materia de gestión de la energía en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

VIII. Coordinar la elaboración de los proyectos de normativa interna en materia de optimización, programación y coordinación operativa, y gestión de la energía de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 25. La Gerencia de Modelos de Optimización Integral tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar e implantar los mecanismos y modelos para la optimización integral de las operaciones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Desarrollar y administrar las herramientas para la optimización integral de las operaciones a corto y largo plazo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Coordinar y dar seguimiento a la actualización de los parámetros de las herramientas para la optimización integral de las operaciones en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IV. Ejecutar la optimización integral de corto plazo y analizar sus resultados en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

V. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de optimización integral de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 26. La Gerencia de Programación de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Instrumentar los mecanismos, las premisas y metodologías para llevar a cabo la optimización integral y Programación Operativa de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Coordinar el proceso de Programación Operativa en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, con la participación que corresponda a las Empresas Filiales, y emitir los programas operativos respectivos;

III. Dar seguimiento y asesorar en la aplicación de los mecanismos, las premisas y metodologías para llevar a cabo la Programación Operativa de las áreas de soporte de Pemex;

IV. Elaborar los informes en materia de Programación Operativa de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Elaborar la propuesta metodológica para la evaluación de la Programación Operativa integral de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

VI. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de Programación Operativa de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 27. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los análisis técnico-económicos de iniciativas operativas de corto plazo, así como proponer y gestionar su ejecución con las Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Realizar análisis operativos de los procesos productivos de la cadena de valor de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Analizar y proponer soluciones a las controversias operativas y comerciales entre las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como darles seguimiento;

IV. Proponer y coordinar acciones para atender las contingencias operativas, formular iniciativas de mejora y elaborar planes de contingencia de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Elaborar los informes relativos a las desviaciones del programa operativo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

VI. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de coordinación operativa de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 28. La Gerencia de Gestión Energética tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar las mejores prácticas para la gestión de la energía y proponer la estrategia de uso de energía en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Establecer la línea base de consumo de energía, los indicadores de desempeño energético, así como los objetivos y metas de ahorro de energía, en coordinación con las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Integrar los planes de acción y proyectos en materia de uso de energía y verificar su cumplimiento, en coordinación con las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IV. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de desempeño energético, identificar desviaciones y emitir recomendaciones en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Realizar auditorías técnicas en materia de uso de energía en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Proponer criterios de eficiencia energética en el diseño de nuevos proyectos y en la sustitución de equipo en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Promover la cultura en materia de uso eficiente de la energía en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Representar a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante las instancias competentes en materia de uso eficiente de la energía, y

IX. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de gestión energética de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESEMPEÑO DEL NEGOCIO

Artículo 29. La Subdirección de Desempeño del Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer las políticas y lineamientos en materia de evaluación del desempeño operativo y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Dirigir y coordinar la evaluación del desempeño operativo y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Establecer las metodologías e indicadores de seguimiento de las metas operativas y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Participar en la definición de metodologías e indicadores de seguimiento de las metas económicas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar el análisis, validación, integración, sistematización, seguimiento y difusión de la información relativa a los indicadores estratégicos y de gestión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la elaboración de análisis comparativos del desempeño operativo y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, respecto de las mejores prácticas de la industria;

VII. Coordinar la evaluación y el análisis del cumplimiento de las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios, el programa de ejecución de la estrategia, y los programas operativos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la identificación de oportunidades de mejora operativa y de negocio en el corto, mediano y largo plazo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Consolidar y proponer, a los comités y grupos de trabajo que se establezcan, las acciones para mejorar el desempeño operativo y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la integración y difusión de los resultados de la evaluación del desempeño operativo y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar y gestionar iniciativas y proyectos relacionados con la captura de oportunidades operativas y de negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Conducir la definición y administración de la base de datos institucional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como la emisión de informes institucionales de resultados operativos y de negocio;

XIII. Coordinar el diseño e implementación de las herramientas de gestión para la evaluación y seguimiento del desempeño operativo y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIV. Conducir la definición de políticas, iniciativas y estrategias en materia de medición y balances de productos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 30. La Gerencia de Evaluación y Análisis tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar las políticas y lineamientos en materia de evaluación del desempeño operativo y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Evaluar y analizar el cumplimiento de las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios, el programa de ejecución de la estrategia y los programas operativos, así como elaborar reportes sobre el desempeño operativo y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Identificar oportunidades de mejora operativa y de negocio en el corto, mediano y largo plazo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Elaborar análisis comparativos del desempeño operativo y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, respecto de las mejores prácticas de la industria;

V. Proponer iniciativas y proyectos relacionados con la captura de oportunidades operativas y de negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como supervisar su implementación y seguimiento;

VI. Evaluar el impacto de las desviaciones de las inversiones de la cartera e iniciativas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, sobre los objetivos y metas del negocio, y

VII. Participar en la definición de las metas del Plan de Negocios.

Artículo 31. La Gerencia de Balance de Productos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar las políticas y lineamientos en materia de medición y balances de productos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Diseñar mecanismos y herramientas de gestión para evaluar el desempeño de los sistemas de medición de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Dar seguimiento a la implementación de las iniciativas en materia de medición y balances de productos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Promover y coordinar la ejecución de auditorías técnicas a los sistemas de medición y balances de productos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Evaluar el impacto de las diferencias de los balances volumétricos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales sobre los resultados del negocio;

VI. Proponer iniciativas y proyectos para reducir la incertidumbre en la medición en la cadena de valor de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Participar en la resolución de controversias relativas a la medición, transferencia de custodia y balances de productos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar los grupos institucionales en materia de medición y balances de productos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

IX. Participar en las actividades que Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales realicen con entes públicos y privados en materia de medición y aseguramiento de balances.

Artículo 32. La Gerencia de Indicadores Operativos y del Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Definir la información que deberá integrar la base de datos institucional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Integrar, sistematizar y difundir la información institucional relativa al desempeño operativo y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Administrar la base de datos institucional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, verificando la disponibilidad, confiabilidad y trazabilidad de la información operativa y de negocio;

IV. Elaborar y emitir los informes institucionales de los resultados operativos y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Participar en la identificación de oportunidades de mejora operativa y de negocio en el corto, mediano y largo plazo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Diseñar e implementar la plataforma informática institucional que integre la información del desempeño de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS

Artículo 33. La Subdirección de Desarrollo de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar el sistema institucional de desarrollo de proyectos, dirigir su interrelación con los procesos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y coordinar su ejecución con la participación que corresponda a otras direcciones corporativas;

II. Coordinar la elaboración, estandarización y actualización de los procesos relacionados con el seguimiento y control de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Establecer los estándares, prácticas y especificaciones técnicas particulares de ingeniería para el desarrollo y ejecución de obras asociadas a los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Establecer y coordinar los procesos para la estimación de costos, análisis y administración de riesgos, evaluación probabilística y de incertidumbres del desarrollo, gestión de la calidad y ejecución de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Asesorar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en la atención de problemas de administración de proyectos, ingeniería especializada, evaluación de tecnología, administración de riesgos, incertidumbres y calidad, así como en estrategias de ejecución de obras asociadas a proyectos de inversión;

VI. Establecer la metodología para la evaluación, acreditación, certificación, capacitación y desarrollo humano en materia de ejecución de obras asociadas a proyectos de inversión en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

VII. Coordinar la integración y evaluación de la información relativa al desempeño en el desarrollo y ejecución de proyectos de inversión y del proceso de proyectos de inversión, e identificar desviaciones, así como emitir recomendaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Proponer soluciones a las controversias en el desarrollo y ejecución de obras asociadas a proyectos de inversión, entre Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IX. Establecer los mecanismos en materia de seguimiento y control de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Autorizar, coordinar y supervisar la instrumentación de los mecanismos para medir el desempeño del desarrollo y ejecución de obras asociadas a los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Establecer, aprobar y formular los sistemas y actividades relacionados con el proceso de integración de información, seguimiento y control de avance durante el desarrollo y ejecución de obras asociadas a proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con la participación del área competente;

XII. Coordinar las auditorías técnicas para verificar la aplicación de los procesos relacionados con el seguimiento y control de los proyectos de inversión, de los estándares, prácticas y especificaciones técnicas de ingeniería para los proyectos de inversión, así como la instrumentación de las recomendaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Validar los entregables de su competencia para la acreditación de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Establecer, aprobar y coordinar el sistema de gestión de calidad para el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XV. Coordinar la elaboración de los proyectos de normativa interna en materia de desarrollo de proyectos de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 34. La Gerencia de Ingeniería Especializada tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, con las áreas competentes, la evaluación y selección de la tecnología requerida para el desarrollo de los proyectos de inversión de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Conducir y coordinar el desarrollo de estudios de evaluación probabilística y riesgos de las obras asociadas a los proyectos de inversión, a solicitud de las áreas responsables de proyectos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Coordinar, dirigir y establecer el diseño del proceso y procedimientos para la gestión de la calidad durante el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Autorizar y emitir los estándares de documentos de ingeniería y las prácticas de supervisión para el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Autorizar las especificaciones técnicas particulares para la ingeniería de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como elaborar recomendaciones;

VI. Realizar auditorías técnicas para verificar el cumplimiento de la aplicación de estándares, prácticas de supervisión y herramientas de análisis durante el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de la aplicación y cumplimiento del sistema institucional de desarrollo de proyectos y emitir recomendaciones;

VII. Coordinar, dirigir y establecer la metodología y prácticas para la estimación de costo de proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar, dirigir y establecer el diseño del proceso, procedimientos, metodología y prácticas para la administración de la incertidumbre y riesgos de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Dar asesoría especializada sobre ingeniería, estimación de costos, administración de la incertidumbre, riesgos y gestión de la calidad durante el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Validar los entregables de su competencia de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, de acuerdo con el sistema institucional de desarrollo de proyectos, y

XI. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de ingeniería, costos, administración de la incertidumbre, riesgos y gestión de la calidad durante el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión, de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 35. La Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos de Inversión tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y coordinar la actualización del sistema institucional de desarrollo de proyectos, así como definir su interrelación con los procesos de negocio de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Coordinar el diseño, desarrollo, homologación, implementación y asesoría en los procesos, metodologías, procedimientos, manuales, instructivos, guías y herramientas para el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la recopilación, integración y análisis de los datos necesarios para el cálculo de los indicadores del uso y aplicación de las mejores prácticas en las etapas de desarrollo y ejecución de proyectos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar la recopilación, integración, evaluación y análisis de la información relativa al desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como reportar dicha información a las instancias correspondientes y emitir recomendaciones;

V. Definir las herramientas metodológicas y tecnológicas que incorporen las mejores prácticas en materia de administración de proyectos, en coordinación con las áreas involucradas en el desarrollo y ejecución de proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Planear, coordinar y realizar, con el área competente de Pemex, la capacitación del personal de las áreas ejecutoras de proyectos de inversión en la aplicación de mejores prácticas, así como coordinar la gestión del conocimiento relacionado con el desarrollo de dichos proyectos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Realizar auditorías técnicas a los proyectos de inversión y sus contratos respecto a los procesos establecidos para la administración de proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y emitir recomendaciones;

VIII. Apoyar a resolver las controversias entre Empresas Productivas Subsidiarias relativas a proyectos de inversión;

IX. Validar los entregables de su competencia de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, de acuerdo con el sistema institucional de desarrollo de proyectos, y

X. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de administración de proyectos de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO

Artículo 36. La Subdirección de Regulación del Sector Energético tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer y coordinar la instrumentación de la estrategia relacionada con las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos, así como en materia de precios y tarifas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Representar a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante las autoridades reguladoras, en las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos, y en materia de precios y tarifas;

III. Coordinar la elaboración de las metodologías de precios y tarifas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Negociar, ante las instancias reguladoras, las metodologías de precios y tarifas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones y la atención de requerimientos formulados por las autoridades reguladoras en las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos, así como en materia de precios y tarifas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Administrar, priorizar y dirigir la negociación de los temas relativos a las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos, precios y tarifas, que conformarán la agenda regulatoria de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Dirigir, con la participación de las áreas competentes, la elaboración de análisis económicos regulatorios y de mercado, y su impacto en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Emitir los diagnósticos de factibilidad regulatoria de los proyectos de inversión, relacionados con las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar la elaboración de análisis en materia de regulación de los sistemas integrados en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la elaboración y proponer los términos y condiciones de ventas de primera mano y condiciones generales de prestación de servicios ante las instancias reguladoras;

XI. Conducir la asesoría en materia de regulación técnica a las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XII. Coordinar la elaboración de los proyectos de normativa interna en materia de precios, tarifas y contraprestaciones de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 37. La Gerencia de Regulación Económica y Técnica tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, las metodologías de precios y tarifas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la negociación de las metodologías de precios y tarifas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ante las instancias reguladoras;

III. Participar con las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la elaboración de estrategias de ventas, comercialización, precios y tarifas;

IV. Elaborar los análisis del impacto económico y comercial en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, de los proyectos, resoluciones y disposiciones emitidas por las autoridades reguladoras;

V. Elaborar los diagnósticos de factibilidad regulatoria de los proyectos de inversión, relacionados con las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Asesorar en materia de regulación técnica a las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Realizar las acciones relacionadas con la representación de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, ante las autoridades reguladoras en materia de precios y tarifas, y

VIII. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de precios, tarifas y contraprestaciones de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 38. La Gerencia de Relación con Reguladores de la Industria tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar y revisar los temas relativos a las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos, precios y tarifas que conformarán la agenda regulatoria de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Realizar las acciones relacionadas con la representación de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante las autoridades reguladoras, en las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos;

III. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias relacionadas con las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos, precios y tarifas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, emitir recomendaciones;

IV. Elaborar los análisis técnicos de las disposiciones regulatorias relacionadas con las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos, precios y tarifas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Asesorar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de cumplimiento regulatorio de las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos, precios y tarifas;

VI. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, los términos y condiciones de ventas de primera mano y condiciones generales de prestación de servicios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ante las instancias reguladoras, y

VII. Asesorar en la atención de los requerimientos formulados por las instancias competentes, en materia de las actividades previstas en los títulos Segundo y Tercero, de la Ley de Hidrocarburos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 39. La Subdirección de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer las estrategias en materia de mejora del desempeño en seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Dirigir y coordinar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como la implementación y el seguimiento de los estándares de desarrollo sustentable en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Proponer las prioridades, objetivos, metas e indicadores de la estrategia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las iniciativas y programas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Analizar, coordinar y validar las iniciativas de inversión en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Dirigir el proceso de evaluación y auditoría al desempeño al sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y de los estándares de desarrollo sustentable de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Dirigir la implementación y ejecución de la administración de la seguridad de los procesos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar, supervisar y, en su caso, emitir información en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Proponer la política de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Evaluar el desempeño del proceso de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, e instruir las acciones preventivas, correctivas y la motivación progresiva, así como el paro seguro de instalaciones y proponer sanciones;

XI. Determinar y establecer la metodología y programas para la administración del personal, planes de carrera, capacitación, evaluación, acreditación, certificación y el desarrollo humano, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XII. Establecer los requisitos técnicos en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental a observar en las contrataciones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XIII. Conducir la representación de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, ante instancias nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

XIV. Designar a los representantes de Pemex en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo y coordinar sus actividades;

XV. Dirigir y supervisar la atención de las observaciones, recomendaciones y requerimientos de información formulados por las empresas verificadoras y autoridades en materia de seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Proponer, en coordinación con el área competente, la implantación del sistema de confiabilidad en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Evaluar técnicamente al personal responsable de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en dichas materias, conforme a lo que establezca la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XVIII. Establecer y coordinar la creación y operación de grupos multidisciplinarios de expertos que identifiquen y estandaricen las mejores prácticas en materia de seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Participar en el proceso de reclutamiento y selección del personal responsable en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, conforme a lo que establezca la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XX. Participar, con la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en materia de normalización, y

XXI. Coordinar la elaboración de los proyectos de normativa interna en materia de seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 40. La Gerencia de Desarrollo Sustentable tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar la propuesta de los estándares de desarrollo sustentable aplicables a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Proponer y dar seguimiento a los mecanismos para el desarrollo, instrumentación y cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar, verificar y participar en la difusión del informe anual de desarrollo sustentable de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Asesorar, en materia de desarrollo sustentable, ante las instancias nacionales e internacionales a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Elaborar propuestas para atender iniciativas nacionales e internacionales en materia de desarrollo sustentable que impacten a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Participar en la realización de acciones de difusión en materia de desarrollo sustentable, y

VII. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de desarrollo sustentable de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 41. La Gerencia del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración e instrumentación de los planes y programas relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso Empresas Filiales, así como darles seguimiento;

II. Asesorar y capacitar a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Definir los criterios e indicadores para el seguimiento y evaluación de la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Promover el intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental para la mejora continua del sistema de administración en dichas materias, así como desarrollar e instrumentar los mecanismos para tal efecto en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Administrar y actualizar el sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y sus herramientas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como promover su aplicación;

VI. Establecer e instrumentar las mejores prácticas de negocio y proyectos de mejora del proceso y soluciones de negocio de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Vigilar a las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en el cumplimiento de los programas relacionados con la estrategia en dichas materias;

VIII. Analizar y coordinar la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, conforme a lo dispuesto por la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

IX. Elaborar y coordinar la instrumentación de los mecanismos de motivación progresiva, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

X. Proponer y coordinar la ejecución de los proyectos de mejora continua del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Participar en el diseño, desarrollo e implementación del programa de capacitación, así como en la Universidad Pemex, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XII. Coordinar las líneas de acción transversales de entrenamiento y difusión de conocimiento y mejores prácticas en materia del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable hacia la línea de mando, organización estructurada y función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

XIII. Proponer la estrategia y estándares de higiene industrial en coordinación con las áreas competentes, así como coordinar su implementación y vigilar su cumplimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Desarrollar, coordinar y supervisar el desempeño del proceso y soluciones de negocio de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y, en su caso, establecer las medidas necesarias para evitar desviaciones y optimizar su implantación;

XV. Participar en la representación de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, ante las instancias nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

XVI. Definir e instrumentar los mecanismos para el proceso de reclutamiento y selección del personal responsable en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XVII. Elaborar, coordinar y vigilar el cumplimiento de los estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental que cualquier empresa realice en las instalaciones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XVIII. Participar, en coordinación con el área competente, en la implantación del sistema de confiabilidad en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIX. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 42. La Gerencia de Seguridad de los Procesos tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer y coordinar la instrumentación de los mecanismos para el manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Administrar y coordinar la operación de las redes de expertos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en materia de administración de seguridad de los procesos;

III. Promover y mantener las relaciones con instancias externas en materia de administración de seguridad de los procesos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Desarrollar y proponer la gestión integral de riesgos para la administración de la seguridad de los procesos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Establecer y coordinar la elaboración de planes, programas y mecanismos para la ejecución y mejora continua de la administración de la seguridad de los procesos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Asesorar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la administración de la seguridad de los procesos;

VII. Coordinar la elaboración del plan de respuesta a emergencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar los cuerpos colegiados de emergencias y protección civil de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Establecer los mecanismos de soporte y participar en la ejecución de los estándares de la administración de la seguridad de los procesos y en eventos significativos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Proporcionar asesoría en la aplicación de los métodos y procedimientos conforme a estándares de administración de seguridad de los procesos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Verificar el cumplimiento de las metas e integración de los indicadores de la administración de la seguridad de los procesos, y de los equipos y sistemas de seguridad en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como proponer acciones de mejora;

XII. Difundir y promover el intercambio de experiencias, así como la implementación de mejores prácticas internas y externas en materia de administración de la seguridad de los procesos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIII. Coordinar y verificar el cumplimiento de las estrategias para la aplicación y seguimiento en la ejecución del subsistema de administración de la seguridad de los procesos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 43. La Gerencia de Evaluación y Auditoría tendrá las funciones siguientes:

I. Instrumentar, en coordinación con las áreas competentes, los planes y programas de auditoría a los sistemas y al desempeño de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Establecer, con la participación de las áreas competentes, la metodología de las auditorías técnicas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Revisar y evaluar la conformidad de las disposiciones aplicables en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como proveer soporte técnico a las áreas responsables de su aplicación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Integrar, evaluar y dar seguimiento a las metas e indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Verificar el cumplimiento de las disposiciones que emitan las instancias competentes en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y desarrollo sustentable en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Elaborar los informes en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Coordinar la atención de no conformidades, hallazgos, observaciones y recomendaciones del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Coordinar la aplicación de los métodos y procedimientos para reportar eventos no deseados e informar a las instancias competentes;

IX. Conducir la operación del centro de coordinación y apoyo a emergencias en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

X. Establecer y vigilar el cumplimiento de la metodología para la formación de auditores en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, y protección ambiental en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 44. La Gerencia de Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar la estrategia ambiental de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Proponer y validar criterios de priorización de proyectos y promover mecanismos de fondeo y financiamiento de mercados ambientales y de compensación para la ejecución de las iniciativas de la estrategia ambiental de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Comunicar y dar seguimiento a la incorporación de las iniciativas de la estrategia ambiental en los programas y proyectos de inversión y de operación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Asesorar y dar seguimiento al cumplimiento técnico de la normativa ambiental, a las resoluciones de autoridades, así como de las auditorías ambientales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Asesorar en la implantación y operación del subsistema de administración ambiental de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Participar, en coordinación con las áreas competentes, en el diseño y en la implementación de soluciones a problemáticas ambientales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Definir, en coordinación con las áreas competentes, los planes y programas de mitigación y adaptación al cambio climático de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como dar seguimiento a su instrumentación;

VIII. Estandarizar los procesos de gestión ambiental y asesorar en su implantación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Identificar, analizar y difundir las tendencias y los requerimientos nacionales e internacionales en materia ambiental, así como promover la aplicación de tecnologías eco-eficientes y mejores prácticas ambientales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Elaborar los informes en materia ambiental de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Promover la difusión de conocimientos técnicos y mejores prácticas ambientales del personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XII. Diseñar, implementar mejoras y participar en la operación de los módulos ambientales del sistema de información de seguridad industrial y protección ambiental.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONFIABILIDAD

Artículo 45. La Subdirección de Confiabilidad tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer y dirigir en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, la implantación de políticas y estrategias de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

II. Establecer y coordinar el seguimiento a los estándares, metas e indicadores clave del desempeño de confiabilidad operacional y de gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Establecer las mejores prácticas y tecnologías para la confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, integrando el proceso de capacitación y entrenamiento correspondiente;

IV. Establecer los mecanismos para validar los requerimientos para el abastecimiento estratégico para la gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Aprobar los programas y proyectos estratégicos para la gestión del mantenimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Establecer y coordinar la creación y operación de grupos multidisciplinarios de expertos que identifiquen y estandaricen las mejores prácticas en confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar la evaluación del desempeño en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento e identificar desviaciones, así como emitir recomendaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Dirigir, revisar y aprobar los programas para la gestión del mantenimiento y confiabilidad operacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar la implementación de las mejores prácticas en confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como dar seguimiento a los resultados y emitir recomendaciones;

X. Establecer, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, la metodología para la evaluación, acreditación, certificación, capacitación y el desarrollo humano en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XI. Administrar el sistema de confiabilidad y gestión del mantenimiento en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XII. Coordinar las auditorías técnicas en materia del sistema de confiabilidad y gestión del mantenimiento, así como la instrumentación de las recomendaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Definir e implementar el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas en materia de gestión de mantenimiento y confiabilidad operacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Establecer y coordinar el seguimiento a la administración de libranzas y reparaciones mayores en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Coordinar la atención de observaciones, recomendaciones y requerimientos de información formulados por las empresas verificadoras y autoridades en materia de confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Coordinar la elaboración y emitir los informes en materia de confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Participar, en coordinación con el área competente, en la implantación del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XVIII. Coordinar la elaboración de los proyectos de normativa interna en materia de confiabilidad de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 46. La Gerencia de Confiabilidad Operacional tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer y coordinar la implantación de políticas, estrategias, objetivos y metas de confiabilidad operacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la evaluación de los resultados obtenidos por los grupos multidisciplinarios de expertos, así como la transferencia de las mejores prácticas y tecnologías en materia de confiabilidad operacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Proponer, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, la metodología para la evaluación, acreditación, certificación, capacitación y el desarrollo humano en materia de confiabilidad operacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Proponer los mecanismos para validar los requerimientos para el abastecimiento estratégico para la confiabilidad operacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Ejecutar el sistema de confiabilidad operacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con la participación de las áreas competentes;

VI. Establecer los mecanismos para la elaboración y ejecución de planes y programas relativos a la mejora de la confiabilidad operacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como proporcionar la asesoría correspondiente;

VII. Dar seguimiento a estándares, metas e indicadores clave del desempeño de confiabilidad operacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Evaluar la implantación y los resultados del desempeño en confiabilidad operacional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Realizar auditorías técnicas en materia de confiabilidad operacional, así como dar seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Proponer el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas en materia de confiabilidad operacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Elaborar los informes en materia de confiabilidad operacional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de Empresas Filiales;

XII. Dar seguimiento a la atención de las observaciones, recomendaciones y requerimientos de información formulados por las empresas verificadoras y autoridades en materia de confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIII. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de confiabilidad operacional de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 47. La Gerencia de Gestión de Mantenimiento a Instalaciones de Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y dar seguimiento a la implementación de las mejores prácticas y tecnologías para la gestión del mantenimiento a equipos e instalaciones de producción en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Integrar y validar los programas para la gestión del mantenimiento a equipos e instalaciones de producción en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Evaluar los resultados obtenidos por los grupos multidisciplinarios de expertos, así como transferir las mejores prácticas y tecnologías en la gestión de mantenimiento a equipos e instalaciones de producción de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Promover y participar en la aplicación de los mecanismos para validar los requerimientos de abastecimiento estratégico para la gestión del mantenimiento a equipos e instalaciones de producción de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Dar seguimiento a la administración de libranzas y reparaciones mayores a equipos e instalaciones de producción de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Revisar y validar los programas y proyectos estratégicos para la gestión del mantenimiento a equipos e instalaciones de producción de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Dar seguimiento a la gestión del mantenimiento a equipos e instalaciones de producción, de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Evaluar el desempeño en la gestión del mantenimiento a equipos e instalaciones de producción de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, e identificar desviaciones;

IX. Proponer, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, la metodología para la evaluación, acreditación, certificación, capacitación y el desarrollo humano, en materia de mantenimiento a equipos e instalaciones de producción en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Realizar auditorías técnicas en materia de gestión del mantenimiento de equipos e instalaciones de producción de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Elaborar los informes en materia de gestión del mantenimiento de equipos e instalaciones de producción de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Dar seguimiento a la atención de las observaciones, recomendaciones y requerimientos de información formulados por las empresas verificadoras y autoridades en materia de mantenimiento de equipos e instalaciones de producción de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Proponer el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas en materia de gestión de mantenimiento de equipos e instalaciones de producción en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIV. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de mantenimiento a instalaciones de producción de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 48. La Gerencia de Gestión de Mantenimiento a Infraestructura de Ductos y Logística tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y dar seguimiento a la implementación de las mejores prácticas y tecnologías para la gestión de mantenimiento a infraestructura de ductos y logística en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Promover y consolidar la administración de la integridad y confiabilidad de la infraestructura de ductos y logística de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Evaluar el desempeño en la gestión de mantenimiento a infraestructura de ductos y logística de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, e identificar desviaciones;

IV. Integrar y validar los programas para la gestión de mantenimiento a infraestructura de ductos y logística en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Revisar y validar los programas y proyectos estratégicos para la gestión de mantenimiento a infraestructura de ductos y logística de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proponer, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, la metodología para la evaluación, acreditación, certificación, capacitación y el desarrollo humano, en materia de mantenimiento a infraestructura de ductos y logística de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Realizar auditorías técnicas en materia de confiabilidad de la infraestructura de ductos y logística en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Participar en la evaluación y aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico para la infraestructura de ductos y logística de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Dar seguimiento a la administración de libranzas y reparaciones mayores en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Analizar y evaluar los resultados obtenidos por los grupos multidisciplinarios de expertos e implementar las mejores prácticas y tecnologías en materia de mantenimiento a infraestructura de ductos y logística en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Elaborar los informes en materia de infraestructura de ductos y logística de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Dar seguimiento a la atención de las observaciones, recomendaciones y requerimientos de información formulados por las empresas verificadoras y autoridades en materia de mantenimiento a infraestructura de ductos y logística de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Gestionar y promover el uso de herramientas tecnológicas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de mantenimiento a infraestructura de ductos y logística, y

XIV. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de mantenimiento a instalaciones de infraestructura de ductos y logística de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE PROCESOS DE NEGOCIO Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE PROCESOS DE NEGOCIO Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

Artículo 49. La Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información tendrá las funciones siguientes:

I. Autorizar los estándares de procesos de negocio en materia del MOBAP, Tecnología de Información y tecnologías operacionales, así como de seguridad de la información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros Entes Participantes;

II. Supervisar el proceso de integración, seguimiento y evaluación del portafolio de los proyectos de mejora de procesos de negocio y Tecnología de Información de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Conducir la instrumentación del MOBAP en Pemex y Entes Participantes;

IV. Dirigir la implementación de las soluciones tecnológicas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Dirigir la prestación de servicios de Tecnología de Información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como autorizar, en su caso, la prestación de dichos servicios cuando sean proporcionados por terceros;

VI. Autorizar el uso y la asignación de recursos de Tecnología de Información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Gestionar, en coordinación con las áreas competentes de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, la autorización para realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios de Tecnología de Información;

VIII. Autorizar los dictámenes para la contratación de arrendamientos, adquisiciones y servicios de Tecnología de Información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como sus componentes en los proyectos de negocio o industriales;

IX. Coordinar la integración y dar seguimiento a los requerimientos de adquisiciones, suministro de bienes, servicios y arrendamientos en materia de Tecnología de Información para Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

X. Dirigir la elaboración de la estrategia de vinculación entre la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información y Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, otros clientes;

XI. Dirigir la elaboración de la metodología para vincular las estructuras organizacionales a procesos de negocio en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XII. Conducir el diseño, en coordinación con el área competente, de la estrategia de gestión del cambio y evolución cultural, relacionada con el MOBAP en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Dirigir la estrategia de innovación en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Dirigir la arquitectura empresarial de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Definir la estrategia de seguridad de la información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XVI. Dirigir el proceso para la integración de los requerimientos presupuestales en materia de procesos de negocio y de Tecnología de Información de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALINEACIÓN ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN

Artículo 50. La Subdirección de Alineación Estratégica e Innovación tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la actualización y alineación de la planeación de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información con la Planeación Estratégica Institucional de Pemex;

II. Administrar el portafolio de proyectos de procesos de negocio y Tecnología de Información de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Coordinar con las áreas competentes, previo al inicio del procedimiento de contratación, la procedencia de los requerimientos de bienes y servicios de Tecnología de Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Conducir al interior de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información, la implementación de un mecanismo de evaluación y mejora de calidad de los servicios proporcionados a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Diseñar y coordinar la estrategia de vinculación de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información con Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, otros clientes;

VI. Coordinar el proceso de gestión de la demanda de los servicios requeridos en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información;

VII. Coordinar el proceso de elaboración de propuestas de valor que atiendan los requerimientos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información;

VIII. Conducir el desarrollo e implementación de la estrategia de innovación en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información;

IX. Establecer la estrategia para la creación y el desarrollo de relaciones estratégicas en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información;

X. Coordinar la implementación de mecanismos para obtener y gestionar conocimiento y oportunidades de innovación en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información;

XI. Coordinar la emisión de estándares en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información y supervisar su cumplimiento;

XII. Conducir la evaluación del valor de negocio de los servicios en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información que presta la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XIII. Coordinar la integración de los requerimientos presupuestales en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 51. La Gerencia de Vinculación Estratégica y Gobierno tendrá las funciones siguientes:

I. Actualizar y alinear la planeación de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información con la Planeación Estratégica Institucional de Pemex;

II. Administrar los estándares en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y supervisar su cumplimiento;

III. Coordinar la elaboración y ejecución de la planeación de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información;

IV. Coordinar la elaboración e integración del portafolio de proyectos de procesos de negocio y Tecnología de Información de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Administrar el portafolio y catálogo de servicios de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información;

VI. Gestionar el proceso de emisión de dictámenes sobre la procedencia de las adquisiciones o contrataciones de productos y servicios de Tecnología de Información, así como los componentes en esta materia en los proyectos de negocio;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento y ejecución del portafolio de proyectos de procesos de negocio y Tecnología de Información de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Coordinar la elaboración y administración de acuerdos de niveles de servicio en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

IX. Integrar los requerimientos presupuestales en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 52. La Gerencia de Innovación y Alianzas Estratégicas tendrá las funciones siguientes:

I. Promover, gestionar y administrar los proyectos de innovación de procesos de negocio y Tecnología de Información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Monitorear y analizar el mercado y sus tendencias, así como elaborar propuestas de innovación de la Tecnología de Información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Promover y administrar la vinculación con proveedores, el sector académico y entes públicos, en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información;

IV. Desarrollar e implementar la estrategia de innovación en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información;

V. Implementar los mecanismos para obtener y gestionar conocimiento y oportunidades de innovación, en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información, y

VI. Evaluar el valor de negocio de los servicios en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información que presta la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 53. La Gerencia de Vinculación con el Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y ejecutar la estrategia de vinculación en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, otros clientes;

II. Implantar y operar el proceso de gestión de la demanda de servicios en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información requeridos por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, otros clientes;

III. Coordinar el proceso de elaboración de propuestas de valor en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Proponer los convenios de servicio en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, otros clientes;

V. Difundir y promover en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, otros clientes, el portafolio de servicios de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información;

VI. Difundir y promover en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, otros clientes, las tendencias tecnológicas en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información, y

VII. Coordinar el proceso de gestión de capacidades de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información para la atención de requerimientos de negocio e iniciativas de mejora en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, otros clientes.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE PROCESOS Y SOLUCIONES

Artículo 54. La Subdirección de Integración de Procesos y Soluciones tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la instrumentación del MOBAP de Pemex y Entes Participantes;

II. Coordinar la integración de la cartera institucional de iniciativas de mejora de procesos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Promover la alineación y vinculación de los procesos de negocio con los objetivos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar la instrumentación de los mecanismos de seguridad en las soluciones y sistemas de información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Conducir la estrategia de implementación de los sistemas empresariales y proyectos de mejora de procesos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la estrategia de diseño, integración y evolución de las soluciones de negocio y sistemas empresariales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Conducir la implementación de soluciones estratégicas en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar el establecimiento de la arquitectura empresarial de Tecnología de Información y de los procesos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

IX. Conducir la estrategia de diseño, integración e implementación de soluciones tecnológicas, de inteligencia de negocio y de contenido empresarial de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 55. La Gerencia de Arquitectura de Procesos de Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Promover, supervisar y asesorar en la instrumentación y operación del MOBAP de Pemex y Entes Participantes;

II. Coordinar la operación de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

III. Identificar y analizar con las estructuras de gobierno, las oportunidades de mejora relacionadas con los procesos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Diseñar estrategias y mecanismos para la implementación, operación y evolución de los procesos de negocio y del MOBAP de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros Entes Participantes;

V. Analizar requerimientos y apoyar en la elaboración de casos de negocio y documentación para la definición e implementación de iniciativas de mejora de los procesos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar el proceso de integración, seguimiento y administración de la cartera institucional de iniciativas de mejora de procesos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Diseñar e instrumentar, en coordinación con el área competente, la estrategia de gestión del cambio y evolución cultural relacionada con el MOBAP en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros Entes Participantes;

VIII. Coordinar y promover las interrelaciones entre los procesos que conforman el MOBAP de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros Entes Participantes;

IX. Establecer un modelo de gobierno que facilite la alineación de los procesos a los objetivos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Definir la arquitectura empresarial y estándares de Tecnología de Información que habiliten la mejora y operación de los procesos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Dar seguimiento y analizar las tendencias del mercado relacionadas con la arquitectura empresarial, elaborar propuestas en dicha materia y alinear el desarrollo de Tecnología de Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Coordinar la evaluación y selección de productos y servicios de Tecnología de Información que requieran las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIII. Proporcionar servicios de consultoría de procesos de negocio a las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 56. La Gerencia de Diseño e Integración de Soluciones tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar, homologar, desarrollar e integrar las soluciones tecnológicas que habilitan los procesos de negocio y complementan a los sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y evolutivos de las soluciones tecnológicas que complementan los sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Administrar el ciclo de vida y la mejora continua de las soluciones tecnológicas que complementan los sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Diseñar y ejecutar, en coordinación con las áreas, las pruebas de calidad y la documentación de cambios de las soluciones tecnológicas que complementan los sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Diseñar, desarrollar e instrumentar las funcionalidades de actualización de información, en las soluciones tecnológicas que complementan los sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Diseñar, desarrollar e instrumentar la segregación de funciones en las soluciones tecnológicas que complementan los sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Instrumentar los estándares en materia de seguridad en las soluciones tecnológicas que complementan a los sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Participar en el establecimiento de la arquitectura empresarial, así como definir y elaborar los estándares de desarrollo e integración de soluciones tecnológicas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Diseñar y administrar, en coordinación con las áreas, la estrategia de contenido de información y de integración digital de las soluciones tecnológicas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Participar en el proceso de levantamiento de requerimientos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XI. Diseñar, implantar y homologar soluciones de contenido empresarial y explotación de información de las soluciones tecnológicas que complementan los sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 57. La Gerencia del Centro de Competencia tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar e implementar la metodología y estándares de calidad integrales del centro de excelencia en las soluciones que soportan los procesos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Implementar mejoras, fortalecer la continuidad de la operación y proteger la inversión realizada en los sistemas empresariales, de nómina y de inteligencia de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Instrumentar los controles, la segregación de funciones, y los estándares en materia de seguridad en los sistemas empresariales, de nómina y de inteligencia de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Verificar y establecer la integración entre los sistemas de información y los sistemas empresariales, de nómina y de inteligencia de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Desarrollar la funcionalidad complementaria al estándar en los sistemas empresariales, de nómina y de inteligencia de negocio, así como administrar su ciclo de vida en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Proporcionar métodos y soluciones para la gobernabilidad y administración de datos maestros en los sistemas y aplicaciones de Tecnología de Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 58. La Gerencia de Implementación de Soluciones tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la integración del portafolio de iniciativas de soluciones de negocio de los procesos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como dar seguimiento a dichas iniciativas;

II. Diseñar y conducir los planes de implementación relativos a infraestructura, instalación de componentes, mantenimiento, soporte operativo y migración de datos de las soluciones tecnológicas y sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Establecer los mecanismos y la metodología para la implementación, operación y soporte de soluciones tecnológicas y sistemas empresariales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar, con las áreas competentes, la administración de versiones de las soluciones tecnológicas y sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar, con la participación de las áreas competentes, el mantenimiento a las soluciones tecnológicas y sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Establecer la estrategia de implementación de las soluciones tecnológicas y sistemas empresariales con base en el MOBAP de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Asesorar en el uso de las soluciones tecnológicas y sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar y dar seguimiento a los indicadores operacionales de implementación de las soluciones tecnológicas y sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

IX. Establecer y administrar el mecanismo de implementación de las soluciones tecnológicas y sistemas empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Artículo 59. La Subdirección de Operación e Infraestructura tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y proporcionar los servicios digitales de monitoreo y control a los procesos industriales y Supervisión, Control y Adquisición de Datos, de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

II. Coordinar a nivel nacional e internacional la entrega y soporte operativo para la continuidad de los servicios y soluciones de Tecnología de Información que habilitan los procesos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

III. Coordinar la entrega de servicios de infraestructura y comunicaciones para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

IV. Coordinar en la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información la implementación de acuerdos operacionales y niveles de servicios de Tecnología de Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes, así como supervisar su cumplimiento;

V. Administrar el esquema funcional de asignación de roles y perfiles a usuarios de las soluciones de Tecnología de Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la instrumentación de los controles de seguridad en la infraestructura y comunicaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

VII. Adquirir, analizar y difundir la información geoespacial que requiere Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

VIII. Administrar la información y datos técnicos de los procesos sustantivos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes, durante su ciclo de vida;

IX. Coordinar y gestionar los servicios de tecnologías operacionales, sistemas técnicos especializados y servicios relacionados en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar el cumplimiento y calidad de los procesos de gestión de servicios de Tecnología de Información y su mejora continua en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Supervisar la instrumentación de los planes de recuperación y restablecimiento de servicios en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Gestionar la autorización para realizar la adquisición de bienes o contratación de servicios de Tecnología de Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Coordinar la integración de la documentación de Tecnología de Información y operacionales en los casos de negocio de proyectos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIV. Participar en las iniciativas de arquitectura tecnológica, de innovación y vinculación con el cliente de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 60. La Gerencia de Infraestructura y Comunicaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar soluciones integrales de infraestructura y comunicaciones a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

II. Administrar, operar, mantener, monitorear y restablecer la operación, en caso de incidentes, de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento, base de datos y comunicaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

III. Integrar y validar la documentación para los casos de negocio de proyectos que incluyan productos o servicios de comunicaciones, procesamiento, bases de datos y almacenamiento relacionados con la cartera de iniciativas de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información;

IV. Instrumentar y operar los controles de seguridad definidos para servidores, bases de datos, redes administrativas e industriales, sistemas y servicios de infraestructura, y comunicaciones que soportan los procesos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

V. Ejecutar los planes de respuesta a incidentes y emergencias, así como proporcionar los servicios de infraestructura y comunicaciones para atender las contingencias en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

VI. Ejecutar los proyectos de modernización y habilitación de la infraestructura para proveer los servicios de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento, base de datos y comunicaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes, y

VII. Administrar y supervisar los contratos de servicio en materia de infraestructura y comunicaciones proporcionados por terceros.

Artículo 61. La Gerencia de Soporte a Servicios de Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar el soporte operativo para la continuidad de los servicios y soluciones de Tecnología de Información que habilitan los procesos de negocio, así como administrar y operar la mesa de servicios y centros de contacto en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

II. Estandarizar, implementar y verificar el cumplimiento de los procesos de gestión de los servicios de Tecnología de Información, basados en las mejores prácticas de la industria, así como parametrizar, operar y soportar las herramientas que habilitan dichos procesos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

III. Especificar e implementar el esquema de administración de identidad, control de acceso y asignación de roles y perfiles a usuarios de los servicios y soluciones de Tecnología de Información;

IV. Diseñar, implementar y ejecutar el monitoreo integral de los servicios y soluciones de Tecnología de Información que habilitan los procesos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

V. Ejecutar los planes de recuperación y restablecimiento de servicios de Tecnología de Información y verificar su cumplimiento, así como apoyar en la respuesta a incidentes;

VI. Proporcionar y verificar a nivel nacional e internacional, la entrega y soporte operativo relacionados con la continuidad de los servicios y soluciones de Tecnología de Información que habilitan los procesos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

VII. Coordinar a las representaciones regionales de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información en la entrega y soporte de servicios de Tecnología de Información;

VIII. Diseñar, soportar, mantener y entregar los servicios básicos del escritorio de Tecnología de Información, así como la aplicación base y el suministro de los equipos terminales de usuario en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

IX. Coordinar la capacitación y entrenamiento de usuarios en los servicios básicos de Tecnología de Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y otros clientes, y

X. Instrumentar y operar los controles de seguridad definidos, así como apoyar en la respuesta a incidentes en la materia, relacionados con equipos y servicios de usuarios finales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 62. La Gerencia de Tecnologías Operacionales tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la especificación y definición de estándares de los procesos industriales y Supervisión, Control y Adquisición de Datos de tecnologías operacionales, que habilitan los procesos sustantivos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

II. Programar, ejecutar e informar el mantenimiento de las tecnologías operacionales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

III. Ejecutar los servicios para mantener el funcionamiento de las tecnologías operacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

IV. Analizar, consolidar y ejecutar iniciativas, estrategias y proyectos de tecnologías operacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

V. Instrumentar y operar mecanismos y controles de seguridad, confiabilidad y redundancia para las tecnologías operacionales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

VI. Estandarizar, consolidar, almacenar y custodiar los datos industriales generados por las tecnologías operacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VII. Ejecutar los planes de respuesta a incidentes y emergencias en la infraestructura crítica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 63. La Gerencia de Servicios Técnicos Especializados tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar asesoría especializada de administración de datos e información técnica, acceso a Tecnología de Información especializada, servicios de información geoespacial y soluciones tecnológicas especializadas a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

II. Participar en la especificación de los mecanismos para optimizar los flujos de trabajo que soportan a los procesos sustantivos de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

III. Proporcionar los servicios de información geoespacial y proponer los mecanismos para el control y manejo de datos geoespaciales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes;

IV. Participar en el análisis de requerimientos, diseño e implementación de soluciones para optimizar los procesos sustantivos de negocio y proporcionar las soluciones tecnológicas especializadas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes, y

V. Establecer y operar los mecanismos para la administración integral de datos e información técnica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes.

SECCIÓN QUINTA

DE LA GERENCIA DE ALINEACIÓN ORGANIZACIONAL A PROCESOS

Artículo 64. La Gerencia de Alineación Organizacional a Procesos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar la metodología e instrumentar los mecanismos para alinear las estructuras organizacionales a procesos de negocio en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Analizar y recomendar a partir del modelo de procesos, la agrupación de los roles de negocio, sus objetivos e interrelación dentro del proceso de las estructuras organizacionales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Instrumentar, en coordinación con el área competente, los mecanismos de gestión del cambio y evolución cultural relacionados con la operación de las estructuras organizacionales basadas en el MOBAP en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar, con el área competente, las acciones relacionadas con la información del modelo de procesos de negocio, roles, objetivos, interacciones y métricas, de las estructuras funcionales de las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Diseñar y desarrollar indicadores relacionados con la evaluación del diseño organizacional y la operación de los procesos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Coordinar, con las áreas competentes, la alineación entre la medición del desempeño del capital humano de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y el desempeño de los procesos de negocio, y

VII. Atender los requerimientos para vincular y alinear las estructuras organizacionales a través de roles de proceso en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

SECCIÓN SEXTA

DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 65. La Gerencia de Seguridad de la Información tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar los riesgos de seguridad de la información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Elaborar y coordinar la implementación de la estrategia de seguridad de la información para Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Evaluar la eficacia operativa de los mecanismos de seguridad de Tecnología de Información, operacionales y de comunicación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Diseñar la arquitectura de seguridad de la información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Coordinar las estrategias de gestión de incidentes de seguridad de la información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la instrumentación y operación de los mecanismos de seguridad de la información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar la integración e implementación de las estrategias de continuidad de los servicios de Tecnología de Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VIII. Dirigir la integración e implementación de mecanismos de control de acceso, administración de identidades y segregación de funciones en los sistemas de información e industriales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y otros clientes.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE PROCESOS DE NEGOCIO Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

Artículo 66. Los subdirectores de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información, coordinarán que las funciones orientadas a la atención de requerimientos e iniciativas en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información, se realicen de conformidad con la estrategia de negocio que, para tal efecto, defina la propia Dirección Corporativa.

Artículo 67. Los gerentes de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información ejecutarán las acciones orientadas a la atención de requerimientos e iniciativas en materia de procesos de negocio y Tecnología de Información, de conformidad con la estrategia de negocio que, para tal efecto, defina la propia Dirección Corporativa.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ALIANZAS Y NUEVOS NEGOCIOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ALIANZAS Y NUEVOS NEGOCIOS

Artículo 68. La Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios tendrá las funciones siguientes:

I. Definir y dirigir la estrategia integral nacional e internacional de alianzas y nuevos negocios, para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, atendiendo las directrices, prioridades y políticas generales emitidas por el Consejo de Administración;

II. Definir y proponer los lineamientos, directrices, políticas, prioridades, criterios y mecanismos generales, para las alianzas y nuevos negocios para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como su actualización;

III. Conducir el análisis del entorno nacional e internacional de las alianzas y negocios relacionados con la industria petrolera y, en su caso, eléctrica;

IV. Establecer la alineación, interacción y coordinación que, en materia de alianzas y nuevos negocios, deban tener las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

V. Coordinar, con las áreas competentes, los modelos de negocio para el estudio, valuación, creación, ejecución y terminación de alianzas y negocios para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Aprobar y dar seguimiento al portafolio de oportunidades consolidado de alianzas y nuevos negocios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Definir, en coordinación con las áreas competentes, la elaboración de los términos, condiciones y demás aspectos de carácter técnico, financiero, legal y económico-fiscal, en materia de alianzas y nuevos negocios para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Aprobar la suscripción de los instrumentos jurídicos, entre otros, cartas de intención y memorando de entendimiento, en los cuales se consigne el interés de participar en una alianza o negocio por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar la integración de los grupos responsables de conducir las negociaciones relacionadas con las alianzas y nuevos negocios;

X. Validar la factibilidad integral del caso de negocio, para la creación, modificación, escisión, fusión o liquidación de las alianzas y negocios;

XI. Conducir el proceso de negociación y formalización de la alianza o nuevo negocio y coordinar el plan de transición correspondiente para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Aprobar las condiciones y estructuras corporativas de las alianzas y nuevos negocios, así como los lineamientos y mecanismos de gobierno corporativo;

XIII. Suscribir, con las áreas correspondientes, los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y nuevos negocios;

XIV. Proponer la creación, modificación, fusión, escisión o liquidación de las alianzas y negocios;

XV. Evaluar y dar seguimiento a la información financiera, operativa y comercial, de acuerdo con su objeto de las Empresas Filiales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como emitir las recomendaciones respectivas;

XVI. Definir para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, los casos en que las relaciones comerciales o económicas se consideran alianzas o nuevos negocios;

XVII. Definir, en su caso, la celebración de acuerdos no comerciales de colaboración técnica generales y específicos, de transmisión de conocimientos y de mejores prácticas para las alianzas y nuevos negocios;

XVIII. Definir criterios relacionados con la integración del personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en las alianzas y nuevos negocios;

XIX. Definir con las áreas competentes y proponer las reglas de operación, en el ámbito de una alianza o negocio internacional, por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XX. Dirigir la implementación de oportunidades de alianzas y negocios internacionales por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXI. Evaluar y dar seguimiento a la información jurídica, financiera y corporativa de las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, de las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta, que sustenten la elaboración de informes, y

XXII. Coordinar el seguimiento a los acuerdos que se generen por parte del Consejo de Administración y sus comités, así como de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias, que tengan incidencia en las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta, en materia de alianzas y nuevos negocios.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 69. La Subdirección de Desarrollo de Negocios de Exploración y Producción tendrá, dentro del ámbito de exploración y extracción, las funciones siguientes:

I. Coordinar la aplicación de la estrategia integral de alianzas y nuevos negocios para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como analizar y proponer la fusión, escisión, transformación, adquisición o venta de empresas, compra o venta de activos estratégicos, y cesión o adquisición de derechos, y nuevas inversiones en negocios, en coordinación con las áreas competentes;

II. Participar en la definición y propuesta de los lineamientos, directrices, políticas, prioridades, criterios y mecanismos generales, para las alianzas y nuevos negocios para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como su actualización;

III. Supervisar el análisis del entorno nacional e internacional de las alianzas y negocios, relacionados con la industria petrolera;

IV. Dar seguimiento a la alineación, interacción y coordinación que en materia de alianzas y nuevos negocios deban tener las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

V. Supervisar, en coordinación con las áreas competentes, los modelos de negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proponer y dar seguimiento al portafolio de oportunidades consolidado de alianzas y nuevos negocios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Supervisar la elaboración de la propuesta para la definición de los términos, condiciones, y demás aspectos de carácter técnico, financiero, legal y económico-fiscal, en materia de alianzas y nuevos negocios;

VIII. Participar con las áreas competentes y proponer los instrumentos jurídicos, entre otros, cartas de intención y memorando de entendimiento, en los cuales se consigne el interés de participar en una alianza o negocio por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Participar y supervisar en los grupos responsables, así como conducir las negociaciones relacionadas con las alianzas y nuevos negocios;

X. Analizar y proponer el estudio de factibilidad integral del caso de negocio, para la creación, modificación, escisión, fusión o liquidación de las alianzas y negocios;

XI. Participar en el proceso de negociación y formalización de la alianza o nuevo negocio, así como en el plan de transición correspondiente para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Proponer las condiciones y estructuras corporativas de las alianzas y nuevos negocios, así como los lineamientos y mecanismos de gobierno corporativo;

XIII. Participar, con intervención de las áreas correspondientes, en la elaboración de los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y nuevos negocios;

XIV. Analizar y proponer los casos en que las relaciones comerciales o económicas se consideran alianzas o nuevos negocios;

XV. Proponer criterios relacionados con la integración del personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en las alianzas y nuevos negocios;

XVI. Participar en la implementación y dar seguimiento a la administración y gestión de alianzas y nuevos negocios, y

XVII. Proponer, en su caso, la celebración de acuerdos no comerciales de colaboración técnica generales y específicos, de transmisión de conocimientos y de mejores prácticas en las alianzas y nuevos negocios.

Artículo 70. Las Gerencias de Alianzas y Nuevos Negocios de Aguas Profundas, de Alianzas y Nuevos Negocios de Recursos Convencionales, y de Alianzas y Nuevos Negocios de Recursos No Convencionales, tendrán cada una dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Elaborar la estrategia integral de alianzas y nuevos negocios para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como analizar y proponer la fusión, escisión, transformación, adquisición o venta de empresas, compra o venta de activos estratégicos, y cesión y adquisición de derechos, y nuevas inversiones en negocios, en coordinación con las áreas competentes;

II. Elaborar y proponer los lineamientos, directrices, políticas, prioridades, criterios y mecanismos generales, para las alianzas y nuevos negocios para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como su actualización;

III. Elaborar el análisis del entorno nacional e internacional de las alianzas y negocios relacionados con la industria petrolera;

IV. Supervisar la alineación, interacción y coordinación que, en materia de alianzas y nuevos negocios, deban tener las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

V. Elaborar los modelos de negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Administrar el portafolio de oportunidades consolidado de alianzas y nuevos negocios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar y participar en la elaboración de la propuesta para la definición de los términos, condiciones, y demás aspectos de carácter técnico, financiero, legal y económico-fiscal, en materia de alianzas y nuevos negocios;

VIII. Proponer a las áreas competentes, los instrumentos jurídicos, entre otros, cartas de intención y memorando de entendimiento, en los cuales se consigne el interés de participar en una alianza o negocio por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Participar en los grupos responsables y conducir las negociaciones relacionadas con las alianzas y nuevos negocios;

X. Elaborar el estudio de factibilidad integral del caso de negocio, para la creación, modificación, escisión, fusión o liquidación de las alianzas y negocios;

XI. Llevar a cabo el proceso de negociación y formalización de la alianza o nuevo negocio, así como en el plan de transición correspondiente para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Analizar las condiciones y estructuras corporativas de las alianzas y nuevos negocios, así como los lineamientos y mecanismos de gobierno corporativo;

XIII. Coadyuvar con las áreas correspondientes, en la elaboración de los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y nuevos negocios;

XIV. Identificar los casos en que las relaciones comerciales o económicas se consideran alianzas o nuevos negocios;

XV. Elaborar los criterios relacionados con la integración del personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en las alianzas y nuevos negocios;

XVI. Coadyuvar en la implementación, dar seguimiento a la administración y gestión de alianzas y nuevos negocios, y

XVII. Identificar la viabilidad para la celebración de acuerdos no comerciales de colaboración técnica generales y específicos, de transmisión de conocimientos y de mejores prácticas en las alianzas y nuevos negocios.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 71. La Subdirección de Desarrollo de Negocios de Transformación Industrial, dentro del ámbito de las actividades de la industria de hidrocarburos y eléctrica, distintas de la exploración y extracción, tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la aplicación de la estrategia integral de alianzas y nuevos negocios para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como analizar y proponer la fusión, escisión, transformación, adquisición o venta de empresas, compra o venta de activos estratégicos, y cesión y adquisición de derechos, y nuevas inversiones en negocios, en coordinación con las áreas competentes;

II. Participar en la definición y propuesta de los lineamientos, directrices, políticas, prioridades, criterios y mecanismos generales, para las alianzas y nuevos negocios para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como su actualización;

III. Supervisar el análisis del entorno nacional e internacional de las alianzas y negocios;

IV. Dar seguimiento a la alineación, interacción y coordinación que, en materia de alianzas y nuevos negocios, deban tener las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

V. Supervisar los modelos de negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Proponer y dar seguimiento al portafolio de oportunidades consolidado de alianzas y nuevos negocios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Supervisar la elaboración de la propuesta para la definición de los términos, condiciones, y demás aspectos de carácter técnico, financiero, legal y económico-fiscal, en materia de alianzas y nuevos negocios;

VIII. Participar con las áreas competentes y proponer, los instrumentos jurídicos, entre otros, cartas de intención y memorando de entendimiento, en los cuales se consigne el interés de participar en una alianza o negocio por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Participar y supervisar en los grupos responsables, así como conducir las negociaciones relacionadas con las alianzas y nuevos negocios;

X. Analizar y proponer el estudio de factibilidad integral del caso de negocio, para la creación, modificación, escisión, fusión o liquidación de las alianzas y negocios;

XI. Participar en el proceso de negociación y formalización de la alianza o nuevo negocio, así como en el plan de transición correspondiente para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Proponer las condiciones y estructuras corporativas de las alianzas y nuevos negocios, así como los lineamientos y mecanismos de gobierno corporativo;

XIII. Participar, con intervención de las áreas correspondientes, en la elaboración de los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y nuevos negocios;

XIV. Analizar y proponer los casos en que las relaciones comerciales o económicas se consideran alianzas o nuevos negocios;

XV. Proponer criterios relacionados con la integración del personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en las alianzas y nuevos negocios;

XVI. Participar en la implementación, dar seguimiento a la administración y gestión de alianzas y nuevos negocios, y

XVII. Proponer, en su caso, la celebración de acuerdos no comerciales de colaboración técnica generales y específicos, de transmisión de conocimientos y de mejores prácticas en las alianzas y nuevos negocios.

Artículo 72. Las Gerencias de Alianzas y Nuevos Negocios para Producción, de Alianzas y Nuevos Negocios para Logística y Comercialización, y de Integración y Alianzas y Nuevos Negocios para Proyectos, tendrán cada una dentro del ámbito de su competencia y en materia de las actividades de la industria de hidrocarburos y eléctrica, distintas de la exploración y extracción, las funciones siguientes:

I. Elaborar la estrategia integral de alianzas y nuevos negocios para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como analizar y proponer la fusión, escisión, transformación, adquisición o venta de empresas, compra o venta de activos estratégicos, y cesión y adquisición de derechos, y nuevas inversiones en negocios, en coordinación con las áreas competentes;

II. Elaborar y proponer los lineamientos, directrices, políticas, prioridades, criterios y mecanismos generales, para las alianzas y nuevos negocios para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como su actualización;

III. Elaborar el análisis del entorno nacional e internacional de las alianzas y negocios;

IV. Supervisar la alineación, interacción y coordinación que, en materia de alianzas y nuevos negocios, deban tener las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

V. Elaborar los modelos de negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Administrar el portafolio de oportunidades consolidado de alianzas y nuevos negocios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar y participar en la elaboración de la propuesta para la definición de los términos, condiciones, y demás aspectos de carácter técnico, financiero, legal y económico-fiscal, en materia de alianzas y nuevos negocios;

VIII. Proponer a las áreas competentes, los instrumentos jurídicos, entre otros, cartas de intención y memorando de entendimiento, en los cuales se consigne el interés de participar en una alianza o negocio por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Participar en los grupos responsables y conducir las negociaciones relacionadas con las alianzas y nuevos negocios;

X. Elaborar el estudio de factibilidad integral del caso de negocio, para la creación, modificación, escisión, fusión o liquidación de las alianzas y negocios;

XI. Llevar a cabo el proceso de negociación y formalización de la alianza o nuevo negocio, así como en el plan de transición correspondiente para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Analizar las condiciones y estructuras corporativas de las alianzas y nuevos negocios, así como los lineamientos y mecanismos de gobierno corporativo;

XIII. Coadyuvar con las áreas correspondientes, en la elaboración de los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y nuevos negocios;

XIV. Identificar los casos en que las relaciones comerciales o económicas se consideran alianzas o nuevos negocios;

XV. Elaborar los criterios relacionados con la integración del personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en las alianzas y nuevos negocios;

XVI. Coadyuvar en la implementación, dar seguimiento a la administración y gestión de alianzas y nuevos negocios, y

XVII. Identificar la viabilidad para la celebración de acuerdos no comerciales de colaboración técnica generales y específicos, de transmisión de conocimientos y de mejores prácticas en las alianzas y nuevos negocios.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS INTERNACIONAL

Artículo 73. La Subdirección de Análisis Internacional tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la aplicación de la estrategia integral de alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Participar en la definición y propuesta de los lineamientos, directrices, políticas, prioridades, criterios y mecanismos generales, para la celebración de alianzas y nuevos negocios internacionales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la identificación de oportunidades de alianzas y nuevos negocios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en el ámbito internacional, la administración de la cartera consolidada de las alianzas y nuevos negocios internacionales, así como su integración y entrega de información a las instancias competentes correspondientes;

IV. Proponer el portafolio de oportunidades consolidado de alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Supervisar la elaboración de la propuesta para la definición de los términos, condiciones, y demás aspectos de carácter técnico, financiero, legal y económico-fiscal, en materia de alianzas y nuevos negocios internacionales, para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proponer las condiciones y estructuras corporativas de las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como los lineamientos y mecanismos de su gobierno corporativo;

VII. Participar, con intervención de las áreas correspondientes, en la elaboración de los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Analizar y proponer la factibilidad integral del caso de negocio, para la creación, modificación, escisión, fusión o liquidación de las alianzas y negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar, con apoyo de las áreas competentes, el proceso de negociación y formalización de las alianzas o nuevos negocios, en el ámbito internacional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Analizar, actualizar y presentar la información financiera, operativa y comercial de las Empresas Filiales de Pemex y de sus Empresas Productivas Subsidiarias y proponer las acciones y recomendaciones respectivas, en el ámbito internacional;

XI. Analizar y proponer los casos en que las relaciones comerciales o económicas se consideran alianzas o nuevos negocios internacionales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Participar, en coordinación con las áreas competentes, en el diseño de los modelos de negocio de las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Participar con las áreas competentes y proponer, los instrumentos jurídicos, entre otros, cartas de intención y memorando de entendimiento, en los cuales se consigne el interés de participar en una alianza o negocio internacional por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Proponer las condiciones y estructuras corporativas de las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como los lineamientos y mecanismos de gobierno corporativo;

XV. Participar y supervisar en los grupos responsables, así como conducir las negociaciones relacionadas con las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Participar en el proceso de negociación y formalización de las alianzas o nuevos negocios internacionales, así como en el plan de transición correspondiente para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Coordinar la inteligencia de mercado en materia de alianzas y nuevos negocios internacionales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Definir la metodología para analizar y evaluar la creación de alianzas y nuevos negocios en el ámbito internacional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como del modelo de negocio y estrategia de implementación para su terminación;

XIX. Proponer los criterios para la administración, control y seguimiento de alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XX. Participar en la implementación, dar seguimiento a la administración y gestión de alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXI. Proponer, en su caso, la celebración de acuerdos no comerciales de colaboración técnica generales y específicos, de transmisión de conocimientos y de mejores prácticas en las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXII. Coordinar y evaluar la propuesta de creación, modificación, fusión, escisión o liquidación de las alianzas y negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXIII. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que se generen en el Consejo de Administración y sus comités, así como en los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias, que tengan incidencia en sus Empresas Filiales y en las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria, directa o indirecta;

XXIV. Proponer, con la participación de las áreas competentes, las reglas de operación en alianzas o negocios internacionales por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXV. Supervisar las evaluaciones financieras específicas de las Empresas Filiales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y de las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria, directa o indirecta;

XXVI. Supervisar la consolidación del análisis del entorno internacional de la industria, en coordinación con las demás áreas de la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

XXVII. Supervisar la información jurídica, financiera y corporativa de las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, de las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta, que sustenten la elaboración de informes;

XXVIII. Dar seguimiento a la estandarización de los mecanismos y modelos de contratos para la creación e implementación de las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XXIX. Supervisar los reportes financieros, operativos y comerciales, de acuerdo con su objeto, que realicen los representantes o mandatarios de Pemex en las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta y su seguimiento a través de indicadores financieros, operativos y comerciales.

Artículo 74. La Gerencia de Análisis del Entorno Internacional tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer la estrategia aplicable en materia de alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Diseñar, modificar y ejecutar el modelo de negocio de las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como la estrategia para su implementación;

III. Coordinar y participar en la elaboración de la propuesta para la definición de los términos, condiciones, y demás aspectos de carácter técnico, financiero, legal y económico-fiscal, en materia de alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Definir los mecanismos y criterios que permitan identificar oportunidades de alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como a los socios potenciales;

V. Elaborar el análisis consolidado del entorno internacional de la industria, en coordinación con las demás áreas de la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

VI. Administrar el portafolio de oportunidades consolidado de alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Elaborar el estudio de factibilidad integral del caso de negocio, para la creación, modificación, escisión, fusión o liquidación de las alianzas y negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Analizar las condiciones y estructuras corporativas de las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como los lineamientos y mecanismos de gobierno corporativo;

IX. Proponer, a las áreas competentes, los instrumentos jurídicos, entre otros, cartas de intención y memorando de entendimiento, en los cuales se consigne el interés de participar en una alianza o negocio internacional por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Participar en los grupos responsables y conducir las negociaciones relacionadas con las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Llevar a cabo el proceso de negociación y formalización de la alianza o nuevo negocio internacional, así como en el plan de transición correspondiente para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Identificar los casos en que las relaciones comerciales o económicas se consideran alianzas o nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Elaborar y proponer los lineamientos, directrices, políticas, prioridades, criterios y mecanismos generales, para las alianzas y nuevos negocios internacionales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como su actualización;

XIV. Desarrollar la metodología para el análisis y evaluación de las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Administrar la información relacionada con las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Coadyuvar en la estandarización de los mecanismos y modelos de contratos para la creación e implementación de las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XVII. Analizar y proponer, en su caso, la celebración de acuerdos no comerciales de colaboración técnica generales y específicos, de transmisión de conocimientos y de mejores prácticas en las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 75. La Gerencia de Filiales tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar los reportes financieros, operativos y comerciales que realicen los representantes o mandatarios de Pemex en las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y en las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta;

II. Realizar el seguimiento de información de las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y en las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta, a través de indicadores financieros, operativos y comerciales, de acuerdo con su objeto;

III. Administrar y analizar la información jurídica, financiera y corporativa de las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y de las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta, que sustenten la elaboración de informes;

IV. Participar en el análisis para la creación, fusión, escisión, transformación o cambio de régimen jurídico de las Empresas Filiales de Pemex y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, conforme a las bases o reglas específicas que dicte el Consejo de Administración, así como apoyar las gestiones que se realicen ante las instancias competentes;

V. Realizar, en coordinación con la Dirección Corporativa de Finanzas, las evaluaciones financieras específicas de las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y de las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos que se generen por parte del Consejo de Administración y sus comités, así como de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias, que tengan incidencia en las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y en las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta, y

VII. Elaborar, con la participación de las áreas competentes, las reglas de operación referentes a alianzas o negocios internacionales por parte de las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y de las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta, atendiendo las directrices, prioridades y políticas generales emitidas por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE FINANZAS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE FINANZAS

Artículo 76. La Dirección Corporativa de Finanzas tendrá las funciones siguientes:

I. Suministrar los recursos financieros que requiera Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en función de la capacidad financiera;

II. Dirigir los procesos financieros de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Dirigir el análisis del entorno económico y financiero de la industria petrolera nacional e internacional y la perspectiva de los mercados financieros;

IV. Definir el marco macroeconómico y financiero que deberá incluirse en la definición del Plan de Negocios;

V. Dirigir las instancias de aprobación de fórmulas de precios y tarifas de los bienes y servicios que comercialicen Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, aprobadas por el Consejo de Administración;

VI. Dirigir las acciones para el cumplimiento de la meta anual de balance financiero y las demás que se establezcan;

VII. Dirigir las acciones para la formulación de la propuesta de escenario indicativo de metas de generación de valor económico y de balance financiero;

VIII. Proponer la estructura de capital y deuda de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y vehículos financieros, así como definir las directrices para su implementación;

IX. Integrar la propuesta de las metas financieras y de generación de valor económico, de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

X. Definir los criterios económico-financieros y presupuestales que se utilizarán en la jerarquización del portafolio y cartera de inversión, así como los lineamientos de inversión;

XI. Conducir la formulación del presupuesto y las adecuaciones presupuestales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como el cumplimiento de las metas económico-financieras y del ejercicio de los recursos, sin perjuicio de lo que determine el Consejo de Administración;

XII. Dirigir la emisión de los estados financieros de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como los consolidados de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Dirigir la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XIV. Dirigir el marco de administración de riesgos empresariales y las estrategias de administración de riesgos financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Definir estrategias de seguro y reaseguro de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Difundir, en coordinación con las áreas correspondientes, la información sobre la situación y el desempeño financiero de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; particularmente, la que se formule para las autoridades, inversionistas, analistas, agencias calificadoras de crédito y de sustentabilidad y responsabilidad social, así como medios masivos de comunicación, entre otros;

XVII. Participar en la toma de decisiones y en las acciones que en su consideración puedan afectar la posición financiera de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como emitir las recomendaciones que considere necesarias;

XVIII. Participar en el diseño y evaluación de los mecanismos de financiamiento a ser utilizados en el desarrollo de proyectos de inversión y nuevos negocios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como emitir las recomendaciones que considere necesarias;

XIX. Dirigir la preparación de la información contable para establecer y mantener el registro de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, ante las autoridades financieras nacionales e internacionales;

XX. Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

XXI. Conducir la integración de la información relacionada con el monto del dividendo estatal anual de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y dirigir las gestiones operativas para la entrega del dividendo citado;

XXII. Dirigir la negociación de metodologías de precios y tarifas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

XXIII. Coordinar la implantación de políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia precios, tarifas y contraprestaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Artículo 77. La Subdirección de Presupuesto tendrá las funciones siguientes:

I. Formular la propuesta de presupuesto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, la cual deberá guardar correspondencia con el Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo y el Plan de Negocios;

II. Coordinar las acciones para obtener la aprobación de la propuesta de presupuesto de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar el ejercicio del presupuesto aprobado de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Autorizar y gestionar las adecuaciones al presupuesto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Controlar y evaluar la formulación y el ejercicio del presupuesto, así como coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de la meta anual de balance financiero;

VI. Coordinar la integración y presentación de los informes a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley, los relativos a los programas y proyectos de inversión y demás información en materia presupuestaria que solicite el Consejo de Administración y autoridades;

VII. Coordinar la formulación del escenario indicativo consolidado de las metas de balance financiero de Pemex y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

VIII. Coordinar la elaboración de proyecciones de flujo de efectivo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 78. La Gerencia de Programación Financiera tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los programas financieros en devengable y flujo de efectivo para la integración y adecuaciones al presupuesto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Estimar y dar seguimiento a los ingresos propios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que se establecen en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;

III. Elaborar proyecciones del balance financiero de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Elaborar proyecciones de flujo de efectivo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

V. Determinar el impacto financiero derivado del comportamiento de variables operativas, comerciales y de mercado que inciden en el presupuesto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 79. La Gerencia de Control Presupuestario tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar, consolidar y evaluar el cumplimiento del presupuesto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en flujo de efectivo y devengado;

II. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas de balance financiero de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Administrar los mecanismos de control presupuestal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Administrar y actualizar los catálogos presupuestales aplicables en la validación y filtrado de la información codificada en los registros financieros, y

V. Integrar y consolidar los informes a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley, con relación al ejercicio, control y seguimiento del presupuesto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 80. La Gerencia de Presupuestación tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar el presupuesto y gestionar las adecuaciones presupuestales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Integrar e informar el avance del programa anual de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, por estructura programática;

III. Asignar los recursos presupuestarios de operación e inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Integrar y consolidar los informes a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley, con relación al presupuesto y las adecuaciones al mismo, de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Gestionar el catálogo de programas presupuestarios de conformidad con la estructura programática para el registro financiero, en los procesos de integración y autorización del presupuesto, y

VI. Elaborar los oficios de liberación de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 81. La Gerencia de Soporte al Proceso Presupuestal tendrá las funciones siguientes:

I. Consolidar los requerimientos y aportar las definiciones para el soporte del proceso de presupuesto;

II. Implementar los controles del proceso de presupuesto, evaluar su funcionamiento y emitir recomendaciones para su mejora continua;

III. Implantar los catálogos presupuestales solicitados por las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Elaborar el escenario indicativo de metas de balance financiero de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Determinar la capacidad financiera y evaluar la factibilidad presupuestal del portafolio de inversiones, programas operativos y de mantenimiento de Pemex, sus Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Elaborar los estados financieros pro forma de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 82. La Gerencia de Análisis Financiero tendrá las funciones siguientes:

I. Evaluar y opinar los resultados registrados en la información financiera de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, comparando el desempeño con el de otras empresas del sector;

II. Emitir opinión desde una perspectiva financiera, de las iniciativas de inversión, programas operativos y de mantenimiento de Pemex, sus Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales, y

III. Llevar a cabo análisis de costos.

Artículo 83. La Gerencia de Enlace Presupuestal con Subsidiarias Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar la información para la formulación del presupuesto y sus adecuaciones, en lo referente a Pemex Exploración y Producción;

II. Informar la asignación de recursos presupuestales a los ejecutores de gasto en Pemex Exploración y Producción;

III. Realizar la difusión y funcionamiento de los mecanismos de control presupuestal en Pemex Exploración y Producción, y

IV. Coadyuvar en la integración del soporte documental necesario para los informes a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley, de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 84. La Gerencia de Enlace Presupuestal con Subsidiarias Transformación Industrial y Otros Negocios tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar la información para la formulación del presupuesto y sus adecuaciones, en lo referente a Pemex Transformación Industrial y otros negocios;

II. Informar la asignación de recursos presupuestales a los ejecutores de gasto en Pemex Transformación Industrial y otros negocios;

III. Realizar la difusión y funcionamiento de los mecanismos de control presupuestal en Pemex Transformación Industrial y otros negocios, y

IV. Coadyuvar en la integración del soporte documental necesario para los informes a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley, de Pemex Transformación Industrial y otros negocios.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FISCAL

Artículo 85. La Subdirección de Contabilidad y Fiscal tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la emisión de los estados financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de los estados financieros consolidados;

II. Coordinar los aspectos contables para la generación de estados financieros pro forma y la medición del valor económico en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Diseñar los procesos contable y fiscal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como coordinar la elaboración de requerimientos para su mejora y automatización;

IV. Supervisar la conservación y custodia de la documentación soporte del registro contable de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar la integración de la información contable y tributaria de Pemex y la consolidada de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para efecto de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Establecer y verificar el cumplimiento de las solicitudes efectuadas al área competente de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información, relacionadas con el manejo del sistema de registro contable de las operaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Supervisar la determinación y cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VIII. Coordinar la integración de la documentación para la elaboración del estudio de precios de transferencia.

Artículo 86. La Gerencia de Contabilidad Central tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la entrega de la información contable de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la implementación de mejoras encaminadas a garantizar la confiabilidad de la información contable de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar las actividades para la obtención, procesamiento, consolidación y presentación de información contable que refleje la situación financiera individual y consolidada de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como integrar la información contable para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de Pemex y la consolidada con sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IV. Analizar la información contable de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, verificando el cumplimiento de la normativa en materia de registro y revelación contable; preparar los estados financieros de Pemex y de los vehículos financieros, así como los consolidados de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y vehículos financieros;

V. Realizar los trabajos relacionados con la determinación del pasivo de las obligaciones por beneficios a los empleados de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y registrar en la contabilidad lo correspondiente a Pemex;

VI. Integrar la información contable para obtener y mantener el registro de Pemex, ante autoridades financieras nacionales e internacionales, así como para cumplir con los requerimientos de información de las instancias gubernamentales;

VII. Evaluar la información contable financiera relacionada con los vehículos financieros y la consolidada de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Elaborar los estados financieros individuales y consolidados pro forma de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IX. Conservar y custodiar la documentación soporte del registro contable de Pemex;

X. Registrar en la contabilidad de Pemex los importes de las responsabilidades;

XI. Coordinar y supervisar los trabajos destinados a la obtención y determinación de costos consolidados;

XII. Obtener el valor económico individual y consolidado de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XIII. Proponer acciones para la automatización del proceso contable, y

XIV. Proponer acciones para la mejora de procesos contables en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 87. La Gerencia de Contabilidad Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar las actividades para la obtención, procesamiento, consolidación y presentación de información contable que refleje la situación financiera de Pemex Exploración y Producción y de sus Empresas Filiales;

II. Analizar la información financiera, verificar el cumplimiento de la normativa en materia de registro y revelación contable, elaborar estados financieros individuales y, en su caso, consolidados de Pemex Exploración y Producción, así como preparar las notas explicativas sobre la situación financiera de dicha empresa;

III. Registrar en la contabilidad los resultados actuariales para el reconocimiento de las obligaciones por beneficios a los empleados de Pemex Exploración y Producción;

IV. Integrar la información contable de Pemex Exploración y Producción para entrega de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y posterior envío a la Gerencia de Contabilidad Central;

V. Elaborar los estados financieros pro forma por línea de negocio de Pemex Exploración y Producción;

VI. Conservar y custodiar la documentación soporte del registro contable de Pemex Exploración y Producción;

VII. Registrar en la contabilidad de Pemex Exploración y Producción, los importes de las responsabilidades;

VIII. Coordinar los trabajos destinados a la obtención y determinación de costos de Pemex Exploración y Producción;

IX. Atender los requerimientos de información contable de instancias internas y externas, relacionados con la contabilidad de Pemex Exploración y Producción;

X. Obtener el valor económico de Pemex Exploración y Producción, y

XI. Proponer acciones de mejora de los procesos contable y fiscal de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 88. La Gerencia de Contabilidad Transformación Industrial tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar las actividades para la obtención, procesamiento, consolidación y presentación de información contable que refleje la situación financiera de Pemex Transformación Industrial, sus líneas de negocio y de sus Empresas Filiales;

II. Analizar la información financiera, verificar el cumplimiento de la normativa en materia de registro y revelación contable, elaborar estados financieros individuales y, en su caso, consolidados de Pemex Transformación Industrial, así como preparar las notas explicativas sobre la situación financiera de dicha empresa;

III. Registrar en la contabilidad los resultados actuariales para el reconocimiento de las obligaciones por beneficios a los empleados de Pemex Transformación Industrial;

IV. Integrar la información contable de Pemex Transformación Industrial, para entrega de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y posterior envío a la Gerencia de Contabilidad Central;

V. Elaborar los estados financieros pro forma por línea de negocio de Pemex Transformación Industrial;

VI. Conservar y custodiar la documentación soporte del registro contable de Pemex Transformación Industrial;

VII. Registrar en la contabilidad de Pemex Transformación Industrial, los importes de las responsabilidades;

VIII. Coordinar los trabajos destinados a la obtención y determinación de costos de Pemex Transformación Industrial;

IX. Atender los requerimientos de información contable de instancias internas y externas, relacionados con la contabilidad de Pemex Transformación Industrial;

X. Obtener el valor económico de Pemex Transformación Industrial, y

XI. Proponer acciones de mejora de los procesos contable y fiscal de Pemex Transformación Industrial.

Artículo 89. La Gerencia de Contabilidad a Empresas Productivas Subsidiarias y Otros Negocios tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar las actividades para la obtención, procesamiento, consolidación y presentación de información contable que refleje la situación financiera de los nuevos negocios que se establezcan como Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, como Empresas Filiales;

II. Analizar la información financiera, verificar el cumplimiento de la normativa en materia de registro y revelación contable, elaborar estados financieros individuales y, en su caso, consolidados de los nuevos negocios que se establezcan como Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, como Empresas Filiales, así como preparar las notas explicativas sobre la situación financiera de las empresas;

III. Registrar en la contabilidad los resultados actuariales para el reconocimiento de las obligaciones por beneficios a los empleados de los nuevos negocios que se establezcan como Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, como Empresas Filiales;

IV. Integrar la información contable de los nuevos negocios que se establezcan como Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, como Empresas Filiales, para entrega de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y posterior envío a la Gerencia de Contabilidad Central;

V. Elaborar los estados financieros pro forma de los nuevos negocios que se establezcan como Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, como Empresas Filiales;

VI. Conservar y custodiar la documentación soporte del registro contable de los nuevos negocios que se establezcan como Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, como Empresas Filiales;

VII. Registrar en la contabilidad de los nuevos negocios que se establezcan como Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, como Empresas Filiales, los importes de las responsabilidades;

VIII. Coordinar los trabajos destinados a la obtención y determinación de costos de los nuevos negocios que se establezcan como Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, como Empresas Filiales;

IX. Atender los requerimientos de información contable de instancias internas y externas relacionados con la contabilidad de nuevos negocios, que se establezcan como Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, como Empresas Filiales;

X. Obtener el valor económico de los nuevos negocios que se establezcan como Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, como Empresas Filiales, y

XI. Proponer acciones de mejora del proceso contable de los nuevos negocios que se establezcan como Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, como Empresas Filiales.

Artículo 90. La Gerencia Fiscal Central tendrá las funciones siguientes:

I. Asesorar y emitir opinión técnica en materia fiscal y aduanera a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Determinar y cumplir las obligaciones fiscales a cargo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Administrar la carga tributaria y analizar la información fiscal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, detectar sus posibles desviaciones, así como determinar las acciones preventivas y correctivas que correspondan;

IV. Coordinar e integrar la información consolidada de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en materia tributaria, y atender los requerimientos de información que formulen las instancias gubernamentales;

V. Representar, en materia fiscal, a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, con relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

VI. Fungir como enlace de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia técnica tributaria;

VII. Presentar ante las autoridades fiscales las acciones y promociones necesarias para cumplir con el régimen fiscal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Proponer acciones para la mejora de procesos fiscales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Elaborar proyecciones del monto a pagar por contribuciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como llevar las estadísticas y comportamiento de las obligaciones fiscales;

X. Consolidar la información fiscal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Custodiar la documentación soporte del cumplimiento de las obligaciones fiscales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XII. Integrar la documentación del estudio de precios de transferencia.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

Artículo 91. La Subdirección de Tesorería tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la administración e inversión de los recursos financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como vehículos financieros y fondos específicos que le sean encomendados;

II. Coordinar las acciones necesarias para hacer frente a las obligaciones financieras contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como vehículos financieros, y determinar los montos máximos de erogaciones programables;

III. Coordinar la contratación de operaciones y servicios financieros, así como la constitución de vehículos financieros para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar el análisis de los mercados financieros nacionales e internacionales, para la toma de decisiones de financiamiento e inversión financiera;

V. Coordinar el registro financiero de las operaciones de tesorería;

VI. Coordinar la instrumentación de las estrategias de manejo de riesgos financieros, de hidrocarburos, así como de cualquier otro bien o producto asociado a la actividad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con instrumentos financieros;

VII. Supervisar el registro y la ejecución de las operaciones de ingresos y egresos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Coordinar el control y administración de la deuda y de los instrumentos financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Proponer al Director Corporativo de Finanzas la estrategia de capital y deuda para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como vehículos financieros, entidades derivadas de alianzas y otras formas de asociación;

X. Supervisar las operaciones de tesorería, financiamientos y servicios financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como vehículos financieros que le sean encomendados;

XI. Coordinar la integración y difusión de reportes e informes sobre la situación y el desempeño financiero de Pemex;

XII. Coordinar y promover la relación entre Pemex e inversionistas, agencias calificadoras de crédito y de sustentabilidad y responsabilidad social y demás miembros de la comunidad financiera;

XIII. Diseñar y proponer la estrategia financiera para el desarrollo de los proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Promover las acciones para optimizar los perfiles de vencimientos, estructura y costo de la deuda de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de vehículos financieros, y

XV. Coordinar la ejecución de transferencias y el registro de las operaciones relativas a la entrega del dividendo estatal anual de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias al Gobierno Federal.

Artículo 92. La Gerencia de Financiamientos e Inversiones tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer el programa de financiamientos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de vehículos financieros que le sean encomendados, y dar seguimiento al mismo;

II. Negociar y formalizar la contratación de los instrumentos asociados a la ejecución de las estrategias de financiamiento e inversión financiera de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de vehículos financieros que le sean encomendados;

III. Analizar los mercados financieros nacionales e internacionales, para facilitar la toma de decisiones en materia de financiamientos e inversión financiera;

IV. Realizar la contratación de instrumentos financieros para la cobertura de riesgos financieros, de hidrocarburos, así como de cualquier otro bien o producto asociado a la actividad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso, Empresas Filiales, con base en las estrategias de mitigación de riesgo, determinadas por el área correspondiente;

V. Negociar los términos y condiciones financieras de los contratos de inversión y servicios financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de vehículos financieros que le sean encomendados;

VI. Gestionar las autorizaciones, registros y trámites correspondientes a los contratos de financiamiento e inversión financiera de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de vehículos financieros que le sean encomendados, ante instancias internas y externas;

VII. Proponer e instrumentar las estrategias de inversión de las disponibilidades financieras de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de vehículos financieros que le sean encomendados;

VIII. Realizar la negociación y la operación de financiamientos garantizados o asegurados por agencias de crédito a la exportación y/o instituciones multilaterales con carácter financiero para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como para vehículos financieros;

IX. Negociar y gestionar los servicios financieros, operativos e institucionales que requiera Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como vehículos financieros que le sean encomendados;

X. Supervisar las operaciones de financiamiento y servicios financieros de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XI. Consolidar la información para la atención de requerimientos de entidades reguladoras, y otras instancias internas y externas en materia de colocaciones de capital, deuda y financiamientos en general, y

XII. Dar seguimiento a la estructura de la deuda de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de vehículos financieros que le sean encomendados, y ejecutar las acciones relacionadas con la optimización de los perfiles de vencimientos, estructura y costo de la misma.

Artículo 93. La Gerencia de Procesos de Tesorería tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar la posición y proyección de caja consolidada de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de vehículos financieros que le sean encomendados;

II. Proporcionar el servicio de tesorería a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de ingresos y egresos, transferencias de fondos, compraventa de divisas, asignación de recursos y compensación de adeudos inter-empresas;

III. Determinar el costo de los servicios de tesorería proporcionados por la Dirección Corporativa de Finanzas a las distintas áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de vehículos financieros;

IV. Realizar el registro financiero de los ingresos, egresos e inversiones financieras y conciliación bancaria de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de vehículos financieros;

V. Realizar las operaciones de pago y cobro centralizado requeridas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de vehículos financieros;

VI. Administrar el servicio de la deuda y de los instrumentos financieros;

VII. Coordinar la operación del sistema de facturación de Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como de vehículos financieros;

VIII. Proporcionar los servicios de apoyo y soporte a los procesos de tesorería de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Supervisar las operaciones de tesorería de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

X. Consolidar la información de las actividades de tesorería para la atención de requerimientos de entidades reguladoras, e instancias internas y externas;

XI. Realizar la programación de pagos de los compromisos adquiridos por Pemex y, en su caso, Empresas Filiales, así como por vehículos financieros;

XII. Coordinar y expedir, con las áreas financieras correspondientes, las matrices de registro financiero para la homologación de los procesos de tesorería;

XIII. Administrar los sistemas de información financiera en materia de tesorería en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como en vehículos financieros;

XIV. Elaborar, proponer y gestionar la normativa relativa a los procesos de tesorería en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como en vehículos financieros;

XV. Instrumentar los mecanismos para el registro y control de los préstamos inter-empresas;

XVI. Suscribir los convenios con las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en los que se acuerden los términos y condiciones de operación y de acceso a las cuentas bancarias relacionadas con las operaciones de tesorería, así como mantener el inventario de dichas cuentas;

XVII. Llevar a cabo las transferencias y el registro de las operaciones relativas a la entrega del dividendo estatal anual de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XVIII. Determinar e informar los montos diarios programables para el pago de obligaciones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 94. La Gerencia de Relación con Inversionistas tendrá las funciones siguientes:

I. Revisar la congruencia y consistencia de la información financiera de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que consolidan a los estados financieros de Pemex y, en su caso, vehículos financieros, que se divulga en los mercados en coordinación con las áreas que generan y/o consolidan dicha información;

II. Integrar, elaborar y difundir informes o reportes que reflejen la situación y desempeño de Pemex para satisfacer los requerimientos de información del mercado, agencias calificadoras de crédito y sustentabilidad y responsabilidad social, instituciones multilaterales de carácter financiero y el resto de la comunidad financiera;

III. Promover que la información que se difunda de Pemex sea congruente con los criterios utilizados en los mercados financieros y acorde con estándares internacionales;

IV. Fungir como enlace entre Pemex y la comunidad financiera, para la atención de solicitudes de información financiera, con el fin de incrementar el entendimiento de los mercados, agencias calificadoras de crédito y sustentabilidad y responsabilidad social, instituciones multilaterales de carácter financiero y del resto de la comunidad financiera;

V. Promover las relaciones con inversionistas, agencias calificadoras de crédito y de sustentabilidad y responsabilidad social, instituciones multilaterales de carácter financiero y del resto de la comunidad financiera, y

VI. Actualizar la información contenida en la sección de relación con inversionistas en el portal de Pemex.

Artículo 95. La Gerencia de Operaciones de Tesorería de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar el servicio de tesorería a Pemex Exploración y Producción y, en su caso, a sus Empresas Filiales, vehículos financieros que lo requieran, así como las derivadas de alianzas con terceros;

II. Planear y programar las operaciones de ingresos y egresos; así como, elaborar la posición y proyección de caja de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, de sus Empresas Filiales y vehículos financieros;

III. Realizar el registro financiero de las operaciones de tesorería de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, Empresas Filiales, y vehículos financieros, así como elaborar su conciliación bancaria;

IV. Proponer mecanismos para administrar la información financiera de Pemex Exploración y Producción;

V. Atender, en coordinación con la Gerencia de Procesos de Tesorería, los requerimientos de información financiera de las instancias internas y externas en materia de tesorería, relacionados con Pemex Exploración y Producción;

VI. Participar en el establecimiento de los lineamientos para el otorgamiento de líneas de crédito a clientes de Pemex Exploración y Producción, e informar sobre su ejecución;

VII. Participar en el proceso de pago por la prestación de los servicios de tesorería de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, de las Empresas Filiales;

VIII. Solicitar a la Gerencia de Procesos de Tesorería la apertura, actualización y cancelación de fondos revolventes y cuentas operativas de Pemex Exploración y Producción, y

IX. Coordinar la operación del sistema de facturación de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, Empresas Filiales, así como vehículos financieros.

Artículo 96. La Gerencia de Operaciones de Tesorería Transformación Industrial tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar el servicio de tesorería a Pemex Transformación Industrial y, en su caso, a sus Empresas Filiales, vehículos financieros que lo requieran, así como las derivadas de alianzas con terceros;

II. Planear y programar las operaciones de ingresos y egresos; así como elaborar la posición y proyección de caja de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, de sus Empresas Filiales y vehículos financieros;

III. Realizar el registro financiero de las operaciones de tesorería de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, Empresas Filiales y vehículos financieros, así como elaborar su conciliación bancaria;

IV. Proponer mecanismos para administrar la información financiera de Pemex Transformación Industrial;

V. Atender, en coordinación con la Gerencia de Procesos de Tesorería, los requerimientos de información financiera de las instancias internas y externas en materia de tesorería, relacionados con Pemex Transformación Industrial;

VI. Participar en el establecimiento de los lineamientos para el otorgamiento de líneas de crédito a clientes de Pemex Transformación Industrial e informar sobre su ejecución;

VII. Participar en el proceso de pago por la prestación de los servicios de tesorería de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, de las Empresas Filiales;

VIII. Solicitar a la Gerencia de Procesos de Tesorería la apertura, actualización y cancelación, de fondos revolventes y cuentas operativas de Pemex Transformación Industrial, y

IX. Coordinar la operación del sistema de facturación de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, Empresas Filiales, así como vehículos financieros.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

Artículo 97. La Subdirección de Administración de Riesgos y Aseguramiento tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la implementación del marco de administración de riesgos empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar el diseño y determinación de las estrategias de administración de riesgos financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Supervisar la determinación de metodologías y herramientas para identificar y cuantificar exposiciones a riesgos financieros, de negocio y riesgos asegurables;

IV. Coordinar la integración y, en su caso, revisión de los niveles de riesgo asumido y límites de tolerancia a los mismos;

V. Coordinar la estrategia de aseguramiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la estrategia de reclamaciones de seguros y fianzas para Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Coordinar la estrategia de reaseguro internacional a través de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex, así como las actividades de soporte de operación para la misma;

VIII. Coordinar las visitas de prevención de pérdidas y dar seguimiento al avance en el cumplimiento de las recomendaciones resultantes para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

IX. Asesorar en el otorgamiento de garantías corporativas y financieras entre Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 98. La Gerencia de Seguros tendrá las funciones siguientes:

I. Desarrollar la estrategia de aseguramiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la contratación en el mercado local de seguros y fianzas, tanto de la fianza global de fidelidad, como aquéllas en donde tenga el carácter de fiado, para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar los presupuestos para primas de seguros y fianzas, así como determinar los criterios para su distribución;

IV. Administrar las pólizas de seguros y fianzas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Gestionar reclamaciones de seguros y fianzas de proveedores y contratistas a favor de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

VI. Implementar las visitas de prevención de pérdidas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como integrar los hallazgos y canalizarlos para su atención en dichas empresas.

Artículo 99. La Gerencia de Reaseguro tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar estrategias de mitigación de riesgo asegurable de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Diseñar y ejecutar la estrategia de reaseguro internacional, en colaboración con la Empresa Filial de reaseguro de Pemex;

III. Identificar y cuantificar las exposiciones de riesgos asegurables de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Determinar e implementar modelos, metodologías y herramientas para elaborar los estudios actuariales relativos a la frecuencia y severidad de la siniestralidad;

V. Ejecutar las actividades de soporte para la suscripción de riesgos de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex;

VI. Ejecutar las actividades de soporte para las reclamaciones de siniestros de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex;

VII. Ejecutar las actividades de soporte para la planeación financiera de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex;

VIII. Ejecutar las actividades de soporte de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex, para el proceso de selección de técnicos especialistas en la prevención de pérdidas, así como dar seguimiento a la atención de sus hallazgos con empresas de seguro y reaseguro;

IX. Asesorar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de aseguramiento, y

X. Participar con las instancias de gobierno y órganos reguladores nacionales e internacionales en materia de riesgo asegurable.

Artículo 100. La Gerencia de Administración de Riesgos Financieros tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar los factores de riesgo financiero de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como validar aquéllos que sean sometidos a su consideración;

II. Realizar análisis cualitativos y cuantitativos de riesgos financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como validar aquéllos que sean sometidos a su consideración;

III. Determinar e implementar modelos, metodologías y herramientas para estimar el impacto de los factores de riesgo financiero de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como validar aquéllos que le sean sometidos a su consideración;

IV. Cuantificar el impacto de los principales riesgos financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como analizar niveles de riesgo asumido y límites de tolerancia;

V. Diseñar y determinar las estrategias de mitigación de riesgos financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como validar aquéllas que sean sometidas a su consideración;

VI. Definir los tipos de instrumentos financieros derivados que se podrán contratar en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como validar aquéllos que sean sometidos a su consideración;

VII. Monitorear la exposición a los riesgos financieros, así como los resultados de las estrategias de mitigación de los mismos, de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Realizar análisis de riesgo financiero para los proyectos de inversión, alianzas estratégicas o participaciones financieras de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar las actividades de revelación de información relativa a riesgos financieros, y

X. Analizar los riesgos para el otorgamiento de garantías corporativas y financieras entre Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 101. La Gerencia de Administración de Riesgos de Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar el marco de administración de riesgos empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Identificar y clasificar los riesgos empresariales, así como definir roles para su administración a través de las distintas áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Verificar la existencia de metodologías de medición para los riesgos cuantificables de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como coordinar, en su caso, la implementación de metodologías y herramientas para cuantificar el impacto de los mismos;

IV. Colaborar con las diversas áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en el diseño de estrategias de mitigación de riesgos de negocio, y

V. Integrar el análisis de los niveles de riesgo asumido y límites de tolerancia de los riesgos de negocio.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESEMPEÑO ECONÓMICO

Artículo 102. La Subdirección de Desempeño Económico tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la definición e implementación de la metodología de administración basada en generación de valor económico, así como realizar su evaluación;

II. Participar en el diseño de las políticas y lineamientos en materia de evaluación del desempeño operativo y del negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, considerando los criterios de generación de valor;

III. Participar en el diseño de las metodologías e indicadores de seguimiento que permitan evaluar el cumplimiento de las metas operativas y del negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, considerando los criterios de generación de valor;

IV. Participar en la evaluación del desempeño operativo y del negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, basada en criterios de generación de valor;

V. Coordinar el análisis del entorno económico y financiero nacional e internacional de la industria petrolera, para definir el marco macroeconómico y las proyecciones de los precios de referencia del petróleo crudo y gas natural que se utilizará en el Plan de Negocios y los programas financieros;

VI. Participar en la definición de metas, estrategias y programas asociados al Plan de Negocios, así como en la determinación, seguimiento y evaluación de las metas de desempeño económico asociadas a programas operativos y financieros de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Participar en la elaboración del presupuesto de gasto e inversión orientado y jerarquizado con base en la generación de valor y con los compromisos de balance financiero;

VIII. Participar en la definición de un esquema de incentivos asociados al logro de las metas de generación de valor;

IX. Promover la cultura de generación de valor en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Participar en la elaboración de los criterios y metodologías relacionadas con la identificación de oportunidades de inversión, así como en el análisis e integración del portafolio y cartera de inversión de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XI. Coordinar los trabajos relacionados con la definición de las metas de generación de valor del Plan de Negocios y sus programas anuales;

XII. Validar la evaluación económico-financiera de las inversiones;

XIII. Coordinar la definición de indicadores de desempeño económico de empresas comparables;

XIV. Coordinar los trabajos que permitan la definición de los criterios económico-financieros que se utilizarán en la jerarquización del portafolio y cartera de inversión, así como los lineamientos de inversión;

XV. Validar los entregables de su competencia para la acreditación de los proyectos de inversión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Coordinar los trabajos para la definición del factor de rentabilidad por empresa, división y, en su caso, filiales, así como el de los contratos de exploración y extracción;

XVII. Participar en la evaluación del cumplimiento de las metas de generación de valor derivados de las inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, una vez concluida la ejecución de las mismas;

XVIII. Coordinar las instancias de aprobación de fórmulas de los precios y tarifas de los bienes y servicios que comercialicen Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, aprobadas por el Consejo de Administración;

XIX. Evaluar y gestionar ante autoridades las acciones que permitan el diseño de un régimen fiscal adecuado para Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XX. Validar la cuantificación de los costos de eficiencia y gestionar las contraprestaciones por la participación en mercados sociales;

XXI. Proporcionar la información relacionada con la definición del monto del dividendo estatal anual a cargo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y participar en el análisis y negociaciones de la misma;

XXII. Representar a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de precios y tarifas;

XXIII. Coordinar la elaboración de los pronósticos de precios y tarifas de los productos y servicios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXIV. Negociar las metodologías de precios y tarifas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXV. Establecer el mecanismo para la administración de precios y tarifas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XXVI. Establecer la metodología para el cálculo de las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes y especializados que Pemex presta a sus áreas, así como a las Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y terceros, y validar su aplicación.

Artículo 103. La Gerencia de Desempeño de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la definición e implementación de la metodología de administración basada en generación de valor económico, así como realizar la evaluación de las actividades de exploración y producción;

II. Apoyar en el diseño de las políticas y lineamientos en materia de evaluación del desempeño operativo y del negocio de las actividades de exploración y producción, considerando los criterios de generación de valor;

III. Apoyar en el diseño de las metodologías e indicadores de seguimiento que permitan evaluar el cumplimiento de las metas operativas y del negocio, de las actividades de exploración y producción, considerando los criterios de generación de valor;

IV. Apoyar en la evaluación del desempeño operativo y del negocio de las actividades de exploración y producción, basada en criterios de generación de valor;

V. Apoyar en la elaboración de indicadores de desempeño económico de empresas comparables con exploración y producción;

VI. Apoyar en el desarrollo de los trabajos que permitan la definición de los criterios económico-financieros que se utilizarán en la jerarquización del portafolio y cartera de inversión, de las actividades de exploración y producción, así como de los lineamientos de inversión;

VII. Analizar el presupuesto de gasto e inversión orientado y jerarquizado con base en la generación de valor y los compromisos de balance financiero de las actividades de exploración y producción;

VIII. Participar en la elaboración de la propuesta de las metas de generación de valor del Plan de Negocios y sus programas anuales para las actividades de exploración y producción;

IX. Coadyuvar en la definición de metas, estrategias y programas asociados al Plan de Negocios, así como en la determinación, seguimiento y evaluación de las metas de desempeño económico asociadas a programas operativos y financieros de las actividades de exploración y producción;

X. Colaborar en la definición de un esquema de incentivos asociados al logro de metas de generación de valor de las actividades de exploración y producción;

XI. Difundir la cultura de generación de valor en las actividades de exploración y producción;

XII. Coadyuvar en la elaboración de los criterios y metodologías relacionadas con la identificación de oportunidades de inversión, así como en el análisis e integración del portafolio y cartera de inversión de las actividades de exploración y producción;

XIII. Apoyar en la validación de la evaluación de factibilidad económico-financiera de las inversiones de exploración y producción;

XIV. Apoyar en la validación de los entregables de su competencia para la acreditación de los proyectos de inversión de las actividades de exploración y producción;

XV. Desarrollar los trabajos para la definición del factor de rentabilidad de las actividades de exploración y producción, así como el relativo a los contratos de exploración y extracción;

XVI. Validar que las metas de generación de valor sean la base para la definición de las estrategias, programas operativos y financieros de las actividades de exploración y producción, y

XVII. Apoyar en la evaluación del cumplimiento de las metas de generación de valor derivadas de las inversiones de las actividades de exploración y producción, una vez concluida la ejecución de las mismas.

Artículo 104. La Gerencia de Desempeño de Transformación Industrial tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la definición e implementación de la metodología de administración basada en generación de valor económico, así como realizar la evaluación de las actividades de transformación industrial;

II. Apoyar en el diseño de las políticas y lineamientos en materia de evaluación del desempeño operativo y del negocio de las actividades de transformación industrial, considerando los criterios de generación de valor;

III. Apoyar en el diseño de las metodologías e indicadores de seguimiento que permitan evaluar el cumplimiento de las metas operativas y del negocio, de las actividades de transformación industrial, considerando los criterios de generación de valor;

IV. Apoyar en la evaluación del desempeño operativo y del negocio de las actividades de transformación industrial, basada en criterios de generación de valor;

V. Apoyar en la elaboración de indicadores de desempeño económico de empresas comparables con transformación industrial;

VI. Apoyar en el desarrollo de los trabajos que permitan la definición de los criterios económico-financieros que se utilizarán en la jerarquización del portafolio y cartera de inversión, de las actividades de transformación industrial, así como de los lineamientos de inversión;

VII. Analizar el presupuesto de gasto e inversión orientado y jerarquizado con base en la generación de valor y los compromisos de balance financiero de las actividades de transformación industrial;

VIII. Participar en la elaboración de la propuesta de las metas de generación de valor del Plan de Negocios y sus programas anuales para las actividades de transformación industrial;

IX. Coadyuvar en la definición de metas, estrategias y programas asociados al Plan de Negocios, así como en la determinación, seguimiento y evaluación de las metas de desempeño económico asociadas a programas operativos y financieros de las actividades de transformación industrial;

X. Colaborar en la definición de un esquema de incentivos asociados al logro de las metas de generación de valor de las actividades de transformación industrial;

XI. Difundir la cultura de generación de valor en las actividades de transformación industrial;

XII. Apoyar en la validación de la evaluación de factibilidad económico-financiera de las inversiones de transformación industrial;

XIII. Coadyuvar en la elaboración de los criterios y metodologías relacionadas con la identificación de oportunidades de inversión, así como en el análisis e integración del portafolio y cartera de inversión de las actividades de transformación industrial;

XIV. Apoyar en la validación de los entregables de su competencia para la acreditación de los proyectos de inversión de las actividades de transformación industrial;

XV. Desarrollar los trabajos para la definición del factor de rentabilidad de las actividades de transformación industrial;

XVI. Validar que las metas de generación de valor sean la base para el establecimiento de las estrategias, programas operativos y financieros de las actividades de transformación industrial;

XVII. Apoyar en la evaluación del cumplimiento de las metas de generación de valor derivadas de las inversiones de las actividades de transformación industrial, una vez concluida la ejecución de las mismas, y

XVIII. Coadyuvar en el desarrollo de la propuesta de cuantificación de los costos de eficiencia y las contraprestaciones por la participación en mercados sociales.

Artículo 105. La Gerencia de Precios y Desempeño Consolidado y Otros Negocios tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la definición e implementación de la metodología de administración basada en generación de valor económico, así como realizar la evaluación de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial;

II. Apoyar en el diseño de las políticas y lineamientos en materia de evaluación del desempeño operativo y del negocio de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial, considerando los criterios de generación de valor;

III. Apoyar en el diseño de las metodologías e indicadores de seguimiento que permitan evaluar el cumplimiento de las metas operativas y del negocio, de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial, considerando los criterios de generación de valor;

IV. Apoyar en la evaluación del desempeño operativo y del negocio de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial, basada en criterios de generación de valor;

V. Apoyar en la elaboración de indicadores de desempeño de empresas comparables de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial;

VI. Apoyar en el desarrollo de los trabajos que permitan la definición de los criterios económico-financieros que se utilizarán en la jerarquización del portafolio y cartera de inversión, de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial, así como de los lineamientos de inversión;

VII. Analizar el presupuesto de gasto e inversión orientado y jerarquizado con base en la generación de valor y los compromisos de balance financiero de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial;

VIII. Participar en la elaboración de la propuesta de las metas de generación de valor del Plan de Negocios y sus programas anuales para las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial;

IX. Coadyuvar en la definición de metas, estrategias y programas asociados al Plan de Negocios, así como en la determinación, seguimiento y evaluación de las metas de desempeño económico asociadas a programas operativos y financieros de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial;

X. Colaborar en la definición de un esquema de incentivos asociados al logro de metas de generación de valor de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial;

XI. Difundir la cultura de generación de valor en las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial;

XII. Apoyar en la validación de la evaluación de factibilidad económico-financiera de las inversiones de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial;

XIII. Coadyuvar en la elaboración de los criterios y metodologías relacionadas con la identificación de oportunidades de inversión, así como en el análisis e integración del portafolio y cartera de inversión de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial;

XIV. Apoyar en la validación de los entregables de su competencia para la acreditación de los proyectos de inversión de las actividades distintas de exploración y producción y transformación industrial;

XV. Desarrollar los trabajos para la definición del factor de rentabilidad de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial;

XVI. Validar que las metas de generación de valor sean la base para el establecimiento de las estrategias, programas operativos y financieros de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial;

XVII. Apoyar en la evaluación del cumplimiento de las metas de generación de valor derivadas de las inversiones de las actividades distintas a exploración y producción y de transformación industrial, una vez concluida la ejecución de las mismas;

XVIII. Integrar la información relacionada con la definición del monto del dividendo estatal anual;

XIX. Administrar el mecanismo de administración de precios y tarifas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XX. Apoyar en la coordinación de las instancias de aplicación de las reglas de los precios y tarifas de los bienes y servicios que comercialicen Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, aprobadas por el Consejo de Administración;

XXI. Proponer la metodología para el cálculo de las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes y especializados que Pemex presta a sus áreas, así como a las Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y terceros;

XXII. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, las metodologías de precios y tarifas no regulados de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como participar en su negociación respectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXIII. Analizar el entorno económico y financiero nacional e internacional, de la industria petrolera para definir el marco macroeconómico;

XXIV. Elaborar los pronósticos de precios de referencia, precios y tarifas de los productos y servicios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXV. Coadyuvar en el desarrollo de la propuesta de cuantificación de los costos de eficiencia y las contraprestaciones por la participación en mercados sociales;

XXVI. Elaborar los proyectos de normativa interna en materia de precios, tarifas y contraprestaciones no autorizados por autoridades reguladoras, de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXVII. Validar y actualizar los modelos de optimización utilizados para el cálculo de los rendimientos de los crudos no exportables, y

XXVIII. Dirigir el análisis económico de las propuestas de precios, tarifas y contraprestaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, regulados y no regulados.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 106. La Dirección Corporativa de Recursos Humanos tendrá las funciones siguientes:

I. Conducir la política institucional en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Establecer estrategias en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Dirigir el diseño y evaluación de los procesos en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Dirigir la elaboración de los diagnósticos de necesidades en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Establecer metodologías de detección de necesidades en materia de selección y reclutamiento; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Establecer y coordinar mecanismos y foros de participación y vinculación con autoridades competentes, cámaras y asociaciones, instituciones educativas y de investigación, en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones del personal no sindicalizado de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Dirigir la asesoría en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Dirigir la atención de los requerimientos en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Dirigir el diseño e implementación del modelo de administración del conocimiento en materia de capital humano de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

X. Dirigir el diseño y operación de la Universidad PEMEX.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Artículo 107. La Subdirección de Conocimientos Especializados tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración de las estrategias en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar el apoyo en la implementación de las estrategias en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar los procesos de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar la asesoría en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar el diseño y supervisar la aplicación de las metodologías de detección de necesidades en materia de selección y reclutamiento; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Establecer mecanismos de mejora continua en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 108. La Gerencia de Reclutamiento y Selección tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar las estrategias en materia de selección, reclutamiento e inducción en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Apoyar en la implementación de las estrategias en materia de selección, reclutamiento e inducción en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar, difundir y evaluar los procesos de selección, reclutamiento e inducción en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Asesorar en materia de selección, reclutamiento e inducción en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Diseñar e instrumentar indicadores y medir los avances en la implementación de las estrategias de selección, reclutamiento e inducción del personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Colaborar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación de capital humano en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Diseñar y aplicar las metodologías de detección de necesidades de reclutamiento y selección en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VIII. Diseñar la estrategia y los mecanismos para administrar la bolsa de trabajo Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 109. La Gerencia de Cultura y Desempeño tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar las estrategias en materia de cultura organizacional y administración del desempeño en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Apoyar en la implementación de las estrategias en materia de cultura organizacional y administración del desempeño en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar, difundir y evaluar los procesos de cultura organizacional y administración del desempeño en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Asesorar en materia de cultura organizacional y administración del desempeño en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Diseñar e instrumentar indicadores y medir los avances en la implementación de las estrategias de cultura organizacional y administración del desempeño orientado a resultados de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Diseñar y aplicar las metodologías de detección de necesidades de cultura organizacional y administración del desempeño en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 110. La Gerencia de Desarrollo de Talento tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar las estrategias en materia de planeación de capital humano, capacitación y desarrollo del personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Apoyar en la implementación de las estrategias en materia de planeación de capital humano, capacitación y desarrollo del personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar, difundir y evaluar los procesos de planeación de capital humano, capacitación y desarrollo del personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Asesorar en materia de planeación de capital humano, capacitación y desarrollo del personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Diseñar e instrumentar indicadores y medir los avances en la implementación de las estrategias de planeación de capital humano, capacitación y desarrollo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Diseñar y aplicar las metodologías de detección de necesidades de planeación del capital humano, capacitación y desarrollo del personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VII. Administrar los programas de capacitación y desarrollo del personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 111. La Gerencia de Remuneraciones tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar las estrategias en materia de remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Apoyar en la implementación de las estrategias en materia de remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar, difundir y evaluar los procesos de remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Asesorar en materia de remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Diseñar e instrumentar indicadores y medir los avances en la implementación de las estrategias de remuneraciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Diseñar y aplicar las metodologías de detección de necesidades de remuneraciones para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 112. La Subdirección de Recursos Humanos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la atención de los requerimientos en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la elaboración de los diagnósticos de necesidades en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la ejecución y evaluación de las estrategias y los procesos en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento y remuneraciones, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar la asesoría en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar la aplicación y monitoreo de los indicadores y medir los avances en la implementación de las estrategias de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Administrar los mecanismos de mejora continua en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional y administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VII. Coordinar la ejecución de actividades relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 113. La Gerencia de Recursos Humanos Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Atender los requerimientos en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para exploración y producción;

II. Elaborar los diagnósticos de necesidades en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para exploración y producción;

III. Ejecutar y evaluar las estrategias y los procesos en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para exploración y producción;

IV. Asesorar en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para exploración y producción;

V. Aplicar y monitorear los indicadores y medir los avances en la implementación de las estrategias de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para exploración y producción;

VI. Aplicar los mecanismos de mejora continua en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional y administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para exploración y producción, y

VII. Realizar actividades relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para exploración y producción.

Artículo 114. La Gerencia de Recursos Humanos Transformación Industrial tendrá las funciones siguientes:

I. Atender los requerimientos en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para transformación industrial;

II. Elaborar los diagnósticos de necesidades en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para transformación industrial;

III. Ejecutar y evaluar las estrategias y los procesos en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para transformación industrial;

IV. Asesorar en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para transformación industrial;

V. Aplicar y monitorear los indicadores y medir los avances en la implementación de las estrategias de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para transformación industrial;

VI. Aplicar los mecanismos de mejora continua en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional y administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para transformación industrial, y

VII. Realizar actividades relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para transformación industrial.

Artículo 115. La Gerencia de Recursos Humanos Soporte y Dirección del Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Atender los requerimientos en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para soporte y dirección del negocio;

II. Elaborar los diagnósticos de necesidades en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para soporte y dirección del negocio;

III. Ejecutar y evaluar las estrategias y los procesos en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para soporte y dirección del negocio;

IV. Asesorar en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para soporte y dirección del negocio;

V. Aplicar y monitorear los indicadores y medir los avances en la implementación de las estrategias de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para soporte y dirección del negocio;

VI. Aplicar los mecanismos de mejora continua en materia de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional y administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para soporte y dirección del negocio, y

VII. Realizar actividades relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de selección, reclutamiento e inducción; cultura organizacional; administración del desempeño; planeación de capital humano; capacitación; desarrollo del personal; administración del conocimiento, y remuneraciones para soporte y dirección del negocio.

SECCIÓN CUARTA

DE LA UNIVERSIDAD PEMEX

Artículo 116. La Universidad Pemex tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer el plan estratégico de la Universidad PEMEX alineado con el Plan de Negocios;

II. Desarrollar competencias especializadas para las líneas de negocios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Celebrar alianzas estratégicas y convenios de colaboración con instituciones educativas y de investigación, en materia de capital humano;

IV. Diseñar e implementar el modelo de administración del conocimiento de la Universidad PEMEX, en materia de capital humano;

V. Establecer el modelo educativo y el esquema de administración académica y de gobernabilidad para la Universidad PEMEX;

VI. Formar y desarrollar personal en los procesos críticos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VII. Diseñar y administrar los sistemas de información y las plataformas tecnológicas requeridas para la operación de la Universidad PEMEX, en coordinación con las áreas competentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 117. La Dirección Corporativa de Administración y Servicios tendrá las funciones siguientes:

I. Dirigir los procesos y establecer las estrategias en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Ejercer la representación patronal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante autoridades federales y estatales competentes y la representación sindical, de conformidad con el contrato colectivo de trabajo, y demás disposiciones aplicables;

III. Resolver los asuntos laborales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los que involucren a grupos de trabajadores de una o más Empresas Productivas Subsidiarias, los que impliquen régimen de excepción, variantes o modalidades especiales en las condiciones de trabajo, así como todos aquéllos que por sus características deba solucionar esta Dirección Corporativa;

IV. Autorizar las propuestas de modificaciones a las estructuras orgánicas u ocupacionales que no correspondan a la estructura orgánica básica prevista en los estatutos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y coordinar la integración de los manuales de organización;

V. Dirigir la operación de los sistemas de remuneraciones y de evaluación al desempeño del personal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Conducir el proceso de negociación con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana en las revisiones salariales y contractuales, las modificaciones al contrato colectivo de trabajo y sus anexos; así como autorizar, en su caso, los incrementos salariales al personal de confianza, de conformidad con las directrices que determine la Dirección General de Pemex y las que establezca al respecto;

VII. Dirigir y evaluar la prestación de los servicios de salud otorgados a trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en su caso, a Empresas Filiales y terceros;

VIII. Dirigir la prestación del servicio de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

IX. Dirigir la relación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales con los tres órdenes de gobierno en materia de Salvaguardia Estratégica;

X. Dirigir la administración, desincorporación cuando corresponda y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Dirigir la prestación de los servicios generales; de logística; de desarrollo, y aprovechamiento inmobiliario y de obra y mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y, cuando así corresponda, por terceros;

XII. Administrar el uso del acrónimo “Pemex” y de las marcas respectivas;

XIII. Dirigir la prestación de los servicios aduanales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

XIV. Dirigir la administración del acervo documental y de archivo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XV. Dirigir la difusión de información, la relación con los medios de comunicación y la realización de actividades de promoción de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Dirigir la implementación de las directrices y estrategias diseñadas por la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Dirigir la ejecución de los programas en materia de inclusión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Coordinar la estrategia social y cultural de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Proveer los recursos humanos y materiales a los consejeros de Pemex, y

XX. Dirigir la asesoría en materia de comunicación corporativa; implementación de directrices y estrategias de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable; inclusión; servicios al personal; relaciones laborales; servicios de salud; Salvaguardia Estratégica; administración patrimonial y servicios corporativos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS AL PERSONAL

Artículo 118. La Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar los procesos y establecer las estrategias en materia de servicios al personal, organización y de relaciones laborales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y conducir la planeación y alineación de los programas y proyectos;

II. Ejercer la representación patronal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante autoridades federales y estatales competentes y la representación sindical, de conformidad con el contrato colectivo de trabajo, y demás disposiciones aplicables;

III. Ejercer la representación en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IV. Coordinar la operación del sistema integral de remuneraciones y de evaluación al desempeño del personal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Coordinar el otorgamiento integral de los servicios y prestaciones al personal activo y jubilado, así como a los beneficiarios post mortem de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Coordinar la asesoría a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales;

VII. Difundir la información a que se refiere el artículo 104, fracciones VIII y IX, de la Ley y remitir para conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a la estructura orgánica y la plantilla laboral de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Someter a consideración del Director Corporativo de Administración y Servicios los asuntos laborales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los que involucren a grupos de trabajadores de una o más Empresas Productivas Subsidiarias, los que impliquen régimen de excepción, variantes o modalidades especiales en las condiciones de trabajo;

IX. Coordinar y acreditar los procesos de diseño y modificación de las estructuras orgánicas u ocupacionales que no correspondan a la estructura orgánica básica prevista en los estatutos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como la integración de los manuales de organización;

X. Interpretar el contrato colectivo de trabajo y el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XI. Coordinar y supervisar el otorgamiento de las prestaciones previstas en el contrato colectivo de trabajo;

XII. Coordinar la negociación con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, así como las revisiones contractuales y salariales, de conformidad con las disposiciones y directrices que determinen la Dirección General de Pemex y la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, y proponer las modificaciones que correspondan al Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XIII. Dirigir el funcionamiento, integración y la implementación de los programas de trabajo de las comisiones nacionales mixtas referidas en el contrato colectivo de trabajo;

XIV. Coordinar la implementación de las estrategias y programas de control y evaluación del presupuesto y gasto de mano de obra, así como la elaboración del proyecto de presupuesto correspondiente, y

XV. Coordinar la implementación y automatización del proceso de recursos humanos y relaciones laborales y definir las especificaciones funcionales que, en materia de sistemas, requiere el proceso de recursos humanos para la implementación de una solución única.

Artículo 119. La Gerencia de Servicios al Personal tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar y estandarizar la gestión de los procesos operativos de servicios al personal;

II. Coordinar la aplicación de los procesos transaccionales de servicios al personal y evaluar sus resultados;

III. Instrumentar el proceso de contratación del personal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

IV. Administrar los procesos de prestaciones de vivienda, de claves de descuento a terceros, el centro de atención a usuarios, así como administrar y actualizar los atributos asociados a las plazas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 120. La Gerencia de Organización e Integración de Estructuras tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar y remitir para conocimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a la estructura orgánica y la plantilla laboral de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Administrar el proceso para el servicio, mejora de la organización e integración de estructuras de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Integrar y atender los requerimientos de modificación a las estructuras orgánicas u ocupacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como diseñar e implementar la estrategia para su atención;

IV. Implementar las metodologías para el diagnóstico y diseño de estructuras orgánico-ocupacionales, descripción, valuación y perfiles de puestos, y manuales de organización en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Atender los requerimientos de las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en materia de organización y estructura ocupacional;

VI. Diseñar, cuantificar y evaluar las estructuras ocupacionales en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Diseñar y mantener actualizados los catálogos organizacionales;

VIII. Evaluar y optimizar el comportamiento de la plantilla de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IX. Administrar la operación del sistema integral de remuneraciones del personal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como actualizar los tabuladores salariales conforme a los modelos de compensación diseñados por la Dirección Corporativa de Recursos Humanos y a las modificaciones por revisiones contractuales y salariales, autorizadas por el Consejo de Administración y en términos de las disposiciones aplicables;

X. Mantener actualizadas las categorías por nivel de los puestos sindicalizados y sus correspondientes reglamentos de labores;

XI. Elaborar el proyecto de presupuesto regularizable de mano de obra de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XII. Aplicar los procesos y herramientas relacionados con las modificaciones a la estructura organizacional, ocupacional y de control de puestos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XIII. Controlar y coordinar la incorporación del personal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y la aplicación de la normativa y metodologías en la materia.

Artículo 121. La Gerencia de Proyectos y Mejora tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer, integrar y evaluar la estrategia en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales;

II. Elaborar, implementar y medir el resultado de las estrategias, la cartera de proyectos y el programa operativo anual de organización, servicios al personal y relaciones laborales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Alinear la evaluación del desempeño individual de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, a las estrategias y la cartera de proyectos de organización, servicios al personal y relaciones laborales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Definir la estructura de costos de recursos humanos y los precios de transferencia de los servicios que presta a la organización;

V. Elaborar y solicitar la publicación, en la página de internet de Pemex, de la información a que se refiere el artículo 104, fracción VIII, de la Ley;

VI. Integrar la información de recursos humanos que requiere la Dirección Corporativa de Finanzas para el cálculo del pasivo laboral de los trabajadores de planta, jubilados y post mortem;

VII. Implementar las estrategias y proyectos que requieran alguna solución informática en materia de recursos humanos y servicios al personal, así como diseñar y proponer mejoras en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Integrar y definir ante la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información los requerimientos funcionales de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como de la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, en materia de soluciones informáticas integrales;

IX. Validar que las soluciones informáticas tecnológicas proporcionadas por la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información cumplan con los requerimientos establecidos, así como solicitar los mantenimientos a los sistemas de recursos humanos y relaciones laborales, y

X. Elaborar los reportes e indicadores del sistema único de recursos humanos y nómina para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 122. La Gerencia de Administración de Nómina tendrá las funciones siguientes:

I. Supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de la operación de la nómina en materia de viáticos, pagos, fiscal y de vinculación financiera, de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Fungir como enlace en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales ante la Dirección Corporativa de Finanzas en lo relativo a la operación de la nómina, viáticos y pagos por separación con el proceso financiero;

III. Realizar el registro financiero correspondiente a la nómina y pagos por separación de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IV. Generar y coordinar la integración de las declaraciones informativas y declaraciones mensuales de pago en materia fiscal correspondientes a los procesos de nómina y pagos por separación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales para su envío a la Gerencia Fiscal Central;

V. Ejecutar y coordinar los procesos fiscales para la determinación y cumplimiento de las obligaciones fiscales de las entidades federativas, derivadas del pago de la nómina de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Generar y validar, en coordinación con la Gerencia Fiscal Central, las constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio al empleo, así como la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coadyuvar en la presentación de las promociones para cumplimiento de las obligaciones tributarias;

VIII. Implementar el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables a la nómina, viáticos y pagos por separación;

IX. Coordinar con las gerencias Regionales de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, la implementación para el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables a la nómina, viáticos y pagos por separación;

X. Ejecutar los procesos de nómina, salarios y prestaciones al personal, así como gestionar la programación de pago correspondiente a las nóminas, derivados, rechazos bancarios y excepciones de las mismas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Participar en el proceso de la sistematización y homologación de nómina, pagos por separación, movilizaciones y viáticos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Administrar los sistemas de nómina y derivados de las mismas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Proponer los controles y evaluar el ejercicio del presupuesto de mano de obra y el fondo laboral de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como coordinar la implementación de medidas de optimización con las gerencias de Enlace y las gerencias Regionales de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, y

XIV. Proponer y gestionar las adecuaciones al presupuesto de mano de obra y de fondo laboral de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 123. La Gerencia de Relaciones Laborales tendrá las funciones siguientes:

I. Atender y dar solución a los asuntos derivados de las relaciones laborales entre Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus trabajadores;

II. Dictaminar y proponer soluciones a los asuntos laborales de carácter individual o colectivos, los que afecten a dos o más centros de trabajo o dos o más secciones sindicales, así como los casos de excepción o modalidades especiales en las condiciones de trabajo;

III. Implementar la estrategia y coordinar las acciones de negociación con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, relacionadas con los convenios de restructuración de la plantilla laboral en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como sancionar los acuerdos y convenios locales y regionales en materia de reorganización;

IV. Llevar a cabo, conjuntamente con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, el depósito y ratificación ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de los convenios y acuerdos celebrados entre el patrón y la organización gremial;

V. Resolver consultas relacionadas con la aplicación del contrato colectivo de trabajo y del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Administrar las prestaciones sociales convenidas en el contrato colectivo de trabajo en materia de Centros de Desarrollo Infantil, Becas y Programas Deportivos y Culturales para el Desarrollo Integral de los Trabajadores y Familiares, Bibliotecas, Lugares de Recreo, Escuelas Artículo 123 y Bandas de Música;

VII. Llevar a cabo el proceso de revisión y, en su caso, participar en la concertación del contrato colectivo de trabajo con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, incluyendo salario y prestaciones para los trabajadores sindicalizados;

VIII. Elaborar estudios estadísticos y de proyección de las prestaciones económicas, proponer modificaciones al contrato colectivo de trabajo y al Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IX. Autorizar la retención y entero de cuotas sindicales; el otorgamiento de préstamos y su recuperación al Comité Ejecutivo General del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana y a las secciones que lo integran, así como lo concerniente a las comisiones sindicales;

X. Realizar estudios técnicos y comparativos de mejores prácticas de productividad laboral, y proponer su implementación en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XI. Coordinar el desarrollo de los trabajos de las comisiones nacionales mixtas; supervisar el cumplimiento de los acuerdos que de ellas emanen, así como del grupo especial de tercerías médicas.

Artículo 124. Las Gerencias de Enlace para Exploración y Producción, para Transformación Industrial, y para Procesos de Soporte, tendrán las funciones siguientes:

I. Establecer y dar seguimiento a los convenios de servicio con las líneas de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales;

II. Participar en la planeación estratégica, con iniciativas en materia de organización, servicios al personal y de relaciones laborales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Convertir los requerimientos de la estrategia en acciones y soluciones en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IV. Proyectar y evaluar la demanda de la fuerza laboral por expansión, desincorporación, mantenimiento y modificaciones estructurales derivadas de cambios en los niveles de producción, así como elaborar estudios de factibilidad técnica y económica de los proyectos de reorganización y necesidades futuras de mano de obra de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Instrumentar los programas en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Asesorar en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales, y

VII. Coordinar las estrategias y programas de control y evaluación del presupuesto de servicios personales, en su ámbito de competencia, así como coordinar en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, la implementación de medidas de optimización y austeridad de los recursos presupuestales de mano de obra.

Artículo 125. Las Gerencias Regionales de Relaciones Laborales y Servicios al Personal Altiplano, Norte, Sur y Sureste, tendrán las funciones siguientes:

I. Coordinar el otorgamiento de los servicios en materia de organización, servicios al personal y relaciones laborales en los términos de los convenios que, en su caso, celebren Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Aplicar el proceso de contratación y el otorgamiento de servicios y prestaciones al personal activo y jubilado;

III. Ejercer la representación patronal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante autoridades federales y estatales competentes y la representación sindical, de conformidad con el contrato colectivo de trabajo, y demás disposiciones aplicables;

IV. Concertar con el Comité Ejecutivo Local del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana los asuntos de carácter laboral local y regional, así como los procesos de reorganización y aplicación de convenios, en coordinación con la Gerencia de Relaciones Laborales;

V. Elaborar los estudios de modificación de la estructura ocupacional;

VI. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la aplicación del contrato colectivo de trabajo, del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás normativa laboral vigente;

VII. Coadyuvar con la Gerencia de Relaciones Laborales, en la supervisión y seguimiento a los requerimientos de recursos materiales y servicios generales en los Centros de Desarrollo Infantil;

VIII. Coadyuvar con las líneas de negocio y la representación sindical en la elaboración e implementación de programas de incremento a la productividad laboral y mejora del clima laboral, y

IX. Implementar, en el ámbito de su competencia, las estrategias y programas de control y evaluación del presupuesto y gasto de mano de obra, así como coordinar al interior de su región la implementación de medidas de optimización y austeridad de los recursos presupuestales de mano de obra.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 126. La Subdirección de Servicios de Salud tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la prestación de los servicios de salud otorgados a trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

II. Establecer programas en materia de salud en el trabajo y atención médica integral en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Promover y coordinar la instrumentación de las políticas de servicios de salud para los trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en su caso, a Empresas Filiales;

IV. Establecer mecanismos de planeación, ejecución, supervisión, evaluación, control técnico y médico-administrativo, así como salud en el trabajo;

V. Administrar la operación de las unidades médicas de Pemex;

VI. Celebrar los actos jurídicos en materia de Procura y Abastecimiento que se requieran ante situaciones de urgencia médica o cuando por la naturaleza del servicio ameriten inmediatez, de conformidad con lo que establezca la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento;

VII. Coordinar la prestación de los servicios de salud por medio de las unidades médicas y servicios médicos subrogados a los trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

VIII. Autorizar los programas preventivos de salud en el trabajo, así como los de atención médica integral en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y supervisar su aplicación, y

IX. Establecer la estrategia integral de optimización de los recursos para la salud, y los sistemas de mejora continua, calidad e innovación de los procesos médico-administrativos.

Artículo 127. La Gerencia de Servicios Médicos tendrá las funciones siguientes:

I. Prestar los servicios de salud otorgados a trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

II. Elaborar el modelo y los criterios de referencia y contra-referencia para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en su caso, para Empresas Filiales y terceros;

III. Coordinar los trabajos inherentes al análisis de los factores de riesgo para la salud en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Aplicar los programas de supervisión, evaluación y control en materia de asistencia médica;

V. Elaborar y ejecutar los mecanismos de planeación, programación, distribución y uso de los medicamentos e insumos para la salud, requeridos por las unidades médicas de Pemex;

VI. Elaborar los mecanismos de seguimiento en las unidades médicas de Pemex, relacionados con la prescripción de medicamentos;

VII. Supervisar la aplicación de las políticas, lineamientos y normativa aplicable al proceso de atención en las unidades médicas directas y subrogadas;

VIII. Elaborar y ejecutar los programas médico asistenciales vinculados con el modelo de atención primaria a la salud;

IX. Elaborar los programas asistenciales del primer nivel de atención de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en su caso, Empresas Filiales y terceros, y verificar su cumplimiento;

X. Elaborar los procesos para la determinación de los niveles de atención en las distintas unidades médicas de Pemex;

XI. Atender las quejas derivadas del proceso de la atención médica;

XII. Coordinar y supervisar el fomento a la investigación, la actualización y educación médica continua, así como a la formación de médicos residentes en médicos especialistas, y

XIII. Determinar los parámetros y dar seguimiento a los consumos mensuales de insumos utilizados en las unidades médicas de Pemex.

Artículo 128. La Gerencia de Prevención Médica tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y ejecutar los programas médico preventivos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, relacionados con el modelo de atención primaria a la salud;

II. Elaborar los programas preventivos del primer nivel de atención de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y verificar su cumplimiento;

III. Diseñar y operar los programas de medicina y salud en el trabajo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Elaborar, en coordinación con la Gerencia de Normalización y Calidad de los Servicios de Salud, políticas, planes y programas de salud para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Promover en los tres niveles de atención médica la cultura de la prevención y realizar los estudios epidemiológicos, según el grupo de riesgo para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Realizar investigaciones epidemiológicas sobre los principales daños a la salud y diseñar estrategias y programas de mejora en salud de los trabajadores y derechohabientes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Evaluar los resultados de la aplicación de programas preventivos y de fomento, en la preservación y mejoramiento de la salud de los derechohabientes y proponer las acciones de mejora a los procesos correspondientes;

VIII. Participar en la elaboración y cumplir con los programas de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en las unidades médicas de Pemex;

IX. Establecer los procesos y realizar actividades para la prevención médica en las distintas unidades médicas de Pemex;

X. Implementar y supervisar la aplicación de la normativa relativa al proceso de promoción de salud, medicina preventiva y salud en el trabajo en las unidades médicas de Pemex;

XI. Supervisar la aplicación de los lineamientos del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, relacionados con la predicción y control de las enfermedades y/o brotes epidémicos entre los trabajadores y derechohabientes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Aplicar los mecanismos de supervisión, evaluación y control en materia de prevención médica;

XIII. Participar en la elaboración y difusión de las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional de Salud en materia de prevención médica y verificar su cumplimiento en las unidades médicas del primer nivel de atención;

XIV. Elaborar los criterios de idoneidad profesional para la selección y contratación de personal para los servicios de salud en el trabajo, así como de proveedores externos de estos servicios, y

XV. Elaborar y ejecutar los programas médico preventivos vinculados con el modelo de atención primaria a la salud.

Artículo 129. La Gerencia de Normalización y Calidad de los Servicios de Salud tendrá las funciones siguientes:

I. Instrumentar y evaluar la política de atención médica en los servicios de salud en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Supervisar las acciones de mejora continua en las unidades médicas de Pemex;

III. Elaborar los instrumentos de rectoría necesarios para promover la calidad, oportunidad, economía y seguridad del paciente en los servicios de atención médica, así como supervisar y evaluar su cumplimiento;

IV. Evaluar los trabajos de reorganización, regulación, simplificación y normalización de los procesos médico-administrativos de la Subdirección de Servicios de Salud;

V. Implementar la estrategia integral de optimización de los recursos para la salud;

VI. Consolidar y analizar las necesidades de la Subdirección de Servicios de Salud relativas a insumos, mantenimiento, servicios generales y servicios de apoyo, en coordinación con la Gerencia de Servicios Médicos;

VII. Establecer y evaluar los indicadores de gestión para la eficacia, eficiencia y calidad de la prestación de los servicios de salud y la aplicación de los recursos asignados a la Subdirección de Servicios de Salud;

VIII. Elaborar los programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, de los bienes muebles e inmuebles de la Subdirección de Servicios de Salud, en coordinación con la Subdirección de Servicios Corporativos;

IX. Promover y realizar acciones para la certificación de las unidades médicas de Pemex, y

X. Definir y realizar la inspección, supervisión, evaluación y control de las unidades médicas de la Subdirección de Servicios de Salud, respecto de la calidad de la atención médica y la administración de los bienes y servicios.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALVAGUARDIA ESTRATÉGICA

Artículo 130. La Subdirección de Salvaguardia Estratégica tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la prestación de servicios en materia de Salvaguardia Estratégica del personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la relación con los tres órdenes de gobierno en materia de Salvaguardia Estratégica, seguridad nacional y combate al mercado ilícito de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Celebrar los actos jurídicos y formalizar los convenios de colaboración en materia de Salvaguardia Estratégica, con las fuerzas armadas, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con terceros;

IV. Coordinar las acciones de protección frente a las amenazas y riesgos a la Salvaguardia Estratégica que enfrente Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Autorizar la clasificación y reclasificación de las instalaciones estratégicas, así como valorar la vulnerabilidad y riesgos de seguridad física de las mismas;

VI. Representar a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante las fuerzas armadas, dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno en materia de Salvaguardia Estratégica;

VII. Coordinar la capacitación y adiestramiento en materia de Salvaguardia Estratégica;

VIII. Gestionar y generar la información para detectar riesgos, amenazas o acontecimientos que puedan afectar la seguridad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Establecer estrategias para el desempeño de los servicios de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la operación y supervisión de los sistemas de seguridad, de vigilancia, de monitoreo y medición, y de transporte de personal, aéreos, terrestres y marítimos;

XI. Coordinar la operación y supervisión de los sistemas de seguridad, vigilancia, monitoreo y control de accesos y salidas de las instalaciones y bienes inmuebles en materia de Salvaguardia Estratégica;

XII. Coordinar los trabajos de evaluación y supervisión del personal contratado por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Salvaguardia Estratégica;

XIII. Coordinar la aplicación de las evaluaciones de control y confianza al personal de Salvaguardia Estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Administrar la licencia oficial colectiva otorgada a Pemex por la Secretaría de la Defensa Nacional;

XV. Coordinar la asesoría en materia de Salvaguardia Estratégica;

XVI. Establecer y coordinar la implementación del sistema de gestión de calidad de Salvaguardia Estratégica;

XVII. Autorizar el uso de trazadores o marcadores de combustibles, y

XVIII. Coordinar el seguimiento al desempeño de los servicios de seguridad y vigilancia, en materia de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 131. La Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar estrategias para el desempeño de los servicios de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros, cuando así corresponda;

II. Elaborar estudios en materia de seguridad física relacionados con la vulnerabilidad, riesgos y verificaciones de las instalaciones estratégicas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y de las instalaciones de terceros, cuando así corresponda;

III. Proponer la clasificación y reclasificación de las instalaciones estratégicas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IV. Operar los centros de mando y control, a nivel nacional y regional;

V. Operar, supervisar y evaluar los sistemas de seguridad, vigilancia, monitoreo y control de acceso y salida de las instalaciones y bienes inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Analizar la información de los sistemas de medición en ductos, así como conocer sobre su registro y difusión en materia de Salvaguardia Estratégica, sin afectar las funciones de operación;

VII. Integrar y supervisar la información de datos, voz e imágenes de los sistemas de seguridad y vigilancia aérea, terrestre y marítima de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Gestionar la información de las bases de datos y estadísticas en materia de Salvaguardia Estratégica, relacionada con la revelación de actos ilícitos en contra de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros, cuando así corresponda;

IX. Compartir la información en materia de Salvaguardia Estratégica con las dependencias de la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno, y

X. Establecer y operar el sistema de denuncia anónima y ciudadana, relacionado con actos ilícitos que atenten contra la seguridad del personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 132. La Gerencia de Seguridad Física tendrá las funciones siguientes:

I. Ejecutar y evaluar las actividades de seguridad física;

II. Determinar las áreas geográficas donde serán empleados los sistemas de video vigilancia aéreos, terrestres y marítimos, en materia de Salvaguardia Estratégica;

III. Operar los centros de mando y control a nivel local;

IV. Realizar las acciones de protección frente a las amenazas y riesgos a la Salvaguardia Estratégica que enfrente Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Elaborar e implementar los programas de capacitación y adiestramiento para el personal de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica, y cuando corresponda al personal de las Fuerzas Armadas, otras dependencias y empresas privadas que proporcionen servicios a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y a terceros;

VI. Proporcionar seguridad física a funcionarios y a empleados de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Implementar acciones orientadas a repeler agresiones que alteren el orden laboral o pongan en riesgo a los centros de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Proponer al área responsable el proceso de vigilancia y control de accesos y salidas en las instalaciones y bienes inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como coadyuvar en la supervisión del mismo, y

IX. Implementar y evaluar el uso de trazadores o marcadores de combustibles.

Artículo 133. La Gerencia de Gestión Técnica de Salvaguardia Estratégica tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las evaluaciones de control y confianza al personal de Salvaguardia Estratégica y a sus candidatos de nuevo ingreso;

II. Celebrar los actos jurídicos y elaborar los convenios de colaboración en materia de Salvaguardia Estratégica, con las fuerzas armadas, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con terceros;

III. Administrar los recursos humanos, tecnológicos, materiales, financieros y armamento de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;

IV. Operar el sistema especializado de reclutamiento, selección, contratación del personal, inducción al puesto, capacitación, identificación de talentos y líderes, y evaluación del desempeño del recurso humano que preste servicios a la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;

V. Administrar y controlar los depósitos de armamento de Salvaguardia Estratégica;

VI. Tramitar la licencia oficial colectiva otorgada a Pemex, incluyendo la incorporación de los agentes de Salvaguardia Estratégica, y

VII. Realizar investigaciones administrativas laborales y colaborar en la atención de asuntos contenciosos en materia laboral, para el personal que cuenta con número de control.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 134. La Subdirección de Administración Patrimonial tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la adquisición, desincorporación cuando corresponda, y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la asesoría en materia de adquisición, desincorporación cuando corresponda y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la formalización y ejecución de los convenios y contratos sobre bienes inmuebles propiedad de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de Empresas Filiales;

IV. Coordinar y ejecutar la integración, actualización, consolidación y difusión de los inventarios patrimoniales de los bienes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como rendir los informes ante las instancias gubernamentales que correspondan;

V. Coordinar la atención de los requerimientos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de administración de los derechos para el uso y ocupación superficial de los terrenos necesarios para el desarrollo de proyectos y/o regularización de las áreas superficiales que se requieran, con la intervención de las áreas competentes de Pemex;

VI. Coordinar en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, la integración de la documentación relativa a la identificación, almacenamiento, clasificación y dictaminación, así como expedición de las bases de contratación para la enajenación de los bienes de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Coordinar, en el ámbito de su competencia, el registro y control de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como su administración;

VIII. Coordinar y ejecutar el proceso de promoción y enajenación de bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de sus activos residuales y de desecho;

IX. Designar a los responsables inmobiliarios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

X. Coordinar la asesoría en materia de administración patrimonial de bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como la elaboración, propuestas y difusión de los criterios aplicables en dicha materia.

Artículo 135. La Gerencia de Apoyo Técnico y Normativo tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, proponer y difundir los criterios aplicables a la administración patrimonial de bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Prestar los servicios de asesoría a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia normativa relacionada con la administración patrimonial;

III. Elaborar la estrategia para la promoción y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de Pemex, de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Promover y comercializar los bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y resolver las consultas en la materia;

V. Elaborar las convocatorias y bases de los concursos abiertos e invitaciones, respectivamente, para la enajenación onerosa de bienes y solicitar su publicación;

VI. Presidir y resolver los concursos abiertos para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, propiedad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en términos de las disposiciones aplicables;

VII. Formalizar los convenios y contratos relacionados con la administración patrimonial de bienes muebles e inmuebles en los cuales sean parte Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Contratar los servicios de valuación de bienes muebles e inmuebles y justipreciación de rentas, así como aquéllos que se deriven de la administración patrimonial, y administrar el padrón de valuadores;

IX. Formalizar la adquisición de bienes inmuebles de Pemex, así como la donación y enajenación de bienes inmuebles propiedad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en términos de las disposiciones aplicables, y

X. Celebrar los contratos de arrendamiento inmobiliario de Pemex en su calidad de arrendador o arrendatario.

Artículo 136. La Gerencia de Administración Patrimonial de Bienes Inmuebles tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y ejecutar los planes y programas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de bienes inmuebles;

II. Atender los requerimientos de las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de administración de los derechos para el uso y ocupación superficial de los terrenos necesarios para el desarrollo de proyectos y/o regularización de las áreas superficiales que se requieran, con la intervención de las áreas competentes de Pemex;

III. Coordinar la integración, actualización y consolidación de los inventarios, registros y controles patrimoniales y financieros de los bienes inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Promover los acuerdos de destino, concesiones, permisos y autorizaciones de inmuebles federales, estatales, municipales y del Gobierno del Distrito Federal, y llevar a cabo los procesos de adquisición de la propiedad o uso de los inmuebles que se requieren para el servicio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar la integración, actualización y administración del acervo documental de los bienes inmuebles en Pemex, así como consolidar el de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Mantener actualizado el centro de documentación de información de los inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Resolver consultas en materia de bienes inmuebles;

VIII. Elaborar el Programa Anual de Enajenación de Bienes Inmuebles;

IX. Coadyuvar con las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, con las Empresas Filiales en la identificación, difusión y dictaminación de los bienes inmuebles de su patrimonio que ya no sean necesarios para el cumplimiento de sus actividades, y

X. Integrar los expedientes de desincorporación y de enajenación de bienes inmuebles, conforme a la normativa vigente.

Artículo 137. La Gerencia de Administración Patrimonial de Bienes Muebles tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar el Programa Anual de Enajenación de Bienes Muebles en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Elaborar la estrategia para la recepción y preparación para enajenación de los bienes muebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Resolver consultas en materia de bienes muebles;

IV. Coordinar la identificación, difusión y dictaminación de los bienes muebles que ya no sean necesarios para el cumplimiento de las actividades de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Integrar los expedientes de enajenación de bienes muebles, conforme a la normativa vigente;

VI. Elaborar y ejecutar los planes y programas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de administración de bienes muebles, y

VII. Coordinar el registro inicial y final en los inventarios de los bienes muebles, así como apoyar en las gestiones para mantener los inventarios físicos acordes con el registro contable.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS

Artículo 138. La Subdirección de Servicios Corporativos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la prestación de los servicios generales y de logística dentro de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y, cuando así corresponda por terceros;

II. Administrar el sistema de vigilancia, control de accesos y salidas de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la administración de los contratos de arrendamiento de transportación aérea privada y comercial para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar y supervisar el proceso de otorgamiento de los servicios aduanales y procesos inherentes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros, así como ejercer la representación de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en dicha materia;

V. Coordinar el proceso de aprovechamiento inmobiliario con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar el uso de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y, cuando así corresponda a terceros;

VII. Determinar las necesidades y preparar las bases de la cartera de proyectos de inversión, con base en los requerimientos de las áreas de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

VIII. Coordinar y asesorar en el proceso de construcción de obra; mantenimiento, conservación, servicios y arrendamientos de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y, cuando así corresponda por terceros;

IX. Coordinar el uso del acrónimo “Pemex” y de las marcas respectivas;

X. Coordinar y asesorar a las áreas de Pemex para la organización y administración de documentos archivísticos contenidos en cualquier medio, así como la integración del acervo histórico documental sobre la industria petrolera en el país, y

XI. Administrar la operación del sistema transaccional que soporta el subproceso de administración de almacenes de bienes de nueva adquisición.

Artículo 139. La Gerencia de Logística y Servicios tendrá las funciones siguientes:

I. Ejecutar, en coordinación con el área responsable de la Salvaguardia Estratégica, el proceso de vigilancia, control de accesos y salidas en las instalaciones y bienes inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Mantener en condiciones de seguridad e higiene los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Operar el sistema de alarmas y protección civil en emergencias y accidentes en bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;

IV. Administrar los contratos de arrendamiento de servicios de transportación aérea privada y comercial para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Administrar el parque vehicular arrendado y propio de Pemex;

VI. Coordinar el traslado, estiba y almacenamiento, en su caso, de mobiliario, equipo improductivo, papelería y bienes de consumo de Pemex, y

VII. Proporcionar los servicios generales en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 140. La Gerencia de Servicios Aduanales tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar, supervisar y evaluar, los procesos inherentes al despacho aduanal de mercancías de importación o exportación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

II. Definir los métodos y procedimientos para llevar a cabo los despachos aduanales de los servicios de importación o exportación de mercancías otorgados a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

III. Administrar la información que se deriva de los servicios de despacho aduanal;

IV. Supervisar el cumplimiento de los programas en materia aduanal, y

V. Fungir como responsable ante las autoridades aduanales en el desahogo de contingencias administrativas relacionadas con el despacho aduanal de las importaciones o exportaciones de mercancías, en coordinación con la Dirección Jurídica y la Dirección Corporativa de Finanzas.

Artículo 141. La Gerencia de Aprovechamiento Inmobiliario tendrá las funciones siguientes:

I. Determinar el aprovechamiento de la infraestructura inmobiliaria con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, requerida por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y, cuando así corresponda, a terceros, y que sean o vayan a ser administrados por la Subdirección de Servicios Corporativos;

II. Administrar los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Administrar y asignar los espacios de la infraestructura inmobiliaria de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para su aprovechamiento;

IV. Evaluar y realizar, en coordinación con la Empresa Filial inmobiliaria de Pemex, los análisis técnicos, económicos, jurídicos y sociales de los proyectos de aprovechamiento de bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y, cuando así corresponda, de terceros, que sean o vayan a ser administrados por la Subdirección de Servicios Corporativos;

V. Administrar los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que sean responsabilidad de la Subdirección de Servicios Corporativos, con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Gestionar y administrar los permisos, licencias y planos de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que sean o vayan a ser administrados por la Subdirección de Servicios Corporativos.

Artículo 142. La Gerencia de Obra y Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar el mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Proporcionar, operar y mantener los sistemas primarios en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Planear, diseñar y ejecutar obras para la construcción de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Operar y dar mantenimiento a los sistemas de seguridad y contra incendio en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con la Subdirección de Salvaguardia Estratégica, y

V. Autorizar y supervisar los trabajos y labores peligrosas e insalubres en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural y almacenes, entre otros, administrados por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA GERENCIA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA

Artículo 143. La Gerencia de Comunicación Corporativa tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar la estrategia, el programa de comunicación corporativa y las campañas de difusión de Pemex, sus Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Ejercer los recursos del programa de comunicación corporativa;

III. Conducir la relación con los medios de comunicación nacionales, locales e internacionales, atender sus requerimientos de información, así como emitir comunicados de prensa, organizar conferencias, entrevistas y promover reportajes con información relacionada con Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;

IV. Coordinar la elaboración del manual de identidad corporativa de Pemex y supervisar su aplicación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Diseñar y coordinar las campañas de difusión y promoción, así como realizar actividades de producción editorial y audiovisual en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Organizar y coordinar eventos internos y especiales, incluyendo exposiciones, ferias y congresos, entre otros, así como giras y visitas técnicas a instalaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Promover las relaciones con diversos grupos objetivo y la imagen de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Realizar el monitoreo de medios de comunicación, la elaboración de síntesis informativas, así como el análisis de la información nacional e internacional de interés para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;

IX. Diseñar y administrar los contenidos de los medios digitales, como portales públicos e internos, página web, extranet, aplicaciones, internet y sitios colaborativos, los perfiles en redes sociales, así como las cuentas de correo electrónico de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Diseñar la estrategia y establecer programas de trabajo en materia de comunicación corporativa interna, y

XI. Participar en congresos, ferias, exposiciones y cualquier otro tipo de evento o foro análogo donde se difunda la imagen de las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, así como asesorar en materia de comunicación corporativa.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 144. La Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar las directrices y estrategias institucionales diseñadas por la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño en materia de mejora del desempeño en seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Diseñar las estrategias y establecer estándares, indicadores, metas, sistemas, competencias y soporte para la administración de riesgos, emanados del Sistema de Administración de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Petróleos Mexicanos, para su aplicación en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño e implantación del sistema de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como el impacto de los estándares de desarrollo sustentable, y vigilar el cumplimiento de las metas establecidas, en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Asesorar y capacitar en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, así como en la implementación de las acciones necesarias para la mejora continua;

V. Asesorar en el cumplimiento e implementación de las disposiciones técnicas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Asesorar en la implementación de planes y programas de protección ambiental alineados a la estrategia de Pemex, en materia de emisiones de aire, manejo de agua, manejo de residuos y atención de sitios contaminados, dentro de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Evaluar, auditar y coordinar la elaboración de los reportes que correspondan, para el cumplimiento de la implantación, ejecución y desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en Petróleos Mexicanos, en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Participar con las direcciones corporativas de Planeación, Coordinación y Desempeño; de Recursos Humanos, y de Administración y Servicios, en la coordinación de los planes de carrera, cursos y programas de formación de profesionales, en las materias de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

IX. Coordinar la atención de las inspecciones, auditorías o cualquier otra evaluación, que soliciten las autoridades externas, en materia de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar con las instancias competentes, la realización de las visitas de inspección, verificación y seguimiento de las observaciones y recomendaciones de las compañías y empresas de reaseguro nacionales e internacionales, que se practiquen en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar el Plan de Respuesta de Emergencias, Protección Civil, Manejo de Crisis y Atención de Contingencias, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Participar, asesorar y dar seguimiento a los hallazgos, en el desarrollo de la administración del cambio, análisis de riesgos de procesos, revisión de seguridad de pre arranque, investigación y análisis de causa raíz de incidentes y accidentes, auditorías internas y externas, integridad mecánica y aseguramiento de la calidad, respuesta a emergencias y asesoría en seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, contratistas, capacitación y entrenamiento, en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Implementar mecanismos para fomentar la cultura, experiencia y mejores prácticas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Verificar y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones y observaciones de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene y de las comisiones locales mixtas de seguridad e higiene constituidas en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Establecer directrices en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable a proveedores, contratistas, visitantes y en general a cualquier persona ajena que ingresa en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable a proyectos y ejecución de obras y servicios, conforme a la normativa técnica en materia de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable que se efectúen para los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Participar con las autoridades competentes, redes de expertos, grupos de trabajo, órganos colegiados y similares que operen y que se integren en el futuro, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, respuesta a emergencias y protección civil en lo correspondiente a bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Proporcionar soporte en la instrumentación y vigilar el cumplimiento de los planes y programas correspondientes a la salud en el trabajo e higiene industrial, con las áreas de Pemex competentes en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIX. Vigilar el reporte al centro de coordinación y apoyo a emergencias, de eventos no deseados ocurridos en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tales como comerciales, desarrollo infantil, educación, habitación, recreación, salud, social, cultural, telecomunicación y almacenes, entre otros, utilizados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN NOVENA

DE LA GERENCIA DE INCLUSIÓN

Artículo 145. La Gerencia de Inclusión tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar la estrategia y proponer los programas en materia de inclusión en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y supervisar su implementación;

II. Definir las políticas, programas y acciones en materia de igualdad entre hombres y mujeres en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y supervisar su implementación;

III. Proponer las estrategias y acciones en materia de prevención y no discriminación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y supervisar su implementación;

IV. Fomentar las acciones que promuevan los valores cívicos, las tradiciones y costumbres nacionales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar y ejecutar los programas sociales y recreativos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en beneficio de sus trabajadores, jubilados, derechohabientes y su comunidad;

VI. Conducir el voluntariado de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como las acciones relativas a colectas, acopios, y temas sociales;

VII. Administrar los Centros de Integración Familiar y Centros Sociales e Integrales para el Adulto Mayor de Pemex, y

VIII. Coordinar, promover y ejecutar los programas culturales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

Artículo 146. La Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Definir y dirigir el diseño e implantación de la estrategia nacional e internacional y del modelo de negocio, en materia de Procura y Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Emitir y coordinar la implantación de directrices y criterios en materia de Procura y Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, incluyendo, cuando corresponda, la ejecución de aquellas contrataciones que puedan realizar dichas empresas, debiendo fijar los términos y condiciones correspondientes;

III. Dirigir las contrataciones mediante la aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Dirigir la estandarización de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Proponer al Director General los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que los servidores públicos de Pemex, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

VI. Conducir el esquema de colaboración y manejo de las relaciones con los proveedores y contratistas relacionados con Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Establecer y coordinar mecanismos y foros de participación y vinculación con autoridades competentes, cámaras y asociaciones en materia de proveedores y contratistas, así como las acciones relativas al desarrollo de proveedores, contratistas y en materia de contenido nacional;

VIII. Fungir como conducto único de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con las dependencias e instancias competentes en relación con el proceso de Procura y Abastecimiento;

IX. Dirigir la implantación de políticas o disposiciones y acciones relativas al desarrollo de proveedores, contratistas y contenido nacional;

X. Dirigir los trabajos de los cuerpos colegiados en materia de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar la identificación y seguimiento de las necesidades de contratación derivadas de la ejecución de la cartera de proyectos, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Dirigir, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones económicas, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios; así como coordinar la terminación, la suspensión o rescisión de los mismos, para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

La Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento realizará las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras y demás funciones señaladas en el párrafo anterior, a través de las áreas de la propia Dirección, a nombre y por cuenta y orden de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales;

XIII. Definir los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados en materia de Procura y Abastecimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Dirigir la alineación de la estrategia integral aplicable en materia de Procura y Abastecimiento nacional e internacional para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con la planeación, programación, integración y ejercicio del presupuesto;

XV. Conducir las acciones para el establecimiento y aplicación del marco normativo técnico para la especificación de los bienes y servicios que contraten Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XVI. Coordinar la definición y ejecución de proyectos de mejora del modelo de negocio en materia de Procura y Abastecimiento.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ESTRATEGIA Y SOPORTE AL MODELO DE NEGOCIO

Artículo 147. La Subdirección de Gestión de Estrategia y Soporte al Modelo de Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el diseño de la estrategia y del modelo de negocio de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y supervisar su implantación;

II. Aprobar la ejecución de los proyectos de mejora del proceso, relacionados con el modelo de negocio de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la elaboración de propuestas de criterios y directrices;

IV. Coordinar las actividades de negocio relacionadas con la solución tecnológica que soporte al modelo de negocio de Procura y Abastecimiento;

V. Coordinar la aplicación de la estrategia de gestión del cambio para la implementación y mejora del modelo de negocio de Procura y Abastecimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la implantación del sistema de calidad de gestión estratégica para el modelo de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar la estrategia de inventarios críticos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Conducir la inteligencia de segmentos de mercado o para proyectos de abastecimiento estratégico, en materia de Procura y Abastecimiento, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar el sistema de evaluación del modelo de negocio de Procura y Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como la integración y entrega de información a las instancias correspondientes;

X. Coordinar la aplicación y actualización de la metodología de abastecimiento estratégico para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar la planeación y diseño de estrategias de contratación derivadas de la aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Coordinar la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras;

XIII. Coordinar la implementación de mejores prácticas en materia de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Conducir la estrategia de administración de los catálogos maestros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Dirigir la estrategia de integración entre los procesos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y el proceso de Procura y Abastecimiento, así como la implementación de controles necesarios del proceso citado;

XVI. Participar en la identificación de las necesidades de contratación asociada al portafolio y cartera de proyectos, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XVII. Coordinar las acciones para que las actividades de Procura y Abastecimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se encuentren alineadas al modelo de negocio de Procura y Abastecimiento, al presupuesto asociado, así como que la estrategia en la materia mencionada se encuentre alineada con la planeación, programación, integración y ejercicio del presupuesto.

Artículo 148. La Gerencia de Planeación, Inteligencia de Mercado y Abastecimiento Estratégico tendrá las funciones siguientes:

I. Aplicar y actualizar la metodología de abastecimiento estratégico para las contrataciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Consolidar y categorizar la información de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Determinar áreas de oportunidad para la implementación estrategias de abastecimiento estratégico en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Proponer iniciativas de abastecimiento estratégico;

V. Integrar, consolidar y dar seguimiento a los programas anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras y de iniciativas de abastecimiento estratégico, así como el pronóstico de la demanda de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Dar seguimiento a las propuestas de estrategia de abastecimiento estratégico de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, su implementación, así como emitir las recomendaciones correspondientes;

VII. Diseñar las estrategias de contratación en materia de agregación de demanda para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

PETROLEOS MEXICANOS

(Viene de la Segunda Sección)

VIII. Elaborar los análisis de mercado para el abastecimiento estratégico de bienes, arrendamientos, servicios y obra, y evaluar su aplicación;

IX. Consolidar los análisis de mercado que se realicen en materia de Procura y Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Realizar las gestiones para la aplicación de la reserva de los tratados de libre comercio;

XI. Implantar la estrategia de inventarios críticos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XII. Vincular de manera permanente el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales con la cartera de proyectos y el presupuesto asociado.

Artículo 149. La Gerencia de Mejora del Proceso, Integración y Catalogación tendrá las funciones siguientes:

I. Analizar la factibilidad de implementación de las mejores prácticas y requerimientos de negocio para el proceso de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, proponer los proyectos de mejora del proceso, así como coordinar, en el ámbito de su competencia, su implantación;

II. Definir los requerimientos de negocio para el diseño de la solución tecnológica que soporte al modelo de negocio de Procura y Abastecimiento, así como ejecutar las actividades de negocio relacionadas con dicha solución para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la actualización de los planos de negocio del proceso de Procura y Abastecimiento conforme al modelo de negocio definido;

IV. Definir e implementar, en relación con la ingeniería de procesos y a través de la herramienta tecnológica, los temas de integración entre el proceso de Procura y Abastecimiento y los procesos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Instrumentar, conjuntamente con Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, el esquema de catalogación necesario para la operación del modelo de Procura y Abastecimiento, así como el catálogo único de bienes y servicios que responda a ello;

VI. Administrar los catálogos electrónicos relativos al modelo de negocio de Procura y Abastecimiento, para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso Empresas Filiales;

VII. Evaluar el resultado de la implementación de las mejores prácticas del proceso de Procura y Abastecimiento, y

VIII. Definir e implementar la estrategia de soporte a la operación de la plataforma para el proceso de Procura y Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 150. La Gerencia de Gestión y Evaluación del Modelo de Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar y evaluar el modelo de negocio de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Proponer la implementación de las mejores prácticas para el modelo de negocio de Procura y Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como evaluar sus resultados;

III. Proponer e implementar proyectos de mejora al modelo de negocio de Procura y Abastecimiento, así como los mecanismos y estrategias de implantación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Proponer acciones para habilitar el modelo de negocio de Procura y Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Fungir como enlace en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, respecto al modelo de negocio de Procura y Abastecimiento;

VI. Proponer e implementar el sistema de calidad de gestión estratégica para el modelo de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Proponer la estrategia y los planes de gestión del cambio para la implementación y mejora del modelo de negocio de Procura y Abastecimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Evaluar la ejecución de la estrategia y los planes de gestión del cambio para el modelo de negocio de Procura y Abastecimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Proponer, implementar y dar seguimiento al plan de formación y administración de redes de agentes de cambio e instructores internos en relación con el modelo de negocio de Procura y Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

X. Dar seguimiento y evaluar los niveles de servicio con los procesos que reciben servicios de Procura y Abastecimiento.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Artículo 151. La Subdirección de Desarrollo y Relación con Proveedores y Contratistas tendrá las funciones siguientes:

I. Promover, coordinar y administrar las relaciones con los proveedores y contratistas que requiera Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Establecer estrategias para la administración del ciclo integral de proveedores y contratistas con Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la implementación y administración del sistema de información de proveedores y contratistas que integre la evaluación de los mismos;

IV. Coordinar la instrumentación de esquemas contractuales de beneficio mutuo con proveedores y contratistas;

V. Dirigir la vinculación de la oferta del mercado con las necesidades de Procura y Abastecimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Definir mecanismos de segmentación de proveedores y contratistas para la construcción de alianzas estratégicas;

VII. Supervisar la implementación de estrategias de relación y desarrollo con proveedores y contratistas, así como promover nuevos mecanismos de relación con los mismos;

VIII. Administrar los mecanismos y llevar a cabo foros de vinculación especializados con proveedores y contratistas para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar la vinculación con cámaras y asociaciones de proveedores y contratistas con fines de desarrollo de estrategias comerciales de beneficio mutuo;

X. Coordinar la ejecución de estrategias de contratación en materia de concertación de contratos preparatorios, acuerdos referenciales u otro esquema especial de contratación definido para el proceso de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar las acciones para la cuantificación y reporte del contenido nacional de las contrataciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XII. Definir e instrumentar las mejores prácticas para el desarrollo y relación con proveedores y contratistas para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 152. La Gerencia de Alianzas Contractuales tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer mecanismos de contratación como resultado del análisis de la demanda de bienes, arrendamientos y servicios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Determinar la viabilidad y las instancias de aplicación de contratos preparatorios, acuerdos referenciales u otro esquema especial de contratación definidos para el proceso de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Realizar el análisis de viabilidad, negociación, administración y mantenimiento, relacionadas con los contratos preparatorios, acuerdos referenciales u otro esquema especial de contratación definido para el proceso de Procura y Abastecimiento;

IV. Suscribir contratos preparatorios, sus convenios y dictámenes, así como cualquier otro documento relacionado con los mismos;

V. Ejecutar las estrategias de abastecimiento estratégico relacionadas con la concertación de contratos preparatorios, acuerdos referenciales u otro esquema especial de contratación definidos para el proceso de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Emitir y suscribir avisos de intención, realizar procesos competitivos y cualquier otra actividad relacionada con acuerdos referenciales u otro esquema especial de contratación para el proceso de Procura y Abastecimiento;

VII. Elaborar los análisis económicos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con contratos preparatorios u otro esquema especial de contratación para el proceso de Procura y Abastecimiento, y

VIII. Llevar a cabo la terminación, suspensión o rescisión de contratos preparatorios, acuerdos referenciales u otro esquema especial de contratación definidos para el proceso de Procura y Abastecimiento.

Artículo 153. La Gerencia de Evaluación y Desarrollo de Proveedores y Contratistas tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer e instrumentar los criterios y metodologías para el registro y evaluación de proveedores y contratistas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Administrar los procedimientos de registro, de evaluación comercial y de riesgo financiero y de evaluación de desempeño de proveedores y contratistas;

III. Administrar el sistema de información de proveedores y contratistas, así como proponer la información que se incluirá en el mismo;

IV. Instrumentar los mecanismos de difusión de la información de registro y evaluación de proveedores y contratistas;

V. Instrumentar los convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para el acceso a la información de proveedores y contratistas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proponer las iniciativas de desarrollo de proveedores y contratistas que resulten de su evaluación;

VII. Coordinar y ejecutar las iniciativas de desarrollo de proveedores y contratistas estratégicos para el negocio;

VIII. Diseñar y operar los mecanismos de verificación de los precios establecidos para los contratos preparatorios, acuerdos referenciales u otro esquema especial de contratación definido para el proceso de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

IX. Definir e instrumentar los mecanismos de ajustes comerciales de aplicación a los contratos preparatorios, acuerdos referenciales u otro esquema especial de contratación definido para el proceso de Procura y Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con base en los resultados de la verificación de precios.

Artículo 154. La Gerencia de Vinculación y Proveeduría Local tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer la estrategia de vinculación entre la oferta de bienes y servicios de la industria de petróleo y gas con la demanda de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Proponer e Implementar mecanismos de segmentación de áreas administradoras de proyectos, proveedores y contratistas;

III. Identificar y coordinar iniciativas de desarrollo en las relaciones con proveedores y contratistas;

IV. Integrar soluciones de procura y canalizar la oferta del mercado hacia oportunidades de negocio potenciales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Colaborar con agencias de vinculación comercial que habiliten la interacción con la proveeduría nacional e internacional de la industria de petróleo y gas;

VI. Establecer los canales formales que habiliten el flujo de la información del mercado y del negocio en la instrumentación de la estrategia de relación con proveedores y contratistas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Identificar e implementar mejores prácticas y mecanismos de relación con proveedores y contratistas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Instrumentar la metodología de cálculo relacionada con la estimación del contenido nacional en las contrataciones;

IX. Definir los términos y condiciones de los mecanismos de vinculación con cámaras y asociaciones industriales;

X. Coordinar la participación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con cámaras y asociaciones industriales, así como en las acciones que realice el Fideicomiso Público de la Industria Energética;

XI. Diseñar y dar seguimiento a las campañas de difusión y comunicación relacionadas con los proveedores y contratistas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XII. Coordinar la participación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en eventos relacionados con proveeduría local que organice la Administración Pública Federal.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 155. La Subdirección de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones económicas, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios para exploración y producción; así como coordinar la terminación, la suspensión o rescisión de los mismos, para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la participación para la integración y actualización del programa de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de exploración y producción, así como dar seguimiento a su ejecución;

III. Coordinar la elaboración y evaluación de las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de exploración y producción;

IV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la elaboración del modelo de contratación para las contrataciones de exploración y producción;

V. Coordinar las evaluaciones económica y comercial de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación, así como la elaboración de estudios y análisis de ingeniería de costos de las contrataciones de exploración y producción;

VI. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la atención de los reclamos, controversias y conciliaciones de los procedimientos de contratación de exploración y producción;

VII. Coordinar la elaboración de los análisis de mercado de Procura y Abastecimiento en las contrataciones de exploración y producción, y

VIII. Coordinar la identificación de las necesidades de contratación asociadas al portafolio y cartera de proyectos de exploración y producción.

Artículo 156. La Gerencia de Contrataciones para Confiabilidad y Logística tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para confiabilidad y logística;

II. Programar y controlar el funcionamiento, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para contrataciones para confiabilidad y logística;

III. Realizar la revisión administrativa y la evaluación comercial de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación para confiabilidad y logística;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; así como la terminación, la suspensión o rescisión de los mismos, de contrataciones para confiabilidad y logística;

V. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, incluyendo, en el ámbito de su competencia, la elaboración de modelos de contratación, la identificación de los riesgos inherentes al procedimiento, así como las bases de contratación para procedimientos de contratación para confiabilidad y logística;

VI. Participar en la integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dicho programa de contrataciones para confiabilidad y logística;

VII. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para confiabilidad y logística;

VIII. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de Procura y Abastecimiento de contrataciones para confiabilidad y logística;

IX. Elaborar los análisis de mercado para las contrataciones para confiabilidad y logística, y

X. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de Procura y Abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento del portafolio y la cartera de proyectos y de sus requerimientos de presupuesto asociado de contrataciones para confiabilidad y logística.

Artículo 157. La Gerencia de Contrataciones para Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para producción;

II. Programar y controlar el funcionamiento, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para producción;

III. Realizar la revisión administrativa y la evaluación comercial de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación para producción;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; así como gestionar la terminación, suspensión o la rescisión de los mismos de contrataciones para producción;

V. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, incluyendo, en el ámbito de su competencia, la elaboración de modelos de contratación, la identificación de los riesgos inherentes al procedimiento, así como las bases de contratación de contrataciones para producción;

VI. Participar en la integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dicho programa de contrataciones para producción;

VII. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para producción;

VIII. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de Procura y Abastecimiento de contrataciones para producción;

IX. Elaborar los análisis de mercado para las contrataciones para producción, y

X. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de Procura y Abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento del portafolio y la cartera de proyectos y de sus requerimientos de presupuesto asociado de contrataciones para producción.

Artículo 158. La Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios a la explotación y perforación;

II. Programar y controlar el funcionamiento, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios a la explotación y perforación;

III. Realizar la revisión administrativa y la evaluación comercial de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación para servicios a la explotación y perforación;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; así como la terminación, la suspensión o rescisión de los mismos, de contrataciones para servicios a la explotación y perforación;

V. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, incluyendo, en el ámbito de su competencia, la elaboración de modelos de contratación, la identificación de los riesgos inherentes al procedimiento, así como las bases de contratación de contrataciones para servicios a la explotación y perforación;

VI. Participar en la integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dicho programa de contrataciones para servicios a la explotación y perforación;

VII. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para servicios a la explotación y perforación;

VIII. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de Procura y Abastecimiento de contrataciones para servicios a la explotación y perforación;

IX. Elaborar los análisis de mercado para las contrataciones para servicios a la explotación y perforación, y

X. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de Procura y Abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento del portafolio y la cartera de proyectos y de sus requerimientos de presupuesto asociado de contrataciones para servicios a la explotación y perforación.

Artículo 159. La Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado para Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar los estudios de costos y análisis de precios unitarios, así como determinar los mecanismos y factores de ajuste de costos o actualización de precios de contrataciones de exploración y producción;

II. Llevar a cabo el análisis de mercado de las contrataciones de exploración y producción;

III. Realizar la razonabilidad de precios de contrataciones de exploración y producción, así como la evaluación económica de las propuestas en los procedimientos de contratación correspondientes;

IV. Llevar a cabo los cálculos o la determinación de precios máximos de referencia de contrataciones de exploración y producción;

V. Evaluar y autorizar los precios unitarios extraordinarios de las contrataciones de exploración y producción, y

VI. Realizar estudios de gastos no recuperables de las contrataciones de exploración y producción.

Artículo 160. La Gerencia de Planeación, Evaluación y Consolidación de Contrataciones tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar, con apoyo de las gerencias de contratación en materia de exploración y producción, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras;

II. Identificar oportunidades de consolidación de bienes y economías de escala en la procura en materia de exploración y producción;

III. Supervisar la ejecución de las estrategias de contratación de exploración y producción;

IV. Elaborar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de exploración y producción;

V. Programar y controlar el funcionamiento, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para contrataciones en materia de exploración y producción;

VI. Realizar la revisión administrativa y la evaluación comercial de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación de exploración y producción;

VII. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; así como gestionar la suspensión, terminación o rescisión de los mismos, para contrataciones en materia de exploración y producción;

VIII. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, incluyendo, en el ámbito de su competencia la elaboración de modelos de contratación, incluyendo la identificación de los riesgos inherentes al procedimiento, así como las bases de contratación para procedimientos de contratación;

IX. Participar en la integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dicho programa para contrataciones de exploración y producción;

X. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para contrataciones de exploración y producción;

XI. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de Procura y Abastecimiento para contrataciones de exploración y producción;

XII. Elaborar los análisis de mercado para las contrataciones de exploración y producción, y

XIII. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de Procura y Abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento del portafolio y la cartera de proyectos y de sus requerimientos de presupuesto asociado para contrataciones de exploración y producción.

Artículo 161. La Gerencia de Categorías de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Aplicar la metodología de abastecimiento estratégico en las contrataciones de exploración y producción;

II. Integrar y coordinar grupos interdisciplinarios con la participación de expertos de las áreas administradoras de los proyectos para el diseño y desarrollo de estrategias de contratación de las Categorías de exploración y producción;

III. Estructurar el perfil e identificar las variables de las Categorías de exploración y producción;

IV. Realizar la inteligencia de mercado para el diseño de estrategias de contratación de las Categorías de exploración y producción;

V. Elaborar los análisis de mercado para la contratación de las Categorías de exploración y producción;

VI. Proponer iniciativas de abastecimiento estratégico para las Categorías de exploración y producción, y

VII. Dar seguimiento a las estrategias de abastecimiento estratégico asociadas a las Categorías de exploración y producción y, en su caso, apoyar en su implementación y ejecución.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 162. La Subdirección de Procura y Abastecimiento para Transformación Industrial tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones económicas, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios para transformación industrial; así como coordinar la terminación, la suspensión o rescisión de los mismos, para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la participación para la integración y actualización del programa de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de transformación industrial, así como dar seguimiento a su ejecución;

III. Coordinar la elaboración y evaluación de las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de transformación industrial;

IV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la elaboración del modelo de contratación para las contrataciones de transformación industrial;

V. Coordinar las evaluaciones económica y comercial de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación, así como la elaboración de estudios y análisis de ingeniería de costos de las contrataciones de transformación industrial;

VI. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la atención de los reclamos, controversias y conciliaciones de los procedimientos de contratación de transformación industrial;

VII. Coordinar la elaboración de los análisis de mercado de Procura y Abastecimiento en las contrataciones de transformación industrial, y

VIII. Coordinar la identificación de las necesidades de contratación asociadas al portafolio y cartera de proyectos de transformación industrial.

Artículo 163. La Gerencia de Contrataciones para Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para proyectos;

II. Programar y controlar el funcionamiento, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para proyectos;

III. Realizar la revisión administrativa y la evaluación comercial de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación para proyectos;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; así como la terminación, suspensión o rescisión de los mismos, de contrataciones para proyectos;

V. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, incluyendo, en el ámbito de su competencia, la elaboración de modelos de contratación, la identificación de los riesgos inherentes al procedimiento, así como las bases de contratación para procedimientos de contratación para proyectos;

VI. Participar en la integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dicho programa de contrataciones para proyectos;

VII. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para proyectos;

VIII. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de Procura y Abastecimiento de contrataciones para proyectos;

IX. Elaborar los análisis de mercado para las contrataciones para proyectos, y

X. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de Procura y Abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento del portafolio y la cartera de proyectos y de sus requerimientos de presupuesto asociado de contrataciones para proyectos.

Artículo 164. La Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para producción, comercialización y confiabilidad;

II. Programar y controlar el funcionamiento, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para producción, comercialización y confiabilidad;

III. Realizar la revisión administrativa y la evaluación comercial de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación para producción, comercialización y confiabilidad;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; así como la terminación, suspensión o rescisión de los mismos, de contrataciones para producción, comercialización y confiabilidad;

V. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, incluyendo, en el ámbito de su competencia, la elaboración de modelos de contratación, la identificación de los riesgos inherentes al procedimiento, así como las bases de contratación de contrataciones para producción, comercialización y confiabilidad;

VI. Participar en la integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dicho programa de contrataciones para producción, comercialización y confiabilidad;

VII. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para producción, comercialización y confiabilidad;

VIII. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de Procura y Abastecimiento de contrataciones para producción, comercialización y confiabilidad;

IX. Elaborar los análisis de mercado para las contrataciones para producción, comercialización y confiabilidad, y

X. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de Procura y Abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento del portafolio y la cartera de proyectos y de sus requerimientos de presupuesto asociado de contrataciones para producción, comercialización y confiabilidad.

Artículo 165. La Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado para Trasformación Industrial, Servicios de Soporte y Salud tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar los estudios de costos y análisis de precios unitarios, así como determinar los mecanismos y factores de ajuste de costos o actualización de precios para contrataciones de trasformación industrial, servicios de soporte y salud;

II. Llevar a cabo el análisis de mercado de las contrataciones de trasformación industrial, servicios de soporte y salud;

III. Realizar la razonabilidad de precios para contrataciones de trasformación industrial, servicios de soporte y salud, así como la evaluación económica de las propuestas en los procedimientos de contratación correspondientes;

IV. Llevar a cabo los cálculos o la determinación de precios máximos de referencia para contrataciones de trasformación industrial, servicios de soporte y salud;

V. Evaluar y autorizar los precios unitarios extraordinarios de las contrataciones de trasformación industrial, servicios de soporte y salud, y

VI. Realizar estudios de gastos no recuperables de las contrataciones de trasformación industrial, servicios de soporte y salud.

Artículo 166. La Gerencia de Categorías de Transformación Industrial, Servicios de Soporte y Salud tendrá las funciones siguientes:

I. Aplicar la metodología de abastecimiento estratégico en las contrataciones de transformación industrial, servicios de soporte y salud;

II. Integrar y coordinar grupos interdisciplinarios con la participación de expertos de las áreas administradoras de los proyectos para el diseño y desarrollo de estrategias de contratación de las Categorías de transformación industrial, servicios de soporte y salud;

III. Estructurar el perfil e identificar las variables de las Categorías de transformación industrial, servicios de soporte y salud;

IV. Realizar la inteligencia de mercado para el diseño de estrategias de contratación de las Categorías de transformación industrial, servicios de soporte y salud;

V. Elaborar los análisis de mercado para la contratación de las Categorías de transformación industrial, servicios de soporte y salud;

VI. Proponer iniciativas de abastecimiento estratégico para las Categorías de transformación industrial, servicios de soporte y salud, y

VII. Dar seguimiento a las estrategias de abastecimiento estratégico asociadas a las Categorías de transformación industrial, servicios de soporte y salud y, en su caso, apoyar en su implementación y ejecución.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE

Artículo 167. La Subdirección de Procura y Abastecimiento para Servicios de Soporte tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones económicas, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios para servicios de soporte; así como coordinar la terminación, la suspensión o la rescisión de los mismos, para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la participación para la integración y actualización del programa de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte;

III. Coordinar la elaboración y evaluación de las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte;

IV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la elaboración del modelo de contratación para las contrataciones para servicios de soporte;

V. Coordinar las evaluaciones económica y comercial de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación, así como la elaboración de estudios y análisis de ingeniería de costos de las contrataciones de servicios de soporte;

VI. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la atención de los reclamos, controversias y conciliaciones de los procedimientos de contratación de servicios de soporte;

VII. Coordinar la elaboración de los análisis de mercado de Procura y Abastecimiento en las contrataciones para servicios de soporte;

VIII. Coordinar la identificación de las necesidades de contratación asociadas al portafolio y cartera de proyectos para servicios de soporte;

IX. Proponer las estrategias relacionadas con la logística de las contrataciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

X. Coordinar la ejecución de la logística de las adquisiciones y arrendamientos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 168. La Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud;

II. Programar y controlar el funcionamiento, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para servicios de soporte y de salud;

III. Realizar la revisión administrativa y la evaluación comercial de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación para servicios de soporte y de salud;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; así como la terminación, suspensión o rescisión de los mismos, de contrataciones para servicios de soporte y de salud;

V. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra, incluyendo, en el ámbito de su competencia, la elaboración de modelos de contratación, la identificación de los riesgos inherentes al procedimiento, así como las bases de contratación para procedimientos de contratación para servicios de soporte y de salud;

VI. Participar en la integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dicho programa de contrataciones para servicios de soporte y de salud;

VII. Atender, en el ámbito de su competencia, los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud;

VIII. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de Procura y Abastecimiento de contrataciones para servicios de soporte y de salud;

IX. Elaborar los análisis de mercado para las contrataciones de servicios de soporte y de salud;

X. Identificar las necesidades de contrataciones en materia de Procura y Abastecimiento durante la integración, ejecución y seguimiento del portafolio y la cartera de proyectos y de sus requerimientos de presupuesto asociado de contrataciones para servicios de soporte y de salud, y

XI. Coordinar, en materia de Procura y Abastecimiento, el funcionamiento de las áreas regionales de enlace administrativo que presten servicio a las áreas de Pemex en los centros de trabajo foráneos.

Artículo 169. La Gerencia de Logística y Control Presupuestal tendrá las funciones siguientes:

I. Analizar y colaborar con la Dirección Corporativa de Finanzas para que el modelo de negocio y los requerimientos presupuestales se encuentren alineados;

II. Coordinar la programación de los requerimientos de recursos financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en materia de Procura y Abastecimiento y dar seguimiento a su ejecución;

III. Fungir como enlace ante la Dirección Corporativa de Finanzas en aspectos presupuestales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Procura y Abastecimiento;

IV. Participar en la elaboración de la propuesta de asignación de recursos presupuestarios en materia de Procura y Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Determinar e instrumentar las estrategias de logística de la adquisición o arrendamiento de bienes contratados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Dar seguimiento a las contrataciones de logística de la adquisición o arrendamiento de bienes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar la consolidación de los embarques relacionados con la adquisición o arrendamiento de bienes en puntos estratégicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la prestación y supervisión de los servicios conexos relacionados con la recepción, transportación y entrega de bienes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

IX. Coadyuvar en la generación de la documentación de exportación, importación y transportación de bienes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA GERENCIA DE ESTÁNDARES TÉCNICOS

Artículo 170. La Gerencia de Estándares Técnicos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar, integrar, proponer o, en su caso, definir, así como difundir el marco normativo técnico de los bienes y servicios que contraten Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar las actividades para el establecimiento del marco normativo técnico para los bienes y servicios que contraten Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la participación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con las autoridades, reguladores, organismos, organizaciones y grupos nacionales e internacionales de normalización de bienes y servicios;

IV. Atender y resolver las necesidades vinculadas con el marco normativo técnico para los bienes y servicios que contraten Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Participar, cuando sea necesario, en las actividades de los grupos colegiados de normalización técnica en materia de bienes y servicios, que contraten Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la supervisión de la aplicación del marco normativo técnico en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y, de ser el caso, coordinar las actividades para que se determine la conformidad de los bienes y servicios que contraten, y

VII. Proponer la celebración de acuerdos y convenios de colaboración en materia de normalización técnica, metrología y la determinación del cumplimiento de los bienes y servicios que contraten Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 171. La Dirección Jurídica tendrá las funciones siguientes:

I. Dirigir la función jurídica institucional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Dirigir la asesoría jurídica para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en el diseño, coordinación, ejecución e implementación de los proyectos y modelos de negocio de exploración y extracción, y de transformación industrial;

III. Validar los criterios para ejercer la función jurídica institucional que le propongan las subdirecciones jurídicas y la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal, en el ámbito de su competencia, así como dirigir su aplicación;

IV. Asesorar jurídicamente al Director General, titulares de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como a los directores corporativos en los actos jurídicos que suscriban;

V. Dirigir la revisión jurídica de los proyectos de acuerdos que se presenten al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales;

VI. Dirigir la prestación de los servicios jurídicos que requiera Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

VII. Coordinar la asesoría que, en su caso, se requiera por las instancias competentes, para las negociaciones de tratados internacionales, acuerdos interinstitucionales y de aquellos requerimientos de organismos internacionales, de carácter jurídico, en las materias que se relacionen con el objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Establecer las bases para el otorgamiento y revocación de poderes por parte de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como para otros trámites ante fedatarios públicos, y para el control del padrón de fedatarios públicos, de despachos jurídicos y abogados externos;

IX. Dirigir las estrategias de carácter preventivo para evitar procedimientos judiciales, arbitrales y administrativos en contra de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

X. Dirigir el apoyo jurídico que requiera la conducción del gobierno corporativo y el Sistema de Control Interno.

Artículo 172. El Director Jurídico ejercerá la representación legal de Pemex, de conformidad con el artículo 13, fracción XVI, de la Ley, para lo cual gozará de las facultades a que se refiere el artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en las entidades federativas, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado y otras disposiciones aplicables. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometerse en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, y tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA

Artículo 173. La Subdirección de Consultoría Jurídica tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la atención de consultas de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, así como en materia de convenios, contratos y, en general, actos jurídicos, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica, y en la elaboración, revisión y sanción jurídica de la normativa interna;

II. Coordinar la atención de consultas de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, y en materia de convenios y contratos, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

III. Establecer mecanismos de coordinación con la Subdirección Jurídica de Operación Regional, para el reporte y seguimiento de los contratos y convenios y consultas que se desahoguen a nivel regional;

IV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la prestación de servicios jurídicos a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

V. Asesorar a los directores generales, directores, subdirectores y gerentes de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en los actos jurídicos que celebren, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

VI. Emitir criterios en asuntos materia de su competencia, previa validación del Director Jurídico, así como implementar los mismos;

VII. Coordinar la elaboración de estudios jurídicos en las distintas áreas del derecho, y de convenios y contratos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

VIII. Coordinar la revisión y sanción jurídica de la normativa interna de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar la revisión jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la elaboración de modelos de contratos y cláusulas tipo, así como la elaboración y revisión jurídica de proyectos de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

XI. Coordinar la participación en los mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos, en colaboración con la Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

XII. Coordinar los trámites inherentes al otorgamiento y revocación de poderes de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias a nivel nacional, y la realización de otros trámites ante fedatarios públicos a nivel central, así como establecer los mecanismos de control del padrón de fedatarios públicos a nivel nacional;

XIII. Proponer a las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, acciones y gestiones jurídicas para la protección de las marcas y demás derechos de propiedad intelectual de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como llevar el registro e inventario de los mismos;

XIV. Coordinar la conducción de las relaciones con órganos de derechos humanos, así como la atención del derecho de petición, y

XV. Coordinar el apoyo jurídico que requiera la conducción del gobierno corporativo y el Sistema de Control Interno.

Artículo 174. La Gerencia Jurídica Consultiva tendrá las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

II. Elaborar estudios jurídicos en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

III. Proponer, en el ámbito de su competencia, criterios jurídicos;

IV. Asesorar a los directores generales, directores, subdirectores y gerentes de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en los actos jurídicos que celebren, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

V. Definir y establecer el nivel de autorización, así como sancionar la normativa interna de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Opinar los proyectos de acuerdos del Consejo de Administración y de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales;

VII. Conducir las relaciones con órganos de derechos humanos, así como atender el derecho de petición;

VIII. Gestionar los trámites inherentes al otorgamiento y revocación de poderes de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias a nivel nacional, así como coadyuvar en la realización de otros trámites ante fedatarios públicos a nivel central, y coordinar los mecanismos de control del padrón de fedatarios públicos a nivel nacional;

IX. Apoyar en la elaboración de estudios relacionados con acciones y gestiones jurídicas para la protección de las marcas y demás derechos de propiedad intelectual de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como llevar a cabo su registro e inventario, y

X. Apoyar en la conducción del gobierno corporativo y al Sistema de Control Interno.

Artículo 175. La Gerencia Jurídica de Contratos de Procura y Abastecimiento de Procesos de Servicios tendrá, en el ámbito de dichas materias, las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico en materia de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos;

II. Atender los requerimientos y solicitudes del Consejo de Administración, de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, relacionados con contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos;

III. Proponer criterios para la elaboración y revisión jurídica de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos, así como para las convocatorias y bases de contratación;

IV. Coadyuvar en el diseño e implementación de nuevas estrategias de contratación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Elaborar estudios y análisis jurídicos relacionados con contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos;

VI. Asesorar en las estrategias relacionadas con los procedimientos de contratación y en la ejecución de contratos;

VII. Elaborar y revisar los proyectos de contratos, convenios, escrituras, poderes, entre otros instrumentos jurídicos, que pretendan celebrar Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Participar en los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos, en coordinación con la Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

IX. Asesorar en la resolución de controversias derivadas de los contratos y convenios, y en la celebración de los acuerdos de voluntades que diriman las mismas, y

X. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos, y en los trámites relativos a la cesión de los derechos de cobro que realicen proveedores y contratistas de los contratos celebrados con Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 176. La Gerencia Jurídica de Contratos de Procura y Abastecimiento de Exploración y Extracción tendrá, en el ámbito de dichas materias, las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos;

II. Atender los requerimientos y solicitudes del Consejo de Administración, de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, relacionados con contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos;

III. Proponer criterios para la elaboración y revisión jurídica de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos, así como convocatorias y bases de contratación;

IV. Coadyuvar en el diseño e implementación de nuevas estrategias de contratación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Elaborar estudios y análisis jurídicos relacionados con contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos;

VI. Asesorar en las estrategias relacionadas con los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos y convenios;

VII. Elaborar y revisar los proyectos de contratos, convenios, escrituras, poderes, entre otros instrumentos jurídicos, que pretendan celebrar Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Participar en los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos, en materia de Procura y Abastecimiento, con la coordinación de la Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

IX. Asesorar en la resolución de controversias derivadas de los contratos y convenios, y en la celebración de los acuerdos de voluntades que diriman las mismas, y

X. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos, y en los trámites relativos a la cesión de los derechos de cobro de los contratos celebrados por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 177. La Gerencia Jurídica de Contratos de Procura y Abastecimiento de Transformación Industrial tendrá, en el ámbito de dichas materias, las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos;

II. Atender los requerimientos y solicitudes del Consejo de Administración, de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, relacionados con contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos;

III. Proponer criterios para la elaboración y revisión jurídica de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos, así como convocatorias y bases de contratación;

IV. Coadyuvar en el diseño e implementación de nuevas estrategias de contratación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Elaborar estudios y análisis jurídicos relacionados con contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos;

VI. Asesorar en las estrategias relacionadas con los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos y convenios;

VII. Elaborar y revisar los proyectos de contratos, convenios, escrituras, poderes, entre otros instrumentos jurídicos, que pretendan celebrar Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Participar en los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos, en coordinación con la Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

IX. Asesorar en la resolución de controversias derivadas de los contratos y convenios, y en la celebración de los acuerdos de voluntades que diriman las mismas, y

X. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos, y en los trámites relativos a la cesión de los derechos de cobro de los contratos celebrados por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 178. La Gerencia Jurídica Financiera tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar en la negociación de las operaciones financieras en las que intervengan Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coadyuvar con la Subdirección Jurídica de Proyectos y Negocios, en el análisis jurídico de los aspectos financieros de proyectos de alianzas, inversiones conjuntas y nuevos negocios;

III. Definir y establecer términos y condiciones jurídicos de los contratos y demás instrumentos que formalicen las operaciones financieras en que participen Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Atender las consultas en materia jurídico financiera;

V. Solicitar e integrar la información jurídico financiera que se deba entregar a autoridades reguladoras y terceros, así como elaborar las opiniones legales que deban presentarse en cada caso;

VI. Participar, en materia jurídico financiera, en los actos corporativos relacionados con los proyectos y modelos de negocio en los que participen Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Asesorar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en sus relaciones con autoridades financieras reguladoras, nacionales e internacionales, así como con inversionistas y contrapartes financieras, y

VIII. Elaborar estudios y análisis en materia jurídica financiera.

Artículo 179. La Gerencia Jurídica Fiscal tendrá las funciones siguientes:

I. Asesorar jurídicamente a la Dirección Corporativa de Finanzas en la estrategia fiscal de Pemex, sus Empresas Productiva Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coadyuvar con la Subdirección Jurídica de Proyectos y Negocios, en el análisis jurídico de los aspectos fiscales de proyectos de alianzas, inversiones conjuntas y nuevos negocios;

III. Atender las consultas en materia jurídico fiscal;

IV. Asesorar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, incluyendo aquéllas relativas a operaciones entre partes relacionadas;

V. Realizar el análisis jurídico de los aspectos fiscales de los contratos de exploración y extracción, así como las contraprestaciones a cargo y a favor de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Realizar el análisis jurídico de los aspectos fiscales de los contratos de transformación industrial a cargo y a favor de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Apoyar jurídicamente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de los contratos de exploración y extracción ante el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VIII. Revisar los términos jurídico fiscales en las licitaciones para contratos de exploración y extracción, y de actividades de reconocimiento y exploración superficial, y

IX. Elaborar estudios y análisis en materia jurídico fiscal, incluyendo aquéllos que le sean requeridos respecto de los posibles riesgos legales que pudieran afectar la operación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como la instrumentación de proyectos y modelos de negocio.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE PROYECTOS Y NEGOCIOS

Artículo 180. La Subdirección Jurídica de Proyectos y Negocios tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, mediante la asesoría jurídica en el diseño, coordinación, implementación y ejecución de los proyectos y modelos de negocio de exploración y extracción, y de transformación industrial, así como emitir opiniones y criterios jurídicos aplicables a dichos ámbitos, previa validación del Director Jurídico, e implementar tales criterios;

II. Coordinar y supervisar el diseño, elaboración y revisión de los instrumentos jurídicos relacionados con los actos corporativos de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, empresas en las que participen de manera minoritaria, directa o indirectamente, así como de asociaciones o alianzas, cuando tales actos se relacionen con los proyectos y modelos de negocio para actividades de exploración y extracción, y de transformación industrial;

III. Coordinar y supervisar la asesoría, elaboración y revisión de los instrumentos jurídicos relacionados con los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Hidrocarburos, sus Reglamentos y en la normativa emitida por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, respecto de los proyectos y modelos de negocio para actividades de exploración y extracción, y de transformación industrial;

IV. Asesorar jurídicamente a Pemex y a sus Empresas Productivas Subsidiarias frente a terceros y ante cualquier dependencia, entidad, Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética o autoridad, federal, estatal o municipal, en relación con los proyectos y modelos de negocio para las actividades de exploración y extracción, y de transformación industrial;

V. Coordinar y supervisar la negociación, diseño, elaboración y revisión de los instrumentos jurídicos, términos, condiciones, lineamientos y modelos relacionados con las alianzas, asociaciones, constitución de vehículos de propósito específico, consorcios y demás formas de asociación para la realización de los proyectos y modelos de negocios de exploración y extracción, y de transformación industrial;

VI. Determinar y dar seguimiento a las acciones jurídicas que se desarrollarán en coordinación con la Subdirección Jurídica de Operación Regional, en relación con los proyectos y modelos de negocio de exploración y extracción, y de transformación industrial;

VII. Determinar la conveniencia de que Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, lleven a cabo las gestiones y actos tendientes a la conciliación de controversias extrajudiciales o judiciales relacionadas con proyectos y modelos de negocio de exploración y extracción, y de transformación industrial, previa opinión de la Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera, y

VIII. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la prestación de servicios jurídicos a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros.

Artículo 181. La Gerencia Jurídica de Proyectos y Negocios de Exploración y Extracción tendrá, en el ámbito de dichas actividades, las funciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica en el diseño, coordinación, implementación y ejecución de los proyectos y modelos de negocio a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como formular opiniones y proponer la emisión de criterios jurídicos;

II. Diseñar, elaborar y revisar los instrumentos jurídicos relacionados con los actos corporativos de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, empresas en las que participen de manera minoritaria, directa o indirectamente, así como de las asociaciones o alianzas, cuando tales actos se relacionen con los proyectos y modelos de negocio;

III. Asesorar, elaborar y revisar los instrumentos jurídicos relacionados con los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y demás normativa aplicable, respecto de los proyectos y modelos de negocio;

IV. Asesorar jurídicamente a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para el cumplimiento de la normativa emitida por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en relación con los proyectos y modelos de negocio;

V. Asesorar jurídicamente en la identificación, instrumentación y desarrollo de nuevos esquemas de contratación, relacionados con los proyectos y modelos de negocio;

VI. Asesorar jurídicamente y, en su caso, representar legalmente, en coordinación con las áreas competentes, a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias frente a terceros y ante cualquier dependencia, entidad, Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética o autoridad federal, estatal o municipal, en las gestiones, trámites o procedimientos administrativos, relacionados con los proyectos y modelos de negocio;

VII. Participar en la negociación, diseño, elaboración y revisión de los instrumentos jurídicos, términos, condiciones, lineamientos y modelos relacionados con las alianzas, asociaciones, constitución de vehículos de propósito específico, consorcios y demás formas de asociación, para la realización de los proyectos y modelos de negocio;

VIII. Coordinar con la Gerencia correspondiente de la Subdirección Jurídica de Operación Regional, el apoyo y seguimiento en la implementación de las acciones jurídicas relacionadas con los proyectos y modelos de negocio, y

IX. Opinar sobre la conveniencia de que Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, lleven a cabo las gestiones y actos tendientes a la conciliación de controversias extrajudiciales o judiciales, relacionados con proyectos y modelos de negocio.

Artículo 182. La Gerencia Jurídica de Proyectos y Negocios de Transformación Industrial tendrá, en el ámbito de dichas actividades, las funciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica en el diseño, coordinación, implementación y ejecución de los proyectos y modelos de negocio, a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como formular opiniones y proponer la emisión de criterios jurídicos;

II. Diseñar, elaborar y revisar los instrumentos jurídicos relacionados con los actos corporativos de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, empresas en las que participen de manera minoritaria, directa o indirectamente, así como de asociaciones o alianzas, cuando tales actos se relacionen con los proyectos y modelos de negocio;

III. Asesorar, elaborar y revisar los instrumentos jurídicos relacionados con las actividades permisionadas, previstas en el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos en materia de Transformación Industrial, el Reglamento relativo y demás normativa aplicable, respecto de los proyectos y modelos de negocio;

IV. Asesorar jurídicamente a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales para el cumplimiento de la normativa emitida por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en relación con los proyectos y modelos de negocio;

V. Asesorar jurídicamente en la identificación, instrumentación y desarrollo de nuevos esquemas de contratación, relacionados con los proyectos y modelos de negocio;

VI. Asesorar jurídicamente y, en su caso, representar legalmente, en coordinación con las áreas competentes, a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias frente a terceros y ante cualquier dependencia, entidad, Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética o autoridad federal, estatal o municipal, en las gestiones, trámites o procedimientos administrativos, relacionados con los proyectos y modelos de negocio;

VII. Participar en la negociación, diseño, elaboración y revisión de los instrumentos jurídicos, términos, condiciones, lineamientos y modelos relacionados con las alianzas, asociaciones, constitución de vehículos de propósito específico, consorcios y demás formas de asociación, para la realización de los proyectos y modelos de negocio;

VIII. Coordinar con la Gerencia correspondiente de la Subdirección Jurídica de Operación Regional, el apoyo y seguimiento en la implementación de las acciones jurídicas relacionadas con los proyectos y modelos de negocio, y

IX. Opinar sobre la conveniencia de que Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, lleven a cabo las gestiones y actos tendientes a la conciliación de controversias judiciales o extrajudiciales, relacionados con proyectos y modelos de negocio.

Artículo 183. La Gerencia Jurídica de Estructuración de Proyectos y Apoyo Internacional tendrá las funciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica en materia internacional, en el diseño, coordinación, implementación y ejecución de los proyectos y modelos de negocio de exploración y extracción, y de transformación industrial;

II. Emitir opinión respecto de los instrumentos jurídicos que, en materia internacional, se requieran en relación con los actos corporativos de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, empresas en las que participen de manera minoritaria, directa o indirectamente, así como de asociaciones o alianzas, cuando tales actos se relacionen con los proyectos y modelos de negocio para las actividades de exploración y extracción, y de transformación industrial;

III. Asesorar jurídicamente a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en el cumplimiento de la legislación internacional y de la normativa emitida por los organismos internacionales que incidan en materia energética, en las actividades de exploración y extracción, y de transformación industrial, y fungir como enlace para la atención de procedimientos, requerimientos y gestiones ante dichos organismos internacionales, en coordinación con la Gerencia Jurídica correspondiente;

IV. Asesorar jurídicamente en la identificación, instrumentación y desarrollo de nuevos esquemas internacionales de contratación, relacionados con los proyectos y modelos de negocio de exploración y extracción, y de transformación industrial, en coordinación con la Gerencia Jurídica correspondiente;

V. Asesorar, atender, difundir y dar seguimiento a los acuerdos comerciales, tratados y convenios internacionales aplicables a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como en las resoluciones, recomendaciones y normativa emitida por los organismos internacionales relevantes para la industria, y participar como enlace en los grupos interinstitucionales o multidisciplinarios que, a nivel nacional e internacional, se integren al efecto;

VI. Determinar los riesgos jurídicos en materia internacional, inherentes a la implementación de proyectos y modelos de negocio para actividades de exploración y extracción, y de transformación industrial, en coordinación con la Gerencia Jurídica correspondiente, y

VII. Opinar sobre la conveniencia de que Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, lleven a cabo las gestiones y actos tendentes a la conciliación de controversias internacionales, judiciales o extrajudiciales, relacionados con los proyectos y modelos de negocio de exploración y extracción, y de transformación industrial, en coordinación con la Gerencia Jurídica correspondiente.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONTENCIOSA Y DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

Artículo 184. La Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en relación con la atención de los asuntos de naturaleza contenciosa ante los diversos órganos jurisdiccionales, en el ámbito de su competencia que comprende los estados de Hidalgo, México,

Morelos, Puebla, Tlaxcala y el Distrito Federal, y a nivel internacional, así como de los procedimientos arbitrales y, en el ámbito de su competencia, tratándose de los medios alternativos de solución de controversias; llevando la coordinación y administración de la cartera asociada a dichos asuntos;

II. Coordinar la atención de procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales o controversias en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, seguridad industrial y protección ambiental, así como procedimientos constitucionales, y administrar la cartera correspondiente;

III. Emitir criterios para la defensa de los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales, previa validación del Director Jurídico, así como su implementación;

IV. Establecer la estrategia contenciosa a nivel nacional e internacional, incluyendo el reporte, seguimiento y análisis del riesgo jurídico de los procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales, que se desahogan a nivel regional, determinando los mecanismos de coordinación con la Subdirección Jurídica de Operación Regional;

V. Determinar las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos judiciales, administrativos y arbitrales;

VI. Coordinar la participación en la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral o controversia, salvo que la parte demandante, afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales o alguna instancia fiscalizadora;

VII. Coordinar la atención de las consultas en materia contenciosa y laboral;

VIII. Coordinar la participación que le corresponda a la Dirección Jurídica en la revisión del contrato colectivo de trabajo y la revisión salarial;

IX. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la prestación de servicios jurídicos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

X. Coordinar las transacciones judiciales y extrajudiciales e intervenir, cuando así le sea requerido, en los procedimientos de conciliación y mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos;

XI. Coordinar la revisión y sanción jurídica de los acuerdos y convenios de carácter jurídico laboral;

XII. Coordinar el ejercicio de las funciones para la sustanciación del procedimiento para la resolución de los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los fallos que adjudiquen un contrato de adquisición, arrendamiento, servicios u obras, y

XIII. Determinar las estrategias jurídicas para la atención del mercado ilícito de combustibles.

Artículo 185. La Gerencia Jurídica Contenciosa Civil y Mercantil tendrá las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos judiciales y administrativos en materia civil y mercantil, en el ámbito de su competencia, que comprende los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y el Distrito Federal;

II. Llevar las transacciones y conciliaciones en materia civil y mercantil e intervenir, cuando así le sea requerido, en los mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos;

III. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial o administrativo en materia civil y mercantil, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales o alguna instancia fiscalizadora;

IV. Atender los juicios de amparo en materia civil y mercantil, así como formular los informes previos y justificados en dichos juicios;

V. Proponer las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos judiciales y administrativos en materia civil y mercantil, así como ejecutar los mismos;

VI. Atender las consultas de carácter contencioso en materia civil y mercantil, y

VII. Proponer criterios para la defensa de los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en procedimientos judiciales y administrativos en materia civil y mercantil.

Artículo 186. La Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa tendrá las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos judiciales, administrativos y controversias en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental, en el ámbito de su competencia que comprende los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y el Distrito Federal;

II. Atender las visitas de inspección o verificación, los procedimientos judiciales, administrativos y controversias en materia de seguridad industrial y operativa, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Sustanciar el procedimiento para la resolución de los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los fallos que adjudiquen un contrato de adquisición, arrendamiento, servicios y obras, llevados a cabo en cualquier parte de la República;

IV. Proponer criterios para la defensa de los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en procedimientos judiciales y administrativos en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental;

V. Proponer las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos judiciales y administrativos en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental, así como ejecutar los mismos;

VI. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial o administrativo en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental, salvo que la parte demandante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora;

VII. Llevar a cabo las transacciones judiciales y extrajudiciales y conciliaciones en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental;

VIII. Atender las consultas de carácter contencioso en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental;

IX. Atender los juicios de amparo en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental, así como formular los informes previos y justificados en dichos juicios, y

X. Fungir como enlace de las áreas encargadas de la coordinación y atención de contingencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y dar seguimiento para comunicar a las áreas de la Dirección Jurídica que deban intervenir por razón de sus materias.

Artículo 187. La Gerencia Jurídica Laboral tendrá las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos judiciales, administrativos y controversias en materia laboral, en el ámbito de su competencia que comprende los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y el Distrito Federal;

II. Llevar a cabo las conciliaciones de asuntos contenciosos en materia laboral;

III. Atender los juicios de amparo laboral, así como formular los informes previos y justificados en dichos juicios;

IV. Ejercer los derechos, acciones, excepciones y defensas en los juicios en materia laboral;

V. Allanarse y transigir en los juicios en materia laboral, así como abstenerse de interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los interés de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proponer las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de los procedimientos judiciales y administrativos en materia laboral y su pasivo contingente, así como ejecutar los mismos;

VII. Atender las consultas de carácter jurídico laboral;

VIII. Proponer criterios para la defensa de los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en procedimientos judiciales y administrativos en materia laboral;

IX. Asesorar jurídicamente en la integración de las comisiones mixtas o grupos de trabajo que se deriven del cumplimiento de las obligaciones patronales contenidas en el contrato colectivo de trabajo;

X. Asesorar en la revisión del contrato colectivo de trabajo y la revisión salarial, así como revisar y sancionar los acuerdos y convenios de carácter jurídico laboral, y

XI. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial o administrativo en materia laboral, salvo que la parte demandante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales o alguna instancia fiscalizadora.

Artículo 188. La Gerencia Jurídica Penal tendrá las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos en materia penal, en el ámbito de su competencia que comprende los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y el Distrito Federal;

II. Proponer criterios para la defensa de los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en procedimientos en materia penal;

III. Proponer las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos en materia penal, así como ejecutar los mismos;

IV. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento en materia penal salvo que la parte denunciante, querellante o demandante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora;

V. Llevar a cabo los convenios y transacciones judiciales en materia penal;

VI. Atender las consultas de carácter jurídico en materia penal;

VII. Formular y presentar denuncias y querellas;

VIII. Participar en los juicios de amparo en materia penal, así como formular los informes previos y justificados en dichos juicios, y

IX. Coordinar las acciones para la implementación de las estrategias jurídicas para la atención del mercado ilícito de combustibles.

Artículo 189. La Gerencia Jurídica de Arbitrajes y Asuntos Especiales tendrá las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos arbitrales, judiciales, administrativos y asuntos que por su importancia, relevancia, trascendencia, cuantía o el precedente que pudieran sentar le sean asignados por el Subdirector Jurídico Contencioso y de Administración de Cartera;

II. Proponer criterios para la defensa de los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en procedimientos arbitrales y asuntos especiales;

III. Proponer las estrategias y programas a nivel institucional relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos arbitrales, así como ejecutar los mismos;

IV. Llevar a cabo las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales, derivadas de procedimientos arbitrales, y los relacionados con los procedimientos judiciales, administrativos y controversias que le sean encomendados, así como intervenir, cuando así le sea requerido, en los mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos;

V. Atender las consultas en materia arbitral y los asuntos especiales que le sean asignados, y

VI. Atraer para su atención los procedimientos arbitrales y asuntos contenciosos que se tramiten en cualquiera de las gerencias jurídicas de la Subdirección Jurídica de Operación Regional.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE OPERACIÓN REGIONAL

Artículo 190. La Subdirección Jurídica de Operación Regional tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional a nivel regional, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en el ámbito de su competencia que comprende los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, de conformidad con las directrices de operación que acuerde con el Director Jurídico, para la aplicación de los criterios que emitan las subdirecciones jurídicas en sus ámbitos de competencia;

II. Coordinar y evaluar la operación de los servicios jurídicos a nivel nacional;

III. Difundir a las áreas de su adscripción, los criterios emitidos por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, Jurídica de Proyectos y Negocios, y Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera, así como supervisar su aplicación a nivel nacional;

IV. Emitir los criterios para el registro de la información en los sistemas jurídicos institucionales, previa validación del Director Jurídico, así como supervisar su aplicación;

V. Coadyuvar con la Subdirección Jurídica de Proyectos y Negocios en los asuntos que deriven de la ejecución de los proyectos y modelos de negocio de exploración y producción y de transformación industrial;

VI. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la atención de consultas de carácter jurídico en colaboración con las subdirecciones jurídicas correspondientes;

VII. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la elaboración y revisión jurídica de los proyectos de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos, en colaboración con la Subdirección de Consultoría Jurídica;

VIII. Coordinar la atención de los asuntos de naturaleza contenciosa ante los órganos jurisdiccionales, así como coadyuvar con la Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera en los procedimientos arbitrales y de los medios alternativos de solución de controversias, en el ámbito de su competencia, y llevar el control de la cartera asociada a dichos asuntos;

IX. Coadyuvar con la Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera, en el ámbito de su competencia, en la coordinación de la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral, salvo que la parte demandante, afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales o alguna instancia fiscalizadora;

X. Participar, a través de las áreas a su cargo, en las transacciones y procedimientos de conciliación y en los mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos, que se presenten a nivel regional, en coordinación con las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

XI. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la prestación de servicios jurídicos a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros, y

XII. Administrar los sistemas jurídicos institucionales que integran la información estadística y el seguimiento de los asuntos a cargo de la Dirección Jurídica.

Artículo 191. La Gerencia Jurídica Región Norte tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en la Región Norte, que comprende la zona geográfica correspondiente a los estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, con apego a los criterios emitidos por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, Jurídica de Proyectos y Negocios, y Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera, así como reportar funcionalmente a dichas subdirecciones la atención de los asuntos consultivos, contratos, convenios y contenciosos, según corresponda;

II. Atender los juicios de amparo, así como formular los informes previos y justificados, en el ámbito de su competencia;

III. Llevar a cabo las transacciones, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las áreas de las subdirecciones jurídicas;

IV. Elaborar y revisar los proyectos de contratos, convenios, escrituras, poderes, entre otros instrumentos jurídicos, que pretendan celebrar Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Atender las consultas de carácter jurídico, en coordinación con las áreas de las subdirecciones jurídicas competentes;

VI. Realizar trámites jurídicos ante las autoridades administrativas y gubernamentales, así como trámites ante fedatarios públicos distintos al otorgamiento y revocación de poderes;

VII. Atender los asuntos de naturaleza contenciosa ante los órganos jurisdiccionales, así como los asuntos arbitrales y los medios alternativos de solución de controversias, en coordinación con la Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

VIII. Participar en los procedimientos de conciliación y en los mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

IX. Apoyar a la Subdirección Jurídica de Proyectos y Negocios en los asuntos que deriven de la ejecución de los proyectos y modelos de negocio de exploración y producción y de transformación industrial;

X. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos, y en los trámites relativos a la cesión de derechos de cobro de los contratos celebrados por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en el ámbito de su competencia;

XI. Asesorar a los subdirectores y gerentes de la región de su competencia de las áreas de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en los actos jurídicos que celebren, y

XII. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral o controversia, salvo que la parte demandante, afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora.

Artículo 192. La Gerencia Jurídica Región Noreste tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en la Región Noreste, que comprende la zona geográfica correspondiente a los estados de Oaxaca y Veracruz, con apego a los criterios emitidos por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, Jurídica de Proyectos y Negocios, y Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera, así como reportar funcionalmente a dichas subdirecciones la atención de los asuntos consultivos, contratos, convenios y contenciosos, según corresponda;

II. Atender los juicios de amparo, así como formular los informes previos y justificados, en el ámbito de su competencia;

III. Llevar las transacciones, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las áreas de las subdirecciones jurídicas que correspondan;

IV. Elaborar y revisar los proyectos de contratos, convenios, escrituras, poderes, entre otros instrumentos jurídicos, que pretendan celebrar Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Atender las consultas de carácter jurídico, en coordinación con las áreas de las subdirecciones jurídicas competentes;

VI. Realizar trámites jurídicos ante las autoridades administrativas y gubernamentales, así como trámites ante fedatarios públicos distintos al otorgamiento y revocación de poderes;

VII. Atender los asuntos de naturaleza contenciosa ante los órganos jurisdiccionales, los asuntos arbitrales y los medios alternativos de solución de controversias, en coordinación con la Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

VIII. Participar en los procedimientos de conciliación y en los mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

IX. Apoyar a la Subdirección Jurídica de Proyectos y Negocios en los asuntos que deriven de la ejecución de los proyectos y modelos de negocio de exploración y producción y de transformación industrial;

X. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos, y en los trámites relativos a la cesión de derechos de cobro de los contratos celebrados por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en el ámbito de su competencia;

XI. Asesorar a los subdirectores y gerentes de la región de su competencia, de las áreas de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en los actos jurídicos que celebren, y

XII. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral o controversia, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora.

Artículo 193. La Gerencia Jurídica Región Pacífico-Bajío tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en la Región Pacífico-Bajío, que comprende la zona geográfica correspondiente a los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Sinaloa, San Luis Potosí y Zacatecas, con apego a los criterios emitidos por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, Jurídica de Proyectos y Negocios, y Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera, así como reportar funcionalmente a dichas subdirecciones la atención de los asuntos consultivos, contratos, convenios y contenciosos, según corresponda;

II. Atender los juicios de amparo, así como formular los informes previos y justificados, en el ámbito de su competencia;

III. Llevar a cabo las transacciones en el ámbito de su competencia;

IV. Elaborar y revisar los proyectos de contratos, convenios, escrituras, poderes, entre otros instrumentos jurídicos, que pretendan celebrar Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Atender las consultas de carácter jurídico, en coordinación con las áreas de las subdirecciones jurídicas competentes;

VI. Realizar trámites jurídicos ante las autoridades administrativas y gubernamentales, así como trámites ante fedatarios públicos distintos al otorgamiento y revocación de poderes;

VII. Atender los asuntos de naturaleza contenciosa ante los órganos jurisdiccionales, los asuntos arbitrales y los medios alternativos de solución de controversias, en coordinación con la Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

VIII. Participar en los procedimientos de conciliación y en los mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

IX. Apoyar a la Subdirección Jurídica de Proyectos y Negocios en los asuntos que deriven de la ejecución de los proyectos y modelos de negocio de exploración y producción y de transformación industrial;

X. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos, y en los trámites relativos a la cesión de derechos de cobro de los contratos celebrados por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en el ámbito de su competencia;

XI. Asesorar a los subdirectores y gerentes de la región de su competencia, de las áreas de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en los actos jurídicos que celebren, y

XII. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral o controversia, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora.

Artículo 194. La Gerencia Jurídica Región Sureste tendrá las funciones siguientes:

I. Ejecutar la función jurídica institucional en la Región Sureste, que comprende los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán, con apego a los criterios y estrategias fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, Jurídica de Proyectos y Negocios y Jurídica Contenciosa, y de Administración de Cartera, así como reportar funcionalmente a dichas subdirecciones la atención de los asuntos consultivos, contratos, convenios y contenciosos, según corresponda;

II. Atender los juicios de amparo, así como formular los informes previos y justificados, en el ámbito de su competencia;

III. Llevar a cabo las transacciones en el ámbito de su competencia;

IV. Elaborar y revisar los proyectos de contratos, convenios, escrituras, poderes, entre otros instrumentos jurídicos, que pretendan celebrar Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Atender las consultas de carácter jurídico, en coordinación con las áreas de las subdirecciones jurídicas competentes;

VI. Realizar trámites jurídicos ante las autoridades administrativas y gubernamentales, así como trámites ante fedatarios públicos distintos al otorgamiento y revocación de poderes;

VII. Atender los asuntos de naturaleza contenciosa ante los órganos jurisdiccionales, los asuntos arbitrales y los medios alternativos de solución de controversias, en coordinación con la Subdirección Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

VIII. Participar en los procedimientos de conciliación y en los mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera;

IX. Apoyar a la Subdirección Jurídica de Proyectos y Negocios en los asuntos que deriven de la ejecución de los proyectos y modelos de negocio de exploración y producción y de transformación industrial;

X. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos, y en los trámites relativos a la cesión de derechos de cobro de los contratos celebrados por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en el ámbito de su competencia;

XI. Asesorar a los subdirectores y gerentes de la región de su competencia, de las áreas de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en los actos jurídicos que celebren, y

XII. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral o controversia, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora.

SECCIÓN SEXTA

DE LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Artículo 195. La Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer los programas de cumplimiento legal, así como implementar y evaluar los mismos en las áreas de la Dirección Jurídica;

II. Analizar, en coordinación con la Unidad de Control Interno Institucional, los ordenamientos jurídicos que impacten a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como difundirlos;

III. Identificar los riesgos legales que deriven de los ordenamientos jurídicos que pudieran impactar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; elaborar la matriz de los mismos, así como difundirlos y, en su caso, emitir las recomendaciones que correspondan a las áreas de la Dirección Jurídica;

IV. Proponer los criterios en materia de cumplimiento legal aplicables a la Dirección Jurídica, así como implementar los mismos;

V. Realizar el análisis jurídico de los proyectos legislativos y reglamentarios aplicables a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes y difundir su alcance e impacto a las áreas de la Dirección Jurídica;

VI. Coordinar la difusión de los anteproyectos regulatorios de interés para Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, presentados ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como integrar las opiniones que emitan las áreas correspondientes;

VII. Atender las consultas de carácter jurídico en materia de cumplimiento legal;

VIII. Coordinar y asesorar, en conjunto con las áreas de control interno y auditoría interna, según corresponda, la atención de requerimientos derivados de instancias de supervisión y fiscalización al interior de la Dirección Jurídica, así como ser el enlace único de la Dirección Jurídica con la Unidad de Control Interno Institucional;

IX. Evaluar, coordinar, atender y actuar como enlace de la Dirección Jurídica para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, incluyendo la atención de los recursos en la materia;

X. Coadyuvar con la Unidad de Control Interno Institucional en las acciones relacionadas con el cumplimiento normativo, y

XI. Coordinar el desarrollo de las revisiones al desempeño de las áreas de la Dirección Jurídica.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 196. Los subdirectores de la Dirección Jurídica ejercerán, conjunta o separadamente, la representación legal de Pemex, de conformidad con el artículo 13, fracción XVI, de la Ley, para lo cual gozarán de las facultades a que se refiere el artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en las entidades federativas, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado y otras disposiciones aplicables. Asimismo, contarán con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometerse en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, y tendrán la naturaleza de encargados de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 197. Los subdirectores jurídicos coadyuvarán con la Subdirección Jurídica de Operación Regional en el registro de la información en los sistemas jurídicos institucionales. Los gerentes adscritos a dichas subdirecciones jurídicas coordinarán y registrarán la información en los sistemas citados.

Artículo 198. Los subdirectores, con apoyo de sus áreas, coadyuvarán con la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal, en el análisis de las disposiciones jurídicas que se emitan en las materias de su competencia.

Artículo 199. Los subdirectores coordinarán la instrumentación de las directrices, programas de monitoreo y matrices de riesgo en materia de cumplimiento legal en las gerencias de su adscripción, mediante los mecanismos de verificación establecidos por la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal.

Artículo 200. Los gerentes de la Dirección Jurídica ejercerán, conjunta o separadamente, la representación legal de Pemex, de conformidad con el artículo 13, fracción XVI, de la Ley, para lo cual gozarán de las facultades a que se refiere el artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en las entidades federativas, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado y otras disposiciones aplicables. Asimismo contarán con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometerse en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, y tendrán la naturaleza de encargados de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 201. La Dirección Corporativa de Investigación y Desarrollo Tecnológico tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer la estrategia de investigación, desarrollo tecnológico y escalamiento, en materia de exploración y producción y transformación industrial en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Emitir directrices y criterios en materia de investigación, desarrollo tecnológico y escalamiento;

III. Dirigir el proceso de gestión de tecnología en materia de exploración y producción y transformación industrial en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como evaluar su cumplimiento;

IV. Dirigir los procesos de diagnóstico y evaluación de tecnologías, en materia de exploración y producción y transformación industrial;

V. Coordinar las acciones de mejora continua de las soluciones tecnológicas, en materia de exploración y producción y transformación industrial;

VI. Dirigir la estrategia de escalamiento de soluciones tecnológicas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Colaborar con las áreas competentes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la identificación de necesidades de desarrollo de talento asociado a la implantación de soluciones tecnológicas;

VIII. Establecer procesos de administración del conocimiento científico y tecnológico, en materia de exploración y producción y transformación industrial;

IX. Dirigir las relaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con instituciones de investigación y desarrollo tecnológico;

X. Supervisar, con apoyo de las áreas competentes, las gestiones para la formalización de contratos en materia de investigación y desarrollo tecnológico, y

XI. Dirigir la participación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en los fondos de investigación y desarrollo tecnológico.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 202. La Subdirección de Investigación en Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer la estrategia de investigación y desarrollo tecnológico en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de exploración y producción, así como supervisar su cumplimiento;

II. Proponer directrices y criterios en materia de investigación y desarrollo tecnológico en exploración y producción;

III. Coordinar la integración del portafolio de proyectos tecnológicos de exploración y producción;

IV. Coordinar la identificación y priorización de retos y necesidades tecnológicas, en materia de exploración y producción;

V. Coordinar el proceso de gestión de tecnología en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y evaluar su cumplimiento, en materia de exploración y producción;

VI. Establecer los parámetros técnicos para la evaluación de las pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de exploración y producción, y

VII. Coordinar la colaboración con las áreas competentes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la ejecución de las pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de exploración y producción.

Artículo 203. La Gerencia de Geociencias tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y priorizar retos y necesidades tecnológicas asociados en materia de geociencias;

II. Identificar las alternativas tecnológicas relacionadas con las necesidades, en materia de geociencias;

III. Elaborar los estudios de inteligencia tecnológica requeridos, así como proponer los mecanismos de acceso a las soluciones tecnológicas, en materia de geociencias;

IV. Supervisar el desarrollo de las soluciones tecnológicas, mediante proyectos de investigación y desarrollo, en materia de geociencias;

V. Seleccionar las soluciones tecnológicas que serán sometidas a pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de geociencias;

VI. Proponer los parámetros técnicos para la evaluación de las pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de geociencias;

VII. Participar en la ejecución de las pruebas tecnológicas y pruebas piloto, así como emitir recomendaciones para el escalamiento de las tecnologías probadas, en materia de geociencias, y

VIII. Integrar el portafolio de proyectos tecnológicos en materia de geociencias.

Artículo 204. La Gerencia de Ingeniería de Yacimientos y de Explotación Primaria tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y priorizar retos y necesidades tecnológicas asociados a la ingeniería de yacimientos y explotación primaria;

II. Identificar las alternativas tecnológicas para atender las necesidades priorizadas, en materia de ingeniería de yacimientos y explotación primaria;

III. Elaborar los estudios de inteligencia tecnológica requeridos, así como proponer los mecanismos de acceso a soluciones tecnológicas, en materia de ingeniería de yacimientos y explotación primaria;

IV. Supervisar el desarrollo de las soluciones tecnológicas, mediante proyectos de investigación y desarrollo, en materia de ingeniería de yacimientos y explotación primaria;

V. Seleccionar las soluciones tecnológicas que serán sometidas a pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de ingeniería de yacimientos y explotación primaria;

VI. Proponer los parámetros técnicos para la evaluación de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de ingeniería de yacimientos y explotación primaria;

VII. Participar en la ejecución de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, así como emitir recomendaciones para escalamiento de las tecnologías probadas, en materia de ingeniería de yacimientos y explotación primaria, y

VIII. Integrar el portafolio de proyectos tecnológicos en materia de ingeniería de yacimientos y explotación primaria.

Artículo 205. La Gerencia de Recuperación Secundaria y Mejorada de Hidrocarburos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y priorizar retos y necesidades tecnológicas asociados a la recuperación secundaria y mejorada de hidrocarburos;

II. Identificar las alternativas tecnológicas para atender las necesidades priorizadas, en materia de recuperación secundaria y mejorada de hidrocarburos;

III. Elaborar los estudios de inteligencia tecnológica requeridos, así como proponer los mecanismos de acceso a soluciones tecnológicas, en materia recuperación secundaria y mejorada de hidrocarburos;

IV. Supervisar el desarrollo de las soluciones tecnológicas, mediante proyectos de investigación y desarrollo, en materia de recuperación secundaria y mejorada de hidrocarburos;

V. Seleccionar las soluciones tecnológicas que serán sometidas a pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de recuperación secundaria y mejorada de hidrocarburos;

VI. Proponer los parámetros técnicos para la evaluación de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de recuperación secundaria y mejorada de hidrocarburos;

VII. Participar en la ejecución de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, así como emitir recomendaciones para escalamiento de las tecnologías probadas, en materia de recuperación secundaria y mejorada de hidrocarburos, y

VIII. Integrar el portafolio de proyectos tecnológicos en materia de recuperación secundaria y mejorada de hidrocarburos.

Artículo 206. La Gerencia de Perforación y Terminación de Pozos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y priorizar retos y necesidades tecnológicas asociados a la perforación y terminación de pozos;

II. Identificar las alternativas tecnológicas para atender las necesidades priorizadas, en materia de perforación y terminación de pozos;

III. Elaborar los estudios de inteligencia tecnológica requeridos, así como proponer los mecanismos de acceso a soluciones tecnológicas, en materia de perforación y terminación de pozos;

IV. Supervisar el desarrollo de las soluciones tecnológicas, mediante proyectos de investigación y desarrollo, en materia de perforación y terminación de pozos;

V. Seleccionar las soluciones tecnológicas que serán sometidas a pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de perforación y terminación de pozos;

VI. Proponer los parámetros técnicos para la evaluación de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de perforación y terminación de pozos;

VII. Participar en la ejecución de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, así como emitir recomendaciones para escalamiento de las tecnologías probadas, en materia de perforación y terminación de pozos, y

VIII. Integrar el portafolio de proyectos tecnológicos en materia de perforación y terminación de pozos.

Artículo 207. La Gerencia de Ingeniería y Procesos de Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y priorizar retos y necesidades tecnológicas asociados a la ingeniería y procesos de producción;

II. Identificar las alternativas tecnológicas para atender las necesidades priorizadas, en materia de ingeniería y procesos de producción;

III. Elaborar los estudios de inteligencia tecnológica requeridos, así como proponer los mecanismos de acceso a soluciones tecnológicas, en materia ingeniería y procesos de producción;

IV. Supervisar el desarrollo de las soluciones tecnológicas, mediante proyectos de investigación y desarrollo, en materia de ingeniería y procesos de producción;

V. Seleccionar las soluciones tecnológicas que serán sometidas a pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de ingeniería y procesos de producción;

VI. Proponer los parámetros técnicos para la evaluación de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de ingeniería y procesos de producción;

VII. Participar en la ejecución de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, así como emitir recomendaciones para escalamiento de las tecnologías probadas, en materia de ingeniería y procesos de producción, y

VIII. Integrar el portafolio de proyectos tecnológicos en materia de ingeniería y procesos de producción.

Artículo 208. La Gerencia de Sistemas Submarinos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y priorizar retos y necesidades tecnológicas asociados a los sistemas submarinos;

II. Identificar las alternativas tecnológicas para atender las necesidades priorizadas, en materia de sistemas submarinos;

III. Elaborar los estudios de inteligencia tecnológica requeridos, así como proponer los mecanismos de acceso a soluciones tecnológicas, en materia de sistemas submarinos;

IV. Supervisar el desarrollo de las soluciones tecnológicas, mediante proyectos de investigación y desarrollo, en materia de sistemas submarinos;

V. Seleccionar las soluciones tecnológicas que serán sometidas a pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de sistemas submarinos;

VI. Proponer los parámetros técnicos para la evaluación de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de sistemas submarinos;

VII. Participar en la ejecución de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, así como emitir recomendaciones para escalamiento de las tecnologías probadas, en materia de sistemas submarinos, y

VIII. Integrar el portafolio de proyectos tecnológicos en materia de sistemas submarinos.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 209. La Subdirección de Investigación en Transformación Industrial tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer la estrategia de investigación y desarrollo tecnológico en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de transformación industrial, así como supervisar su cumplimiento;

II. Proponer directrices y criterios para la investigación y desarrollo tecnológico de transformación industrial;

III. Coordinar la integración del portafolio de proyectos tecnológicos de transformación industrial;

IV. Coordinar la identificación y priorización de retos y necesidades tecnológicos, en materia de transformación industrial;

V. Coordinar el proceso de gestión de tecnología en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y evaluar su cumplimiento, en materia de transformación industrial;

VI. Establecer los parámetros técnicos para la evaluación de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de transformación industrial, y

VII. Coordinar la colaboración con las áreas competentes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la ejecución de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de transformación industrial.

Artículo 210. La Gerencia de Ingeniería de Procesos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y priorizar retos y necesidades tecnológicas asociados a la ingeniería de procesos;

II. Identificar las alternativas tecnológicas para atender las necesidades priorizadas, en materia de ingeniería de procesos;

III. Elaborar los estudios de inteligencia tecnológica requeridos, así como proponer los mecanismos de acceso a soluciones tecnológicas, en materia de ingeniería de procesos;

IV. Supervisar el desarrollo de las soluciones tecnológicas, mediante proyectos de investigación y desarrollo, en materia de ingeniería de procesos;

V. Seleccionar las soluciones tecnológicas que serán sometidas a pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de ingeniería de procesos;

VI. Proponer los parámetros técnicos para la evaluación de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de ingeniería de procesos;

VII. Participar en la ejecución de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, así como emitir recomendaciones para escalamiento de las tecnologías probadas, en materia de ingeniería de procesos, y

VIII. Integrar el portafolio de proyectos tecnológicos en materia ingeniería de procesos.

Artículo 211. La Gerencia de Desarrollo de Materiales tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y priorizar retos y necesidades tecnológicas asociados al desarrollo de materiales;

II. Identificar las alternativas tecnológicas para atender las necesidades priorizadas, en materia de desarrollo de materiales;

III. Elaborar los estudios de inteligencia tecnológica requeridos, así como proponer los mecanismos de acceso a soluciones tecnológicas, en materia de desarrollo de materiales;

IV. Supervisar el desarrollo de las soluciones tecnológicas, mediante proyectos de investigación y desarrollo, en materia de desarrollo de materiales;

V. Seleccionar las soluciones tecnológicas que serán sometidas a pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de desarrollo de materiales;

VI. Proponer los parámetros técnicos para la evaluación de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de desarrollo de materiales;

VII. Participar en la ejecución de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, así como emitir recomendaciones para escalamiento de las tecnologías probadas, en materia de desarrollo de materiales, y

VIII. Integrar el portafolio de proyectos tecnológicos en materia de desarrollo de materiales.

Artículo 212. La Gerencia de Productos Petroquímicos y Químicos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y priorizar retos y necesidades tecnológicas asociados a productos petroquímicos y químicos;

II. Identificar las alternativas tecnológicas para atender las necesidades priorizadas, en materia de productos petroquímicos y químicos;

III. Elaborar los estudios de inteligencia tecnológica requeridos, así como proponer los mecanismos de acceso a soluciones tecnológicas, en materia de productos petroquímicos y químicos;

IV. Supervisar el desarrollo de las soluciones tecnológicas, mediante proyectos de investigación y desarrollo, en materia de productos petroquímicos y químicos;

V. Seleccionar las soluciones tecnológicas que serán sometidas a pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de productos petroquímicos y químicos;

VI. Proponer los parámetros técnicos para la evaluación de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de productos petroquímicos y químicos;

VII. Participar en la ejecución de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, así como emitir recomendaciones para escalamiento de las tecnologías probadas, en materia de productos petroquímicos y químicos, y

VIII. Integrar el portafolio de proyectos tecnológicos en materia de productos petroquímicos y químicos.

Artículo 213. La Gerencia de Ductos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y priorizar retos y necesidades tecnológicas asociados a ductos;

II. Identificar las alternativas tecnológicas para atender las necesidades priorizadas, en materia de ductos;

III. Elaborar los estudios de inteligencia tecnológica requeridos, así como proponer los mecanismos de acceso a soluciones tecnológicas, en materia ductos;

IV. Supervisar el desarrollo de las soluciones tecnológicas, mediante proyectos de investigación y desarrollo, en materia de ductos;

V. Seleccionar las soluciones tecnológicas que serán sometidas a pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de ductos;

VI. Proponer los parámetros técnicos para la evaluación de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de ductos;

VII. Participar en la ejecución de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, así como emitir recomendaciones para escalamiento de las tecnologías probadas, en materia de ductos, y

VIII. Integrar el portafolio de proyectos tecnológicos en materia de ductos.

Artículo 214. La Gerencia de Eficiencia Energética y Sustentabilidad tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y priorizar retos y necesidades tecnológicas asociadas a la eficiencia energética y sustentabilidad;

II. Identificar las alternativas tecnológicas para atender las necesidades priorizadas, en materia de eficiencia energética y sustentabilidad;

III. Elaborar los estudios de inteligencia tecnológica requeridos, así como proponer los mecanismos de acceso a soluciones tecnológicas, en materia de eficiencia energética y sustentabilidad;

IV. Supervisar el desarrollo de las soluciones tecnológicas, mediante proyectos de investigación y desarrollo, en materia de eficiencia energética y sustentabilidad;

V. Seleccionar las soluciones tecnológicas que serán sometidas a pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de eficiencia energética y sustentabilidad;

VI. Proponer los parámetros técnicos para la evaluación de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, en materia de eficiencia energética y sustentabilidad;

VII. Participar en la ejecución de pruebas tecnológicas y pruebas piloto, así como emitir recomendaciones para escalamiento de las tecnologías probadas, en materia de eficiencia energética y sustentabilidad, y

VIII. Integrar el portafolio de proyectos tecnológicos en materia de eficiencia energética y sustentabilidad.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCALAMIENTO DE TECNOLOGÍA

Artículo 215. La Subdirección de Escalamiento de Tecnología tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer directrices y criterios en materia de escalamiento;

II. Coordinar la integración el portafolio de proyectos de escalamiento de las soluciones tecnológicas;

III. Supervisar el cumplimiento de la estrategia de investigación y desarrollo tecnológico en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de escalamiento;

IV. Supervisar la integración, diagnóstico y actualización de los retos y necesidades tecnológicas;

V. Supervisar el desarrollo de soluciones tecnológicas;

VI. Coordinar el proceso de evaluación de las soluciones tecnológicas, y

VII. Coordinar el apoyo en la implantación de soluciones tecnológicas.

Artículo 216. La Gerencia de Productos para la Exploración tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar las directrices y criterios de escalamiento en materia de exploración;

II. Integrar el diagnóstico, priorización y actualización de los retos y necesidades tecnológicas, en materia de exploración;

III. Consolidar la identificación y la evaluación de soluciones tecnológicas, en materia de exploración;

IV. Elaborar los programas de escalamiento de soluciones tecnológicas en materia de exploración;

V. Participar en la implantación de soluciones tecnológicas en materia de exploración, y

VI. Integrar el portafolio de proyectos de escalamiento en materia de exploración.

Artículo 217. La Gerencia de Productos para el Desarrollo y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar las directrices y criterios de escalamiento, en materia de desarrollo y producción;

II. Integrar el diagnóstico, priorización y actualización de los retos y necesidades tecnológicas, en materia de desarrollo y producción;

III. Consolidar la identificación y evaluación de soluciones tecnológicas, en materia de desarrollo y explotación;

IV. Elaborar los programas de escalamiento de soluciones tecnológicas, en materia de desarrollo y producción;

V. Participar en la implantación de soluciones tecnológicas, en materia de desarrollo y producción, y

VI. Integrar el portafolio de proyectos de escalamiento en materia de desarrollo y producción.

Artículo 218. La Gerencia de Productos para la Transformación Industrial tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar las directrices y criterios de escalamiento, en materia de transformación industrial;

II. Integrar el diagnóstico, priorización y actualización de los retos y necesidades tecnológicas, en materia de transformación industrial;

III. Consolidar la identificación y evaluación de soluciones tecnológicas, en materia de transformación industrial;

IV. Elaborar los programas de escalamiento en materia de transformación industrial;

V. Participar en la implantación de soluciones tecnológicas en materia de transformación industrial, y

VI. Integrar el portafolio de proyectos de escalamiento en materia de transformación industrial.

Artículo 219. La Gerencia de Evaluación Tecnológica tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer metodologías y criterios de evaluación, de soluciones tecnológicas, así como casos de negocio, en exploración y producción y transformación industrial;

II. Evaluar las soluciones tecnológicas en exploración y producción y transformación industrial, y

III. Apoyar en la elaboración de casos de negocio relacionados con la contratación de soluciones tecnológicas, en exploración y producción y transformación industrial.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONOCIMIENTO

Artículo 220. La Subdirección de Inteligencia y Conocimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer directrices y criterios en materia de inteligencia tecnológica y administración del conocimiento científico y tecnológico;

II. Coordinar las actividades de inteligencia tecnológica para el proceso de gestión de tecnología de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Establecer mecanismos para la administración del conocimiento científico y tecnológico en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar la participación en la elaboración del Programa Estratégico Tecnológico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Coordinar la integración del portafolio de proyectos tecnológicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Apoyar a las áreas competentes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en el registro de propiedad intelectual derivado de la investigación y el desarrollo tecnológico;

VII. Coordinar el proceso de evaluación del desempeño de las soluciones tecnológicas implantadas en exploración y producción y en transformación industrial, y

VIII. Identificar las necesidades de desarrollo de talento asociado a la implantación de soluciones tecnológicas, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos.

Artículo 221. La Gerencia de Inteligencia Tecnológica tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar en la elaboración e integración de estudios de inteligencia tecnológica;

II. Proponer directrices y criterios en materia de inteligencia tecnológica;

III. Homologar las bases de datos científicas y tecnológicas, en materia de inteligencia tecnológica, así como los requerimientos de herramientas de búsqueda, y

IV. Participar en la elaboración del Programa Estratégico Tecnológico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 222. La Gerencia de Administración del Conocimiento Científico y Tecnológico tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar directrices y criterios en materia de administración del conocimiento científico y tecnológico;

II. Promover el conocimiento científico y tecnológico, así como las mejores prácticas en la implantación de soluciones tecnológicas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Establecer los criterios para la participación de redes de especialistas y pares técnicos en los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico;

IV. Integrar la documentación para el registro de propiedad intelectual de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, derivados de la investigación y desarrollo tecnológico, y

V. Participar en la elaboración del Programa Estratégico Tecnológico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 223. La Gerencia de Evaluación del Desempeño Tecnológico tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso de evaluación del desempeño de las soluciones tecnológicas implantadas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Evaluar los procesos de gestión de tecnología de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Integrar el portafolio de proyectos tecnológicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Detectar las necesidades de mejora del desempeño de las soluciones tecnológicas, y

V. Integrar las necesidades de desarrollo de talento asociado a la implantación de soluciones tecnológicas, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos.

SECCIÓN SEXTA

DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EXPERIMENTAL

Artículo 224. La Gerencia de Infraestructura Experimental tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar las relaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con instituciones de investigación y desarrollo tecnológico, universidades, laboratorios, proveedoras de servicios tecnológicas y otras operadoras nacionales e internacionales, para el acceso a tecnologías;

II. Identificar y apoyar la gestión de vehículos que permitan el acceso a tecnologías, en materia de infraestructura experimental;

III. Gestionar la formalización de contratos de colaboración técnica y/o convenios para el acceso a tecnología, en materia de infraestructura experimental, con apoyo de las áreas competentes;

IV. Facilitar el acceso a estudios especializados para apoyar el diseño de procesos de las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, a través de centros de investigación y desarrollo, universidades, laboratorios y otras operadoras, en materia de infraestructura experimental;

V. Realizar el seguimiento de los proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico, en materia de infraestructura experimental;

VI. Proponer las directrices y criterios, en materia de investigación y desarrollo tecnológico, relativos a la documentación de las propuestas de proyectos en dicha materia, y

VII. Analizar y calificar las propuestas de proyectos de investigación y desarrollo de instituciones de educación superior, instituciones de investigación científica y tecnológica y de la comunidad científica en general, relacionadas con el cumplimiento de las directrices correspondientes y canalizarlas a las subdirecciones respectivas de la Dirección Corporativa de Investigación y Desarrollo Tecnológico, para su evaluación técnica.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

SECCIÓN PRIMERA

DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Artículo 225. La Unidad de Control Interno Institucional tendrá las funciones siguientes:

I. Definir las acciones de carácter general para la instrumentación y mejora del Sistema de Control Interno;

II. Dirigir la revisión y propuesta de objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno, así como promover su difusión y cumplimiento;

III. Presentar para aprobación del Director General, el programa de trabajo de control interno, así como difundirlo y dar seguimiento a su cumplimiento;

IV. Presentar al Director General para su aprobación, el informe anual y el reporte de avances sobre el funcionamiento y estado que guarda el Sistema de Control Interno;

V. Proponer al Director General, a los directores de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a los directores generales de las Empresas Filiales, las medidas y acciones para la instrumentación y mejora del Sistema de Control Interno;

VI. Promover la cultura de control interno, administración de riesgos, ética, integridad corporativa, transparencia y rendición de cuentas;

VII. Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción

VIII. Dirigir el diseño y elaboración de las metodologías y herramientas institucionales en el ámbito del control interno;

IX. Dirigir las acciones institucionales en materia de control interno, relacionadas con el cumplimiento y control normativo, simplificación y mejora regulatoria interna;

X. Dirigir la elaboración e instrumentación de los programas institucionales en materia de ética e integridad corporativa;

XI. Dirigir el registro y control de los grupos colegiados al interior de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Coordinar a las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en el ejercicio de identificación, evaluación y administración de riesgos en el ámbito del control interno;

XIII. Emitir el programa de administración de riesgos en el ámbito del control interno;

XIV. Promover el desarrollo administrativo integral y la mejora de la gestión en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Planear y coordinar el establecimiento de medidas y controles que apoyen la eficiencia operativa institucional, conforme a los procedimientos y sistemas establecidos;

XVI. Dirigir el apoyo y seguimiento al interior de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en la instrumentación de controles derivados de las revisiones efectuadas por los órganos de revisión y fiscalización;

XVII. Dirigir el apoyo al interior de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en la atención de requerimientos en materia de control interno que realicen los órganos de revisión;

XVIII. Asignar a las gerencias de Apoyo y Seguimiento del Control Interno de su adscripción, los procesos de acuerdo al modelo de negocio definido por la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información;

XIX. Dirigir la atención de los requerimientos derivados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como emitir los informes en materia de transparencia y rendición de cuentas que sean requeridos;

XX. Dirigir la asesoría a las áreas en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento de los ordenamientos en la materia;

XXI. Dirigir la elaboración e instrumentación del programa institucional de transparencia y rendición de cuentas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXII. Presentar al Director General los asuntos que, en el ámbito de competencia de la Unidad de Control Interno Institucional, considere necesario proponer al Comité de Auditoría para que, en su caso, se incorpore en el programa anual de auditoría interna o, en su caso, que requieran de la intervención directa de las diferentes instancias de supervisión y/o fiscalización;

XXIII. Presentar al Director General y al Comité de Auditoría un reporte sobre su gestión, y

XXIV. Dirigir el diseño e instrumentación del programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de control interno, en coordinación con las áreas competentes.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTROL INTERNO

Artículo 226. La Subdirección de Promoción y Desarrollo del Control Interno tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar las acciones de carácter general para la instrumentación y mejora del Sistema de Control Interno;

II. Coordinar la elaboración de objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno;

III. Coordinar la elaboración y seguimiento del programa de trabajo de control interno;

IV. Coordinar la elaboración de la propuesta del informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno;

V. Coordinar la elaboración y la aplicación de la metodología para la autoevaluación del Sistema de Control Interno y proponer mejoras para la documentación de procesos, así como para la mejora regulatoria;

VI. Coordinar la instrumentación de las acciones institucionales en materia de control interno, relacionadas con el cumplimiento y control normativo, simplificación y mejora regulatoria interna, en coordinación con las áreas competentes;

VII. Coordinar la administración de los sistemas institucionales para el control normativo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la elaboración e instrumentación de los programas institucionales en materia de ética e integridad corporativa, así como el proceso de revisión y modificación de los códigos de ética y conducta;

IX. Coordinar el registro y control de los grupos colegiados al interior de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de los procesos y la administración de riesgos en el ámbito del control interno en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar la elaboración e instrumentación de la metodología para la identificación, evaluación y administración de riesgos en el ámbito del control interno;

XII. Coordinar la elaboración del programa de administración de riesgos en el ámbito del control interno, supervisando y asesorando a las áreas en la instrumentación y seguimiento del mismo;

XIII. Supervisar las acciones que se realicen entre las áreas adscritas a la Unidad de Control Interno Institucional con las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para la instrumentación de los mecanismos de control para la atención de deficiencias de control interno identificadas como parte del proceso de autoevaluación, por instancias fiscalizadoras o como resultado de las auditorías realizadas;

XIV. Coordinar la elaboración y aplicación de la metodología para identificar el nivel de efectividad del control interno en los procesos;

XV. Coordinar el desarrollo de los proyectos de control interno en los procesos institucionales para la mejora de la gestión;

XVI. Coordinar la elaboración e instrumentación del programa institucional de transparencia y rendición de cuentas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Coordinar la atención de los requerimientos derivados de las normas y disposiciones aplicables en materia de transparencia, por parte de las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Coordinar la elaboración de los reportes o informes que en materia de transparencia y rendición de cuentas sean solicitados por las instancias competentes;

XIX. Coordinar la asesoría a las áreas en la organización, clasificación y conservación de la información pública, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XX. Supervisar la atención de las obligaciones derivadas de las normas y disposiciones aplicables en materia de transparencia;

XXI. Coordinar el diseño y la actualización del sistema de registro de expedientes reservados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia;

XXII. Coordinar y supervisar el seguimiento de los asuntos derivados de la participación de la Unidad de Control Interno Institucional en el Comité de Auditoría;

XXIII. Coordinar la elaboración del reporte para el Director General y para el Comité de Auditoría, sobre la gestión de la Unidad de Control Interno Institucional, y

XXIV. Coordinar la elaboración e instrumentación del programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de control interno, en coordinación con las áreas competentes.

Artículo 227. La Gerencia de Promoción y Autoevaluación del Control Interno tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y proponer a la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Control Interno, las acciones de carácter general para la instrumentación y mejora del Sistema de Control Interno en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Elaborar la propuesta de objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno;

III. Integrar y dar seguimiento al programa de trabajo de control interno, así como elaborar los reportes de avance en su instrumentación;

IV. Elaborar y aplicar la metodología para la autoevaluación del Sistema de Control Interno;

V. Coordinar el ejercicio de autoevaluación del Sistema de Control Interno, así como apoyar en la definición, diseño e instrumentación de las acciones de mejora para fortalecer dicho Sistema;

VI. Elaborar la propuesta del informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno;

VII. Instrumentar las acciones institucionales en materia de control interno, relacionadas con la simplificación y mejora regulatoria, en coordinación con las áreas competentes;

VIII. Establecer los mecanismos de control interno, relacionados con el cumplimiento normativo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Diseñar y administrar los sistemas para instrumentar las acciones de control normativo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Establecer los mecanismos para la difusión del marco jurídico y normativo;

XI. Desarrollar la propuesta del programa en materia de ética e integridad corporativa, así como coordinar su instrumentación;

XII. Participar en el proceso de revisión y modificación de los códigos de ética y de conducta;

XIII. Registrar y controlar los grupos colegiados en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Elaborar el reporte para el Director General y para el Comité de Auditoría, sobre la gestión de la Unidad de Control Interno Institucional, y

XV. Desarrollar e instrumentar el programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de control interno, control normativo, ética e integridad, en coordinación con las áreas competentes.

Artículo 228. La Gerencia de Desarrollo y Mejora Institucional tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar a las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en el diseño e instrumentación de medidas y controles requeridos para la atención de deficiencias de control interno identificadas como parte del proceso de autoevaluación, por instancias fiscalizadoras, o como resultado de las auditorías realizadas;

II. Participar en la integración del programa de trabajo de control interno, relacionado con la mejora de procesos;

III. Colaborar con las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en la instrumentación y seguimiento del programa de trabajo de control interno;

IV. Elaborar y aplicar la metodología para identificar el nivel de efectividad del control interno en los procesos y para incorporar los proyectos de control en los mismos;

V. Elaborar los proyectos de control interno en los procesos institucionales para mejorar la gestión;

VI. Asesorar y apoyar a las áreas en la documentación transversal de procesos conforme a los procedimientos establecidos, así como en la incorporación de controles internos que permitan mejorar la operación;

VII. Establecer los mecanismos de control interno en materia de riesgos operacionales;

VIII. Apoyar en la integración de la propuesta del informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno, en el ámbito de la mejora de procesos, y

IX. Participar en el desarrollo e instrumentación del programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de control interno y mejora de la gestión, en coordinación con las áreas competentes.

Artículo 229. La Gerencia de Evaluación y Administración de Riesgos tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la integración del programa de trabajo de control interno en lo relacionado con la evaluación y administración de riesgos en el ámbito del control interno;

II. Apoyar en la integración del informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno, en materia de administración de riesgos en el ámbito del control interno;

III. Establecer mecanismos para promover una cultura orientada a la administración de riesgos en el ámbito del control interno en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Elaborar e instrumentar las metodologías y herramientas para la implementación de las acciones institucionales en materia de evaluación y administración de riesgos en el ámbito del control interno;

V. Identificar, evaluar y administrar los riesgos en el ámbito del control interno, relacionados con el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Elaborar el programa de administración de riesgos en el ámbito del control interno;

VII. Asesorar a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la instrumentación del programa de administración de riesgos en el ámbito del control interno, así como dar seguimiento a la instrumentación del mismo;

VIII. Establecer las acciones relacionadas con la identificación de los controles para la administración de los riesgos en el ámbito del control interno y, en su caso, proponer los controles para su mitigación, y

IX. Participar en el desarrollo e instrumentación del programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de evaluación y administración de riesgos, en el ámbito del control interno, en coordinación con las áreas competentes.

Artículo 230. La Gerencia de Apoyo a la Transparencia y Rendición de Cuentas tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la atención de los requerimientos derivados de las normas y disposiciones aplicables, en materia de transparencia;

II. Administrar la información del portal de obligaciones de transparencia en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar e instrumentar el programa institucional de transparencia y rendición de cuentas;

IV. Participar en la elaboración de los reportes o informes que, en materia de transparencia y rendición de cuentas, sean solicitados por las diversas instancias competentes;

V. Apoyar a las gerencias de Apoyo y Seguimiento al Control Interno, en la atención de las obligaciones derivadas de las normas y disposiciones aplicables en materia de transparencia;

VI. Asesorar a las áreas en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

VII. Diseñar y actualizar el sistema de registro de expedientes reservados, de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, y

VIII. Participar en el desarrollo e instrumentación del programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de transparencia y rendición de cuentas, en coordinación con las áreas competentes.

SECCIÓN TERCERA

DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS

Artículo 231. La Gerencia de Gestión de Requerimientos tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar al interior de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en la atención de requerimientos en materia de control interno realizados por los órganos de revisión, así como en la integración de la información que de ello se derive;

II. Coordinar el apoyo en la instrumentación de controles derivados de las revisiones efectuadas por los órganos de revisión y fiscalización;

III. Integrar y validar, en el ámbito de su competencia, la información para la elaboración del informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno;

IV. Generar reportes estadísticos sobre la instrumentación de controles derivados de los procesos de revisión y fiscalización;

V. Identificar y analizar las causas de las observaciones con mayor recurrencia, así como proponer medidas y controles en los procesos correspondientes, y

VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la instrumentación y seguimiento al programa de trabajo de control interno y a su cumplimiento.

SECCIÓN CUARTA

DE LA GERENCIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO AL CONTROL INTERNO FINANCIERO

Artículo 232. La Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno Financiero tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la instrumentación y seguimiento al programa de trabajo de control interno y a su cumplimiento en los procesos asignados;

II. Asesorar a las áreas sujetas a los procesos asignados, en la aplicación de las metodologías institucionales;

III. Determinar el alcance de la autoevaluación del control interno financiero en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Documentar el funcionamiento y efectividad operativa de los controles del Sistema de Control Interno, así como coordinar el proceso de autoevaluación efectuado por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en el ámbito financiero;

V. Proponer medidas y mecanismos de control financiero a las áreas sujetas a los procesos en materia financiera;

VI. Instrumentar las acciones de carácter financiero, relacionadas con la mejora del Sistema de Control Interno;

VII. Integrar y validar la información para la elaboración del informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno, en el ámbito financiero;

VIII. Asesorar a las áreas sujetas a los procesos asignados, en el diseño e instrumentación de medidas y controles requeridos para la atención de deficiencias de control interno, así como colaborar en la identificación de la causa raíz de las observaciones y recomendaciones;

IX. Asesorar y dar seguimiento a la instrumentación de controles derivados de las revisiones efectuadas por los órganos de revisión y fiscalización, en los procesos asignados;

X. Definir, en coordinación con las áreas responsables de los procesos institucionales asignados, las acciones de mejora que serán incorporadas en el programa de trabajo de control interno;

XI. Apoyar a las áreas sujetas a los procesos asignados, en la instrumentación de las acciones de simplificación y mejora regulatoria;

XII. Asesorar y dar seguimiento a los programas, estrategias y acciones relacionadas con la administración de riesgos en el ámbito del control interno, la mejora de la gestión, la mejora de procesos y el desarrollo administrativo integral en los procesos asignados;

XIII. Apoyar a la instrumentación de las acciones en materia de transparencia y rendición de cuentas en los procesos asignados, y

XIV. Participar en la instrumentación del programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de control interno financiero, en coordinación con las áreas competentes.

SECCIÓN QUINTA

DE LAS GERENCIAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO AL CONTROL INTERNO EN EXPLORACIÓN Y DESARROLLO, EN TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y EN PROCESOS DE APOYO

Artículo 233. Las Gerencias de Apoyo y Seguimiento al Control Interno en Exploración y Desarrollo, en Transformación Industrial, y en Procesos de Apoyo, tendrán las funciones siguientes:

I. Coordinar la instrumentación y dar seguimiento al programa de trabajo de control interno en los procesos asignados;

II. Integrar y validar la información para la elaboración del informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno, en el ámbito de los procesos asignados;

III. Documentar el funcionamiento y efectividad operativa de los controles internos que conforman el Sistema de Control Interno, en el ámbito de los procesos asignados y monitorear la efectividad de los mismos;

IV. Coordinar y supervisar la instrumentación de las acciones de mejora para el Sistema de Control Interno en los procesos asignados;

V. Dar seguimiento a la atención de los programas, estrategias y acciones en materia de control interno en los procesos asignados;

VI. Apoyar a las áreas en la instrumentación de las acciones de simplificación y mejora regulatoria en los procesos asignados;

VII. Apoyar a las áreas sujetas a los procesos asignados en la aplicación de las metodologías institucionales, relacionadas con la identificación, evaluación y administración de los riesgos en el ámbito del control interno, así como para identificar las desviaciones en la consecución de los objetivos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Asesorar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas, estrategias y acciones relacionadas con la mejora de la gestión, la mejora de procesos, y el desarrollo administrativo integral en los procesos asignados;

IX. Asesorar a las áreas sujetas a los procesos asignados en el diseño e instrumentación de medidas y controles requeridos para la atención de deficiencias de control interno, así como colaborar en la identificación de la causa raíz de las observaciones y recomendaciones, en los procesos asignados;

X. Apoyar y dar seguimiento a la instrumentación de controles derivados de las revisiones efectuadas por los órganos de revisión y fiscalización, en los procesos asignados;

XI. Apoyar a la instrumentación de las acciones en materia de transparencia y rendición de cuentas en los procesos asignados;

XII. Participar en la instrumentación del programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de control interno en los procesos asignados, en coordinación con las áreas competentes, y

XIII. Apoyar a las áreas sujetas a los procesos asignados para la aplicación de las resoluciones que emita la Unidad de Responsabilidades, en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS DEMÁS ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA GERENCIA DE RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO SOCIAL

Artículo 234. La Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar y coordinar la instrumentación de los programas institucionales de desarrollo comunitario sustentables, incorporando en los mismos los apoyos que en materia de responsabilidad y desarrollo social otorgan Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, relacionados con donativos en numerario, donaciones en especie y obras de beneficio mutuo, así como con el programa de apoyo a la comunidad y medio ambiente y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración, con la participación de las organizaciones e instancias federales, estatales y municipales competentes;

II. Proponer al Director General el programa anual de asuntos prioritarios en materia de responsabilidad y desarrollo social;

III. Proponer al Director General la previsión presupuestal anual de los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex para su aprobación, en su caso, por el Consejo de Administración;

IV. Establecer e informar al Director General las condiciones del programa de apoyo a la comunidad y medio ambiente;

V. Coordinar la elaboración de la metodología para la distribución de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex, considerando el presupuesto anual autorizado por el Consejo de Administración;

VI. Opinar respecto a las solicitudes de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social presentadas por terceros a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Programar y coordinar la entrega de los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgan Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Revisar la aplicación de los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los beneficiarios;

IX. Elaborar diagnósticos de causalidad respecto de la relación entre Pemex y las comunidades y organizaciones sociales de las zonas de interés en las que opera;

X. Establecer y coordinar estrategias de vinculación y, en su caso, de consulta, con las comunidades y zonas de interés en las que opera Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como proponer acciones orientadas a prevenir conflictos, y participar en su solución;

XI. Elaborar y proponer al Director General los acuerdos marco con los tres niveles de gobierno, en materia de colaboración mutua relacionados con la operación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, relacionados con el desarrollo social de las comunidades y zonas de interés de las entidades federativas y municipios prioritarios;

XII. Elaborar informes relativos al otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social relacionados con donativos en numerario y donaciones en especie;

XIII. Presentar al Director General un informe anual respecto del ejercicio de los recursos autorizados para los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social otorgados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Participar en los procedimientos de consulta previa a que se refiere la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento;

XV. Coordinar las acciones relativas a la participación en la consulta previa a que se refiere la fracción anterior, así como para la evaluación del impacto social a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, y

XVI. Coordinar las acciones interinstitucionales y establecer los mecanismos de prevención y atención de conflictos sociales.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 235. La Gerencia de Relaciones Públicas tendrá las funciones siguientes:

I. Fungir como contacto para el enlace de negocios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en el ámbito nacional e internacional, y canalizarlos a las áreas correspondientes;

II. Diseñar, coordinar e instrumentar las acciones para promover la imagen y participación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, a través de ferias, congresos, exposiciones y eventos diversos, en el ámbito nacional e internacional, conforme al calendario autorizado por la Dirección General de Pemex;

III. Participar en las actividades de cooperación de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias con la comunidad internacional, así como darles seguimiento;

IV. Coordinar, promover y fortalecer las actividades protocolarias de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales con otros gobiernos y organismos internacionales, así como su vinculación con las misiones y representaciones nacionales e internacionales;

V. Administrar y traducir a otros idiomas la información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, autorizada por la Gerencia de Comunicación Corporativa, para su difusión en ferias, congresos, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales;

VI. Elaborar el programa anual de participación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en ferias, congresos, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales;

VII. Organizar seminarios, ferias, conferencias y otros eventos nacionales e internacionales con la participación de expertos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Diseñar e implementar la estrategia de artículos promocionales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como autorizar las solicitudes de compra de dichos artículos, con base en la estrategia de comunicación corporativa;

IX. Establecer y administrar los diferentes mecanismos de patrocinio relacionados con el posicionamiento de la imagen de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar, promover y fortalecer las relaciones públicas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Definir, en coordinación con la Dirección General de Pemex y la Gerencia de Comunicación Corporativa, los eventos con oportunidad de promoción y posicionamiento en los mercados prioritarios para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XII. Diseñar, implementar y administrar la tienda de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, a través del establecimiento de sucursales a nivel nacional conforme a la estrategia de mercadotecnia.

TÍTULO SEXTO

DE LA INSTANCIA COLEGIADA PARA RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES

Artículo 236. La instancia colegiada a que se refiere el artículo 27 del Reglamento, se integrará con tres vocales con voz y voto, con nivel mínimo de Gerente, conforme a lo siguiente:

I. Un servidor público designado por el Titular de la Unidad de Control Interno Institucional, quien presidirá dicha instancia colegiada;

II. Un servidor público designado por el Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño, y

III. Un servidor público designado por el Director Jurídico.

Los vocales podrán tener suplentes, quienes deberán ser designados por los titulares de las áreas establecidas en las fracciones anteriores, y deberán tener el nivel mínimo de Gerente.

Dicha instancia colegiada, tendrá las funciones siguientes:

I. Resolver el recurso de reconsideración y sus incidentes;

II. Instruir al Secretario Técnico las acciones necesarias para la correcta sustanciación del recurso de reconsideración;

III. Aprobar las reglas de operación interna de la instancia colegiada, y

IV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 237. La Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa, brindará asesoría jurídica a la instancia colegiada, y será la responsable de la instrucción del recurso de reconsideración y sustanciar el procedimiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Al efecto, el Titular de dicha Gerencia o quien éste designe, fungirá como Secretario Técnico de la instancia citada, mismo que tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y presentar los proyectos de acuerdo y de resoluciones a la instancia colegiada;

II. Notificar las resoluciones relacionadas con los recursos de reconsideración;

III. Practicar las diligencias que le encomiende la instancia colegiada;

IV. Expedir las copias autorizadas de los asuntos de su competencia;

V. Las que las disposiciones aplicables le confieran a los órganos encargados de realizar la instrucción de los procedimientos respectivos, y

VI. Suscribir los acuerdos de trámite del recurso de reconsideración.

Las resoluciones de la instancia colegiada se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando exista excusa o impedimento legal. En caso de empate, el vocal presidente tendrá voto de calidad.

El vocal que disienta de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la resolución respectiva.

Artículo 238. En caso de ausencia o impedimento de un vocal titular será suplido por el servidor público designado para tal efecto.

Artículo 239. El Presidente de la instancia colegiada tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a la instancia colegiada;

II. Turnar los asuntos al área responsable de la instrucción para la sustanciación del procedimiento del recurso de reconsideración, en términos de lo dispuesto en el Reglamento;

III. Dirigir los debates y conservar el orden durante las sesiones, y

IV. Firmar las resoluciones de la instancia colegiada, conjuntamente con los vocales.

Artículo 240. Los vocales de la instancia colegiada tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados relacionadas con los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los fallos que adjudiquen un contrato de adquisición, arrendamiento, servicios u obras en los procedimientos de contratación, en términos de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento;

II. Votar el sentido de la resolución de los recursos de reconsideración sometidos a la consideración de la instancia colegiada;

III. Firmar las resoluciones de los recursos de reconsideración resueltos por la instancia colegiada, conjuntamente con el Presidente y los demás vocales;

IV. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de reconsideración resueltos por la instancia colegiada, y

V. Cumplir con sus reglas de operación interna, así como con las demás que se acuerden en el seno de la misma.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL MODELO OPERATIVO BASADO EN ADMINISTRACIÓN POR PROCESOS Y DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS

Artículo 241. El establecimiento del MOBAP, a que se refiere el artículo 3, fracción XII, del Estatuto, tendrá por objeto mejorar los procesos de negocio, estandarizando y coordinando las prácticas de negocio de Pemex y Entes Participantes.

Tratándose del MOBAP, el comité ejecutivo de Pemex, tendrá por objeto establecer las estrategias para la evolución de los procesos de negocio, los mecanismos para la autorización de los proyectos de mejora, así como las directrices para la instrumentación y evaluación de dichos proyectos.

En acuerdo con la Dirección General de Pemex, se definirá la orientación de cada uno de los procesos de negocio incluidos en el MOBAP.

Artículo 242. Para la mejor conceptualización, visualización y desarrollo de proyectos de inversión, el Director General establecerá el sistema institucional de desarrollo de proyectos. Este sistema permitirá contar con el sustento para la aprobación de los proyectos de Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

El Director General presentará al Consejo de Administración, aquellos proyectos que requieran de su aprobación. Por su parte, el desarrollo de los proyectos, será responsabilidad de los directores corporativos, el Director Jurídico y el Titular de la Unidad de Control Interno Institucional de Pemex, según corresponda, de los directores de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, en la materia de su competencia.

La coordinación de la operación del sistema, estará a cargo de un grupo integrado por los Subdirectores de Planeación Estratégica, de Desarrollo de Proyectos y de Desempeño Económico.

TÍTULO OCTAVO

DE LOS SERVICIOS COMUNES Y ESPECIALIZADOS

DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMUNES Y DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE PRESTA PETRÓLEOS MEXICANOS A SUS ÁREAS, A SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y, EN SU CASO, A EMPRESAS FILIALES Y A TERCEROS

Artículo 243. Corresponde a Pemex prestar los servicios comunes a sus áreas y a sus Empresas Productivas Subsidiarias. Cuando así se convenga, podrá también prestarlos a sus Empresas Filiales y a terceros.

En dichos servicios deberán optimizarse los recursos humanos, financieros y materiales; simplificar procesos; prestarlos de manera eficiente y eficaz, y ser competitivos.

Artículo 244. Pemex podrá prestar los servicios siguientes:

I. Administrativos comunes, o

II. Especializados.

Artículo 245. Los servicios administrativos comunes son aquellos que se prestan por igual a las áreas de Pemex, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, a Empresas Filiales y terceros, para optimizar recursos, evitar duplicidades, obtener mayores eficiencias, facilitar los controles y la rendición de cuentas, que implica el ejercicio de mejores prácticas corporativas y administrativas en beneficio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 246. Los servicios administrativos comunes que prestará Pemex son los siguientes:

I. Recursos Humanos;

II. Salud;

III. Financieros y de seguros;

IV. Aduanales;

V. Salvaguardia Estratégica;

VI. Administración Patrimonial, Aprovechamiento y Mantenimiento Inmobiliario;

VII. Procura y Abastecimiento;

VIII. Jurídicos, y

IX. Tecnología de Información.

El Director General podrá determinar otros servicios administrativos comunes que deban ser prestados por Pemex.

Los servicios comunes serán prestados con base en convenios que suscriba Pemex con las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y terceros.

Artículo 247. La planeación estratégica y desarrollo de proyectos, alianzas y nuevos modelos de negocio, y Tecnología de Información, se prestarán por las áreas competentes de Pemex a las Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros.

Artículo 248. El Director General podrá determinar los servicios especializados que serán prestados por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, entre sí o a terceros.

El servicio especializado de mercadotecnia se prestará por conducto de Pemex Transformación Industrial, a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, a través de las directrices que establezcan las áreas competentes de Pemex.

TÍTULO NOVENO

DE LA NORMATIVA DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Artículo 249. El Consejo de Administración, el Director General, los directores corporativos, el Director Jurídico, el Titular de la Unidad de Control Interno Institucional y el Auditor Interno de Pemex, emitirán la normativa interna que, conforme a sus funciones, les corresponda.

Artículo 250. El Director General regulará el proceso regulatorio en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, para lo cual emitirá las disposiciones respectivas para dicha regulación.

Artículo 251. La normativa interna de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias deberá contar con su definición y nivel de autorización y con sanción jurídica, por parte de la Dirección Jurídica, la cual revisará que dicha normativa guarde congruencia con las disposiciones jurídicas aplicables, y con las demás normas de Pemex y de sus Empresas Productivas Subsidiarias. Asimismo, dicha normativa contará con un dictamen de apego al Sistema de Control Interno y al proceso regulatorio, emitido por la Unidad de Control Interno Institucional.

Artículo 252. Pemex contará con mecanismos y sistemas para el registro, control y difusión de la normativa interna aplicable a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, mismos que estarán a cargo de la Unidad de Control Interno Institucional.

TÍTULO DÉCIMO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PETRÓLEOS MEXICANOS

Artículo 253. La representación de Pemex para la defensa jurídica estará a cargo de su Director General, del Director Jurídico, representantes y apoderados de Pemex, conforme al Estatuto y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 254. Cuando sea necesario, los directivos y personal de Pemex acreditarán sus funciones, con el nombramiento respectivo y las funciones que, de conformidad con el Estatuto, les corresponden.

Artículo 255. En su ausencia, el Director General será suplido por el Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño, o por el Director Corporativo de Finanzas, en ese orden o, en su caso, por el servidor público de jerarquía inmediata inferior al Director General que éste designe.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será representado por el Director Jurídico o, en su defecto, por quien éste designe.

Artículo 256. El Director General designará por escrito a los servidores públicos que deban suplir, en sus ausencias temporales, a los directores corporativos, al Director Jurídico y al Titular de la Unidad de Control Interno Institucional, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior o tener un nivel equivalente a éstos.

Los directores corporativos, el Director Jurídico y el Titular de la Unidad de Control Interno Institucional de Pemex, designarán por escrito a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus subdirectores, entre aquéllos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Los subdirectores, designarán por escrito a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus gerentes, entre aquéllos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Artículo 257. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Capítulo y de las que de ellas emanen, contarán con las funciones del servidor público al que suplen.

Artículo 258. La suplencia no representará un nuevo nombramiento ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA AUDITORÍA INTERNA

SECCIÓN PRIMERA

DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 259. La Auditoría Interna dependerá del Consejo de Administración, por conducto del Comité de Auditoría y es la instancia ejecutora de éste y tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 54 de la Ley, las siguientes:

I. Ordenar y coordinar, con base en el Programa Anual de Trabajo, auditorías, pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, visitas de revisión, evaluaciones e investigaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar y autorizar la normativa interna que, en el ámbito de su competencia, elaboren las subdirecciones a su cargo;

III. Formular requerimientos de información y documentación para el cumplimiento de sus funciones a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos autónomos y fideicomisos públicos;

IV. Vigilar la atención de los hallazgos, observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas;

V. Solicitar datos e informes que se requieran a proveedores y contratistas, en los términos de las disposiciones aplicables;

VI. Cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en los archivos de Auditoría Interna;

VII. Atraer, cuando se requiera, las auditorías que lleven a cabo las delegaciones en las Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Suscribir la cédula de observaciones del Auditor Externo y verificar el cumplimiento de las mismas, así como compartir la información que el Auditor Externo considere como parte de su estrategia de auditoría;

IX. Dirigir la participación del área en los órganos colegiados;

X. Fungir como enlace de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ante la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra instancia fiscalizadora, así como coadyuvar en la solventación de las observaciones formuladas por las mismas;

XI. Asesorar a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de fiscalización y auditorías;

XII. Dirigir la integración del Programa Anual de Auditoría y de los reportes periódicos de ejecución y seguimiento de resultados de auditorías;

XIII. Dar a conocer a la Unidad de Control Interno Institucional los resultados de auditoría y las deficiencias de control interno identificadas, para la coordinación, en su caso, de las acciones de control que correspondan;

XIV. Emitir opinión sobre la suficiencia, confiabilidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia del Sistema de Control Interno;

XV. Integrar y gestionar la asignación de presupuesto para la Auditoría Interna, y

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 260. La Subdirección de Auditoría Interna tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar las auditorías, por área, línea de negocio, proyecto, función, activo o proceso, del funcionamiento operativo de Pemex, así como la observancia de las disposiciones jurídicas;

II. Ordenar, notificar y coordinar en Pemex, auditorías, así como visitas de revisión e investigaciones y pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, e informar el resultado al Auditor Interno, así como a los responsables de las áreas auditadas;

III. Coordinar las asesorías en Pemex e informar el resultado al Auditor Interno, así como a las áreas asesoradas;

IV. Requerir a las áreas de Pemex la información y documentación relacionada con el ejercicio de sus funciones;

V. Revisar que los mecanismos de control implementados en Pemex incluyan la protección de los activos;

VI. Verificar en las áreas de Pemex la implementación de mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información;

VII. Verificar que la estructura corporativa de Pemex cumpla con los principios de independencia en las distintas funciones que lo requieran, así como con la efectiva segregación de las funciones asignadas a cada área, división o línea de negocio;

VIII. Someter a consideración del Auditor Interno, los casos en que se solicitará a la Dirección Jurídica la presentación de las denuncias a que haya lugar;

IX. Informar al Auditor Interno las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación;

X. Someter a consideración del Auditor Interno, los asuntos en los que detecte posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos de Pemex;

XI. Coordinar la verificación y evaluación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones en Pemex, promuevan la mejora de la gestión en Pemex;

XII. Proponer al Auditor Interno las auditorías, visitas de revisión, e investigaciones en Pemex, que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XIII. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías y de las demás intervenciones efectuadas en Pemex;

XIV. Coordinar la elaboración del proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección y apoyar en la elaboración del proyecto correspondiente a la Auditoría Interna;

XV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, así como cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus expedientes o archivos, y

XVI. Las demás que le encomiende el Auditor Interno.

Artículo 261. La Gerencia de Auditoría Financiera tendrá las funciones siguientes:

I. Verificar que el proceso de programación y presupuestación de los proyectos de Pemex se realicen conforme a las disposiciones aplicables;

II. Verificar el cumplimiento de actividades para la captación de ingresos de Pemex;

III. Comprobar que los registros de información contable y financiera de Pemex, se realicen conforme a las normas establecidas;

IV. Revisar el proceso del sistema económico financiero de Pemex;

V. Verificar el cumplimiento de los programas de austeridad en el ejercicio del gasto y en el uso de los recursos de Pemex;

VI. Analizar la información y documentación soporte de los dictámenes de auditores externos y promover las medidas o acciones que den seguimiento a recomendaciones sobre el cumplimiento de la normativa financiera en Pemex;

VII. Analizar y emitir opinión sobre la suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros, así como analizar y comprobar la racionabilidad y suficiencia de la información contable y financiera de Pemex;

VIII. Comprobar que los riesgos financieros de Pemex se administren garantizando el correcto funcionamiento del control interno;

IX. Comprobar la aplicación de las políticas contables en Pemex y sus mecanismos de control;

X. Informar al Subdirector de Auditoría Interna de las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como de las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación de Pemex;

XI. Elaborar los avisos de inicio de auditorías, de visitas de revisión, asesorías y de investigaciones en Pemex, así como ejecutarlas;

XII. Verificar la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex;

XIII. Elaborar los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones en Pemex, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

XIV. Proponer al Subdirector de Auditoría Interna las auditorías, visitas de revisión, e investigaciones en Pemex que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XV. Apoyar al Subdirector de Auditoría Interna en la realización de las asesorías;

XVI. Colaborar con el Subdirector de Auditoría Interna en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías en Pemex, así como de las demás intervenciones realizadas;

XVII. Colaborar con el Subdirector de Auditoría Interna en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección;

XVIII. Registrar la información de los asuntos de su competencia en el sistema de información de auditoría;

XIX. Cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XX. Las demás que le encomiende el Auditor Interno y el Subdirector de Auditoría Interna.

Artículo 262. La Gerencia de Auditoría a Recursos Materiales tendrá las funciones siguientes:

I. Verificar que el proceso de elaboración y cumplimiento del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras se realice conforme a las disposiciones aplicables;

II. Verificar que los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos, servicios y obras en Pemex, se lleven a cabo en apego a la Ley, las disposiciones generales de contratación emitidas por el Consejo de Administración y conforme al Plan de Negocios y a los programas operativos y financieros;

III. Verificar el cumplimiento de los planes y programas para el suministro de inventarios estratégicos de Pemex;

IV. Verificar la administración, custodia, aseguramiento y operación de los bienes que formen parte del patrimonio de Pemex, así como su adecuada utilización;

V. Revisar los procedimientos de planeación y abastecimiento estratégico, así como los modelos de negocio desarrollados para la obtención de bienes, servicios y obras de Pemex;

VI. Comprobar la veracidad de la información registrada sobre el desarrollo y relación con proveedores y contratistas de Pemex;

VII. Informar al Subdirector de Auditoría Interna de las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como de las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación de Pemex;

VIII. Elaborar los avisos de inicio de auditorías, de visitas de revisión, asesorías y de investigaciones en Pemex, así como ejecutarlas;

IX. Verificar la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex;

X. Elaborar los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones en Pemex, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

XI. Proponer al Subdirector de Auditoría Interna las auditorías, visitas de revisión e investigaciones en Pemex que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XII. Apoyar al Subdirector de Auditoría Interna en la realización de las asesorías;

XIII. Colaborar con el Subdirector de Auditoría Interna en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías, así como de las demás intervenciones realizadas;

XIV. Colaborar con el Subdirector de Auditoría Interna en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección;

XV. Registrar la información de los asuntos de su competencia en el sistema de información de auditoría;

XVI. Cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XVII. Las demás que le encomiende el Auditor Interno y el Subdirector de Auditoría Interna.

Artículo 263. La Gerencia de Auditoría a Servicios Administrativos tendrá las funciones siguientes:

I. Verificar que la representación patronal de Pemex se ejerza ante autoridades federales y estatales, y la representación sindical, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Verificar las estructuras orgánicas y ocupacionales de Pemex, con relación al cumplimiento de los principios de independencia en las distintas funciones que lo requieran, así como con la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada área, división o línea de negocio, pudiendo, en todo caso, formular al Comité de Auditoría las recomendaciones que estime necesarias;

III. Comprobar el uso y ejercicio del Sistema Integral de Remuneraciones al Personal y del Sistema Institucional de Administración del Desempeño Individual de Pemex;

IV. Verificar que las contrataciones, remuneraciones, prestaciones y servicios del personal activo, jubilado y los beneficiarios del trabajador de Pemex, cumplan con las disposiciones aplicables;

V. Comprobar que los servicios aduanales en Pemex, se realicen conforme a las disposiciones aplicables;

VI. Verificar el cumplimiento de la planeación, ejecución y evaluación de la administración patrimonial de los bienes de Pemex, y corroborar que los procesos de desincorporación y comercialización de bienes inmuebles, se realice en apego a la normativa aplicable;

VII. Colaborar en la verificación de la estructura corporativa de Pemex;

VIII. Informar al Subdirector de Auditoría Interna las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas en la operación de Pemex;

IX. Elaborar los avisos de inicio de auditorías, de visitas de revisión, asesorías y de investigaciones en Pemex, así como ejecutarlas;

X. Verificar la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex;

XI. Elaborar los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones en Pemex, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

XII. Proponer al Subdirector de Auditoría Interna las auditorías, visitas de revisión e investigaciones en Pemex que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XIII. Colaborar con el Subdirector de Auditoría Interna en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías en Pemex, así como de las observaciones determinadas en las visitas de revisión realizadas;

XIV. Colaborar con el Subdirector de Auditoría Interna en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección;

XV. Registrar la información de los asuntos de su competencia en el sistema de información de auditoría;

XVI. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XVII. Las demás que le encomiende el Auditor Interno y el Subdirector de Auditoría Interna.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO Y CONTROL

Artículo 264. La Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar las auditorías y la evaluación del control, por área, línea de negocio, proyecto, función, activo o proceso;

II. Ordenar, notificar y coordinar en Pemex, las auditorías, así como las visitas de revisión, evaluaciones, e investigaciones y las pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento e informar el resultado al Auditor Interno, así como a los responsables de las áreas auditadas;

III. Coordinar las asesorías en Pemex e informar el resultado al Auditor Interno, así como a las áreas asesoradas;

IV. Requerir a las áreas de Pemex, la información y documentación relacionada con el ejercicio de sus funciones;

V. Coordinar la revisión de los informes de desempeño y sus indicadores en Pemex;

VI. Coordinar en Pemex la evaluación del funcionamiento del Sistema de Control Interno;

VII. Coordinar la elaboración de la opinión sobre la suficiencia y razonabilidad del Sistema de Control Interno en Pemex y emitir recomendaciones;

VIII. Revisar los mecanismos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones que afecten o puedan afectar a Pemex y comunicar los resultados al Auditor Interno;

IX. Coordinar la participación en la revisión, atención de requerimientos y solventación de observaciones derivadas de la ejecución de auditorías en Pemex por parte de la Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia revisora externa e informar al Auditor Interno;

X. Someter a consideración del Auditor Interno los casos en que se solicitará a la Dirección Jurídica la presentación de las denuncias a que haya lugar;

XI. Informar al Auditor Interno las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación;

XII. Someter a consideración del Auditor Interno los asuntos en los que detecte posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos de Pemex;

XIII. Coordinar la verificación y evaluación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex;

XIV. Proponer al Auditor Interno las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XV. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías de desempeño y de control y de las demás intervenciones efectuadas en Pemex, en esta materia;

XVI. Coordinar la elaboración del proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección y apoyar en la elaboración del proyecto correspondiente a la Auditoría Interna;

XVII. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, así como cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en sus expedientes o archivos, y

XVIII. Las demás que le encomiende el Auditor Interno.

Artículo 265. La Gerencia de Auditoría al Desempeño tendrá las funciones siguientes:

I. Verificar los resultados alcanzados sobre las metas y compromisos establecidos en las disposiciones aplicables de Pemex;

II. Colaborar con el Comité de Auditoría en el seguimiento a la gestión de Pemex y en la revisión de la documentación concerniente a la evaluación del desempeño;

III. Verificar el cumplimiento de los mecanismos de evaluación del desempeño aplicables en cada una de las materias, procesos, rubros o actividades vinculadas con los objetivos y metas contenidas en las disposiciones aplicables en Pemex;

IV. Realizar las auditorías de desempeño, así como revisar los informes de desempeño de Pemex;

V. Verificar la confiabilidad de la documentación que soporte el ciclo de evaluación del desempeño de Pemex;

VI. Verificar el cumplimiento de los indicadores de desempeño con base en su relevancia e impacto estratégico y las fichas técnicas de cada indicador;

VII. Informar al Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación de Pemex;

VIII. Elaborar los avisos de inicio de auditorías, visitas de revisión, asesorías, evaluaciones e investigaciones en Pemex, así como ejecutarlas;

IX. Verificar la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex;

X. Elaborar los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones en Pemex, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

XI. Proponer al Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control las auditorías, visitas de revisión, e investigaciones que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XII. Apoyar al Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control en la realización de las asesorías;

XIII. Colaborar con el Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías en Pemex, así como de las demás intervenciones realizadas;

XIV. Colaborar con el Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección;

XV. Registrar la información de los asuntos de su competencia, en el sistema de información de auditoría;

XVI. Cotejar y expedir constancias, para efecto administrativos, de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XVII. Las demás que le encomiende el Auditor Interno y el Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control.

Artículo 266. La Gerencia de Evaluación del Control Interno tendrá las funciones siguientes:

I. Evaluar la suficiencia, confiabilidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia del Sistema de Control Interno de Pemex y elaborar la opinión sobre el estado que guarda y, en su caso, proponer adecuaciones a los controles;

II. Verificar la identificación y valuación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de metas, objetivos, planes, programas y proyectos prioritarios de Pemex;

III. Verificar la observancia de los lineamientos, políticas y disposiciones emitidas por el Consejo de Administración, en materia de control interno de Pemex;

IV. Verificar el cumplimiento de metas, objetivos, planes, programas y proyectos prioritarios de Pemex, en apego a las disposiciones de control interno aprobadas por el Consejo de Administración;

V. Verificar en Pemex, el funcionamiento del Sistema de Control Interno y, en su caso, proponer adecuaciones a los controles;

VI. Informar al Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control de las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como de las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación de Pemex;

VII. Elaborar los avisos de inicio de auditorías, visitas de revisión, evaluaciones, asesorías y de investigaciones en Pemex, así como ejecutarlas;

VIII. Verificar la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex;

IX. Elaborar los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones en Pemex, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

X. Proponer al Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control las auditorías, visitas de revisión, e investigaciones en Pemex que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XI. Colaborar con el Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías en Pemex, así como de las demás intervenciones realizadas;

XII. Colaborar con el Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección;

XIII. Registrar la información de los asuntos de su competencia en el sistema de información de auditoría;

XIV. Cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XV. Las demás que le encomienden el Auditor Interno y el Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control.

Artículo 267. La Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras tendrá las funciones siguientes:

I. Participar durante el proceso de planeación, revisión, atención de requerimientos y solventación de observaciones derivadas de la ejecución de auditorías en Pemex, por parte de la Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia revisora externa;

II. Apoyar la coordinación entre la Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia revisora externa y las áreas auditadas de Pemex, con el propósito de prevenir la formulación de observaciones;

III. Apoyar las actividades que en materia de intervención de instancias revisoras externas requiera el Auditor Interno o el Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control para la realización de sus funciones;

IV. Realizar el seguimiento de las recomendaciones y acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia revisora externa;

V. Proveer lo necesario para la atención de acciones definidas por la Auditoría Superior de la Federación, en donde se presuman daños o perjuicios al patrimonio de Pemex;

VI. Generar reportes estadísticos de los resultados que deriven de las auditorías practicadas por externos en Pemex;

VII. Apoyar a Pemex en la atención de las observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia fiscalizadora;

VIII. Identificar en los procesos de Pemex, así como en los resultados de la fiscalización, la normativa, lineamientos, políticas y controles que deban ser expedidos, homologados o modificados, o bien eliminados;

IX. Verificar que la información de Pemex que se proporcione a las instancias externas, se entregue en forma correcta y oportuna;

X. Informar al Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control de las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como de las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación de Pemex;

XI. Verificar la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex;

XII. Elaborar los informes de los resultados obtenidos en la realización de sus funciones, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos de Pemex;

XIII. Proponer al Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control las auditorías, visitas de revisión e investigaciones en Pemex que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XIV. Colaborar con el Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías en Pemex, así como de las observaciones determinadas en las visitas de revisión realizadas;

XV. Colaborar con el Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo;

XVI. Registrar la información de los asuntos de su competencia en el sistema de información de auditoría;

XVII. Cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XVIII. Las demás que le encomienden el Auditor Interno y el Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA A FILIALES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DE LEGALIDAD

Artículo 268. La Subdirección de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad, tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar las auditorías por área, línea de negocio, proyecto, función, activo o proceso, de las Empresas Filiales, así como la observancia de las disposiciones jurídicas;

II. Coordinar las auditorías, por área, línea de negocio, proyecto, función, activo o proceso, el funcionamiento operativo en materia de tecnologías de información y legalidad en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como la observancia de las disposiciones jurídicas;

III. Evaluar el cumplimiento a las normas y disposiciones jurídicas aplicables a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Ordenar, notificar y coordinar, en las materias de Empresas Filiales y tecnologías de información y legalidad, las auditorías, las visitas de revisión, e investigaciones y las pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento e informar el resultado al Auditor Interno, así como a los responsables de las áreas auditadas;

V. Coordinar las asesorías en las Empresas Filiales e informar el resultado al Auditor Interno, así como a las áreas asesoradas;

VI. Requerir a las áreas de las Empresas Filiales la información y documentación relacionada con el ejercicio de sus funciones;

VII. Verificar que las actividades de las Empresas Filiales estén alineadas con el Plan de Negocios, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Verificar el adecuado funcionamiento de las Empresas Filiales y la observancia de los lineamientos relativos a su alineación y evaluación, emitidos por el Consejo de Administración;

IX. Vigilar la observancia de los lineamientos que regulen el ejercicio de los derechos que como propietario o accionista correspondan a Pemex en las Empresas Filiales, la actuación de los empleados o mandatarios que ejerzan los derechos correspondientes y la información que deberán presentar al Consejo de Administración, así como los demás aspectos que el propio Consejo determine para efectos de transparencia y rendición de cuentas de las inversiones de Pemex en dichas empresas;

X. Evaluar el cumplimiento de las funciones, programas, proyectos y objetivos de las áreas, operativas y productivas que administran, operan, resguardan o gestionan bienes y servicios asociados a las tecnologías de información y comunicaciones;

XI. Vigilar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones en los procesos sustantivos y de soporte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Evaluar que las tecnologías de la información y comunicaciones que se adquieran, arrienden, usen, promuevan, construyan o desarrollen por parte de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocios y Tecnología de Información, a solicitud de las áreas, operativas o productivas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se encuentren alineadas a las estrategias y al cumplimiento normativo;

XIII. Verificar que los sistemas informáticos, operacionales y de cualquier tipo, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de las Empresas Filiales;

XIV. Verificar los requerimientos funcionales y normativos de los sistemas de información;

XV. Asesorar, en el ámbito de su competencia, a las áreas de la Auditoría Interna respecto de consultas y temas jurídicos;

XVI. Someter a consideración del Auditor Interno los casos en que se solicitará a la Dirección Jurídica la presentación de las denuncias a que haya lugar;

XVII. Informar al Auditor Interno las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación;

XVIII. Someter a consideración del Auditor Interno los asuntos en los que detecte posibles responsabilidades administrativas;

XIX. Coordinar la verificación y evaluación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex y en las Empresas Filiales;

XX. Proponer al Auditor Interno las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XXI. Dar seguimiento en las Empresas Filiales al cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías y de las demás intervenciones efectuadas;

XXII. Coordinar la elaboración del proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección y apoyar en la elaboración del correspondiente a la Auditoría Interna;

XXIII. Participar en el comité de información de las Empresas Filiales;

XXIV. Coordinar la participación en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos adscritos a las Empresas Filiales;

XXV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, así como cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en sus expedientes o archivos, y

XXVI. Las demás que le encomiende el Auditor Interno.

Artículo 269. La Gerencia de Auditoría a Filiales tendrá las funciones siguientes:

I. Verificar que las actividades de las Empresas Filiales estén alineadas con el Plan de Negocios y conduzcan sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables;

II. Apoyar a la Subdirección de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad, para verificar el adecuado funcionamiento de las Empresas Filiales y la observancia de los lineamientos relativos a su alineación y evaluación emitidos por el Consejo de Administración;

III. Apoyar a la Subdirección de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad para vigilar la observancia de los lineamientos que regulen el ejercicio de los derechos que como propietario o accionista correspondan a Pemex en las Empresas Filiales, así como la actuación de los empleados o mandatarios que ejerzan los derechos correspondientes y la información que deberán presentar al Consejo de Administración y los demás aspectos que el propio Consejo determine para efectos de transparencia y rendición de cuentas de las inversiones de Pemex en dichas empresas;

IV. Informar al Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como de las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación de las Empresas Filiales;

V. Elaborar los avisos de inicio de auditorías, de visitas de revisión, asesorías y de investigaciones en las Empresas Filiales, así como ejecutarlas;

VI. Verificar la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en las Empresas Filiales;

VII. Elaborar los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones en las Empresas Filiales, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

VIII. Proponer al Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad las auditorías, visitas de revisión e investigaciones que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

IX. Apoyar al Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad en realización de las asesorías;

X. Colaborar con el Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías en las Empresas Filiales, así como de las demás intervenciones realizadas;

XI. Colaborar con el Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección;

XII. Registrar la información de los asuntos de su competencia en el sistema de información de auditoría;

XIII. Cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XIV. Las demás que le encomienden el Auditor Interno y el Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad.

Artículo 270. La Gerencia de Auditoría a Tecnologías de la Información tendrá las funciones siguientes:

I. Verificar que los sistemas de información y las bases de datos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuenten con los mecanismos suficientes para preservar la integridad, seguridad, confiabilidad y disponibilidad de la información;

II. Comprobar el adecuado uso y aprovechamiento de los bienes y servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Verificar la eficacia de los mecanismos de seguridad informática implementados para la salvaguarda de los activos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Verificar la existencia de planes de contingencia y recuperación en caso de desastres, así como de los mecanismos alternos para la protección e integridad de la información por parte de las distintas áreas, operativas y productivas con que cuenten Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como constatar su operación y eficacia;

V. Comprobar que los bienes y servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones que se adquieran, arrienden, usen, construyan, desarrollen o implementen por parte de la Dirección Corporativa de Procesos de Negocios y Tecnología de Información, a solicitud de las áreas, operativas y productivas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se encuentren alineados a las estrategias directivas, técnicas y de cumplimiento normativo;

VI. Verificar que los sistemas de información atiendan los requerimientos funcionales, técnicos y normativos requeridos por las áreas operativas y productivas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Apoyar y asesorar, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, a las diferentes áreas de Auditoría Interna y delegaciones en las Empresas Productivas Subsidiarias, conforme a sus funciones;

VIII. Verificar el cumplimiento de las funciones, programas, proyectos y objetivos de las áreas, operativas y productivas que administran, operan, resguardan o gestionan bienes y servicios asociados a las tecnologías de la información y comunicaciones;

IX. Informar al Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como de las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Elaborar los avisos de inicio de auditorías, visitas de revisión, asesorías y de investigaciones, así como ejecutarlas;

XI. Verificar, en el ámbito de su competencia, la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Elaborar, en el ámbito de su competencia, los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

XIII. Proponer al Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad las auditorías, visitas de revisión e investigaciones que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XIV. Apoyar al Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad en realización de las asesorías;

XV. Colaborar con el Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de la Información y Legalidad en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías, en el ámbito de su competencia, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de las demás intervenciones realizadas;

XVI. Colaborar con el Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección;

XVII. Registrar la información de los asuntos de su competencia en el sistema de información de auditoría;

XVIII. Cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XIX. Las demás que le encomienden el Auditor Interno y el Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de la Información y de Legalidad.

Artículo 271. La Gerencia de Auditoría de Legalidad tendrá las funciones siguientes:

I. Verificar el cumplimiento a las normas, políticas y regulación jurídica establecida en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Verificar los mecanismos de control legales implementados en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Asesorar a las áreas de Auditoría Interna en la integración de los informes de presunta responsabilidad;

IV. Atender, en el ámbito de su competencia, las consultas que se formulen a la Auditoría Interna respecto de temas jurídicos;

V. Informar al Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad de las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como de las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación;

VI. Elaborar los avisos de inicio de auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones, así como ejecutarlas;

VII. Verificar la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex;

VIII. Elaborar los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

IX. Proponer al Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad las auditorías, visitas de revisión e investigaciones que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

X. Apoyar al Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad en realización de las asesorías;

XI. Colaborar con el Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías, así como de las demás intervenciones realizadas;

XII. Colaborar con el Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección;

XIII. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos adscritos a Pemex;

XIV. Registrar la información de los asuntos de su competencia en el sistema de información de auditoría;

XV. Cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XVI. Las demás que le encomienden el Auditor Interno y el Subdirector de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad.

SECCIÓN QUINTA

DE LA DELEGACIÓN EN EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 272. La Delegación en Exploración y Producción tendrá, además de las funciones señaladas en el artículo 54 de la Ley, las siguientes:

I. Coordinar las auditorías, por área, línea de negocio, proyecto, función, activo o proceso, de Pemex Exploración y Producción, así como la observancia de las disposiciones jurídicas;

II. Ordenar, notificar y coordinar, en Pemex Exploración y Producción, auditorías, así como visitas de revisión, evaluaciones e investigaciones y pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, e informar el resultado al Auditor Interno, así como a los responsables de las áreas auditadas;

III. Coordinar las asesorías e informar el resultado al Auditor Interno, así como a las áreas asesoradas;

IV. Requerir a las áreas de Pemex Exploración y Producción, la información y documentación relacionada con el ejercicio de sus funciones;

V. Revisar que los mecanismos de control implementados en Pemex Exploración y Producción, incluyan la protección de los activos;

VI. Verificar en las áreas de Pemex Exploración y Producción la implementación de mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información;

VII. Verificar que la estructura corporativa de Pemex Exploración y Producción cumpla con los principios de independencia en las distintas funciones que lo requieran, así como con la efectiva segregación de las funciones asignadas a cada área, división o línea de negocio;

VIII. Coordinar la revisión de los informes de desempeño y sus indicadores de Pemex Exploración y Producción;

IX. Coordinar el seguimiento al cumplimiento de indicadores de las áreas en Pemex Exploración y Producción;

X. Coordinar la verificación del funcionamiento del Sistema de Control Interno y, en su caso, proponer adecuaciones a los controles, en Pemex Exploración y Producción;

XI. Coordinar con la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control, la opinión sobre la suficiencia y razonabilidad del Sistema de Control Interno de Pemex Exploración y Producción, emitir recomendaciones e informar al Auditor Interno;

XII. Revisar los mecanismos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones que afecten o puedan afectar a Pemex Exploración y Producción y comunicar los resultados al Auditor Interno;

XIII. Coordinar con la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control la participación en la revisión, atención de requerimientos y solventación de observaciones derivadas de la ejecución de auditorías a Pemex Exploración y Producción por parte de la Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia revisora externa e informar al Auditor Interno;

XIV. Coordinar con la Subdirección de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad la evaluación por área, línea de negocio, proyecto, función, activo o proceso, el desempeño de Pemex Exploración y Producción, así como la observancia de las disposiciones jurídicas;

XV. Someter a consideración del Auditor Interno los casos en que se solicitará a la Dirección Jurídica la presentación de las denuncias a que haya lugar;

XVI. Informar al Auditor Interno las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación de Pemex Exploración y Producción;

XVII. Someter a consideración del Auditor Interno los asuntos en los que, detecte posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción;

XVIII. Coordinar la verificación y evaluación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex Exploración y Producción;

XIX. Proponer al Auditor Interno las auditorías, visitas de revisión e investigaciones en Pemex Exploración y Producción, que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XX. Dar seguimiento en las áreas de Pemex Exploración y Producción, al cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías y de las demás intervenciones efectuadas;

XXI. Coordinar la elaboración del proyecto de programa anual de trabajo de la Delegación y apoyar en la elaboración del correspondiente a la Auditoría Interna;

XXII. Participar, en el ámbito de su competencia, en los órganos colegiados;

XXIII. Coordinar la participación en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos adscritos a Pemex Exploración y Producción;

XXIV. Proporcionar al Auditor Interno, los elementos que le permitan cumplir con su función de integrar el informe sobre los resultados de la gestión;

XXV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, así como cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus expedientes o archivos, y

XXVI. Las demás que le encomiende el Auditor Interno.

Artículo 273. La Gerencia de Auditoría tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los avisos de inicio de auditorías, de visitas de revisión, y de investigaciones en Pemex Exploración y Producción, así como ejecutarlas;

II. Apoyar la verificación y evaluación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex Exploración y Producción;

III. Apoyar al Delegado en Pemex Exploración y Producción en la realización de las asesorías;

IV. Elaborar los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones en Pemex Exploración y Producción, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

V. Verificar que los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos, servicios y obras, de Pemex Exploración y Producción, se lleven a cabo en apego a la Ley y a las disposiciones generales de contratación emitidas por el Consejo de Administración;

VI. Verificar que en Pemex Exploración y Producción se hayan implementado programas de austeridad en el ejercicio del gasto y en el uso de los recursos, y su cumplimiento;

VII. Analizar la información y documentación soporte de los dictámenes de auditores externos y promover las medidas o acciones que den seguimiento a recomendaciones sobre el cumplimiento de la normativa financiera en Pemex Exploración y Producción;

VIII. Revisar y emitir opiniones sobre la suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros, así como analizar y comprobar la racionabilidad y suficiencia de la información contable y financiera en Pemex Exploración y Producción;

IX. Verificar en Pemex Exploración y Producción el cumplimiento de los Principios de Contabilidad y las Normas Internacionales de Registro e Interpretación de Información Financiera;

X. Verificar el cumplimiento de los planes y programas para el suministro de inventarios estratégicos de Pemex Exploración y Producción;

XI. Verificar la administración, custodia, aseguramiento y operación de los bienes que formen parte del patrimonio de Pemex Exploración y Producción, así como su adecuada utilización;

XII. Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y monitoreo que se utilizan para la salvaguarda de las instalaciones de Pemex Exploración y Producción;

XIII. Verificar el cumplimiento de la planeación, ejecución y evaluación de la administración patrimonial de los bienes de Pemex Exploración y Producción, y corroborar que los procesos de desincorporación y comercialización de bienes inmuebles, se realice en apego a la normativa aplicable;

XIV. Apoyar la verificación de la estructura de Pemex Exploración y Producción;

XV. Informar al Delegado de las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como de las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación;

XVI. Verificar la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex Exploración y Producción;

XVII. Proponer al Delegado las auditorías, visitas de revisión e investigaciones en Pemex Exploración y Producción, que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XVIII. Colaborar con el Delegado en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías en Pemex Exploración y Producción, así como de las demás intervenciones realizadas;

XIX. Colaborar con el Delegado en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo de la Delegación;

XX. Registrar la información de los asuntos de su competencia en el sistema de información de auditoría;

XXI. Cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XXII. Las demás que le encomienden el Auditor Interno y el Delegado en Pemex Exploración y Producción.

Artículo 274. La Gerencia de Auditoría al Desempeño tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los avisos de inicio de auditorías, de visitas de revisión, evaluaciones, y de investigaciones en Pemex Exploración y Producción, así como ejecutarlas;

II. Apoyar al Delegado en Pemex Exploración y Producción en la realización de las asesorías;

III. Verificar los resultados alcanzados sobre las metas y compromisos establecidos en Pemex Exploración y Producción;

IV. Colaborar con la Gerencia de Auditoría al Desempeño de la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control, en el seguimiento a la gestión de Pemex Exploración y Producción y en la revisión de la documentación concerniente a la evaluación del desempeño financiero y operativo, así como la verificación del cumplimiento de las metas, objetivos, planes, programas y proyectos prioritarios, proponiendo en su caso el establecimiento de indicadores objetivos y cuantificables para la evaluación del desempeño, como un proceso de mejora continua;

V. Verificar el cumplimiento de los mecanismos de evaluación del desempeño de Pemex Exploración y Producción;

VI. Coordinar con la Gerencia de Auditoría al Desempeño de la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control, las auditorías de desempeño, evaluar los indicadores y revisar los informes de desempeño de Pemex Exploración y Producción;

VII. Coordinar con la Gerencia de Auditoría al Desempeño de la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control la verificación de la confiabilidad de la documentación que soporte el ciclo de evaluación del desempeño de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Coordinar con la Gerencia de Auditoría al Desempeño de la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control el cumplimiento de indicadores con base en su relevancia e impacto estratégico y las fichas técnicas de cada indicador;

IX. Evaluar la suficiencia, confiabilidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia del Sistema de Control Interno en Pemex Exploración y Producción, en coordinación con la Gerencia de Evaluación del Control Interno, y apoyar en la elaboración de la opinión sobre el estado que guarda y, en su caso, proponer adecuaciones a los controles;

X. Verificar la identificación y valuación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de metas, objetivos, planes, programas y proyectos prioritarios en Pemex Exploración y Producción;

XI. Verificar la observancia de los lineamientos, políticas y disposiciones emitidas por el Consejo de Administración, en materia de control interno;

XII. Verificar el cumplimiento de metas, objetivos, planes, programas y proyectos prioritarios, en apego a las disposiciones de control interno aprobadas por el Consejo de Administración;

XIII. Informar al Delegado de las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como de las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación;

XIV. Verificar y evaluar la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex Exploración y Producción;

XV. Elaborar los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones en Pemex Exploración y Producción, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

XVI. Proponer al Delegado las auditorías, visitas de revisión e investigaciones en Pemex Exploración y Producción, que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XVII. Colaborar con el Delegado en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías en Pemex Exploración y Producción, así como de las demás intervenciones realizadas;

XVIII. Colaborar con el Delegado en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo de la Delegación;

XIX. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos adscritos a Pemex Exploración y Producción;

XX. Registrar la información de los asuntos de su competencia en el sistema de información de auditoría;

XXI. Cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XXII. Las demás que le encomienden el Auditor Interno y el Delegado de Pemex Exploración y Producción.

SECCIÓN SEXTA

DE LA DELEGACIÓN EN TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 275. La Delegación en Transformación Industrial tendrá, además de las funciones señaladas en el artículo 54 de la Ley, las siguientes:

I. Coordinar las auditorías, por área, línea de negocio, proyecto, función, activo o proceso, de Pemex Transformación Industrial, así como la observancia de las disposiciones jurídicas;

II. Ordenar, notificar y coordinar, en Pemex Transformación Industrial, auditorías, así como visitas de revisión, evaluaciones e investigaciones y pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento e informar el resultado al Auditor Interno, así como a los responsables de las áreas auditadas;

III. Coordinar y formalizar las asesorías e informar el resultado al Auditor Interno, así como a las áreas asesoradas;

IV. Requerir a las áreas de Pemex Transformación Industrial, la información y documentación relacionada con el ejercicio de sus funciones;

V. Revisar que los mecanismos de control implementados en Pemex Transformación Industrial, incluyan la protección de los activos;

VI. Verificar en las áreas de Pemex Transformación Industrial la implementación de mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información;

VII. Verificar que la estructura de Pemex Transformación Industrial cumpla con los principios de independencia en las distintas funciones que lo requieran, así como con la efectiva segregación de las funciones asignadas a cada área, división o línea de negocio;

VIII. Coordinar la revisión de los informes de desempeño y sus indicadores de Pemex Transformación Industrial;

IX. Coordinar el seguimiento al cumplimiento de indicadores de las áreas en Pemex Transformación Industrial;

X. Coordinar la verificación del funcionamiento del Sistema de Control Interno y, en su caso, proponer adecuaciones a los controles, en Pemex Transformación Industrial;

XI. Coordinar con la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control la opinión sobre la suficiencia y razonabilidad del Sistema de Control Interno de Pemex Transformación Industrial, emitir recomendaciones e informar al Auditor Interno;

XII. Revisar los mecanismos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones que afecten o puedan afectar a Pemex Transformación Industrial y comunicar los resultados al Auditor Interno;

XIII. Coordinar con la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control la participación en la revisión, atención de requerimientos y solventación de observaciones derivadas de la ejecución de auditorías a Pemex Transformación Industrial por parte de la Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia revisora externa e informar al Auditor Interno;

XIV. Coordinar con la Subdirección de Auditoría a Filiales, Tecnologías de Información y de Legalidad la evaluación por área, línea de negocio, proyecto, función, activo o proceso, el desempeño de Pemex Transformación Industrial, así como la observancia de las disposiciones jurídicas;

XV. Someter a consideración del Auditor Interno los casos en que se deba solicitar a la Dirección Jurídica la presentación de las denuncias a que haya lugar;

XVI. Informar al Auditor Interno las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación;

XVII. Someter a consideración del Auditor Interno los asuntos en los que detecte posibles responsabilidades administrativas;

XVIII. Coordinar la verificación y evaluación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex Transformación Industrial;

XIX. Proponer al Auditor Interno las auditorías, visitas de revisión e investigaciones en Pemex Transformación Industrial, que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XX. Dar seguimiento en las áreas de Pemex Transformación Industrial al cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías y de las demás intervenciones efectuadas;

XXI. Coordinar la elaboración del proyecto de programa anual de trabajo de la Delegación y apoyar en la elaboración del correspondiente a la Auditoría Interna;

XXII. Participar, en el ámbito de su competencia, en los órganos colegiados;

XXIII. Coordinar la participación en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos adscritos a Pemex Transformación Industrial;

XXIV. Proporcionar al Auditor Interno, los elementos que le permitan cumplir con su función de integrar el informe sobre los resultados de la gestión;

XXV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, así como cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus expedientes o archivos, y

XXVI. Las demás que le encomiende el Auditor Interno.

Artículo 276. La Gerencia de Auditoría tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los avisos de inicio de auditorías, de visitas de revisión, asesorías y de investigaciones en Pemex Transformación Industrial, así como ejecutarlas;

II. Apoyar la verificación y evaluación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex Transformación Industrial;

III. Elaborar los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones en Pemex Transformación Industrial, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

IV. Verificar que los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos, servicios y obras, de Pemex Transformación Industrial, se lleven a cabo en apego a la Ley y a las disposiciones generales de contratación emitidas por el Consejo de Administración;

V. Verificar que en Pemex Transformación Industrial se hayan implementado programas de austeridad en el ejercicio del gasto y en el uso de los recursos, y su cumplimiento;

VI. Analizar la información y documentación soporte de los dictámenes de auditores externos y promover las medidas o acciones que den seguimiento a recomendaciones sobre el cumplimiento de la normativa financiera en Pemex Transformación Industrial;

VII. Revisar y emitir opiniones sobre la suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros, así como analizar y comprobar la racionabilidad y suficiencia de la información contable y financiera en Pemex Transformación Industrial;

VIII. Verificar en Pemex Transformación Industrial el cumplimiento de los Principios de Contabilidad y las Normas Internacionales de Registro e Interpretación de Información Financiera;

IX. Verificar el cumplimiento de los planes y programas para el suministro de inventarios estratégicos en Pemex Transformación Industrial;

X. Verificar la administración, custodia, aseguramiento y operación de los bienes que formen parte del patrimonio de Pemex Transformación Industrial, así como su adecuada utilización;

XI. Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y monitoreo que se utilizan para la salvaguarda de las instalaciones de Pemex Transformación Industrial;

XII. Verificar el cumplimiento de la planeación, ejecución y evaluación de la administración patrimonial de los bienes de Pemex Transformación Industrial, y corroborar que los procesos de desincorporación y comercialización de bienes inmuebles, se realice en apego a la normativa aplicable;

XIII. Apoyar la verificación de la estructura de Pemex Transformación Industrial;

XIV. Informar al Delegado de las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones del área, así como de las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación;

XV. Verificar y evaluar la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex Transformación Industrial;

XVI. Elaborar los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones en Pemex Transformación Industrial, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

XVII. Proponer al Delegado las auditorías, visitas de revisión e investigaciones en Pemex Transformación Industrial, que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XVIII. Apoyar al Delegado en Pemex Transformación Industrial en la realización de las asesorías;

XIX. Colaborar con el Delegado en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías en Pemex Transformación Industrial, así como de las demás intervenciones realizadas;

XX. Colaborar con el Delegado en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo de la Delegación;

XXI. Registrar la información de los asuntos de su competencia, en el sistema de información de auditoría;

XXII. Cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XXIII. Las demás que le encomienden el Auditor Interno y el Delegado de Pemex de Transformación Industrial.

Artículo 277. La Gerencia de Auditoría al Desempeño tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los avisos de inicio de auditorías, visitas de revisión, evaluaciones, asesorías y de investigaciones en Pemex Transformación Industrial, así como ejecutarlas;

II. Verificar los resultados alcanzados sobre las metas y compromisos establecidos en Pemex Transformación Industrial;

III. Colaborar con la Gerencia de Auditoría al Desempeño de la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control, en el seguimiento a la gestión de Pemex Transformación Industrial y en la revisión de la documentación concerniente a la evaluación del desempeño;

IV. Verificar el cumplimiento de los mecanismos de evaluación del desempeño de Pemex Transformación Industrial;

V. Coordinar con la Gerencia de Auditoría al Desempeño de la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control las auditorías de desempeño, y revisar los informes de desempeño y sus indicadores de Pemex Transformación Industrial;

VI. Coordinar con la Gerencia de Auditoría al Desempeño de la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control el cumplimiento de indicadores con base en su relevancia e impacto estratégico y las fichas técnicas de cada indicador;

VII. Evaluar la suficiencia, confiabilidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia del Sistema de Control Interno en Pemex Transformación Industrial, en coordinación con la Gerencia de Evaluación del Control Interno, y apoyar en la elaboración de la opinión sobre el estado que guarda y, en su caso, proponer adecuaciones a los controles;

VIII. Verificar la identificación y valuación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de metas, objetivos, planes, programas y proyectos prioritarios en Pemex Transformación Industrial;

IX. Verificar la observancia de los lineamientos, políticas y disposiciones emitidas por el Consejo de Administración, en materia de control interno;

X. Verificar el cumplimiento de metas, objetivos, planes, programas y proyectos prioritarios, en apego a las disposiciones de control interno aprobadas por el Consejo de Administración;

XI. Informar al Delegado de las irregularidades encontradas en el ejercicio de las funciones, del área, así como de las deficiencias o desviaciones detectadas en la operación;

XII. Verificar y evaluar la implementación de las acciones que, con base en los resultados de las auditorías, visitas de revisión e investigaciones, promuevan la mejora de la gestión en Pemex Transformación Industrial;

XIII. Elaborar los informes de los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, visitas de revisión, asesorías e investigaciones en Pemex Transformación Industrial, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;

XIV. Proponer al Delegado las auditorías, visitas de revisión e investigaciones en Pemex Transformación Industrial, que no estén consideradas en el programa anual de trabajo;

XV. Apoyar al Delegado en Pemex Transformación Industrial en la realización de las asesorías;

XVI. Colaborar con el Delegado en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones y la atención de los hallazgos derivados de las auditorías en Pemex Transformación Industrial, así como de las demás intervenciones realizadas;

XVII. Colaborar con el Delegado en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo de la Delegación;

XVIII. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos adscritos a Pemex Transformación Industrial;

XIX. Registrar la información de los asuntos de su competencia, en el sistema de información de auditoría;

XX. Cotejar y expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en sus archivos o expedientes, y

XXI. Las demás que le encomienden el Auditor Interno y el Delegado de Pemex Transformación Industrial.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA SUPLENCIA EN LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 278. En su ausencia, el Auditor Interno será suplido por el Subdirector de Auditoría Interna o por el Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control, en ese orden.

El Auditor Interno designará por escrito a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus subdirectores o delegados, entre aquéllos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Los subdirectores y delegados de la Auditoría Interna, designarán por escrito a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus gerentes, entre aquéllos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES

Artículo 279. La Unidad de Responsabilidades de Pemex y sus delegados en las Empresas Productivas Subsidiarias, tendrán las facultades que le confieren la Ley y el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con las salvedades previstas en el Transitorio Séptimo.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente a la fecha, con las salvedades previstas en el Transitorio Séptimo.

TERCERO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. La implementación de dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, que no impliquen incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas de Petróleos Mexicanos, por lo que respecta al ejercicio fiscal 2015.

CUARTO. Los contratos, convenios y actos jurídicos, así como los procedimientos de contratación celebrados o en trámite a la entrada en vigor del presente Estatuto, se respetarán en los términos pactados, salvo que se convenga lo contrario, de conformidad con lo previsto en el Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos. Asimismo, deberán formar parte de las actas de entrega-recepción que se formalicen entre las áreas, a fin de no afectar la operación y el ejercicio de las funciones de Petróleos Mexicanos.

QUINTO. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por Petróleos Mexicanos con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente. De ser necesario para el cumplimiento de las funciones contenidas en el presente Estatuto, las áreas correspondientes de Petróleos Mexicanos, deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica para el otorgamiento de los poderes conducentes.

SEXTO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, al presente Estatuto y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto los órganos o áreas referidas no determinen su modificación o abrogación.

SÉPTIMO. En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Estatuto, se deberá realizar la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el ejercicio de las funciones derivadas de la reorganización corporativa prevista en este Estatuto, de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Para tal efecto, se formalizarán las actas de entrega-recepción de dichos recursos y los asuntos en trámite, incluyendo la información y documentación correspondiente. En la fecha en que queden formalizadas dichas actas, entrarán en vigor las funciones asignadas a las áreas respectivas, referidas en este Estatuto.

En tanto se realizan las transferencias y se formalizan las actas previstas en este transitorio, las funciones de las áreas respectivas que, por virtud del presente Estatuto, se transfieren a otras áreas, continuarán rigiéndose por las disposiciones estatutarias y normativas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, las áreas de Petróleos Mexicanos deberán realizar las acciones necesarias para dar continuidad a su operación y funcionamiento, así como a los actos y trámites indispensables para cumplir con las funciones a que se refiere el presente Estatuto y el objeto de Petróleos Mexicanos, incluyendo la delegación de funciones o asignación de responsabilidades, según corresponda, así como la celebración de convenios y acuerdos de coordinación operativa entre las áreas que resulten necesarios, los cuales deberán difundirse en la página de Internet de Petróleos Mexicanos.

El Director General de Petróleos Mexicanos informará a su Consejo de Administración los avances en la implementación de las acciones a que se refiere el presente Transitorio.

El Auditor Interno vigilará el cumplimiento de lo señalado en este Transitorio.

OCTAVO. Las referencias que se hagan a las áreas que cambian de denominación o adscripción por virtud de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos, contenidas el presente Estatuto, así como las funciones que se les otorgan en otros instrumentos, se entenderán hechas o conferidas a las áreas que correspondan conforme a este Estatuto.

NOVENO. Los derechos laborales serán respetados en todo momento, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Los recursos de revisión que se promuevan en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra de actos o resoluciones de las áreas de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, serán resueltos por las áreas responsables de su resolución o por aquéllas que asuman dichas funciones por virtud de este Estatuto, para lo cual contarán con el apoyo de la Dirección Jurídica, a través de la Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. En tanto se cumple lo establecido en el Octavo Transitorio, Apartado B, de la Ley de Petróleos Mexicanos, para que las empresas productivas subsidiarias Pemex Perforación y Servicios, Pemex Logística, Pemex Cogeneración y Servicios, Pemex Fertilizantes, y Pemex Etileno, se transformen en Empresas Filiales, la función de auditoría interna en dichas empresas productivas subsidiarias, la realizará el Auditor Interno de Petróleos Mexicanos, a través de las subdirecciones adscritas a la Auditoría Interna, conforme a su respectiva competencia. Para efectos de lo anterior, los titulares de dichas subdirecciones podrán comisionar al personal que realizará la función mencionada.

El presente Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, fue aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 13 fracción XVI de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión extraordinaria 888 celebrada el día 27 de marzo de 2015, mediante acuerdo número CA-015/2015.

Ciudad de México, D.F., a 20 de abril de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 410647)

TERCERA SECCION

PETROLEOS MEXICANOS

ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracciones I y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 13, FRACCIÓN XXIX, 59, PÁRRAFO PRIMERO, 60, 62, FRACCIÓN I, 70 Y TRANSITORIO OCTAVO, APARTADO A, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras disposiciones, que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la propia Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, el citado artículo 25 dispone que la ley establecerá, entre otras, las normas relativas a la administración, organización y funcionamiento de dichas empresas.

El Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, en su fracción III, prevé que el marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, establecerá al menos, que su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional.

El 11 de agosto de 2014, se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden, entre otras, la Ley de Petróleos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de su Ley, Petróleos Mexicanos podrá contar con empresas productivas subsidiarias, que tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, se organizarán y funcionarán conforme a lo dispuesto por dicha Ley y las disposiciones que deriven de ella, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos, realizarán las actividades que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y operarán con sujeción al régimen especial previsto en la propia Ley.

El artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos establece que la creación, fusión o escisión de empresas productivas subsidiarias, será autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta de su Director General, mediante la emisión del Acuerdo respectivo, que será su instrumento de creación, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establecerá, al menos, lo señalado en dicho precepto.

Conforme al Transitorio Octavo, Apartado A, fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que desarrolle Petróleos Mexicanos, sin asociación con particulares, se realizarán por una o más empresas productivas subsidiarias, cuyo objeto sea exclusivamente el desarrollo de dichas actividades y las demás conexas, de manera separada a las demás actividades que forman parte del objeto de Petróleos Mexicanos. Para tales efectos, los organismos subsidiarios existentes a la entrada en vigor de dicha Ley podrán mantenerse y adoptar la naturaleza de empresas productivas subsidiarias, o reorganizarse para formar una o más nuevas empresas productivas subsidiarias, según lo determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben ser competitivas en los mercados nacional e internacional, mediante la producción de bienes y la prestación de servicios de forma eficiente con índices crecientes de calidad, para aumentar su rentabilidad.

El 18 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo CA-128/2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó la primera reorganización corporativa de dicha empresa, comprendiendo lo relativo a la creación de sus empresas productivas subsidiarias.

En el Acuerdo antes mencionado, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, aprobó la transformación del organismo subsidiario Pemex-Exploración y Producción en la empresa productiva subsidiaria, denominada Pemex Exploración y Producción.

El 2 de diciembre de 2014, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria a que se refiere el Transitorio Décimo de la Ley de Petróleos Mexicanos, para los efectos legales señalados en la citada disposición.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contempla que las empresas productivas subsidiarias deberán alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos de creación de las nuevas empresas productivas subsidiarias.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que se realicen por virtud de la reorganización corporativa no requerirá formalizarse en escritura pública, por lo que los acuerdos de creación harán las veces de título de propiedad o traslativo de dominio, para los efectos jurídicos a que haya lugar, incluida la inscripción en los registros públicos que corresponda.

La creación de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Exploración y Producción, obedece a la necesidad de modernizar esta línea de negocios, para enfrentar los retos de la industria energética nacional e internacional, dotando a ésta de las cualidades necesarias para competir en un mercado abierto. Para estos efectos se requiere una estructura y organización que permitan eficientar los recursos, simplificar los procesos administrativos y adoptar las mejores prácticas corporativas, empresariales y operativas para elevar la productividad.

En razón de los antecedentes expuestos, el presente Acuerdo de Creación tiene como propósito fundamental establecer el objeto, actividades, integración del patrimonio, órganos de administración y los mecanismos de vigilancia y control de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Exploración y Producción.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, la cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento.

Pemex Exploración y Producción tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 2. Pemex Exploración y Producción tiene por objeto exclusivo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero. Para lo anterior, podrá realizar las actividades siguientes:

I. Llevar a cabo los estudios y actividades exploratorias;

II. Administrar los pozos, campos y reservas descubiertas de hidrocarburos;

III. Desarrollar campos de producción de hidrocarburos;

IV. Administrar los servicios integrales de intervenciones a pozos y el suministro y logística de equipos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero;

V. Llevar a cabo servicios integrados de mantenimiento y aseguramiento de confiabilidad de ductos e instalaciones marinas y terrestres en territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero;

VI. Llevar a cabo la recolección y comercialización de hidrocarburos por cuenta propia o a favor de terceros, conforme a las disposiciones aplicables;

VII. Participar por sí o mediante alianza, asociación en participación o consorcio con otras sociedades, en las licitaciones y celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y cualquier otro acto relacionado con dichas actividades;

VIII. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto exclusivo;

IX. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

X. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

XI. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto exclusivo;

XII. Preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto exclusivo;

XIII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

XIV. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto exclusivo;

XV. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

XVI. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto exclusivo;

XVII. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XVIII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto exclusivo, y

XIX. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

El objeto y las actividades a que se refiere este artículo, deberán llevarse a cabo de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo de Creación, se entenderá por:

I. Acuerdo de Creación: el presente Acuerdo;

II. Comité de Dirección: el órgano colegiado integrado por el Coordinador Operativo, el Director de Desarrollo y Producción y el Director de Exploración, y será presidido por quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo;

III. Consejo de Administración: el Consejo de Administración de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Exploración y Producción;

IV. Coordinador Operativo: el servidor público que designe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, para ocupar dicho cargo en Pemex Exploración y Producción;

V. Director de Desarrollo y Producción: el servidor público que designe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, para ocupar dicho cargo en Pemex Exploración y Producción;

VI. Director de Exploración: el servidor público que designe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, para ocupar dicho cargo en Pemex Exploración y Producción;

VII. Director Ejecutivo: cualquiera de los señalados en las fracciones IV, V y VI, que designe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos para presidir el Comité de Dirección;

VIII. Directores: el Coordinador Operativo, el Director de Desarrollo y Producción y el Director de Exploración;

IX. Ley: la Ley de Petróleos Mexicanos;

X. PEMEX: Petróleos Mexicanos;

XI. Pemex Exploración y Producción: la empresa productiva del Estado subsidiaria de PEMEX;

XII. Plan de Negocios de PEMEX: el Plan de Negocios de PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias previsto en la Ley;

XIII. Reglamento: el Reglamento de la Ley, y

XIV. Sistema de Control Interno: el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de PEMEX en términos del artículo 56 de la Ley.

Artículo 4. Pemex Exploración y Producción se sujetará a lo establecido en la Ley, el Reglamento, el presente Acuerdo de Creación, los acuerdos del Consejo de Administración de PEMEX y supletoriamente a la legislación mercantil y civil.

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan, aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en la Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de Pemex Exploración y Producción, conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva subsidiaria, con régimen especial, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

Pemex Exploración y Producción deberá alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX y conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX.

Pemex Exploración y Producción funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias de PEMEX, en términos de lo establecido en los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 5. El domicilio legal de Pemex Exploración y Producción será el Distrito Federal, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus actividades, pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 6. El patrimonio de Pemex Exploración y Producción estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado; por los que adquiera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Pemex Exploración y Producción será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Comité de Dirección.

La organización y estructura de Pemex Exploración y Producción deberá atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; a la simplificación de procesos, a la eficiencia, así como a la rentabilidad, competitividad, transparencia y adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, en las distintas funciones que lo requieran y la efectiva segregación de sus funciones en los términos establecidos en ley.

Artículo 8. El Consejo de Administración estará integrado por siete consejeros, de los cuales uno será representante de la Secretaría de Energía, otro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cinco de PEMEX, incluido su Director General, quien lo presidirá.

Los representantes de las mencionadas secretarías, deberán ser designados por sus titulares.

Los miembros propietarios y sus suplentes serán nombrados por el Consejo de Administración de PEMEX, los suplentes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato de los propietarios.

El Consejo de Administración de PEMEX determinará los invitados permanentes que podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración.

Artículo 9. La designación de los consejeros propietarios y suplentes, excepto su Presidente y los representantes de las secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, se sujetará a los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de consejero, ya sea en los ámbitos profesional, docente o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 10. Las personas que con anterioridad a su designación hayan sido consejeros en empresas competidoras de PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o que les hayan prestado servicios de asesoría o representación, deberán revelar tal circunstancia al Consejo de Administración de PEMEX. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la remoción inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con excepción de los consejeros representantes de las secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, los demás consejeros serán removidos discrecionalmente por el Consejo de Administración de PEMEX, o bien por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

I. Por incapacidad mental o física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses continuos;

II. Incumplir sin mediar causa justificada los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración;

III. Incumplir deliberadamente o sin causa justificada con las obligaciones, deberes de diligencia o lealtad, o responsabilidades, que establece la Ley;

IV. Incumplir con algún requisito de los anteriormente señalados para ser miembro del Consejo de Administración o que les sobrevenga algún impedimento;

V. No excusarse de conocer y votar los asuntos en que tengan conflicto de interés, y

VI. Faltar consecutivamente a tres sesiones o no asistir al menos al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas en un año.

Los representantes de las secretarías mencionadas, podrán ser removidos por los titulares de las mismas.

Artículo 11. Los miembros del Consejo de Administración actuarán con imparcialidad y en beneficio y el mejor interés de Pemex Exploración y Producción, y estarán sujetos al mismo régimen de responsabilidades previsto para los integrantes del Consejo de Administración de PEMEX en la Ley y su Reglamento.

Artículo 12. El Consejo de Administración es el órgano supremo de gobierno de Pemex Exploración y Producción y tendrá las facultades siguientes:

I. Tomar conocimiento del Plan de Negocios de PEMEX, así como del programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

II. Establecer, a propuesta del Comité de Dirección, las directrices y prioridades relativas a la exploración, extracción, producción, productividad y otras que se relacionen con el objeto y las actividades de Pemex Exploración y Producción;

III. Definir las directrices para la operación de Pemex Exploración y Producción, alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación del Consejo de Administración de PEMEX;

IV. Aprobar, a propuesta del Comité de Dirección, las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Exploración y Producción;

V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

VI. Aprobar y expedir las reglas para su operación y funcionamiento, así como el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas y líneas de negocio que la integran, así como los directivos o empleados que tendrán la representación orgánica de la misma y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de Pemex Exploración y Producción;

VII. Designar y remover, a propuesta del Comité de Dirección, a los subdirectores de Pemex Exploración y Producción y concederles licencias;

VIII. Vigilar y evaluar la operación de Pemex Exploración y Producción;

IX. Vigilar en los términos establecidos por el Consejo de Administración de PEMEX, la participación de Pemex Exploración y Producción en alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

X. Proponer al Consejo de Administración de PEMEX, las políticas y bases generales para determinar el factor de rentabilidad con base en el cual, Pemex Exploración y Producción participará en los concursos para la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;

XI. Dar seguimiento a las inversiones que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Exploración y Producción;

XII. Aprobar los informes periódicos que presente el Comité de Dirección, en los términos que determine el Estatuto Orgánico;

XIII. Tomar conocimiento trimestralmente de los estados financieros de Pemex Exploración y Producción;

XIV. Aprobar en forma anual, a propuesta del Comité de Dirección, los estados financieros de Pemex Exploración y Producción, dictaminados por auditor externo;

XV. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto del Presidente, o el Comité de Dirección, y

XVI. Las demás previstas en la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, en su Estatuto Orgánico y las que establezca el Consejo de Administración de PEMEX.

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración les serán informados a los consejeros independientes que forman parte del Consejo de Administración de PEMEX, así como a la Secretaría de este último órgano colegiado, por conducto del Director Ejecutivo. Los consejeros mencionados podrán solicitar la información y documentación relacionada con los acuerdos correspondientes.

Artículo 13. Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar por conducto del servidor público designado por el Director Ejecutivo, la información necesaria para la toma de decisiones.

Artículo 14. Los miembros del Comité de Dirección serán nombrados por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX y podrán ser removidos libremente por dicho Consejo. Dichos funcionarios serán designados en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrán ser cónyuges, concubinas o concubinarios o tener parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, con cualquiera de los miembros de los consejos de administración de PEMEX y de Pemex Exploración y Producción, y además deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos cinco años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de su cargo, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 15. Corresponde al Comité de Dirección la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de Pemex Exploración y Producción, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

El Comité de Dirección estará integrado por los Directores y será presidido y representado por el Director Ejecutivo, designado de entre sus integrantes por el Consejo de Administración de PEMEX. Sus integrantes no podrán nombrar suplentes.

El Comité de Dirección será el responsable de ejecutar los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo de Administración. En el ejercicio de sus atribuciones el Comité de Dirección ejecutará sus actos por conducto del Director Ejecutivo, quien fungirá como su representante.

Al efecto, el Comité de Dirección tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar a Pemex Exploración y Producción;

II. Presentar para conocimiento del Consejo de Administración el Plan de Negocios de PEMEX, así como el programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

III. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración de PEMEX, conforme a las instrucciones del Director General de PEMEX, así como del Consejo de Administración;

IV. Proponer al Consejo de Administración las directrices y prioridades relativas a la exploración, extracción, producción, productividad y otras que se relacionen con el objeto y las actividades de Pemex Exploración y Producción;

V. Proponer al Consejo de Administración las directrices para la operación de Pemex Exploración y Producción, alineando sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, conduciendo sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que al efecto apruebe el Consejo de Administración de PEMEX;

VI. Proponer al Consejo de Administración las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Exploración y Producción;

VII. Someter a autorización del Consejo de Administración el anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Proponer al Consejo de Administración el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción;

IX. Asignar responsabilidades y delegar funciones, salvo aquellas que sean indelegables, en términos del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción;

X. Administrar el patrimonio de Pemex Exploración y Producción y disponer de sus bienes, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa que emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XI. Proponer de conformidad con las directrices, prioridades y políticas generales que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX, la celebración de alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

XII. Designar a los mandatarios que representen los intereses y ejerzan los derechos corporativos de Pemex Exploración y Producción, derivados de la tenencia accionaria de la que sea titular en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras;

XIII. Autorizar la propuesta de los proyectos de inversión que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Exploración y Producción, en términos de la normativa emitida por el Consejo de Administración de PEMEX;

XIV. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XV. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración de PEMEX y del Director General de PEMEX, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;

XVI. Implementar los mecanismos y procedimientos de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable y protección ambiental, para controlar la calidad y continuidad de sus operaciones industriales, de conformidad con los estándares internacionales y normativa aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVII. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVIII. Participar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XIX. Integrar la información que será propuesta para la elaboración del Plan de Negocios de PEMEX, así como para el programa operativo y financiero anual de trabajo;

XX. Someter a la aprobación del Consejo de Administración los estados financieros de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, darlos a conocer al público en general;

XXI. Someter a consideración del Consejo de Administración un informe anual sobre el desempeño de Pemex Exploración y Producción, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados

financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo de las metas y compromisos establecidos, en relación con el Plan de Negocios de PEMEX, y

XXII. Las demás que le asigne el Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción o se prevean en otros ordenamientos jurídicos y normativos aplicables.

Sin perjuicio de las facultades del Comité de Dirección, los Directores ejercerán las funciones que se establezcan en el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 16. El Comité de Dirección sesionará cuando lo estime necesario cualquiera de sus integrantes, con la presencia física o remota de todos sus miembros.

Las decisiones se tomarán preferentemente por unanimidad y en caso de que no exista acuerdo, las decisiones se tomarán por mayoría.

La convocatoria, así como todas las comunicaciones e información en relación con los asuntos que se someterán a consideración del Comité de Dirección, se gestionarán por conducto del Director Ejecutivo, buscando en todo momento la pronta y expedita resolución de los asuntos mediante la operación flexible de dicho Comité. Las sesiones se podrán celebrar de manera presencial o por medios remotos de comunicación.

De cada sesión se levantará un acta que contendrá, como mínimo, los acuerdos adoptados y deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité de Dirección.

Artículo 17. El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción;

II. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Comité de Dirección;

III. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Comité de Dirección;

I**V.** Someter a consideración de los miembros del Comité de Dirección el orden del día de las sesiones;

V. Convocar a las sesiones del Comité de Dirección;

VI. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Dirección;

VII. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Comité de Dirección;

VIII. Suscribir conjuntamente con el Director responsable, los documentos que contengan la información que el Comité de Dirección deba someter a la consideración del Consejo de Administración, y

IX. Las demás que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Dirección, el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción o se prevean en otros ordenamientos normativos y jurídicos aplicables.

Artículo 18. Para el ejercicio de sus funciones, los Directores se auxiliarán de las áreas y de los servidores públicos que determine el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción.

DE LA VIGILANCIA Y AUDITORÍA INTERNA

Artículo 19. La vigilancia y auditoría de Pemex Exploración y Producción se realizará por la Auditoría Interna de PEMEX o por un delegado designado por el titular de la misma, en términos del artículo 55 de la Ley.

El Titular de Auditoría Interna informará al Comité de Auditoría de PEMEX y al Consejo de Administración, acerca de los resultados de las revisiones.

El Consejo de Administración de PEMEX, a propuesta de su Comité de Auditoría, designará al Auditor Externo de Pemex Exploración y Producción.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 20. La Unidad de Responsabilidades de PEMEX podrá contar con un delegado en Pemex Exploración y Producción.

Artículo 21. El personal de Pemex Exploración y Producción observará en su actuación las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables. En caso de inobservancia, dicho personal estará sujeto al régimen de responsabilidades conforme a lo previsto en el Capítulo V, del Título Cuarto, de la Ley.

El personal de Pemex Exploración y Producción deberá observar los códigos en materia de ética y de conducta para PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

DE LAS EMPRESAS FILIALES

Artículo 22. Las empresas filiales de Pemex Exploración y Producción no serán entidades paraestatales, tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación.

La creación y constitución de las empresas filiales o la participación en las mismas deberán cumplir lo dispuesto por el Transitorio Octavo, Apartado B, fracción I, de la Ley. Tales actos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX, salvo en aquellos casos en los cuales el Consejo de Administración de PEMEX determine, mediante la normativa que al efecto emita, que deban ser autorizados por el Consejo de Administración. En este último supuesto, se deberá informar de la autorización respectiva al Consejo de Administración de PEMEX en su siguiente sesión.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Pemex Exploración y Producción operará conforme al régimen especial previsto en la Ley y el Reglamento, y observará las disposiciones aplicables que emita el Consejo de Administración de PEMEX, en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, presupuesto, deuda, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, responsabilidades administrativas, remuneraciones, empresas filiales, bienes y dividendo estatal.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, Pemex Exploración y Producción se sujetará a las directrices, prioridades, políticas generales y demás disposiciones que emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 24. Pemex Exploración y Producción deberá alinearse y coordinarse con las direcciones competentes de PEMEX en los procesos de dirección de negocio, cadena de valor y soporte. Para los efectos anteriores:

I. Participará en dirección del negocio conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan;

II. Funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de PEMEX, para la correcta integración de la cadena de valor, y

III. Contará con los servicios administrativos comunes y especializados que PEMEX determine, para cuyos efectos se formalizarán las relaciones entre ellos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor una vez que se hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para dar inicio a las operaciones de Pemex Exploración y Producción como empresa productiva subsidiaria. Una vez concluidas dichas gestiones, se dará aviso al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a efecto de que emita la declaratoria de entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación y la misma se publique en el Diario Oficial de la Federación.

La declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá emitirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Creación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normativa vigente con anterioridad al presente Acuerdo de Creación, que hayan expedido Petróleos Mexicanos y los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, que resulten aplicables a la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Exploración y Producción, continuarán en vigor en lo que no se opongan al presente Acuerdo de Creación, hasta en tanto los órganos o áreas competentes determinen su reforma o abrogación.

Tercero. El Consejo de Administración se sujetará en lo aplicable a las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, hasta en tanto se emitan en el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción las reglas para su operación y funcionamiento.

Cuarto. La empresa productiva subsidiaria Pemex Exploración y Producción se subrogará en los derechos y obligaciones del organismo subsidiario Pemex-Exploración y Producción, salvo aquellos que éste transfiera con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos.

Lo establecido en el presente Acuerdo de Creación no afectará las obligaciones de pago contraídas y las garantías otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento, en México y en el extranjero, por Petróleos Mexicanos, así como por los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica, de las que sea causahabiente la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Exploración y Producción.

Quinto. Pemex Exploración y Producción, empresa productiva subsidiaria, adquiere todos los bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos.

Las transmisiones a que se refiere este transitorio se realizarán mediante la suscripción de actas de transferencia y se sujetarán a lo siguiente:

a) Las áreas titulares y/o responsables de administración de los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, identificarán los bienes, derechos u obligaciones que deban transferirse a Pemex Exploración y Producción;

b) El área responsable de la administración patrimonial de Petróleos Mexicanos elaborará el programa de transferencia de bienes muebles e inmuebles, así como de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía correspondientes, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación y será responsable de elaborar y resguardar las actas correspondientes;

c) Las áreas titulares y/o responsables elaborarán las actas correspondientes, las cuales deberán difundirse en la página de internet de Petróleos Mexicanos;

d) Las actas de transferencia relacionarán los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, mismas que una vez suscritas formarán parte integrante del presente Acuerdo de Creación; dichas actas no requerirán formalizarse en escritura pública;

e) Las actas de transferencia de bienes muebles e inmuebles y de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía, deberán suscribirse en un lapso no mayor de cinco años a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación, y

f) Las actas de transferencia de los derechos y obligaciones que contengan el listado de contratos, convenios y demás actos jurídicos que se le transfieran, deberán suscribirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

El Titular de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos vigilará el cumplimiento de lo señalado en este transitorio.

Sexto. En tanto se realizan las transferencias de bienes, derechos y obligaciones, con motivo de la creación de Pemex Exploración y Producción, los Directores deberán instruir las acciones necesarias para dar continuidad a su operación y funcionamiento, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con su objeto, incluyendo la delegación de funciones o asignación de responsabilidades, según corresponda y, en su caso, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación operativa que resulten necesarios.

Pemex Exploración y Producción deberá coordinarse con Petróleos Mexicanos para realizar las acciones necesarias para dar continuidad a los sistemas y controles que permitan la operación ininterrumpida de las actividades y funciones, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridos en las materias financiera, administrativa, laboral, fiscal, legal y todas las imprescindibles para hacer posible la realización de su objeto.

Séptimo. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas por el organismo público descentralizado Pemex-Exploración y Producción con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente.

Octavo. En la primera sesión del Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción, dicho órgano de gobierno deberá aprobar su Estatuto Orgánico, designar a los directivos que ocupen el cargo de la jerarquía inmediata inferior a los Directores y ordenar la protocolización de la designación de sus

representantes y las facultades que les corresponden y, en su caso, el otorgamiento de los mandatos que requieran para el debido cumplimiento de su objeto y operación normal de sus actividades.

Noveno. Los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para cumplir con lo dispuesto en este Acuerdo de Creación serán cubiertos con el presupuesto aprobado por Petróleos Mexicanos para la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Exploración y Producción.

Décimo. Los derechos laborales de los trabajadores que se transfieran a Pemex Exploración y Producción serán respetados en términos de ley.

El presente Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, fue aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, 62 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión extraordinaria 888 celebrada el día 27 de marzo de 2015, mediante acuerdo número CA-016/2015.

Ciudad de México, D.F., a 20 de abril de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 13, FRACCIÓN XXIX, 59, PÁRRAFO PRIMERO, 60, 62, FRACCIÓN I, 70 Y TRANSITORIO OCTAVO, APARTADO A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras disposiciones, que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la propia Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, el citado artículo 25 dispone que la ley establecerá, entre otras, las normas relativas a la administración, organización y funcionamiento de dichas empresas.

El Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, en su fracción III, prevé que el marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, establecerá al menos, que su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional.

El 11 de agosto de 2014 se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden, entre otras, la Ley de Petróleos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de su Ley, Petróleos Mexicanos podrá contar con empresas productivas subsidiarias, que tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, se organizarán y funcionarán conforme a lo dispuesto por dicha Ley y las disposiciones que deriven de ella, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos, realizarán las actividades que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y operarán con sujeción al régimen especial previsto en la propia Ley.

El artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos establece que la creación, fusión o escisión de empresas productivas subsidiarias, será autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta de su Director General, mediante la emisión del Acuerdo respectivo, que será su instrumento

de creación, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establecerá, al menos, lo señalado en dicho precepto.

Conforme al Transitorio Octavo, Apartado A, fracción II, de la Ley de Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos existentes a la entrada en vigor de dicha Ley que realicen actividades distintas a la exploración y extracción de hidrocarburos pasarán a ser empresas filiales, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Apartado B, fracciones I y II, de la propia disposición transitoria, estableciendo que en tanto no se cumpla con esto último, los organismos subsidiarios señalados podrán mantenerse y adoptar la naturaleza de empresas productivas subsidiarias, o reorganizarse para formar una o más nuevas empresas productivas subsidiarias, según lo determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben ser competitivas en los mercados nacional e internacional, mediante la producción de bienes y la prestación de servicios de forma eficiente con índices crecientes de calidad, para aumentar su rentabilidad.

El 18 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo CA-128/2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó la primera reorganización corporativa de dicha empresa, comprendiendo lo relativo a la creación de sus empresas productivas subsidiarias.

En el Acuerdo antes mencionado, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, aprobó la reorganización de los organismos subsidiarios Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, en la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Transformación Industrial.

El 2 de diciembre de 2014, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria a que se refiere el Transitorio Décimo de la Ley de Petróleos Mexicanos, para los efectos legales señalados en la citada disposición.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contempla que las empresas productivas subsidiarias deberán alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos de creación de las nuevas empresas productivas subsidiarias.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que se realicen por virtud de la reorganización corporativa no requerirá formalizarse en escritura pública, por lo que los acuerdos de creación harán las veces de título de propiedad o traslativo de dominio, para los efectos jurídicos a que haya lugar, incluida la inscripción en los registros públicos que corresponda.

La creación de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Transformación Industrial, obedece a la necesidad de modernizar esta línea de negocios, para enfrentar los retos de la industria energética nacional e internacional, dotando a ésta de las cualidades necesarias para competir en un mercado abierto. Para estos efectos se requiere una estructura y organización que permitan eficientar los recursos, simplificar los procesos administrativos y adoptar las mejores prácticas corporativas, empresariales y operativas para elevar la productividad.

En razón de los antecedentes expuestos, el presente Acuerdo de Creación tiene como propósito fundamental establecer el objeto, actividades, integración del patrimonio, órganos de administración y los mecanismos de vigilancia y control de la empresa productiva subsidiaria, denominada Pemex Transformación Industrial.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, la cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la

conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento.

Pemex Transformación Industrial tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 2. Pemex Transformación Industrial tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos. Para lo anterior, podrá además, realizar las actividades siguientes:

I. Llevar a cabo el almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;

III. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

IV. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

V. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VI. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

VIII. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

IX. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

X. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XI. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto, y

XIII. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

El objeto y las actividades a que se refiere este artículo, deberán llevarse a cabo de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad para contribuir al desarrollo nacional.

Pemex Transformación Industrial podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país, en su zona económica exclusiva o en el extranjero.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo de Creación, se entenderá por:

I. Acuerdo de Creación: el presente Acuerdo;

II. Consejo de Administración: el Consejo de Administración de la empresa productiva subsidiaria, denominada Pemex Transformación Industrial;

III. Director General: el servidor público que designe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, para ocupar dicho cargo en Pemex Transformación Industrial;

IV. Ley: la Ley de Petróleos Mexicanos;

V. PEMEX: Petróleos Mexicanos;

VI. Pemex Transformación Industrial: la empresa productiva del Estado subsidiaria de PEMEX;

VII. Plan de Negocios de PEMEX: el Plan de Negocios de PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias previsto en la Ley;

VIII. Reglamento: el Reglamento de la Ley, y

IX. Sistema de Control Interno: el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de PEMEX en términos del artículo 56 de la Ley.

Artículo 4. Pemex Transformación Industrial se sujetará a lo establecido en la Ley, el Reglamento, el presente Acuerdo de Creación, los acuerdos del Consejo de Administración de PEMEX y supletoriamente a la legislación mercantil y civil.

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan, aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en la Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de Pemex Transformación Industrial, conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva subsidiaria, con régimen especial, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

Pemex Transformación Industrial deberá alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX y conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX.

Pemex Transformación Industrial funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias de PEMEX, en términos de lo establecido en los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 5. El domicilio legal de Pemex Transformación Industrial será el Distrito Federal, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus actividades, pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 6. El patrimonio de Pemex Transformación Industrial estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado; por los que adquiera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Pemex Transformación Industrial será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

La organización y estructura de Pemex Transformación Industrial deberá atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; a la simplificación de procesos, a la eficiencia, así como a la rentabilidad, competitividad, transparencia y adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, en las distintas funciones que lo requieran y la efectiva segregación de sus funciones en los términos establecidos en ley.

Artículo 8. El Consejo de Administración estará integrado por siete consejeros, de los cuales uno será representante de la Secretaría de Energía, otro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cinco de PEMEX, incluido su Director General, quien lo presidirá.

Los representantes de las mencionadas secretarías, deberán ser designados por sus titulares.

Los miembros propietarios y sus suplentes serán nombrados por el Consejo de Administración de PEMEX, los suplentes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato de los propietarios.

El Consejo de Administración de PEMEX determinará los invitados permanentes que podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración.

Artículo 9. La designación de los consejeros propietarios y suplentes, excepto su Presidente y los representantes de las secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, se sujetará a los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de consejero, ya sea en los ámbitos profesional, docente o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 10. Las personas que con anterioridad a su designación hayan sido consejeros en empresas competidoras de PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o que les hayan prestado servicios de asesoría o representación, deberán revelar tal circunstancia al Consejo de Administración de PEMEX. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la remoción inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con excepción de los consejeros representantes de las secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, los demás consejeros serán removidos discrecionalmente por el Consejo de Administración de PEMEX, o bien por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

I. Por incapacidad mental o física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses continuos;

II. Incumplir sin mediar causa justificada los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración;

III. Incumplir deliberadamente o sin causa justificada con las obligaciones, deberes de diligencia o lealtad, o responsabilidades, que establece la Ley;

IV. Incumplir con algún requisito de los anteriormente señalados para ser miembro del Consejo de Administración o que les sobrevenga algún impedimento;

V. No excusarse de conocer y votar los asuntos en que tengan conflicto de interés, y

VI. Faltar consecutivamente a tres sesiones o no asistir al menos al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas en un año.

Los representantes de las secretarías mencionadas, podrán ser removidos por los titulares de las mismas.

Artículo 11. Los miembros del Consejo de Administración actuarán con imparcialidad y en beneficio y el mejor interés de Pemex Transformación Industrial, y estarán sujetos al mismo régimen de responsabilidades previsto para los integrantes del Consejo de Administración de PEMEX en la Ley y su Reglamento.

Artículo 12. El Consejo de Administración es el órgano supremo de gobierno de Pemex Transformación Industrial y tendrá las facultades siguientes:

I. Tomar conocimiento del Plan de Negocios de PEMEX, así como del programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

II. Establecer, a propuesta del Director General, las directrices y prioridades relativas al objeto y las actividades de Pemex Transformación Industrial;

III. Definir las directrices para la operación de Pemex Transformación Industrial, alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación del Consejo de Administración de PEMEX;

IV. Aprobar, a propuesta del Director General, las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de Pemex Transformación Industrial;

VI. Aprobar y expedir las reglas para su operación y funcionamiento, así como el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas y líneas de negocio que la integran, así como los directivos o empleados que tendrán la representación orgánica de la misma y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de Pemex Transformación Industrial;

VII. Designar y remover, a propuesta del Director General, a los subdirectores de Pemex Transformación Industrial y concederles licencias;

VIII. Vigilar y evaluar la operación de Pemex Transformación Industrial;

IX. Vigilar en los términos establecidos por el Consejo de Administración de PEMEX, la participación de Pemex Transformación Industrial en alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

X. Dar seguimiento a las inversiones que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Transformación Industrial;

XI. Aprobar los informes periódicos que presente el Director General, en los términos que determine el Estatuto Orgánico;

XII. Tomar conocimiento trimestralmente de los estados financieros de Pemex Transformación Industrial;

XIII. Aprobar en forma anual, a propuesta del Director General, los estados financieros de Pemex Transformación Industrial, dictaminados por auditor externo;

XIV. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto del Presidente, o el Director General, y

XV. Las demás previstas en la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, en su Estatuto Orgánico y las que establezca el Consejo de Administración de PEMEX.

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración les serán informados a los consejeros independientes que forman parte del Consejo de Administración de PEMEX, así como a la Secretaría de este último órgano colegiado, por conducto del Director General. Los consejeros mencionados podrán solicitar la información y documentación relacionada con los acuerdos correspondientes.

Artículo 13. Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar por conducto del servidor público designado por el Director General, la información necesaria para la toma de decisiones.

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX, y podrá ser removido libremente por dicho Consejo. Dicho funcionario será

designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, con cualquiera de los miembros de los consejos de administración de PEMEX y de Pemex Transformación Industrial, y además deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos cinco años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de su cargo, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 15. Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de Pemex Transformación Industrial, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

Al efecto, tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y representar a Pemex Transformación Industrial;

II. Presentar para conocimiento del Consejo de Administración el Plan de Negocios de PEMEX, así como el programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

III. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración de PEMEX, conforme a las instrucciones del Director General de PEMEX, así como del Consejo de Administración;

IV. Proponer al Consejo de Administración las directrices y prioridades relativas al objeto y las actividades de Pemex Transformación Industrial;

V. Proponer al Consejo de Administración, las directrices para la operación de Pemex Transformación Industrial, alineando sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, conduciendo sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que al efecto apruebe el Consejo de Administración de PEMEX;

VI. Proponer al Consejo de Administración las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

VII. Someter a autorización del Consejo de Administración el anteproyecto de presupuesto de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Proponer al Consejo de Administración el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial;

IX. Asignar responsabilidades y delegar funciones, salvo aquellas que sean indelegables, en términos del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial;

X. Administrar el patrimonio de Pemex Transformación Industrial y disponer de sus bienes, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa que emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XI. Proponer de conformidad con las directrices, prioridades y políticas generales que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX, la celebración de alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

XII. Representar y, en su caso, designar a los mandatarios que representen los intereses y ejerzan los derechos corporativos de Pemex Transformación Industrial, derivados de la tenencia accionaria de la que sea titular en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras;

XIII. Autorizar la propuesta de los proyectos de inversión que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Transformación Industrial, en términos de la normativa emitida por el Consejo de Administración de PEMEX;

XIV. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XV. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración de PEMEX y del Director General de PEMEX, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;

XVI. Implementar los mecanismos y procedimientos de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable y protección ambiental, para controlar la calidad y continuidad de sus operaciones industriales, de conformidad con los estándares internacionales y normativa aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVII. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Transformación Industrial, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVIII. Participar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XIX. Integrar la información que será propuesta para la elaboración del Plan de Negocios de PEMEX, así como para el programa operativo y financiero anual de trabajo;

XX. Someter a la aprobación del Consejo de Administración los estados financieros de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, darlos a conocer al público en general;

XXI. Someter a consideración del Consejo de Administración un informe anual sobre el desempeño de Pemex Transformación Industrial, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo de las metas y compromisos establecidos, en relación con el Plan de Negocios de PEMEX, y

XXII. Las demás que le asigne el Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial o se prevean en otros ordenamientos jurídicos y normativos aplicables.

Artículo 16. Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las áreas y de los servidores públicos que determine el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial.

Los directivos de Pemex Transformación Industrial que ocupen cargos en la jerarquía inmediata inferior a la del Director General, serán nombrados y removidos por el Consejo de Administración de PEMEX, a propuesta del Director General de PEMEX, de lo cual tomará conocimiento el Consejo de Administración.

DE LA VIGILANCIA Y AUDITORÍA INTERNA

Artículo 17. La vigilancia y auditoría de Pemex Transformación Industrial se realizará por la Auditoría Interna de PEMEX o por un delegado designado por el titular de la misma, en términos del artículo 55 de la Ley.

El Titular de Auditoría Interna informará al Comité de Auditoría de PEMEX y al Consejo de Administración, acerca de los resultados de las revisiones.

El Consejo de Administración de PEMEX, a propuesta de su Comité de Auditoría, designará al Auditor Externo de Pemex Transformación Industrial.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18. La Unidad de Responsabilidades de PEMEX podrá contar con un delegado en Pemex Transformación Industrial.

Artículo 19. El personal de Pemex Transformación Industrial observará en su actuación las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables. En caso de inobservancia, dicho personal estará sujeto al régimen de responsabilidades conforme a lo previsto en el Capítulo V, del Título Cuarto, de la Ley.

El personal de Pemex Transformación Industrial deberá observar los códigos en materia de ética y de conducta para PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

DE LAS EMPRESAS FILIALES

Artículo 20. Las empresas filiales de Pemex Transformación Industrial no serán entidades paraestatales, tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación.

La creación y constitución de las empresas filiales o la participación en las mismas deberán cumplir lo dispuesto por el Transitorio Octavo, Apartado B, fracción I, de la Ley. Tales actos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX, salvo en aquellos casos en los cuales el Consejo de Administración de PEMEX determine, mediante la normativa que al efecto emita, que deban ser autorizados por el Consejo de Administración. En este último supuesto, se deberá informar de la autorización respectiva al Consejo de Administración de PEMEX en su siguiente sesión.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Pemex Transformación Industrial operará conforme al régimen especial previsto en la Ley y el Reglamento, y observará las disposiciones aplicables que emita el Consejo de Administración de PEMEX, en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, presupuesto, deuda, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, responsabilidades administrativas, remuneraciones, empresas filiales, bienes y dividendo estatal.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, Pemex Transformación Industrial se sujetará a las directrices, prioridades, políticas generales y demás disposiciones que emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 22. Pemex Transformación Industrial deberá alinearse y coordinarse con las direcciones competentes de PEMEX en los procesos de dirección de negocio, cadena de valor y soporte. Para los efectos anteriores:

I. Participará en dirección del negocio conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan;

II. Funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de PEMEX, para la correcta integración de la cadena de valor, y

III. Contará con los servicios administrativos comunes y especializados que PEMEX determine, para cuyos efectos se formalizarán las relaciones entre ellos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor una vez que se hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para dar inicio a las operaciones de Pemex Transformación Industrial como empresa productiva subsidiaria. Una vez concluidas dichas gestiones, se dará aviso al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a efecto de que emita la declaratoria de entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación y la misma se publique en el Diario Oficial de la Federación.

La declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá emitirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Creación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normativa vigente con anterioridad al presente Acuerdo de Creación, que hayan expedido Petróleos Mexicanos y los organismos públicos descentralizados Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica, o Pemex-Exploración y Producción, que resulten aplicables a Pemex Transformación Industrial, continuarán en vigor en lo que no se opongan al presente Acuerdo de Creación, hasta en tanto los órganos o áreas competentes determinen su reforma o abrogación.

Tercero. El Consejo de Administración se sujetará en lo aplicable a las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, hasta en tanto se emitan en el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial las reglas para su operación y funcionamiento.

Cuarto. La empresa productiva subsidiaria Pemex Transformación Industrial se subrogará en los derechos y obligaciones de los organismos subsidiarios Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, salvo aquellos que éstos transfieran con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos.

Lo establecido en el presente Acuerdo de Creación no afectará las obligaciones de pago contraídas y las garantías otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento, en México y en el extranjero, por Petróleos Mexicanos, así como por los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica, de las que sea causahabiente la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Transformación Industrial.

Quinto. Pemex Transformación Industrial, empresa productiva subsidiaria, adquiere todos los bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos.

Las transmisiones a que se refiere este transitorio se realizarán mediante la suscripción de actas de transferencia y se sujetarán a lo siguiente:

a) Las áreas titulares y/o responsables de administración de los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, identificarán los bienes, derechos u obligaciones que deban transferirse a Pemex Transformación Industrial;

b) El área responsable de la administración patrimonial de Petróleos Mexicanos elaborará el programa de transferencia de bienes muebles e inmuebles, así como de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía correspondientes, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación y será responsable de elaborar y resguardar las actas correspondientes;

c) Las áreas titulares y/o responsables elaborarán las actas correspondientes, las cuales deberán difundirse en la página de internet de Petróleos Mexicanos;

d) Las actas de transferencia relacionarán los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, mismas que una vez suscritas formarán parte integrante del presente Acuerdo de Creación. Dichas actas no requerirán formalizarse en escritura pública;

e) Las actas de transferencia de bienes muebles e inmuebles y de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía, deberán suscribirse en un lapso no mayor de cinco años a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación, y

f) Las actas de transferencia de los derechos y obligaciones que contengan el listado de actos jurídicos que se le transfieran deberán suscribirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

El Titular de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos vigilará el cumplimiento de lo señalado en este transitorio.

Sexto. En tanto se realizan las transferencias de bienes, derechos y obligaciones, con motivo de la creación de Pemex Transformación Industrial, el Director General deberá instruir las acciones necesarias para dar continuidad a su operación y funcionamiento, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con su objeto, incluyendo la delegación de funciones o asignación de responsabilidades, según corresponda y, en su caso, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación operativa que resulten necesarios.

Pemex Transformación Industrial deberá coordinarse con Petróleos Mexicanos para realizar las acciones necesarias para dar continuidad a los sistemas y controles que permitan la operación ininterrumpida de las

actividades y funciones, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridos en las materias financiera, administrativa, laboral, fiscal, legal y todas las imprescindibles para hacer posible la realización de su objeto.

Séptimo. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas por los organismos públicos descentralizados Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente.

Octavo. En la primera sesión del Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, dicho órgano de gobierno deberá aprobar su Estatuto Orgánico, designar a los directivos que ocupen el cargo de las dos jerarquías inmediatas inferiores al Director General y ordenar la protocolización de la designación de sus representantes y las facultades que les corresponden y, en su caso, el otorgamiento de los mandatos que requieran para el debido cumplimiento de su objeto y operación normal de sus actividades.

Noveno. Los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para cumplir con lo dispuesto en este Acuerdo de Creación serán cubiertos con el presupuesto aprobado por Petróleos Mexicanos para Pemex Transformación Industrial.

Décimo. Los derechos laborales de los trabajadores que se transfieran a Pemex Transformación Industrial serán respetados en términos de ley.

El presente Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, fue aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, 62 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión extraordinaria 888 celebrada el día 27 de marzo de 2015, mediante acuerdo número CA-016/2015.

Ciudad de México, D.F., a 20 de abril de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 13, FRACCIÓN XXIX, 59, PÁRRAFO PRIMERO, 60, 62, FRACCIÓN I, 70 Y TRANSITORIO OCTAVO, APARTADO A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras disposiciones, que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la propia Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, el citado artículo 25 dispone que la ley establecerá, entre otras, las normas relativas a la administración, organización y funcionamiento de dichas empresas.

El Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, en su fracción III, prevé que el marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, establecerá al menos, que su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional.

El 11 de agosto de 2014 se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden, entre otras, la Ley de Petróleos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de su Ley, Petróleos Mexicanos podrá contar con empresas productivas subsidiarias, que tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, se organizarán y funcionarán conforme a lo dispuesto por dicha Ley y las disposiciones que deriven de ella, sujetándose a la conducción,

dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos, realizarán las actividades que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y operarán con sujeción al régimen especial previsto en la propia Ley.

El artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos establece que la creación, fusión o escisión de empresas productivas subsidiarias, será autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta de su Director General, mediante la emisión del Acuerdo respectivo, que será su instrumento de creación, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establecerá, al menos, lo señalado en dicho precepto.

Conforme al Transitorio Octavo, Apartado A, fracción II, de la Ley de Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos existentes a la entrada en vigor de dicha Ley que realicen actividades distintas a la exploración y extracción de hidrocarburos pasarán a ser empresas filiales, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Apartado B, fracciones I y II, de la propia disposición transitoria, estableciendo que en tanto no se cumpla con esto último, los organismos subsidiarios señalados podrán mantenerse y adoptar la naturaleza de empresas productivas subsidiarias, o reorganizarse para formar una o más nuevas empresas productivas subsidiarias, según lo determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben ser competitivas en los mercados nacional e internacional, mediante la producción de bienes y la prestación de servicios de forma eficiente con índices crecientes de calidad, para aumentar su rentabilidad.

El 18 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo CA-128/2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó la primera reorganización corporativa de dicha empresa, comprendiendo lo relativo a la creación de sus empresas productivas subsidiarias.

En el Acuerdo antes mencionado, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó, en tanto se cumple lo establecido en el Transitorio Octavo, Apartado B de la Ley, para su transformación en empresas filiales, la creación de cinco empresas productivas subsidiarias para la integración de las funciones de (i) Perforación, (ii) Cogeneración y Servicios, (iii) Logística, (iv) Fertilizantes y (v) Etileno.

El 2 de diciembre de 2014, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria a que se refiere el Transitorio Décimo de la Ley de Petróleos Mexicanos, para los efectos legales señalados en la citada disposición.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contempla que las empresas productivas subsidiarias deberán alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos de creación de las nuevas empresas productivas subsidiarias.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que se realicen por virtud de la reorganización corporativa no requerirá formalizarse en escritura pública, por lo que los acuerdos de creación harán las veces de título de propiedad o traslativo de dominio, para los efectos jurídicos a que haya lugar, incluida la inscripción en los registros públicos que corresponda.

La creación de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Perforación y Servicios, obedece a la necesidad de modernizar esta línea de negocios, para enfrentar los retos de la industria energética nacional e internacional, dotando a ésta de las cualidades necesarias para competir en un mercado abierto. Para estos efectos se requiere una estructura y organización que permitan eficientar los recursos, simplificar los procesos administrativos y adoptar las mejores prácticas corporativas, empresariales y operativas para elevar la productividad.

En razón de los antecedentes expuestos, el presente Acuerdo de Creación tiene como propósito fundamental establecer el objeto, actividades, integración del patrimonio, órganos de administración y los mecanismos de vigilancia y control de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Perforación y Servicios.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, la cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento.

Pemex Perforación y Servicios tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 2. Pemex Perforación y Servicios tiene por objeto:

I. Proveer servicios de perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución de los servicios a pozos;

II. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;

III. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

IV. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

V. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VI. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

VIII. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

IX. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

X. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XI. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto, y

XIII. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Las actividades a que se refiere este artículo, deberán llevarse a cabo de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad para contribuir al desarrollo nacional.

Pemex Perforación y Servicios podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país, en su zona económica exclusiva o en el extranjero.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo de Creación, se entenderá por:

I. Acuerdo de Creación: el presente Acuerdo;

II. Consejo de Administración: el Consejo de Administración de la empresa productiva subsidiaria, denominada Pemex Perforación y Servicios;

III. Director General: el servidor público que designe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, para ocupar dicho cargo en Pemex Perforación y Servicios;

IV. Ley: la Ley de Petróleos Mexicanos;

V. PEMEX: Petróleos Mexicanos;

VI. Pemex Perforación y Servicios: la empresa productiva del Estado subsidiaria de PEMEX;

VII. Plan de Negocios de PEMEX: el Plan de Negocios de PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias previsto en la Ley;

VIII. Reglamento: el Reglamento de la Ley, y

IX. Sistema de Control Interno: el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de PEMEX en términos del artículo 56 de la Ley.

Artículo 4. Pemex Perforación y Servicios se sujetará a lo establecido en la Ley, el Reglamento, el presente Acuerdo de Creación, los acuerdos del Consejo de Administración de PEMEX y supletoriamente a la legislación mercantil y civil.

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan, aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en la Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de Pemex Perforación y Servicios, conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva subsidiaria, con régimen especial, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

Pemex Perforación y Servicios deberá alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX y conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX.

Pemex Perforación y Servicios funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias de PEMEX, en términos de lo establecido en los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 5. El domicilio legal de Pemex Perforación y Servicios será el Distrito Federal, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus actividades, pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 6. El patrimonio de Pemex Perforación y Servicios estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado, por los que adquiera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Pemex Perforación y Servicios será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

La organización y estructura de Pemex Perforación y Servicios deberá atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; a la simplificación de procesos, a la eficiencia, así como a la rentabilidad, competitividad, transparencia y adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, en las distintas funciones que lo requieran y la efectiva segregación de sus funciones en los términos establecidos en ley.

Artículo 8. El Consejo de Administración estará integrado por siete consejeros, que serán representantes de PEMEX, incluido su Director General quien lo presidirá.

Los miembros propietarios y sus suplentes serán nombrados por el Consejo de Administración de PEMEX, los suplentes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato de los propietarios.

El Consejo de Administración de PEMEX determinará los invitados permanentes que podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración.

Artículo 9. La designación de los consejeros propietarios y suplentes, excepto su Presidente, se sujetará a los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de consejero, ya sea en los ámbitos profesional, docente o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 10. Las personas que con anterioridad a su designación hayan sido consejeros en empresas competidoras de PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o que les hayan prestado servicios de asesoría o representación, deberán revelar tal circunstancia al Consejo de Administración de PEMEX. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la remoción inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Los consejeros serán removidos discrecionalmente por el Consejo de Administración de PEMEX, o bien por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

I. Por incapacidad mental o física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses continuos;

II. Incumplir sin mediar causa justificada los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración;

III. Incumplir deliberadamente o sin causa justificada con las obligaciones, deberes de diligencia o lealtad, o responsabilidades, que establece la Ley;

IV. Incumplir con algún requisito de los anteriormente señalados para ser miembro del Consejo de Administración o que les sobrevenga algún impedimento;

V. No excusarse de conocer y votar los asuntos en que tengan conflicto de interés, y

VI. Faltar consecutivamente a tres sesiones o no asistir al menos al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas en un año.

Artículo 11. Los miembros del Consejo de Administración actuarán con imparcialidad y en beneficio y el mejor interés de Pemex Perforación y Servicios, y estarán sujetos al mismo régimen de responsabilidades previsto para los integrantes del Consejo de Administración de PEMEX en la Ley y su Reglamento.

Artículo 12. El Consejo de Administración es el órgano supremo de gobierno de Pemex Perforación y Servicios y tendrá las facultades siguientes:

I. Tomar conocimiento del Plan de Negocios de PEMEX, así como del programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

II. Establecer, a propuesta del Director General, las directrices y prioridades relativas al objeto y las actividades de Pemex Perforación y Servicios;

III. Definir las directrices para la operación de Pemex Perforación y Servicios, alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión

estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación del Consejo de Administración de PEMEX;

IV. Aprobar, a propuesta del Director General, las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Perforación y Servicios;

V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de Pemex Perforación y Servicios;

VI. Aprobar y expedir las reglas para su operación y funcionamiento, así como el Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios, que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas y líneas de negocio que la integran, así como los directivos o empleados que tendrán la representación orgánica de la misma y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de Pemex Perforación y Servicios;

VII. Designar y remover, a propuesta del Director General, a los directivos de Pemex Perforación y Servicios que ocupen el cargo en la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, y concederles licencias;

VIII. Vigilar y evaluar la operación de Pemex Perforación y Servicios;

IX. Vigilar en los términos establecidos por el Consejo de Administración de PEMEX, la participación de Pemex Perforación y Servicios en alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

X. Dar seguimiento a las inversiones que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Perforación y Servicios;

XI. Aprobar los informes periódicos que presente el Director General, en los términos que determine el Estatuto Orgánico;

XII. Tomar conocimiento trimestralmente de los estados financieros de Pemex Perforación y Servicios;

XIII. Aprobar en forma anual, a propuesta del Director General, los estados financieros de Pemex Perforación y Servicios, dictaminados por auditor externo;

XIV. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto del Presidente, o el Director General, y

XV. Las demás previstas en la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, en su Estatuto Orgánico y las que establezca el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 13. Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar por conducto del servidor público designado por el Director General, la información necesaria para la toma de decisiones.

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX, y podrá ser removido libremente por dicho Consejo. Dicho funcionario será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, con cualquiera de los miembros de los consejos de administración de PEMEX y de Pemex Perforación y Servicios, y además deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos cinco años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de su cargo, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión

cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 15. Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de Pemex Perforación y Servicios, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

Al efecto, tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y representar a Pemex Perforación y Servicios;

II. Presentar para conocimiento del Consejo de Administración el Plan de Negocios de PEMEX, así como el programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

III. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración de PEMEX, conforme a las instrucciones del Director General de PEMEX, así como del Consejo de Administración;

IV. Proponer al Consejo de Administración las directrices y prioridades relativas al objeto y las actividades de Pemex Perforación y Servicios;

V. Proponer al Consejo de Administración las directrices para la operación de Pemex Perforación y Servicios, alineando sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, conduciendo sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que al efecto apruebe el Consejo de Administración de PEMEX;

VI. Proponer al Consejo de Administración las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Perforación y Servicios;

VII. Someter a autorización del Consejo de Administración el anteproyecto de presupuesto de Pemex Perforación y Servicios;

VIII. Proponer al Consejo de Administración el Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios;

IX. Asignar responsabilidades y delegar funciones, salvo aquellas que sean indelegables, en términos del Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios;

X. Administrar el patrimonio de Pemex Perforación y Servicios y disponer de sus bienes, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa que emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XI. Proponer de conformidad con las directrices, prioridades y políticas generales que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX, la celebración de alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

XII. Representar y, en su caso, designar a los mandatarios que representen los intereses y ejerzan los derechos corporativos de Pemex Perforación y Servicios, derivados de la tenencia accionaria de la que sea titular en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras;

XIII. Autorizar la propuesta de los proyectos de inversión que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Perforación y Servicios, en términos de la normativa emitida por el Consejo de Administración de PEMEX;

XIV. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XV. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración de PEMEX y del Director General de PEMEX, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;

XVI. Implementar los mecanismos y procedimientos de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable y protección ambiental, para controlar la calidad y continuidad de sus operaciones industriales, de conformidad con los estándares internacionales y normativa aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVII. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Perforación y Servicios, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVIII. Participar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de

remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XIX. Integrar la información que será propuesta para la elaboración del Plan de Negocios de PEMEX, así como para el programa operativo y financiero anual de trabajo;

XX. Someter a la aprobación del Consejo de Administración los estados financieros de Pemex Perforación y Servicios y, en su caso, darlos a conocer al público en general;

XXI. Someter a consideración del Consejo de Administración un informe anual sobre el desempeño de Pemex Perforación y Servicios, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo de las metas y compromisos establecidos, en relación con el Plan de Negocios de PEMEX, y

XXII. Las demás que le asigne el Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios o se prevean en otros ordenamientos jurídicos y normativos aplicables.

Artículo 16. Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las áreas y de los servidores públicos que determine el Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios.

DE LA VIGILANCIA Y AUDITORÍA INTERNA

Artículo 17. La vigilancia y auditoría de Pemex Perforación y Servicios se realizará por la Auditoría Interna de PEMEX o por un delegado designado por el titular de la misma, en términos del artículo 55 de la Ley.

El Titular de Auditoría Interna informará al Comité de Auditoría de PEMEX y al Consejo de Administración, acerca de los resultados de las revisiones.

El Consejo de Administración de PEMEX, a propuesta de su Comité de Auditoría, designará al Auditor Externo de Pemex Perforación y Servicios.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18. La Unidad de Responsabilidades de PEMEX podrá contar con un delegado en Pemex Perforación y Servicios.

Artículo 19. El personal de Pemex Perforación y Servicios observará en su actuación las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables. En caso de inobservancia, dicho personal estará sujeto al régimen de responsabilidades conforme a lo previsto en el Capítulo V, del Título Cuarto, de la Ley.

El personal de Pemex Perforación y Servicios deberá observar los códigos en materia de ética y de conducta para PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

DE LAS EMPRESAS FILIALES

Artículo 20. Las empresas filiales de Pemex Perforación y Servicios no serán entidades paraestatales, tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación.

La creación y constitución de las empresas filiales o la participación en las mismas deberán cumplir lo dispuesto por el Transitorio Octavo, Apartado B, fracción I, de la Ley. Tales actos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX, salvo en aquellos casos en los cuales el Consejo de Administración de PEMEX determine, mediante la normativa que al efecto emita, que deban ser autorizados por el Consejo de Administración. En este último supuesto, se deberá informar de la autorización respectiva al Consejo de Administración de PEMEX en su siguiente sesión.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Pemex Perforación y Servicios operará conforme al régimen especial previsto en la Ley y el Reglamento, y observará las disposiciones aplicables, que emita el Consejo de Administración de PEMEX, en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, presupuesto, deuda, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, responsabilidades administrativas, remuneraciones, empresas filiales, bienes y dividendo estatal.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, Pemex Perforación y Servicios se sujetará a las directrices, prioridades, políticas generales y demás disposiciones que emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 22. Pemex Perforación y Servicios deberá alinearse y coordinarse con las direcciones competentes de PEMEX, en los procesos de dirección de negocio, cadena de valor y soporte. Para los efectos anteriores:

I. Participará en dirección del negocio conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan;

II. Funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de PEMEX, para la correcta integración de la cadena de valor, y

III. Contará con los servicios administrativos comunes y especializados que PEMEX determine, para cuyos efectos se formalizarán las relaciones entre ellos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor una vez que se hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para dar inicio a las operaciones de Pemex Perforación y Servicios como empresa productiva subsidiaria. Una vez concluidas dichas gestiones, se dará aviso al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a efecto de que emita la declaratoria de entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación y la misma se publique en el Diario Oficial de la Federación.

La declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá emitirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Creación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normativa vigente con anterioridad al presente Acuerdo de Creación, que hayan expedido Petróleos Mexicanos y los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, que resulten aplicables a la empresa productiva subsidiaria Pemex Perforación y Servicios, continuarán en vigor en lo que no se opongan al presente Acuerdo de Creación, hasta en tanto los órganos o áreas competentes determinen su reforma o abrogación.

Tercero. El Consejo de Administración se sujetará en lo aplicable a las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, hasta en tanto se emitan en el Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios las reglas para su operación y funcionamiento.

Cuarto. Pemex Perforación y Servicios, empresa productiva subsidiaria, adquiere todos los bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos, por lo que se subroga en todos los derechos y obligaciones relacionados con dichas transmisiones.

Las transmisiones a que se refiere este transitorio se realizarán mediante la suscripción de actas de transferencia y se sujetarán a lo siguiente:

a) Las áreas titulares y/o responsables de administración de los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, identificarán los bienes, derechos y obligaciones que deban transferirse a Pemex Perforación y Servicios;

b) El área responsable de la administración patrimonial de Petróleos Mexicanos elaborará el programa de transferencia de bienes muebles e inmuebles, así como de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía correspondientes, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación y será responsable de elaborar y resguardar las actas correspondientes;

c) Las áreas titulares y/o responsables elaborarán las actas correspondientes, las cuales deberán difundirse en la página de internet de Petróleos Mexicanos;

d) Las actas de transferencia relacionarán los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, mismas que una vez suscritas formarán parte integrante del presente Acuerdo de Creación. Dichas actas no requerirán formalizarse en escritura pública;

e) Las actas de transferencia de bienes muebles e inmuebles y de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía, deberán suscribirse en un lapso no mayor de cinco años a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación, y

f) Las actas de transferencia de los derechos y obligaciones que contengan el listado de actos jurídicos que se le transfieran deberán suscribirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

El Titular de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos vigilará el cumplimiento de lo señalado en este transitorio.

Lo establecido en el presente Acuerdo de Creación no afectará las obligaciones de pago contraídas y las garantías otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento, en México y en el extranjero, por Petróleos Mexicanos, así como por los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica, de las que sea causahabiente la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Perforación y Servicios.

Quinto. En tanto se realizan las transferencias de bienes, derechos y obligaciones, con motivo de la creación de Pemex Perforación y Servicios, el Director General deberá instruir las acciones necesarias para dar continuidad a su operación y funcionamiento, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con su objeto, incluyendo la delegación de funciones o asignación de responsabilidades, según corresponda y, en su caso, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación operativa que resulten necesarios.

Pemex Perforación y Servicios deberá coordinarse con Petróleos Mexicanos para realizar las acciones necesarias para dar continuidad a los sistemas y controles que permitan la operación ininterrumpida de las actividades y funciones, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridos en las materias financiera, administrativa, laboral, fiscal, legal y todas las imprescindibles para hacer posible la realización de su objeto.

Sexto. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas por el organismo público descentralizado Pemex-Exploración y Producción, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente.

Séptimo. En la primera sesión del Consejo de Administración de Pemex Perforación y Servicios, dicho órgano de gobierno deberá aprobar su Estatuto Orgánico, designar a los directivos que ocupen el cargo de la jerarquía inmediata inferior al Director General y ordenar la protocolización de la designación de sus representantes y las facultades que les corresponden y, en su caso, el otorgamiento de los mandatos que requieran para el debido cumplimiento de su objeto y operación normal de sus actividades.

Octavo. Los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para cumplir con lo dispuesto en este Acuerdo de Creación serán cubiertos con el presupuesto aprobado por Petróleos Mexicanos para Pemex Perforación y Servicios.

Noveno. Los derechos laborales de los trabajadores que se transfieran a Pemex Perforación y Servicios serán respetados en términos de ley.

El presente Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, fue aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, 62 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión extraordinaria 888 celebrada el día 27 de marzo de 2015, mediante acuerdo número CA-016/2015.

Ciudad de México, D.F., a 20 de abril de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 13, FRACCIÓN XXIX, 59, PÁRRAFO PRIMERO, 60, 62, FRACCIÓN I, 70 Y TRANSITORIO OCTAVO, APARTADO A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras disposiciones, que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la propia Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, el citado artículo 25 dispone que la ley establecerá, entre otras, las normas relativas a la administración, organización y funcionamiento de dichas empresas.

El Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, en su fracción III, prevé que el marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, establecerá al menos, que su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel

internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional.

El 11 de agosto de 2014 se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden, entre otras, la Ley de Petróleos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de su Ley, Petróleos Mexicanos podrá contar con empresas productivas subsidiarias, que tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, se organizarán y funcionarán conforme a lo dispuesto por dicha Ley y las disposiciones que deriven de ella, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos, realizarán las actividades que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y operarán con sujeción al régimen especial previsto en la propia Ley.

El artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos establece que la creación, fusión o escisión de empresas productivas subsidiarias, será autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta de su Director General, mediante la emisión del Acuerdo respectivo, que será su instrumento de creación, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establecerá, al menos, lo señalado en dicho precepto.

Conforme al Transitorio Octavo, Apartado A, fracción II, de la Ley de Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos existentes a la entrada en vigor de dicha Ley que realicen actividades distintas a la exploración y extracción de hidrocarburos pasarán a ser empresas filiales, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Apartado B, fracciones I y II, de la propia disposición transitoria, estableciendo que en tanto no se cumpla con esto último, los organismos subsidiarios señalados podrán mantenerse y adoptar la naturaleza de empresas productivas subsidiarias, o reorganizarse para formar una o más nuevas empresas productivas subsidiarias, según lo determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben ser competitivas en los mercados nacional e internacional, mediante la producción de bienes y la prestación de servicios de forma eficiente con índices crecientes de calidad, para aumentar su rentabilidad.

El 18 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo CA-128/2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó la primera reorganización corporativa de dicha empresa, comprendiendo lo relativo a la creación de sus empresas productivas subsidiarias.

En el Acuerdo antes mencionado, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó, en tanto se cumple lo establecido en el Transitorio Octavo, Apartado B de la Ley, para su transformación en empresas filiales, la creación de cinco empresas productivas subsidiarias para la integración de las funciones de (i) Perforación, (ii) Cogeneración y Servicios, (iii) Logística, (iv) Fertilizantes y (v) Etileno.

El 2 de diciembre de 2014, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria a que se refiere el Transitorio Décimo de la Ley de Petróleos Mexicanos, para los efectos legales señalados en la citada disposición.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contempla que las empresas productivas subsidiarias deberán alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos de creación de las nuevas empresas productivas subsidiarias.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que se realicen por virtud de la reorganización corporativa no requerirá formalizarse en escritura pública, por lo que los acuerdos de creación harán las veces de título de propiedad o traslativo de dominio, para los efectos jurídicos a que haya lugar, incluida la inscripción en los registros públicos que corresponda.

La creación de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Logística, obedece a la necesidad de modernizar esta línea de negocios, para enfrentar los retos de la industria energética nacional e internacional, dotando a ésta de las cualidades necesarias para competir en un mercado abierto. Para estos efectos se requiere una estructura y organización que permitan eficientar los recursos, simplificar los procesos

administrativos y adoptar las mejores prácticas corporativas, empresariales y operativas para elevar la productividad.

En razón de los antecedentes expuestos, el presente Acuerdo de Creación tiene como propósito fundamental establecer el objeto, actividades, integración del patrimonio, órganos de administración y los mecanismos de vigilancia y control de la empresa productiva subsidiaria, denominada Pemex Logística.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, la cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento.

Pemex Logística tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 2. Pemex Logística tiene por objeto:

I. Prestar el servicio de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y otros servicios relacionados, a Petróleos Mexicanos, empresas productivas subsidiarias, empresas filiales y terceros, mediante estrategias de movimiento por ducto y por medios marítimos y terrestres; así como la venta de capacidad para su guarda y manejo;

II. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;

III. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

IV. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

V. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VI. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

VIII. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

IX. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

X. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XI. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas, y

XII. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Las actividades a que se refiere este artículo, deberán llevarse a cabo de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad para contribuir al desarrollo nacional.

Pemex Logística podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país, en su zona económica exclusiva o en el extranjero.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo de Creación, se entenderá por:

I. Acuerdo de Creación: el presente Acuerdo;

II. Consejo de Administración: el Consejo de Administración de la empresa productiva subsidiaria, denominada Pemex Logística;

III. Director General: el servidor público que designe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, para ocupar dicho cargo en Pemex Logística;

IV. Ley: la Ley de Petróleos Mexicanos;

V. PEMEX: Petróleos Mexicanos;

VI. Pemex Logística: la empresa productiva del Estado subsidiaria de PEMEX;

VII. Plan de Negocios de PEMEX: el Plan de Negocios de PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias previsto en la Ley;

VIII. Reglamento: el Reglamento de la Ley, y

IX. Sistema de Control Interno: el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de PEMEX en términos del artículo 56 de la Ley.

Artículo 4. Pemex Logística se sujetará a lo establecido en la Ley, el Reglamento, el presente Acuerdo de Creación, los acuerdos del Consejo de Administración de PEMEX y supletoriamente a la legislación mercantil y civil.

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan, aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en la Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de Pemex Logística, conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva subsidiaria, con régimen especial, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

Pemex Logística deberá alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX y conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX.

Pemex Logística funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias de PEMEX, en términos de lo establecido en los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 5. El domicilio legal de Pemex Logística será el Distrito Federal, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus actividades, pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 6. El patrimonio de Pemex Logística estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado, por los que adquiera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Pemex Logística será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

La organización y estructura de Pemex Logística deberá atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; a la simplificación de procesos, a la eficiencia, así como a la rentabilidad, competitividad, transparencia y adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, en las distintas funciones que lo requieran y la efectiva segregación de sus funciones en los términos establecidos en ley.

Artículo 8. El Consejo de Administración estará integrado por siete consejeros, que serán representantes de PEMEX, incluido su Director General quien lo presidirá.

Los miembros propietarios y sus suplentes serán nombrados por el Consejo de Administración de PEMEX, los suplentes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato de los propietarios.

El Consejo de Administración de PEMEX determinará los invitados permanentes que podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración.

Artículo 9. La designación de los consejeros propietarios y suplentes, excepto su Presidente, se sujetará a los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de consejero, ya sea en los ámbitos profesional, docente o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 10. Las personas que con anterioridad a su designación hayan sido consejeros en empresas competidoras de PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o que les hayan prestado servicios de asesoría o representación, deberán revelar tal circunstancia al Consejo de Administración de PEMEX. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la remoción inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Los consejeros serán removidos discrecionalmente por el Consejo de Administración de PEMEX, o bien por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

I. Por incapacidad mental o física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses continuos;

II. Incumplir sin mediar causa justificada los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración;

III. Incumplir deliberadamente o sin causa justificada con las obligaciones, deberes de diligencia o lealtad, o responsabilidades, que establece la Ley;

IV. Incumplir con algún requisito de los anteriormente señalados para ser miembro del Consejo de Administración o que les sobrevenga algún impedimento;

V. No excusarse de conocer y votar los asuntos en que tengan conflicto de interés, y

VI. Faltar consecutivamente a tres sesiones o no asistir al menos al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas en un año.

Artículo 11. Los miembros del Consejo de Administración actuarán con imparcialidad y en beneficio y el mejor interés de Pemex Logística, y estarán sujetos al mismo régimen de responsabilidades previsto para los integrantes del Consejo de Administración de PEMEX en la Ley y su Reglamento.

Artículo 12. El Consejo de Administración es el órgano supremo de gobierno de Pemex Logística y tendrá las facultades siguientes:

I. Tomar conocimiento del Plan de Negocios de PEMEX, así como del programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

II. Establecer, a propuesta del Director General, las directrices y prioridades relativas al objeto y las actividades de Pemex Logística;

III. Definir las directrices para la operación de Pemex Logística, alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación del Consejo de Administración de PEMEX;

IV. Aprobar, a propuesta del Director General, las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Logística;

V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de Pemex Logística;

VI. Aprobar y expedir las reglas para su operación y funcionamiento, así como el Estatuto Orgánico de Pemex Logística, que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas y líneas de negocio que la integran, así como los directivos o empleados que tendrán la representación orgánica de la misma y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de Pemex Logística;

VII. Designar y remover, a propuesta del Director General, a los directivos de Pemex Logística que ocupen el cargo en la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, y concederles licencias;

VIII. Vigilar y evaluar la operación de Pemex Logística;

IX. Vigilar en los términos establecidos por el Consejo de Administración de PEMEX, la participación de Pemex Logística en alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

X. Dar seguimiento a las inversiones que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Logística;

XI. Aprobar los informes periódicos que presente el Director General, en los términos que determine el Estatuto Orgánico;

XII. Tomar conocimiento trimestralmente de los estados financieros de Pemex Logística;

XIII. Aprobar en forma anual, a propuesta del Director General, los estados financieros de Pemex Logística, dictaminados por auditor externo;

XIV. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto del Presidente, o el Director General, y

XV. Las demás previstas en la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, en su Estatuto Orgánico y las que establezca el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 13. Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar por conducto del servidor público designado por el Director General, la información necesaria para la toma de decisiones.

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX, y podrá ser removido libremente por dicho Consejo. Dicho funcionario será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, con cualquiera de los miembros de los consejos de administración de PEMEX y de Pemex Logística, y además deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos cinco años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de su cargo, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 15. Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de Pemex Logística, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

Al efecto, tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y representar a Pemex Logística;

II. Presentar para conocimiento del Consejo de Administración el Plan de Negocios de PEMEX, así como el programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

III. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración de PEMEX, conforme a las instrucciones del Director General de PEMEX, así como del Consejo de Administración;

IV. Proponer al Consejo de Administración las directrices y prioridades relativas al objeto y las actividades de Pemex Logística;

V. Proponer al Consejo de Administración las directrices para la operación de Pemex Logística, alineando sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, conduciendo sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que al efecto apruebe el Consejo de Administración de PEMEX;

VI. Proponer al Consejo de Administración las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Logística;

VII. Someter a autorización del Consejo de Administración el anteproyecto de presupuesto de Pemex Logística;

VIII. Proponer al Consejo de Administración el Estatuto Orgánico de Pemex Logística;

IX. Asignar responsabilidades y delegar funciones, salvo aquellas que sean indelegables, en términos del Estatuto Orgánico de Pemex Logística;

X. Administrar el patrimonio de Pemex Logística y disponer de sus bienes, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa que emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XI. Proponer de conformidad con las directrices, prioridades y políticas generales que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX, la celebración de alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

XII. Representar y, en su caso, designar a los mandatarios que representen los intereses y ejerzan los derechos corporativos de Pemex Logística, derivados de la tenencia accionaria de la que sea titular en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras;

XIII. Autorizar la propuesta de los proyectos de inversión que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Logística, en términos de la normativa emitida por el Consejo de Administración de PEMEX;

XIV. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XV. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración de PEMEX y del Director General de PEMEX, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;

XVI. Implementar los mecanismos y procedimientos de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable y protección ambiental, para controlar la calidad y continuidad de sus operaciones industriales, de conformidad con los estándares internacionales y normativa aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVII. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Logística, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVIII. Participar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XIX. Integrar la información que será propuesta para la elaboración del Plan de Negocios de PEMEX, así como para el programa operativo y financiero anual de trabajo;

XX. Someter a la aprobación del Consejo de Administración los estados financieros de Pemex Logística y, en su caso, darlos a conocer al público en general;

XXI. Someter a consideración del Consejo de Administración un informe anual sobre el desempeño de Pemex Logística, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo de las metas y compromisos establecidos, en relación con el Plan de Negocios de PEMEX, y

XXII. Las demás que le asigne el Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico de Pemex Logística o se prevean en otros ordenamientos jurídicos y normativos aplicables.

Artículo 16. Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las áreas y de los servidores públicos que determine el Estatuto Orgánico de Pemex Logística.

DE LA VIGILANCIA Y AUDITORÍA INTERNA

Artículo 17. La vigilancia y auditoría de Pemex Logística se realizará por la Auditoría Interna de PEMEX o por un delegado designado por el titular de la misma, en términos del artículo 55 de la Ley.

El Titular de Auditoría Interna informará al Comité de Auditoría de PEMEX y al Consejo de Administración, acerca de los resultados de las revisiones.

El Consejo de Administración de PEMEX, a propuesta de su Comité de Auditoría, designará al Auditor Externo de Pemex Logística.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18. La Unidad de Responsabilidades de PEMEX podrá contar con un delegado en Pemex Logística.

Artículo 19. El personal de Pemex Logística observará en su actuación las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables. En caso de inobservancia, dicho personal estará sujeto al régimen de responsabilidades conforme a lo previsto en el Capítulo V, del Título Cuarto, de la Ley.

El personal de Pemex Logística deberá observar los códigos en materia de ética y de conducta para PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

DE LAS EMPRESAS FILIALES

Artículo 20. Las empresas filiales de Pemex Logística no serán entidades paraestatales, tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación.

La creación y constitución de las empresas filiales o la participación en las mismas deberán cumplir lo dispuesto por el Transitorio Octavo, Apartado B, fracción I, de la Ley. Tales actos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX, salvo en aquellos casos en los cuales el Consejo de Administración de PEMEX determine, mediante la normativa que al efecto emita, que deban ser autorizados por el Consejo de Administración. En este último supuesto, se deberá informar de la autorización respectiva al Consejo de Administración de PEMEX en su siguiente sesión.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Pemex Logística operará conforme al régimen especial previsto en la Ley y el Reglamento, y observará las disposiciones aplicables, que emita el Consejo de Administración de PEMEX, en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, presupuesto, deuda, adquisiciones, arrendamientos,

servicios y obras, responsabilidades administrativas, remuneraciones, empresas filiales, bienes y dividendo estatal.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, Pemex Logística se sujetará a las directrices, prioridades, políticas generales y demás disposiciones que emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 22. Pemex Logística deberá alinearse y coordinarse con las direcciones competentes de PEMEX, en los procesos de dirección de negocio, cadena de valor y soporte. Para los efectos anteriores:

I. Participará en dirección del negocio conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan;

II. Funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de PEMEX, para la correcta integración de la cadena de valor, y

III. Contará con los servicios administrativos comunes y especializados que PEMEX determine, para cuyos efectos se formalizarán las relaciones entre ellos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor una vez que se hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para dar inicio a las operaciones de Pemex Logística como empresa productiva subsidiaria. Una vez concluidas dichas gestiones, se dará aviso al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a efecto de que emita la declaratoria de entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación y la misma se publique en el Diario Oficial de la Federación.

La declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá emitirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Creación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normativa vigente con anterioridad al presente Acuerdo de Creación, que hayan expedido Petróleos Mexicanos y los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, que resulten aplicables a la empresa productiva subsidiaria Pemex Logística, continuarán en vigor en lo que no se opongan al presente Acuerdo de Creación, hasta en tanto los órganos o áreas competentes determinen su reforma o abrogación.

Tercero. El Consejo de Administración se sujetará en lo aplicable a las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, hasta en tanto se emitan en el Estatuto Orgánico de Pemex Logística las reglas para su operación y funcionamiento.

Cuarto. Pemex Logística, empresa productiva subsidiaria, adquiere todos los bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos, por lo que se subroga en todos los derechos y obligaciones relacionados con dichas transmisiones.

Las transmisiones a que se refiere este transitorio se realizarán mediante la suscripción de actas de transferencia y se sujetarán a lo siguiente:

a) Las áreas titulares y/o responsables de administración de los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, identificarán los bienes, derechos y obligaciones que deban transferirse a Pemex Logística;

b) El área responsable de la administración patrimonial de Petróleos Mexicanos elaborará el programa de transferencia de bienes muebles e inmuebles, así como de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía correspondientes, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación y será responsable de elaborar y resguardar las actas correspondientes;

c) Las áreas titulares y/o responsables elaborarán las actas correspondientes, las cuales deberán difundirse en la página de internet de Petróleos Mexicanos;

d) Las actas de transferencia relacionarán los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, mismas que una vez suscritas formarán parte integrante del presente Acuerdo de Creación. Dichas actas no requerirán formalizarse en escritura pública;

e) Las actas de transferencia de bienes muebles e inmuebles y de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía, deberán suscribirse en un lapso no mayor de cinco años a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación, y

f) Las actas de transferencia de los derechos y obligaciones que contengan el listado de actos jurídicos que se le transfieran deberán suscribirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

El Titular de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos vigilará el cumplimiento de lo señalado en este transitorio.

Lo establecido en el presente Acuerdo de Creación no afectará las obligaciones de pago contraídas y las garantías otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento, en México y en el extranjero, por Petróleos Mexicanos, así como por los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica, de las que sea causahabiente la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Logística.

Quinto. En tanto se realizan las transferencias de bienes, derechos y obligaciones, con motivo de la creación de Pemex Logística, el Director General deberá instruir las acciones necesarias para dar continuidad a su operación y funcionamiento, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con su objeto, incluyendo la delegación de funciones o asignación de responsabilidades, según corresponda y, en su caso, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación operativa que resulten necesarios.

Pemex Logística deberá coordinarse con Petróleos Mexicanos para realizar las acciones necesarias para dar continuidad a los sistemas y controles que permitan la operación ininterrumpida de las actividades y funciones, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridos en las materias financiera, administrativa, laboral, fiscal, legal y todas las imprescindibles para hacer posible la realización de su objeto.

Sexto. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas por los organismos públicos descentralizados Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente.

Séptimo. En la primera sesión del Consejo de Administración de Pemex Logística, dicho órgano de gobierno deberá aprobar su Estatuto Orgánico, designar a los directivos que ocupen el cargo de la jerarquía inmediata inferior al Director General y ordenar la protocolización de la designación de sus representantes y las facultades que les corresponden y, en su caso, el otorgamiento de los mandatos que requieran para el debido cumplimiento de su objeto y operación normal de sus actividades.

Octavo. Los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para cumplir con lo dispuesto en este Acuerdo de Creación serán cubiertos con el presupuesto aprobado por Petróleos Mexicanos para Pemex Logística.

Noveno. Los derechos laborales de los trabajadores que se transfieran a Pemex Logística serán respetados en términos de ley.

El presente Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, fue aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, 62 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión extraordinaria 888 celebrada el día 27 de marzo de 2015, mediante acuerdo número CA-016/2015.

Ciudad de México, D.F., a 20 de abril de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Cogeneración y Servicios, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 13, FRACCIÓN XXIX, 59, PÁRRAFO PRIMERO, 60, 62, FRACCIÓN I, 70 Y TRANSITORIO OCTAVO, APARTADO A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras disposiciones, que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la propia Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, el citado artículo 25 dispone que la ley establecerá, entre otras, las normas relativas a la administración, organización y funcionamiento de dichas empresas.

El Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, en su fracción III, prevé que el marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, establecerá al menos, que su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional.

El 11 de agosto de 2014 se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden, entre otras, la Ley de Petróleos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de su Ley, Petróleos Mexicanos podrá contar con empresas productivas subsidiarias, que tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, se organizarán y funcionarán conforme a lo dispuesto por dicha Ley y las disposiciones que deriven de ella, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos, realizarán las actividades que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y operarán con sujeción al régimen especial previsto en la propia Ley.

El artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos establece que la creación, fusión o escisión de empresas productivas subsidiarias, será autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta de su Director General, mediante la emisión del Acuerdo respectivo, que será su instrumento de creación, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establecerá, al menos, lo señalado en dicho precepto.

Conforme al Transitorio Octavo, Apartado A, fracción II, de la Ley de Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos existentes a la entrada en vigor de dicha Ley que realicen actividades distintas a la exploración y extracción de hidrocarburos pasarán a ser empresas filiales, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Apartado B, fracciones I y II, de la propia disposición transitoria, estableciendo que en tanto no se cumpla con esto último, los organismos subsidiarios señalados podrán mantenerse y adoptar la naturaleza de empresas productivas subsidiarias, o reorganizarse para formar una o más nuevas empresas productivas subsidiarias, según lo determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben ser competitivas en los mercados nacional e internacional, mediante la producción de bienes y la prestación de servicios de forma eficiente con índices crecientes de calidad, para aumentar su rentabilidad.

El 18 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo CA-128/2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó la primera reorganización corporativa de dicha empresa, comprendiendo lo relativo a la creación de sus empresas productivas subsidiarias.

En el Acuerdo antes mencionado, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó, en tanto se cumple lo establecido en el Transitorio Octavo, Apartado B de la Ley, para su transformación en empresas filiales, la creación de cinco empresas productivas subsidiarias para la integración de las funciones de (i) Perforación, (ii) Cogeneración y Servicios, (iii) Logística, (iv) Fertilizantes y (v) Etileno.

El 2 de diciembre de 2014, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria a que se refiere el Transitorio Décimo de la Ley de Petróleos Mexicanos, para los efectos legales señalados en la citada disposición.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contempla que las empresas productivas subsidiarias deberán alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos de creación de las nuevas empresas productivas subsidiarias.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que se realicen por virtud de la reorganización corporativa no requerirá formalizarse en escritura pública, por lo que los acuerdos de creación harán las veces de título de propiedad o traslativo de dominio, para los efectos jurídicos a que haya lugar, incluida la inscripción en los registros públicos que corresponda.

La creación de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Cogeneración y Servicios, obedece a la necesidad de modernizar esta línea de negocios, para enfrentar los retos de la industria energética nacional e internacional, dotando a ésta de las cualidades necesarias para competir en un mercado abierto. Para estos efectos se requiere una estructura y organización que permitan eficientar los recursos, simplificar los procesos administrativos y adoptar las mejores prácticas corporativas, empresariales y operativas para elevar la productividad.

En razón de los antecedentes expuestos, el presente Acuerdo de Creación tiene como propósito fundamental establecer el objeto, actividades, integración del patrimonio, órganos de administración y los mecanismos de vigilancia y control de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Cogeneración y Servicios.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Cogeneración y Servicios, la cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento.

Pemex Cogeneración y Servicios tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 2. Pemex Cogeneración y Servicios tiene por objeto:

I. La generación, suministro y comercialización de energía eléctrica y térmica, incluyendo, de forma no limitativa, la producida en centrales eléctricas y de cogeneración; así como la provisión de servicios técnicos y de administración asociados a dichas actividades, para Petróleos Mexicanos, empresas productivas subsidiarias, empresas filiales y terceros, por sí misma o a través de empresas en las que participe de manera directa o indirecta;

II. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;

III. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

IV. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

V. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VI. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos

industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

VIII. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

IX. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

X. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XI. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas, y

XII. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Las actividades a que se refiere este artículo, deberán llevarse a cabo de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad para contribuir al desarrollo nacional.

Pemex Cogeneración y Servicios podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país, en su zona económica exclusiva o en el extranjero.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo de Creación, se entenderá por:

I. Acuerdo de Creación: el presente Acuerdo;

II. Consejo de Administración: el Consejo de Administración de la empresa productiva subsidiaria, denominada Pemex Cogeneración y Servicios;

III. Director General: el servidor público que designe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, para ocupar dicho cargo en Pemex Cogeneración y Servicios;

IV. Ley: la Ley de Petróleos Mexicanos;

V. PEMEX: Petróleos Mexicanos;

VI. Pemex Cogeneración y Servicios: la empresa productiva del Estado subsidiaria de PEMEX;

VII. Plan de Negocios de PEMEX: el Plan de Negocios de PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias previsto en la Ley;

VIII. Reglamento: el Reglamento de la Ley, y

IX. Sistema de Control Interno: el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de PEMEX en términos del artículo 56 de la Ley.

Artículo 4. Pemex Cogeneración y Servicios se sujetará a lo establecido en la Ley, el Reglamento, el presente Acuerdo de Creación, los acuerdos del Consejo de Administración de PEMEX y supletoriamente a la legislación mercantil y civil.

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan, aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en la Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de Pemex Cogeneración y Servicios, conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva subsidiaria, con régimen especial, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

Pemex Cogeneración y Servicios deberá alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX y conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX.

Pemex Cogeneración y Servicios funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias de PEMEX, en términos de lo establecido en los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 5. El domicilio legal de Pemex Cogeneración y Servicios será el Distrito Federal, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus actividades, pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 6. El patrimonio de Pemex Cogeneración y Servicios estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado, por los que adquiera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Pemex Cogeneración y Servicios será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

La organización y estructura de Pemex Cogeneración y Servicios deberá atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; a la simplificación de procesos, a la eficiencia, así como a la rentabilidad, competitividad, transparencia y adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, en las distintas funciones que lo requieran y la efectiva segregación de sus funciones en los términos establecidos en ley.

Artículo 8. El Consejo de Administración estará integrado por siete consejeros, que serán representantes de PEMEX, incluido su Director General quien lo presidirá.

Los miembros propietarios y sus suplentes serán nombrados por el Consejo de Administración de PEMEX, los suplentes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato de los propietarios.

El Consejo de Administración de PEMEX determinará los invitados permanentes que podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración.

Artículo 9. La designación de los consejeros propietarios y suplentes, excepto su Presidente, se sujetará a los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de consejero, ya sea en los ámbitos profesional, docente o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 10. Las personas que con anterioridad a su designación hayan sido consejeros en empresas competidoras de PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o que les hayan prestado servicios de asesoría o representación, deberán revelar tal circunstancia al Consejo de Administración de PEMEX. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la remoción inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Los consejeros serán removidos discrecionalmente por el Consejo de Administración de PEMEX, o bien por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

I. Por incapacidad mental o física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses continuos;

II. Incumplir sin mediar causa justificada los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración;

III. Incumplir deliberadamente o sin causa justificada con las obligaciones, deberes de diligencia o lealtad, o responsabilidades, que establece la Ley;

IV. Incumplir con algún requisito de los anteriormente señalados para ser miembro del Consejo de Administración o que les sobrevenga algún impedimento;

V. No excusarse de conocer y votar los asuntos en que tengan conflicto de interés, y

VI. Faltar consecutivamente a tres sesiones o no asistir al menos al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas en un año.

Artículo 11. Los miembros del Consejo de Administración actuarán con imparcialidad y en beneficio y el mejor interés de Pemex Cogeneración y Servicios, y estarán sujetos al mismo régimen de responsabilidades previsto para los integrantes del Consejo de Administración de PEMEX en la Ley y su Reglamento.

Artículo 12. El Consejo de Administración es el órgano supremo de gobierno de Pemex Cogeneración y Servicios y tendrá las facultades siguientes:

I. Tomar conocimiento del Plan de Negocios de PEMEX, así como del programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

II. Establecer, a propuesta del Director General, las directrices y prioridades relativas al objeto y las actividades de Pemex Cogeneración y Servicios;

III. Definir las directrices para la operación de Pemex Cogeneración y Servicios, alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación del Consejo de Administración de PEMEX;

IV. Aprobar, a propuesta del Director General, las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Cogeneración y Servicios;

V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de Pemex Cogeneración y Servicios;

VI. Aprobar y expedir las reglas para su operación y funcionamiento, así como el Estatuto Orgánico de Pemex Cogeneración y Servicios, que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas y líneas de negocio que la integran, así como los directivos o empleados que tendrán la representación orgánica de la misma y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de Pemex Cogeneración y Servicios;

VII. Designar y remover, a propuesta del Director General, a los directivos de Pemex Cogeneración y Servicios que ocupen el cargo en la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, y concederles licencias;

VIII. Vigilar y evaluar la operación de Pemex Cogeneración y Servicios;

IX. Vigilar en los términos establecidos por el Consejo de Administración de PEMEX, la participación de Pemex Cogeneración y Servicios en alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

X. Dar seguimiento a las inversiones que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Cogeneración y Servicios;

XI. Aprobar los informes periódicos que presente el Director General, en los términos que determine el Estatuto Orgánico;

XII. Tomar conocimiento trimestralmente de los estados financieros de Pemex Cogeneración y Servicios;

XIII. Aprobar en forma anual, a propuesta del Director General, los estados financieros de Pemex Cogeneración y Servicios, dictaminados por auditor externo;

XIV. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto del Presidente, o el Director General, y

XV. Las demás previstas en la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, en su Estatuto Orgánico y las que establezca el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 13. Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar por conducto del servidor público designado por el Director General, la información necesaria para la toma de decisiones.

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX, y podrá ser removido libremente por dicho Consejo. Dicho funcionario será

designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, con cualquiera de los miembros de los consejos de administración de PEMEX y de Pemex Cogeneración y Servicios, y además deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos cinco años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de su cargo, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 15. Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de Pemex Cogeneración y Servicios, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

Al efecto, tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y representar a Pemex Cogeneración y Servicios;

II. Presentar para conocimiento del Consejo de Administración el Plan de Negocios de PEMEX, así como el programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

III. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración de PEMEX, conforme a las instrucciones del Director General de PEMEX, así como del Consejo de Administración;

IV. Proponer al Consejo de Administración las directrices y prioridades relativas al objeto y las actividades de Pemex Cogeneración y Servicios;

V. Proponer al Consejo de Administración las directrices para la operación de Pemex Cogeneración y Servicios, alineando sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, conduciendo sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que al efecto apruebe el Consejo de Administración de PEMEX;

VI. Proponer al Consejo de Administración las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Cogeneración y Servicios;

VII. Someter a autorización del Consejo de Administración el anteproyecto de presupuesto de Pemex Cogeneración y Servicios;

VIII. Proponer al Consejo de Administración el Estatuto Orgánico de Pemex Cogeneración y Servicios;

IX. Asignar responsabilidades y delegar funciones, salvo aquellas que sean indelegables, en términos del Estatuto Orgánico de Pemex Cogeneración y Servicios;

X. Administrar el patrimonio de Pemex Cogeneración y Servicios y disponer de sus bienes, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa que emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XI. Proponer de conformidad con las directrices, prioridades y políticas generales que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX, la celebración de alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

XII. Representar y, en su caso, designar a los mandatarios que representen los intereses y ejerzan los derechos corporativos de Pemex Cogeneración y Servicios, derivados de la tenencia accionaria de la que sea titular en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras;

XIII. Autorizar la propuesta de los proyectos de inversión que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Cogeneración y Servicios, en términos de la normativa emitida por el Consejo de Administración de PEMEX;

XIV. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XV. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración de PEMEX y del Director General de PEMEX, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;

XVI. Implementar los mecanismos y procedimientos de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable y protección ambiental, para controlar la calidad y continuidad de sus operaciones industriales, de conformidad con los estándares internacionales y normativa aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVII. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Cogeneración y Servicios, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVIII. Participar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XIX. Integrar la información que será propuesta para la elaboración del Plan de Negocios de PEMEX, así como para el programa operativo y financiero anual de trabajo;

XX. Someter a la aprobación del Consejo de Administración los estados financieros de Pemex Cogeneración y Servicios y, en su caso, darlos a conocer al público en general;

XXI. Someter a consideración del Consejo de Administración un informe anual sobre el desempeño de Pemex Cogeneración y Servicios, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo de las metas y compromisos establecidos, en relación con el Plan de Negocios de PEMEX, y

XXII. Las demás que le asigne el Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico de Pemex Cogeneración y Servicios o se prevean en otros ordenamientos jurídicos y normativos aplicables.

Artículo 16. Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las áreas y de los servidores públicos que determine el Estatuto Orgánico de Pemex Cogeneración y Servicios.

DE LA VIGILANCIA Y AUDITORÍA INTERNA

Artículo 17. La vigilancia y auditoría de Pemex Cogeneración y Servicios se realizará por la Auditoría Interna de PEMEX o por un delegado designado por el titular de la misma, en términos del artículo 55 de la Ley.

El Titular de Auditoría Interna informará al Comité de Auditoría de PEMEX y al Consejo de Administración, acerca de los resultados de las revisiones.

El Consejo de Administración de PEMEX, a propuesta de su Comité de Auditoría, designará al Auditor Externo de Pemex Cogeneración y Servicios.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18. La Unidad de Responsabilidades de PEMEX podrá contar con un delegado en Pemex Cogeneración y Servicios.

Artículo 19. El personal de Pemex Cogeneración y Servicios observará en su actuación las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables. En caso de inobservancia, dicho personal estará sujeto al régimen de responsabilidades conforme a lo previsto en el Capítulo V, del Título Cuarto, de la Ley.

El personal de Pemex Cogeneración y Servicios deberá observar los códigos en materia de ética y de conducta para PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

DE LAS EMPRESAS FILIALES

Artículo 20. Las empresas filiales de Pemex Cogeneración y Servicios no serán entidades paraestatales, tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación.

La creación y constitución de las empresas filiales o la participación en las mismas deberán cumplir lo dispuesto por el Transitorio Octavo, Apartado B, fracción I, de la Ley. Tales actos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX, salvo en aquellos casos en los cuales el Consejo de Administración de PEMEX determine, mediante la normativa que al efecto emita, que deban ser autorizados por el Consejo de Administración. En este último supuesto, se deberá informar de la autorización respectiva al Consejo de Administración de PEMEX en su siguiente sesión.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Pemex Cogeneración y Servicios operará conforme al régimen especial previsto en la Ley y el Reglamento, y observará las disposiciones aplicables, que emita el Consejo de Administración de PEMEX, en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, presupuesto, deuda, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, responsabilidades administrativas, remuneraciones, empresas filiales, bienes y dividendo estatal.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, Pemex Cogeneración y Servicios se sujetará a las directrices, prioridades, políticas generales y demás disposiciones que emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 22. Pemex Cogeneración y Servicios deberá alinearse y coordinarse con las direcciones competentes de PEMEX, en los procesos de dirección de negocio, cadena de valor y soporte. Para los efectos anteriores:

I. Participará en dirección del negocio conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan;

II. Funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de PEMEX, para la correcta integración de la cadena de valor, y

III. Contará con los servicios administrativos comunes y especializados que PEMEX determine, para cuyos efectos se formalizarán las relaciones entre ellos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor una vez que se hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para dar inicio a las operaciones de Pemex Cogeneración y Servicios como empresa productiva subsidiaria. Una vez concluidas dichas gestiones, se dará aviso al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a efecto de que emita la declaratoria de entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación y la misma se publique en el Diario Oficial de la Federación.

La declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá emitirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Creación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normativa vigente con anterioridad al presente Acuerdo de Creación, que hayan expedido Petróleos Mexicanos y los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, que resulten aplicables a la empresa productiva subsidiaria Pemex Cogeneración y Servicios, continuarán en vigor en lo que no se opongan al presente Acuerdo de Creación, hasta en tanto los órganos o áreas competentes determinen su reforma o abrogación.

Tercero. El Consejo de Administración se sujetará en lo aplicable a las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, hasta en tanto se emitan en el Estatuto Orgánico de Pemex Cogeneración y Servicios las reglas para su operación y funcionamiento.

Cuarto. Pemex Cogeneración y Servicios, empresa productiva subsidiaria, adquiere todos los bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos, por lo que se subroga en todos los derechos y obligaciones relacionados con dichas transmisiones.

Las transmisiones a que se refiere este transitorio se realizarán mediante la suscripción de actas de transferencia y se sujetarán a lo siguiente:

a) Las áreas titulares y/o responsables de administración de los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, identificarán los bienes, derechos y obligaciones que deban transferirse a Pemex Cogeneración y Servicios;

b) El área responsable de la administración patrimonial de Petróleos Mexicanos elaborará el programa de transferencia de bienes muebles e inmuebles, así como de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía correspondientes, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación y será responsable de elaborar y resguardar las actas correspondientes;

c) Las áreas titulares y/o responsables elaborarán las actas correspondientes, las cuales deberán difundirse en la página de internet de Petróleos Mexicanos;

d) Las actas de transferencia relacionarán los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, mismas que una vez suscritas formarán parte integrante del presente Acuerdo de Creación. Dichas actas no requerirán formalizarse en escritura pública;

e) Las actas de transferencia de bienes muebles e inmuebles y de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía, deberán suscribirse en un lapso no mayor de cinco años a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación, y

f) Las actas de transferencia de los derechos y obligaciones que contengan el listado de actos jurídicos que se le transfieran deberán suscribirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

El Titular de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos vigilará el cumplimiento de lo señalado en este transitorio.

Lo establecido en el presente Acuerdo de Creación no afectará las obligaciones de pago contraídas y las garantías otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento, en México y en el extranjero, por Petróleos Mexicanos, así como por los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica, de las que sea causahabiente la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Cogeneración y Servicios.

Quinto. En tanto se realizan las transferencias de bienes, derechos y obligaciones, con motivo de la creación de Pemex Cogeneración y Servicios, el Director General deberá instruir las acciones necesarias para dar continuidad a su operación y funcionamiento, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con su objeto, incluyendo la delegación de funciones o asignación de responsabilidades, según corresponda y, en su caso, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación operativa que resulten necesarios.

Pemex Cogeneración y Servicios deberá coordinarse con Petróleos Mexicanos para realizar las acciones necesarias para dar continuidad a los sistemas y controles que permitan la operación ininterrumpida de las actividades y funciones, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridos en las materias financiera, administrativa, laboral, fiscal, legal y todas las imprescindibles para hacer posible la realización de su objeto.

Sexto. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas por los organismos públicos descentralizados Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente.

Séptimo. En la primera sesión del Consejo de Administración de Pemex Cogeneración y Servicios, dicho órgano de gobierno deberá aprobar su Estatuto Orgánico, designar a los directivos que ocupen el cargo de la jerarquía inmediata inferior al Director General y ordenar la protocolización de la designación de sus representantes y las facultades que les corresponden y, en su caso, el otorgamiento de los mandatos que requieran para el debido cumplimiento de su objeto y operación normal de sus actividades.

Octavo. Los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para cumplir con lo dispuesto en este Acuerdo de Creación serán cubiertos con el presupuesto aprobado por Petróleos Mexicanos para Pemex Cogeneración y Servicios.

Noveno. Los derechos laborales de los trabajadores que se transfieran a Pemex Cogeneración y Servicios serán respetados en términos de ley.

El presente Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Cogeneración y Servicios, fue aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, 62 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión extraordinaria 888 celebrada el día 27 de marzo de 2015, mediante acuerdo número CA-016/2015.

Ciudad de México, D.F., a 20 de abril de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX FERTILIZANTES, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 13, FRACCIÓN XXIX, 59, PÁRRAFO PRIMERO, 60, 62, FRACCIÓN I, 70 Y TRANSITORIO OCTAVO, APARTADO A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras disposiciones, que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la propia Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, el citado artículo 25 dispone que la ley establecerá, entre otras, las normas relativas a la administración, organización y funcionamiento de dichas empresas.

El Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, en su fracción III, prevé que el marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, establecerá al menos, que su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional.

El 11 de agosto de 2014 se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden, entre otras, la Ley de Petróleos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de su Ley, Petróleos Mexicanos podrá contar con empresas productivas subsidiarias, que tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, se organizarán y funcionarán conforme a lo dispuesto por dicha Ley y las disposiciones que deriven de ella, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos, realizarán las actividades que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y operarán con sujeción al régimen especial previsto en la propia Ley.

El artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos establece que la creación, fusión o escisión de empresas productivas subsidiarias, será autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta de su Director General, mediante la emisión del Acuerdo respectivo, que será su instrumento de creación, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establecerá, al menos, lo señalado en dicho precepto.

Conforme al Transitorio Octavo, Apartado A, fracción II, de la Ley de Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos existentes a la entrada en vigor de dicha Ley que realicen actividades distintas a la exploración y extracción de hidrocarburos pasarán a ser empresas filiales, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Apartado B, fracciones I y II, de la propia disposición transitoria, estableciendo que en tanto no se cumpla con esto último, los organismos subsidiarios señalados podrán mantenerse y adoptar la naturaleza de empresas productivas subsidiarias, o reorganizarse para formar una o más nuevas empresas productivas subsidiarias, según lo determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben ser competitivas en los mercados nacional e internacional, mediante la producción de bienes y la prestación de servicios de forma eficiente con índices crecientes de calidad, para aumentar su rentabilidad.

El 18 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo CA-128/2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó la primera reorganización corporativa de dicha empresa, comprendiendo lo relativo a la creación de sus empresas productivas subsidiarias.

En el Acuerdo antes mencionado, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó, en tanto se cumple lo establecido en el Transitorio Octavo, Apartado B de la Ley, para su transformación en empresas filiales, la creación de cinco empresas productivas subsidiarias para la integración de las funciones de (i) Perforación, (ii) Cogeneración y Servicios, (iii) Logística, (iv) Fertilizantes y (v) Etileno.

El 2 de diciembre de 2014, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria a que se refiere el Transitorio Décimo de la Ley de Petróleos Mexicanos, para los efectos legales señalados en la citada disposición.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contempla que las empresas productivas subsidiarias deberán alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos de creación de las nuevas empresas productivas subsidiarias.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que se realicen por virtud de la reorganización corporativa no requerirá formalizarse en escritura pública, por lo que los acuerdos de creación harán las veces de título de propiedad o traslativo de dominio, para los efectos jurídicos a que haya lugar, incluida la inscripción en los registros públicos que corresponda.

La creación de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Fertilizantes, obedece a la necesidad de modernizar esta línea de negocios, para enfrentar los retos de la industria energética nacional e internacional, dotando a ésta de las cualidades necesarias para competir en un mercado abierto. Para estos efectos se requiere una estructura y organización que permitan eficientar los recursos, simplificar los procesos administrativos y adoptar las mejores prácticas corporativas, empresariales y operativas para elevar la productividad.

En razón de los antecedentes expuestos, el presente Acuerdo de Creación tiene como propósito fundamental establecer el objeto, actividades, integración del patrimonio, órganos de administración y los mecanismos de vigilancia y control de la empresa productiva subsidiaria, denominada Pemex Fertilizantes.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX FERTILIZANTES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, la cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento.

Pemex Fertilizantes tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 2. Pemex Fertilizantes tiene por objeto:

I. La producción, distribución y comercialización de amoniaco, fertilizantes y sus derivados, así como la prestación de servicios relacionados;

II. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;

III. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

IV. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

V. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VI. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

VIII. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

IX. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

X. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XI. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto, y

XIII. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Las actividades a que se refiere este artículo, deberán llevarse a cabo de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad para contribuir al desarrollo nacional.

Pemex Fertilizantes podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país, en su zona económica exclusiva o en el extranjero.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo de Creación, se entenderá por:

I. Acuerdo de Creación: el presente Acuerdo;

II. Consejo de Administración: el Consejo de Administración de la empresa productiva subsidiaria, denominada Pemex Fertilizantes;

III. Director General: el servidor público que designe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, para ocupar dicho cargo en Pemex Fertilizantes;

IV. Ley: la Ley de Petróleos Mexicanos;

V. PEMEX: Petróleos Mexicanos;

VI. Pemex Fertilizantes: la empresa productiva del Estado subsidiaria de PEMEX;

VII. Plan de Negocios de PEMEX: el Plan de Negocios de PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias previsto en la Ley;

VIII. Reglamento: el Reglamento de la Ley, y

IX. Sistema de Control Interno: el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de PEMEX en términos del artículo 56 de la Ley.

Artículo 4. Pemex Fertilizantes se sujetará a lo establecido en la Ley, el Reglamento, el presente Acuerdo de Creación, los acuerdos del Consejo de Administración de PEMEX y supletoriamente a la legislación mercantil y civil.

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan, aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en la Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de Pemex Fertilizantes, conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva subsidiaria, con régimen especial, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

Pemex Fertilizantes deberá alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX y conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX.

Pemex Fertilizantes funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias de PEMEX, en términos de lo establecido en los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 5. El domicilio legal de Pemex Fertilizantes será el Distrito Federal, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus actividades, pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 6. El patrimonio de Pemex Fertilizantes estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado, por los que adquiera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Pemex Fertilizantes será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

La organización y estructura de Pemex Fertilizantes deberá atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; a la simplificación de procesos, a la eficiencia, así como a la rentabilidad, competitividad, transparencia y adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, en las distintas funciones que lo requieran y la efectiva segregación de sus funciones en los términos establecidos en ley.

Artículo 8. El Consejo de Administración estará integrado por siete consejeros, que serán representantes de PEMEX, incluido su Director General quien lo presidirá.

Los miembros propietarios y sus suplentes serán nombrados por el Consejo de Administración de PEMEX, los suplentes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato de los propietarios.

El Consejo de Administración de PEMEX determinará los invitados permanentes que podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración.

Artículo 9. La designación de los consejeros propietarios y suplentes, excepto su Presidente, se sujetará a los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de consejero, ya sea en los ámbitos profesional, docente o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 10. Las personas que con anterioridad a su designación hayan sido consejeros en empresas competidoras de PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o que les hayan prestado servicios de asesoría o representación, deberán revelar tal circunstancia al Consejo de Administración de PEMEX. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la remoción inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Los consejeros serán removidos discrecionalmente por el Consejo de Administración de PEMEX, o bien por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

I. Por incapacidad mental o física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses continuos;

II. Incumplir sin mediar causa justificada los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración;

III. Incumplir deliberadamente o sin causa justificada con las obligaciones, deberes de diligencia o lealtad, o responsabilidades, que establece la Ley;

IV. Incumplir con algún requisito de los anteriormente señalados para ser miembro del Consejo de Administración o que les sobrevenga algún impedimento;

V. No excusarse de conocer y votar los asuntos en que tengan conflicto de interés, y

VI. Faltar consecutivamente a tres sesiones o no asistir al menos al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas en un año.

Artículo 11. Los miembros del Consejo de Administración actuarán con imparcialidad y en beneficio y el mejor interés de Pemex Fertilizantes, y estarán sujetos al mismo régimen de responsabilidades previsto para los integrantes del Consejo de Administración de PEMEX en la Ley y su Reglamento.

Artículo 12. El Consejo de Administración es el órgano supremo de gobierno de Pemex Fertilizantes y tendrá las facultades siguientes:

I. Tomar conocimiento del Plan de Negocios de PEMEX, así como del programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

II. Establecer, a propuesta del Director General, las directrices y prioridades relativas al objeto y las actividades de Pemex Fertilizantes;

III. Definir las directrices para la operación de Pemex Fertilizantes, alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación del Consejo de Administración de PEMEX;

IV. Aprobar, a propuesta del Director General, las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Fertilizantes;

V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de Pemex Fertilizantes;

VI. Aprobar y expedir las reglas para su operación y funcionamiento, así como el Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes, que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas y líneas de negocio que la integran, así como los directivos o empleados que tendrán la representación orgánica de la misma y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de Pemex Fertilizantes;

VII. Designar y remover, a propuesta del Director General, a los directivos de Pemex Fertilizantes que ocupen el cargo en la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, y concederles licencias;

VIII. Vigilar y evaluar la operación de Pemex Fertilizantes;

IX. Vigilar en los términos establecidos por el Consejo de Administración de PEMEX, la participación de Pemex Fertilizantes en alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

X. Dar seguimiento a las inversiones que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Fertilizantes;

XI. Aprobar los informes periódicos que presente el Director General, en los términos que determine el Estatuto Orgánico;

XII. Tomar conocimiento trimestralmente de los estados financieros de Pemex Fertilizantes;

XIII. Aprobar en forma anual, a propuesta del Director General, los estados financieros de Pemex Fertilizantes, dictaminados por auditor externo;

XIV. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto del Presidente, o el Director General, y

XV. Las demás previstas en la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, en su Estatuto Orgánico y las que establezca el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 13. Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar por conducto del servidor público designado por el Director General, la información necesaria para la toma de decisiones.

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX, y podrá ser removido libremente por dicho Consejo. Dicho funcionario será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, con cualquiera de los miembros de los consejos de administración de PEMEX y de Pemex Fertilizantes, y además deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos cinco años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de su cargo, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 15. Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de Pemex Fertilizantes, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

Al efecto, tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y representar a Pemex Fertilizantes;

II. Presentar para conocimiento del Consejo de Administración el Plan de Negocios de PEMEX, así como el programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

III. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración de PEMEX, conforme a las instrucciones del Director General de PEMEX, así como del Consejo de Administración;

IV. Proponer al Consejo de Administración las directrices y prioridades relativas al objeto y las actividades de Pemex Fertilizantes;

V. Proponer al Consejo de Administración las directrices para la operación de Pemex Fertilizantes, alineando sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, conduciendo sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que al efecto apruebe el Consejo de Administración de PEMEX;

VI. Proponer al Consejo de Administración las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Fertilizantes;

VII. Someter a autorización del Consejo de Administración el anteproyecto de presupuesto de Pemex Fertilizantes;

VIII. Proponer al Consejo de Administración el Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes;

IX. Asignar responsabilidades y delegar funciones, salvo aquellas que sean indelegables, en términos del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes;

X. Administrar el patrimonio de Pemex Fertilizantes y disponer de sus bienes, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa que emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XI. Proponer de conformidad con las directrices, prioridades y políticas generales que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX, la celebración de alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

XII. Representar y, en su caso, designar a los mandatarios que representen los intereses y ejerzan los derechos corporativos de Pemex Fertilizantes, derivados de la tenencia accionaria de la que sea titular en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras;

XIII. Autorizar la propuesta de los proyectos de inversión que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Fertilizantes, en términos de la normativa emitida por el Consejo de Administración de PEMEX;

XIV. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XV. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración de PEMEX y del Director General de PEMEX, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;

XVI. Implementar los mecanismos y procedimientos de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable y protección ambiental, para controlar la calidad y continuidad de sus operaciones industriales, de conformidad con los estándares internacionales y normativa aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVII. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Fertilizantes, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVIII. Participar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XIX. Integrar la información que será propuesta para la elaboración del Plan de Negocios de PEMEX, así como para el programa operativo y financiero anual de trabajo;

XX. Someter a la aprobación del Consejo de Administración los estados financieros de Pemex Fertilizantes y, en su caso, darlos a conocer al público en general;

XXI. Someter a consideración del Consejo de Administración un informe anual sobre el desempeño de Pemex Fertilizantes, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo de las metas y compromisos establecidos, en relación con el Plan de Negocios de PEMEX, y

XXII. Las demás que le asigne el Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes o se prevean en otros ordenamientos jurídicos y normativos aplicables.

Artículo 16. Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las áreas y de los servidores públicos que determine el Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes.

DE LA VIGILANCIA Y AUDITORÍA INTERNA

Artículo 17. La vigilancia y auditoría de Pemex Fertilizantes se realizará por la Auditoría Interna de PEMEX o por un delegado designado por el titular de la misma, en términos del artículo 55 de la Ley.

El Titular de Auditoría Interna informará al Comité de Auditoría de PEMEX y al Consejo de Administración, acerca de los resultados de las revisiones.

El Consejo de Administración de PEMEX, a propuesta de su Comité de Auditoría, designará al Auditor Externo de Pemex Fertilizantes.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18. La Unidad de Responsabilidades de PEMEX podrá contar con un delegado en Pemex Fertilizantes.

Artículo 19. El personal de Pemex Fertilizantes observará en su actuación las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables. En caso de inobservancia, dicho personal estará sujeto al régimen de responsabilidades conforme a lo previsto en el Capítulo V, del Título Cuarto, de la Ley.

El personal de Pemex Fertilizantes deberá observar los códigos en materia de ética y de conducta para PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

DE LAS EMPRESAS FILIALES

Artículo 20. Las empresas filiales de Pemex Fertilizantes no serán entidades paraestatales, tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación.

La creación y constitución de las empresas filiales o la participación en las mismas deberán cumplir lo dispuesto por el Transitorio Octavo, Apartado B, fracción I, de la Ley. Tales actos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX, salvo en aquellos casos en los cuales el Consejo de Administración de PEMEX determine, mediante la normativa que al efecto emita, que deban ser autorizados por el Consejo de Administración. En este último supuesto, se deberá informar de la autorización respectiva al Consejo de Administración de PEMEX en su siguiente sesión.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Pemex Fertilizantes operará conforme al régimen especial previsto en la Ley y el Reglamento, y observará las disposiciones aplicables, que emita el Consejo de Administración de PEMEX, en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, presupuesto, deuda, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, responsabilidades administrativas, remuneraciones, empresas filiales, bienes y dividendo estatal.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, Pemex Fertilizantes se sujetará a las directrices, prioridades, políticas generales y demás disposiciones que emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 22. Pemex Fertilizantes deberá alinearse y coordinarse con las direcciones competentes de PEMEX, en los procesos de dirección de negocio, cadena de valor y soporte. Para los efectos anteriores:

I. Participará en dirección del negocio conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan;

II. Funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de PEMEX, para la correcta integración de la cadena de valor, y

III. Contará con los servicios administrativos comunes y especializados que PEMEX determine, para cuyos efectos se formalizarán las relaciones entre ellos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor una vez que se hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para dar inicio a las operaciones de Pemex Fertilizantes como empresa productiva subsidiaria. Una vez concluidas dichas gestiones, se dará aviso al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a efecto de que emita la declaratoria de entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación y la misma se publique en el Diario Oficial de la Federación.

La declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá emitirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Creación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normativa vigente con anterioridad al presente Acuerdo de Creación, que hayan expedido Petróleos Mexicanos y los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, que resulten aplicables a la empresa productiva subsidiaria Pemex Fertilizantes, continuarán en vigor en lo que no se opongan al presente Acuerdo de Creación, hasta en tanto los órganos o áreas competentes determinen su reforma o abrogación.

Tercero. El Consejo de Administración se sujetará en lo aplicable a las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, hasta en tanto se emitan en el Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes las reglas para su operación y funcionamiento.

Cuarto. Pemex Fertilizantes, empresa productiva subsidiaria, adquiere todos los bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos, por lo que se subroga en todos los derechos y obligaciones relacionados con dichas transmisiones.

Las transmisiones a que se refiere este transitorio se realizarán mediante la suscripción de actas de transferencia y se sujetarán a lo siguiente:

a) Las áreas titulares y/o responsables de administración de los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, identificarán los bienes, derechos y obligaciones que deban transferirse a Pemex Fertilizantes;

b) El área responsable de la administración patrimonial de Petróleos Mexicanos elaborará el programa de transferencia de bienes muebles e inmuebles, así como de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía correspondientes, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación y será responsable de elaborar y resguardar las actas correspondientes;

c) Las áreas titulares y/o responsables elaborarán las actas correspondientes, las cuales deberán difundirse en la página de internet de Petróleos Mexicanos;

d) Las actas de transferencia relacionarán los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, mismas que una vez suscritas formarán parte integrante del presente Acuerdo de Creación. Dichas actas no requerirán formalizarse en escritura pública;

e) Las actas de transferencia de bienes muebles e inmuebles y de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía, deberán suscribirse en un lapso no mayor de cinco años a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación, y

f) Las actas de transferencia de los derechos y obligaciones que contengan el listado de actos jurídicos que se le transfieran deberán suscribirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

El Titular de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos vigilará el cumplimiento de lo señalado en este transitorio.

Lo establecido en el presente Acuerdo de Creación no afectará las obligaciones de pago contraídas y las garantías otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento, en México y en el extranjero, por Petróleos Mexicanos, así como por los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica, de las que sea causahabiente la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Fertilizantes.

Quinto. En tanto se realizan las transferencias de bienes, derechos y obligaciones, con motivo de la creación de Pemex Fertilizantes, el Director General deberá instruir las acciones necesarias para dar continuidad a su operación y funcionamiento, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con su objeto, incluyendo la delegación de funciones o asignación de responsabilidades, según corresponda y, en su caso, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación operativa que resulten necesarios.

Pemex Fertilizantes deberá coordinarse con Petróleos Mexicanos para realizar las acciones necesarias para dar continuidad a los sistemas y controles que permitan la operación ininterrumpida de las actividades y funciones, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridos en las materias financiera, administrativa, laboral, fiscal, legal y todas las imprescindibles para hacer posible la realización de su objeto.

Sexto. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas por los organismos públicos descentralizados Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente.

Séptimo. En la primera sesión del Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes, dicho órgano de gobierno deberá aprobar su Estatuto Orgánico, designar a los directivos que ocupen el cargo de la jerarquía inmediata inferior al Director General y ordenar la protocolización de la designación de sus representantes y las facultades que les corresponden y, en su caso, el otorgamiento de los mandatos que requieran para el debido cumplimiento de su objeto y operación normal de sus actividades.

Octavo. Los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para cumplir con lo dispuesto en este Acuerdo de Creación serán cubiertos con el presupuesto aprobado por Petróleos Mexicanos para Pemex Fertilizantes.

Noveno. Los derechos laborales de los trabajadores que se transfieran a Pemex Fertilizantes serán respetados en términos de ley.

El presente Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, fue aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, 62 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión extraordinaria 888 celebrada el día 27 de marzo de 2015, mediante acuerdo número CA-016/2015.

Ciudad de México, D.F., a 20 de abril de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Etileno, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX ETILENO, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 13, FRACCIÓN XXIX, 59, PÁRRAFO PRIMERO, 60, 62, FRACCIÓN I, 70 Y TRANSITORIO OCTAVO, APARTADO A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras disposiciones, que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la propia Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, el citado artículo 25 dispone que la ley establecerá, entre otras, las normas relativas a la administración, organización y funcionamiento de dichas empresas.

El Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, en su fracción III, prevé que el marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, establecerá al menos, que su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional.

El 11 de agosto de 2014 se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden, entre otras, la Ley de Petróleos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de su Ley, Petróleos Mexicanos podrá contar con empresas productivas subsidiarias, que tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, se organizarán y funcionarán conforme a lo dispuesto por dicha Ley y las disposiciones que deriven de ella, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos, realizarán las actividades que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y operarán con sujeción al régimen especial previsto en la propia Ley.

El artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos establece que la creación, fusión o escisión de empresas productivas subsidiarias, será autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta de su Director General, mediante la emisión del Acuerdo respectivo, que será su instrumento de creación, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establecerá, al menos, lo señalado en dicho precepto.

Conforme al Transitorio Octavo, Apartado A, fracción II, de la Ley de Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos existentes a la entrada en vigor de dicha Ley que realicen actividades distintas a la exploración y extracción de hidrocarburos pasarán a ser empresas filiales, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Apartado B, fracciones I y II, de la propia disposición transitoria, estableciendo que en tanto no se cumpla con esto último, los organismos subsidiarios señalados podrán mantenerse y adoptar la naturaleza de empresas productivas subsidiarias, o reorganizarse para formar una o más nuevas empresas productivas subsidiarias, según lo determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben ser competitivas en los mercados nacional e internacional, mediante la producción de bienes y la prestación de servicios de forma eficiente con índices crecientes de calidad, para aumentar su rentabilidad.

El 18 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo CA-128/2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó la primera reorganización corporativa de dicha empresa, comprendiendo lo relativo a la creación de sus empresas productivas subsidiarias.

En el Acuerdo antes mencionado, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó, en tanto se cumple lo establecido en el Transitorio Octavo, Apartado B de la Ley, para su transformación en empresas filiales, la creación de cinco empresas productivas subsidiarias para la integración de las funciones de (i) Perforación, (ii) Cogeneración y Servicios, (iii) Logística, (iv) Fertilizantes y (v) Etileno.

El 2 de diciembre de 2014, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria a que se refiere el Transitorio Décimo de la Ley de Petróleos Mexicanos, para los efectos legales señalados en la citada disposición.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contempla que las empresas productivas subsidiarias deberán alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos de creación de las nuevas empresas productivas subsidiarias.

El Transitorio Octavo, Apartado A, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que se realicen por virtud de la reorganización corporativa no requerirá formalizarse en escritura pública, por lo que los acuerdos de creación harán las veces de título de propiedad o traslativo de dominio, para los efectos jurídicos a que haya lugar, incluida la inscripción en los registros públicos que corresponda.

La creación de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Etileno, obedece a la necesidad de modernizar esta línea de negocios, para enfrentar los retos de la industria energética nacional e internacional, dotando a ésta de las cualidades necesarias para competir en un mercado abierto. Para estos efectos se requiere una estructura y organización que permitan eficientar los recursos, simplificar los procesos administrativos y adoptar las mejores prácticas corporativas, empresariales y operativas para elevar la productividad.

En razón de los antecedentes expuestos, el presente Acuerdo de Creación tiene como propósito fundamental establecer el objeto, actividades, integración del patrimonio, órganos de administración y los mecanismos de vigilancia y control de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Etileno.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX ETILENO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Etileno, la cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento.

Pemex Etileno tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 2. Pemex Etileno tiene por objeto:

I. La producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y del propileno, por cuenta propia o de terceros.

II. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;

III. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

IV. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

V. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VI. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

VIII. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

IX. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

X. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XI. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto, y

XIII. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Las actividades a que se refiere este artículo, deberán llevarse a cabo de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad para contribuir al desarrollo nacional.

Pemex Etileno podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país, en su zona económica exclusiva o en el extranjero.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo de Creación, se entenderá por:

I. Acuerdo de Creación: el presente Acuerdo;

II. Consejo de Administración: el Consejo de Administración de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Etileno;

III. Director General: el servidor público que designe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, para ocupar dicho cargo en Pemex Etileno;

IV. Ley: la Ley de Petróleos Mexicanos;

V. PEMEX: Petróleos Mexicanos;

VI. Pemex Etileno: la empresa productiva del Estado subsidiaria de PEMEX;

VII. Plan de Negocios de PEMEX: el Plan de Negocios de PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias previsto en la Ley;

VIII. Reglamento: el Reglamento de la Ley, y

IX. Sistema de Control Interno: el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de PEMEX en términos del artículo 56 de la Ley.

Artículo 4. Pemex Etileno se sujetará a lo establecido en la Ley, el Reglamento, el presente Acuerdo de Creación, los acuerdos del Consejo de Administración de PEMEX y supletoriamente a la legislación mercantil y civil.

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan, aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en la Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de Pemex Etileno, conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva subsidiaria, con régimen especial, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

Pemex Etileno deberá alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX y conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX.

Pemex Etileno funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias de PEMEX, en términos de lo establecido en los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 5. El domicilio legal de Pemex Etileno será el Distrito Federal, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus actividades, pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 6. El patrimonio de Pemex Etileno estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado, por los que adquiera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Pemex Etileno será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

La organización y estructura de Pemex Etileno deberá atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; a la simplificación de procesos, a la eficiencia, así como a la rentabilidad, competitividad, transparencia y adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, en las distintas funciones que lo requieran y la efectiva segregación de sus funciones en los términos establecidos en ley.

Artículo 8. El Consejo de Administración estará integrado por siete consejeros, que serán representantes de PEMEX, incluido su Director General quien lo presidirá.

Los miembros propietarios y sus suplentes serán nombrados por el Consejo de Administración de PEMEX, los suplentes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato de los propietarios.

El Consejo de Administración de PEMEX determinará los invitados permanentes que podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración.

Artículo 9. La designación de los consejeros propietarios y suplentes, excepto su Presidente, se sujetará a los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de consejero, ya sea en los ámbitos profesional, docente o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 10. Las personas que con anterioridad a su designación hayan sido consejeros en empresas competidoras de PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o que les hayan prestado servicios de asesoría o representación, deberán revelar tal circunstancia al Consejo de Administración de PEMEX. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la remoción inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Los consejeros serán removidos discrecionalmente por el Consejo de Administración de PEMEX, o bien por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

I. Por incapacidad mental o física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses continuos;

II. Incumplir sin mediar causa justificada los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración;

III. Incumplir deliberadamente o sin causa justificada con las obligaciones, deberes de diligencia o lealtad, o responsabilidades, que establece la Ley;

IV. Incumplir con algún requisito de los anteriormente señalados para ser miembro del Consejo de Administración o que les sobrevenga algún impedimento;

V. No excusarse de conocer y votar los asuntos en que tengan conflicto de interés, y

VI. Faltar consecutivamente a tres sesiones o no asistir al menos al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas en un año.

Artículo 11. Los miembros del Consejo de Administración actuarán con imparcialidad y en beneficio y el mejor interés de Pemex Etileno, y estarán sujetos al mismo régimen de responsabilidades previsto para los integrantes del Consejo de Administración de PEMEX en la Ley y su Reglamento.

Artículo 12. El Consejo de Administración es el órgano supremo de gobierno de Pemex Etileno y tendrá las facultades siguientes:

I. Tomar conocimiento del Plan de Negocios de PEMEX, así como del programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

II. Establecer, a propuesta del Director General, las directrices y prioridades relativas al objeto y las actividades de Pemex Etileno;

III. Definir las directrices para la operación de Pemex Etileno, alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación del Consejo de Administración de PEMEX;

IV. Aprobar, a propuesta del Director General, las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Etileno;

V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de Pemex Etileno;

VI. Aprobar y expedir las reglas para su operación y funcionamiento, así como el Estatuto Orgánico de Pemex Etileno, que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas y líneas de negocio que la integran, así como los directivos o empleados que tendrán la representación orgánica de la misma y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de Pemex Etileno;

VII. Designar y remover, a propuesta del Director General, a los directivos de Pemex Etileno que ocupen el cargo en la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, y concederles licencias;

VIII. Vigilar y evaluar la operación de Pemex Etileno;

IX. Vigilar en los términos establecidos por el Consejo de Administración de PEMEX, la participación de Pemex Etileno en alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

X. Dar seguimiento a las inversiones que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Etileno;

XI. Aprobar los informes periódicos que presente el Director General, en los términos que determine el Estatuto Orgánico;

XII. Tomar conocimiento trimestralmente de los estados financieros de Pemex Etileno;

XIII. Aprobar en forma anual, a propuesta del Director General, los estados financieros de Pemex Etileno, dictaminados por auditor externo;

XIV. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto del Presidente, o el Director General, y

XV. Las demás previstas en la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, en su Estatuto Orgánico y las que establezca el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 13. Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar por conducto del servidor público designado por el Director General, la información necesaria para la toma de decisiones.

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX, y podrá ser removido libremente por dicho Consejo. Dicho funcionario será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, con cualquiera de los miembros de los consejos de administración de PEMEX y de Pemex Etileno, y además deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos cinco años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de su cargo, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 15. Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de Pemex Etileno, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

Al efecto, tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y representar a Pemex Etileno;

II. Presentar para conocimiento del Consejo de Administración el Plan de Negocios de PEMEX, así como el programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX, aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX;

III. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración de PEMEX, conforme a las instrucciones del Director General de PEMEX, así como del Consejo de Administración;

IV. Proponer al Consejo de Administración las directrices y prioridades relativas al objeto y las actividades de Pemex Etileno;

V. Proponer al Consejo de Administración las directrices para la operación de Pemex Etileno, alineando sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX, conduciendo sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo, que al efecto apruebe el Consejo de Administración de PEMEX;

VI. Proponer al Consejo de Administración las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Etileno;

VII. Someter a autorización del Consejo de Administración el anteproyecto de presupuesto de Pemex Etileno;

VIII. Proponer al Consejo de Administración el Estatuto Orgánico de Pemex Etileno;

IX. Asignar responsabilidades y delegar funciones, salvo aquellas que sean indelegables, en términos del Estatuto Orgánico de Pemex Etileno;

X. Administrar el patrimonio de Pemex Etileno y disponer de sus bienes, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa que emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XI. Proponer de conformidad con las directrices, prioridades y políticas generales que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX, la celebración de alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;

XII. Representar y, en su caso, designar a los mandatarios que representen los intereses y ejerzan los derechos corporativos de Pemex Etileno, derivados de la tenencia accionaria de la que sea titular en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras;

XIII. Autorizar la propuesta de los proyectos de inversión que formen parte del portafolio de inversiones de Pemex Etileno, en términos de la normativa emitida por el Consejo de Administración de PEMEX;

XIV. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración de PEMEX;

XV. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración de PEMEX y del Director General de PEMEX, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;

XVI. Implementar los mecanismos y procedimientos de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable y protección ambiental, para controlar la calidad y continuidad de sus operaciones industriales, de conformidad con los estándares internacionales y normativa aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVII. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Etileno, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, y conforme a las políticas que determine PEMEX;

XVIII. Participar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XIX. Integrar la información que será propuesta para la elaboración del Plan de Negocios de PEMEX, así como para el programa operativo y financiero anual de trabajo;

XX. Someter a la aprobación del Consejo de Administración los estados financieros de Pemex Etileno y, en su caso, darlos a conocer al público en general;

XXI. Someter a consideración del Consejo de Administración un informe anual sobre el desempeño de Pemex Etileno, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo de las metas y compromisos establecidos, en relación con el Plan de Negocios de PEMEX, y

XXII. Las demás que le asigne el Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico de Pemex Etileno o se prevean en otros ordenamientos jurídicos y normativos aplicables.

Artículo 16. Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las áreas y de los servidores públicos que determine el Estatuto Orgánico de Pemex Etileno.

DE LA VIGILANCIA Y AUDITORÍA INTERNA

Artículo 17. La vigilancia y auditoría de Pemex Etileno se realizará por la Auditoría Interna de PEMEX o por un delegado designado por el titular de la misma, en términos del artículo 55 de la Ley.

El Titular de Auditoría Interna informará al Comité de Auditoría de PEMEX y al Consejo de Administración, acerca de los resultados de las revisiones.

El Consejo de Administración de PEMEX, a propuesta de su Comité de Auditoría, designará al Auditor Externo de Pemex Etileno.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18. La Unidad de Responsabilidades de PEMEX podrá contar con un delegado en Pemex Etileno.

Artículo 19. El personal de Pemex Etileno observará en su actuación las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables. En caso de inobservancia, dicho personal estará sujeto al régimen de responsabilidades conforme a lo previsto en el Capítulo V, del Título Cuarto, de la Ley.

El personal de Pemex Etileno deberá observar los códigos en materia de ética y de conducta para PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

DE LAS EMPRESAS FILIALES

Artículo 20. Las empresas filiales de Pemex Etileno no serán entidades paraestatales, tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación.

La creación y constitución de las empresas filiales o la participación en las mismas deberán cumplir lo dispuesto por el Transitorio Octavo, Apartado B, fracción I, de la Ley. Tales actos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX, salvo en aquellos casos en los cuales el Consejo de Administración de PEMEX determine, mediante la normativa que al efecto emita, que deban ser autorizados por el Consejo de Administración. En este último supuesto, se deberá informar de la autorización respectiva al Consejo de Administración de PEMEX en su siguiente sesión.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Pemex Etileno operará conforme al régimen especial previsto en la Ley y el Reglamento, y observará las disposiciones aplicables, que emita el Consejo de Administración de PEMEX, en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, presupuesto, deuda, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, responsabilidades administrativas, remuneraciones, empresas filiales, bienes y dividendo estatal.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, Pemex Etileno se sujetará a las directrices, prioridades, políticas generales y demás disposiciones que emita el Consejo de Administración de PEMEX.

Artículo 22. Pemex Etileno deberá alinearse y coordinarse con las direcciones competentes de PEMEX, en los procesos de dirección de negocio, cadena de valor y soporte. Para los efectos anteriores:

I. Participará en dirección del negocio conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan;

II. Funcionará de manera coordinada con las otras empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de PEMEX, para la correcta integración de la cadena de valor, y

III. Contará con los servicios administrativos comunes y especializados que PEMEX determine, para cuyos efectos se formalizarán las relaciones entre ellos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor una vez que se hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para dar inicio a las operaciones de Pemex Etileno como empresa productiva subsidiaria. Una vez concluidas dichas gestiones, se dará aviso al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a efecto de que emita la declaratoria de entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación y la misma se publique en el Diario Oficial de la Federación.

La declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá emitirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Creación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normativa vigente con anterioridad al presente Acuerdo de Creación, que hayan expedido Petróleos Mexicanos y los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, que resulten aplicables a la empresa productiva subsidiaria Pemex Etileno, continuarán en vigor en lo que no se opongan al presente Acuerdo de Creación, hasta en tanto los órganos o áreas competentes determinen su reforma o abrogación.

Tercero. El Consejo de Administración se sujetará en lo aplicable a las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, hasta en tanto se emitan en el Estatuto Orgánico de Pemex Etileno las reglas para su operación y funcionamiento.

Cuarto. Pemex Etileno, empresa productiva subsidiaria, adquiere todos los bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos, por lo que se subroga en todos los derechos y obligaciones relacionados con dichas transmisiones.

Las transmisiones a que se refiere este transitorio se realizarán mediante la suscripción de actas de transferencia y se sujetarán a lo siguiente:

a) Las áreas titulares y/o responsables de administración de los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, identificarán los bienes, derechos y obligaciones que deban transferirse a Pemex Etileno;

b) El área responsable de la administración patrimonial de Petróleos Mexicanos elaborará el programa de transferencia de bienes muebles e inmuebles, así como de los derechos reales, de uso, de ocupación superficial y de vía correspondientes, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación y será responsable de elaborar y resguardar las actas correspondientes;

c) Las áreas titulares y/o responsables elaborarán las actas correspondientes, las cuales deberán difundirse en la página de internet de Petróleos Mexicanos;

d) Las actas de transferencia relacionarán los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, mismas que una vez suscritas formarán parte integrante del presente Acuerdo de Creación. Dichas actas no requerirán formalizarse en escritura pública;

e) Las actas de transferencia de bienes muebles e inmuebles y de los derechos reales, de uso y ocupación superficial y de vía, deberán suscribirse en un lapso no mayor de cinco años a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación, y

f) Las actas de transferencia de los derechos y obligaciones que contengan el listado de actos jurídicos que se le transfieran deberán suscribirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

El Titular de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos vigilará el cumplimiento de lo señalado en este transitorio.

Lo establecido en el presente Acuerdo de Creación no afectará las obligaciones de pago contraídas y las garantías otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento, en México y en el extranjero, por Petróleos Mexicanos, así como por los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica, de las que sea causahabiente la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Etileno.

Quinto. En tanto se realizan las transferencias de bienes, derechos y obligaciones, con motivo de la creación de Pemex Etileno, el Director General deberá instruir las acciones necesarias para dar continuidad a su operación y funcionamiento, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con su objeto, incluyendo la delegación de funciones o asignación de responsabilidades, según corresponda y, en su caso, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación operativa que resulten necesarios.

Pemex Etileno deberá coordinarse con Petróleos Mexicanos para realizar las acciones necesarias para dar continuidad a los sistemas y controles que permitan la operación ininterrumpida de las actividades y funciones, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridos en las materias financiera, administrativa, laboral, fiscal, legal y todas las imprescindibles para hacer posible la realización de su objeto.

Sexto. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas por los organismos públicos descentralizados Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente.

Séptimo. En la primera sesión del Consejo de Administración de Pemex Etileno, dicho órgano de gobierno deberá aprobar su Estatuto Orgánico, designar a los directivos que ocupen el cargo de la jerarquía inmediata inferior al Director General y ordenar la protocolización de la designación de sus representantes y las facultades que les corresponden y, en su caso, el otorgamiento de los mandatos que requieran para el debido cumplimiento de su objeto y operación normal de sus actividades.

Octavo. Los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para cumplir con lo dispuesto en este Acuerdo de Creación serán cubiertos con el presupuesto aprobado por Petróleos Mexicanos para Pemex Etileno.

Noveno. Los derechos laborales de los trabajadores que se transfieran a Pemex Etileno serán respetados en términos de ley.

El presente Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Etileno, fue aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, 62 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión extraordinaria 888 celebrada el día 27 de marzo de 2015, mediante acuerdo número CA-016/2015.

Ciudad de México, D.F., a 20 de abril de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada 33/2014, así como los Votos Concurrente y Aclaratorio y Particular y Concurrente formulados por los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y José Ramón Cossío Díaz, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

32/2014, Y SU ACUMULADA, 33/2014

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2014, Y SU ACUMULADA, 33/2014

PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO

MINISTRO PONENTE: LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SECRETARIO: RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veintidós de septiembre de dos mil catorce.**

VISTOS, para resolver, los autos correspondientes a la acción de inconstitucionalidad 32/2014, y su acumulada, 33/2014, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, respectivamente, para combatir el Decreto número 315, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce de junio de dos mil catorce, y

RESULTANDO

(1) I. Presentación, trámite y turno. Mediante escrito de catorce de julio de dos mil catorce, recibido el mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación[1], José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, presentó demanda de acción de inconstitucionalidad.

(2) Dentro del ocurso en comento señaló al Congreso y al Gobernador de Colima como responsables, al ser las autoridades emisora y promulgadora del decreto señalado como acto combatido, a saber, el número 315, publicado en el Periódico Oficial de Colima el catorce de junio de dos mil catorce, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado y que, en su concepto, es violatorio de los artículos 63, párrafo tercero; 116, fracción II, párrafo segundo, y 134, párrafo octavo, entre otros, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(3) Por su parte, en diverso escrito[2] recibido en este Alto Tribunal también el catorce de julio de dos mil catorce, Dante Alfonso Delgado Rannauro, Jaime Álvarez Cisneros, Jesús Armando López Velarde Campa, Alejandro Chanona Burguete, Ricardo Mejía Berdeja, José Juan Espinosa Torres, Juan Ignacio Samperio Montaño, Nelly del Carmen Vargas Pérez, y María Elena Orantes López, en su calidad de Coordinador, integrantes y Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano, promovieron acción de inconstitucionalidad contra el mismo decreto referido con anterioridad.

(4) En su demanda mencionaron que el Congreso y el Gobernador de Colima emitieron y promulgaron, respectivamente, el decreto impugnado que, a su juicio, vulnera los artículos 1, 9, 14, 16, párrafo primero; 17, 35, fracciones I, II y III; 36, fracciones IV y V; 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, Bases I, II, III, IV y V; 116, fracciones II y IV; 133 y 135 de la Ley Fundamental, además del 14, punto 1; 16 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, 24 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 1 a 7 de la Carta Democrática Americana.

---

[1] Fojas dos a veintiocho.

[2] Fojas ciento treinta y siete a ciento ochenta y dos.

(5) Atentos a lo anterior, mediante proveído de dieciséis de julio de dos mil catorce[3], los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas, integrantes de la Comisión de Receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que interesa, ordenaron:

(6) - Formar los expedientes respectivos, registrarlos con los números 32/2014 y 33/2014, respectivamente, y acumularlos, en virtud de que en ellos se combatía el mismo acto;

(7) - Iniciado el segundo periodo de sesiones, remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para proveer lo relativo al turno;

(8) - Tener por presentados a los promoventes con la calidad con que se ostentaron, y admitir a trámite los medios de control constitucional;

(9) - Dar vista a los poderes demandados para que rindieran sus respectivos informes (sin que fuera necesario requerir al Secretario General de Gobierno de Colima al efecto) y, además, requerir al Congreso del Estado que enviara copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado;

(10) - Dar vista al Procurador General de la República para que, en su oportunidad, formulara el pedimento correspondiente;

(11) - Solicitar al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Colima que informara la fecha de inicio del próximo proceso electoral en la entidad, y

(12) - Pedir la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(13) Conforme a lo referido con anterioridad, en acuerdo de cuatro de agosto de dos mil catorce[4], el Presidente de este Alto Tribunal ordenó remitir los autos a quien por turno le correspondieran, siendo el Ministro Luis María Aguilar Morales, conforme a la constancia[5] que, al efecto, emitió el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(14) II. Conceptos de invalidez del Partido de la Revolución Democrática. Dentro de su escrito inicial de demanda, el instituto político accionante desarrolla diversos conceptos de invalidez en los que expresa, sustancialmente, lo siguiente:

Primer concepto de invalidez

(15) El artículo 144 del Código Electoral del Estado violenta el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues prevé que no se considerará proselitismo o acto de precampaña la realización de actividades propias de la gestión, ni los informes inherentes a un puesto de elección popular, con lo que se sustrae de las características, fines y prohibición de promoción personal establecidas expresamente en la Ley Fundamental.

(16) Además, el Poder Legislativo estatal invade atribuciones del Congreso Federal, pues de la exposición de motivos que dio origen al precepto constitucional antes referido se desprende que la intención del legislador fue sujetar la propaganda gubernamental, tanto en las campañas como en los periodos no electorales, a lo establecido en la Carta Magna, que contendría las normas encaminadas a impedir el uso del poder público para promover ambiciones personales de índole política.

(17) En relación con lo anterior, el artículo Tercero Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución en materia político-electoral, de diez de febrero de dos mil catorce, prevé que el Congreso de la Unión debió expedir la ley reglamentaria del artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental, a más tardar, el treinta de abril de este año, lo que evidencia que dicha disposición debía ser reglamentada por una normativa específica y no por leyes electorales.

(18) En este sentido, la omisión del Congreso Federal de expedir la ley indicada no puede subsanarse a través del artículo que se tilda de inconstitucional, so pena de invadir sus atribuciones.

---

[3] Fojas cuatrocientos quince a cuatrocientos diecisiete.
[4] Foja setecientos sesenta y siete.
[5] Foja setecientos sesenta y ocho.

Segundo concepto de invalidez

(19) El artículo 20 del código electoral estatal es contrario al artículo 116, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Suprema, pues sólo prevé la elección consecutiva de los diputados estatales por un nuevo periodo.

(20) Además, al establecer que los diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes, vulnera los diversos artículos 41, Base I, párrafo segundo; 51, 57, y 63, párrafo tercero, de la Carta Magna, y se aparta de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Tercer concepto de invalidez

(21) El artículo 233 del código comicial de Colima es contradictorio en cuanto a los votos de acuerdo a la forma en que se marquen pues, por un lado, establece que serán válidos cuando se crucen los espacios de dos o más partidos en coalición, y luego menciona que, cuando esto pase, se anularán para el instituto político, pero no para el candidato, lo que atenta contra los principios de certeza y congruencia.

(22) Esto, en tanto que anula parcialmente los sufragios, y excluye los emitidos a favor de los partidos coaligados, sin que ello esté previsto en las reglas específicas y particulares del procedimiento de asignación de curules por el principio de representación proporcional, máxime porque no se trata de una candidatura común, sino de una asociación realizada mediante un convenio de coalición, en el que la distribución de votos se da de manera igualitaria.

(23) Al respecto, debe tenerse en cuenta que el artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional de febrero de dos mil catorce dispone, en lo que interesa, que las reglas relativas a las coaliciones, incluidas las del escrutinio y cómputo de sus votos, deben incluirse en la ley secundaria, y en ningún momento permite la exclusión, ni la nulidad relativa de los votos que hayan obtenido sino que, por el contrario, expresamente establece que estos deben reconocerse, examinarse y contarse.

(24) Así, conforme a la disposición transitoria indicada, los votos de las coaliciones cuentan para todos los efectos legales (asignación de curules de representación proporcional; financiamiento público, acceso a radio y televisión,**…**), y no hay previsión que determine que deben dejar de tomarse en cuenta en los términos propuestos en el precepto controvertido, por lo que los votos así marcados deben tenerse como válidos y, por tanto, debe eliminarse la antinomia contenida en el precepto impugnado para garantizar el principio de certeza.

(25) Esto último, sobre todo porque la norma controvertida no sólo viola disposiciones constitucionales expresas, sino que va contra sus principios y valores, pues resulta ajena a otras disposiciones del mismo cuerpo normativo, en concreto, de su artículo 87, párrafo doceavo.

Cuarto concepto de invalidez

(26) El artículo 136 del Código Electoral de Colima es contrario al artículo Segundo Transitorio, fracción II, inciso a), del decreto de reformas constitucionales en materia electoral, de febrero de dos mil catorce, así como a la legislación secundaria en la materia, pues establece de manera permanente, y no en una disposición de tránsito, que la etapa de preparación de la elección comenzará la primera quincena de octubre, aunque la normativa federal señala que esto será, por única ocasión, para los comicios que tendrán lugar el primer domingo de julio de dos mil quince, y que el proceso electoral debe comenzar en septiembre del año previo a la elección.

(27) III. Conceptos de invalidez de Movimiento Ciudadano. Dentro de su escrito inicial, el mencionado partido político hace valer, en esencia, lo siguiente:

Primer concepto de invalidez

(28) El artículo 20, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado vulnera el derecho a votar y ser votado, así como de acceso al cargo, previstos en los artículos 35, fracciones II y VI, y 36, fracción IV, además de los artículos 41, Base I, párrafo segundo; 51, 57 y 63, párrafo tercero, todos de la Constitución Federal, pues dispone que los diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.

(29) Por otra parte, es contrario al diverso artículo 116, párrafo segundo, de la Norma Suprema que dispone señala que las constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los legisladores locales hasta por cuatro periodos seguidos, lo que hace inexcusable que los diputados cuenten con un suplente, pues ello permitiría sustituir de manera eficaz la ausencia del propietario; resulta armónico con el sistema jurídico nacional, y es una medida racional y natural que garantiza la salvaguarda de los derechos de votar y ser votado, así como de acceso al cargo.

Segundo concepto de invalidez

(30) El artículo 29, párrafo segundo, de la normativa electoral del Estado es contrario a los artículos 35, fracciones II y VI; 36, fracción IV; 41, Base I, párrafo segundo; 51, 57, 63, párrafo tercero, y 115, Base VIII, de la Constitución Federal, pues prohíbe que los regidores de representación proporcional sean registrados en fórmulas con sus respectivos suplentes, y esto se aparta de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, e impide a los ciudadanos a acceder a cargos de elección popular, ya sea de mayoría relativa o representación proporcional, en condiciones de igualdad y equidad.

Tercer concepto de invalidez

(31) El artículo 82, párrafo primero, del Código Electoral del Estado limita el derecho de los ciudadanos de Colima a acceder a cargos públicos, pues impide a los partidos políticos de reciente registro participar coaligados, aunque ello contribuye a la maximización de los derechos a votar y ser votado.

(32) Así, la porción normativa impugnada es contraria al artículo 41, Base I, de la Ley Fundamental, pues no permite que los partidos políticos con nuevo registro promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de los órganos de representación política, y hagan posible su acceso al ejercicio del poder público.

(33) Además, debe evitarse que un artículo transitorio de la reforma constitucional en materia electoral regule la participación de dichos institutos políticos en las coaliciones pues, por su naturaleza, alcances y fines, este tipo de disposiciones tienen una duración determinada e improrrogable, atada a ciertas circunstancias particulares y especiales, temporales o fácticas, que las distingue de los preceptos legales convencionales, por lo que no pueden ser parte esencial de las normas que las contemplan, ni estar a su mismo nivel jerárquico pues, en todo caso, sólo condicionan algunos de sus efectos.

Cuarto concepto de invalidez

(34) El artículo 144 del código comicial de Colima contraría lo establecido en el artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental, pues establece una excepción a la prohibición en él contenida.

(35) Adicionalmente, el artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia político-electoral de febrero de dos mil catorce establece que el Congreso debía expedir, a más tardar el treinta de abril de este año, la ley reglamentaria del precepto constitucional aludido, esto es, la regulación respectiva debía estar en una ley específica, y no en leyes electorales.

(36) Por tanto, el artículo es inconstitucional porque se encuentra en una norma secundaria, y establece supuestos de excepción a la prohibición contenida en la Ley Fundamental.

Quinto concepto de invalidez

(37) El artículo 233, fracción II, párrafo segundo, de la legislación electoral de Colima desvirtúa el cómputo de los votos emitidos a favor de las coaliciones pues, sin sustento alguno, establece que sólo contarán para los candidatos y no para los institutos políticos coaligados, lo que impacta en el porcentaje de votación de cada uno de los partidos coaligados, y afecta la distribución de sus prerrogativas, así como la asignación de curules por el principio de representación proporcional.

(38) De esta forma, va más allá de lo previsto en la Ley Fundamental y origina un manejo injustificado del voto ciudadano, pues se desvirtúa la voluntad de los electores y se desnaturaliza el objeto y fin del sufragio, violando así el derecho de asociación previsto en el artículo 9 de la Ley Fundamental, en relación con el 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues se impone un límite a la participación política de los partidos, con lo que se trastocan los principios de seguridad y certeza en la materia.

Sexto concepto de invalidez

(39) El artículo 235 del Código Electoral de Colima resulta contrario a lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numerales 1 y 6, así como 116, fracción IV, incisos a), b), l) y m), ambos de la Ley Fundamental, pues la falta de firma de los representantes de los partidos políticos no puede ser motivo suficiente para convalidar las irregularidades atribuibles a estos el día de la jornada electoral, aun cuando puedan firmar bajo protesta las actas respectivas, ya que ello significaría desatender disposiciones de

orden, máxime que los escritos de incidentes o protesta están encaminados a dejar un precedente respecto de las anomalías que pudieran suscitarse, y las conductas que contravienen la ley no pueden quedar sin sanción ni tenerse, consecuentemente, como hechos consentidos, sobre todo, si pueden influir en el resultado de la votación.

(40) Por otra parte, no existe disposición que exija que todas las actas sean firmadas por todos los representantes de los partidos políticos y, en este sentido, dejar sin materia los escritos de protesta por la falta de firma de su representante resulta inconstitucional, pues ello equivaldría a considerar que la validez de los votos libres y espontáneos de los ciudadanos está condicionada a que ninguno de los miembros de la mesa directiva de la casilla omita firmar el acta de escrutinio y cómputo, a pesar de que éste no es un acto solemne y, por tanto, no ha lugar a considerar que la falta del formulismo referido ocasiona la inexistencia del acto.

Séptimo concepto de invalidez

(41) Contrariamente a lo establecido en los artículos 35, fracción II; 41, Base III, apartado A, inciso e), y Apartado B, inciso c), así como 116, fracción IV, inciso k), y Segundo Transitorio, fracción I, inciso g), *in fine*, todos de la Ley Fundamental, el Libro Séptimo del Código Electoral de Colima regula los lineamientos, requisitos, derechos, obligaciones y etapas que debe satisfacer un ciudadano de la entidad referida que pretenda postularse como candidato independiente en el Estado, y lo hace de manera excesiva, de modo que ni los partidos políticos tienen tantas limitantes, aun cuando cuentan con estructura y financiamiento público.

(42) De este modo, se imposibilita ejercer el derecho al voto previsto en la Ley Fundamental, en tanto que no existen condiciones equitativas de competencia y, por tanto, se vulnera la igualdad de derechos y oportunidades de los ciudadanos que pretendan postularse con el carácter de candidatos independientes.

(43) Así, los excesos reglamentarios del citado Libro Séptimo van más allá de la Ley Suprema y los instrumentos internacionales, por lo que tal normativa debe declararse inconstitucional, atento a lo siguiente:

(44) a. El artículo 288 Bis, fracción VI, de la legislación combatida no es proporcional, razonable ni idóneo, y atenta contra los principios de igualdad, así como los que rigen constitucionalmente la materia electoral, porque establece que recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y/o piedras preciosas, de cualquier persona física o moral, constituirá una infracción de los candidatos independientes, mientras que a los partidos políticos se les dispensa el pago del impuesto sobre la renta de hasta un veinticinco por ciento de las aportaciones que les realicen sus simpatizantes.

(45) b. El artículo 296 prevé sanciones para los candidatos independientes frente a la comisión de determinadas conductas, sin importar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ni las agravantes o atenuantes que pudieran existir en cada caso concreto, lo que resulta excesivo y restringe el derecho contenido en el artículo 35, fracción II, de la Ley Fundamental, al dejar de respetar los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad, conforme a los cuales, la sanción sólo debería aplicarse en los casos de mayor gravedad.

(46) c. El artículo 339 dispone que los candidatos independientes sólo podrán obtener el respaldo ciudadano durante periodos de treinta (Gobernador) y veinte (diputados y ayuntamientos) días, lo que es inequitativo, y no resulta idóneo ni razonable para ejercer su derecho constitucional a ser votados, porque carecen de una estructura que les permita establecer una estrategia o reaccionar de manera inmediata para cumplir con el requisito respectivo, por lo que, atento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Suprema, tendrían que establecerse plazos que, objetivamente, les permitan satisfacer esta previsión.

(47) d. El artículo 345, párrafo segundo, fracción II, establece un porcentaje de respaldo excesivo y desproporcional para contender como candidato independiente al cargo de Gobernador, que no asegura la representatividad, autenticidad y competitividad de los ciudadanos, máxime si se tiene presente que quienes pretendan competir, con este carácter, a los cargos de diputados y ayuntamientos, sólo tendrán que obtener el respaldo ciudadano que resulte afín a su demarcación, lo que evidencia que el dispositivo jurídico combatido no cumple con parámetros razonables y es contrario al fin perseguido por la Norma Fundamental.

(48) e. El artículo 346 establece obstáculos adicionales a los incorporados en los diversos artículos 171 y 354, fracciones VIII y IX, en los que se da a los candidatos independientes un trato igual a los partidos políticos, por lo que resulta disuasivo para la participación de los ciudadanos que pretendan postularse con este carácter, a lo que debe agregarse que no señala el plazo para presentar los informes a los que alude, con lo que vulnera los principios de legalidad y certeza.

(49) f. Los artículos 349, fracción I, y 357 son contrarios a la Ley Fundamental, pues de ellos se desprende que cuando el dictamen del Instituto Nacional Electoral no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, o bien, establezca que el tope de gastos o el límite de aportaciones individuales fue rebasado, se negará el registro a los candidatos independientes, mientras que a los partidos se les sanciona con amonestación pública o multa.

(50) g. El artículo 335, fracción III, del código electoral combatido es contrario a la Constitución, pues no existe concordancia entre éste y lo establecido en los artículos 55 y 58 de la Constitución Federal, que se refieren a los requisitos de elegibilidad para diputados y senadores, ya que se exige a los ciudadanos que aspiren a ser candidatos independientes que estén inscritos en la lista nominal, aunque esta prueba, por sí misma, no es apta para obtener un fin legítimo, máxime cuando el propio precepto señala que el interesado debe exhibir copia de su credencial de elector, con la que puede constatarse el requisito correspondiente que, además, podría corroborar la propia autoridad electoral con los datos resguardados en el Registro Federal de Electores.

(51) Así, la previsión en comento es contraria al derecho a ser votado, pues resulta excesiva e injustificada.

(52) h. El accionante afirma que el artículo 344, fracción II, del código comicial de Colima viola la libertad de los ciudadanos a decidir a quién brindarán su apoyo, pues la autoridad considerará nulas las manifestaciones de respaldo expedidas por la misma persona a dos o más aspirantes al mismo cargo de elección, cuando lo correcto sería que se requiriera al ciudadano para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

(53) En este orden de ideas, lo establecido en el precepto impugnado deja en estado de indefensión a los ciudadanos, pues la manifestación de su voluntad será definida por la autoridad, y esto conlleva un trato inequitativo para los candidatos ciudadanos respecto de los partidos, como se evidencia en el artículo 48, párrafo quinto, del propio código comicial de Colima.

(54) i. El artículo 352 del código combatido limita el derecho de acceso al cargo de los candidatos independientes, pues establece que quienes obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna etapa del proceso, y esto se contradice con lo establecido en el artículo 347 del mismo ordenamiento, que prevé el registro mediante fórmulas o planillas para los cargos de diputados de mayoría relativa o miembros de los ayuntamientos y, en esta lógica, la sustitución que llagare a realizarse no podría verse afectada, pues tanto el propietario como el suplente reciben el respaldo ciudadano como candidatos independientes.

(55) En este sentido, no hay razón que justifique que se eliminen las posibilidades de los últimos para acceder a la titularidad de la fórmula en caso de que faltaran los propietarios por cualquier causa, y esto es todavía más grave en el caso de los aspirantes a los ayuntamientos, pues la renuncia de una de las fórmulas afectaría a toda la planilla.

(56) j. El artículo 355 violenta el principio de equidad contenido en el artículo 116 de la Ley Fundamental, pues no establece parámetros fijos respecto de las cantidades que, en su caso, corresponderían a los candidatos independientes por financiamiento público, sino que prevé que se les otorgará éste como si fueran partidos de nueva creación y, de esta forma, se supedita al número de candidatos que se registren para cada cargo de elección popular, lo que deriva en un menor financiamiento cuando se inscriban más aspirantes ciudadanos.

(57) A lo anterior debe agregarse que los recursos públicos asignados sólo en periodo de campañas son insuficientes en comparación con los que reciben los partidos políticos, que gozan de prerrogativas desde el inicio del proceso electoral respectivo.

(58) IV. Informe del Poder Ejecutivo. Mediante escrito de veintidós de julio de dos mil catorce[6], recibido en este Alto Tribunal el veintiocho del mismo mes y año, el Secretario General de Gobierno de Colima, en representación del Ejecutivo estatal, rindió informe dentro del presente medio impugnativo, en el que manifestó, sustancialmente, lo siguiente:

[6] Foja seiscientos cuarenta y seis, a seiscientos setenta y nueve.

(59) – El artículo 144 del Código Electoral reconoce el mandato de la Constitución Federal, pues establece que para valorar los casos en los que se cuestione alguna conducta de las que se detallan, deberá atenderse, en primer orden, a lo dispuesto en la Carta Magna y la legislación aplicable, que prohíben la propaganda electoral, esto es, la que tiene lugar durante la precampaña y campaña, mientras que el precepto impugnado regula la que se lleva a cabo fuera de dichos periodos, y no se relaciona con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del decreto de reformas constitucionales en materia electoral, pues éste se vincula con una ley federal, no local por lo que, consecuentemente, no se invade la esfera de atribuciones del Congreso;

(60) - El artículo 20 no transgrede la Ley Fundamental, pues ésta señala que la elección de diputados es hasta por cuatro periodos consecutivos, es decir, establece un límite, pero no una imposición; además, el artículo 63 de la Ley Fundamental evidencia que los diputados federales de representación proporcional, por su naturaleza, no tienen suplentes, y la Constitución local contiene una disposición similar a la de la Federal;

(61) - En relación con el artículo 233 se dice que la normativa local prevé distintas formas de coalición (total, parcial o flexible), y para el caso de las diputaciones de representación proporcional, cada partido en ella integrado presenta su lista por separado y, por ello, cuando se realiza el cómputo de los votos, estos cuentan a favor del candidato, aun cuando se marque el espacio de más de un partido coaligado aunque, en este caso, el sufragio no cuenta para estos porque la intención del ciudadano queda patente en cuanto al candidato, pero no por lo que hace a los institutos políticos, sin que ello se traduzca en una anulación del voto, sino en un mecanismo para no dar ventaja alguna a los partidos;

(62) - En relación con el artículo 136, la homologación del plazo previsto a nivel federal debe hacerse en lo que resulte aplicable, sin que sea obligatorio seguir su modelo ineludiblemente;

(63) - Respecto del artículo 29, la vacante se da en relación con la lista presentada por el partido político, dentro del modelo de representación proporcional, reconocido en la Constitución Federal;

(64) - El artículo 82 no limita el derecho de acceder a un cargo público, sino que sólo limita la forma en la que operan las coaliciones;

(65) - El artículo 235 pretende garantizar que quienes firman el escrito hayan estado presentes en la actuación que hacen valer y, por tanto, les consta la irregularidad reclamada, dando así certeza y certidumbre a los participantes en la jornada;

(66) - Los artículos 288 Bis y 296 encuentran un símil en la ley general de la materia;

(67) - Por cuanto hace al artículo 339, no presenta argumentos para sostener su dicho, y este precepto, junto con el 338 del código estatal, evidencian igualdad y equidad de trato;

(68) - El artículo 345 no establece un porcentaje excesivo y desproporcional si se coteja con la disposición relativa a los partidos políticos, con independencia de que tengan naturaleza y estructura distintas, y

(69) - Finalmente, respecto de los artículos 350, 357, 335, 344, 352 y 355, sólo se realizan manifestaciones sin sustento alguno, esto es, sin base jurídica, por lo que son subjetivas y, por tanto, resultan infundadas, por lo que tales dispositivos están apegados al texto constitucional.

(70) V. Informe del Poder Legislativo. Mediante escrito de veintitrés de julio de dos mil catorce[7], recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el treinta y uno siguiente, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Colima rindió informe en el que manifestó, en esencia, que:

(71) – El artículo 144 del Código Electoral es similar al diverso artículo 242, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al cual busca aclarar en el ámbito local, y se desarrolló a partir de las facultades conferidas en el artículo 116, fracción IV, de la Ley Fundamental, que concede a las legislaturas locales libertad de configuración sobre el particular;

(72) - El artículo 20 reproduce íntegramente lo dispuesto en los diversos artículos 22 (que no ha sido reformado desde dos mil cinco) y 23 de la Constitución del Estado, y no limita a una sola reelección, sino que sólo se refiere al número de periodos sucesivos, atento a la previsión de la Constitución Federal que se refiere a una posibilidad, y no a una obligación; además, el artículo 116 de la Ley Fundamental no obliga a los estados a establecer que los diputados de representación proporcional sean elegidos en fórmulas y, en caso de ser necesaria una sustitución, se realizará con el candidato que siga en el orden de la lista correspondiente;

---

[7] Fojas seiscientos ochenta y ocho, a setecientos.

(73) - El artículo 233 fue modificado en su totalidad mediante Decreto número 340, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de junio de dos mil catorce;

(74) - El artículo 136 se desarrolló atento a la libertad que tienen las entidades para señalar la fecha de inicio del proceso conforme a lo que les convenga por sus condiciones particulares, y su determinación sobre este tópico es coincidente con los otros periodos establecidos en la propia normativa, y lo dicho en el artículo 225 de la legislación general sólo es aplicable a las elecciones federales;

(75) - El artículo 29 no está obligado a seguir algún modelo específico previsto en el artículo 115, fracción VIII, de la Ley Suprema para los regidores de representación proporcional y, menos aún, el de los diputados y senadores del Congreso de la Unión;

(76) - El artículo 82 tiene su fundamento en el diverso artículo Segundo Transitorio del decreto de reformas constitucionales de febrero de dos mil catorce, y encuentra reflejo en lo dispuesto por el artículo 85, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos;

(77) - El artículo 235 sólo se refiere a los escritos de protesta relacionados con la diligencia de escrutinio y cómputo, y no otros que se hayan presentado durante la jornada, y no debe perderse de vista que pueden firmar las actas respectivas bajo protesta, señalando la causa de su inconformidad;

(78) - En cuanto a la impugnación genérica del Libro Séptimo del Código Electoral de Colima, debe tenerse presente que, en diversos precedentes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que las legislaturas estatales tienen amplia libertad de configuración para regular las candidaturas independientes;

(79) - El artículo 288 Bis es similar al diverso artículo 394, numeral 1, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

(80) - El artículo 296 sí cuenta con parámetros para concluir cuáles son las sanciones que deben imponerse a los infractores, y están desarrollados en los diversos artículos 297, 301, 304, 309, y demás aplicables de la propia norma impugnada;

(81) - El artículo 339 tiene como referencia lo dispuesto en el diverso artículo 369 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los tiempos previstos son menores porque se adecuan a las dimensiones geográficas del Estado, pero resultan suficientes para realizar los actos correspondientes;

(82) - El artículo 345, fracción II, se realizó en ejercicio de la libertad de configuración del Congreso estatal;

(83) - El artículo 346 prevé que el informe al que alude se presentará con base en los lineamientos que expida el Instituto Nacional Electoral, desarrollados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se sujetarán a las reglas de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que no viola los principios de legalidad y certeza;

(84) - No existe relación alguna entre los preceptos constitucionales que refieren los accionantes, y el artículo 335, fracción III, que impugnan, máxime porque los estados tienen libertad de jurisdicción para establecer los requisitos que estimen conducentes y necesarios para su situación particular;

(85) - El artículo 344, fracción II, no deja en manos de la autoridad la definición de la voluntad del ciudadano, sobre todo, porque su respaldo se traduce en una simple manifestación de simpatía a favor del aspirante, y no en un acto formal que deba revestir los lineamientos constitucionales que menciona el actor;

(86) - El artículo 352 se complementa en su aplicación práctica con los diversos artículos 390, 391 y 392 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y

(87) - El artículo 355 no se contiene en lo desarrollado por el diverso artículo 116 de la Ley Fundamental.

(88) VI. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Al rendir la opinión que se le solicitó en relación con las acciones de inconstitucionalidad promovidas[8], la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación manifestó, esencialmente, lo siguiente:

[8] Fojas quinientos ochenta y cuatro, a seiscientos treinta y cuatro.

(89) - El artículo 144 es inconstitucional en la porción normativa que se refiere a las entrevistas esporádicas en medios de comunicación, pues contraviene el principio de equidad que debe prevalecer en la materia, en tanto que podría generar la difusión de una plataforma electoral, o promover a un aspirante, precandidato o candidato a algún cargo de elección popular y, de esta forma, influir en la competencia, generando una ventaja indebida a favor de quien lleve a cabo la promoción y manifieste que quiere participar en la contienda electoral;

(90) - El artículo 20 es constitucional, pues la normativa estatal contempla un sistema de listas que permite que una vacante sea ocupada por el candidato del mismo partido que siga en su orden, y los congresos locales no están obligados a seguir reglas específicas al reglamentar el principio de representación proporcional, pues tienen libertad configurativa sobre el particular; además, el precepto en cita no es contrario al diverso artículo 116, fracción II, de la Ley Fundamental, pues éste prevé que la reelección de los diputados estatales será hasta por cuatro periodos consecutivos, pero ello no significa que la Constitución establezca un lineamiento específico, pues la locución “hasta” implica un límite dentro del cual, en ejercicio de su libertad configurativa, los estados podrán determinar el número de periodos consecutivos de los integrantes de sus poderes legislativos;

(91) - El artículo 233 no es inconstitucional, pues atiende lo dispuesto en el artículo 87, párrafo trece, de la Ley General de Partidos Políticos, y el mecanismo de cómputo contenido en dicha disposición no es, por sí mismo, contrario al orden constitucional, si se interpreta en forma sistemática con diversas disposiciones relativas al cómputo de la votación, contenidos tanto en la Ley General de Partidos Políticos, como en la de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen reglas específicas para el cómputo de los votos de las coaliciones, que genera certidumbre al respecto;

(92) - El artículo 136 es constitucional, pues la determinación en él contenida se adoptó en ejercicio del amplio margen de configuración que, al respecto, tienen los estados;

(93) - El artículo 29 es constitucional, porque la ley prevé un sistema de listas para ocupar las vacantes que pudieran llegar a generarse, y los congresos locales no tienen que seguir reglas específicas para implementar el sistema de representación proporcional, pues tienen libertad de configuración al respecto;

(94) - El artículo 82 es constitucional, porque es acorde con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y, además, resulta una medida razonable y proporcional que no obstaculiza el derecho de asociación con fines políticos, pues su finalidad es que los partidos de nueva creación demuestren tener representatividad y apoyo de la ciudadanía, y esto sólo puede lograrse, objetivamente, si en la primera elección en la que contienden, lo hacen de manera individual, sin valerse de la fuerza y apoyo de otros partidos políticos;

(95) - El artículo 235 es inconstitucional, porque constituye un obstáculo para el acceso a la justicia y, consecuentemente, vulnera el artículo 17 de la Ley Fundamental, máxime cuando los escritos de protesta son útiles para establecer indicios sobre hechos o actos contrarios a las normas electorales y, por tanto, la negativa a firmar las actas por parte de los representantes de los partidos no podría negar valor alguno a dichos documentos, pues se trata de actos jurídicos diversos e independientes entre sí;

(96) - El artículo 288 Bis, fracción VI, es inconstitucional en la porción normativa que prohíbe a los candidatos independientes recibir aportaciones y donaciones en efectivo, pues limita su posibilidad de acceder al financiamiento privado aunque, en principio, la ley local les permite gozar de él, lo que evidencia que contiene una restricción desproporcionada e injustificada;

(97) - El artículo 296 no es contrario a la Constitución, pues se ocupa sólo del tema de sanciones, mientras que las cuestiones propias de su individualización se regulan en otros preceptos del propio código como, por ejemplo, el 301;

(98) - El artículo 339 no es inconstitucional, porque el plazo que prevé no es inequitativo ni disfuncional, pues la etapa para obtener el respaldo ciudadano no podría ampliarse indiscriminadamente; las legislaturas locales pueden establecer los plazos que estimen idóneos para llevar a cabo los procedimientos de obtención de apoyo de los candidatos ciudadanos, y el establecido en la legislación local no es un obstáculo que impida a los ciudadanos el ejercicio pleno de su derecho a ser votados;

(99) - El artículo 345, párrafo segundo, fracción II, es constitucional, pues el porcentaje de apoyo necesario para obtener el registro como candidato ciudadano puede ser fijado libremente por cada Estado, en tanto que el artículo 116 de la Ley Fundamental no les impone algún modelo específico al respecto;

(100) - El artículo 346 no es inconstitucional, porque aun cuando no establece el plazo para presentar el informe al que alude, éste se desprende de la interpretación sistemática de la normativa electoral estatal, que permite concluir que se actualiza al momento de presentar la solicitud de registro respectiva, y ello se corrobora con lo dispuesto sobre el particular por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; además, los artículos 171, y 354, fracciones VIII y IX, del código estatal se ajustan también a la Ley Fundamental, pues las condiciones, requisitos y plazos para la presentación de los informes están regulados en las leyes generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la de Partidos Políticos, que rigen la actuación del Instituto Nacional Electoral, que es la única autoridad facultada para llevar a cabo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos en los procesos electorales federales y locales;

(101) - Los artículos 350, fracción I, y 357 no son inconstitucionales, pues la sanción en ellos contenida corresponde con la prevista para el caso de los aspirantes, precandidatos y candidatos de partidos políticos y coaliciones, aunado a que la medida que regulan es fundamental para evitar la injerencia de recursos de procedencia ilícita como fuente del financiamiento de candidaturas ciudadanas, y una desviación indebida de recursos, para la realización de actividades distintas a la obtención del respaldo ciudadano, por lo que lo dispuesto en los preceptos impugnados es adecuado, necesario y proporcional;

(102) - El artículo 335, fracción III, es inconstitucional, pues establece un requisito desproporcionado que afecta el núcleo esencial de los derechos ciudadanos a ser votado y registrado como candidato independiente, pues se requiere una constancia que podría ser obtenida de manera inmediata y directa por la propia autoridad electoral;

(103) - El artículo 344, fracción II, es inconstitucional, pues las manifestaciones de respaldo reflejan la voluntad de la ciudadanía y, en esta lógica, el precepto impugnado la priva de efectos cuando, en todo caso, pudo haber precisado cuál de las expresiones de apoyo debía prevalecer;

(104) - El artículo 352 es acorde a la Ley Fundamental, pues la naturaleza de la candidatura independiente la hace unipersonal y, por tanto, la participación de estos candidatos es individual, por lo que es válido que no tengan suplentes, y

(105) - El artículo 355 es congruente con la Carta Magna, porque remite al diverso artículo 64 de la propia legislación, en concreto, en lo relativo a los partidos de nueva creación, siendo inexacto que pueda haber varios candidatos independientes, pues el propio Código señala que sólo tendrá carácter a registrarse como tal quien, según las fórmulas previstas para cada elección, haya obtenido la mayoría de las manifestaciones de apoyo válidas, siempre que sean en un número igual o mayor al tres por ciento del padrón electoral de la demarcación territorial que corresponda.

(106) VII. Pedimento. El Procurador General de la República no formuló pedimento en el presente asunto.

(107) VIII. Cierre de instrucción. Tramitado el procedimiento respectivo, mediante acuerdo de trece de agosto de dos mil catorce[9], en lo que interesa, el Ministro Instructor determinó cerrar la instrucción del presente asunto, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

(108) PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce jurisdicción, y el Tribunal Pleno es legalmente competente para resolver las presentes acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso f)[10], de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I[11], de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

---

[9] Foja setecientos ochenta y ocho del toca.

[10] **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

…

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

…

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro;

…

[11] **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

…

(109) Lo anterior, pues los partidos políticos nacionales accionantes plantean la posible contradicción entre lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversos preceptos del Código Electoral de Colima, que fueron reformados en el Decreto número 315, publicado en el Periódico Oficial del Estado de catorce de junio de dos mil catorce.

(110) SEGUNDO. Oportunidad. Las demandas que dieron origen a la presente acción de inconstitucionalidad fueron promovidas dentro del plazo legal previsto al efecto, como se evidencia con las consideraciones que se desarrollan a continuación.

(111) El artículo 60[12] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en esencia, que el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la ley o tratado impugnados en el medio oficial correspondiente, y precisa que, en materia electoral, para el cómputo respectivo, deberá tenerse en cuenta que todos los días y horas son hábiles.

(112) En el caso, los accionantes combaten el Decreto número 315[13], por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos preceptos del Código Electoral de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado catorce de junio de dos mil catorce y, en esta lógica, el término para promover el presente medio de control de constitucionalidad transcurrió entre el domingo quince de junio, y el lunes catorce de julio, ambos de dos mil catorce.

(113) Ahora bien, como se señaló previamente en esta ejecutoria, las demandas que dieron origen al presente medio impugnativo fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el catorce de julio de dos mil catorce, esto es, dentro del término legal conferido al efecto y, por tanto, es inconcuso que satisfacen el requisito de procedencia que se analiza en este apartado.

(114) TERCERO. **Legitimación.** Las acciones de inconstitucionalidad que ahora se analizan fueron promovidas por sujetos legitimados para interponerlas, como se evidencia con las consideraciones y razonamientos que se desarrollan a continuación.

(115) En lo que interesa, el artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[14] dispone, sustancialmente, que los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, podrán promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes electorales federales o locales.

(116) En consonancia con la disposición anterior, el artículo 62, último párrafo, de la ley reglamentaria[15] del precepto constitucional aludido establece que se considerarán parte demandante en las acciones promovidas contra leyes electorales, a los partidos políticos con registro, por conducto de sus dirigencias nacionales, cuando así corresponda.

(117) De los preceptos aludidos es posible desprender que los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral podrán promover acción de inconstitucionalidad contra leyes electorales federales o locales, por conducto de sus dirigencias nacionales, para lo cual debe observarse que:

---

[12] **Artículo 60**. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

[13]fojas treinta a ciento treinta y cinco.

[14] **Artículo 105**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
…
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
…
f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro;**…**

[15] **Artículo 62…**
En los términos previstos por el inciso f), de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento.

(118) I. El partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente;

(119) II. El instituto accionante promueva por conducto de su dirigencia (nacional o estatal, según sea el caso);

(120) III. Quien suscriba a su nombre y representación cuente con facultades para ello, y

(121) IV. Las normas impugnadas sean de naturaleza electoral.

(122) Precisado lo anterior, debe recordarse que, en el caso, la demanda correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 32/2014 fue promovida por José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta como Presidente del Partido de la Revolución Democrática que, según consta en la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral[16], tiene registro como partido político nacional, y es presidido por el compareciente[17], quien tiene atribuciones para representarlo y designar apoderados al efecto, como se desprende del artículo 104, inciso e)[18], de los estatutos que rigen su vida interna.

(123) A lo anterior debe agregarse que, a través del presente medio de control constitucional, el promovente combate una norma formal y materialmente electoral, en tanto que el Código Electoral del Estado, contra cuyos preceptos dirige sus conceptos de invalidez, se encarga de regular lo relativo al proceso electoral de la entidad (autoridades, plazos, participantes, etapas,**…**).

(124) Así, es posible concluir que el promovente está legitimado para intentar este medio de impugnación pues, atento a las consideraciones desarrolladas, satisface los extremos previstos en la normativa aplicable al efecto.

(125) Lo mismo ocurre en el caso de la diversa acción de inconstitucionalidad 33/2014, que es promovida por Dante Alfonso Delgado Rannauro, María Elena Orantes López, Jaime Álvarez Cisneros, Alejandro Chanona Burguete, José Juan Espinosa Torres, Jesús Armando López Velarde Campa, Ricardo Mejía Berdeja, Juan Ignacio Samperio Montaño y Nelly del Carmen Vargas Pérez, en su carácter de Coordinador, Secretaria de Acuerdos y miembros de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano.

(126) Esto es así, porque en autos se cuenta con la certificación de que el accionante tiene registro nacional, y que quienes suscriben la demanda, efectivamente, integran la referida comisión operativa que, conforme al artículo 19, numeral 2, inciso p)[19] de sus estatutos, ostenta la representación política y legal de dicho instituto político.

(127) Adicionalmente, como en el caso anterior, el partido actor combate el referido Código Electoral de Colima que, como se dijo, es la norma que formal y materialmente regula la materia comicial en la entidad.

(128) En este orden de ideas, es dable concluir que también en este caso se colma el requisito de legitimación que se analiza.

(129) CUARTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento. Al rendir su informe dentro del presente medio impugnativo, el Poder Legislativo de Colima manifestó, esencialmente, que debía desestimarse la acción por cuanto hace al artículo 233, fracción II, párrafo segundo, del código combatido, pues su texto fue reformado mediante diverso Decreto número 340, publicado en el Periódico Oficial del Estado de veintiocho de junio del dos mil catorce.

(130) El argumento señalado es sustancialmente fundado.

(131) Para acreditar lo anterior, debe decirse, por principio de cuentas, que el contenido del artículo impugnado, incluido dentro del Decreto que es objeto de controversia en la presente acción de inconstitucionalidad es del tenor literal siguiente:

---

[16] Foja quinientos setenta y tres.

[17] Foja veintinueve.

[18] **Artículo 104**. El titular de la Presidencia Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

…

e) Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación;**…**

[19] **Artículo 19**

De la Comisión Operativa Nacional

…

2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:

…

p) Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 Constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.

"**Artículo 233**. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector dentro de la delimitación que contenga el emblema de un partido político o candidato independiente, así como el nombre del o los candidatos. Se contará también como voto válido cuando se señalen o crucen dos o más delimitaciones de diferentes PARTIDOS POLÍTICOS en coalición, el voto se acreditará al candidato, fórmula, lista o planilla; y

II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la descrita en la fracción anterior.

La boleta que contenga el señalamiento o cruce de dos o más círculos, cuadros o rectángulos con emblemas de diferentes PARTIDOS POLÍTICOS en coalición, será nulo para el partido político, pero deberá contabilizarse como voto válido a favor del candidato.

(132) No obstante ello, el texto referido fue modificado con posterioridad, justo en la porción normativa impugnada, a través del diverso Decreto número 340, de veintiséis de junio de dos mil catorce.

(133) Para sostener lo anterior, importa señalar que en autos obra agregada la copia certificada del acta[20] correspondiente a la sesión pública ordinaria número catorce, celebrada el veintiséis de junio de dos mil catorce, por los integrantes del Congreso de Colima, así como de su versión taquigráfica[21], de las que es posible desprender, en lo que interesa, que en esa fecha se sometió a los legisladores un dictamen de relativo a la reforma de diversas disposiciones del código comicial del Estado, entre ellas, el referido artículo 233 en la porción normativa que ahora se combate.

(134) Del análisis de las constancias en comento es dable advertir que dentro de la referida sesión se dio lectura al dictamen atinente; se propuso a discusión y votación, y fue aprobado por mayoría, después de haberse escuchado las intervenciones de los diputados que estimaron que era necesario participar en el debate correspondiente.

(135) Por otro lado, se cuenta también con la copia certificada del Decreto número 340[22], aprobado por el Congreso del Estado en la referida sesión de veintiséis de junio de dos mil catorce, en el que se advierte que el precepto combatido fue reformado en los términos siguientes:

"DECRETO No. 340

POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 114, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 232, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 233 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 255 TODOS DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

…

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar la fracción XLI del artículo 114, la fracción IV del artículo 232, el segundo párrafo del artículo 233 y el segundo párrafo de la fracción II del artículo 255 todos del Código Electoral para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

…

ARTÍCULO 233.-…

I y II. **. . . . . .**

La boleta que contenga el señalamiento o cruce de dos o más círculos, cuadros o rectángulos con emblemas de diferentes PARTIDOS POLÍTICOS en coalición, deberá contabilizarse como voto válido a favor del candidato.

…

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima**…**"

---

[20] Fojas setecientos uno a setecientos diez.

[21] Fojas setecientos once a setecientos cincuenta y ocho.

[22] Fojas setecientos treinta a setecientos treinta y seis del cuaderno de pruebas.

(136) Finalmente, es un hecho notorio para este Alto Tribunal, invocado en términos del artículo 88[23] del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, según lo dispone el artículo 1[24] de este último ordenamiento, que en la página electrónica del Gobierno del Estado de Colima[25], se advierte que el referido Decreto número 340 fue publicado en el suplemento número dos del Periódico Oficial de la entidad de veintiocho de junio de dos mil catorce, en los términos antes indicados.

(137) Conforme a lo anterior, es posible concluir que, en la especie, se actualiza la causal de improcedencia relativa a la cesación de efectos en relación con el artículo 233, fracción II, párrafo segundo, impugnado en el presente medio de control constitucional pues, como ha quedado anotado con antelación, fue reformado justo en la porción normativa controvertida mediante el referido Decreto número 340 que, según lo establecido en su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

(138) En mérito de lo anterior, en el caso se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V[26], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, pues cesaron los efectos del precepto impugnado y, consecuentemente, debe sobreseerse en la presente acción, por cuanto hace a la impugnación relativa al artículo 233, fracción II, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Colima.

(139) La conclusión anterior encuentra apoyo en las jurisprudencias que se transcriben a continuación:

> **LEYES. LA REFORMA DE UNA DISPOSICIÓN LEGAL CONSTITUYE UN ACTO LEGISLATIVO NUEVO, AUN CUANDO REPRODUZCA EL CONTENIDO DE LA NORMA DE VIGENCIA ANTERIOR, O TENGA CON ELLA SIMILITUDES O DIFERENCIAS ESENCIALES O ACCIDENTALES**. En ejercicio de su libertad de configuración, los órganos que participan en el proceso legislativo expresan su voluntad soberana a través del mecanismo establecido por el Constituyente en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consolidándose así la posibilidad de que sus integrantes no queden sujetos a la voluntad de quienes los antecedieron a través de las normas que emitieron, existiendo la posibilidad de que un nuevo cuerpo legislativo apruebe nuevos ordenamientos. Así, el ejercicio democrático de los representantes del pueblo a través del procedimiento indicado, debe entenderse bajo la idea de que en él se da espacio a las distintas opciones políticas, las cuales pueden expresar en un nuevo acto legislativo su voluntad de legislar en el sentido específico en que lo hagan, que podrá ser repitiendo con exactitud o con similitudes la norma antes vigente o introduciendo variaciones esenciales o accidentales, lo que conforme al principio de que la ley nueva deroga a la anterior, conlleva a que haya una nueva norma, independientemente de su contenido.[27]
>
> **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES IMPROCEDENTE POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA**. La acción de inconstitucionalidad resulta improcedente y, por ende, debe sobreseerse por actualización de la causa de improcedencia prevista en los artículos 19, fracción V, y 65 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cesación de efectos de las normas generales impugnadas, cuando éstas hayan sido reformadas o sustituidas por otras. Lo anterior, porque para

---

[23] **Artículo 88**. Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

[24] **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles**.

[25] http://www.colima-estado.gob.mx/periodico/indexperi.php

[26] **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:

…

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

…

[27] Tesis LII/2008, Aislada, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, junio de dos mil ocho, página 15, número de registro 169,464.

que pueda analizarse una norma a través de ese medio de control constitucional, la transgresión a la Constitución Federal debe ser objetiva y actual al momento de resolver la vía, esto es, debe tratarse de una disposición que durante su vigencia contravenga la Ley Fundamental, pues la consecuencia de estimar fundados los conceptos de invalidez, en el caso de una norma reformada, se reduciría a anular los efectos de una ley sin existencia jurídica ni aplicación futura, ya que la sentencia que llegara a pronunciarse no podría alcanzar un objeto distinto al que ya se logró con su reforma o sustitución.[28]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA ESTIMAR ACTUALIZADA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA, DEBE ANALIZARSE EL DERECHO TRANSITORIO QUE RIGE LA REFORMA. La acción de inconstitucionalidad resulta improcedente y, por ende, debe sobreseerse por actualización de la causa de improcedencia prevista en los artículos 19, fracción V, y 65 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cesación de efectos de las normas generales impugnadas, cuando éstas hayan sido reformadas o sustituidas por otras. Ahora bien, para estimar actualizada esta causa de improcedencia, debe analizarse el derecho transitorio que rige la reforma, a efecto de establecer, indubitablemente, que la norma anterior fue plenamente sustituida por la nueva.[29]

(140) QUINTO. Precisión metodológica. Como se advierte de los escritos iniciales que dieron origen a la presente acción de inconstitucionalidad, los partidos accionantes combaten, en común, diversos artículos del código comicial de Colima, y otros tantos los controvierten de manera individual.

(141) En esta lógica, dentro del estudio que se realizará a continuación respecto del mérito de sus alegaciones, por razón de método y orden se analizarán, en primer lugar, los que impugnan de manera coincidente, para después ocuparse de los que sólo combate el Partido de la Revolución Democrática y, por último, los que combate de manera independiente el partido Movimiento Ciudadano.

(142) Establecido lo anterior, se procede a realizar ahora el análisis de fondo de los conceptos de invalidez propuestos, en los términos que se desarrollan a continuación.

Artículos que se impugnan de manera común

(143) SEXTO. Por principio de cuentas, los partidos accionantes sostienen, en términos sustancialmente similares, que el artículo 144 del código comicial de Colima contraría lo establecido en el artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental, pues establece excepciones a la prohibición en él contenida, como que no se considerará proselitismo ni acto de precampaña la realización de actividades propias de la gestión, los informes inherentes a un puesto de elección popular, ni las entrevistas esporádicas en medios de comunicación en periodos distintos a los de precampaña, en las que se exprese la intención de buscar una candidatura.

(144) Así, en su opinión, al contener supuestos de excepción a las características, fines y prohibición de promoción personalizada expresamente establecidas en la Constitución, el precepto impugnado es violatorio del citado artículo 134 de la Ley Fundamental, cuya finalidad fue regular la propaganda gubernamental durante las campañas y en periodos no electorales para generar condiciones de equidad y certeza, pues éste no prevé ninguna salvedad en su texto.

(145) Finalmente, a juicio de los accionantes, el artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia político-electoral de febrero de dos mil catorce establece que durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, que concluyó el treinta de abril de dos mil catorce, el Congreso de la Unión debía expedir la ley reglamentaria del precepto constitucional aludido, lo que evidencia que tenía que ser reglamentado por una normativa específica y no por leyes electorales.

---

[28] Tesis XLVIII/2006, Aislada, Novena Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, marzo de dos mil seis, página 1412, número de registro 175,709.

[29] Tesis 24/2005, Jurisprudencia, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, mayo de dos mil cinco, página 782, número de registro 178,565.

(146) En este sentido, señalan que la omisión de expedir la ley atinente por parte del Legislador Federal, no puede subsanarse a través del artículo controvertido, pues ello implicaría una invasión de sus atribuciones por parte del Congreso de Colima.

(147) Una vez que han sido sintetizados los argumentos que hacen valer los accionantes en relación con este tópico, es menester señalar que, por cuestión de método, a continuación será estudiado, en primer lugar, el argumento relativo a la posible invasión de atribuciones por parte del Congreso estatal, pues se trata de un planteamiento de estudio preferente que, en caso de acogerse, sería suficiente para considerar inconstitucional el precepto controvertido.

(148) Establecido lo anterior, debe decirse que la alegación referida se estima sustancialmente fundada, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

(149) El artículo 134, párrafo octavo[30], de la Ley Fundamental, dispone que la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter informativo; fines informativos, educativos o de orientación social, y en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

(150) Al encontrarse relacionado con el precepto recién referido, importa destacar el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo[31], de la propia Ley Fundamental, de acuerdo con el cual, durante las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, dentro de los medios de comunicación social, deberá suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental de los poderes federales y estatales, municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

(151) Las reglas contenidas en los preceptos invocados derivan de la reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación de trece de noviembre de dos mil siete, de cuyo proceso legislativo se desprende que su finalidad fue regular la propaganda gubernamental de todo tipo, tanto en tiempos electorales como fuera de ellos, para generar condiciones de imparcialidad, equidad y certeza respecto de la competencia electoral.

(152) Lo apuntado se corrobora con la exposición de motivos y dictámenes que culminaron con la modificación constitucional atinente, los cuales, en lo que interesa, son del tenor literal siguiente:

> "**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**
>
> **…**
>
> **El tercer objetivo que se persigue** con la reforma constitucional propuesta **es** de importancia destacada: **impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales**.

---

[30] **Artículo 134…**
La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

[31] **Artículo 41**. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:
…
III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.
…
Apartado C**…**
Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. **En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral**.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.

Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas.

En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:

En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;

En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad; y

En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales. Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones…"

"**DICTAMEN DE ORIGEN**

ANTECEDENTES

…

De importancia destacada es el tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta: **impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales**.

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. **En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.**

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

…

CONSIDERACIONES

…

Las bases del nuevo modelo de comunicación social que se proponen incorporar **en el artículo 41** constitucional son:

…

VIII. Se eleva a rango constitucional la obligación de los partidos políticos de abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral expresiones denigrantes para las instituciones o para los propios partidos, o que calumnien a las personas. De igual forma, **se determina la obligada suspensión de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, señalando las únicas excepciones admisibles**;

…

En la Iniciativa bajo dictamen se propone la adición de tres párrafos al **artículo 134 de la Constitución** con el propósito de establecer nuevas y más duras previsiones a fin de que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno se conduzcan con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad. Se **dispone además que la propaganda gubernamental de todo tipo y origen debe ser institucional, sin promover la imagen personal de los servidores públicos**.

Coincidiendo con los propósitos de la Iniciativa bajo dictamen, las Comisiones Unidas consideran necesario precisar las redacciones propuestas a fin de evitar confusión en su interpretación y reglamentación en las leyes secundarias.

Por tanto, los párrafos que se adicionan al artículo en comento quedarían de la siguiente forma:

‘Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.--- La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. No se considerará propaganda la información noticiosa no pagada.--- Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.’

Finalmente, en lo que hace a los cambios aprobados por estas Comisiones Unidas respecto del contenido de la Iniciativa bajo dictamen, es necesario precisar que han resuelto aprobar la propuesta del Grupo de Trabajo para adicionar el primer párrafo del Artículo 6º de la Constitución a fin de colmar un vacío que hasta la fecha subsiste en nuestro orden jurídico. Nos referimos al derecho de réplica con que toda persona debe contar frente a los medios de comunicación social. La única ley en que ese derecho se encuentra consagrado, la Ley de Imprenta, antecede a la Constitución de Querétaro de 1917 y su inoperancia se constata desde hace décadas. Al introducir en la Constitución el derecho de réplica será posible que el Congreso de la Unión actualice de manera integral el marco jurídico que tutela y protege el derecho a la información, tal y como fue la intención del Constituyente Permanente con la reforma al propio artículo 6º en comento en reforma promulgada en fechas recientes**…**"

"DICTAMEN REVISORA

CONSIDERACIONES

…

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

…

Se establecen, finalmente, disposiciones a fin de que durante los periodos de campañas electorales toda propaganda gubernamental, de los tres órdenes de gobierno, sea retirada de los medios de comunicación social, con las excepciones que señalará la propia norma constitucional.

…

Artículo 134.

Los tres párrafos que la Minuta bajo dictamen propone añadir en este artículo constitucional son, a juicio de estas Comisiones Unidas, de la mayor importancia para el nuevo modelo de competencia electoral que se pretende instaurar en México.

Por una parte, se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones aplicables a quienes la violen.

Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En el tercer párrafo se establece la base para la determinación de las sanciones a quienes infrinjan las normas antes señaladas.

Estas Comisiones Unidas comparten plenamente el sentido y propósitos de la Colegisladora, por lo que **respaldan las adiciones al artículo 134 en comento. La imparcialidad de todos los servidores públicos respecto de los partidos políticos y de sus campañas electorales debe tener el sólido fundamento de nuestra Constitución a fin de que el Congreso de la Unión determine en las leyes las sanciones a que estarán sujetos los infractores de estas normas…**"

(153) Además de la finalidad de las reglas contenidas en los dispositivos jurídicos en comento, a la que se hizo referencia con antelación, debe destacarse que el texto recién trasunto evidencia también que, en lo que ahora interesa, la intención que persiguió el legislador con tales disposiciones fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política.

(154) Por cuanto hace, concretamente, al artículo 134 de la Ley Suprema, se determinó que la propaganda gubernamental de todo tipo y origen fuera institucional, esto es, que en ella no debía promoverse la imagen personal de los servidores públicos, para evitar que utilizaran su cargo en beneficio de ambiciones personales de índole política.

(155) Vinculado con esto, se precisó que el propósito del precepto en comento era poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que fuera el medio para su difusión, pagada con recursos públicos, o utilizando los tiempos del Estado en radio y televisión, para la promoción personal, por lo que ésta no podría incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que implicaran promoción personalizada de los servidores públicos.

(156) Finalmente, se dijo que la imparcialidad de los funcionarios respecto de los partidos políticos y las campañas electorales debía tener un sólido fundamento en la Carta Magna, a fin de que el Congreso de la Unión determinara en las leyes las sanciones a que estarían sujetos los infractores de tal disposición.

(157) En relación con esto último, en concreto, la referencia que se hace al Legislador Federal, es relevante destacar el contenido del artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce, que es del tenor literal siguiente:

> **TERCERO**. El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

(158) Como se evidencia del texto recién insertado, en congruencia con lo señalado en el proceso legislativo al que se hizo alusión previamente, el poder reformador de la Constitución reservó al Congreso de la Unión, de manera expresa, la posibilidad de expedir la ley reglamentaria del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución y, además, en lo que ahora importa destacar, señaló que en ella se establecerán las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, esto es, previó que sería una norma común, y que ésta regularía todo lo relativo al precepto constitucional referido.

(159) Por tanto, atento a las consideraciones desarrolladas con anterioridad, es válido concluir que, desde la confección del precepto en comento, la intención del constituyente permanente ha sido que éste sea reglamentado por el Congreso de la Unión, a través de una norma a la que deberán sujetarse los órganos públicos de los tres niveles de gobierno por lo que, a juicio de este Tribunal Pleno, sólo dicho cuerpo legislativo cuenta con atribuciones para expedir la legislación en cita, que será común para la Federación, estados y municipios.

(160) Ahora bien, establecido lo anterior, es menester señalar que el artículo controvertido que se analiza en el presente apartado, a saber, el 144 del Código Electoral del Estado de Colima, establece lo siguiente:

> **Artículo 144**. No se considerará proselitismo o actos de precampaña la realización de actividades propias de la gestión o realización de informes inherentes de un puesto de elección popular, ni tampoco la entrevista esporádica en medios de comunicación, en períodos distintos a los de precampañas, en las cuales se exprese la intención de buscar una candidatura. En estos casos habrá de considerarse las disposiciones que para tal efecto establezcan la CONSTITUCIÓN FEDERAL, la LEGIPE y demás leyes o reglamentos aplicables.

(161) Según se advierte del texto transcrito, el dispositivo jurídico en comento prevé que la realización de actividades propias de la gestión; los informes inherentes a un puesto de elección popular, y las entrevistas esporádicas en medios de comunicación, durante periodos distintos a las precampañas, en las que se exprese la intención de buscar una candidatura, no serán considerados proselitismo ni actos de precampaña.

(162) Lo apuntado pone de manifiesto, por principio de cuentas, que el precepto en cita alude a dos supuestos que, claramente, son llevados a cabo por servidores públicos (actividades propias de la gestión y realización de informes), y a uno más que, si bien no les corresponde en exclusiva (entrevistas esporádicas en medios de comunicación), no los excluye, pues no se establece una excepción en ese sentido.

(163) Además, vinculado con lo anterior, que al referirse (implícitamente) a funcionarios y, sobre todo, a las actividades propias de su gestión y la realización de informes inherentes al puesto, guarda relación con la propaganda gubernamental de los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente de los tres niveles de gobierno.

(164) Esto, pues al contar con el carácter referido, se entiende que sus actuaciones, sobre todo las destacadas en el párrafo precedente, se encuentran directamente vinculadas con el órgano en el que prestan sus labores.

(165) Finalmente, que las actividades a las que alude no serán consideradas proselitismo o actos de precampaña si se realizan en periodos distintos a ésta y, de manera lógica y consecuente, de campaña, aunque quien las lleve a cabo exprese en ellos su intención de buscar una candidatura, lo que pone de manifiesto que se alude a las que se llevan a cabo fuera de los procesos electorales.

(166) Se destaca lo anterior, para evidenciar que el artículo en análisis se encuentra relacionado con el diverso artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental.

(167) Esto es así pues, según se dijo con anterioridad, dicho precepto está encaminado a evitar que los servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, para su promoción personal, mientras que el artículo impugnado permite realizar determinas actividades, incluso algunas propias o inherentes al servicio público, en las que el funcionario podrá expresar su intención de buscar una candidatura, siempre y cuando lo haga en periodos distintos a los de precampaña y campaña.

(168) En este orden de ideas, el dispositivo jurídico controvertido se constituye como una especie de norma que pretende reglamentar el artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental, en la medida en que establece una excepción a la previsión general en él contenida y, consecuentemente, debe declararse inconstitucional pues, en términos de lo concluido con antelación, dicho precepto sólo puede ser regulado por el Congreso de la Unión, a través de una ley a la que deberán sujetarse los órganos públicos de los tres niveles de gobierno.

(169) No es óbice a lo anterior que el precepto impugnado se encuentre ubicado en el Libro Cuarto (Del proceso electoral); Título Segundo (De los actos preparatorios de la elección), Capítulo I (Procesos internos de los partidos políticos), Sección Primera (Disposiciones generales) de la legislación comicial estatal, y no en algún apartado o, incluso, disposición, que se relacione específicamente con la propaganda de los entes públicos.

(170) Esto, pues con independencia de su ubicación normativa, en los términos antes precisados, su contenido se relaciona con un supuesto que es compatible con el referido artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución, a través del cual se pretende modularlo aunque, se insiste, éste sólo puede ser regulado por el Congreso de la Unión.

(171) Tampoco es obstáculo a la conclusión alcanzada, que dentro del decreto impugnado, sólo se haya modificado una palabra del artículo que se analiza, en relación con lo que establecía su texto original, vigente desde el treinta de agosto de dos mil once, y que el cambio atinente se haya realizado en una porción normativa distinta a la que se combate de manera destacada.

(172) En efecto, en su contenido original, el dispositivo jurídico en comento establecía lo siguiente:

> **Artículo 144**. No se considerará proselitismo o actos de precampaña la realización de actividades propias de la gestión o realización de informes inherentes de un puesto de elección popular, ni tampoco la entrevista esporádica en medios de comunicación, en períodos distintos a los de precampañas, en las cuales se exprese la intención de buscar una candidatura. En estos casos habrá de considerarse las disposiciones que para tal efecto establezca la **CONSTITUCIÓN FEDERAL y demás leyes o reglamentos aplicables**.

(173) Por su parte, como se asentó con anterioridad, el texto del precepto reformado mediante el decreto que ahora se impugna, es del tenor literal siguiente:

> **Artículo 144**. No se considerará proselitismo o actos de precampaña la realización de actividades propias de la gestión o realización de informes inherentes de un puesto de elección popular, ni tampoco la entrevista esporádica en medios de comunicación, en períodos distintos a los de precampañas, en las cuales se exprese la intención de buscar una candidatura. En estos casos habrá de considerarse las disposiciones que para tal efecto establezcan la **CONSTITUCIÓN FEDERAL, la LEGIPE y demás leyes o reglamentos aplicables**.

(174) Como se evidencia de la lectura comparativa de los textos transcritos, la modificación realizada al artículo ahora controvertido consistió en agregar el acrónimo "LEGIPE", en alusión a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero el resto del precepto quedó en los mismos términos.

(175) No obstante lo anterior, este Tribunal Pleno estima que, en el caso, se está en presencia de un acto legislativo distinto, en el que se siguió un procedimiento legislativo nuevo que, por tanto, es susceptible de impugnarse a través del presente medio de control constitucional.

(176) Para acreditar lo anterior, debe señalarse que el precepto de referencia quedó incluido, en los términos mencionados, en el dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales del Congreso de Colima, de cinco de junio de dos mil catorce[32], dentro del cual, en lo que ahora importa, se señaló que era imperativo modificar las normas estatales, para adaptarlas a la nueva realidad jurídica en materia electoral, derivada de la aprobación de la reforma constitucional en la materia, y la emisión de la legislación secundaria respectiva.

(177) El citado dictamen fue discutido en la sesión pública ordinaria número diez de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Estado, celebrada el seis de junio de dos mil catorce, de cuya acta[33] se desprende que fue leído; se puso a consideración del Congreso en lo general y lo particular; se reservó sólo el artículo 64 (aunque la moción fue desechada por veintidós votos, con sólo uno a favor y una abstención), y se recabó la votación nominal, en lo particular, de los demás artículos que no fueron reservados, así como los transitorios, hecho lo cual, quedó aprobado en sus términos.

(178) Finalmente, avalado el decreto indicado, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, de catorce de junio de dos mil catorce, a través del decreto número 315[34], cuyo artículo Primero Transitorio señala que entró en vigor al día siguiente[35].

(179) En este orden de ideas, como se adelantó, el artículo en comento constituye un nuevo acto legislativo cuya validez, por tanto, puede ser verificada a través de la presente acción de inconstitucionalidad, siendo éste el criterio que prevalecerá en el presente medio de control constitucional, respecto de los artículos que se encuentren en condiciones similares al ahora mencionado (20, párrafo tercero, y 235, último párrafo).

(180) Finalmente, tampoco obsta a la inconstitucionalidad decretada el hecho de que el Congreso de la Unión haya omitido, hasta la fecha, emitir la legislación reglamentaria del artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental, pues la inacción de este órgano legislativo no puede entenderse como una habilitación para legislar a favor de los congresos locales que, como se señaló, no cuentan con atribuciones sobre el particular.

(181) Así las cosas, se insiste, atento a las consideraciones precedentes, el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Colima debe tenerse como inconstitucional.

(182) SÉPTIMO. Los partidos políticos accionantes también combaten, de manera coincidente, el artículo 20 del código electoral estatal que, a su juicio, contraría lo establecido en el artículo 116, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución, al señalar que los diputados del Congreso local sólo podrán ser elegidos para un nuevo periodo consecutivo, mientras que la Ley Fundamental señala que esto podría presentarse hasta en cuatro ocasiones.

---

[32] Fojas doscientos cincuenta y tres a cuatrocientos dieciséis del cuaderno integrado con las pruebas ofrecidas por el Poder Legislativo estatal.

[33] Fojas quinientos setenta y seis a setecientos veintinueve.

[34] Fojas treinta a ciento treinta y cinco del toca.

[35] PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

(183) Además, mencionan que, en oposición a lo establecido en los artículos 41, Base I, párrafo segundo; 51, 57, 63, párrafo tercero, y 116, fracción II, párrafo segundo, de la propia Ley Suprema, el numeral combatido no prevé el registro de diputados por el principio de representación proporcional mediante fórmulas, aunque este mecanismo permite suplir eficazmente la ausencia del propietario; es congruente con el sistema jurídico nacional, resulta natural y racional, y garantiza los derechos de votar y ser votado, así como de acceso a los cargos públicos.

(184) Finalmente, estiman que la previsión incluida en el numeral combatido limita los derechos mencionados en el párrafo precedente, y no es razonable, proporcional ni idónea.

(185) El estudio de los argumentos recién relacionados conduce al siguiente resultado.

(186) Por cuanto hace a lo dicho en torno a que el precepto combatido es inconstitucional, pues establece la posibilidad de reelección legislativa con un parámetro distinto al establecido en la Ley Fundamental, el proyecto sometido a la consideración del Tribunal Pleno proponía declarar inconstitucional el artículo 20, en la porción normativa que establece "*Los diputados podrán ser electos por un periodo consecutivo*".

(187) Lo anterior, en esencia, porque atento a lo establecido en los artículos 59 y, sobre todo, 116, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Fundamental, se concluyó que las normas electorales debían garantizar la reelección legislativa hasta por cuatro veces, sin que los estados pudieran regular dicho límite, sino que debían establecer este periodo en su legislación, pues la locución "hasta" se entendió relacionada con una posibilidad referida a los integrantes del Congreso, lo que se robustecía con los fines perseguidos con tal disposición que, según se entendió, podían verse afectados si se aceptaba que las legislaturas estatales podían disminuir el número de reelecciones.

(188) No obstante, en sesión de veintidós de septiembre de dos mil catorce, esta propuesta fue sometida a consideración de los integrantes del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin alcanzar los votos necesarios para prosperar.

(189) Esto es así, pues mientras los Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y el Ministro Presidente Silva Meza se pronunciaron a favor de la consulta, los señores Ministros Luna Ramos, Sánchez Cordero de García Villegas, Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Pérez Dayán lo hicieron en contra.

(190) Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Ley Fundamental, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desestimó la presente acción en este tema.

(191) Ahora bien, una vez concluido lo anterior, procede ahora estudiar el argumento en el que los accionantes afirman que el artículo 20 del código comicial de la entidad es contrario a lo establecido en los artículos 41, Base I, párrafo segundo; 51, 57, 63, párrafo tercero, y 116, fracción II, párrafo segundo, de la propia Ley Suprema, pues no prevé que los diputados por el principio de representación proporcional tengan suplentes, el cual es infundado conforme a lo siguiente.

(192) Por cuanto hace a la alegación relativa a que el artículo controvertido viola los artículos 41, Base I, párrafo segundo[36]; 57[37], 63, párrafo tercero[38], y 116, fracción II, párrafo segundo[39], de la Ley Fundamental, es menester tener presente que dichos preceptos se refieren a supuestos distintos al que se considera inconstitucional y, por tanto, a través de ellos no es posible demostrar la violación esgrimida.

---

[36] **Artículo 41**. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:
I**…**
Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas (sic) la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa**…**

[37] **Artículo 57**. Por cada senador propietario se elegirá un suplente.

[38] **Artículo 63…**
Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.

[39] **Artículo 116**. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
…
II.-**…**
Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato**…**

(193) En efecto, como se indicó previamente, el artículo impugnado, en la porción normativa que ahora se analiza, establece que los diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes, mientras que los dispositivos jurídicos referidos en el párrafo anterior regulan cuestiones relativas a temas tan distintos como los partidos políticos (fines y sujetos que pueden formarlos); senadores (elección en fórmulas; falta de quórum para que se instalen o funcionen las cámaras del Congreso), y reelección legislativa estatal (obligación de establecerla en las constituciones locales y postulación).

(194) En este sentido, toda vez que los artículos constitucionales referidos se refieren a temas que son diversos entre sí, y también en relación con el contenido en el dispositivo jurídico controvertido, se estima que estos no son útiles para realizar la confronta constitucional pretendida por los actores, pues no es posible desprender de ellos un parámetro único que deba ser observado en el precepto combatido.

(195) Ahora bien, aun si se considerara que, a pesar de lo anterior, pudiera existir relación, cuando menos, entre los artículos 57 y 63, párrafo tercero, antes indicados, además del 51 de la Ley Fundamental que también se estima contravenido, y el artículo impugnado, no debe perderse de vista que dichos preceptos se refieren al modelo que la Carta Magna ha establecido para el Poder Legislativo Federal y, en tal virtud, se encuentran contenidos dentro del Título Tercero, Capítulo II (Del Poder Legislativo), Sección I (De la Elección e instalación del Congreso) de la Ley Fundamental.

(196) Se destaca lo anterior, pues el diseño de los cuerpos legislativos de los estados se encuentra desarrollado en la fracción II del artículo 116 de la Ley Fundamental, cuyo párrafo tercero[40], en lo que ahora interesa, prevé que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados elegidos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

(197) Sobre el particular, este Alto Tribunal ha establecido que la introducción del sistema electoral mixto en las entidades federativas instituye la obligación de integrar sus legislaturas con diputados electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, pero no vincula a los congresos locales a adoptar, tanto para los estados como para los municipios, reglas específicas para reglamentarlos.

(198) En consecuencia, ha considerado que la facultad de reglamentar el principio de representación proporcional corresponde a las legislaturas estatales que, conforme al citado artículo 116, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución, sólo deben considerar ambos principios de elección en su sistema, sin que se prevea alguna disposición adicional al respecto.

(199) Así, la regulación específica respectiva será responsabilidad directa de las entidades, pues la Ley Suprema no establece lineamientos y, por el contrario, dispone expresamente que esto debe hacerse conforme a la legislación estatal correspondiente que, claro está, no puede desnaturalizar o contravenir las bases generales salvaguardadas por la Ley Suprema que garantizar la efectividad del sistema electoral mixto.

(200) Las consideraciones anteriores fueron sostenidas en la jurisprudencia que se cita a continuación:

> **REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MATERIA ELECTORAL. LA REGLAMENTACIÓN DE ESE PRINCIPIO ES FACULTAD DEL LEGISLADOR ESTATAL**. Los artículos 52 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén, en el ámbito federal, los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los cuales tienen como antecedente relevante la reforma de 1977, conocida como "Reforma Política", mediante la cual se introdujo el sistema electoral mixto que prevalece hasta nuestros días, en tanto que el artículo 116, fracción II, constitucional establece lo conducente para los Estados. El principio de mayoría relativa consiste en asignar cada una de las curules al candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos en cada una de las secciones territoriales

---

[40] **Artículo 116**. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
...
II**...**
Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

electorales en que se divide el país o un Estado; mientras que la representación proporcional es el principio de asignación de curules por medio del cual se atribuye a cada partido o coalición un número de escaños proporcional al número de votos emitidos en su favor. Por otra parte, los sistemas mixtos son aquellos que aplican los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de distintas formas y en diversas proporciones. Ahora bien, la introducción del sistema electoral mixto para las entidades federativas instituye la obligación de integrar sus Legislaturas con diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; sin embargo, no existe obligación por parte de las Legislaturas Locales de adoptar, tanto para los Estados como para los Municipios, reglas específicas a efecto de reglamentar los aludidos principios. En consecuencia, la facultad de reglamentar el principio de representación proporcional es facultad de las Legislaturas Estatales, las que, conforme al artículo 116, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Federal, sólo deben considerar en su sistema ambos principios de elección, sin prever alguna disposición adicional al respecto, por lo que la reglamentación específica en cuanto a porcentajes de votación requerida y fórmulas de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional es responsabilidad directa de dichas Legislaturas, pues la Constitución General de la República no establece lineamientos, sino que dispone expresamente que debe hacerse conforme a la legislación estatal correspondiente, aunque es claro que esa libertad no puede desnaturalizar o contravenir las bases generales salvaguardadas por la Ley Suprema que garantizan la efectividad del sistema electoral mixto, aspecto que en cada caso concreto puede ser sometido a un juicio de razonabilidad.[41]

(201) Vinculado con lo anterior, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación también se ha pronunciado en el sentido de que el referido artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Ley Fundamental dispone que para la integración de las legislaturas locales debe atenderse a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, sin señalar condiciones adicionales, razón por la cual, los estados gozan de un amplio espacio de configuración legislativa en la materia y, en esa medida, están facultadas para imprimir al sistema electoral las particularidades de sus realidades concretas y necesidades, a condición de instaurar un sistema electoral mixto.

(202) Lo mencionado se corrobora con el contenido del criterio jurisprudencial que se cita a continuación:

DIPUTADOS LOCALES. LA LIBERTAD LEGISLATIVA DE LOS ESTADOS PARA COMBINAR LOS SISTEMAS DE ELECCIÓN (MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL) EN LA INTEGRACIÓN DE SUS CONGRESOS LOCALES, ESTÁ SUJETA A LOS LÍMITES IMPUESTOS POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TOMANDO EN CUENTA LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN. El precepto constitucional citado inicialmente establece un principio general según el cual el número de representantes en las Legislaturas de los Estados debe ser proporcional al de sus habitantes y establece los números mínimos de diputados según el número de habitantes. Por otro lado, la Constitución General de la República no prevé el número máximo de diputados que pueden tener las Legislaturas de los Estados, por lo que este aspecto corresponde a cada uno de éstos dentro de su margen de configuración legislativa. Ahora bien, el párrafo tercero de la fracción II del artículo 116 constitucional dispone que para la integración de las Legislaturas debe atenderse a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, sin señalar condiciones adicionales, razón por la cual gozan en la materia de un amplio espacio de configuración legislativa y en esa medida están facultadas para imprimir al sistema electoral las particularidades de sus realidades concretas y necesidades, a condición de instaurar un sistema electoral mixto, aunado a que ante la falta de

[41] Tesis 67/2011, Jurisprudencia, Pleno, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro I, octubre de dos mil once, Tomo 1, página 304, número de registro: 160,758.

> disposición constitucional expresa que imponga a las entidades federativas reglas específicas para combinar los sistemas de elección conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, debe tomarse como parámetro el establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 52 para la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, esto es, en un 60% y 40%, respectivamente. Por tanto, las Legislaturas Estatales, dentro de la libertad de que gozan, no deben alejarse significativamente de las bases generales previstas en la Ley Fundamental, a fin de evitar la sobrerrepresentación de las mayorías y la subrepresentación de las minorías, o viceversa.[42]

(203) Así las cosas, atento a lo desarrollado, es de concluirse que no asiste la razón a los accionantes en relación con el argumento que se analiza pues, como ha quedado evidenciado, la Legislatura de Colima no estaba obligada a seguir el diseño normativo previsto en la Constitución para el Congreso Federal, al contar con libertad configurativa sobre el particular, por lo que válidamente podía establecer un modelo estatal propio y distinto a aquel.

(204) En este sentido, es de concluirse que el artículo ahora analizado no contraviene los preceptos de la Ley Fundamental a que se refieren los accionantes pues, se insiste, no tenía por qué sujetarse a ellos.

(205) Determinado lo anterior, debe analizarse ahora el último argumento que hacen valer los accionantes en el presente concepto de invalidez, relacionado con que el numeral combatido limita los derechos a votar y ser votado, así como de acceso a dichos cargos públicos, mediante una previsión que no es razonable, proporcional ni idónea.

(206) El argumento señalado se estima infundado, conforme a las consideraciones que se desarrollarán a continuación.

(207) El artículo 35, fracciones I y II, de la Ley Fundamental prevén los derechos de votar y ser votados, respecto de los cuales, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que se trata de derechos fundamentales que gozan de protección constitucional a través de los procesos de control establecidos en la propia Constitución General de la República.

(208) Lo anterior se desprende de la jurisprudencia que se cita a continuación:

> **DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA A VOTAR Y SER VOTADO. SON DERECHOS FUNDAMENTALES PROTEGIDOS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE ACUERDO AL SISTEMA COMPETENCIAL QUE LA MISMA PREVÉ**. Los derechos de participación política establecidos en las fracciones I y II del artículo 35 constitucional son verdaderas garantías individuales o derechos fundamentales, en primer término, porque participan de la posición de supremacía que tiene dicho precepto constitucional, de lo cual deriva que no sean disponibles en su núcleo esencial para los poderes constituidos; en segundo término, porque suponen una relación de interdependencia con las demás normas sobre derechos y libertades reconocidas en la norma suprema (sin libertad de expresión sería imposible el ejercicio efectivo del derecho de voto; al mismo tiempo, sin un gobierno sujeto a la legitimidad del voto público y a elecciones periódicas, sería difícilmente garantizable el goce efectivo de las demás garantías constitucionales); en tercer lugar, porque las pretensiones y expectativas que forman su objeto son claves para la organización y el funcionamiento del sistema democrático constitucional que la norma suprema trata de establecer. En ese sentido, los derechos de participación política, por virtud de su atributo de fundamentales, gozan de la protección constitucional encomendada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a sus respectivas esferas de competencia jurisdiccional.[43]

---

[42] Tesis 8/2010, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, febrero de dos mil diez, página 2316, número de registro: 165,279.

[43] Tesis 83/2007, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, diciembre de dos mil siete, página 984, número de registro: 170,783.

(209) En congruencia con lo anterior, este Alto Tribunal también ha señalado que el precepto constitucional mencionado, en las fracciones aludidas, confiere a todo ciudadano la posibilidad de votar y ser votado en las elecciones populares, aunque dicho derecho no es absoluto, pues debe sujetarse a los límites y términos establecidos en las leyes electorales emitidas por la legislatura correspondiente, de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución.

(210) Lo dicho encuentra respaldo en la tesis siguiente:

> **INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE ELECCIÓN COMO CANDIDATO O REPRESENTANTE ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES. EL ARTÍCULO 50, CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE ESA SANCIÓN, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 35, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**. El citado precepto legal, al establecer que se sancionará con la inhabilitación para participar en la siguiente elección como candidato o representante ante los órganos electorales, según el caso, al dirigente estatal, o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas y al representante acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro del partido político o coalición que incumpla con la obligación de presentar los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley Electoral de la entidad, no transgrede **el artículo 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que confiere a todo ciudadano el derecho a votar y ser votado en elecciones populares, en virtud de que ese derecho no es absoluto sino que debe sujetarse a los límites y términos que establezcan las leyes que en materia electoral emita la Legislatura correspondiente** bajo los principios rectores que consagran los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, a fin de garantizar que quienes ocupen los cargos de representación popular sean personas que se identifiquen con esos principios, entre las que evidentemente no podría figurar quien incumpla con la obligación que le impone la Ley Electoral del Estado de vigilar el origen y uso adecuado de los recursos otorgados al instituto político respectivo.[44]

(211) Establecido lo anterior, debe señalarse que el artículo 4[45] de la Constitución de Colima dispone que el Poder Público del Estado se constituye para beneficio del pueblo y tiene su origen en la voluntad de éste, mientras que el 20[46] establece que el Poder Supremo de la entidad se dividirá, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

(212) Respecto del primero de los poderes mencionados, la normativa en comento señala que las funciones que le competen se ejercerán a través del Congreso local[47], que estará integrado por diputados de mayoría relativa (dieciséis) y representación proporcional (nueve)[48].

(213) En relación con estos últimos, la Ley Fundamental estatal prevé que la circunscripción electoral correspondiente comprenderá la extensión territorial total del Estado; no tendrán suplentes, por lo que la vacante de alguno de ellos será cubierta por el candidato del mismo partido que siga en el orden de la lista

---

[44] Tesis XII/2007, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, diciembre de dos mil siete, página 992, número de registro: 170,721.

[45] **Artículo 4**. El Poder Público se constituye para beneficio del pueblo y tiene su origen en la voluntad de éste, expresada en la forma que establezca esta Constitución y las Leyes Orgánicas.

[46] **Artículo 20**. El Poder Supremo del Estado, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias concedidas al Gobernador conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción XVI, de esta Constitución.

[47] **Artículo 21**. Las funciones que competen al Poder Legislativo se ejercen por una Cámara que se denomina CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

[48] **Artículo 22**. Se deposita el ejercicio del Poder Legislativo en un Congreso integrado por dieciséis Diputados electos según el principio de mayoría relativa y por nueve Diputados electos según el principio de representación proporcional, el cual se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado. Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales y una circunscripción plurinominal**…**

plurinominal respectiva; en su elección deberá observarse el Código Electoral del Estado; tendrán derecho a participar en su asignación los partidos que alcancen, por lo menos, el tres por ciento de la votación emitida en la circunscripción electoral plurinominal y, en su caso, a que se les atribuya diputados por dicho principio, conforme a las reglas de asignación que determine el código electoral[49].

(214) Por su parte, el artículo 160, fracción III[50], del Código Electoral del Estado establece que corresponde a los partidos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular lo que, en el caso de los diputados de representación proporcional, se hará a través de una lista integrada únicamente por nueve candidatos propietarios.

(215) En tanto, el artículo 162[51] dispone el plazo para solicitar el registro de candidaturas para diputados por ambos principios: el 165[52] se refiere a los elementos que debe verificar el Consejo General para el registro de la lista respectiva; el 166[53] establece que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que haya vencido el plazo para solicitar el registro atinente, los consejos municipales celebrarán una sesión con el objeto de registrar las candidaturas procedentes, y comunicarán inmediatamente al Consejo General el acuerdo relativo, y el 168[54] prevé las cuestiones relativas a la sustitución de candidatos.

(216) Finalmente, los artículos 256 a 262 de la normativa en comento regulan lo relativo a la asignación de diputados elegidos por el principio de representación proporcional y, al respecto, en lo que importa, señalan que el cómputo atinente lo llevará a cabo el Consejo General[55], además de los aspectos o elementos que

---

[49] **Artículo 22**. Se deposita el ejercicio del Poder Legislativo en un Congreso integrado por dieciséis Diputados electos según el principio de mayoría relativa y por nueve Diputados electos según el principio de representación proporcional, el cual se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado. Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales y una circunscripción plurinominal.
La demarcación electoral de los dieciséis distritos electorales uninominales, será la que señale el Código Electoral del Estado.
La circunscripción electoral plurinominal comprenderá la extensión territorial total del Estado.
Por cada Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. Los diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes, la vacante de uno de ellos será cubierta por el candidato del mismo partido que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.
Para la elección por representación proporcional y lista regional se deberá observar el Código Electoral. En todo caso el partido político que solicite el registro de su lista regional, deberá acreditar que tiene su registro y que participa con sus candidatos a Diputados por mayoría relativa en por lo menos la mitad de los distritos uninominales.
Todo partido político que alcance por lo menos el 3% de la votación emitida en la circunscripción electoral plurinominal, tendrá derecho a participar en la asignación de Diputados según el principio de representación proporcional y, en su caso, a que le sean atribuidos Diputados por dicho principio de conformidad con las reglas de asignación que determine el Código Electoral.
Ningún partido político o coalición podrá contar con más de 16 Diputados por ambos principios. De igual manera su número no representará un porcentaje total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación efectiva. Esta disposición no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de diputaciones del total del Congreso que rebase la suma de su porcentaje de votación más ocho puntos. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

[50] **Artículo 160**. Corresponde exclusivamente a los PARTIDOS POLÍTICOS el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las siguientes reglas:
…
III. Los diputados por representación proporcional se registrarán por lista integrada únicamente por nueve candidatos propietarios; y**…**

[51] **Artículo 162**. Los plazos para solicitar el registro de candidatos en el año de la elección ordinaria según se trate, serán:
…
II. Para Diputados por ambos principios y para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, del 01 al 04 de abril.

[52] **Artículo 165**. Para el registro de la lista de candidatos para Diputados por el principio de representación proporcional, el CONSEJO GENERAL verificará que el partido político solicitante registró previamente:
I. La plataforma electoral a que se refiere el artículo 161 y cumplió con lo establecido en la fracción XI del artículo 51 de este CÓDIGO; y
II. Los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en más del 50% de los distritos electorales, ya sea individualmente o en coalición y haber cumplido con la fracción XXI del artículo 51 de este CÓDIGO.

[53] **Artículo 166…**
Los CONSEJOS MUNICIPALES dentro de las 48 horas siguientes al vencimiento del plazo mencionado en el artículo 162, fracción II de este ordenamiento, celebrarán una sesión con el único objeto de registrar las candidaturas que procedan y comunicarán inmediatamente al CONSEJO GENERAL el acuerdo relativo al registro de candidaturas de planillas que hayan realizado.

[54] A**rtículo 168**. La sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los PARTIDOS POLÍTICOS o coaliciones en la siguiente forma:
I. Dentro del plazo establecido para solicitar el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente, por el órgano electoral que corresponda; y
II. Concluido el plazo para el registro, sólo por acuerdo del CONSEJO GENERAL podrá hacerse sustitución de candidatos. Esta procederá únicamente por causa de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad, renuncia expresa de los candidatos o cualquier otra causa que le impida continuar con su calidad de candidato.
En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al CONSEJO GENERAL, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.
En los supuestos a que se refieren la fracción II y el párrafo anterior, se observará, en su caso, lo previsto en el artículo 201 de este CÓDIGO.

[55] **Artículo 256**. El cómputo de la votación para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, la hará el CONSEJO GENERAL el tercer domingo siguiente al de la elección.
Del procedimiento de asignación se levantará acta, circunstanciando sus etapas, incidentes habidos y escritos de protesta presentados.

deberá observar para llevar a cabo esta tarea[56]; independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, a los partidos políticos que cumplan con los requisitos correspondientes le serán asignados el número de diputados de representación que corresponda, aunque ningún instituto político o coalición podrá tener más de dieciséis legisladores por ambos principios[57], y se precisan las bases y el procedimiento para llevar a cabo la asignación respectiva.

(217) En relación con esto último, se precisa que una vez determinados el porcentaje mínimo y cociente de asignación necesarios al efecto, en una primera ronda se repartirá un diputado a cada partido al que le corresponda de acuerdo con los criterios establecidos en la propia norma para, posteriormente, en una segunda ronda, si existieran más diputaciones por repartir, llevar a cabo una segunda ronda y, si fuera necesario, hasta una tercera[58].

(218) Además, se establece que se asignará a cada partido político tantos diputados como número de veces quede contenida su votación en el cociente de asignación; si después de aplicarse éste quedaran diputaciones por repartir, serán distribuida por el método de resto mayor, en el orden decreciente de los votos no utilizados por cada instituto político, y las asignaciones seguirán el orden que los candidatos a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas[59].

(219) Finalmente, la legislación en cita prevé que el Consejo General expedirá a los partidos las constancias de asignación de diputados de representación proporcional que correspondan, y una de prelación a los candidatos que no la hayan obtenido, pues en esta última se expresará el orden en el que fueron

---

[56] **Artículo 257**. El CONSEJO GENERAL realizará el cómputo de la votación en todo el Estado, para los efectos de la asignación de Diputados de representación proporcional, observando lo siguiente:
I. Revisará las actas de cómputo distrital y tomará nota de sus resultados;
II. Sumará los votos que cada partido político haya obtenido en todos los distritos uninominales, así como los obtenidos para la elección de Diputados plurinominales en las casillas especiales, levantando acta donde conste el resultado del cómputo total;
III. En el caso de coalición, se procederá a determinar la votación correspondiente a cada partido según se trate; y
IV. Después de realizar lo que disponen las fracciones anteriores, el CONSEJO GENERAL, procederá a la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional.

[57] **Artículo 258**. La circunscripción electoral comprenderá la totalidad del territorio del ESTADO y en ella, la votación válida emitida será el resultante de deducir de la votación total, las votaciones de los PARTIDOS POLÍTICOS que no hayan alcanzado el 3% de la votación estatal emitida, los votos nulos y los votos obtenidos por los candidatos independientes.
Todo partido político que alcance por lo menos el 3% de la votación estatal y haya cumplido con lo dispuesto por el artículo 165 de este CÓDIGO, tendrá derecho a participar en la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, a que le sean atribuidos diputados por dicho principio.
Al partido político que cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional de acuerdo con su votación el número de diputados que le corresponda
Ningún partido político o coalición podrá contar con más de 16 diputados por ambos principios. De igual manera, su número no representará un porcentaje del total de la legislatura que exceda en 8 puntos su porcentaje de votación emitida. Esta disposición no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Para reconocer y garantizar la representación y pluralidad de las fuerzas políticas que contiendan en la entidad federativa, la asignación de diputados locales de representación proporcional se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo siguiente.

[58] **Artículo 259**. Todo partido político que haya obtenido el 3.0% de la votación válida emitida, se les asignará una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido, la cual se efectuará de conformidad con las siguientes bases:
I. PORCENTAJE MÍNIMO: Es el equivalente al 3.0% de la votación válida emitida a que se refiere el primer párrafo del artículo 258 de este CÓDIGO;
II. COCIENTE DE ASIGNACIÓN: Es el equivalente de dividir la votación valida emitida entre las nueve diputaciones por asignar mediante el principio de representación proporcional, y
III. RESTO MAYOR: Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la asignación de curules y habiendo aplicado las reglas de porcentaje mínimo y cociente de asignación a que se refieren los incisos b) y c) de este artículo.
Para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional se seguirán las siguientes reglas:
a) El CONSEJO GENERAL, para iniciar con el procedimiento de asignación, primero determinará el porcentaje mínimo y el cociente de asignación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, respectivamente;
b) En una primera ronda, se asignará un diputado a cada partido político que no se encuentre en el supuesto del cuarto párrafo del artículo 258 y que hayan obtenido por lo menos el 3.0% de la votación efectiva.
De la totalidad de la votación de cada partido político se restarán los votos que hayan sido utilizados en esta ronda de asignación;
c) En una segunda ronda y si existieran más diputaciones por repartir, se realizará la asignación por la base de cociente de asignación de manera alternada entre cada partido político con base a su votación restante; dicha asignación seguirá un orden de mayor a menor porcentaje de la votación válida emitida que cada partido político hubiera obtenido, iniciando con el partido político que hubiere obtenido mayor porcentaje de votación efectiva; dicha distribución se hará con base en la fracción I del artículo 260 de este CÓDIGO, y
d) En una tercera ronda y si existieran más diputaciones por distribuir, se iniciará la repartición por resto mayor, observando lo dispuesto por la fracción II del artículo 260 de este CÓDIGO.

[59] **ARTÍCULO 260**. Para la asignación de diputaciones se observará el procedimiento siguiente:
I. Se asignarán a cada partido político tantas diputaciones como número de veces contenga su votación el cociente de asignación;
II. Si después de aplicarse el cociente de asignación quedan diputaciones por repartir, éstas se distribuirán por el método del resto mayor siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los PARTIDOS POLÍTICOS; y
III. Todas las asignaciones seguirán el orden que los candidatos a diputados plurinominales tengan en las listas respectivas.

registrados, para efectos de sustituir al propietario respectivo, en caso de que sea necesario[60] y, en congruencia con lo anterior, que la vacante de una diputación de representación proporcional será cubierta por el candidato del mismo partido que siga en el orden de la lista plurinominal, después de haberse asignado los diputados que le hubiesen correspondido[61].

(220) De lo desarrollado previamente es dable advertir que la legislación estatal prevé la existencia de diputados de representación proporcional y, en esta lógica, reglamenta lo relativo a su registro, proceso de asignación e, incluso, sustitución.

(221) En esta lógica, es de concluirse que el diseño normativo antes desarrollado, en el que queda incluido el precepto que ahora se tilda de inconstitucional, no vulnera los derechos de votar y ser votado, y tampoco la posibilidad de acceder al cargo de diputado por el principio de representación proporcional en Colima, pues establece condiciones que garantizan la presencia permanente de este tipo de legisladores dentro del cuerpo legislativo en comento.

(222) Tanto así, que la legislación de la entidad (artículo 22 de la Constitución y 29 del código electoral) incluso prevé lo relativo a su sustitución, en caso de que exista una vacante, con los candidatos que no hayan obtenido la constancia de asignación respectiva, en el orden de prelación que corresponda, el cual será formalizado por el Consejo General, y coincidirá con el señalado en la lista de postulación de que se trate.

(223) Así las cosas, como se adelantó, es dable concluir que el diseño mencionado y, consecuentemente, la ausencia de suplentes dentro de éste, no transgrede los derechos enunciados previamente, ni representa un límite a su ejercicio sino, en todo caso, una modalidad o matiz adoptado por el Congreso local, sobre el particular, en ejercicio de su libertad de configuración, el cual, sin embargo, los garantiza plenamente.

(224) Por tanto, debe reconocerse la validez de la porción normativa analizada a lo largo de los párrafos precedentes.

Artículo que impugna el Partido de la Revolución Democrática de manera independiente

(225) OCTAVO. Adicionalmente a los conceptos de invalidez analizados en el apartado anterior, el Partido de la Revolución Democrática sostiene que el artículo 136 del Código Electoral de Colima es contrario a la obligación de los estados de adaptar su legislación a la nueva realidad jurídica en la materia, pues dispone que el proceso electoral en la entidad comenzará, de manera permanente, en la primera quincena de octubre del año que corresponda, por lo que no se ajusta al plazo previsto al efecto en la Ley Fundamental e, incluso, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(226) El concepto de invalidez recién referido se estima infundado, conforme a los razonamientos que se desarrollan a continuación.

(227) Como se ha señalado con antelación, la base argumentativa del actor en el presente concepto de invalidez se hace consistir en que, a su juicio, el Legislador de Colima estaba constitucionalmente vinculado a acatar lo establecido en la legislación secundaria en la materia, en lo relativo a la fecha de inicio del proceso electoral.

(228) Sobre el particular, debe señalarse, por principio de cuentas, que el precepto ahora impugnado, en la porción normativa que se tilda de inconstitucional es del tenor siguiente:

> **ARTÍCULO 136**. **La etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el CONSEJO GENERAL celebre dentro de la primera quincena del mes de octubre del año anterior a la misma** y concluye al iniciarse la jornada electoral. Durante ésta, entre otras actividades se realizan:

---

[60] **Artículo 261**. El CONSEJO GENERAL expedirá a cada partido político las constancias de asignación de diputados de representación proporcional. Así mismo entregará a cada uno de los candidatos a quienes no se haya entregado constancia de asignación, una donde se exprese el orden de prelación conforme aparecieron en la lista de registro de diputados por dicho principio, para efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la CONSTITUCIÓN.

[61] **Artículo 29**. La vacante de una diputación de representación proporcional deberá ser cubierta por aquel candidato del mismo partido que siga en el orden de la lista plurinominal, después de habérsele asignado los Diputados que le hubiesen correspondido.

(229) En relación con lo anterior, importa precisar que el artículo 134[62] del propio Código Electoral de Colima conceptualiza al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la legislación electoral, que tienen por objeto la renovación periódica de los poderes públicos del Estado, mientras que el 135[63] establece cuáles son las etapas que comprende, siendo la primera, la relativa a la preparación del proceso.

(230) Por su parte, el artículo 136 dispone que la etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de la primera quincena de octubre del año de la elección, y concluye al iniciarse la jornada comicial y, durante ella, se realizan, entre otras, las siguientes actividades: elección de los integrantes de los consejos municipales; ubicación de casillas, integración de sus mesas directivas y publicación de la lista respectiva; registro de convenios de coalición y candidaturas comunes; registro, sustitución y cancelación de candidaturas; elaboración, distribución y entrega de documentación electoral; exhibición y entrega de la lista nominal de electores por sección; registro de representantes, y actos relacionados con procesos internos para la selección de candidatos partidistas, así como de los independientes[64].

(231) En este sentido, es posible afirmar que la fecha de inicio del proceso electoral en el Estado es coincidente con el comienzo de la etapa preparatoria de la elección.

(232) Establecido lo anterior, importa señalar ahora que el artículo 116, Base IV, incisos a) y n)[65], de la Ley Fundamental dispone, en lo que importa, que conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes secundarias, las normas estatales en materia electoral garantizarán que las jornadas comiciales locales tengan verificativo el primer domingo de junio el año que corresponda (aunque se prevé una excepción para los estados cuyos comicios se lleven a cabo el mismo año de la elección federal, pero las jornadas electivas deban realizarse en fechas distintas), y que al menos una elección estatal sea en la misma fecha que alguna federal.

---

[62] **Artículo 134**. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la CONSTITUCIÓN FEDERAL, la LEGIPE, la CONSTITUCIÓN, este CÓDIGO y demás normas aplicables, realizados por las autoridades electorales, los PARTIDOS POLÍTICOS, candidatos independientes y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica del titular del Poder Ejecutivo, de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del ESTADO.

[63] **Artículo 135**. Para los efectos de este CÓDIGO, el proceso electoral comprende las siguientes etapas:
I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral;
III. Resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; y
IV. Resultados, declaración de validez y calificación de la elección de GOBERNADOR.
Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas.
Tratándose de los períodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el CONSEJO GENERAL.

[64] **Artículo 136**. La etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el CONSEJO GENERAL celebre dentro de la primera quincena del mes de octubre del año anterior a la misma y concluye al iniciarse la jornada electoral. Durante ésta, entre otras actividades se realizan:
I. La elección, en su caso, de los Consejeros Electorales para integrar los CONSEJOS MUNICIPALES, así como de los Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los mismos;
II. La ubicación de casillas, la integración, mediante insaculación, de sus mesas directivas y las publicaciones de la LISTA respectiva;
III. El registro de convenios de coalición y acuerdos de candidatura común que suscriban los PARTIDOS POLÍTICOS;
IV. El registro de las candidaturas de la elección de que se trate, así como las sustituciones y cancelación de las mismas;
V. La elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas;
VI. La exhibición y entrega a los organismos electorales y PARTIDOS POLÍTICOS de la LISTA por sección, para los efectos de las observaciones que pudiesen realizar los PARTIDOS POLÍTICOS y los ciudadanos en general; tomando en consideración lo que al respecto establezca el convenio que se suscriba en su caso entre el INSTITUTO y el INE;
VII. Los registros de los representantes generales y ante las mesas directivas de casilla de los PARTIDOS POLÍTICOS, coaliciones o candidatos independientes;
VIII. Los actos relacionados con los procesos internos de los PARTIDOS POLÍTICOS para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con las campañas y propaganda electorales;
IX. Los actos relacionados con los procesos de selección y registro de candidatos independientes a cargos de elección popular, con las campañas y propagandas electorales; y
X. Los actos y resoluciones dictados por los organismos electorales relacionados con las actividades y tareas anteriores, o con otros que resulten en cumplimiento de sus atribuciones y que se produzcan hasta la víspera del día de la elección.

[65] **Artículo 116**. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
...
IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;
...
n) Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales;**...**

(233) Esta situación pone de relieve que la Ley Suprema sólo vincula a los estados, expresamente, a observar los dos lineamientos antes aludidos, en los términos recién precisados, pero no los constriñe a fijar una fecha única y común en relación con el inicio del proceso electoral, y tampoco respecto de sus etapas, por lo que debe concluirse que cuentan con libertad configurativa al respecto, siempre que se respeten los principios que rigen en la materia.

(234) En relación con esto último, se estima relevante precisar que, a juicio de este Tribunal Pleno, la previsión combatida no vulnera los principios que rigen la materia electoral, en tanto que se prevé una fecha fija para dar inicio al proceso electoral en el Estado, a partir de la cual se desarrollan el resto de las etapas que lo componen, toda vez que, en los términos apuntados, es inconcuso que la relativa a la preparación de la elección es la que detona todas las subsecuentes.

(235) Así, el hecho de haber previsto la fecha indicada como aquella en la que iniciará el proceso estatal permite que el resto de las etapas se adecuen a ella, así como a la establecida para la realización de la jornada comicial, y las demás vinculadas en la normativa aplicable que estén relacionadas o dependan de ellas, de forma tal que puedan realizarse con la oportunidad necesaria, a efecto de garantizar el respeto irrestricto a la ley, y brindar certeza a quienes participen en el proceso estatal respecto de la forma en que éste se desarrollará.

(236) En virtud de lo anterior, toda vez que, contrariamente a lo alegado por el partido accionante, el Congreso de Colima no estaba vinculado a seguir lo establecido en la legislación secundaria que regula la materia, en lo relativo a la fecha de inicio de su proceso electoral, se impone concluir la validez del artículo ahora controvertido.

(237) No es obstáculo a lo anterior, que el artículo Noveno Transitorio[66] de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponga que, por única ocasión, los procesos electorales locales correspondientes a las elecciones a celebrarse en junio de dos mil quince, como la involucrada en el presente asunto, debían iniciar en octubre de dos mil catorce.

(238) Esto pues, en todo caso, tal dispositivo jurídico vincula a los estados que se encuentren en el supuesto normativo indicado a determinar que el proceso electoral correspondiente dará inicio en octubre de dos mil catorce, pero no los constriñe a establecer esta fecha, o cualquier otra, en relación con los procesos posteriores, y tampoco les impide hacerlo si consideran que es la adecuada.

(239) Es decir, el precepto de tránsito referido establece una previsión que debe observarse sólo para la jornada comicial de dos mil quince, pero no podría considerarse que, a partir de ella, se merma la libertad configurativa estatal para determinar lo conducente en las elecciones posteriores a ella.

(240) Por tanto, se reitera, el artículo 136, primer párrafo, en la porción que se ha analizado, es acorde con lo establecido en la Ley Fundamental.

Artículos que impugna el partido Movimiento Ciudadano de manera independiente

(241) En este apartado debe destacarse que el partico accionante hace valer conceptos de invalidez contra diversos artículos del código combatido, entre los que se encuentran varios relacionados con el diseño adoptado en relación con las candidaturas independientes, tema respecto del cual, incluso, se hacen valer distintos argumentos específicos, y uno general.

(242) En esta lógica, para efectos de claridad, primero se hará el análisis de los planteamientos distintos a las candidaturas independientes, y luego el de los argumentos relativos a este tema, respecto del cual, en principio, se estudiarán los motivos de invalidez específicos y, por último, el general que, como se verá en su oportunidad, se hace depender de aquellos.

(243) Establecido lo anterior, a continuación se desarrolla el análisis correspondiente, que conduce al siguiente resultado.

---

[66] **Noveno**. Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.

(244) NOVENO. Por principio de cuentas, el partido Movimiento Ciudadano controvierte el artículo 29, párrafo segundo, del código comicial impugnado es contrario a la Ley Fundamental, pues prohíbe que los regidores electos por el principio de representación proporcional sean registrados en fórmulas con sus suplentes, y esto atenta contra el derecho de los ciudadanos a acceder a cargos de elección popular, ya sea de mayoría relativa o representación proporcional, en condiciones de igualdad y equidad.

(245) Además, a su juicio, dicho precepto contraviene lo establecido en los artículos 41, Base I, párrafo segundo; 51, 57 y 63, párrafo tercero, de la propia Ley Fundamental, que prevén que el registro de diputados y senadores se hará mediante fórmulas compuestas por un propietario y un suplente, y que a falta del primero, será el segundo quien tenga el derecho de acceder al cargo.

(246) Finalmente, estima que el dispositivo jurídico en cita es contrario al artículo 115, Base VIII, de la Ley Fundamental pues sólo prevé el principio de representación proporcional en el caso de los propietarios, pero excluye su registro en fórmula y, por ende, la posibilidad de contar con un suplente, con lo que violenta de manera flagrante el derecho de los ciudadanos a votar y ser votados, así como acceder a cargos de elección popular, pues dichas limitantes se apartan de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

(247) Los argumentos relacionados previamente se consideran infundados, tal como se demuestra a continuación.

(248) De la relatoría hecha en relación con los argumentos que se hacen valer en el presente concepto de invalidez, es inconcuso que la materia de análisis del presente considerando se constriñe a determinar si el legislador de Colima debía seguir el modelo federal al regular el registro de candidatos a las regidurías de representación proporcional, y si el hecho de que el código comicial del Estado no prevea que éste se haga en fórmulas vulnera los derechos de votar y ser votado, así como los principios de igualdad y equidad respecto de los mismos funcionarios municipales que hayan sido elegidos por el principio de mayoría relativa.

(249) Para resolver la problemática indicada, debe tenerse presente, por principio de cuentas, que en lo que ahora importa, este Tribunal Pleno se ha pronunciado en el sentido medular de que el artículo 115, fracciones I, párrafo primero, y VIII, párrafo primero[67], de la Constitución Federal, dispone que el Municipio Libre es la base de la división territorial y organización política y administrativa las entidades federativas; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento electo popular y directamente, el cual se integrará por un presidente y el número de síndicos y regidores que la legislación local determine; el gobierno municipal se ejercerá exclusivamente por el Ayuntamiento y, al expedir sus leyes electorales, las autoridades legislativas de los estados deberán introducir el principio de representación proporcional para la elección de los ayuntamientos.

(250) El precepto constitucional indicado pone de relieve que el Municipio es la célula primaria territorial, política y administrativa en los estados, por lo que es el primer nivel de gobierno que entra en contacto con la ciudadanía asentada en él y, en esta lógica, corresponde a sus habitantes elegir directamente a los funcionarios que deberán conformar su órgano de gobierno, que estará integrado por los miembros de los ayuntamientos que hayan sido elegidos como tales quienes, en esta lógica, representan los intereses de una comunidad municipal determinada.

(251) En el escenario descrito, el fin que persigue la representación proporcional en los municipios es que los partidos políticos cuenten con un grado de representatividad que sea acorde con su presencia en dichos ámbitos de gobierno, atento a que el citado principio se instituyó con la intención de evitar la sobrerrepresentación de los institutos políticos dominantes en la conformación de los órganos de gobierno.

(252) Con base en las consideraciones anteriores, este Alto Tribunal concluyó que el establecimiento del sistema de representación proporcional en el ámbito municipal debía atender a los mismos lineamientos que la Constitución Federal señala para la integración de los órganos legislativos, esto es, que los partidos políticos con cierto grado de representatividad estatal pudieran acceder al órgano de gobierno municipal, sin que ello limite la representación integral y genérica de los intereses de una colectividad, ni implique que éstos se subordinen a lo que ocurra en otros municipios.

---

[67] **Artículo 115**. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado**…**
…
VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios**…**

(253) Las consideraciones desarrolladas quedaron plasmadas en el criterio jurisprudencial que se cita a continuación:

> **REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. AL INTRODUCIR ESTE PRINCIPIO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, SE DEBE ATENDER A LOS MISMOS LINEAMIENTOS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SEÑALA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS**. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero y VIII, párrafo primero, de la Constitución Federal señala que las entidades federativas tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento electo popular y directamente, el cual se integrará por un presidente y el número de síndicos y regidores que la legislación local determine; que el gobierno municipal se ejercerá exclusivamente por el Ayuntamiento y que las autoridades legislativas locales, al expedir sus leyes electorales, deberán introducir el principio de representación proporcional para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios que conforman la entidad. Ahora bien, como puede advertirse del indicado precepto constitucional, el Municipio es la célula primaria territorial, política y administrativa en los Estados, por lo que es el primer nivel de gobierno que entra en contacto con la ciudadanía asentada en él; de ahí que corresponda a sus habitantes elegir directamente a los funcionarios que deberán conformar el órgano de gobierno municipal. Así, los miembros de los Ayuntamientos que hayan resultado electos como tales, integran el órgano de gobierno municipal y representan los intereses de una comunidad municipal determinada, por tanto, el principio de representación proporcional que se instituye para los Municipios, tiene como finalidad que los partidos políticos contendientes en una elección municipal cuenten con un grado de representatividad que deberá ser acorde a su presencia en los Municipios que integren a la entidad federativa correspondiente, lo anterior, en atención al carácter nacional y estatal de los partidos políticos que contienden en las elecciones municipales. En efecto, el principio de representación proporcional previsto para la conformación de los órganos legislativos, se instituyó para dar participación a los partidos políticos con cierta representatividad en la integración de dichos órganos, para que cada uno de ellos tenga una representación proporcional al porcentaje de su votación total y evitar la sobrerrepresentación de los partidos dominantes, lo que implica que los institutos políticos tengan cierto grado de representatividad a nivel estatal, puesto que en su caso, conformarán precisamente un órgano de Gobierno Estatal. En esta tesitura, el establecimiento del sistema de representación proporcional en el ámbito municipal debe atender a los mismos lineamientos que la Constitución Federal señala para la integración de los órganos legislativos, esto es, que los partidos políticos que cuenten con cierto grado de representatividad estatal puedan acceder al órgano de gobierno municipal, sin que ello signifique que se limite la representación integral y genérica de los intereses de una concreta colectividad, ni que éstos se subordinen a lo que ocurra en otros Municipios.[68]

(254) Vinculado con lo anterior, debe recordarse que, como se estableció previamente en esta ejecutoria, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la facultad de reglamentar la representación proporcional corresponde a las legislaturas estatales, las cuales sólo deben considerar tanto este principio como el de mayoría relativa en su sistema, sin que la Constitución prevea alguna disposición adicional al respecto.

(255) Por tanto, las legislaturas locales no están obligadas a adoptar, tanto para los estados como para los municipios, reglas específicas a efecto de reglamentar los aludidos principios.

---

[68] Tesis 19/2013, Jurisprudencia, Pleno, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XX, mayo de dos mil trece, Tomo I, página 180, número de registro: 159,829.

(256) Así, la regulación específica respectiva es responsabilidad directa de las entidades, pues la Ley Suprema no establece lineamientos y, por el contrario, dispone expresamente que debe hacerse conforme a la legislación estatal correspondiente que, claro está, no puede desnaturalizar o contravenir las bases generales salvaguardadas por la Ley Suprema que garantizar la efectividad del sistema electoral mixto.

(257) Las consideraciones anteriores fueron sostenidas en la jurisprudencia que se cita a continuación:

> **REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MATERIA ELECTORAL. LA REGLAMENTACIÓN DE ESE PRINCIPIO ES FACULTAD DEL LEGISLADOR ESTATAL**. Los artículos 52 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén, en el ámbito federal, los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los cuales tienen como antecedente relevante la reforma de 1977, conocida como "Reforma Política", mediante la cual se introdujo el sistema electoral mixto que prevalece hasta nuestros días, en tanto que el artículo 116, fracción II, constitucional establece lo conducente para los Estados. El principio de mayoría relativa consiste en asignar cada una de las curules al candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos en cada una de las secciones territoriales electorales en que se divide el país o un Estado; mientras que la representación proporcional es el principio de asignación de curules por medio del cual se atribuye a cada partido o coalición un número de escaños proporcional al número de votos emitidos en su favor. Por otra parte, los sistemas mixtos son aquellos que aplican los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de distintas formas y en diversas proporciones. Ahora bien, la introducción del sistema electoral mixto para las entidades federativas instituye la obligación de integrar sus Legislaturas con diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; sin embargo, no existe obligación por parte de las Legislaturas Locales de adoptar, tanto para los Estados como para los Municipios, reglas específicas a efecto de reglamentar los aludidos principios. En consecuencia, la facultad de reglamentar el principio de representación proporcional es facultad de las Legislaturas Estatales, las que, conforme al artículo 116, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Federal, sólo deben considerar en su sistema ambos principios de elección, sin prever alguna disposición adicional al respecto, por lo que la reglamentación específica en cuanto a porcentajes de votación requerida y fórmulas de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional es responsabilidad directa de dichas Legislaturas, pues la Constitución General de la República no establece lineamientos, sino que dispone expresamente que debe hacerse conforme a la legislación estatal correspondiente, aunque es claro que esa libertad no puede desnaturalizar o contravenir las bases generales salvaguardadas por la Ley Suprema que garantizan la efectividad del sistema electoral mixto, aspecto que en cada caso concreto puede ser sometido a un juicio de razonabilidad.[69]

(258) Así las cosas, atento a lo desarrollado, es de concluirse, por principio de cuentas, que no asiste la razón al accionante en relación con el argumento que se analiza pues, como ha quedado evidenciado, la Legislatura de Colima no está obligada a seguir el diseño normativo Federal en relación con el registro de regidores de representación proporcional, al contar con libertad configurativa sobre el particular.

(259) Establecido lo anterior, procede analizar ahora lo señalado en el sentido de que del precepto combatido se desprende que los regidores de representación proporcional no son registrados en fórmulas de candidatos lo que, a juicio del partido actor, resulta contrario a los derechos de votar y ser votado, así como el de acceso al cargo, además de los principios de igualdad y equidad en relación con los regidores de mayoría.

(260) Sobre el particular, debe tenerse presente que el texto del artículo impugnado es del tenor literal siguiente:

---

[69] Tesis 67/2011, Jurisprudencia, Pleno, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro I, octubre de dos mil once, Tomo 1, página 304, número de registro: 160,758.

Artículo 29...

La vacante de una regiduría de representación proporcional deberá ser cubierta, por aquel candidato propietario del mismo partido que aparezca en el orden de la planilla registrada después de habérsele asignado los regidores que le hubiesen correspondido.

(261) Lo transcrito evidencia que dicho dispositivo jurídico dispone que las vacantes de las regidurías de representación proporcional serán cubiertas por el candidato propietario del mismo partido que aparezca en el orden de la planilla que haya sido registrada, después de haberse asignado los regidores que le hubiesen correspondido.

(262) Lo apuntado es relevante, porque evidencia que el artículo que se impugna se refiere al tema de las vacantes de los cargos municipales referidos, y no propiamente al registro de las candidaturas atinentes que, sin embargo, es el tópico que se desarrolla en los planteamientos del accionante.

(263) Ahora bien, precisado lo anterior, para analizar debidamente el argumento hecho valer por el instituto político actor, es menester destacar ahora que la Constitución de Colima determina que la base de la división territorial del Estado, así como de su organización política y administrativa, es el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, y regidores propietarios y suplentes[70].

(264) Por otra parte, el propio texto constitucional en comento prevé que los ayuntamientos son depositarios de la función pública municipal y constituyen la primera instancia de gobierno, encargada de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como de articular y promover el desarrollo sustentable del municipio[71].

(265) Además, la normativa en cita dispone que los ayuntamientos del Estado se integrarán de acuerdo con las normas establecidas en la ley de la materia, y ciertas bases que en ella se precisan, entre las cuales, en lo que ahora importa, debe rescatarse la relativa a que todo partido, coalición o planilla de candidatos independientes que alcance al menos el tres por ciento de la votación emitida en el municipio respectivo, tendrá derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, salvo que haya obtenido el triunfo por mayoría relativa[72].

(266) Relacionado con esto último, el artículo 160[73] del Código Electoral de Colima prevé que los partidos políticos tienen el derecho exclusivo de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, y entre las reglas que fija, determina que en la planilla que presenten para la elección de ayuntamientos deberán enlistar, ordenadamente, a quienes propongan para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y regidores, en este caso, con sus respectivos suplentes.

(267) Por su parte, el artículo 162[74] señala los plazos para solicitar el registro de los candidatos correspondientes, y precisa que no habrá listas adicionales para regidores de representación proporcional,

---

[70] **Artículo 87**. El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular y tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, conforme a las bases siguientes:
I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, síndico y regidores, propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución y electos de conformidad con la ley electoral**...**

[71] **Artículo 88**. El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio**...**

[72] **Artículo 89**. Los Ayuntamientos se integrarán de acuerdo con las normas que establezca la ley de la materia, de conformidad con las bases siguientes:
...
VI. Todo partido político, coalición o planilla de candidatos independientes, que alcance por lo menos el 3% de la votación emitida en el municipio respectivo, tendrá derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, a excepción del partido, coalición o planilla de candidatos independientes, que haya obtenido el triunfo por mayoría relativa.

[73] **Artículo 160**. Corresponde exclusivamente a los PARTIDOS POLÍTICOS el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las siguientes reglas:
...
IV. Para los Ayuntamientos, las candidaturas se comprenderán en una sola planilla que enliste ordenadamente a los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con sus respectivos suplentes, debiendo observar las bases establecidas en el artículo 89 de la CONSTITUCIÓN.

[74] **Artículo 162**. Los plazos para solicitar el registro de candidatos en el año de la elección ordinaria según se trate, serán:
...
II. Para Diputados por ambos principios y para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, del 01 al 04 de abril.
No habrá listas adicionales para Regidores de representación proporcional; su asignación se llevará a cabo de conformidad con la fórmula establecida por los artículos 265 y 266 de este CÓDIGO.

mientras que el 166[75] establece que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del término respectivo, los consejos municipales celebrarán una sesión con el único objeto de registrar las candidaturas que procedan, y comunicarán de inmediato el acuerdo respectivo al Consejo General.

(268) Finalmente, en lo relativo al procedimiento de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, el artículo 266[76] de la normativa en cita dispone que participarán en ella los partidos o candidatos independientes que hayan alcanzado o superado el tres por ciento de la votación total; se asignarán a cada instituto político o candidato ciudadano tantas regidurías como número de veces contenga el cociente de asignación su votación; si después de aplicarse este cociente quedan regidurías por repartir, éstas serán distribuidas por el método de resto mayor, y las asignaciones se harán en el orden de prelación de los candidatos que aparezcan en la planilla correspondiente.

(269) El diseño normativo referido con antelación evidencia que, contrariamente a lo expresado por el accionante, la normativa electoral de Colima prevé que el registro de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional se llevará a cabo a través de fórmulas de propietarios y suplentes.

(270) Esto es así, por principio de cuentas, porque como ha quedado establecido, el texto constitucional establece que los ayuntamientos deben estar compuestos por regidores propietarios y suplentes, sin distinguir si esta previsión se refiere a los que hayan sido elegidos por mayoría relativa o representación proporcional aun cuando, conforme a la propia norma en comento, dichos órganos de gobierno municipal se integran con quienes fueron elegidos en ese cargo por ambos principios[77].

(271) Además de lo anterior, no debe soslayarse que el código comicial de la entidad dispone, en esencia y en lo que ahora importa, que al solicitar el registro correspondiente, los partidos deberán postular candidatos a regidores con sus respectivos suplentes, sin distinguir si esta previsión se refiere indistintamente a los de mayoría relativa y representación proporcional o, por el contrario, va dirigido a alguno de estos en específico lo que, sin embargo, sí acontece, por ejemplo, en el caso de los diputados, conforme a lo establecido en las fracciones II y III del artículo 160[78] de la normativa en comento.

(272) Así las cosas, es inconcuso que, en oposición a lo esgrimido por el partido actor, la legislación de Colima prevé el registro de candidatos a regidores de representación proporcional en fórmula y, en este sentido, es dable concluir que, en lo relativo a este tema, el concepto de invalidez que ahora se analiza debe tenerse como infundado.

(273) Lo anterior se robustece con el texto del propio precepto combatido, pues debe tenerse presente que en él se establece que la vacante respectiva no será cubierta por cualquier candidato, sino por el propietario, precisión que evidencia que debe haber otro además de él, y éste no podría ser nadie más que el suplente.

---

[75] **Artículo 166…**
Los CONSEJOS MUNICIPALES dentro de las 48 horas siguientes al vencimiento del plazo mencionado en el artículo 162, fracción II de este ordenamiento, celebrarán una sesión con el único objeto de registrar las candidaturas que procedan y comunicarán inmediatamente al CONSEJO GENERAL el acuerdo relativo al registro de candidaturas de planillas que hayan realizado.

[76] **Artículo 266**. Para la asignación de Regidores se aplicará el procedimiento siguiente:
I. Participarán todos los PARTIDOS POLÍTICOS o candidato independiente que hayan alcanzado o superado el 3% de la votación total;
II. Se asignarán a cada partido político o candidato independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente de asignación;
III. Si después de aplicarse el cociente de asignación quedan regidurías por repartir, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los PARTIDOS POLÍTICOS o candidato independiente; y
IV. Las asignaciones se harán en el orden de prelación de los candidatos que aparezcan en la planilla correspondiente registrada por cada partido político o candidato independiente para tal efecto.
Del procedimiento anterior se levantará acta circunstanciada de sus etapas o incidentes habidos.

[77] **Artículo 89**. Los Ayuntamientos se integrarán de acuerdo con las normas que establezca la ley de la materia, de conformidad con las bases siguientes:
I. En los municipios cuya población sea hasta de veinticinco mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y cuatro regidores electos según el principio de mayoría relativa y por cuatro regidores de representación proporcional;
II. En los municipios cuya población sea de veinticinco mil uno o cincuenta mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores electos según el principio de mayoría relativa y por cuatro regidores de representación proporcional;
III. En los municipios cuya población sea de cincuenta mil uno a cien mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores electos según el principio de mayoría relativa y por cinco regidores de representación proporcional;
IV. En los municipios con población superior a cien mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal, un síndico y seis regidores electos según el principio de mayoría relativa, y por cinco regidores de representación proporcional;**…**

[78] **Artículo 160**. Corresponde exclusivamente a los PARTIDOS POLÍTICOS el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las siguientes reglas:
…
II. Las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente;
III. Los diputados por representación proporcional se registrarán por lista integrada únicamente por nueve candidatos propietarios; y**…**

(274) Ahora bien, en relación con lo anotado con antelación, es importante traer a colación, una vez más, el texto del precepto combatido que es del tenor literal siguiente:

> **Artículo 29**...
>
> La vacante de una regiduría de representación proporcional deberá ser cubierta, por aquel candidato propietario del mismo partido que aparezca en el orden de la planilla registrada después de habérsele asignado los regidores que le hubiesen correspondido.

(275) Como se indicó con antelación en este estudio, el precepto transcrito dispone que las vacantes de las regidurías de representación proporcional serán cubiertas por el candidato propietario del mismo partido que aparezca en el orden de la planilla que haya sido registrada, después de haberse asignado los regidores que le hubiesen correspondido.

(276) Sobre el particular, es menester tomar en consideración que el término vacante al que se refiere el precepto tildado de inconstitucional debe entenderse relacionado con la ausencia tanto del propietario como del suplente.

(277) Esto es así, porque como se concluyó previamente en esta ejecutoria, la normativa electoral de Colima prevé que el registro de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional se llevará a cabo a través de fórmulas de propietarios y suplentes y, por tanto, será cuando ya no exista posibilidad alguna de suplencia entre ambos, que se entenderá actualizada la vacancia a la que se refiere el precepto en análisis.

(278) En esta lógica, será sólo ante la ausencia tanto del propietario como del suplente cuando podrá actualizarse el supuesto al que alude el dispositivo jurídico controvertido, en el sentido de que dicha vacancia será cubierta por el candidato propietario del mismo partido que aparezca en el orden de la planilla que haya sido registrada, después de haberse asignado los regidores que le hubiesen correspondido.

(279) Esto es así pues, se insiste de otro modo, no tendría sentido alguno el que los registros para los cargos en comento se lleven a cabo mediante fórmulas pues, en este esquema, lo ordinario es que la ausencia del titular o propietario sea cubierta por el suplente, y sólo la falta absoluta de ambos permitirá que sea el propietario siguiente de la planilla propuesta por el partido quien, válidamente, ocupe el lugar respectivo.

(280) A efecto de robustecer la interpretación propuesta, conviene destacar el contenido del artículo 28, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que aun cuando se refiere al Poder Legislativo de la entidad, se estima orientador al caso en tanto que de él se desprende que, instalado el Congreso, sus integrantes llamarán a los diputados que faltaren para que se incorporen a su encargo; en caso de no hacerlo, se llamará a los suplentes, y si tampoco ellos se presentaran, entonces se declarará vacante el puesto, esto es, como en la interpretación propuesta en el presente apartado, la vacancia se entiende actualizada, únicamente, cuando faltan el propietario y suplente de la fórmula respectiva.

(281) Por tanto, es infundado el argumento del accionante relativo a que se restringe indebidamente el derecho de los regidores suplentes de representación proporcional a ocupar el cargo referido, en caso de que llegara a presentarse una vacante pues, en los términos apuntados previamente, dicho concepto debe entenderse en los términos previamente apuntados, es decir, como la ausencia de ambos integrantes de la fórmula correspondiente, esto es, tanto el propietario como el suplente, único supuesto en el que se autorizará que sea el candidato propietario del mismo partido que aparezca en el orden de la planilla registrada, quien ocupe el lugar atinente.

(282) Así, atento a las consideraciones hasta aquí desarrolladas, este Alto Tribunal arriba a la conclusión de que el artículo 29, párrafo segundo, de la normativa impugnada en el presente medio impugnativo, resulta constitucional.

(283) DÉCIMO. En otro de sus conceptos de invalidez, el partido actor combate el artículo 82, párrafo primero, de la legislación controvertida que, a su juicio, es contrario al artículo 41, Base I, de la Ley Fundamental, pues limita la figura de las coaliciones, en tanto determina que los partidos con registro reciente no podrán intervenir en ellas y, por tanto, les impide cumplir con los fines que deben perseguir.

(284) Además, consideran que esta previsión no podría estar regulada en una disposición transitoria de la Ley Fundamental que, por su naturaleza, alcance y fines es distinta a los preceptos convencionales, y no puede ser parte esencial de la legislación que la contiene, en este caso, la Constitución General de la República.

(285) En el proyecto original sometido a la consideración del Tribunal Pleno, se proponía declarar inconstitucional el artículo combatido, medularmente, porque se consideró que los estados no tienen competencia para legislar en relación con el sistema de coaliciones, aunque esta propuesta se modificó en el sentido de eliminar todas las referencias que se hicieran a las coaliciones dentro de la legislación estatal impugnada.

(286) No obstante, en sesión de veintidós de septiembre de dos mil catorce, esta propuesta fue sometida a consideración de los integrantes del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin alcanzar los votos necesarios para prosperar.

(287) Esto es así, pues mientras los Ministros Luna Ramos, Sánchez Cordero de García Villegas, Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y el Ministro Presidente Silva Meza se pronunciaron a favor de la consulta, los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales lo hicieron en contra.

(288) Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Ley Fundamental, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desestimó la presente acción en relación con este artículo.

(289) DÉCIMO PRIMERO. A juicio del accionante, el artículo 235 del Código Electoral de Colima es contrario a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numerales 1 y 6, así como 116, fracción IV, incisos a), b), l) y m), ambos de la Ley Fundamental, pues la falta de firma de los representantes de los partidos políticos no puede ser motivo suficiente para tener por no convalidadas las irregularidades atribuibles a estos el día de la jornada electoral, aun cuando puedan firmar bajo protesta las actas respectivas.

(290) Además, considera que el precepto impugnado vulnera los principios de legalidad y certeza electoral pues no debe soslayarse que la finalidad de presentar los escritos de protesta es dejar un precedente respecto de ciertas irregularidades que pudieran suscitarse el día de la jornada electoral y, por tanto, no podrían quedar sin materia por la falta de firma de cualquiera de los representantes en las actas que se utilizan en el desarrollo de la jornada electoral, porque podrían influir en el resultado de la votación.

(291) Finalmente, afirma que no hay disposición que exija que todas las actas que se levanten sean firmadas por los representantes de los partidos políticos, y la falta del formulismo referido no podría provocar la inexistencia del acto.

(292) El concepto de invalidez que se analiza es sustancialmente fundado, conforme a los razonamientos que se desarrollan a continuación.

(293) El Código Electoral colimense prevé que el proceso electoral es un conjunto de actos que tiene por objeto la renovación periódica de los poderes públicos del Estado[79], y está conformado por las siguientes etapas: preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y regidores, y resultados, declaración de validez y calificación de la elección de Gobernador[80].

(294) Conforme a la normativa en cita, la etapa relativa a la jornada electoral comprende varias “sub-etapas” que, en términos generales, enuncia de la siguiente forma: instalación y apertura de casillas, votación, cierre de la votación, escrutinio y cómputo, y clausura de las casillas.

---

[79] **Artículo 134**. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la CONSTITUCIÓN FEDERAL, la LEGIPE, la CONSTITUCIÓN, este CÓDIGO y demás normas aplicables, realizados por las autoridades electorales, los PARTIDOS POLÍTICOS, candidatos independientes y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica del titular del Poder Ejecutivo, de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del ESTADO.

[80] **Artículo 135**. Para los efectos de este CÓDIGO, el proceso electoral comprende las siguientes etapas:
I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral;
III. Resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; y
IV. Resultados, declaración de validez y calificación de la elección de GOBERNADOR.

(295) En lo que al caso interesa, prevé que una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa directiva de casilla realizarán el escrutinio y cómputo de los votos[81], procedimiento mediante el cual determinan el número de electores que votó en la casilla; los votos emitidos en favor de cada uno de los participantes en el proceso comicial; los votos anulados por la mesa directiva, y el número de boletas sobrantes[82].

(296) En relación con lo apuntado, la normativa en comento establece las reglas conforme a las cuales se llevará a cabo el escrutinio y cómputo[83], así como la determinación de validez o nulidad de los votos[84] y, además, prevé que se levantará un acta relacionada con esta etapa del procedimiento para cada elección.

(297) Respecto de esto último, el artículo 235 de la legislación comicial de Colima establece que cada una de las actas contendrá, por lo menos, el número de votos emitidos a favor de cada candidato, coalición o candidato independiente; número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; total de votos nulos; número de funcionarios de casilla, representantes de los candidatos y electores que votaron sin estar en el listado nominal (autorizados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), y la relación de los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo.

(298) Además, determina que los representantes de los contendientes en el proceso comicial podrán firmar las actas respectivas bajo protesta; si se negaran a firmarlas, deberá consignarse este hecho, y su negativa manifiesta a firmar dejará sin materia los escritos de protesta, siendo esta última porción normativa la que se combate en la especie.

(299) Las consideraciones anteriores se expresan en el tenor literal siguiente:

> **Artículo 235**. Se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:
>
> I. El número de votos emitidos a favor de cada partido político;
>
> II. El número de votos emitidos a favor del candidato en coalición;
>
> III. El número de votos emitido a favor del candidato independiente;
>
> IV. El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
>
> V. El número de votos nulos, que en ningún caso deberán sumarse al de las boletas sobrantes;

---

[81] **Artículo 229**. Una vez cerrada la votación, llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva de casilla procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados.

[82] **Artículo 230**. El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan:
I. El número de electores que votó en la casilla;
II. El número de votos emitidos en favor de cada uno de los PARTIDOS POLÍTICOS, candidato en caso de coalición, así como de los candidatos independientes;
III. El número de votos anulados por la mesa directiva; y
IV. El número de boletas sobrantes de cada elección.
Se entiende por voto nulo aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin que marcara un círculo, cuadro o rectángulo en el que se contengan el emblema de un partido político o candidato independiente y nombre del o los candidatos; o bien marcó más de uno, con excepción de cuando se registren coaliciones, en cuyo caso se estará a lo que dispone el artículo 233 de este CÓDIGO.
Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.

[83] **Artículo 232**. El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las siguientes reglas:
I. El secretario de la mesa de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial que quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que éste contiene;
II. El primer escrutador contará en dos ocasiones el número de ciudadanos que votaron conforme a la LISTA correspondiente a la casilla, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin aparecer en la lista nominal;
III. El presidente abrirá la urna, sacará las boletas depositadas por los electores y mostrará a los presentes que la misma quedó vacía;
IV. El segundo escrutador si lo hubiere contará las boletas extraídas de las urnas. De no existir un segundo escrutador dicha tarea la llevará a cabo el primer escrutador;
V. Los dos escrutadores bajo la supervisión clasificará las boletas para determinar:
a) El número de votos emitidos a favor de cada uno de los PARTIDOS POLÍTICOS, candidato en caso de coalición, así como de los candidatos independientes; y
b) El número de votos que resulten anulados; y
VI. El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, lo que una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

[84] **Artículo 233**. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:
I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector dentro de la delimitación que contenga el emblema de un partido político o candidato independiente, así como el nombre del o los candidatos. Se contará también como voto válido cuando se señalen o crucen dos o más delimitaciones de diferentes PARTIDOS POLÍTICOS en coalición, el voto se acreditará al candidato, fórmula, lista o planilla; y
II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la descrita en la fracción anterior.
La boleta que contenga el señalamiento o cruce de dos o más círculos, cuadros o rectángulos con emblemas de diferentes PARTIDOS POLÍTICOS en coalición, deberá contabilizarse como voto válido a favor del candidato.

> VI. El número de funcionarios de casillas, representantes de PARTIDOS POLÍTICOS, coalición o candidato independiente y electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sin estar en el listado nominal, y
>
> VII. La relación sucinta de los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo;
>
> Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, con el auxilio de los representantes de los PARTIDOS POLITICOS y de los candidatos independientes, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el acta de escrutinio y cómputo.
>
> El acta final de escrutinio y cómputo para cada elección no se concluirá hasta agotar las hipótesis contenidas en los artículos anteriores.
>
> Los representantes de los PARTIDOS POLÍTICOS o coaliciones y de los candidatos independientes podrán firmar bajo protesta las actas a que se refiere este artículo haciendo mención de la causa que lo motiva; si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta respectiva.
>
> **La negativa manifiesta de representantes a firmar dichas actas, dejará sin materia los escritos de protesta que en su contra presenten**.

(300) Ahora bien, en lo que ahora interesa destacar, el texto trasunto y las consideraciones desarrolladas en torno a él, ponen de relieve que las actas de escrutinio y cómputo son un documento distinto a los escritos de protesta.

(301) Esto es así porque, como se advierte de la disposición citada, las actas referidas son un documento que se elabora durante la diligencia de escrutinio y cómputo, con la intención de reflejar los resultados obtenidos en ella, así como los incidentes que pudieran haber ocurrido durante su desahogo, mientras que los escritos de protesta son documentos ajenos a ella, en los que se expresa alguna inconformidad en relación con lo asentado en ésta.

(302) En efecto, los escritos de protesta son una herramienta que prevé la legislación del Estado[85] para que quienes contienden en el proceso puedan destacar las irregularidades cometidas en cualquiera de sus etapas, a efecto de que éstas sean conocidas y, en su caso, valoradas por las autoridades electorales competentes.

(303) En tal virtud, dentro del código comicial que se analiza se prevé la existencia de estos documentos, cuando menos, dentro de la referida etapa de escrutinio y cómputo[86], así como durante el cómputo que se realice en los consejos municipales[87], y el que se lleve a cabo para la asignación de diputados de representación proporcional[88].

(304) Se destaca lo anterior, pues la lógica del precepto combatido, en la porción normativa que se tilda de inconstitucional, se hace consistir en que la falta de firma en un documento (acta de escrutinio y cómputo), deja sin materia o invalida otro distinto (escrito de protesta), cuya finalidad es diversa a aquel, pues mientras el primero está dirigido a dejar constancia de la etapa concreta del escrutinio y cómputo, con el segundo se persigue dejar asentadas las irregularidades que alguno o algunos de los actores del proceso electoral advirtieron durante la realización de dicha diligencia.

---

[85] **Artículo 191**. Los representantes de los PARTIDOS POLÍTICOS o candidatos independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla, tendrán los siguientes derechos:

…

VI. Presentar al término del escrutinio y del cómputo, escritos de protesta;**…**

[86] **Artículo 236**. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se integrará un expediente con la documentación siguiente:

…

V. Los escritos de protesta presentados por los representantes de los PARTIDOS POLÍTICOS o candidato independiente que correspondan a la elección**…**

[87] **Artículo 248**. Son obligaciones de los CONSEJOS MUNICIPALES:

…

En caso de que se hayan presentado escritos de protesta ante los CONSEJOS MUNICIPALES, éstos deberán conservarlos hasta terminado el proceso electoral correspondiente, o bien, le sean requeridos por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente.

[88] **Artículo 256**. El cómputo de la votación para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, la hará el CONSEJO GENERAL el tercer domingo siguiente al de la elección.

Del procedimiento de asignación se levantará acta, circunstanciando sus etapas, incidentes habidos y escritos de protesta presentados.

(305) En otras palabras, a juicio de este Tribunal Pleno, el último párrafo del artículo que se analiza condiciona la validez de un escrito de protesta al cumplimiento de un requisito formal en el acta de escrutinio y cómputo, a pesar de que ésta persigue una finalidad específica, claramente definida en la legislación estatal, la cual resulta distinta y distante de aquella que se persigue con el primero de los documentos aludidos.

(306) En esta lógica, aun cuando la firma asentada en el acta de escrutinio y cómputo se entiende como la aceptación de los datos en ella contenidos (salvo en el caso previsto en la norma de colocarla bajo protesta), la colocada en el escrito de protesta se relaciona con la expresión de irregularidades advertidas durante el desarrollo de la diligencia respectiva y, a pesar de esto, es decir, aun cuando la intención de su colocación persigue fines distintos, en la norma que ahora se controvierte, se prevé que la falta de la primera afecta al segundo de los documentos mencionados, hasta el grado de dejarlo sin materia.

(307) En virtud de lo anterior, es de concluirse que el artículo 235, último párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima es contrario a lo previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso b)[89], de la Ley Fundamental, que establece los principios que deben regir las funciones de las autoridades electorales, cuando menos, por cuanto hace al de legalidad.

(308) En efecto, este Alto Tribunal ha señalado que el principio en comento implica una garantía formal de que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

(309) Lo anterior se desprende del criterio jurisprudencial siguiente:

> **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO**. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad (sic) aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.[90]

---

[89] **Artículo 116**. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
...
IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
...
b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;**...**

[90] Tesis 144/2005, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, noviembre de dos mil cinco, página: 111, número de registro: 176,707.

(310) En relación con lo anterior, debe tenerse en consideración que el artículo 269[91] del código comicial de Colima señala que el tribunal electoral del Estado es la autoridad jurisdiccional local en la materia, y conforme al artículo 270[92] de dicho ordenamiento, al resolver los asuntos de su competencia, debe garantizar que los actos y resoluciones en la materia se ajusten a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza y definitividad.

(311) No obstante lo anterior, el artículo controvertido que ahora se analiza impide la observancia de la previsión referida con antelación, pues al supeditar la validez de los escritos de protesta al cumplimiento de requisito formal que corresponde a un documento diverso, deja abierta la posibilidad de que las posibles irregularidades advertidas durante la diligencia de escrutinio y cómputo, en caso de ser analizadas, se estudien sin contar con todos los elementos relacionados con ellas lo que, de suyo, podría mermar la eficaz observancia de la disposición legal antes señalada.

(312) En este orden de ideas, como se adelantó, el concepto de invalidez estudiado a lo largo de los párrafos precedentes resulta sustancialmente fundado y, consecuentemente, se impone declarar la inconstitucionalidad del artículo 235, último párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima.

Conceptos de invalidez que hace valer el partido Movimiento Ciudadano en relación con el diseño normativo estatal de las candidaturas independientes

(313) DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 288 Bis, fracción VI, de la legislación combatida no cumple con los parámetros de proporcionalidad, razonabilidad e idoneidad; atenta contra el principio de igualdad, y también contra los que rigen constitucionalmente la materia electoral, pues establece que será una infracción que los candidatos independientes reciban aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y/o piedras preciosas de cualquier persona física o moral, mientras que a los partidos políticos se les dispensa hasta un veinticinco por ciento del pago correspondiente al impuesto sobre la renta de las aportaciones que realicen sus simpatizantes.

(314) El concepto de invalidez planteado es infundado, en los términos que se desarrollan a continuación.

(315) En lo que interesa destacar, el artículo 35, fracción II[93], de la Ley Fundamental dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser votados para ocupar cualquier cargo de elección popular, federales o locales, así como solicitar ante la autoridad electoral el registro atinente de manera independiente a los partidos políticos, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la legislación.

(316) Por su parte, el artículo 116, Base IV, de la propia Ley Suprema prevé que, conforme a las reglas establecidas en ella y las leyes generales en la materia, la legislación electoral de las entidades federativas debe garantizar, entre otros aspectos, que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, asegurando su derecho al financiamiento público y a acceder a la radio y televisión, en términos de la legislación correspondiente[94], además de que se establezcan las bases y requisitos para que los ciudadanos soliciten su registro como candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular dentro de los comicios locales[95].

---

[91] **Artículo 269**. El TRIBUNAL es el organismo autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral local, que en los términos de este CÓDIGO tiene a su cargo:..

[92] **Artículo 270**. El TRIBUNAL, al resolver los asuntos de su competencia, garantizará que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza y definitividad.

[93] **Artículo 35**. Son derechos del ciudadano:

...

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;**...**

[94] **Artículo 116**. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;

[95] **Artículo 116**. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

p) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución**...**

(317) Así, es evidente que, por disposición expresa de la Constitución General de la República, los estados se encuentran facultados para legislar en torno a las candidaturas independientes, cuando menos, respecto de los tópicos antes referidos (bases y requisitos para solicitar su registro con tal carácter, y régimen relativo a su postulación, registro, derechos y obligaciones), tarea en la que gozan de una importante libertad configurativa, que deben desarrollar atentos a las bases establecidas en la Constitución Federal y leyes generales en la materia.

(318) Ahora bien, en ejercicio de la potestad antes mencionada, el Legislador de Colima reguló las candidaturas independientes dentro del Código Electoral del Estado, concretamente, en su Libro Séptimo, adicionado a partir del Decreto que se combate en este medio de control constitucional, que corre del artículo 328 al 357, en los que se abordan algunas cuestiones preliminares generales en torno a esta figura (artículo 328), así como los temas relativos a su proceso de selección (artículos 329 a 346) y registro (artículos 347 a 357).

(319) En lo que ahora interesa, debe señalarse que la reglamentación referida dispone que el financiamiento público y privado que utilicen será estrictamente obtenido y erogado conforme a lo dispuesto por la propia norma en cita[96] y, vinculado con esto, entre los derechos que reconoce a los ciudadanos que aspiren a ser registrados con este carácter[97], y quienes lo hayan sido[98], se encuentra el de obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades, en los términos precisados en la propia norma[99].

(320) En relación con esto último, debe indicarse que el código comicial de referencia prevé que el financiamiento privado no proviene del erario público[100], sino que se construye, entre otros elementos, con las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, de la militancia y los simpatizantes[101], que tendrán que ajustarse a los parámetros establecidos en la propia normativa, entre los que se encuentran el relativo a que no podrá provenir de ciertos entes o personas, públicas y privadas, físicas y morales, nacionales o extranjeras[102], y que tendrá que ajustarse a los límites y condiciones establecidos por la propia normativa invocada[103].

---

[96] **Artículo 328**. Los ciudadanos colimenses podrán participar como candidatos de manera independiente de los PARTIDOS POLÍTICOS, de conformidad al procedimiento previsto en este título, teniendo el derecho a ser registrados dentro del proceso electoral local para ocupar alguno de los siguientes cargos de elección popular:
I. GOBERNADOR;
II. Miembros de los Ayuntamientos, y
III. Diputados de mayoría relativa.
Los candidatos independientes registrados, en ningún caso, podrán participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y solo podrán competir para un cargo de elección popular.
El financiamiento público y privado que utilicen los candidatos independientes, así como los topes de gastos precampaña y campaña, será estrictamente obtenido y erogado conforme a lo dispuesto por este CÓDIGO.
En lo no previsto en este Título para los candidatos independientes se aplicarán, en forma supletoria, las disposiciones establecidas en este CÓDIGO para los candidatos de PARTIDOS POLÍTICOS.

[97] **Artículo 341**. Son derechos de los aspirantes registrados:
…
II. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados por este CÓDIGO;**…**

[98] **Artículo 353**. Son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados:
…
III. Obtener como financiamiento público y privado los montos que disponga el CONSEJO GENERAL conforme a lo dispuesto por este CODIGO; y privado, de acuerdo con lo previsto en el mismo ordenamiento legal;**…**

[99] **Artículo 341**. Son derechos de los aspirantes registrados:
…
II. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados por este CÓDIGO;

[100] **Artículo 65**. El financiamiento privado a que se refiere la fracción II del artículo 63 de este CÓDIGO, es aquel que no proviene del erario público y tendrá las siguientes modalidades:
I. Financiamiento por la militancia;
II. Financiamiento de simpatizantes;
III. Autofinanciamiento; y
IV. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

[101] **Artículo 66**. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:
I. Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los PARTIDOS POLÍTICOS;
II. Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
III. Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

[102] **Artículo 63**. El régimen de financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS tendrá las siguientes modalidades:
I. Financiamiento público; y
II. Financiamiento privado.
Los recursos públicos prevalecerán sobre los de origen privado y serán destinados para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
No podrán realizar aportaciones o donativos a los PARTIDOS POLÍTICOS, ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del ESTADO y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en este CÓDIGO;

(321) Además de lo señalado, el código electoral del Estado, dentro del artículo ahora combatido, precisa lo siguiente:

> **Artículo 288 BIS**. Constituyen infracciones de los aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular al presente CÓDIGO:
>
> **…**
>
> VI. Recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y/o piedras preciosas de cualquier persona física o moral;**…**

(322) El precepto transcrito, que se incluye en el Libro Sexto (Del Procedimiento Administrativo Sancionador), Título Primero, Capítulo II (De los Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones), de la legislación electoral de Colima dispone, de manera expresa, que los aspirantes a candidatos independientes, así como quienes hayan sido registrados con dicho carácter, cometerán una infracción a la normativa en cita si reciben aportaciones o donaciones, en efectivo (dinero), metales o piedras preciosas (especie).

(323) Lo anterior, como se adelantó, a juicio del accionante, resulta contrario a la Ley Fundamental, en tanto que a los partidos políticos se les condona hasta el veinticinco por ciento del impuesto sobre la renta en el mismo supuesto.

(324) Como se advierte de lo señalado, el accionante construye su argumento de invalidez a partir de un ejercicio de comparación entre desiguales, pues los partidos políticos y los candidatos independientes son categorías que, evidentemente, están en una situación distinta.

(325) En efecto, el artículo 41 de la Constitución Federal, en sus párrafos primer y segundo, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios, programas e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo[104].

(326) Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II[105], de la Ley Fundamental, los candidatos independientes ejercen un derecho ciudadano para solicitar su registro como tales ante la autoridad electoral, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la legislación, pero sin adquirir la permanencia que sí tiene un partido.

II. Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
III. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
V. Las personas no identificadas;
VI. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero;
VII. Las personas morales nacionales;
VIII. Los ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y
IX. Los organismos públicos autónomos, con excepción de los facultados de manera expresa por las leyes electorales.
Los PARTIDOS POLÍTICOS no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo, para el financiamiento de sus actividades.

[103] **Artículo 67**. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:
IV. Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5% del tope de gasto para la elección de gobernador inmediata anterior.
Los PARTIDOS POLÍTICOS deberán expedir recibos foliados en los que se hagan constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante. Para el caso de que la aportación se realice con cheque o transferencia bancaria, la cuenta de origen deberá estar a nombre del aportante. Invariablemente las aportaciones o cuotas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, de conformidad con lo que establezca el Reglamento.
Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado entre el partido político y el aportante, en el cual se precise el valor unitario de los bienes o servicios aportados, el monto total de la aportación y, en caso de ser aplicable, el número de unidades aportadas; de igual forma se deberá anexar factura en la que se precise la forma de pago; conforme a lo previsto en el artículo 29 A, fracción VII, inciso c), del Código Fiscal de la Federación**…**
El partido político deberá entregar una relación mensual de los nombres de los aportantes y, en su caso, las cuentas del origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación.
Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

[104] **Artículo 41**. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:**…**

[105] **Artículo 35**. Son derechos del ciudadano:
…
II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;**…**

(327) En este sentido, como se adelantó, no puede considerarse que las figuras jurídicas referidas son equivalentes, pues tienen naturaleza y fines distintos, por lo que no es posible homologar a los partidos con los ciudadanos que pretenden contender individualmente en un proceso específico, sin comprometerse a mantener una organización política después de ella.

(328) Así, la circunstancia de que se prevean condiciones distintas para unos y para otros no implica un trato desigual frente a sujetos equivalentes pues, se reitera, quienes ejercen su derecho ciudadano a presentarse en un proceso comicial sin incorporarse a los partidos políticos, no guardan una condición equivalente a estas organizaciones.

(329) Establecido lo anterior, debe decirse ahora que el precepto impugnado establece, de manera concreta y definitiva, que los aspirantes y candidatos independientes no podrán recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales o piedras preciosas de cualquier persona física o moral, so riesgo de incurrir en una responsabilidad administrativa.

(330) Sobre el particular, es de señalarse que la medida establecida en el precepto impugnado, instituida en ejercicio de la libertad de configuración de los estados, se entiende razonable en tanto que está encaminada a garantizar la licitud de los recursos que sean utilizados por los aspirantes y candidatos independientes, a quienes no se les impide recibir aportaciones o donaciones, sino que se les limita a que no lo hagan cuando se hagan a través de los mecanismos indicados.

(331) En efecto, a juicio de este Tribunal Pleno, el diseño normativo del código electoral del Estado está encaminado a favorecer el conocimiento certero de los recursos obtenidos dentro del financiamiento privado de los aspirantes y candidatos independientes y, en esta lógica, se previó que esto no será posible en caso de que se les permitiera recibir aportaciones o donaciones como las indicadas.

(332) En virtud de lo anterior, se limitó su posibilidad de obtenerlo, a los casos en que la aportación en dinero o en especie no incluyera el efectivo, los metales ni las piedras preciosas, con la intención de conocer el origen y monto de los recursos con los que cuentan y que, de esta forma, la autoridad pudiera garantizar la eficacia del sistema jurídico electoral del Estado, en lo relativo a este tópico.

(333) Así las cosas, con independencia del trato diferenciado al que alude el accionante, debe concluirse que la medida en comento encuentra una justificación razonable, en tanto que es el mecanismo diseñado por la Legislatura de Colima, y éste resulta adecuado para asegurar la finalidad mencionada y, de esta forma, respetar los principios que deben regir la materia.

(334) Por tanto, contrariamente a lo señalado por el accionante, lo establecido en el precepto que ahora se combate resulta razonable, y no vulnera el principio de igualdad, así como los demás principios que rigen la materia, sino que se prevé con la intención de que los aspirantes y candidatos independientes, y su participación en los procesos electorales, se ajusten a los criterios de certeza y legalidad necesarios para garantizar los principios que rigen la materia.

(335) En este orden de ideas, se reconoce la validez del artículo 288 BIS, fracción VI, del código electoral controvertido.

(336) DÉCIMO TERCERO. El instituto político actor señala que el artículo 296, apartado D, del Código Electoral del Estado prevé sanciones para los candidatos independientes por la comisión de determinadas conductas, sin importar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ni las agravantes o atenuantes que pudieran existir en cada caso concreto, lo que resulta excesivo y restringe el derecho contenido en el artículo 35, fracción II, de la Ley Fundamental, pues no se ajusta a los criterios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad, conforme a los cuales, la sanción sólo deberá aplicarse en los casos de mayor gravedad.

(337) El precepto impugnado, en la porción normativa controvertida establece lo siguiente:

> **Artículo 296**. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:
>
> **…**
>
> D) Respecto de los Candidatos Independientes:
>
> I. Con amonestación pública;
>
> II. Con multa de cien hasta mil días de salario mínimo general vigente para el ESTADO; y
>
> III. Con la pérdida del derecho del aspirante infractor a ser registrado como Candidato Independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrado, con la cancelación del mismo;**…**

(338) El dispositivo jurídico transcrito establece cómo serán sancionadas las infracciones en que incurran los candidatos independientes, y forma parte del sistema normativo en el que se regula el procedimiento administrativo sancionador dentro de la legislación electoral de Colima, concretamente, lo relativo a los sujetos, conductas sancionables y sanciones.

(339) Sobre el particular, debe señalarse que el artículo 284 BIS 4 del Código Electoral de Colima señala que el procedimiento administrativo sancionador podrá ser ordinario o especial, y regula las bases conforme a las cuales se desarrollará[106].

(340) Por su parte, el artículo 285[107] señala quiénes tendrán responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el código estatal, mientras que los diversos numerales 286 a 295 prevén las conductas que, en cada caso, esto es, para cada sujeto, significarán infracciones a la legislación electoral, y el 296 regula las sanciones que corresponderán a las conductas consideradas contrarias a la legislación electoral.

(341) En el caso de los aspirantes y candidatos independientes, las conductas irregulares se establecen en el artículo 288 BIS[108], mientras que las sanciones correspondientes se encuentran en el referido artículo 296, dentro de la porción normativa que ahora se combate.

---

[106] **ARTÍCULO 284 BIS 4**. El procedimiento administrativo sancionador, se desarrollará bajo las siguientes bases:
I. Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;
II. Sujetos y conductas sancionables;
III. Reglas para el inicio, tramitación, órganos competentes e investigación de ambos procedimientos;
IV. Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al TRIBUNAL, para su resolución;
V. Reglas para el procedimiento ordinario de sanción por el INSTITUTO de quejas frívolas, entendiéndose por tales:
a) Las denuncias o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;
b) Aquéllas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;
c) Aquéllas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral, y
d) Aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad, y
VI. La sanción que se imponga, en su caso, deberá de valorar el grado de frivolidad de la queja y el daño que se podría generar con la atención de este tipo de quejas a los organismos electorales.

[107] **Artículo 285**. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este CÓDIGO:
I. Los PARTIDOS POLÍTICOS;
II. Las agrupaciones políticas;
III. Los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular;
IV. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;
V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;
VI. Los notarios públicos;
VII. Los extranjeros;
VIII. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político;
IX. Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos;
X. Los ministros de culto, asociaciones religiosas, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y
XI. Los demás sujetos obligados en los términos del presente CÓDIGO, la LEGIPE y, la Ley General de Partidos Políticos.

[108] **Artículo 288 Bis**. Constituyen infracciones de los aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular al presente CÓDIGO:
I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este CÓDIGO;
II. La realización de actos anticipados de campaña;
III. Solicitar o recibir recursos en efectivo o en especie, de personas no autorizadas por este CÓDIGO;
IV. Liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de efectivo o metales y piedras preciosas;
V. Utilizar recursos de procedencia ilícita para el financiamiento de cualquiera de sus actividades;
VI. Recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y/o piedras preciosas de cualquier persona física o moral;
VII. No presentar los informes que correspondan para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecidos en este CÓDIGO;
VIII. Exceder el tope de gastos para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecido por el CONSEJO GENERAL;
IX. No reembolsar los recursos provenientes del financiamiento público no ejercidos durante las actividades de campaña;
X. El incumplimiento de las resoluciones y acuerdos del INE y del INSTITUTO;
XI. La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;
XII. La obtención de bienes inmuebles con recursos provenientes del financiamiento público o privado;
XIII. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas, instituciones o los partidos políticos;
XIV. La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del INE y el INSTITUTO, y
XV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la LEGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, este CÓDIGO y demás normatividad aplicable

(342) Ahora bien, en relación con lo hasta aquí desarrollado, debe tenerse en cuenta que los artículos 297[109] y 301[110] del código comicial en cita establecen, de manera coincidente, que para la individualización de las sanciones mencionadas, una vez acreditada la existencia de la infracción, la autoridad electoral deberá tener en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma y, al efecto, debe considerar la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que contravengan, de cualquier forma, las disposiciones del código; las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la posible reincidencia y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la inobservancia de la norma.

(343) Lo desarrollado hasta el momento pone de manifiesto que aun cuando el precepto impugnado no establezca, específicamente, cómo debe individualizarse la sanción que corresponda a las infracciones en que pudieran incurrir los aspirantes y candidatos independientes, tal situación sí está contenida y reglamentada dentro del sistema normativo correspondiente al procedimiento sancionador en materia electoral, y es aplicable a ésta, así como a las demás conductas a las que, en relación con éste, alude la legislación electoral del Estado.

(344) En virtud de lo anterior, se impone concluir que no existe la restricción al artículo 35 constitucional a la que alude y, por tanto, que el argumento recién estudiado resulta infundado.

(345) En este orden de ideas, debe reconocerse la validez del artículo 296, apartado D, de la norma combatida.

(346) DÉCIMO CUARTO. A juicio del accionante, el artículo 339 del código electoral de Colima es contrario a la Ley Fundamental, pues dispone que los aspirantes a candidatos independientes sólo podrán obtener el respaldo ciudadano durante periodos de treinta (candidatura a Gobernador) y veinte (candidaturas a diputados y ayuntamientos) días, y esto es inequitativo, y no resulta idóneo ni razonable para garantizar el derecho constitucional de votar y ser votado con este carácter, pues debe tomarse en cuenta que carecen de una estructura que les permita establecer una estrategia o reaccionar de manera inmediata para cumplir con el requisito respectivo, por lo que, atento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Suprema, tendrían que preverse plazos que, objetivamente, les permitan satisfacer esta previsión.

(347) El precepto controvertido es del tenor literal siguiente:

> **Artículo 339**. Los aspirantes registrados podrán llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía, mediante manifestaciones personales, cumpliendo los requisitos que establece este CÓDIGO. Dichas acciones no podrán durar más de 30 días para el cargo de GOBERNADOR y 20 días tratándose para el cargo de diputados y ayuntamientos, dichas acciones deberán celebrarse en los plazos comprendidos en el artículo anterior.

---

[109] **ARTÍCULO 297**. Se deberá considerar la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este CODIGO, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él:
I. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
III. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
V. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.
…
Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa**…**

[110] **Artículo 301**. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:
I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este CÓDIGO, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.
Las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate.

(348) Con la intención de contextualizar dicha disposición, debe tenerse en cuenta que el código electoral colimense regula el proceso que debe seguirse para la selección de candidatos independientes, que se inicia con la convocatoria expedida al efecto, concluye con la declaratoria correspondiente, y comprende diversas etapas, entre las que se encuentra la relativa a la obtención del respaldo ciudadano[111].

(349) Al respecto, la normativa en cita establece que una vez que el Consejo General haya publicado la convocatoria (a más tardar el cinco de enero del año de la elección)[112], los ciudadanos interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes presentarán sus solicitudes en los términos y lugares establecidos al efecto[113], y una vez analizado que éstas cumplan los requisitos que correspondan[114], la autoridad electoral emitirá los acuerdos definitivos con el registro de los aspirantes a candidatos que hayan procedido (a más tardar, el diecisiete de enero del año en que deban llevarse a cabo los comicios)[115].

(350) Salvado lo anterior, quienes hayan sido registrados como aspirantes a candidatos independientes tendrán que buscar el respaldo ciudadano entre el veinticinco de enero y el veintitrés de febrero del año en que se lleven a cabo los comicios, si pretenden contender para el cargo de Gobernador de la entidad, o bien, entre el tres y el veintidós de febrero, si su intención es participar en la de diputados locales o miembros de algún Ayuntamiento[116].

(351) Vinculado con lo dicho, dentro del precepto ahora impugnado, el código comicial de Colima señala que los aspirantes registrados podrán llevar a cabo acciones para obtener el respaldo ciudadano, mediante manifestaciones personales que, en el caso de la elección de Gobernador, no podrán durar más de treinta días, o veinte tratándose de la de diputados o miembros del Ayuntamiento[117].

(352) Al respecto, la normativa en comento establece que los aspirantes registrados tienen derecho a presentarse ante el electorado con ese carácter, así como a solicitar su respaldo[118], aunque precisa que tendrán que abstenerse de solicitar su voto[119]; además, determina que los ciudadanos que apoyen a un

---

[111] **Artículo 329**. El proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la Convocatoria que emita el CONSEJO GENERAL y concluye con la declaratoria de candidatos independientes que serán registrados.
Dicho proceso comprende las siguientes etapas:
I. Emisión de Convocatoria y registro de aspirantes;
II. Obtención del respaldo ciudadano, y
III. Declaratoria de procedencia de candidatura.

[112] **Artículo 332**. A más tardar el 05 de enero del año de la elección, el CONSEJO GENERAL deberá publicar la Convocatoria a que se refiere el artículo anterior, en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad y en la página de internet del INSTITUTO.

[113] **Artículo 333**. Los ciudadanos interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la solicitud en los términos y lugares que determine la Convocatoria.
El registro de aspirantes a candidaturas independientes se deberá realizar durante los diez días posteriores a la publicación de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, el aspirante solo podrá competir en un mismo proceso electoral para obtener el respaldo de una candidatura independiente, sin poder participar en ningún otro proceso de selección de candidato.

[114] **Artículo 336**. Recibidas las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes por el órgano electoral que corresponda, verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la CONSTITUCIÓN, el CÓDIGO y en el reglamento que para tal efecto se haya emitido.
Si de la verificación realizada se advierte la omisión de uno o varios requisitos, el órgano electoral correspondiente, notificarán personalmente al interesado, o al representante designado, dentro de las siguientes 24 horas para que, en un plazo igual, subsane el o los requisitos omitidos. En caso de no cumplir con dicha prevención en tiempo o en forma, el órgano respectivo desechará de plano la solicitud respectiva.

[115] **Artículo 337**. El CONSEJO GENERAL deberá emitir los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a candidaturas que procedan, a más tardar el 17 de enero del año de la elección.
Dichos acuerdos se publicaran en los estrados del órgano electoral del INSTITUTO que corresponda y en la página de Internet del INSTITUTO, dentro de las siguientes doce horas en que hayan sido aprobados.

[116] **Artículo 338**. La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará el 25 de enero y concluirá a más tardar el día 23 de febrero del año de la elección tratándose del cargo de GOBERNADOR, tratándose del cargo de Diputados locales y miembros del Ayuntamiento iniciara el 3 de febrero y concluirá a más tardar el 22 de febrero.

[117] **Artículo 339**. Los aspirantes registrados podrán llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía, mediante manifestaciones personales, cumpliendo los requisitos que establece este CÓDIGO. Dichas acciones no podrán durar más de 30 días para el cargo de GOBERNADOR y 20 días tratándose para el cargo de diputados y ayuntamientos, dichas acciones deberán celebrarse en los plazos comprendidos en el artículo anterior.

[118] **Artículo 341**. Son derechos de los aspirantes registrados:
…
III. Presentarse ante el electorado como aspirante a candidato independiente y solicitar su respaldo informando al órgano correspondiente del INSTITUTO sobre el procedimiento realizado para ello;**…**

[119] **Artículo 342**. Son obligaciones de los aspirantes registrados:
…
II. Abstenerse de solicitar el voto del electorado;**…**

candidato independiente determinado tendrán que comparecer personalmente en los lugares destinados al efecto[120]; cuándo serán nulas las manifestaciones de respaldo que realicen[121], y que al concluir el plazo al que se alude, se declarará quiénes tendrán derecho a inscribirse como candidatos independientes.

(353) Respecto de esto último, la legislación en cita dispone que para determinar quiénes serán candidatos independientes, la autoridad administrativa electoral verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes, y solamente será registrado el que haya obtenido la mayoría, siempre y cuando represente el tres por ciento del padrón electoral de la demarcación territorial de la elección que corresponda[122].

(354) Finalmente, el código determina que quienes hayan sido seleccionados como candidatos independientes deberán presentar su solicitud de registro dentro de los plazos previstos en la propia norma[123] (para Gobernador entre el uno y cuatro de marzo, y para diputados y autoridades municipales del uno al cuatro de abril[124]); una vez recibida, se observarán las reglas específicas contenidas en el código[125], y que la procedencia o improcedencia del registro debe resolverse en las mismas fechas de sesión previstas para los candidatos de los partidos políticos, según la elección de que se trate[126].

(355) De las consideraciones previamente desarrolladas se desprende, en lo que ahora interesa destacar, que la etapa de obtención del respaldo ciudadano es una más de las que se siguen en el proceso de selección de candidatos independientes, y se lleva a cabo antes de que proceda el registro de estos.

(356) En virtud de lo anterior, en principio, es claro que debe quedar sujeta a una temporalidad determinada, no sólo para hacerla congruente con las otras que se desarrollan dentro del proceso comicial general del Estado, sino para permitir la eficacia de la etapa posterior, que no podría llevarse a cabo si antes no se ha cumplido con ella.

(357) Ahora bien, durante el desarrollo de esta etapa, los aspirantes se presentan ante los futuros electores, a quienes les comparten su intención de participar en la contienda, con la intención de sumar voluntades y adeptos a su proyecto, pues sólo si logran cierto grado de representatividad (cuando menos el tres por ciento del padrón electoral) podrán ser registrados como candidatos independientes.

---

[120] **Artículo 343**. Los ciudadanos que decidan apoyar a un determinado aspirante a candidato independiente deberán comparecer personalmente en los lugares destinados para tal efecto, con su CREDENCIAL, conforme a las siguientes reglas:**...**

[121] **Artículo 344**. Las manifestaciones de respaldo ciudadano serán nulas en los siguientes casos:
I. Cuando se haya presentado, por la misma persona, más de una manifestación a favor del mismo aspirante, debiendo prevalecer únicamente la primera que haya sido registrada;
II. Cuando se hayan expedido por la misma persona a dos o más aspirantes al mismo cargo de elección popular;
III. Cuando carezcan de la firma o, en su caso, huella o datos de identificación en el formato previsto para tal efecto; o bien, cuando tales datos no sean localizados en el padrón electoral;
IV. Cuando los ciudadanos que las expidan hayan sido dados de baja del padrón electoral por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en la legislación aplicable, y
V. Cuando los ciudadanos que las expidan no correspondan al ámbito estatal, distrital o municipal según sea el caso por el que el aspirante pretenda competir.

[122] **Artículo 345**. Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el CONSEJO GENERAL.
La declaratoria de candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales se llevarán a cabo conforme a las siguientes reglas:
I. El INSTITUTO verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular, y
II. De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, haya obtenido la mayoría de las manifestaciones de apoyo válidas, siempre y cuando dichos apoyos sea igual o mayor del 3% del Padrón Electoral de la demarcación territorial de la elección que corresponda.

[123] **Artículo 347**. Para obtener su registro, los ciudadanos que hayan sido seleccionados como candidatos independientes en términos del Capítulo anterior, de manera individual en el caso de GOBERNADOR, mediante fórmulas o planillas en el caso de diputados de mayoría relativa o miembros de ayuntamientos, respectivamente, deberán presentar su solicitud dentro de los plazos a que se refiere el artículo 162 de este CÓDIGO.

[124] **Artículo 162**. Los plazos para solicitar el registro de candidatos en el año de la elección ordinaria según se trate, serán:
I. Para GOBERNADOR, del 01 al 04 de marzo; y
II. Para Diputados por ambos principios y para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, del 01 al 04 de abril.
No habrá listas adicionales para Regidores de representación proporcional; su asignación se llevará a cabo de conformidad con la fórmula establecida por los artículos 265 y 266 de este CÓDIGO.
El CONSEJO GENERAL y los CONSEJOS MUNICIPALES publicarán avisos en sus respectivas demarcaciones de la apertura de los registros correspondientes.

[125] **Artículo 349**. Recibida la solicitud de registro por el órgano electoral que corresponda, se observarán las mismas reglas para el registro de candidaturas que contempla en el Titulo Segundo del Libro Cuarto este CÓDIGO.

[126] **Artículo 351**. El CONSEJO GENERAL deberá resolver la procedencia o improcedencia del registro de la candidatura independiente respectiva, en las fechas de sesión prevista para los candidatos de los PARTIDOS POLITICOS, según la modalidad de elección de que se trate.

(358) Lo anterior se antoja lógico si se tiene presente que, de esta forma, se genera la presunción de que hay un sector de la población a la que, en principio, le simpatiza la posibilidad de ser representada por el candidato independiente de que se trate, lo que podría traducirse en la eventual obtención de votos que justifiquen que se le otorguen recursos públicos (financiamiento, tiempos en radio y televisión,**…**) durante la elección.

(359) El porcentaje al que se aludió con anterioridad es exigido en relación con el padrón electoral de la demarcación territorial de la elección correspondiente y, por tanto, el número de apoyos necesario para cumplir con él será distinto para el caso de Gobernador, diputados y ayuntamientos pues, por lógica, se requerirá un respaldo mayor en el primer caso que para la elección de legisladores y munícipes, en tanto que quien quiera ser Titular del Ejecutivo estatal deberá tener representatividad en todo el territorio, mientras que quienes aspiren a integrar el Congreso o las autoridades municipales sólo en las demarcaciones territoriales respectivas.

(360) En virtud de lo anterior, resulta entendible que los periodos para que quienes aspiran a ser registrados como candidatos ciudadanos sean distintos de acuerdo a la elección de que se trate, y que se prevean más días para la de Gobernador que en los otros dos casos.

(361) Así, no se actualizan las violaciones al artículo 1 de la Ley Fundamental, y tampoco al principio de equidad que refiere el accionante.

(362) Respecto de los plazos en comento, es importante destacar que estos se ajustan a la temporalidad que el propio Código prevé para el desarrollo de la etapa que los contiene, la cual, como se señaló con antelación en esta ejecutoria, transcurre entre el veinticinco de enero y el veintitrés de febrero del año en que se lleven a cabo los comicios, para la elección de Gobernador, y del tres y el veintidós de febrero, para la de diputados locales o miembros de algún Ayuntamiento[127].

(363) En este sentido, es inconcuso que los plazos de treinta y veinte días a los que se refiere el precepto combatido no sólo son congruentes con la duración que, conforme al código de Colima, corresponde a la etapa de obtención del respaldo popular, sino que prácticamente la agotan.

(364) Así las cosas, atento a las consideraciones hasta aquí desarrolladas, es posible concluir que los argumentos del accionante que han sido analizados resultan infundados, pues los plazos previstos en la normativa estatal en relación con la obtención del respaldo ciudadano son razonables, en tanto que posibilitan el ejercicio del derecho con el que cuentan los ciudadanos de Colima a aspirar a ser registrados como candidatos independientes, pues se ajustan al modelo que, en relación con esta figura, ha sido establecido por el Congreso local.

(365) En efecto, tal como se razonó con antelación, la disposición que se estima contraria a la Ley Fundamental permite que quienes aspiren a ser registrados como candidatos independientes busquen el respaldo ciudadano durante prácticamente todo el tiempo que dura la etapa correspondiente, la cual no podría aumentarse, pues entonces desestabilizaría el diseño normativo comicial de la entidad, que se encuentra formado por una sucesión de etapas continuas y concatenadas.

(366) Por tanto, la duración del periodo en el que se persiga la obtención del respaldo ciudadano por parte de quienes aspiren a ser candidatos independientes no podría incrementarse sin medida pues, si así fuera, entonces afectaría al resto de las etapas determinadas por el Legislador estatal, que dependen de ella, y esto haría nugatorio el ejercicio del derecho previsto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Fundamental, y recogido en la legislación de Colima, dirigido a que los ciudadanos puedan aspirar a ocupar un cargo público, de manera independiente a los partidos políticos.

(367) De esta forma, es válido concluir que el diseño establecido en la legislación estatal sobre este tema en particular resulta idóneo y razonable para garantizar el derecho constitucional de votar y ser votado con este carácter.

---

[127] **Artículo 338**. La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará el 25 de enero y concluirá a más tardar el día 23 de febrero del año de la elección tratándose del cargo de GOBERNADOR, tratándose del cargo de Diputados locales y miembros del Ayuntamiento iniciara el 3 de febrero y concluirá a más tardar el 22 de febrero.

(368) Así las cosas, debe declararse infundado el argumento que, en relación con este tópico, hace valer el partido accionante y, en consecuencia, procede reconocer la validez del artículo 339 del código electoral del Estado.

(369) DÉCIMO QUINTO. En otro concepto de invalidez, el accionante impugna el artículo 345, párrafo segundo, fracción II, de la ley comicial de Colima, al estimar que establece un porcentaje de respaldo excesivo y desproporcional para contender como candidato independiente al cargo de Gobernador, por lo que no asegura la representatividad, autenticidad y competitividad de los ciudadanos, máxime si se tiene presente que quienes pretendan contender con este carácter a los cargos de diputados y ayuntamientos, sólo tendrán que obtener dicho respaldo ciudadano en su demarcación, lo que evidencia que el dispositivo jurídico combatido no cumple con parámetros razonables y es contrario al fin perseguido por la Norma Fundamental.

(370) En la propuesta sometida a consideración del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se proponía la validez del precepto combatido, esencialmente, porque el porcentaje de respaldo era exigido de manera común para poder ser registrado como candidato independiente a cualquiera de los cargos de elección popular del Estado, y se entendió relacionado con el número de apoyos requeridos, que variaría dependiendo de la cantidad de ciudadanos inscritos en el padrón respectivo y, en esta lógica, aunque se exigiera una cantidad más elevada a quien aspirara a participar en la elección de Gobernador, ésta podía obtenerse a partir de un universo de ciudadanos mayor que en los otros casos.

(371) No obstante, en sesión de veintidós de septiembre de dos mil catorce, esta propuesta obtuvo los votos favorables de los Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán, Aguilar Morales y el Ministro Presidente Silva Meza, mientras que los señores Ministros Luna Ramos, Sánchez Cordero de García Villegas, Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, y Zaldívar Lelo de Larrea se pronunciaron en contra.

(372) Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Ley Fundamental, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desestimó la presente acción en relación con este artículo.

(373) DÉCIMO SEXTO. Por otro lado, el artículo 346 establece obstáculos adicionales a los incorporados en los diversos artículos 171 y 354, fracciones VIII y IX, en los que se da a los candidatos independientes un trato igual a los partidos políticos, por lo que resulta disuasivo para la participación de los ciudadanos que pretendan postularse con este carácter, a lo que debe agregarse que no señala el plazo en que deben presentarse los informes a los que alude, con lo que vulnera los principios de legalidad y certeza.

(374) El artículo combatido establece lo siguiente:

> **Artículo 346**. Los aspirantes a candidatos independientes que tengan derecho a registrarse como tales, tendrán la obligación de presentar un informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano, incluyendo la identificación y monto aportado por cada persona. Asimismo, dicho informe deberá dar cuenta del destino de los recursos erogados para tales propósitos, conforme los lineamientos que para tal efecto expida el INE.
>
> En caso de contravención en este artículo, se sancionara conforme lo previsto por la LEGIPE, este CÓDIGO y demás normatividad aplicable.

(375) El precepto en comento establece que los aspirantes a candidatos independientes que hayan obtenido el derecho a ser registrados con tal carácter deben presentar un informe detallado para acreditar el origen lícito de los recursos que utilizaron en la etapa relativa a la obtención del respaldo ciudadano, y en él tendrán que informar también acerca del destino de los recursos erogados, conforme a los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

(376) Establecido lo anterior, debe señalarse que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte que la disposición combatida no es inconstitucional, pues la obligación en él contenida se erige como la única forma de verificar que el origen y destino lícitos de los recursos económicos utilizados para tal fin, con la intención de asegurar que la participación de los candidatos ciudadanos dentro del proceso estará, en este aspecto, constreñida a los parámetros de legalidad e igualdad que deben observarse durante su desarrollo.

(377) Por tanto, la previsión en comento es el medio que determinó el Legislador de Colima para alcanzar el fin apuntado, sin que esto signifique disuadir las aspiraciones de los ciudadanos para ejercer su derecho fundamental de postularse a un cargo de elección popular en forma independiente pues, para garantizar su eficacia, es necesario que todas las personas que lo intenten actúen con transparencia en relación con el financiamiento que utilicen en cualquiera de las fases del proceso.

(378) Esto, pues sólo así podrá evitarse cualquier ventaja artificial que sea producto de la aplicación excesiva de recursos, así como la falta de control de estos por parte de la autoridad electoral.

(379) Así, con independencia de que los artículos 171[128] y 354, fracciones VIII y IX[129] que, debe decirse, aluden a los informes propios de la etapa de campaña, no refieran específicamente la obligación analizada, ésta encuentra respaldo en la finalidad que persigue, a la que se ha hecho alusión en párrafos precedentes.

(380) En virtud de lo anterior, debe tenerse como infundado el concepto de invalidez recién analizado.

(381) También debe declararse infundado el argumento relativo a que el artículo impugnado no establece la fecha en que debe presentarse el informe en comento y, consecuentemente, vulnera los principios de legalidad y certeza.

(382) Para justificar esta consideración, es menester tomar en cuenta que el sistema normativo en el que se encuentra inmerso el dispositivo jurídico tildado de inconstitucional, en lo que ahora interesa, dispone que el proceso de selección de las candidaturas independientes en Colima comprenderá tres etapas, a saber, la emisión de convocatoria y registro de aspirantes, obtención del respaldo ciudadano, y declaratoria de procedencia de candidatura[130].

(383) Además, los aspirantes a candidatos independientes podrán llevar a cabo diversas acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía[131], y que sólo podrán ser registrados con tal carácter (el de candidatos) quienes hayan obtenido la mayoría de las manifestaciones de apoyo válidas, siempre y cuando su número sea igual o mayor al tres por ciento del padrón de la demarcación de la elección que corresponda[132].

(384) Por otra parte, los aspirantes con derecho a registrarse como candidatos independientes están obligados a entregar un informe en el que acrediten el origen lícito y el destino de los recursos que erogó durante esta etapa[133], y para obtener el registro correspondiente, quienes hayan sido seleccionados deben presentar su solicitud dentro de los plazos previstos en el artículo 162 del código[134].

---

[128] **Artículo 171**. Cada partido político y candidatos independientes deberán rendir a la autoridad electoral correspondiente, en los términos que mandate la normatividad aplicable, los informes preliminares y final de sus gastos de campaña efectuados bajo cualquier modalidad de financiamiento.

[129] **Artículo 354**. Son obligaciones de los candidatos independientes registrados:

…

VIII. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los PARTIDOS POLÍTICOS, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el INE, y

IX. Las demás que establezcan este CÓDIGO y los ordenamientos electorales, en lo conducente, a los candidatos de los partidos políticos y coaliciones**…**.

[130] **Artículo 329**. El proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la Convocatoria que emita el CONSEJO GENERAL y concluye con la declaratoria de candidatos independientes que serán registrados.

Dicho proceso comprende las siguientes etapas:

I. Emisión de Convocatoria y registro de aspirantes;

II. Obtención del respaldo ciudadano, y

III. Declaratoria de procedencia de candidatura.

[131] **Artículo 339**. Los aspirantes registrados podrán llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía, mediante manifestaciones personales, cumpliendo los requisitos que establece este CÓDIGO. Dichas acciones no podrán durar más de 30 días para el cargo de GOBERNADOR y 20 días tratándose para el cargo de diputados y ayuntamientos, dichas acciones deberán celebrarse en los plazos comprendidos en el artículo anterior.

[132] **Artículo 345**. Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el CONSEJO GENERAL.

La declaratoria de candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales se llevarán a cabo conforme a las siguientes reglas:

I. El INSTITUTO verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular, y

II. De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, haya obtenido la mayoría de las manifestaciones de apoyo válidas, siempre y cuando dichos apoyos sea igual o mayor del 3% del Padrón Electoral de la demarcación territorial de la elección que corresponda.

[133] **Artículo 346**. Los aspirantes a candidatos independientes que tengan derecho a registrarse como tales, tendrán la obligación de presentar un informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano, incluyendo la identificación y monto aportado por cada persona. Asimismo, dicho informe deberá dar cuenta del destino de los recursos erogados para tales propósitos, conforme los lineamientos que para tal efecto expida el INE.

En caso de contravención en este artículo, se sancionara conforme lo previsto por la LEGIPE, este CÓDIGO y demás normatividad aplicable.

[134] **Artículo 347**. Para obtener su registro, los ciudadanos que hayan sido seleccionados como candidatos independientes en términos del Capítulo anterior, de manera individual en el caso de GOBERNADOR, mediante fórmulas o planillas en el caso de diputados de mayoría relativa o miembros de ayuntamientos, respectivamente, deberán presentar su solicitud dentro de los plazos a que se refiere el artículo 162 de este CÓDIGO.

(385) Finalmente, recibido el documento referido, se observarán las mismas reglas que desarrolla dicha normativa para el registro de candidaturas[135]; el Consejo General deberá resolver sobre la procedencia del registro en las fechas de sesión previstas para los candidatos de partidos políticos, según la modalidad de que se trate[136], y éste será negado, entre otros supuestos, cuando el dictamen que emita el Instituto Nacional Electoral no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención del respaldo ciudadano[137].

(386) Ahora bien, como complemento de lo anterior, importa precisar que el artículo 162[138], al que se aludió con antelación, se refiere a los plazos para solicitar el registro atinente que, para el caso de Gobernador, será entre el primero y el cuatro de marzo, y para diputados por ambos principios y miembros de los ayuntamientos, entre el uno y el cuatro de abril, en ambos casos, del año de la elección.

(387) Atento a lo anterior, es dable concluir que aun cuando el precepto controvertido no prevea un plazo específico para la presentación del informe aludido, la interpretación sistemática y armónica de los artículos antes señalados permite arribar a la conclusión de que éste debe corresponder con el de la presentación de la solicitud de registro atinente.

(388) En este orden de ideas, contrariamente a lo argumentado por el accionante, el artículo impugnado no vulnera los principios de certeza y legalidad electorales pues, en los términos antes desarrollados, es posible desprender el plazo correspondiente de la normativa aplicable en la materia y, en consecuencia, los participantes en el proceso deben actuar en estricto apego a éste, máxime porque se encuentran en posibilidad de conocer, oportunamente, las reglas a las que estará sujeto su actuar dentro del proceso.

(389) Lo anterior es congruente con lo establecido en el criterio que se cita a continuación:

> **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.** La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto

---

[135] **Artículo 349**. Recibida la solicitud de registro por el órgano electoral que corresponda, se observarán las mismas reglas para el registro de candidaturas que contempla en el Titulo Segundo del Libro Cuarto este CÓDIGO.

[136] **Artículo 351**. El CONSEJO GENERAL deberá resolver la procedencia o improcedencia del registro de la candidatura independiente respectiva, en las fechas de sesión prevista para los candidatos de los PARTIDOS POLITICOS, según la modalidad de elección de que se trate.

[137] **Artículo 350**. El registro como candidato independiente será negado en los siguientes supuestos:

I. Cuando del dictamen que emita el INE no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención de respaldo ciudadano, o cuando a partir del mismo se concluya que el tope de gastos para tal efecto, o el límite de aportaciones individuales, fue rebasado;**…**

[138] **Artículo 162**. Los plazos para solicitar el registro de candidatos en el año de la elección ordinaria según se trate, serán:

I. Para GOBERNADOR, del 01 al 04 de marzo; y

II. Para Diputados por ambos principios y para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, del 01 al 04 de abril.

No habrá listas adicionales para Regidores de representación proporcional; su asignación se llevará a cabo de conformidad con la fórmula establecida por los artículos 265 y 266 de este CÓDIGO.

> apego a la normatividad (sic) aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.[139]

(390) Por tanto, conforme a las consideraciones desarrolladas con anterioridad, lo conducente es reconocer la validez del artículo 346 del Código Electoral del Estado de Colima.

(391) DÉCIMO SÉPTIMO. Afirma el accionante que los artículos 349, fracción I, y 357 son contrarios al artículo 35 de la Ley Fundamental, pues de ellos se desprende que cuando el dictamen del Instituto Nacional Electoral no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, o bien, establezca que el tope de gastos o el límite de aportaciones individuales fue rebasado, se negará el registro a los candidatos independientes, mientras que a los partidos se les sanciona con amonestación pública o multa.

(392) En relación con lo apuntado, debe precisarse que aun cuando el accionante señala que combate el artículo 349, fracción I, del código electoral de Colima, sus argumentos están encaminados a controvertir lo establecido en el diverso artículo 350, en la fracción indicada, por lo que será éste el que se analizará dentro del presente medio impugnativo.

(393) Es infundada la impugnación que se analiza en este apartado, atento a las consideraciones que a continuación se desarrollan.

(394) Ahora bien, en relación con el tema propuesto, conviene traer a colación, por principio de cuentas, el texto de los artículos impugnados, que es del tenor literal siguiente:

> **Artículo 350**. El registro como candidato independiente será negado en los siguientes supuestos:
>
> I. Cuando del dictamen que emita el INE no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención de respaldo ciudadano, o cuando a partir del mismo se concluya que el tope de gastos para tal efecto, o el límite de aportaciones individuales, fue rebasado;**…**
>
> **Artículo 357**. Los aspirantes o candidatos independientes que incumplan con la normatividad electoral que les resulte aplicable, podrán ser sancionados en términos de este CÓDIGO, con independencia de la responsabilidad penal que en su caso pudiere resultar.

(395) Las disposiciones transcritas ponen de manifiesto que el código electoral estatal prevé la posibilidad de sancionar a los aspirantes o candidatos independientes cuando del dictamen que emita el Instituto Nacional Electoral no brinde certeza respecto de la licitud de los recursos utilizados por los aspirantes a candidatos independiente, y cuando de él se desprenda que rebasaron el tope de gastos o el límite de aportaciones individuales, en cuyo caso, ineludiblemente, será negado el registro correspondiente.

(396) Lo anterior, a juicio del accionante, vulnera los derechos de votar y ser votados de quienes aspiren a ser candidatos independientes, pues implican una regulación excesiva, y este argumento lo desarrolla a partir de la idea medular de que a los partidos políticos se les da un trato diferente.

(397) Para sostener lo incorrecto de las alegaciones que ahora se atienden, es menester señalar que el accionante construye su argumento de invalidez a partir de un ejercicio de comparación entre desiguales, pues los partidos políticos y los candidatos independientes son categorías que, evidentemente, están en una situación distinta.

(398) En efecto, como se señaló previamente en esta ejecutoria, el artículo 41 de la Constitución Federal, en sus párrafos primero y segundo, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios, programas e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo[140].

---

[139] Tesis 144/2005, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, noviembre de dos mil cinco, página: 111, número de registro: 176,707.

[140] **Artículo 41**. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:**…**

(399) Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II[141], de la Ley Fundamental, los candidatos independientes ejercen un derecho ciudadano para solicitar su registro como tales ante la autoridad electoral, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la legislación, pero sin adquirir la permanencia que sí tiene un partido.

(400) En este sentido, como se adelantó, no puede considerarse que las figuras jurídicas referidas sean equivalentes, pues tienen naturaleza y fines distintos, por lo que no es posible homologar a los partidos con los ciudadanos que pretenden contender individualmente en un proceso específico, sin comprometerse a mantener una organización política después de ella.

(401) Así, la circunstancia de que se prevean sanciones distintas para unos y para otros no implica un trato desigual frente a sujetos equivalentes pues, se reitera, quienes ejercen su derecho ciudadano a presentarse en un proceso comicial sin incorporarse a los partidos políticos, no guardan una condición equivalente a estas organizaciones.

(402) Establecido lo anterior, debe decirse ahora que el precepto impugnado establece, de manera concreta y definitiva, la imposición de una sanción frente a la realización de conductas específicas, esto es, si se incurre en ella, corresponde aplicarla.

(403) Como se señaló previamente, los artículos que se analizan en el presente apartado se refieren a dos conductas concretas, claramente definidas, a saber, que el dictamen de fiscalización no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa precedente, o bien, concluya que se rebasó el tope de gastos o el límite de aportaciones permitidas.

(404) De esta forma, es claro que, violada dicha disposición legal, lo conducente es que la autoridad imponga la sanción prevista en la propia normativa (negar el registro como candidato independiente) para corregir o dar remedio a la conducta infractora.

(405) Sobre el particular, debe señalarse que la medida correctiva establecida en el precepto impugnado encuentra razonabilidad respecto de la naturaleza y alcances de las conductas que pueden dar lugar a imponerla.

(406) Esto es así, porque en el supuesto de que no logre determinarse la licitud de determinar los recursos erogados en la etapa precedente, o bien, se concluya que se rebasó el tope de gastos o el límite de aportaciones permitidas, la finalidad que se persigue es, por una parte, evitar la injerencia de recursos irregulares dentro del financiamiento de los candidatos ciudadanos y, por otra, garantizar la certeza y equidad de su participación, respecto del resto de los contendientes.

(407) En este sentido, la sanción de negativa de registro ante la actualización de las conductas antes referidas, resulta ser una medida adecuada para el cumplimiento de los fines antes señalados, pues garantiza que se cumpla con los principios de legalidad, equidad y certeza que deben regir en los procesos electorales.

(408) Así las cosas, contrariamente a lo señalado por el accionante, lo establecido en los preceptos que ahora se combaten no está encaminado a restringir los derechos de votar y ser votados de los candidatos independientes, sino que se prevén con la intención de que éste se ajuste a los parámetros de legalidad necesarios para garantizar los principios que rigen la materia, a los que se aludió en párrafos precedentes.

(409) En este orden de ideas, como se adelantó, deben declararse infundados los conceptos de invalidez que hace valer el accionante y, por tanto, lo conducente es reconocer la validez del artículo 350, fracción I, que es el que regula la conducta punible y su sanción, y del diverso artículo 357, en el que se prevé una disposición general, en el sentido de que los aspirantes o candidatos independientes que incumplan con la normatividad electoral que les resulte aplicable, podrán ser sancionados en términos del propio código, con independencia de la responsabilidad penal que en su caso pudiere resultar.

(410) DÉCIMO OCTAVO. El artículo 335, fracción III, del código electoral combatido es contrario a la Constitución, pues no existe concordancia entre éste y lo establecido en los artículos 55 y 58 de la Constitución Federal, que se refieren a los requisitos de elegibilidad para diputados y senadores, ya que se exige a los ciudadanos que aspiren a ser candidatos independientes que estén inscritos en la lista nominal, aunque esta prueba, por sí misma, no es apta para obtener un fin legítimo, máxime cuando el propio precepto

---

[141] **Artículo 35**. Son derechos del ciudadano:

...

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;**...**

señala que el interesado debe exhibir copia de su credencial de elector, con la que puede constatarse el requisito correspondiente que, además, podría corroborar la propia autoridad electoral con los datos resguardados en el Registro Federal de Electores.

(411) Así, la previsión en comento es contraria al derecho a ser votado, pues resulta excesiva e injustificada.

(412) Por principio de cuentas, debe declararse infundado el argumento relativo a que debe existir concordancia entre el precepto combatido y los artículos 55 y 58 de la Ley Fundamental, que establecen los requisitos de elegibilidad para diputados y senadores.

(413) Esto, atento a que, como se sostuvo con antelación en esta ejecutoria, el artículo 116, Base IV, de la propia Ley Suprema prevé que, conforme a las bases establecidas en ella y las leyes generales en la materia, la legislación electoral de las entidades federativas deben garantizar, entre otros aspectos, que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y a acceder a la radio y televisión, en términos de la legislación correspondiente[142], además de que se establezcan las bases y requisitos para que los ciudadanos soliciten su registro como candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular dentro de los comicios locales[143].

(414) Por tanto, por disposición expresa de la Constitución General de la República, los estados se encuentran facultados para legislar en torno a las candidaturas independientes, cuando menos, respecto de los tópicos antes referidos (bases y requisitos para solicitar su registro con tal carácter, y régimen relativo a su postulación, registro, derechos y obligaciones), tarea en la que gozan de una importante libertad configurativa, que deben desarrollar atentos a las bases establecidas en la Constitución Federal y leyes generales en la materia.

(415) A lo anterior, debe agregarse que este Tribunal Pleno se ha pronunciado en el sentido de que los requisitos que deben satisfacer las personas que pretenden acceder a los cargos de elección popular de los estados, concretamente, el de legislador (por ser el que corresponde con el regulado por los artículos constitucionales que se estiman violados), constituyen un aspecto que está dentro del ámbito de libertad de configuración de los congresos locales y, por tanto, es válido que las constituciones y leyes estatales establezcan requisitos variados y diferentes.

(416) Las consideraciones anteriores se corroboran con el criterio desarrollado en la jurisprudencia que se transcribe a continuación:

> **CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ESTADOS. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS LOCALES LEGISLAR SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER QUIENES PRETENDAN ACCEDER A AQUÉLLOS**. Los artículos 30, apartado A), 32, párrafo segundo, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituyen las bases constitucionales a las que habrán de sujetarse las Constituciones de los Estados tratándose de la elección de gobernadores, miembros de las Legislaturas Locales e integrantes de los Ayuntamientos, por virtud del principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 de la Norma Fundamental. Así, para ocupar el cargo de gobernador se establecen ciertos requisitos esenciales a los que queda constreñida la legislación local (artículo 116, fracción I), mientras que, tratándose de los miembros de las

---

[142] **Artículo 116**. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
...
IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
...
k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;

[143] **Artículo 116**. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
...
IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
...
p) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución**...**

> Legislaturas Locales e integrantes de los Ayuntamientos, la libertad de configuración normativa de los legisladores locales es mayor, en la medida en que la Constitución General de la República sólo establece algunos lineamientos mínimos para su elección, mas no los requisitos y calidades que deben cubrir. Por tanto, los requisitos que deben satisfacer quienes pretendan acceder a un cargo de elección popular en los Estados de la República, tales como diputados o miembros de los Ayuntamientos, constituyen un aspecto que está dentro del ámbito de la libertad de configuración de los legisladores locales y, en ese sentido, es válido que las Constituciones y leyes de los Estados establezcan requisitos variados y diferentes.[144]

(417) Así las cosas, es de concluirse que no asiste la razón al accionante, en relación con el argumento mencionado, pues los requisitos establecidos en la legislación local para acceder al cargo de diputado en la entidad no tenían que corresponder con los establecidos en los preceptos constitucionales que cita en su escrito de demanda.

(418) Establecido lo anterior, conviene tener presente que el Código Electoral de Colima dispone que los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deben presentar su solicitud en los términos y lugares previstos en la convocatoria, y que a quienes se les reconozca tal carácter sólo podrán competir en un mismo proceso electoral, en la selección de una candidatura, para obtener el respaldo ciudadano correspondiente[145].

(419) Además, precisa cómo debe presentarse la solicitud atinente para el caso de la elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, así como los requisitos que ésta debe cumplir[146], y los documentos que deben acompañarla.

(420) En relación con esto último, el artículo 335 de la normativa en cita establece, literalmente, lo siguiente:

> **Artículo 335**. Para efectos del artículo anterior, el INSTITUTO facilitará los formatos de solicitud de registro respectivos, que deberán acompañarse, por cada uno de los solicitantes, de la siguiente documentación:
>
> I. Copia certificada del acta de nacimiento;
>
> II. Copia de la credencial para votar;
>
> III. Constancia de estar inscrito en la LISTA;
>
> IV. Constancia original de residencia;
>
> V. El programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes,
>
> VI. La Plataforma Electoral en la cual basará sus propuestas; y
>
> VII. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados por la CONSTITUCIÓN para el cargo de elección popular de que se trate.

---

[144] Tesis 5/2013, Jurisprudencia, Pleno, Décima Época, Semanario Judicial de la FEDERACIÓN Y SU Gaceta, Libro XVII, febrero de os mil trece, página 196, número de registro: 2,002,717.

[145] **Artículo 333**. Los ciudadanos interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la solicitud en los términos y lugares que determine la Convocatoria.
El registro de aspirantes a candidaturas independientes se deberá realizar durante los diez días posteriores a la publicación de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, el aspirante solo podrá competir en un mismo proceso electoral para obtener el respaldo de una candidatura independiente, sin poder participar en ningún otro proceso de selección de candidato.

[146] **Artículo 334**. La solicitud deberá presentarse de manera individual en el caso de la elección de GOBERNADOR, por fórmula en el caso de Diputados y por planilla en el de Ayuntamientos, de conformidad con los requisitos siguientes:
I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
II. Lugar y fecha de nacimiento;
III. Domicilio y tiempo de residencia;
IV. Clave de Elector;
V. Tratándose del registro de fórmulas y planillas, deberá especificarse el propietario y suplente;
VI. La designación de un representante, así como del responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano;
VII. La identificación de los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente. Si dos o más aspirantes coinciden en estos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, solicitando al resto que modifiquen su propuesta, y
VIII. La designación de domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; mismo que se ubicará en la capital del Estado o cabecera municipal, según la elección que se trate.
Para efectos de la fracción VII de este artículo, no se podrán utilizar los colores que el Consejo General del INE apruebe para la impresión de las boletas electorales.

(421) Como se advierte del texto transcrito, el artículo indicado determina, en su fracción III, que entre los documentos que debe acompañar cualquier ciudadano que desee ser registrado como aspirante a candidato independiente, se encuentra una constancia en la que se acredite que está inscrito en la lista.

(422) En relación con lo anterior, conviene precisar que el requisito al que se refiere el precepto en cita es definido en el artículo 2, fracción XVI[147], de la norma electoral en comento como la lista nominal de electores con fotografía, expedida por la autoridad comicial competente.

(423) Al respecto, debe destacarse que el artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 3[148], de la Constitución Federal establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos en la Norma Fundamental y las leyes aplicables, para los procesos federales y locales, lo relativo al padrón y lista de electores, función que podrá ser delegada a los órganos públicos locales electorales, conforme a lo establecido en el apartado C del dispositivo jurídico referido[149].

(424) En relación con lo anterior, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reitera que, para los procesos electorales federales y locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá facultades relacionadas con la lista de electores[150], concretamente, se encargará de formarla y administrarla[151], y precisa que las listas nominales de electores son las relaciones que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar[152].

(425) Por tanto, atento a lo desarrollado, es válido concluir que la finalidad que persigue el requisito que ahora se combate por estimarlo inconstitucional, consiste en constatar que quien solicita ser registrado como aspirante a candidato independiente está inscrito en el padrón electoral, y cuenta con credencial para votar pues, se insiste, ésta es la información fundamental que puede obtenerse de dicho documento.

(426) Lo dicho resulta relevante, pues no debe perderse de vista que el artículo combatido (335), dentro de su fracción II, señala que quienes pretendan ser registrados como aspirantes a candidatos independientes deben acompañar la copia de su credencial para votar a su solicitud.

---

147 **Artículo 2**. Para los efectos del presente Código se entenderá por:

…

XVI. LISTA: la lista nominal de electores con fotografía que expida la autoridad electoral competente;**…**

148 **Artículo 41**. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

…

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

…

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

…

3. El padrón y la lista de electores;**…**

149 **Artículo 41**. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

…

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

…

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

…

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

…

b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o**…**

150 **Artículo 32**.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

…

III. El padrón y la lista de electores;**…**

151 **Artículo 133**.

1. El Instituto se encargará de formar y administrar el padrón electoral y la lista de electores**…**

152 **Artículo 147**.

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar**…**

(427) Así, el dispositivo jurídico en comento, obliga al interesado a exhibir la copia de un documento que obra en su poder, además de una constancia que deberá requerir de la autoridad electoral, para corroborar que, efectivamente, cuenta con el documento señalado.

(428) Lo anterior, a juicio de este Tribunal Pleno, resulta razonable y justificado, pues es dable considerar que la finalidad del documento requerido fuera permitir que la autoridad verifique la autenticidad o existencia de la credencial, lo que implica que se trata de una medida de seguridad que garantiza que quien quiera ser registrado como candidato independiente, efectivamente, cuenta con la credencial de elector, esto es, con el documento idóneo que permite al elector participar activa o pasivamente en los procesos comiciales, y que esta situación es reconocida por la propia autoridad en la materia.

(429) Así las cosas, es posible concluir que el requisito que se tilda de inconstitucional es, en realidad, una medida de seguridad o garantía establecida por la Legislatura estatal en ejercicio de la libertad de configuración legislativa con la que cuenta en relación con este tema y, por tanto, lo conducente es determinar que el artículo 335, fracción III, del Código Electoral del Estado de Colima es constitucional.

(430) DÉCIMO NOVENO. El accionante afirma que el artículo 344, fracción II, del código comicial de Colima viola la libertad de los ciudadanos a decidir a quién brindarán su apoyo, pues la autoridad considerará nulas las manifestaciones de respaldo expedidas por la misma persona a dos o más aspirantes al mismo cargo de elección, cuando lo correcto sería que se requiriera al ciudadano para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

(431) En este orden de ideas, considera que lo establecido en el precepto impugnado deja en estado de indefensión a los ciudadanos, pues la manifestación de su voluntad será definida por la autoridad, y esto conlleva un trato inequitativo para los candidatos ciudadanos respecto de los partidos, como se evidencia en el artículo 48, párrafo quinto, del propio código comicial de Colima.

(432) En el proyecto sometido a la consideración del Tribunal Pleno se proponía la inconstitucionalidad del precepto combatido, sustancialmente, porque anulaba la eficacia de las manifestaciones de respaldo ciudadano cuando fueran elaboradas por una misma persona en favor de distintos aspirantes, lo que implicaba desconocer la voluntad de quien las emitió, en tanto que se privaba de cualquier efecto jurídico a la expresión de apoyo, aun cuando pudo haberse encontrado una vía alternativa para hacerla efectiva.

(433) No obstante, en sesión de veintidós de septiembre de dos mil catorce, esta propuesta fue sometida a consideración de los integrantes del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin alcanzar los votos necesarios para prosperar.

(434) Esto es así, pues mientras los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y el Ministro Presidente Silva Meza se pronunciaron a favor de la consulta, los señores Ministros Luna Ramos, Sánchez Cordero de García Villegas, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán lo hicieron en contra.

(435) Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Ley Fundamental, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desestimó la presente acción en relación con este artículo.

(436) VIGÉSIMO. En otro concepto de invalidez, el accionante afirma que el artículo 352 del código combatido limita el derecho de acceso al cargo de los candidatos independientes, pues establece que aquellos que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso, y esto se contradice con lo establecido en el artículo 347 del mismo ordenamiento, que prevé el registro mediante fórmulas o planillas para los cargos de diputados de mayoría relativa o miembros de los ayuntamientos y, en esta lógica, la sustitución que llagare a realizarse no podría verse afectada, pues tanto el propietario como el suplente reciben el respaldo ciudadano como candidatos independientes.

(437) En este sentido, estima que no hay razón que justifique que se eliminen las posibilidades de los últimos para acceder a la titularidad de la fórmula en caso de que faltaran los propietarios por cualquier causa, y esto es todavía más grave en el caso de las fórmulas de aspirantes a los ayuntamientos, pues la renuncia de una de las fórmulas afectaría a toda la planilla.

(438) Para analizar el mérito de los argumentos antes sintetizados, es menester señalar, en primer lugar, que el código comicial de Colima prevé que, para obtener su registro, los ciudadanos que hayan sido seleccionados como candidatos independientes, de manera individual en el caso de Gobernador, y por medio de fórmulas y planillas si se trata de diputados de mayoría relativa o miembros de los ayuntamientos, deben presentar la solicitud correspondiente[153].

---

[153] **Artículo 347**. Para obtener su registro, los ciudadanos que hayan sido seleccionados como candidatos independientes en términos del Capítulo anterior, de manera individual en el caso de GOBERNADOR, mediante fórmulas o planillas en el caso de diputados de mayoría relativa o miembros de ayuntamientos, respectivamente, deberán presentar su solicitud dentro de los plazos a que se refiere el artículo 162 de este CÓDIGO.

(439) Por su parte, el texto del precepto combatido en el presente apartado es del tenor literal siguiente:

> **Artículo 352**. Los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

(440) Sobre el particular, debe tomarse en consideración que las candidaturas independientes representan el ejercicio de un derecho ciudadano y personalísimo y, por tanto, ante la ausencia de la persona que haya sido registrada de manera individual para contender sin partido, carece de sentido proseguir con la candidatura, pues ésta se generó en virtud de un derecho que no puede ni debe adscribirse a otro sujeto.

(441) Lo mismo acontece en el caso de que el registro respectivo se haya llevado a cabo mediante fórmula o planilla pues, en estos supuestos, siguen involucrados derechos personalísimos que son ejercidos de manera conjunta, de forma que la ausencia de alguno de sus integrantes no permite hacer una sustitución parcial.

(442) De esta suerte, toda vez que en las candidaturas independientes se involucran derechos individuales que se ejercen a título personal, no hay forma de que otro ciudadano se haga cargo de su postulación si se ausentan en forma definitiva antes de que se lleve a cabo la elección.

(443) A lo anterior debe agregarse que el artículo combatido prohíbe la sustitución de los candidatos independientes en cualquier etapa del proceso, pero ello no implica, en modo alguno, que ante esta situación, y tratándose de candidatos registrados en fórmulas, el suplente no pueda ocupar el lugar del titular o propietario y, por el contrario, únicamente conlleva que en caso de que llegara a faltar quien hubiese sido inscrito con él, no podrá ser sustituido por alguien más, es decir, por cualquier otra persona que no haya sido registrada con ese carácter.

(444) Atento a lo anterior, resultan infundados los argumentos desarrollados en el concepto de invalidez que se analiza y, por tanto, debe reconocerse la validez del artículo 352 del Código Electoral de Colima.

(445) VIGÉSIMO PRIMERO. Finalmente, en concepto del accionante, el artículo 355 violenta el principio de equidad contenido en el artículo 116 de la Ley Fundamental, pues no establece parámetros fijos respecto de las cantidades que, en su caso, corresponderían a los candidatos independientes por financiamiento público, sino que prevé que se les otorgará éste como si fueran partidos de nueva creación y, de esta forma, se supedita al número de candidatos que se registren para cada cargo de elección popular, lo que deriva en un menor financiamiento cuando se inscriban más aspirantes ciudadanos.

(446) Agrega a lo anterior que los recursos públicos asignados sólo en periodo de campañas son insuficientes en comparación con los que reciben los partidos políticos, que gozan de prerrogativas desde el inicio del proceso electoral respectivo.

(447) Son infundados los argumentos recién referidos, como se acredita con las consideraciones que se desarrollan a continuación.

(448) El artículo impugnado establece lo siguiente:

> **ARTÍCULO 355**. En el caso de que se registre candidato independiente al cargo de GOBERNADOR, éste tendrá derecho a recibir como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un partido político de nueva creación, en los términos del artículo 64 de este CÓDIGO.
>
> Los candidatos independientes a los Ayuntamientos tendrán en conjunto derecho a recibir financiamiento público en la misma cantidad señalada en el párrafo anterior, la cual será proporcional al número de electores inscritos en la demarcación por la que compitan.
>
> La misma regla aplicará para los candidatos independientes registrados a diputados por mayoría relativa.

(449) Como se advierte del texto transcrito, la legislación comicial de Colima establece que los candidatos independientes que hayan sido registrados tendrán derecho a recibir financiamiento público como si se tratara de un partido político de nueva creación, y esto, en concepto del accionante, es contrario a la Ley Fundamental, en específico, al principio de equidad al que alude su artículo 116.

(450) No obstante, el partido actor pierde de vista que es, precisamente, el precepto constitucional señalado el que permite establecer un trato diferenciado en relación con el financiamiento público de los candidatos ciudadanos y, por tanto, no existe la violación pretendida al principio mencionado en el párrafo precedente.

(451) En efecto, en lo que ahora interesa, el artículo 116 de la Ley Fundamental dispone que las constituciones y leyes estatales en materia electoral deben garantizar el derecho de los candidatos independientes a recibir financiamiento público en los términos establecidos en la propia Constitución y las leyes correspondientes[154] y, al respecto, no debe soslayarse que el inciso g) de la Base IV del precepto referido[155] prevé que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias y las tendentes a la obtención del voto.

(452) Así, si los preceptos mencionados permiten advertir que el financiamiento público de los candidatos independientes en los estados debe ajustarse a lo previsto en la propia Ley Fundamental, y en ella se dispone que éste será equitativo en el caso de los partidos políticos que, por su naturaleza, son los que normalmente lo reciben, entonces es inconcuso que esta previsión también tenía que considerarse para distribuirlo en el caso de los candidatos ciudadanos.

(453) Así las cosas, conforme a lo anterior, y en ejercicio a la libertad de configuración con la que cuenta sobre el particular, al no indicarse en el propio texto de la Ley Suprema un parámetro sobre el particular, el legislador de Colima consideró que la manera más adecuada de garantizar la equidad referida fue equiparar a los candidatos independientes con los partidos de nueva creación para estos efectos y, por tanto, sujetarlos a las reglas previstas, sobre el particular, en relación con ellos.

(454) Por tanto, como se adelantó, contrariamente a lo establecido por el accionante, la asimilación realizada en la legislación de Colima entre partidos de nueva creación y candidatos independientes para efectos de la distribución del financiamiento público, no viola el principio de equidad contenido en el artículo 116 de la Ley Fundamental.

(455) Lo mismo ocurre en cuanto a lo dicho en torno a que el artículo impugnado viola el principio citado al establecer que, para el caso de ayuntamientos y diputados de mayoría relativa, los candidatos independientes tendrán derecho a recibir el financiamiento público en conjunto, pues dicha previsión normativa se ajusta a los parámetros que la Constitución General de la República estableció para ellos, por ejemplo, en cuanto a la distribución específica de tiempos en radio y televisión.

(456) En efecto, el artículo 41, fracción III, apartado A, inciso e), de la Ley Fundamental prevé lo siguiente:

> **Artículo 41**. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
>
> La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:
>
> **…**
>
> III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

---

[154] **Artículo 116**. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
…
IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
…
k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;**…**

[155] **Artículo 116**. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
…
IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
…
g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;**…**

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

…

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, **hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto**;**…**

(457) El precepto transcrito evidencia que el propio texto constitucional estableció una distribución específica del tiempo en radio y televisión, para que se les otorgara a todos ellos dicha prerrogativa en forma grupal, como si se tratara de un solo partido político y, en esta lógica, es dable concluir que la regulación que se combate en el presente concepto de invalidez no viola el principio de equidad al que alude el accionante, pues representa una regla análoga a la antes mencionada y, por tanto, sólo reitera un modelo diseñado por el Constituyente Permanente.

(458) Además, en relación con lo anotado, debe decirse que no se halla inconveniente alguno en que, conforme al modelo normativo establecido, las candidaturas independientes prorrateen entre sí las prerrogativas que les correspondan en conjunto, de forma que entre más postulaciones se registren, será menor el apoyo económico, por lo que tampoco por esta razón se vulnera el principio de equidad previsto en sede constitucional.

(459) Finalmente, debe declararse infundado el argumento relativo a que los candidatos independientes cuentan con recursos públicos sólo en periodo de campañas, y esto provoca que sean insuficientes en comparación con los que reciben los partidos políticos, que gozan de prerrogativas desde el inicio del proceso electoral respectivo.

(460) Esto, porque dicha situación obedece a la naturaleza y fines de ambos sujetos jurídicos, establecidos en los artículos 35 y 41 constitucionales, a los que se ha aludido con anterioridad en esta ejecutoria, que permiten determinar que los candidatos ciudadanos no tienen la permanencia de los partidos políticos y, por tanto, no podría dárseles un trato igualitario.

(461) En esta lógica, toda vez que en el Estado de Colima los ciudadanos adquieren el carácter de candidatos independientes hasta que son registrados por la autoridad electoral, y es entonces cuando pueden tomar parte en la contienda comicial, resulta razonable y justificado que sea hasta entonces que se les otorguen los recursos públicos y demás prerrogativas que resulten necesarias para que pueda ejercer su derecho de manera eficaz.

(462) Atento a las consideraciones desarrolladas, este Alto Tribunal arriba a la conclusión de que debe reconocerse la validez del artículo 355 del Código Electoral del Estado de Colima.

(463) VIGÉSIMO SEGUNDO. Ahora bien, además de la impugnación específica que realiza el partido actor en relación con los preceptos mencionados con anterioridad, dentro de la presentación o proemio que hace a su séptimo concepto de invalidez, esencialmente, menciona que el Código Electoral de Colima regula de manera excesiva lo relativo a las candidaturas independientes en el Estado, al grado que les impone mayores requisitos que a los partidos políticos, a pesar de que no cuentan con la estructura y financiamiento público que estos tienen, con lo que imposibilita el ejercicio de ese derecho, aun cuando se encuentra previsto en la Ley Fundamental, pues no hay condiciones equitativas de competencia.

(464) A su juicio, lo anterior se acredita con las disposiciones normativas que combate en el presente medio de control constitucional y, en esta lógica, ante el cúmulo de excesos normativos que, a su juicio, a través de ellas se acreditan, solicita que este Alto Tribunal resuelva sobre la constitucionalidad general del Libro Séptimo del Código Electoral de Colima que, asegura, no permite el ejercicio efectivo del derecho contenido en el artículo 35 de la Ley Fundamental.

(465) Los argumentos mencionados deben tenerse como infundados conforme a lo siguiente.

(466) El accionante sostiene lo dicho en el presente concepto de invalidez, a partir de la presunta inconstitucionalidad de los preceptos que combatió dentro de su escrito inicial, y que han sido analizados a lo largo de los considerandos anteriores del presente medio impugnativo, de los que se advierte que en algunos casos se concluyó que no eran de acogerse sus planteamientos, por lo que se reconoció la validez de dichos dispositivos jurídicos, mientras que en otros, se estimaron sustancialmente fundadas sus alegaciones, por lo que se determinó la inconstitucionalidad de los artículos correspondientes, y su consecuente expulsión del sistema normativo estatal.

(467) Así, aun cuando después del ejercicio de control constitucional realizado a través de este fallo, el sistema jurídico que regula las candidaturas independientes en Colima presente diferencias respecto de la reglamentación propia de los partidos políticos, esto no significa que, por este solo hecho, se viole el derecho ciudadano establecido en el artículo 35 de la Ley Fundamental, sobre todo si se tiene presente que existen diferencias específicas entre estos y los institutos políticos (naturaleza y fines constitucionales, por ejemplo), que impiden darles un trato igualitario e, incluso, en ocasiones, equivalente.

(468) En relación con lo apuntado, debe tenerse presente que, al resolver el asunto Castañeda Gutman contra México, la Corte Interamericana de Derecho Humanos estableció lo siguiente:

> "**…201**. Las candidaturas independientes pueden regularse de manera que faciliten y amplíen el acceso al derecho a ser votado, pero también puede ocurrir que para inscribir candidaturas independientes se establezcan requisitos mayores a los establecidos para nominar a un candidato por un partido político. El solo hecho de permitir candidaturas independientes no significa que se trate del medio menos restrictivo para regular el derecho a ser votado. Lo esencial es que cualquiera de los dos sistemas que sea elegido haga accesible y garantice el derecho y la oportunidad a ser votado previsto en la Convención en condiciones de igualdad**…**"

(469) Las consideraciones antes desarrolladas ponen de relieve que, a diferencia de lo que sugiere la demanda del partido actor en lo relativo a la impugnación del diseño normativo que reglamenta las candidaturas independientes en Colima, no es inconstitucional, por sí mismo, establecer diferencias entre la reglamentación de estos y los institutos políticos y, además, que conforme a lo analizado en la presente ejecutoria sobre el particular, y sólo respecto de los preceptos concretos que han sido estudiados en ella, que lo hecho por el Legislador local, al respecto, no impide a los ciudadanos del Estado la posibilidad de acceder y ejercer el derecho a ser votados para un cargo de elección popular, de manera independiente a los partidos políticos.

(470) En virtud de lo anterior, como se adelantó, se impone concluir que resultan infundados los argumentos a los que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes.

(471) VIGÉSIMO TERCERO. **Efectos**. Al haber concluido el análisis de los motivos de invalidez propuestos por los accionantes, se impone concluir que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determina la invalidez de los artículos 144 y 235, último párrafo del Código Electoral del Estado de Colima, publicado mediante Decreto número 315, dado a conocer a través del Periódico Oficial de la entidad el catorce de junio de dos mil catorce, y esta determinación surtirá efectos a partir de que se notifiquen al Congreso los puntos resolutivos del presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Son parcialmente procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 32/2014 y 33/2014.

SEGUNDO. Se sobresee en las acciones de inconstitucionalidad 32/2014 y 33/2014 respecto del artículo 233, fracción II, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Colima, en términos de lo desarrollado en el considerando cuarto de esta ejecutoria.

TERCERO. Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 20, párrafo tercero, en la porción normativa que establece “Los diputados podrán ser electos por un periodo consecutivo”; 82, párrafo primero, en la porción normativa que establece “**…**para postular candidaturas de convergencia en las elecciones locales, siempre que hayan participado, cuando menos, en la elección inmediata anterior**…**”; 344, fracción II, y 345, párrafo segundo, fracción II, de la legislación electoral impugnada.

CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 20, con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero; 29, al tenor de la interpretación conforme contenida en el considerando noveno de este fallo; 136; 288 BIS, fracción VI; 296, apartado D; 335, fracción III, 339; 346; 350, fracción I; 352; 355 y 357 de la legislación estatal controvertida.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 144 y 235, párrafo último, del Código Electoral del Estado de Colima, publicado mediante Decreto número 315, dado a conocer a través del Periódico Oficial de la entidad el catorce de junio de dos mil catorce, determinación que surtirá efectos a partir de que se notifiquen los presentes puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima.

SEXTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

Notifíquese. Por oficio, a las autoridades.

En su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Por lo que se refiere al punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la jurisdicción y competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Por lo que se refiere al punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando cuarto del proyecto, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

Por lo que se refiere al punto resolutivo tercero:

Se expresó un empate con cinco votos a favor de los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Presidente Silva Meza, y cinco votos en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, respecto de la propuesta del proyecto contenida en el considerando séptimo, en su primer tema, relativo a la invalidez del artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima.

Se expresó un empate de cinco votos a favor de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas por diversas razones, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Presidente Silva Meza, y cinco votos en contra de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, respecto de la propuesta del proyecto contenida en el considerando décimo noveno, relativo a la invalidez del artículo 344, fracción II, del Código Electoral del Estado de Colima.

Se expresó un empate con cinco votos a favor de los señores Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, y cinco votos en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del proyecto contenida en el considerando décimo quinto, relativo a la validez del artículo 345, párrafo segundo, fracción II, del Código Electoral del Estado de Colima.

Dadas las anteriores votaciones y por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se determinó desestimar el planteamiento contenido en los considerandos séptimo, en su primer tema, relativo a la invalidez del artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima; décimo noveno, relativo a la invalidez del artículo 344, fracción

II, del Código Electoral del Estado de Colima; y décimo quinto, relativo a la validez del artículo 345, párrafo segundo, fracción II, del Código Electoral del Estado de Colima, al no alcanzarse una votación idónea para reconocer la validez de las normas impugnadas ni una mayoría calificada para declarar su invalidez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta modificada del proyecto contenida en el considerando décimo, relativo a la invalidez del artículo 82, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Colima. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron en contra.

Dada la anterior votación y por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se determinó desestimar este planteamiento contenido en el considerando décimo, relativo a la invalidez del artículo 82, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Colima, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que se refiere al punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos séptimo, en su segundo tema, relativo a la validez del artículo 20; octavo, relativo a la validez del artículo 136; décimo segundo, relativo a la validez del artículo 288 Bis, fracción VI; décimo tercero, relativo a la validez del artículo 296, apartado D; décimo octavo, relativo a la validez del artículo 335, fracción III; décimo cuarto, relativo a la validez del artículo 339; décimo sexto, relativo a la validez del artículo 346; décimo séptimo, relativo a la validez de los artículos 350, fracción I, en lo referente a determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención de respaldo ciudadano y 357; vigésimo, relativo a la validez del artículo 352; y vigésimo primero, relativo a la validez del artículo 355, todos del Código Electoral del Estado de Colima.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, respecto del considerando noveno, relativo a la validez del artículo 29, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Colima, al tenor de la interpretación conforme correspondiente. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando décimo séptimo, relativo a la validez del artículo 350, fracción I, en lo relativo al tope de gastos para la obtención de respaldo ciudadano, del Código Electoral del Estado de Colima. Los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

Por lo que se refiere al punto resolutivo quinto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con reservas, Cossío Díaz con reservas, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a la invalidez del artículo 144 del Código Electoral del Estado de Colima. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Silva Meza votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Sánchez Cordero de García Villegas reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando décimo primero, relativo a la invalidez del artículo 235, párrafo último, del Código Electoral del Estado de Colima. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

Por lo que se refiere al punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de veintidós de septiembre de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Ponente: Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ochenta y siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de veintidós de septiembre dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada 33/2014. Se certifica con la finalidad de publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil quince.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE Y ACLARATORIO QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2014 Y SU ACUMULADA 33/2014

1. En sesión de veintidós de septiembre de dos mil catorce, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad y su acumulada citadas al rubro, promovidas por los representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

2. En las respectivas demandas, se solicitó la invalidez de diversas disposiciones del Código Electoral de Colima, reformadas o modificadas a través del Decreto número 315, publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce de junio de dos mil catorce. Al respecto, el Tribunal Pleno, por votaciones diferenciadas, determinó que la acción era procedente y parcialmente fundada, sobreseyó el juicio por algunos artículos, reconoció la validez de otros y declaró la inconstitucionalidad de los numerales 144 y 235, párrafo último, del aludido ordenamiento electoral.

3. El presente voto tiene como objetivo hacer las aclaraciones pertinentes respecto a mi posicionamiento sobre el análisis de constitucionalidad de tres normas impugnadas (los artículos 144, 244, fracción II, y 345, fracción II, del citado Código Electoral del Estado de Colima). Así, en los subsecuentes apartados, únicamente expondré las razones que me llevaron a apartarme parcial o totalmente de las consideraciones o sentido de la sentencia respecto de tales artículos, siguiendo la metodología de estudio del propio fallo.

I. POSICIONAMIENTO EN TORNO AL CONSIDERANDO SEXTO

4. En el considerando sexto de la sentencia, se declara la inconstitucionalidad del artículo 144 del Código Electoral del Estado de Colima, en el cual se establecieron definiciones sobre lo que debe considerarse o no como proselitismo o actos de precampaña; por ejemplo, se excluía de estas hipótesis a las actividades propias de la gestión, los informes inherentes a un puesto de elección popular o las entrevistas esporádicas en medios de comunicación en periodos distintos a los de precampaña, en los cuales se expresara la intención de buscar una candidatura.

5. Para el Tribunal Pleno, tal norma era inválida al producir una invasión de competencias, toda vez que reglamenta la materia de propaganda cuya competencia se encuentra reservada para el Congreso de la Unión en términos del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal.

6. Concuerdo plenamente con esta conclusión. Por lo que hace a las actividades propias de la gestión o realización de informes, es claro que el Congreso del Estado de Colima regula ámbitos relacionados con la propaganda gubernamental, invadiendo competencias otorgadas al Congreso de la Unión por el artículo 134 constitucional y por el tercer transitorio del decreto de la modificación constitucional de diez de febrero de dos mil catorce.

7. No obstante, respecto a la reglamentación de las referidas entrevistas, estimo que un motivo adicional para declarar su inconstitucionalidad no es simplemente su incidencia en el ámbito de aplicación del citado artículo 134, párrafo octavo, constitucional, sino que el Congreso Local no tiene competencias para regular cualquier tipo de propaganda electoral, al ser ello materia de la Ley General de conformidad con el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso g), de la citada reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce y, por ende, competencia del Congreso de la Unión.

8. A mi juicio, tal como está previsto en el artículo impugnado, una entrevista por parte de un funcionario público elegido democráticamente se le concibe como propaganda gubernamental y no meramente como un ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, que sí podría ser regulado por los Estados, ya que se hace a partir de su cargo público y en el numeral objetado se dice que estas entrevistas esporádicas no se considerarán proselitismo o actos de precampaña, siempre y cuando se efectúen fuera de los periodos de precampaña.

9. Por ende, los tiempos ajenos a la precampaña pueden incluir alguna otra temporalidad o fase durante el proceso electoral, lo que nos llevaría a concluir que los Estados tampoco pueden regular actos de proselitismo político durante dicho tiempo, a pesar de que se trate de una intención o manifestación política de un funcionario público.

10. Por otro lado, en este apartado de la sentencia se hace una aclaración respecto a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, en el que se dice que si bien la norma tiene casi el mismo texto normativo que la establecida previamente a la reforma, es posible impugnarla a través de ese medio de control al derivar de un nuevo acto legislativo del Congreso del Estado de Colima.

11. Sobre este punto, tal como lo he reiterado en diversos votos concurrentes y participaciones en el Tribunal Pleno (siendo el primer precedente la acción de inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumuladas), estimo que la procedencia de este tipo de control constitucional no debe sujetarse a la existencia o no de un acto legislativo, sino al cambio material del contenido de una norma, objeto de la acción de inconstitucionalidad; es decir, un precepto legal sólo puede ser reclamado vía acción de inconstitucionalidad si es una nueva norma jurídica sin alguna que le preceda en el tiempo o el precepto legal reformado sufrió un cambio sustancial en contraste con el previo, independientemente de la similitud o concurrencia de su texto.

12. En el caso concreto, el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Colima que se impugnó prevé el mismo texto que su predecesor, con la salvedad de la última parte en la que para efectos de los alcances de las conductas de proselitismo o actos anticipados de precampaña, se remitió no sólo a la Constitución Federal y demás leyes o reglamentos aplicables, sino también a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. En ese sentido, a mi juicio, la inclusión de la Ley General como ordenamiento legal de referencia implicó un nuevo contenido normativo, ya que esta nueva ley incluye supuestos normativos que antes no se preveían en el sistema jurídico y que, por ende, le dan una connotación normativa distinta al referido numeral reclamado.

II. POSICIONAMIENTO EN TORNO AL CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO

14. En el décimo quinto considerando, se detalló que en el proyecto de sentencia presentado al Tribunal Pleno, el Ministro Ponente planteaba la constitucionalidad del artículo 345, párrafo segundo, fracción II, del Código Electoral del Estado de Colima, en el que se establecía que las personas que aspiren a ser candidatos independientes a cierto cargo público, sólo podrán registrarse si obtuvieron una manifestación de respaldo ciudadano igual o mayor al 3% del padrón electoral de la demarcación territorial de la elección que corresponda, pero tal propuesta se desestimó al no alcanzar la mayoría necesaria.

15. Para el partido político promovente, el referido precepto legal resultaba inválido, pues consecuencialmente exigía un porcentaje mayor de apoyo para los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes al cargo de Gobernador, en relación con lo previsto para los cargos de diputados e integrantes de los ayuntamientos. En respuesta, el proyecto de sentencia sostenía, en primer lugar, que la Constitución Federal no prevé un porcentaje específico al que deban ajustarse las entidades federativas, respecto al respaldo con el que deberán contar los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes y, por tanto, es dable concluir que cuentan con un amplio margen de libertad de configuración para determinarlo.

16. En ese tenor, se afirmó que aun cuando sea el mismo el porcentaje requerido para obtener el registro como candidato independiente para gobernador o diputados, el número de apoyos requeridos variará, dependiendo de la cantidad de ciudadanos inscritos en el padrón respectivo, pues es obvio que en aquellos lugares donde haya un mayor número de individuos en el padrón se requerirá más apoyo, el cual será menor en los sitios donde haya menos. Así, se dijo que resultaba claro que el aumento de apoyo está directamente relacionado con el número de sujetos entre los que podrá obtenerse el respaldo ciudadano y, en esta lógica, la previsión combatida no es contraria a los principios de proporcionalidad y razonabilidad a los que alude el accionante, y tampoco resulta incongruente con los fines que persigue la Ley Fundamental.

17. No obstante, esta posición no alcanzó mayoría de seis votos y fue desestimada, pues cinco integrantes del Tribunal Pleno, entre los que me incluyo, consideramos que el requisito porcentual era evidentemente desproporcional. Por lo que a mí respecta, la inconstitucionalidad no viene dada por las peticiones del quejoso, sino que, en suplencia de la queja, se deduce que al anclar el porcentaje de respaldo ciudadano al padrón electoral, en lugar de a la lista nominal, produce una evidente desproporcionalidad y un requisito que difícilmente podrá ser satisfecho por los aspirantes.

18. El padrón electoral, según el artículo 128 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, es una base de datos en la que consta el conjunto total de mexicanos y mexicanas que tienen la edad suficiente para ejercer su derecho al voto; por el contrario, conforme al artículo 147 de la propia Ley General, la lista nominal es la relación de personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a la que se le han expedido y entregado su credencial para votar y que, por lo tanto, pueden válidamente votar el día de la elección.

19. Por ejemplo, para el año 2012, el padrón electoral del Estado de Colima era de 501,112 personas, mientras que la lista nominal era de 468,875. Por ende, para poder adquirir el registro a candidato como Gobernador, entre uno y otro factor, implica una diferencia en la manifestación de apoyo ciudadano de aproximadamente mil personas.

20. Ahora, si bien en términos macro la diferencia es marginal, no advierto una razón objetiva del legislador secundario para establecer como parámetro el padrón electoral en lugar de la lista nominal. Primero, porque las personas que votarán serán precisamente las que conforman la lista nominal y, segundo, debido a que el porcentaje de apoyo, conjuntado con el resto de requisitos (a saber, uno de ellos la comparecencia del interesado para manifestar su apoyo) y la limitación de los recursos de los aspirantes a candidatos, provoca que esa diferencia marginal se pueda convertir en una barrera de entrada para la aspiración de varias personas al registro como candidato independiente, sin que se advierta una razón razonable para ello por parte del legislador que cumpla con el principio de proporcionalidad.

21. Aun cuando el objetivo de la norma sea conseguir candidatos independientes con un grado mínimo de representación popular, estimo que no queda al libre arbitrio del legislador secundario la asignación de los lineamientos básicos al incidirse en el derecho humano a ser votado. A mi juicio, en este caso, la norma muestra una indiferencia injustificada sobre las consecuencias que puede ocasionar al ejercicio de un derecho imponer el requisito de apoyo porcentual sobre la base del padrón y no de la lista nominal.

III. PRONUNCIAMIENTO EN TORNO AL CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO

22. Por último, en el considerando décimo noveno de la sentencia, se desestimó la acción por lo que hace a la solicitud de invalidez del artículo 344, fracción II, del Código Electoral del Estado de Colima. Esta norma establece que la manifestación de respaldo de una persona a un aspirante a candidato independiente será nula cuando se haya emitido por una persona a favor de dos o más aspirantes al mismo cargo popular.

23. El proyecto de sentencia planteaba la inconstitucionalidad de dicha fracción, debido a que anulaba la eficacia de la manifestación de respaldo e implicaba desconocer la voluntad de la persona que la emitió de manera absoluta. Sin embargo, la propuesta sólo alcanzó cinco votos a favor y cinco en contra, lo que llevó a que se desestimara la acción.

24. Al respecto, sólo quisiera aclarar que apoyé la propuesta de invalidez del precepto reclamado en atención a mi voto en la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014. Desde mi punto de vista, la norma impugnada no supera un análisis estricto de constitucionalidad, toda vez que a pesar de que acredita un fin constitucionalmente legítimo, como puede ser que el aspirante a candidato independiente goce de una verdadera representación en el electorado, la medida legislativa no es idónea ni proporcional.

25. La norma reclamada regula la manifestación de apoyo ciudadano como si fuera la emisión de un voto, nulificando su efecto si se asigna a dos o más aspirantes a candidato independiente, pasando por alto que en realidad se trata del ejercicio de un derecho humano interrelacionado como es el de libertad de expresión y la participación democrática indirecta. A través de este tipo de manifestación de apoyo a un aspirante a candidato independiente, la persona en cuestión en realidad están haciendo público una idea, ideología, postura política, social, económica o de cualquier otra índole que se encuentra respaldada por un determinado aspirante, con el objetivo de que esos idearios lleguen a materializarse en una candidatura y que puedan ser conocidos por otras personas a través del proceso de elección popular para la consecución del cargo público.

26. Así, si se le concede a una persona la oportunidad para manifestar sus ideas, ideologías o posturas y, por ende, su respaldo a cierto aspirante a candidato independiente que las represente, la propia normatividad no puede anular los efectos de esa expresión bajo el simple argumento de que la persona la ejerció en dos ocasiones. Se insiste, no se está ante la presencia de un voto, se trata del ejercicio de una manifestación ideológica o política que tiene como interés que ese ideario representado por otra persona consienta a la oportunidad de acceder a un cargo público, el cual puede ser múltiple. Un ciudadano puede compartir varias posturas de distintos aspirantes que quisiera ver materializadas en candidaturas, para llegado el momento oportuno decidirse por una de ellas de manera definitiva.

27. Dicho de otra manera, la restricción a este tipo de manifestación de respaldo debe obedecer a una de carácter imperioso, que cumpla con las características de máxima idoneidad y proporcionalidad, al estar relacionada consecuencialmente con la libertad de expresión. En ese sentido, la norma reclamada, aunque tiene un fin legítimo, impone medidas que no son las más idóneas para la consecución del mismo. Anular por completo el efecto de esa manifestación ideológica o política de apoyo a un aspirante, provoca que el propio fin de la norma quede sin sentido.

28. Cabe destacar que podría argumentarse que no existe una afectación a la libertad de expresión, porque se permite a la persona manifestar su apoyo; lo que se invalida es su efecto. No obstante, a mi consideración, de qué sirve la posibilidad de que el Estado consienta a una persona respaldar a otra a través de su manifestación ideológica o política, si al final de cuentas no le dará ninguna utilidad a esa conducta. El respeto y protección de los derechos humanos no se circunscribe a la no interferencia en su ejercicio, sino a la toma de las medidas necesarias para que las conductas efectuadas al amparo de esos derechos tengan una protección jurídica.

29. Por último, tratándose de las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, el artículo 71, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la no conformidad de las leyes electorales al texto constitucional, sólo podrá referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial.

30. Al respecto, los partidos políticos promoventes no hicieron alusión a los fundamentos constitucionales de la libertad de expresión, razón por la cual varios ministros se negaron a efectuar su estudio a partir de dicho derecho; sin embargo, debe destacarse que en la demanda sí se citó como norma violada el artículo 1° constitucional, dando pie a realizar, en suplencia de la queja, el análisis de constitucionalidad a la luz del nuevo parámetro de regularidad constitucional que incluye a los tratados internacionales en lo referente a las normas que regulan los derechos humanos.

El Ministro, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte, licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente y aclaratorio formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil catorce dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada 33/2014. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil quince.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR Y CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ RESPECTO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2014 Y SU ACUMULADA 33/2014

En sesión del 22 de Septiembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el asunto citado al rubro, en el que debía pronunciarse sobre la validez constitucional de diversos artículos del Código Electoral de Colima. Si bien estoy de acuerdo con el sentido de la resolución, no comparto algunas de las consideraciones, en particular en los considerandos séptimo, noveno, décimo primero, y décimo noveno.

1) VOTO PARTICULAR respecto de los períodos de reelección de diputados locales (Considerando Séptimo)

Consideraciones de la Mayoría:

Si bien el considerando séptimo fue desestimado en la sesión de pleno correspondiente al día 22 de septiembre de 2014, algunas de las consideraciones de fondo del proyecto inicial también se encuentran dentro de la sentencia y es por ello que considero pertinente formular mi posición al respecto. En este punto del proyecto, en su primera parte, el Pleno estaba llamado a pronunciarse sobre la constitucionalidad del artículo 20 del Código Local en el que se establece la reelección de diputados sólo para el período consecutivo; este precepto se impugnaba como inconstitucional por considerar que se vulnera el artículo 116, fracción segunda segundo párrafo que dispone que: “las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los estados, **hasta por cuatro periodos consecutivos**.

Así, el proyecto sostenía que el artículo 20 del ordenamiento local era inconstitucional ya que no se adecuaba al modelo federal de cuatro periodos consecutivos ya que solamente establecía un período único de reelección. En otras palabras, se interpretó que los cuatro períodos de reelección eran un requisito estricto y no un límite de períodos.

Razones del disenso:

En este particular punto me aparté de las consideraciones de la mayoría ya que considero que el legislador local cuenta con libertad configurativa y con la competencia para determinar sus condiciones políticas y así definir el número de períodos máximo de reelección, siempre y cuando se respete el límite establecido en la Constitución. En este sentido, considero que de una interpretación literal del artículo 116 fracción segunda, párrafo segundo, constitucional, podemos concluir que se impone un límite de cuatro períodos de reelección pero no se restringe a los Estados a que impongan un límite menor que éste. Es importante hacer notar que el artículo constitucional en cuestión dispone literalmente que *“Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados,* ***hasta por cuatro periodos consecutivos****.”* Me parece claro que la palabra “hasta” no puede referirse a un número único de reelecciones consecutivas sino que impone un límite máximo.

El artículo 20 del Código Electoral de Colima mandata en su último párrafo: *“Los Diputados podrán ser electos por un período consecutivo*”. Así las cosas, es mi parecer que el artículo impugnado no va en contra del texto constitucional ya que el legislador está ejerciendo libertad configurativa respetando el límite máximo de períodos de reelección que la Constitución Federal mandata.

Por lo anterior, considero que el artículo impugnado es constitucional.

2) VOTO CONCURRENTE respecto de los mecanismos de sustitución del cargo de regidores electos por representación proporcional (Considerando Noveno)

Consideraciones de la Mayoría:

Respecto del noveno considerando, se impugnaba el artículo 29, segundo párrafo del Código Electoral de Colima que prohíbe que los regidores electos por representación proporcional sean registrados en fórmulas con sus suplentes, pues indica que esto viola el modelo federal en virtud de que este marco normativo prevé que el registro de diputados y senadores se hará mediante fórmulas compuestas con propietario y suplente del cargo. La pregunta relevante como la planteo la mayoría, consistía en determinar si la legislación de Colima debía seguir la regulación del principio de representación proporcional de acuerdo a las especificaciones del modelo federal.

El proyecto modificado califica como infundados los argumentos de la parte actora en virtud de que, si bien las legislaturas estatales tienen la obligación constitucional de implementar los mecanismos de elección de mayoría relativa y representación proporcional, el legislador tiene libre configuración para adoptar reglas específicas a efecto de regular los aludidos principios.

Más aún, la sentencia indica que derivado de un análisis sistémico de los preceptos locales que regulan el mecanismo de sustitución del cargo, además de la lectura del precepto impugnado, es correcto concluir que "la normativa electoral de Colima prevé que el registro de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional se llevará a cabo a través de fórmulas de propietarios y suplentes y, por tanto será cuando ya no exista posibilidad alguna de suplencia entre ambos, que se entenderá actualizada la vacancia a la que se refiere el precepto en análisis." Es decir se interpreta que el mecanismo de suplencia es mixto y se adoptan los sistemas de fórmulas y en su caso, el sistema de listas conforme a un sistema de vacancias. De tal manera, se concluyó que no existe una violación al derecho de ser votado de los suplentes.

Por tanto, el artículo 29 impugnado se declaró constitucional.

Razones del disenso:

En lo concerniente al considerando noveno de la acción de inconstitucionalidad objeto de este voto, me parece que la pregunta relevante no era la relativa a la supuesta violación al derecho a ser votado por parte de los regidores suplentes. Contrario a lo que la mayoría determinó, el problema en cuestión es uno de certeza legal, por la aparente coincidencia de ambos sistemas en la regulación del estado de Colima.

A mi parecer, resulta evidente que los sistemas de sustitución del cargo no pueden convivir simultáneamente regulando el principio de representación proporcional. Considero que el legislador debe elegir uno de los dos sistemas de sustitución, ya sea por lista o por suplente en fórmula. Por un lado, en el sistema de mayoría relativa resulta evidente que el sistema de fórmula es el único que puede ser utilizado para sustituir al propietario. Por otro lado, en el sistema de representación proporcional se puede aplicar cualquiera de los sistemas anteriormente mencionados, sin embargo resultaría imposible que además de que se sustituya al propietario por el regidor siguiente en la lista, exista un regidor suplente en fórmula que sea desplazado por aquel que sigue en lista. Así entonces, como señalé con anterioridad, el problema que del artículo impugnado suscita un problema de certeza jurídica, no uno de afectación al derecho a ser votado de los regidores suplentes cuando se implementa un mecanismo de sustitución por lista.

La solución que la mayoría pretende darle a este problema me parece poco clara al hacer una interpretación sistémica con otros preceptos del código electoral de Colima, específicamente con el artículo 160.

Contrario a la opinión de la mayoría, me parece que se podría entender este artículo, de tal manera que resulte aplicable solamente para los funcionarios electos por mayoría relativa mientras que el artículo 29 impugnado, que adopta un mecanismo de suplencia por lista, se aplique como *lex specialis* del principio de representación proporcional. Es necesario destacar que la lógica de operatividad del sistema de suplencia antes descrita es la que se ha adoptado en la normativa del estado de Colima cuando se trata de los diputados y por tanto me parece inconcuso interpretar el contenido del artículo 29 como una reglamentación especial del principio de representación proporcional y su relación con los demás preceptos del ordenamiento local electoral; en particular el artículo 160.

Por tanto, considero que, al igual que la mayoría, el precepto es válido constitucionalmente pero esa conclusión debió obedecer la lógica operativa antes descrita.

3) VOTO PARTICULAR respecto de los mecanismos de inconformidad por irregularidades del procedimiento electoral el día de la elección (Considerando Décimo Primero)

Consideraciones de la mayoría:

En este punto particular del proyecto, se respondía a los argumentos de la impugnación del artículo 235 *in fine,* que establece que la falta de firma en las actas de escrutinio de los representantes de los partidos será motivo para dejar sin materia los escritos de protesta y, por tanto, las irregularidades atribuibles a los partidos políticos en el día de elección se tendrán por no convalidadas.

La sentencia califica como fundado este concepto de invalidez y por tanto el artículo en comento se declaró inconstitucional. Es preciso destacar que esta parte de la premisa de que las actas de escrutinio y cómputo son un documento distinto a los escritos de protesta. Así las cosas, la mayoría sostiene que las finalidades de estos documentos son distintas y que son firmados en momentos distintos. Al respecto en la sentencia se expresa: “En otras palabras, a juicio de este tribunal pleno, el último párrafo de artículo que se analiza condiciona la validez de un escrito de protesta al cumplimiento de un requisito formal en el acta de escrutinio y cómputo, a pesar de que ésta persigue una finalidad específica, claramente definida en la legislación estatal, la cual resulta distinta y distante de aquella que se persigue con el primero de los documentos aludidos.” Así entonces, parece ser que el argumento de la mayoría es que dicha situación crea una situación de poca certeza y le da a un margen de arbitrariedad a la autoridad.

En este sentido, la sentencia concluye que esta norma es inconstitucional por ser contraria a los principios de legalidad y certeza ya que “al supeditar la validez de los escritos de protesta al cumplimiento de requisito formal que corresponde a un documento diverso, deja abierta la posibilidad de que las posibles irregularidades advertidas durante la diligencia de escrutinio y cómputo, en caso de ser analizadas, se estudien sin contar con todos los elementos relacionados con ellas lo que, de suyo, podría mermar la eficaz observancia de la disposición legal antes señalada.”

Por tanto, los argumentos de la parte actora fueron considerados fundados y la norma fue declarada inconstitucional.

Razones del disenso:

Respecto del artículo 235 impugnado, considero que de los argumentos elaborados por la sentencia no se desprende claramente cuál es la violación constitucional. Más aún, me parece que la interpretación y el entendimiento del artículo 235 no es el correcto. En mi opinión, mediante la nulidad de los escritos de protesta, la norma busca crear incentivos para que los representantes de los partidos presentes firmen las actas de escrutinio aún si se hace bajo protesta.

En el mecanismo implementado por el artículo impugnado, las inconformidades con las irregularidades en el proceso electoral se plasman en el escrito de protesta y no omitiendo firmar las actas de escrutinio. Así entonces, la falta de forma en las actas de escrutinio afecta la validez del documento, sin embargo, la falta de firma no implica que se convaliden las irregularidades realizadas en la jornada electoral ya que esa es la finalidad del escrito de protesta. Es cierto que estos documentos se elaboran en momentos distintos, sin embargo, esto no nos lleva a que la falta de validez del acta de escrutinio deba servir como protesta. En suma, considero que el escrito de protesta debe servir para que se elabore una protesta respecto de alguna irregularidad en el procedimiento electoral, lo cual no se logra mediante la omisión de la firma del acta de escrutinio y cómputo.

Por tanto, considero que el artículo debió ser considerado constitucional.

4) VOTO PARTICULAR respecto de la constitucionalidad del respaldo a múltiples candidatos independientes. (Considerando Décimo Noveno)

Consideraciones de la mayoría:

Si bien la discusión relativa a este considerando décimo noveno fue desestimada en sesión de Pleno de 22 de septiembre de 2014, la sentencia incluye las consideraciones de fondo del proyecto con las cuales disiento.

Al respecto, se impugnaba la constitucionalidad del artículo 344 fracción II del Código Electoral de Colima en virtud del argumento de que este precepto viola la libertad de los ciudadanos a decidir a quién otorgarán su apoyo como candidato independiente ya que la autoridad considerará nulas las manifestaciones de respaldo expedidas por la misma persona a dos o más aspirantes al mismo cargo de elección cuando lo correcto sería que se requiriera al ciudadano a manifestar lo que a su derecho convenga.

Así entonces el proyecto proponía que el artículo impugnado debía declararse inconstitucional porque las manifestaciones de respaldo ciudadano se tendrían como ineficaces cuando fueran elaboradas por la misma persona en favor de diferentes aspirantes al mismo cargo y por tanto se desconocía la voluntad de aquel que formuló la manifestación dejándola sin ningún efecto jurídico aun cuando había otras formas de hacer efectiva dicha manifestación.

Razones del disenso:

Respecto de la discusión del artículo 344 fracciones II mi razón para disentir es respecto del nivel de escrutinio al cual la norma en cuestión fue sometida. Desde mi parecer, el problema debió ser abordado como una cuestión competencial para así analizar si el legislador local tiene la facultad de decidir libremente los efectos que pueda tener la manifestación de los ciudadanos cuando se apoye a dos o más candidatos independientes. Bajo esta inteligencia, al imponer un nivel de escrutinio alto se viola una facultad que es propia del poder legislativo local.

Me parece entonces que el legislador local cuenta con libertad configurativa para determinar cuál debe ser la regulación de la nulidad de las manifestaciones así como para determinar si se tomará en cuenta la primera, segunda o demás manifestaciones de apoyo elaboradas por un mismo ciudadano. En suma, la medida tomada por la mayoría me parece radical y por tanto considero que el artículo 344 fracción II debió haber sido declarado válido.

5) VOTO PARTICULAR respecto de la desestimación de algunos considerandos.

Después de haber analizado el fondo de las consideraciones que se suscitaron en virtud de la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, considero necesario formular mi postura en cuanto a la forma en que se han desestimado diversos considerandos, con la ausencia de uno de los ministros integrantes del Tribunal Pleno; específicamente respecto de las desestimaciones de los considerandos séptimo, décimo quinto y décimo séptimo, en los cuales hubo un empate de 5 votos por la invalidez, invalidez y validez de cada uno de los considerandos, respectivamente.

Para el caso de empate en la votación, lo cual puede suceder cuando el número de ministros presentes sea par, el artículo 7º, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que el asunto se resolverá en la siguiente sesión en la que se convocará a los ministros faltantes que no estuvieren legalmente impedidos, y si en esta sesión tampoco se obtuviera mayoría, se debe desechar el proyecto y el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará a otro ministro para que, teniendo en cuenta las opiniones vertidas, formule un nuevo proyecto, y si en esa sesión persistiere el empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Luego, si bien el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que para los casos previstos en las fracciones I y II del artículo 105 constitucional se requerirá la presencia de al menos ocho ministros para funcionar, considero que no es posible desestimar planteamientos de inconstitucionalidad, cuando faltan ministros en funciones y sin impedimentos, cuando el sentido del resolutivo pueda variar con su voto.

La desestimación al equivaler a un no pronunciamiento debiera evitarse. Debiera procurarse que haya una decisión antes que desestimar, habiendo la posibilidad, pues considero que es nuestra obligación como órgano jurisdiccional resolver los planteamientos sujetos a nuestra jurisdicción, y aún más, en nuestra función de Tribunal Constitucional analizando la constitucionalidad de normas. En casos como estos, debieran llamarse a los ministros faltantes en funciones que no estén impedidos jurídicamente.

Sólo en el supuesto de que, estando los once ministros presentes, no se alcance una mayoría de ocho votos en favor de la inconstitucionalidad, debería operar la desestimación, conforme al artículo 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las razones previamente apuntadas, me separo respetuosamente de las consideraciones de la mayoría en la presente Acción de Inconstitucionalidad.

El Ministro, **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular y concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil catorce dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada 33/2014. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil quince.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

DATOS Relevantes del Dictamen Preliminar sobre la Existencia de Poder Sustancial en el o los mercados de Redes de Telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local, radicado en el Expediente AI/DC-002-2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DATOS RELEVANTES DEL DICTAMEN PRELIMINAR SOBRE LA EXISTENCIA DE PODER SUSTANCIAL EN EL O LOS MERCADOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE PRESTEN SERVICIOS DE VOZ, DATOS O VIDEO, A NIVEL NACIONAL, ESTATAL, REGIONAL Y/O LOCAL, RADICADO EN EL EXPEDIENTE AI/DC-002-2014.

La Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) emitió el Dictamen Preliminar a que se refiere el artículo 96, fracción V, de la Ley Federal de Competencia Económica, respecto de la existencia de poder sustancial en el o los mercados de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local.

El análisis contenido en el Dictamen Preliminar se realizó tomando en consideración la resolución emitida por el Pleno del IFT, el diez de diciembre de dos mil catorce, en el expediente UCE/AVC-001-2014, relativa al Aviso de Concentración entre el Grupo de Interés Económico conformado por Grupo Televisa, S.A.B., sus filiales y subsidiarias (GTV) y Grupo Cable TV, S.A. de C.V., sus filiales y subsidiarias (Cablecom), conforme al párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Concentración).

El procedimiento incoado en el expediente AI/DC-002-2014, se llevó al cabo con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción II, 7, párrafo tercero, 15, fracción XX, 26, 28, fracción V, 264, 280, 284, estos tres últimos en correlación con lo establecido por el párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de dos mil catorce; 5, párrafo primero, 12, fracción XI, 26, 58, 59 y 96, fracciones I a V, de la Ley Federal de Competencia Económica; 7, 8, 23 y 60, fracción II de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil catorce; 4 fracción VI, 62 párrafo primero y fracción XXIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de dos mil catorce.

Los datos relevantes del Dictamen Preliminar referido, son los siguientes:

1. El mercado relevante se determinó como la provisión del servicio de televisión y audio restringidos (STAR), a través de cualquier tecnología de transmisión, con una dimensión geográfica local, tomando como unidad geográfica de estudio el municipio. Para efectos del presente análisis, se definieron 102 mercados relevantes que corresponden a cada uno de los municipios donde Cablecom provee el STAR.

El STAR se define como un servicio de telecomunicaciones que se presta mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida. El concesionario proveedor del servicio capta e integra señales de audio o de audio y video asociado, a partir de múltiples fuentes, las cuales son codificadas para su distribución a través de diversas tecnologías de transmisión (cable, IPTV, satélite y microondas), a los usuarios finales (suscriptores), de manera que sólo aquellos usuarios que cuenten con dispositivos decodificadores pueden tener acceso a dicha señal.

2. Como participantes del mercado relevante se consideraron a los concesionarios que cuentan con un título de concesión vigente que les permita proporcionar el STAR en los 102 mercados relevantes, y contaron con suscriptores en el periodo investigado. Para el análisis del presente asunto, se identificaron diversos concesionarios que se vincularon a un mismo Grupo de Interés Económico (GIE), conformándose nueve distintos GIE a saber: GIE 1 GTV, GIE 2 AMX, GIE 3 Megacable, GIE 4 Grupo Salinas, GIE 5 DISH, GIE 6 Maxcom, GIE 7 Axtel, GIE 8 Cablevisión Red – Grupo HEVI,[1] GIE 9 Comunicación B15.

3. Para efectos del Dictamen Preliminar, Grupo Televisa, S.A.B., por sí misma y en su carácter de fusionante de las empresas que conformaban a la diversa Cablemás, S.A. de C.V., así como las diversas Empresas Cablevisión S.A.B. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; Grupo Cable TV, S.A. de C.V.; Innova, S. de R.L. de C.V. y Letseb, S.A. de C.V., integran un grupo de interés económico encabezado por Grupo Televisa, S.A.B., denominado GIE 1 GTV. Lo anterior, en el entendido de que se comprende a las concesionarias vinculadas al GIE 1 GTV.

---

[1] Al día de la fecha de conclusión de la investigación a la que pertenece el análisis, se encontraba pendiente la determinación correspondiente por parte del IFT respecto del aviso de concentración realizado en términos del Artículo Noveno Transitorio, cuyo objeto es precisamente Cablevisión Red-Grupo Hevi.

4.- Derivado de la Concentración, el grupo de interés económico denominado GIE 1 GTV adquiere poder sustancial o lo incrementa, en 99 (noventa y nueve) mercados relevantes del STAR, mismos que se listan a continuación:[2]

Campeche: **(**1**)** Carmen [04003].

Coahuila de Zaragoza: **(2)** Piedras Negras [05025].

Guanajuato: **(**3**)** Acámbaro [11002], **(**4**)** Celaya [11007], **(**5**)** Pénjamo [11023], **(6)** Salvatierra [11028], **(7)** Valle de Santiago [11042], **(**8**)** Yuriria [11046].

Guerrero: **(**9**)** Taxco de Alarcón [12055].

Hidalgo: **(**10**)** Apan [13008], **(**11**)** Cuautepec de Hinojosa [13016], **(**12**)** Pachuca de Soto [13048], **(**13**)** Mineral de la Reforma [13051], **(**14**)** Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero [13056], **(**15**)** Tepeapulco [13061], **(**16**)** Tizayuca [13069], **(**17**)** Tulancingo de Bravo [13077].

Jalisco: **(**18**)** La Barca [14018], **(**19**)** Jamay [14047].

México: **(**20**)** Acolman [15002], **(**21**)** Amecameca [15009], **(**22**)** Coacalco de Berriozábal [15020], **(**23**)** Cuautitlán [15024], **(**24**)** Chalco [15025], **(**25**)** Ecatepec de Morelos [15033], **(**26**)** Melchor Ocampo [15053], **(**27**)** Nezahualcóyotl [15058], **(**28**)** San Martín de las Pirámides [15075], **(**29**)** Tecámac [15081], **(**30**)** Teoloyucan [15091], **(**31**)** Teotihuacán [15092], **(**32**)** Tepotzotlán [15095], **(**33**)** Texcoco [15099], **(**34**)** Tultepec [15108], **(**35**)** Tultitlán [15109], **(**36**)** Zumpango [15120].

Michoacán de Ocampo: **(**37**)** Briseñas [16011], **(**38**)** Purépero [16070], **(**39**)** Zacapu [16107].

Puebla: **(**40**)** Atlixco [21019], **(**41**)** Chietla [21051], **(**42**)** Chignautla [21054], **(**43**)** Izúcar de Matamoros [21085], **(**44**)** San Martín Texmelucan [21132], **(**45**)** Teziutlán [21174].

Querétaro: **(**46**)** Corregidora [22006], **(**47**)** El Marqués [22011], **(**48**)** Querétaro [22014].

San Luis Potosí: **(**49**)** San Luis Potosí [24028], **(**50**)** Soledad de Graciano Sánchez [24035]

Tabasco: **(**51**)** Cárdenas [27002], **(**52**)** Centro [27004], **(**53**)** Comalcalco [27005], **(**54**)** Cunduacán [27006], **(**55**)** Huimanguillo [27008], **(**56**)** Jalpa de Méndez [27010], **(**57**)** Macuspana [27012], **(**58**)** Nacajuca [27013], **(**59**)** Paraíso [27014].

Tamaulipas: **(**60**)** Reynosa [28032].

Tlaxcala: **(**61**)** Amaxac de Guerrero [29001], **(**62**)** Apetatitlán de Antonio Carvajal [29002], **(**63**)** Apizaco [29005], **(**64**)** Chiautempan [29010], **(**65**)** Huamantla [29013], **(**66**)** Ixtacuixtla de Mariano Matamoros [29015], **(**67**)** Contla de Juan Cuamatzi [29018], **(**68**)** Panotla [29024], **(**69**)** Santa Cruz Tlaxcala [29026], **(**70**)** Teolocholco [29028], **(**71**)** Tetla de la Solidaridad [29031], **(**72**)** Tlaxcala [29033], **(**73**)** Totolac [29036], **(**74**)** Tzompantepec [29038], **(**75**)** Yauhquemehcan [29043], **(**76**)** La Magdalena Tlaltelulco [29048], **(**77**)** San Francisco Tetlanohcan [29050].

Veracruz de Ignacio de la Llave: **(**78**)** Acayucan [30003], **(**79**)** Alvarado [30011], **(**80**)** Amatitlán [30012], **(**81**)** Camerino Z. Mendoza [30030], **(**82**)** Catemaco [30032], **(**83**)** Córdoba [30044], **(**84**)** Coscomatepec [30047], **(**85**)** Chocamán [30062], **(**86**)** Fortín [30068], **(**87**)** Huatusco [30071], **(**88**)** Ixtaczoquitlán [30085], **(**89**)** Lerdo de Tejada [30097], **(**90**)** Nogales [30115], **(**91**)** Oluta [30116], **(**92**)** Orizaba [30118], **(**93**)** Río Blanco [30138], **(**94**)** San Andrés Tuxtla [30141], **(**95**)** Santiago Tuxtla [30143], **(**96**)** Soconusco [30145], **(**97**)** Tomatlán [30186)

Zacatecas: **(**98**)** Fresnillo [32010], **(**99**)** Guadalupe [32017].

Los agentes económicos que acrediten tener interés en el asunto podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer los elementos de convicción que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los presentes Datos Relevantes del Dictamen Preliminar.

México, Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil quince.- El Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

---

[2] Los mercados relevantes se listan por entidad federativa, indicando la numeración de cada mercado relevante, su nombre y su código correspondiente de acuerdo con el Catálogo del INEGI, 2013, a nivel Área Geoestadística Municipal (AGEM).

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-N220-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 12:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 28 DE ABRIL DE 2015.
GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 410638)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-T144-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de Equipo Médico para Atención del Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	17 de Abril del 2015.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 28 Abr. 2015.
Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 27 May. 2015.
Fallo.	10:00 horas, 15 Jun. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2015.
EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.
TTE. COR. INF. D.E.M., IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 410568)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-T147-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquirir medicamentos excluidos y desiertos de la compra consolidada.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22 de Abril del 2015.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 6 May. 2015.
Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 13 May. 2015.
Fallo.	10:00 horas, 9 Jun. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2015.
EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.
TTE. COR. INF. D.E.M., IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ.
RUBRICA.

(R.- 410593)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-T171-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pólvora Doble Base sin Humo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 13:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 28 DE ABRIL DE 2015.
GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 410634)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-T173-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Granulado de Tungsteno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2015, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 28 DE ABRIL DE 2015.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 410658)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILIAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-T224-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pólvora Doble Base sin Humo, No. UN 0161.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 11:00
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 10:45 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 28 DE ABRIL DE 2015.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 410641)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-007000997-T226-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, teléfono: 55-89-61-11 y fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Bala Trazadora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	06/05/2015, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 11:00:00 horas

MEXICO., D.F., A 23 DE ABRIL DE 2015.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 410645)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-N38-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Vito Alessio Robles, número 174, Cuarto Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en días hábiles del 21 de abril al 06 de mayo del 2015 de las 9:00 a 20:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Contratación de “Servicio de Cursos de Capacitación para el personal de la Secretaría de Energía en el Ejercicio 2015”
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	21/04/2015
Junta de aclaraciones	29/04/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/05/2015, 11:00 horas
Fallo	15/05/2015, 18:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR

RUBRICA.

(R.- 410712)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 Fracción I, y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34, y 79 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, **se convoca a los Interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en Zaragoza No. 1000 sur, Colonia Centro, Mezzanine, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León, Teléfonos 018181308300 ext. 41704, los días hábiles de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, hasta el 30 de abril de 2015.

Número de Licitación	LO-020000998-N1-2015	**Fecha de publicación en CompraNet**	21/04/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de Techos para vivienda, con una superficie de 33,651.97 m2, a base de Láminas de fibrocemento, de dimensiones 1.52 m, de largo X 0.975 m. de ancho, a realizarse en 1,100 viviendas de 2 localidades de los Municipios de Monterrey y Escobedo, en el Estado de Nuevo León.		
Visita al sitio de obra	27/04/2015 a las 10:00 horas	**Junta de Aclaraciones**	29/04/2015 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/05/2015 a las 10:00 horas	**Emisión del Fallo**	11/05/2015 a las 12:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Estado de Nuevo León, ubicada en el domicilio arriba indicado, con excepción de la visita al sitio de los trabajos, que tendrá verificativo en la fecha y hora señalada en el recuadro correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 de la Convocatoria publicada en CompraNet.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE ABRIL DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

C. FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 410584)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE N° 001-2015

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, párrafo segundo, 34, y 79 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para obtención en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta en Privada del Caminero No. 17, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfonos: 3139629 (Dir.) o 3153573 y 3153822 ext. 112, los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, hasta el día 30 de abril de 2015.

N° de Licitación	**LO-020000024-N1-2015**	**Fecha de publicación en CompraNet**	21 de Abril de 2015 12:00 hrs.
Descripción de la Licitación	Construcción de **9,260.66** m2 de **techo** para viviendas a realizarse en 02 localidades del municipio de **Centro**, en el Estado de **Tabasco** conforme al anexo “B” de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica en Compra Net		
Junta de aclaraciones	29 de Abril de 2015 10:00 hrs.	**Visita al lugar de los trabajos**	27 de Abril de 2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2015 09:00 hrs.	**Emisión del Fallo**	28 de Mayo de 2015 10:00 hrs.

N° de Licitación	**LO-020000024-N2-2015**	**Fecha de publicación en CompraNet**	21 de Abril de 2015 12:00 hrs.
Descripción de la Licitación	Construcción de **9,279.34** m2 de **techo** a realizarse en 04 localidades del municipio de **Centro**, en el Estado de **Tabasco** conforme al anexo “B” de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica en Compra Net		
Junta de aclaraciones	29 de Abril de 2015 13:00 hrs.	**Visita al lugar de los trabajos**	27 de Abril de 2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2015 14:00 hrs.	**Emisión del Fallo**	28 de Mayo de 2015 13:00 hrs.

N° de Licitación	**LO-020000024-N3-2015**	**Fecha de publicación en CompraNet**	21 de Abril de 2015 12:00 hrs.
Descripción de la Licitación	Construcción de **12,178.85** m2 de **techo** para viviendas a realizarse en 03 localidades del municipio de **Teapa**, en el Estado de **Tabasco** conforme al anexo “B” de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica en Compra Net		
Junta de aclaraciones	29 de Abril de 2015 17:00 hrs.	**Visita al lugar de los trabajos**	27 de Abril de 2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2015 18:00 hrs.	**Emisión del Fallo**	28 de Mayo de 2015 15:00 hrs.

- Todos los eventos se realizarán en la Tele-aula de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita a los sitios de los trabajos, las cuales se llevarán a cabo en la fechas y horas señaladas en el recuadro correspondiente y de conformidad con el Numeral X de cada una de las Convocatorias.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE ABRIL DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO
LIC. OMAR ORNELAS SILVA
RUBRICA.

(R.- 410706)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
EN EL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazos Reducidos que se detalla a continuación**,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en el Departamento Administrativo de la convocante ubicada en Blvd. Valle de San Javier No. 808, Fracc. Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., teléfono: 017717104640 ext. 15, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a 18:00 hrs., hasta el 28 de abril de 2015.

Número de Licitación	**LA-020G00996-N17-2015**	**Fecha de publicación en CompraNet**	23/04/15
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	**Junta de Aclaraciones**	27/04/2015 10:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/05/2015 10:00	**Emisión del Fallo**	06/05/2015 12:00 horas

- La contratación del Servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva a través de CompraNet, en el Departamento Administrativo de la convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los Licitantes.
- Mediante oficio N° DEPH/ADM/0905/2015, de fecha 17 de abril el L.A. Antonio Lechuga Reyes, autorizó que la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-020G00996-N17-2015** se realice a Plazos Reducidos.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE ABRIL DE 2015.
DELEGADO DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA
DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
L.A. ANTONIO LECHUGA REYES
RUBRICA.

(R.- 410585)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describe a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en la calle Libres N° 403, Col. Centro, C.P. 68000, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 951-1328195 ext. 26, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el 07 de Mayo de 2015.

N° de Licitación	LA-020G00990-N9-2015	**Fecha de Publicación en CompraNet**	28/04/2015
Descripción de la Licitación	Elaboración de Productos Institucionales		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	**Junta de Aclaraciones**	06/05/2015 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/05/2015 10:00 hrs.	**Emisión del Fallo**	15/05/2015 10:00 hrs

- La entrega de los bienes objeto de esta Licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Subdirección de Administración de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE ABRIL DE 2015.

EL DELEGADO DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA

DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA

JORGE ARMANDO ZARATE MEDINA

RUBRICA.

(R.- 410594)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CONAGUA-OCFS-001-2015, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO O PUNTOS Y PORCENTAJES SEGUN SE INDIQUE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario o por puntos y porcentajes según se indique en las bases de cada licitación, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N47-2015

Objeto de la licitación	Reconstrucción del barrote de la margen derecha del río Viejo Mezcalapa, en la ranchería Ixtacomitán segunda sección, tercera etapa, municipio de centro, estado de Tabasco.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Visita a instalaciones	07/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 09:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N48-2015

Objeto de la licitación	Dragado del río González desde su descarga al mar hasta el ejido Aquiles Serdán, en el municipio de Paraíso, en el estado de Tabasco.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Visita a instalaciones	07/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N49-2015

Objeto de la licitación	Construcción de las obras de protección marginal en la margen izquierda del río Mezcalapa, a la altura de la ranchería Chicoacán, espigones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en el municipio de Huimanguillo, en el estado de Tabasco.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Visita a instalaciones	11/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2014, 09:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N50-2015

Objeto de la licitación	Bordo de protección y estructura de control en la margen izquierda del cauce de Alivio el Censo, margen derecha del río de la Sierra, municipio de Centro, estado de Tabasco.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Visita a instalaciones	06/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2014, 09:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N51-2015

Objeto de la licitación	Limpieza y desazolve del río Cómal para restituir su sección hidráulica, en la comunidad de Simón Sarlat del municipio de Centla, estado de Tabasco.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Visita a instalaciones	06/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 13:00 horas

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de las licitaciones No, LO-016B00001-N47-2015, LO-016B00001-N48-2015, LO-016B00001-N49-2015, LO-016B00001-N50-2015 y LO-016B00001-N51-2015 serán en Paseo Tabasco No. 907 Col. Jesús García C.P. 86040 en Villahermosa, Tabasco municipio del centro.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur ubicado en carretera Tuxtla a Chicoasén Kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 28 de abril de 2015.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. HECTOR FRANCISCO DE LA O SANTANA
RUBRICA.

(R.- 410668)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para las Licitaciones Nos. **LO-016B00053-N11-2015, LO-016B00053-N12-2015, LO-016B00053-N14-2015, LO-016B00053-N15-2015, y LO-016B00053-N16-2015** están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección Local Colima, sita en Av. Carlos de la Madrid Béjar sin número, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000, Tels. (312) 316-3910 ext. 1420 y 1421; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien en Internet: **https://compranet.funcionpublica.gob.mx**

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N11-2015**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-15-EP-013-RF LP**

Descripción de la licitación	Estudios básicos complementarios y proyecto ejecutivo de la presa Ixtlahuacán, Municipio de Ixtlahuacán, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2015
Junta de aclaraciones	27/04/2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	27/04/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015, 10:00 horas

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N12-2015**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-15-IH-017-RF LP**

Descripción de la licitación	Supervisión de la Construcción de 5 Puentes, Obras Complementarias y Rehabilitación de Obras de Protección Sobre el Arroyo Punta de Agua Municipio de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2015
Junta de aclaraciones	28/04/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	28/04/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2015, 10:00 horas

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N14-2015**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-15-IH-018-RF LP**

Descripción de la licitación	Construcción de los Puentes Vehiculares "Calle Villaseñor" km. 0+400 puente "Karmina I" km. -0+260 y Puente Peatonal "Karmina II" y Obra Complementaria Sobre el Cauce Principal del Arroyo Punta de Agua, Municipio de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	05/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 10:00 horas

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N15-2015**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-15-IH-019-RF LP**

Descripción de la licitación	Construcción de los Puentes Vehiculares "La Planta" km. 2+400 del Cauce Secundario y Puente "Caído" km. 2+420 del Cauce Principal y Obra Complementaria Sobre el Arroyo Punta de Agua, Municipio de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015

Junta de aclaraciones	05/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	04/04/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 10:00 horas

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N16-2015**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-15-IH-020-RF LP**

Descripción de la licitación	Obra Complementaria, Rehabilitación y Conservación de Obras de Protección Sobre los Cauces del Arroyo Punta de Agua, Municipio de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	05/05/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	04/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 10:00 horas

Los actos de presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones Nos. **LO-016B00053-N11-2015, LO-016B00053-N12-2015, LO-016B00053-N14-2015, LO-016B00053-N15-2015, y LO-016B00053-N16-2015,** se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección Local Colima, ubicadas en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colonia Centro, Colima, Col. C.P. 28000.

- El sitio de reunión para realizar la visita y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General de Construcción de la Dirección Local Colima, sita en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colima, Col.
- Las propuestas de todas las licitaciones podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.
- Mediante el memorando no. B00.908.02.02/201/000435 de fecha 20 de abril de 2015 se autorizó la reducción de plazos del proceso de licitación.

COLIMA, COL., A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR LOCAL COLIMA
ING. JOSE JUAN MICHEL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 410780)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DIRECCION DE PLANEACION

AVISO DE FALLO

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, Artículos 39 y 68 segundo párrafo de su Reglamento, se da a conocer a los interesados el **Fallo de Adjudicación** de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LO-016B00005-T34-2014**, para la **Construcción de: Urbanización, Equipamiento Urbano, Viviendas y Obras Complementarias para el Reasentamiento del Poblado de Acasico, en el Municipio de Mexticacán, Jalisco**, que se dio a conocer en Junta Pública el pasado **18 de marzo de 2015** a las **12:00 hrs.**, en la Sala de Juntas del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, 4° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100.

Empresa Ganadora	PROINFRA Promotora de Infraestructura, S.A. de C.V.
Domicilio Empresa Ganadora	Calle Detroit N° 9, Interior 101-102-103, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03720
Monto de la Propuesta sin IVA	$465’349,202.55 pesos mexicanos
Periodo de Ejecución	554 días naturales
Fecha de Inicio	06/04/2015
Fecha de Terminación	10/10/2016

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
MTRO. JOSE ELIAS CHEDID ABRAHAM
RUBRICA.

(R.- 410581)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Centro SCT "Sonora", ubicado en: Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Son., teléfonos (662) 236-23-49 y 236-23-85, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes presentarán sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000951-N22-2015

Objeto de la licitación	Modernización y Ampliación de la carretera Federal No. 02, Tramo: Janos - Agua Prieta, del km. 87+000 al km. 89+000 y del km. 98+000 al km. 100+000, en el estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	24/03/2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	25/03/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000951-N23-2015

Objeto de la licitación	Construcción de la carretera Federal No. 02, tramo Cananea– Agua Prieta, del km 39+000 al km 46+500 cuerpo izquierdo, en el estado de sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	24/03/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/03/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000951-N24-2015

Objeto de la licitación	Construcción del entronque con carretera Federal No. 15, del Libramiento Oriente de Nogales, incluye ramales 12, 41, 102 y puentes sobre ramales 12 y 102, en el estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	24/03/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25/03/2015, 18:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2015, 18:30 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 410724)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ESTADO DE MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, Centro SCT "Estado de México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, a partir del 17 de marzo de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes en días hábiles, de 09:00 a 14:30 horas.

Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-N27-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante el reciclado en caliente y carpeta, Km. 77+000 al Km. 98+500, tramos aislados, carretera Toluca - Taxco, tramo Tenango - Lím. Edos. Méx./Gro., con una meta de 10.50 Kms., el estado de México".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	17 de marzo 2015
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de abril de 2015, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Centro SCT "Estado de México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Méx.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-N28-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante el fresado y carpeta de 5.0 cm. de espesor en la carretera México – Toluca; tramo la Marquesa – Lerma Cpo. "B", Km. 44+000 al Km. 51+650, con una meta de 7.65 Km., en el Estado de México".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	17 de marzo 2015
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2015, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	24 de marzo de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2015, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Centro SCT "Estado de México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Méx.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-N29-2015

Descripción de la licitación	"Trabajos de conservación periódica mediante la aplicación de microaglomerado con fibra de vidrio, Km. 109+000 al Km. 128+000, Cpo. "B"; carretera Toluca – Palmillas, tramo Atlacomulco – Lím. Edos. Méx./ Qro., con una meta de 19 Km., en el estado de México".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	17 de marzo 2015
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de marzo de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2015, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Centro SCT "Estado de México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Méx.

MEXICO, D.F., A 17 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 410739)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N26-2014

Descripción de la licitación	Modernización a Base de Ampliación de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Señalamiento y Obras Complementarias del Camino: El Vinatero – Nuevo Mercurio, Tramo: del km 4+800 al km 14+000, Municipio de Mazapil, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	30/03/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 10:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 19 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 410758)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT “PUEBLA”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Carretera Federal Puebla - Santa Ana número 11403, Colonia Industrial El Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., Tel. 223-73-36, a partir del 17 de marzo de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000979-N60 2015 Expediente 774864

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelaciones y riego de sello reforzado con fibra de vidrio, carretera San Salvador el Seco - Azumbilla, tramo San Salvador El Seco - Azumbilla, Km. 35+000 al Km. 74+000, con una longitud de 39.0 Kms, en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	19 de marzo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2015, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo	Sala de usos múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso No. 13, ala Poniente, Colonia. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720; México, D.F.

MEXICO, D.F., A 17 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 410736)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12 Ex hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono: (01771) 454-1000 ext. 50477 y fax Ext., de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N26-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical del camino C.E. Otongo – Tepehuacán – San Juan Ahuehueco – Huatepango, del km. 0+000 al km. 9+000, ubicado en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	17/03/2015
Junta de aclaraciones	25/03/2015, 09:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	24/03/2015, 07:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N27-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical del camino C.E. Otongo – Tepehuacán – San Juan Ahuehueco – Huatepango, del km. 9+000 al km. 40+000, ubicado en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	17/03/2015
Junta de aclaraciones	25/03/2015, 11:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	24/03/2015, 07:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N28-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical del camino C.E. Otongo – Tepehuacán – San Juan Ahuehueco – Huatepango, del km. 40+000 al km. 65+000, ubicado en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	17/03/2015
Junta de aclaraciones	25/03/2015, 13:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	24/03/2015, 07:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2015, 14:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 410759)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SINALOA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, o bien en avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00 ext 62477, a partir del 10 de marzo de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 08:00 a las 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000994-N15-2015

Descripción de la licitación	Trabajos mediante conservación periódica consistente en bacheo y carpeta de 10.0 cm., Km. 253+000 al Km. 266+300, tramo Lím. Nay./Sin. - Mazatlán, Protocolo (AMAAC) con una meta de 13.3 Km., en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2015, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2015, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala Poniente, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720 México, D.F.

Licitación pública nacional número LO-009000994-N16-2015

Descripción de la licitación	Trabajos mediante conservación periódica consistente en fresado y carpeta de 10.0 cm., Km. 216+000 al Km. 234+200, tramo Lím. Dgo./Sin. - T Villa Unión, con una meta de 18.20 km, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2015, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2015, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2015, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala Poniente, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720 México, D.F.

Licitación pública nacional número LO-009000994-N17-2015

Descripción de la licitación	Trabajos mediante conservación periódica consistente en fresado y carpeta de 10.0 cm., Km. 234+200 al Km. 245+000, tramo Lím. Dgo./Sin. - T Villa Unión, con una meta de 10.80 km, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	19 de marzo de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 410730)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TAMAULIPAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps., teléfono 01-834-185-60-26, a partir del 10 de marzo de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N115-2014

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y riego de sello reforzado con fibra de vidrio, Km. 27+000 al Km. 35+500 y Km. 50+000 al Km. 58+000, tramo González – Zaragoza, carretera González – Llera de Canales, con una longitud de 16.5 Km., (T.A.), en el Estado de Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2015, a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2015, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	La Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en: Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala Poniente, Col. Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720 México, D.F.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N21-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 65 puentes de la zona centro, 50 en la Red Básica de Corredores, 11 en la Red Básica fuera de Corredores y 4 en la Red Secundaria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2015, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N22-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 60 puentes de la zona norte, 40 en la Red Básica de Corredores, 15 en la Red Básica fuera de Corredores y 5 en la Red Secundaria, en el Estado de Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	18 de marzo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2015, a las 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N23-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 77 puentes de la zona sur, 27 en la Red Básica de Corredores, 19 en la Red Básica fuera de Corredores y 31 en la Red Secundaria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	19 de marzo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2015, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N24-2015

Descripción de la licitación	Reciclado en caliente Km. 2+400 al Km. 21+400, tramo Lím. SLP/Tamps. - Ciudad Victoria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2015, a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2015, a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	La Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en: Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala Poniente, Col. Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720 México, D.F.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N25-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y riego de sello premezclado, bacheo superficial intensivo, Km. 0+000 al Km. 24+300, tramo Libramiento Estación Manuel - González, carretera, Tampico - Ciudad Mante, con una longitud de 24.3 Km., en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2015, a las 18:30 horas
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2015, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2015, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	La Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en: Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala Poniente, Col. Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720 México, D.F.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 410725)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, o bien en Centro SCT "Baja California Sur", Departamento de Contratos y Estimaciones, en Héroes, 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la Ciudad, Paz, B.C.S., teléfono 016121250758, a partir del 17 de marzo del 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de las 09: 00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N14-2015

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante los trabajos de recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de alto desempeño diseñada mediante el Protocolo AMAAC, en 6.0 Kms. de Corredor, ubicados del Km. 17.0 al Km. 23.0, tramo Santa Rosalía – Paralelo 28, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de marzo del 2015.
Junta de aclaraciones	25 de marzo del 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24 de marzo del 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo del 2015, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.

MEXICO, D.F., A 17 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 410738)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, El Centro SCT Oaxaca ubicado en, carretera Cristóbal Colón km 6.5, Colonia del Bosque C.P. 68000, Oaxaca, Oax., teléfono: 01 (951) 45-4-12-19 ext. 17. De lunes a viernes en días hábiles con el siguiente horario 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria

Licitación Pública Nacional LO-009000972-N4-2015

Descripción de la licitación	Colocación de capa de rodadura con mezcla asfáltica en caliente tipo CASAA, obra complementaria y señalamiento del km 166+800 al KM 171+000 y del KM 176+200 al KM 183+000, de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	01/04/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-009000972-N7-2015

Descripción de la licitación	Modernización del KM 171+000 al KM 172+300, mediante ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento de la carretera Acayucan-La Ventosa en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	01/04/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-009000972-N8-2015

Descripción de la licitación	Modernización del KM 226+140 al KM 227+700, mediante ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	01/04/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 12:00 horas.

OAXACA, OAX., A 24 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 410749)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, los días hábiles del 19 de Marzo hasta la fecha límite de registro que es el día 7 de Abril del año 2015 de 9:00 a 14:00 horas.

Procedimiento: LO-009000990-N37-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: Las Cuevas - La Ribera - El Rincón, del Km. 4+000 al Km. 4+200 y del Km. 10+000 al Km. 26+400, en Tramos Aislados, en el municipio de Los Cabos, en el estado de Baja California Sur,
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/03/15.
Junta de aclaraciones	27/03/15, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	26/03/15, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/15, 09:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-N38-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: El Rincón - Cabo Pulmo - San José del Cabo, del Km. 32+000 al Km. 35+200, Km. 36+000 al Km. 44+800 y del Km. 45+000 al Km. 54+000; así como del camino: Cabo San Lucas - Los Pozos - La Candelaria, del Km. 0+800 al Km. 9+000, en Tramos Aislados, en el municipio de Los Cabos, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/03/15.
Junta de aclaraciones	27/03/15, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/03/15, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/15, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-N39-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: La Paz - San Juan de Los Planes - Ensenada de Muertos, del Km. 15+000 al Km. 16+000, Km. 18+800, del Km. 19+000 al Km. 20+500, del Km. 23+000 al Km. 25+500, Km. 34+500, Km. 34+600, Km. 34+900, Km. 40+200 y del Km. 38+000 al Km. 43+000, en el municipio de La Paz, en Tramos Aislados, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/03/15.
Junta de aclaraciones	27/03/15, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26/03/15, 11:00 horas.

Presentación y apertura de proposiciones	07/04/15, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-N40-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: Los Barriles - El Cardonal, del Km. 0+700, Km. 1+500 al Km. 1+800 y del Km. 5+000 al Km. 26+000, en el municipio de La Paz, en Tramos Aislados, en el estado de Baja California Sur,
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/03/15.
Junta de aclaraciones	27/03/15, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	26/03/15, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/15, 16:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-N41-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: Ciudad Insurgentes - La Purísima, Km. 11+000, Km. 11+400, Km. 11+700, Km. 17+600 y Km. 18+100, del Km. 19+000 al Km. 19+800, Km. 24+100, Km. 26+900 y Km. 27+500, del Km. 28+800 al Km. 33+000, en Tramos Aislados, en el municipio de Comondú, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/03/15.
Junta de aclaraciones	27/03/15, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	26/03/15, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/15, 18:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-N42-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: Ciudad Constitución - Ciudad Insurgentes, del Km. 0+000 al Km. 25+500, en el municipio de Comondú, en Tramos Aislados, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/03/15.
Junta de aclaraciones	27/03/15, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	26/03/15, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/15, 09:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-N43-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: Las Barrancas - San Juanico, del Km. 0+000 al Km. 11+600, en Tramos Aislados, en el municipio de Comondú, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/03/15.

Junta de aclaraciones	31/03/15, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	30/03/15, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/15, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-N44-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: Loreto – San Javier, del Km. 10+105, Km. 11+495 y Km 14+557, Km. 15+821, Km. 18+460 y Km. 19+180, y del Km. 19+180 al Km. 25+000, en Tramos Aislados, en el municipio de Loreto, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/03/15.
Junta de aclaraciones	31/03/15, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/03/15, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/15, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-N45-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: Ramal a Punta Abreojos, del Km. 0+000 al Km. 11+500, del Km. 11+500 al Km. 23+100 y del Km. 29+000 al Km. 34+200, en Tramos Aislados, en el municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/03/15.
Junta de aclaraciones	31/03/15, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	30/03/15, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/15, 16:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-N46-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: San Ignacio - La Laguna, del Km. 0+000 al Km. 58+200, en Tramos Aislados, en el municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/03/15.
Junta de aclaraciones	31/03/15, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30/03/15, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/15, 18:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-N47-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: Vizcaíno - Punta Eugenia, del Km. 8+100 al Km. 18+000 y del Km. 33+900 al Km. 34+200, en Tramos Aislados, en el municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/03/15.
Junta de aclaraciones	31/03/15, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	30/03/15, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/15, 09:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-N48-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: Vizcaíno - Punta Eugenia, del Km. 98+900 al Km. 117+700, del Km. 119+000 al Km. 147+100 y del Km. 164+300 al Km. 172+000, en Tramos Aislados, en el municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/03/15.
Junta de aclaraciones	31/03/15, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	30/03/15, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/15, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

LA PAZ, B.C.S., A 19 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 410726)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, o bien en Privada del Caminero No. 17, Col. 1° de Mayo, en Villahermosa, Tab., Teléfono 01 (993) 3 15 38 44, a partir del 10 de marzo de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-N6-2015

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante bacheo y carpeta de 5 cm., Km. 123+000 al Km. 145+000, T.A., tramo Cárdenas – Villahermosa, (Cuerpo "A"), carretera Coatzacoalcos – Villahermosa, con una meta total de 18.8 Kms., en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2015, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	18 de marzo de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2015, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur No. 1089, piso 13, ala Poniente, Colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720 México, D.F.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 410727)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COAHUILA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, o bien en el Centro SCT "Coahuila", en carretera Central México - Piedras Negras, Km. 255+680 junto a SEDESOL, Tel: (844)454-15-00, a partir del 17 de marzo de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, hasta las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N19-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, carretera y tramo Saltillo – Monclova, Km. 117+600 al Km. 128+000, con una longitud total de 10.4 Kms., en corredor carretero en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2015, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	25 de marzo de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2015, a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones y Junta de Aclaraciones	Residencia de Obra 5-2 Castaños ubicada en Miguel Alessio Robles y Manuel Acuña s/n, Castaños, Coah.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N20-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, carretera Torreón - San Pedro de las Colonias, (Cpo. "A"), Km. 11+500 al Km. 16+000, con una longitud total de 4.5 Kms., en red secundaria en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2015, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	25 de marzo de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2015, a las 12:00 horas
Visita a las instalaciones y Junta de Aclaraciones	Residencia de Obra 5-5 Torreón ubicada en Periférico Raúl López Sánchez Km. 10+800 Torreón, Coahuila.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N22-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, diseñada mediante el protocolo AMAAC, carretera y tramo Saltillo – Torreón, (Cuerpo "A"), Km. 160+000 al Km. 166+000, con una Longitud de 6.0 Kms., y Km. 181+000 al Km. 185+000, con una Longitud de 4.0 Kms., Longitud total 10.0 Kms., en corredor carretero en el estado de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2015, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	25 de marzo de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2015, a las 14:00 horas
Visita a las instalaciones y Junta de Aclaraciones	Residencia de Obra 5-1 Saltillo ubicada en las instalaciones del centro SCT Coahuila.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Coahuila ubicado en la Carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

MEXICO, D.F., A 17 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 410740)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: ttp://www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Industrias y Eje 106 S/N Zona Industrial C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824-70-26, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-N43-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LIC. CESAR E. GARCIA CORONADO
RUBRICA.

(R.- 410772)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx** o bien en: Km. 3 carretera Chihuahua-Avalos, tercer piso No. s/n -, Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 614 380 12 09 y 614 380 12 13, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000980-N36-2015

Objeto de la licitación	Conservación del camino San Rafael-Bahuichivo ejecutando trabajos de bacheo, limpieza y construcción de obras de drenaje, riego de taponamiento y señalamiento tramo del km. 12+100 al km. 31+500, en el municipio de Urique, en el estado de Chihuahua.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	26/03/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/03/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/04/2015, 14:00 horas
Lugar de la Visita	Kilómetro 0+000 de la carretera San Rafael-Bahuichivo.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 410761)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT “TLAXCALA”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Guridi y Alcocer s/n, esquina Calzada de los Misterios, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 19 77 y 01 (246) 46 2 13 55, del 10 de marzo de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación de apertura de las proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000018-N49-2014

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante construcción de carpeta de concreto asfáltico de alto desempeño de 10.0 cm. de espesor, con protocolo AMAAC, en 11.0 Kms., Km. 100+700 al Km. 106+200, tramo Hueyotlipan – Apizaco, Cpos. “A” y “B”, carretera Los Reyes, Méx. - Zacatepec, Pue., en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2015, a las 12:30 horas
Visita a instalaciones	18 de marzo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2015, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Sala de usos múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso No. 13, ala Poniente, Colonia. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720; México, D.F.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 410720)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NUEVO LEON"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.gob.mx o bien en Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P. 67100, Guadalupe, N.L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34, a partir del 30 de diciembre de 2014 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-N24-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de superficie de rodamiento, derrumbes en diversos tramos, deslaves y desprendimiento de rocas, destrucción de obras de drenaje, asentamientos en relleno de muros de contención, en el tramo carretero del km 0+000 al km 45+000 con una meta de 45.0 kms., en la carretera Santiago - Laguna de Sánchez, en el municipio de Santiago, referente al programa FONDEN para la mitigación de los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa e inundaciones fluviales y pluviales del 14 al 17 de septiembre de 2013 en 22 municipios del estado de Nuevo León
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	31 de marzo de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de abril de 2015, a las 10:00 horas

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 19 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 410723)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009000961-N18-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, CP. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 17 al 31 de marzo del año en curso de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramientas Menores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2015
Junta de aclaraciones	25/03/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2015, 11:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 17 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS

ING. JOSE LUIS ALARCON EZETA

RUBRICA.

(R.- 410760)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT “NUEVO LEON”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.gob.mx o bien en Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P 67100, Guadalupe, N. L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34, a partir del 28 de abril de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-N25-2015

Descripción de la licitación	Reciclado en caliente, carretera Monterrey – Nuevo Laredo, tramo Cuesta Mamulique, Km. 60+000 a Km. 69+200, (Long. = 5.3 Kms.), en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	08 de mayo de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	07 de mayo de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT “Nuevo León”, ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-N26-2015

Descripción de la licitación	Reciclado en caliente, carretera Parás – Nueva Guerrero, tramo Parás – Nueva Guerrero, Km. 0+000 a Km. 12+900, T.A., (Long. = 12.9 Kms.), en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	08 de mayo de 2015, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	07 de mayo de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-N27-2015

Descripción de la licitación	Riego de sello con fibra de vidrio precubierto, en la carretera Saltillo – Monterrey, (2 Cpos.), Km. 32+900 a Km. 62+200, T.A., (Long. = 18.15 Km.), en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	08 de mayo de 2015, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	07 de mayo de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2015, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-N28-2015

Descripción de la licitación	Riego de sello precubierto, en la carretera Monterrey - Monclova, Km. 3+400 a Km. 40+000, T.A., (Long. = 14.22 Kms.), en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-N29-2015

Descripción de la licitación	Riego de sello con fibra de vidrio precubierto, en la carretera Monterrey – Nuevo Laredo, Km. 55+000 a Km. 175+350, T.A., (Long. = 25.4 Kms.), en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2015, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 410746)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contiene la base de participación y que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Guridi y Alcocer s/n, esquina Calzada de los Misterios, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 19 77 y 01 (246) 46 2 13 55, del 17 de marzo de 2015 y hasta un día previo a la presentación de apertura de las proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000018-N50-2014

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante la rehabilitación de la superficie de rodamiento, consistente en fresado del pavimento actual y construcción de carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cm. de espesor, en 10.5 Kms., carretera Los Reyes, Méx. – Zacatepec, Pue., ramal San José – Benito Juárez, Km. 0+000 al Km. 10+500, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	25 de marzo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	En la sala de juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Guridi y Alcocer s/n, esquina Calzada de los Misterios, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000018-N51-2014

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante, fresado del pavimento existente y construcción de carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cm. de espesor en 7.0 Km., carretera Tlaxcala – Huauchinango, tramo Tlaxcala – Belén, Cpo. “A”, Km. 1+000 al Km. 10+500, (tramos aislados), en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2015, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	25 de marzo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	En la sala de juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Guridi y Alcocer s/n, esquina Calzada de los Misterios, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.

MEXICO, D.F., A 17 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 410734)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 7

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N55-2015

Objeto de la licitación	Construcción de la carretera Federal No. 02, tramo Cananea– Agua Prieta, del km 46+500 al km. 50+500, cuerpo izquierdo y Modernización y Ampliación del 57+200 al km. 59+200, cuerpo derecho, incluye pavimentación del km. 50+500 al 54+500, cuerpo izquierdo, en el estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	30/03/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 410731)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 9

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N62-2015

Objeto de la licitación	Servicio de Planeación y diseño de manuales administrativos que resulte en un proyecto de manual de procedimientos para la Dirección General de Carreteras.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 11:30 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 410733)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 8

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N59-2015

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Santa Ana Magdalena de Kino, del km 169+700 al km 178+400 ambos cuerpo “A y B”, en el Estado de Sonora
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	30/03/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N60-2015

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Libramiento de Magdalena de Kino del km 178+400 al km 190+300 ambos cuerpos “A y B” en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	30/03/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N61-2015

Objeto de la licitación	Modernización consistente en la ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria señalamiento de la Carretera: Boca del Río-Antón Lizardo, tramo: del km 12+540 al km 15+040 incluyendo la construcción del puente “El Jiote” con sus accesos ubicado en el km 12+700, en el Estado de Veracruz
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 410756)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 09

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000987-N26-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, México, Distrito Federal, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000987-N26-2015

Descripción de la Licitación	**Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores ubicados en los Inmuebles que ocupan las Unidades Administrativas Centrales para el ejercicio 2015**
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/04/2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2015, 11:00 horas
Fecha de fallo	13/05/2015, 18:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 23 DE ABRIL DE 2015.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
LIC. ARTURO GUADARRAMA SILVA
RUBRICA.

(R.- 410737)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N64-2014

Descripción de la licitación	Carretera: Tepeaca-Tehuacán, Tramo: Tepeaca-Tecamachalco, Subtramo: P.S.V. "Km. 49+490", Construcción mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras y señalamiento vertical y horizontal, en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	31/03/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 410755)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-N12-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, México, D.F. a los teléfonos 54.82.43.76. Ext. 16030.

Licitación No. LO-009000062-N12-2015

Descripción de la licitación	**SUPERVISION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA REALIZADA POR TERCEROS PARA LOS "TRABAJOS FALTANTES DE MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA LA PERA - CUAUTLA, TRAMO DEL KM. 20+700 AL KM. 34+200, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, PAVIMENTACION, SEÑALAMIENTO EN EL ESTADO DE MORELOS"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/02/2015
Junta de aclaraciones	04/Marzo/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	17/Marzo/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 26 DE FEBRERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 410729)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Sector público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la Calle 35 No. 148, Col. Petcanché, en Mérida Yucatán, teléfono 019999860021, a partir del 24 de Marzo del 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos

Licitación Pública Nacional No. LO-009000948-N31-2015

Descripción de la licitación	Construcción de las Vialidades del Distribuidor Vial Calle 39, integradas por calles laterales y accesos comprendidos del km. 20+400 al km. 21+700 (Cuerpo Interior y Exterior) del Periférico de Mérida con pavimento flexible, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 10:00 Horas
Visita a instalaciones	06/04/2015, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 10:00 Horas

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 410751)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N101-2015

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Atotonilco-Zacualtipán, del km. 43+300 al 44+000 Cpo. izq., así como la modernización y ampliación a cuatro carriles de circulación, del km. 44+000 al km. 45+000 Cpo. izq. y del km. 43+300 al km. 45+000 Cpo. der., mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con base asfáltica y colocación de carpeta asfáltica de alto desempeño, obra complementaria e inducida y un (1) puente peatonal, en el municipio de Atotonilco El Grande, en el Estado de Hidalgo
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	21/04/2015
Junta de aclaraciones	30/04/2015, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	29/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N102-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Atotonilco-Zacualtipán a cuatro carriles de circulación, del km. 45+000 al km. 48+500 (ambos cpos.), mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con base asfáltica y colocación de carpeta asfáltica de alto desempeño, obra complementaria e inducida y un (1) puente peatonal, en el municipio de Atotonilco El Grande, en el Estado de Hidalgo
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	21/04/2015
Junta de aclaraciones	30/04/2015, 10:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	29/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2015, 11:30 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 410763)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009000904-N1-2015, LA-009000904-N2-2015, LA-009000904-N3-2015, cuya Convocatoria No. 001, contiene bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2015, o bien en: Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km. 5+000, Col Marfil, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 454-11-08, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2015
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 09:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia Libramiento Ferroviario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 11:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Vehículos Terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2015
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 13:00 horas

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO

LIC. JOSE LEONCIO PINEDA GODOS

RUBRICA.

(R.- 410732)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de carácter nacional, para la contratación de: **"Verificación de la Calidad en Obras de Construcción, Modernización y Conservación de Carreteras",** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, Colonia Acacias, 2do. Piso, C.P. 03240, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N9-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Baja California".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N11-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chihuahua, en la Zona Sureste".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N12-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Chihuahua, en la Zona Sur".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N13-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Durango, en la Zona Oriente".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N14-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Durango, en la Zona Poniente".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N15-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Nayarit".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 19:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N16-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Sinaloa, en la Zona Norte".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N17-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Sinaloa, en la Zona Sur".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N18-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Sonora, en la Zona Norte".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N19-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Sonora, en la Zona Sur".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N20-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Zacatecas".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N21-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Aguascalientes".**

Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N22-2015

Descripción de la licitación	**Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Coahuila, Región 1".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N23-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Coahuila, Región 2".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N24-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Guanajuato, en la Zona A".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N25-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Guanajuato, en la Zona B".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015

Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N26-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Hidalgo".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N27-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Nuevo León, Zona Norte".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 19:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N28-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las Obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a Cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Nuevo León, Zona Sur".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N29-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Querétaro".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N30-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT San Luis Potosí, en la Zona Norte Sur".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N31-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT San Luis Potosí, Zona Oriente".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N32-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tamaulipas, Zona Centro Norte".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N33-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tamaulipas, Zona Sur".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	05/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 17:30 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 410744)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de carácter nacional, para la contratación de: **"Verificación de la Calidad en Obras de Construcción, Modernización y Conservación de Carreteras",** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, Colonia Acacias, 2do. Piso, C.P. 03240, Delegación Benito Juárez, México D.F., teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N10-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Baja California Sur Zona 1".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N34-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Colima".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N35-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Guerrero".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N36-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Jalisco".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N37-2015.

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT México, Valle de México".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N38-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT México, Valle de Toluca".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N39-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Michoacán, Región 1".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N40-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Michoacán, Región 2".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 19:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N41-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Morelos".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N42-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Puebla, Zona Norte".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N43-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Puebla, Zona Sur".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N44-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tlaxcala".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N45-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Campeche".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N46-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chiapas, en la Zona Norte**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N47-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chiapas, en la Zona Sur".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N48-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Oaxaca, Zona Norte".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N49-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Oaxaca, Zona Sur".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N50-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Quintana Roo".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N51-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tabasco, en la Zona Oriente".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	16/febrero/2015, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2015, 19:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N52-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tabasco, en la Zona Poniente.**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación

Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N53-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Veracruz, en la Zona Norte".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N54-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Veracruz, Zona Sur".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N55-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Yucatán".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N56-2015

Descripción de la licitación	**"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Baja California Sur Zona 2".**
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/febrero/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/febrero/2015, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2015, 17:30 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 410741)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. COAHUILA

RESUMEN DE EXPEDIENTES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describirán más adelante, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Carretera Central México – Piedras Negras km. 255+680 s/n, Saltillo; Coahuila, teléfono: 01 (844) – 454-15-00 los días del 28 de abril al 05 de mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Procedimiento de contratación N° LA-009000976- N25-2015

Descripción	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	06/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 10:00 horas

Procedimiento de contratación N° LA-009000976- N26-2015

Descripción	Servicio de vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	06/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 12:00 horas

Procedimiento de contratación N° LA-009000976- N27-2015

Descripción	Alimentación de personas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 10:00 horas

Procedimiento de contratación N° LA-009000976- N28-2015

Descripción	Productos farmacéuticos y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 12:00 horas

Procedimiento de contratación N° LA-009000976- N29-2015

Descripción	Material eléctrico y electrónico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 14:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DR. HECTOR FRANCO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 410769)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes número 410, colonia 20 de Noviembre, código postal 77038, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01 983 83 2 01 82 extensión y fax extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000950-N42-2015

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización de la carretera Vía Corta Mérida - Chetumal, tramo: Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del Km. 56+000 al Km. 59+500, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2015
Junta de aclaraciones	25/03/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	24/03/2015; 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-009000950-N43-2015

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización de la carretera Vía Corta Mérida - Chetumal, tramo: Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del Km. 59+500 al Km. 63+000, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2015
Junta de aclaraciones	25/03/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	24/03/2015; 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 12:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 17 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 410753)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. América Española No. 273, Col. Centro SCT TAMAULIPAS, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 185 60 38, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009000012-N35-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Oficina.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009000012-N36-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de insumo y Bienes Informáticos.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009000012-N37-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Combustible
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009000012-N38-2014

Descripción de la licitación	Ferretería y herramientas menores
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009000012-N39-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones

Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009000012-N40-2015

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de inmuebles
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	08/05/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009000012-N41-2015

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009000012-N42-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Señalamiento
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 11:00 horas

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS
ING. JOSE JUAN BARBIZZAN ALONSO
RUBRICA.

(R.- 410748)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT AGUASCALIENTES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónicas número: LA-009000973-N56-2015 cuyas convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Julio Díaz Torre núm. 110, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., teléfono: 01 (449) 4-54-30-72, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional núm. LA-009000973-N56-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Señalamiento y Tubos para Obras de drenaje
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015 a las 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
ARQ. LUIS GONZALO ESPARZA PARADA

RUBRICA.

(R.- 410767)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacional No.- LO-009000986-T11-2015 y Nacional No.- LO-009000986-N12-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Adolfo López Mateos No. 1990, piso 7, Col. Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 57-23-93-00 ext. 25503, 25511 y 25911, del 28 de abril al 18 de mayo del año en curso (días hábiles), de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Internacional: LO-009000986-T11-2015

Descripción de la licitación	Alcance de la obra	Fecha de publicación en COMPRANET
"Construcción del rompeolas sur en Isla del Carmen, Campeche."	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/04/2015

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
06/05/2015	11:00 horas	04/05/2015	11:00 horas	19/05/2015	11:00 horas

Licitación Pública Nacional: LO-009000986-N12-2015

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en COMPRANET
"Supervisión de la Construcción del rompeolas sur en Isla del Carmen, Campeche."	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/04/2015

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
06/05/2015	13:00 horas	04/05/2015	11:00 horas	20/05/2015	13:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS

LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 410765)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. las Palmas No. s/n, Colonia Estación Antigua, C.P. 24020, Campeche, Campeche, teléfono: 01(981) 8152408 ext. 42072, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-009000998-N133-2015.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia de Instalaciones y Oficinas del Centro SCT Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Junta de aclaraciones	17/04/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	23/04/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2015 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000998-N134-2015.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Despensa y Vales de Combustible.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Junta de aclaraciones	17/04/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2015 11:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 14 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

MTRO. ALEJANDRO LAMBRETON NARRO

RUBRICA.

(R.- 410771)

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle: Av. Othón de Mendizábal N° 195, Colonia Zacatenco C.P. 07360 Delegación Gustavo A. Madero México, Distrito Federal, a partir del día 24 de abril del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**LA-012I00999-N1-2015**
Objeto de la Licitación	**"CONTRATACION DEL SERVICIO DE PAQUETERIA, PARA EL ENVIO DE PANELES CON MUESTRAS SEROLOGICAS, A LA RED NACIONAL DE BANCOS DE SANGRE 2015"**
Volumen a adquirir	**Se remite para detalle a la Convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**24/abril/2015**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**27/abril/2015, 12:00 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**Del 6 al 8 de mayo en un horario de 10:00 a 14:00 horas, visita a las instalaciones del licitante.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**5/mayo/2015, 12:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**12/mayo/2015, 12:00 horas.**

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2015.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA

MTRO. E. JOSUE MUÑOZ MEDRANO

RUBRICA.

(R.- 410707)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. SEDATU-LPN-015000999-008-15

De conformidad al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento, se pública la Licitación Pública Nacional Mixta Número **SEDATU-LPN-015000999-008-15,** Bajo la reducción de plazos se convoca a los interesados a participar en este proceso**,** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/licitaciones/ o bien en Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701 2º. piso Edificio Revolución, Colonia Presidentes Ejidales 2ª. Sección, C.P. 04470, Delegación Coyoacán, Distrito Federal: 36-01-30-00 Ext. 3038, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:.00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. SEDATU-LPN-015000999-008-15

Descripción de la licitación	**Servicio de Limpieza Integral para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	30/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	29/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2015, 11:00 horas
Emisión del Fallo	12/05/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JUAN DANIEL GARFIAS CIANCA
RUBRICA.

(R.- 410715)

PROCURADURIA AGRARIA

PA-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-015QEZ001-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Motolinia No. 11, Colonia Centro, C.P 06000, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 15003300 ext. 1398, los días Lunes a Viernes

Descripción de la licitación	Papelería, Artículos De Oficina, Materiales y Utiles
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	20/04/2015
Junta de aclaraciones	29/04/2015, 11:00 am
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/05/2015, 11:00 am

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. ERON GARCIA ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 410682)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

AVISO DE FALLO DE LICITACION No. 02

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

No. LA-018TOQ023-T9-2015, LA-018TOQ023-T11-2015, LA-018TOQ023-T17-2015

División de Distribución Peninsular de la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la Calle 19, No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127, Mérida Yucatán, México. Número de licitación **LA-018TOQ023-T9-2015,** Suministro e Instalación de Gavetas, 107 Pzas. Gabinete con Portaescaleras, Juan López Ortiz, se encuentra ubicado en la Calle 10-D No. 323, Colonia San José Vergel, Mérida, Yucatán, C.P. 97173 monto contratado $ 3'259,066.00 Pesos Mexicanos (Son: Tres millones doscientos cincuenta y nueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. fecha del fallo 5 de marzo de 2015. **LA-018TOQ023-T11-2015,** Cable ACSR 477, 74400 KG, Cable ACSR 477, General Cable de México, S.A. de C.V. se encuentra ubicado en la Calle Emilio Sánchez Piedras No. 208 Col. Ciudad Industrial Xicohténcatl, Delegación Tetla de la solidaridad, C.P. 90434, Tlaxcala, México, monto contratado $ 3'107,688.00 Pesos Mexicanos (Son: Tres millones ciento siete mil seiscientos ochenta ocho pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. fecha del fallo 25 de marzo de 2015. **LA-018TOQ023-T17-2015,** Suministro e Instalación de Gavetas, 107 Pzas. Gabinete con Portaescaleras, Construcción y Proyectos Eléctricos FACE, S de R.L. de C.V., se encuentra ubicado en la Calle 63 No. 414 x 58 y 60 Fracc. Cámara de la Construcción, Mérida, Yucatán, C.P. 97203 monto contratado $ 4'274,650.00 Pesos Mexicanos (Son: Cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. fecha del fallo 6 de abril de 2015.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 28 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS
L.A.E. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 410788)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018TOQ125-N52-2015 (18164026-003-15)

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Div., ubicado en calle Ignacio Allende No. 155, P.B., C.P. 91000, Xalapa, Ver., Tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11556 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional **LA-018TOQ125-N52-2015** (**18164026-003-15)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Autotransporte de Carga Regular para realizar los movimientos (Traspasos) de materiales y equipos entre Almacenes de la División de Distribución Oriente inclusive entre Almacenes de otras Divisiones ubicados en diferentes Estados de la República Mexicana"
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de abril de 2015
Visita a Instalaciones Obligatoria	No aplica
Junta de Aclaraciones	29 de abril de 2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de mayo de 2015, 10:00 horas
Emisión del Fallo	11 de mayo de 2015, 14:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos Div., en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS DIVISIONAL
ING. ELIGIO HERNANDEZ SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 410558)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-018TOQ008-N37-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5248, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-N37-2015 (DCO-08-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Servicios Mantenimiento Preventivo y Correctivo Equipo Hidráulico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de Aclaraciones	06/05/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/15/2015 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN

RUBRICA.

(R.- 410789)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

LICITACION PUBLICA

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 2) No. LA-018TOQ026-T32-2015 (010-LPI/15), para la adquisición de Interruptores, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 23 de abril de 2015, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio; 27 de abril de 2015 a las 10:00 hora; junta de aclaraciones: 28 de abril de 2015 a las 15:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 04 de mayo de 2015 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 11 de mayo 2015 a las 11:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 28 de mayo de 2015, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE ABRIL DE 2015.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. JOSE ALBERTO VALLARTA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 410603)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION – DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-005/2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Ampliación de red eléctrica en el poblado de San Francisco Botes, en el ámbito de la Zona Chetumal, en el estado de Quintana Roo.	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, banco de ductos, instalación de sistema de tierras.

No. de la Licitación	**LO-018TOQ029-N22-2015**	**Fecha de Publicación en CompraNet**	**23 de abril de 2015**

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 29/04/2015 Hora: 10:00	**Fecha: 30/04/2015 Hora: 10:00**	**Fecha: 08/05/2015 Hora: 09:00**
Sala de Juntas de Distribución, Av. Aarón Merino Fdez. No. 919, Col. Km 5 Zona Chetumal, Chetumal, Quintana Roo.	**Sala de Juntas de Distribución, Av. Aarón Merino Fdez. No. 919, Col. Km 5 Zona Chetumal, Chetumal, Quintana Roo.**	**Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.**

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Ampliación de red eléctrica en el poblado de Carlos A. Madrazo, en el ámbito de la Zona Chetumal, en el estado de Quintana Roo.	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de retenidas, instalación de sistema de tierras, retiros.

No. de la Licitación	**LO-018TOQ029-N23-2015**	**Fecha de Publicación en CompraNet**	**23 de abril de 2015**

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 04/05/2015 Hora: 10:00	**Fecha: 05/04/2015 Hora: 10:00**	**Fecha: 12/05/2015 Hora: 09:00**
Sala de Juntas de Distribución, Av. Aarón Merino Fdez. No. 919, Col. Km 5 Zona Chetumal, Chetumal, Quintana Roo.	**Sala de Juntas de Distribución, Av. Aarón Merino Fdez. No. 919, Col. Km 5 Zona Chetumal, Chetumal, Quintana Roo.**	**Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.**

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Ampliación de red eléctrica en el poblado de Pucte, en el ámbito de la Zona Chetumal, en el estado de Quintana Roo	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, banco de ductos, instalación de sistema de tierras.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N24-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	23 de abril de 2015

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 06/05/2015 Hora: 10:00	**Fecha: 07/05/2015 Hora: 10:00**	**Fecha:14/05/2015 Hora:09:00**
Sala de Juntas de Distribución, Av. Aaron Merino Fdez. No. 919, Col. Km 5 Zona Chetumal, Chetumal, Quintana Roo.	**Sala de Juntas de Distribución, Av. Aaron Merino Fdez. No. 919, Col. Km 5 Zona Chetumal, Chetumal, Quintana Roo.**	**Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.**

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 28 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ARTURO CAMPOS SOSA
RUBRICA.

(R.- 410569)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **http://compranet.gob.mx**, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Internacional	**LA-018TOQ040-T54-2015** (D.C.O. 008-15)	**Equipo Control, Protecciones, Medición y Prueba**	**21-may-2015 10:00 horas**	**03-jun-2015 10:00 horas**
	LA-018TOQ040-T60-2015 (D.C.O. 009-15)	**Postes**	**25-may-2015 10:00 horas**	**05-jun-2015 10:00 horas**
	LA-018TOQ040-T62-2015 (D.C.O. 010-15)	**Transformadores**	**26-may-2015 10:00 horas**	**05-jun-2015 12:00 horas**
Licitación Pública Nacional	**LA-018TOQ040-N61-2015** (D.C.O. 011-15)	**Herrajes**	**07-may-2015 10:00 horas**	**15-may-2015 12:00 horas**

La publicación en CompraNet se realizó el día 23 de abril de 2015.
Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 23 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
DIVISION CENTRO ORIENTE
C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO
RUBRICA.

(R.- 410650)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05/2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales e Internacionales números, LA-018TOQ62-N89-2015 (LP-022-2015), LA-018TOQ062-N97-2015 (LP-028-2015), LA-018TOQ062-I99-2015 (LP-024-2015), LA-018TOQ062-N92-2015 (LP-021-2015), LA-018TOQ062-I91-2015 (LP-023-2015), LA-018TOQ062-T100-2015 (LP-027-2015), LA-018TOQ062-N60-2015 (LP-012-2015), LA-018TOQ062-N85-2015, LA-018TOQ062-N96-2015 (LP-026-2015), LA-018TOQ062-N98-2015 (LP-025-2015), cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ062-N89-2015 (LP-022-2015)
Objetivo de la Licitación	SERVICIOS DE ALIMENTOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	28/Abril/2015
Junta de aclaraciones	08/Mayo/2015, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Mayo/2015, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ062-N97-2015 (LP-028-2015)
Objetivo de la Licitación	CABLES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	28/Abril/2015
Junta de aclaraciones	08/Mayo/2015, 11:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Mayo/2015, 11:00 horas. a.m.

Licitación Pública Internacional

No. de Licitación	LA-018TOQ062-I99-2015 (LP-024-2015)
Objetivo de la Licitación	INTERRUPTOR DE POTENCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	28/Abril/2015
Junta de aclaraciones	05/Mayo/2015, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Mayo/2015, 12:00 horas. p.m.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ062-N92-2015 (LP-021-2015)
Objetivo de la Licitación	SERVICIO DE MEJORA A SUBESTACION APC GIS 115 KV
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	28/Abril/2015
Junta de aclaraciones	06/Mayo/2015, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Mayo/2015, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Internacional

No. de Licitación	LA-018TOQ062-I91-2015 (LP-023-2015)
Objetivo de la Licitación	TONER PARA IMPRESORAS Y KIT MANTENIMIENTO IMPRESORAS

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	28/Abril/2015
Junta de aclaraciones	04/Mayo/2015, 14:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	11/Mayo/2015, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Internacional (Diferenciada Uno)

No. de Licitación	LA-018TOQ062-T100-2015 (LP-027-2015)
Objetivo de la Licitación	TRANSFORMADORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	28/Abril/2015
Junta de aclaraciones	12/Mayo/2015, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	08/Junio/2015, 12:00 horas. p.m.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ062-N60-2015 (LP-012-2015)
Objetivo de la Licitación	SERVICIO CABLEADO RED VOZ DATOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	28/Abril/2015
Junta de aclaraciones	05/Mayo/2015, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	13/Mayo/2015, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ062-N85-2015
Objetivo de la Licitación	MANTENIMIENTO Y CALIBRACION A MEDIDORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	28/Abril/2015
Junta de aclaraciones	07/Mayo/2015, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Mayo/2015, 12:00 horas. p.m.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ062-N98-2015 (LP-025-2015)
Objetivo de la Licitación	GESTION COBRANZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	28/Abril/2015
Junta de aclaraciones	07/Mayo/2015, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Mayo/2015, 11:00 horas. a.m.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ062-N96-2015 (LP-026-2015)
Objetivo de la Licitación	POSTES DE CONCRETO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	28/Abril/2015
Junta de aclaraciones	08/Mayo/2015, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Mayo/2015, 11:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 28 DE ABRIL DE 2015.
VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA
RUBRICA.

(R.- 410757)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-018-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento a Líneas y Redes de Distribución de los circuitos Del Area Magdalena en el Ambito De La Zona De Distribución Ermita De La División Valle De México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N61-2015**
Fecha de publicación en Compranet	23/04/2015
Junta de aclaraciones	**29/04/2015, 08:30 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**27/04/2015, 10:00 hrs**. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Ermita, ubicada en Av. Estrella S/N Esq. San Lorenzo, Col. El Rodeo, Deleg. Iztapalapa México D.F. CP. 09860
Presentación y apertura de proposiciones	**08/05/2015, 9:00 hrs**. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F . C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Mantenimiento Correctivo para falso contacto y acometida averiada en el ámbito geográfico de la zona de Distribución Tenango de la División Valle México sur
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N62-2015**
Fecha de publicación en Compranet	23/04/2015
Junta de aclaraciones	**29/04/2015, 10:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**27/04/2015, 10:00 hrs**. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tenango ubicada en Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla Municipio Tenango del Valle Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	**08/05/2015, 11:00 hrs**. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F . C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Recalibración de Línea De Media Tensión en Ramales Repetitivos de la Zona Tenango (51 Km 3f-Ah 3/0 - 1/0 De varios calibres, en el ámbito geográfico de la Zona De Distribución Tenango de la División Valle De México Sur

Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N63-2015**
Fecha de publicación en Compranet	23/04/2015
Junta de aclaraciones	**29/04/2015, 11:30 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**27/04/2015, 10:00 hrs**. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tenango ubicada en Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla Municipio Tenango del Valle Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	**08/05/2015, 13:00 hrs**. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F . C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 410627)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LPN-GRTN-18164060-018-2015

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-N90-2015
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Servicio de Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado.
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	23/04/2015
Junta de Aclaraciones	12/05/2015 a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	04 al 08/05/2015 a las 9:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/05/ 2015 a las 08:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
Y AREA DE CONTROL NORTE
C.P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN
RUBRICA.

(R.- 410651)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: LO-018TOQ988-N236-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	"LINEA MT SUBTERRANEA EN LA SE JAMAICA PARA LA SALIDA DEL NUEVO CIRCUITO JAM-1"
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ988-N236-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	**28/04/2015**
Junta de aclaraciones	**08/05/2015, 09:00 hrs.**, En el Auditorio de Zona Aeropuerto, Retorno 18 a Genaro García No. 17, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900, México, D.F.
Visita al sitio de los trabajos	**05/05/2015 09:00 Hrs.** Partiendo de la Superintendencia de Zona Aeropuerto, Ubicada en Retorno 18 a Genaro García No. 17, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	**13/05/2015, 09:00 hrs.,** En la Sala de Juntas de Zona Aeropuerto, ubicada en Retorno 18 a Genaro García No. 17, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900, México, D.F.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

ADMINISTRADOR ZONA AEROPUERTO

LIC. PAUL RAMSES RUBIO GIL

RUBRICA.

(R.- 410681)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA GENERAL DE CERRO PRIETO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica fuera de la cobertura de tratados; cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: Oficina de Abastecimientos de la Residencia General de Cerro Prieto, Kilómetro 26.5 Carretera Pascualitos-Pescaderos, Delegación Cerro Prieto, Código Postal 21700, Mexicali Baja California. Teléfono (686)523 8122 y (686)523 8125, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ034-I34-2015
Objetivo de la Licitación	Discos de Ruptura de diferentes medidas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/Abril/2015
Junta de aclaraciones	5/Mayo/2015, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/Mayo/2015, 10:00 Horas.

ATENTAMENTE

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE ABRIL DE 2015.

JEFE OFICINA ABASTECIMIENTOS

LIC. ENRIQUE MARQUEZ MONTENEGRO

RUBRICA.

(R.- 410566)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DEL LABORATORIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada en Av. Apaseo Ote, S/N, Col. Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional, la cual fue publicada en compranet el día de 28 de abril de 2015, y se desarrollará, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo	Plazo para suscribir el contrato
LA-018TOQ024-T46-2015	Microscopio electrónico de transmisión	18 de mayo de 2015 10:00 hrs.	8 de junio de 2015 10:00 hrs.	15 de junio de 2015 13:00 hrs.	Dentro de los 15 días siguientes al de la notificación del fallo

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 28 DE ABRIL DE 2015.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 410717)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-018TOQ068-N12-2015, LO-018TOQ068-N13-2015, LO-018TOQ068-N14-2015, LO-018TOQ068-N15-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números internos 18164082-003/15, 18164082-004/15, 18164082-005/15, 18164082-006/15 cuyas Convocatorias que contienen las reglas de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California: 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax. 559-11-68 de las 8:30 a 14:30 horas.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-003/15
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	APLICACION DE RETARDANTE ANTICORROSIVO EN 230 KV DE LAS LT'S 93150 Y 93280 Y PROTECCIONES ANTICHOQUES EN LT´S TEK-93320-VPA, TEK-93290-CTY, MXI-83130-CRO, APD-93260-CPT DE LA ZONA DE TRANSMISION VALLE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	21/04/2015
Visita al Sitio de los Trabajos	27/04/2015 a las 08:00 horas Partiendo de la Administración de la Zona de Transmisión Valle, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1576, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380 lugar donde se partirá al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones	27/04/2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380.
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-004/15
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	SUSTITUCION DE AISLARDORES DE VIDRIO POR AISLAMIENTO HULE SILICON EN 230 KV DE LAS LINEAS 93480-93240-93320-93290-93550—93570-83110 Y 83120 DE LA ZONA DE TRANSMISION VALLE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	21/04/2015
Visita al Sitio de los Trabajos	28/04/2015 a las 08:00 horas Partiendo de la Administración de la Zona de Transmisión Valle, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1576, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380 lugar donde se partirá al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones	28/04/2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380.
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-005/15
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	MODERNIZACION DE LT´S 83110, 83120, 93240, 93550, 83170 Y 83130 DE LA ZONA DE TRANSMISON VALLE 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	21/04/2015
Visita al Sitio de los Trabajos	29/04/2015 a las 08:00 horas Partiendo de la Administración de la Zona de Transmisión Valle, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1576, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380 lugar donde se partirá al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones	29/04/2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380.
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-006/15
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	INTERCALACION DE 3 POSTES TRONCOCONICOS LT´S PAP 93330 TJ1 (2) Y PJZ 93110 PAP (1) PERTENECIENTE ZTC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	21/04/2015
Visita al Sitio de los Trabajos	30/04/2015 a las 08:00 horas partiendo de la Zona de Transmisión Costa Sector Rosarito, cita en carretera libre Tijuana - Ensenada km 23.5, playas de Rosarito, B.C., al lugar donde se ejecutarán los trabajos.
Junta de aclaraciones	30/04/2015, a las 12:00 horas, en el Aula de Capacitación de la Zona de transmisión Costa, Sector Rosarito, cita en carretera libre Tijuana - Ensenada km 23.5, playas de rosarito, B.C.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380.

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 410534)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional e Internacional bajo la cobertura de los tratados número **LA-018TOQ009-N20-2015**, **LA-018TOQ009-N21-2015**, **LA-018TOQ009-N23-2015** y **LA-018TOQ009-T34-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: Avenida Chairel, Colonia Campbell C.P. 89260 Tampico, Tamaulipas, Teléfono 833 241 33 48 y fax 833 241 33 48 ext. 14615, los días **hábiles** de las 8:00 a 15:30 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ009-N20-2015
Objetivo de la Licitación	Reparto de Avisos Recibos correspondientes a zona Victoria para el año 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/Abril/2015
Junta de aclaraciones	04/Mayo/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	12/Mayo/2015 08:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ009-N21-2015
Objetivo de la Licitación	Ejecución de Cortes de Energía eléctrica tarifas 1C y 02 correspondientes a zona Victoria para el año 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/Abril/2015
Junta de aclaraciones	04/Mayo/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	12/Mayo/2015 12:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ009-N23-2015
Objetivo de la Licitación	Vigilancia de las Instalaciones de Oficinas Divisionales y zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, San Luis Potosí, Rioverde, Valles y Huejutla de la División de Distribución Golfo Centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/Abril/2015
Junta de aclaraciones	06/Mayo/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	14/Mayo/2015 08:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ009-T34-2015
Objetivo de la Licitación	Aseo y Limpieza en las Instalaciones de oficinas Divisionales y zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, San Luis Potosí, Rioverde, Valles y Huejutla de la División de Distribución Golfo Centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/Abril/2015
Junta de aclaraciones	18/Mayo/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	01/Junio/2015 08:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 22 DE ABRIL DE 2015.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.

C.P. LUIS MANUEL GONZALEZ MEDELLIN

RUBRICA.

(R.- 410583)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra
Electrificación Rural (Mano de Obra y Suministro de Materiales), en 13 Localidades del Municipio de Reynosa en el Estado de Tamaulipas, con un volumen total de 137 postes de Red de Distribución, en el Ambito de la Zona Victoria		**137 Postes de Red de Distribución**
No. de Licitación		**Fecha de publicación en Compra Net**
LO-018TOQ009-N32-2015		**23 de Abril de 2015**
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
09:00 horas del 05/05/2015 Partiendo de la **Superintendencia de Zona Victoria** ubicada en **Calz. Gral. Luis Caballero, Nº 215 sur, Esq. Higuera, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87060**	**09:00 horas del 06/05/2015 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Victoria** ubicada en **Calz. Gral. Luis Caballero, Nº 215 sur, Esq. Higuera, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87060**	**09:00 horas del 15/05/2015 Depto. de Concursos y Contratos Divisional** ubicado en **Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260**
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra
Construcción de Líneas y Redes de Distribución Eléctrica con 132 Postes, en los Municipios de San Luis Potosí, Armadillo de los Infantes, Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Sta. María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Reyes y Villa de Hidalgo, en el Estado de San Luis Potosí, Ambito de la Zona San Luis Potosí		**132 Postes de Red de Distribución**
No. de Licitación		**Fecha de publicación en Compra Net**
LO-018TOQ009-N33-2015		**23 de Abril de 2015**
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
09:00 horas del 05/05/2015 Partiendo de la **Superintendencia de Zona San Luis Potosí** ubicada en **Genaro Codina Nº 155, Fracc. Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280**	**09:00 horas del 06/05/2015 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona San Luis Potosí** ubicada en **Genaro Codina Nº 155, Fracc. Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280**	**13:00 horas del 15/05/2015 Depto. de Concursos y Contratos Divisional** ubicado en **Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260**
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 28 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL EN FUNCIONES
L.C. LUIS MANUEL GONZALEZ MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 410652)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-08-15 Construcción de un nuevo enlace entre circuitos AHN-5130 Marquesado y AHN-5140 Amatlán, en la Zona Tepic.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N38-2015	21 de Abril del 2015

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
28 de Abril del 2015 a las 10:00 Horas Oficinas del área de distribución Ixtlán, ubicadas en la calle Venuestiano Carranza No. 60 Col. Centro	29 de Abril del 2015 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre Nº 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	06 de Mayo del 2015 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre Nº 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. MIGUEL F. BRISEÑO PIMIENTA
RUBRICA.

(R.- 410486)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 28 de Abril del 2015 al 14 de Mayo del 2015	
Objeto de la Licitación	**Volumen de Obra**
"5A703 MEJORA A REDES ZONA CUERNAVACA DEFICIENCIAS DE VOLTAJE DE REDES DE DISTRIBUCION 8000BT SEGUNDO EVENTO".	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N054-2015	28 de Abril del 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
06/05/15 08:30 Horas	**08/05/15 11:30 Horas**	**14/05/15 12:30 Horas**

Texto de la Convocatoria DG-11/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx

Disponible para su revisión y consulta del 28 de Abril del 2015 al 15 de Mayo del 2015	
Objeto de la Licitación	**Volumen de Obra**
"SUSTITUCION DE TABLEROS POR TELEMEDICION CENTRALIZADA, AGENCIA COSTA AZUL, ZONA ACAPULCO".	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N055-2015	28 de Abril del 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
06/05/15 08:30 Horas	**08/05/15 12:30 Horas**	**15/05/15 09:30 Horas**

Texto de la Convocatoria DG-11/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx

Disponible para su revisión y consulta del 28 de Abril del 2015 al 18 de Mayo del 2015	
Objeto de la Licitación	**Volumen de Obra**
"BLINDAJE DE RED DE BAJA TENSION Y TELEMEDICION, ZONA ACAPULCO".	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N056-2015	28 de Abril del 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
06/05/15 10:30 Horas	**08/05/15 13:30 Horas**	**18/05/15 09:30 Horas**

Texto de la Convocatoria DG-11/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx

Disponible para su revisión y consulta del 28 de Abril del 2015 al 18 de Mayo del 2015	
Objeto de la Licitación	**Volumen de Obra**
"CONVERSION DE LA RED ELECTRICA AEREA A SUBTERRANEA DEL CABECERA MUNICIPAL EN ATLACOMULCO".	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	**Fecha de publicación en Compra net**
LO-018TOQ049-N057-2015	28 de Abril del 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
06/05/15 08:30 Horas	**08/05/15 14:30 Horas**	**18/05/15 12:00 Horas**

Texto de la Convocatoria DG-11/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR
L. A. RAUL RAMIREZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 410722)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DEL LABORATORIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada en Av. Apaseo Ote, S/N, Col. Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional, la cual fue publicada en compranet el día de 28 de abril de 2015, y se desarrollará, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	**Descripción**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Emisión de fallo**	**Plazo para suscribir el contrato**
LA-018TOQ024-T47-2015	Transmisores inalámbricos	19 de mayo de 2015 10:00 hrs.	9 de junio de 2015 10:00 hrs.	16 de junio de 2015 13:00 hrs.	Dentro de los 15 días siguientes al de la notificación del fallo

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 410719)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N220-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	**MODERNIZACION DE LA RED ELECTRICA SUBTERRANEA DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE LA CD. DE MEXICO DF OBRA CIVIL PAQUETE XXIII**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ988-N205-2015 (DVMCZPO-LPN-OP-004/15)**
Fecha de publicación en CompraNet	**23/04/2015**
Junta de aclaraciones	**07/05/2015, 09:00 hrs.** en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones, ubicado en Calle Lago Iseo No. 236, Cuarto Piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.
Visita al sitio de los trabajos	**05/05/15 a las 09:00 hrs.,** partiendo de sitio de obra ubicado en Calle Berlín esquina Liverpool.
Presentación y apertura de proposiciones	**15/05/15, 09:00 hrs.** En la Sala de Juntas de la Administración Zona Polanco, ubicada en Calle Felipe Carrillo Puerto No 422 entre Marina Nacional y Lago Chiem, Colonia Pensil Norte, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11430 México, D.F.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 20 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA POLANCO

LIC. FEDERICO MOLINAR SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 410535)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N223-2015

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 FRACCION DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	**"**MODERNIZACION DE LA RED ELECTRICA SUBTERRANEA DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE LA CD. DE MEXICO D.F. OBRA CIVIL PAQUETE XXVI**"**.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	**LO-018TOQ988-N223-2015**
FECHA PUBLICACION COMPRANET	**28/04/2015**
JUNTA DE ACLARACIONES	**07/05/2015,** 12:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE ADQUISICIONES, DVMC, UBICADA EN CALLE LAGO ISEO NO. 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	**05/05/2015, 09:00 HRS**. PARTIENDO DE ENRICO MARTINEZ ESQUINA EMILIO DONDE.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**15/05/2015, 09:00 HRS**. SALA AUDIOVISUAL DE LA ZONA NEZAHUALCOYOTL, UBICADA EN AVENIDA UNION S/N, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08100, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP//:WWW.COMPRANET.GOB.MX

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ZONA NEZAHUALCOYOTL

LIC. ALMA MENDOZA BALDENEBRO

RUBRICA.

(R.- 410625)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
MATAMOROS 24 SUR, COL. CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

AVISO DE FALLO DE MULTIPLE

Procedimiento en CompraNet No.:	**LA-018TOQ038-T37-2015**	**Fecha de emisión del Fallo**	**23 de febrero de 2015**
		Importe Total Contratado sin IVA	**$ 175,091.80 USD**
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	**García Guzmán Asesores, S.A. de C.V.,** consorciado con **Turbine Blading and Parts LLC,** Primera Privada No. 1702, Colonia Nueva Madero, C.P. 64560, Monterrey, Nuevo, León.		
Monto Total del Contrato adjudicado:	**$ 175,091.80 USD**	**Descripción Genérica:**	Refacciones Nuevas Misceláneas para Cámara de Combustión de Turbina de Gas Modelo 501FD3/STG6(3) de Unidad 10
No. de Partidas Asignadas:			
1, 3, 6, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44 y 47			

Procedimiento en CompraNet No.:	**LA-018TOQ038-T39-2015**	**Fecha de emisión del Fallo**	**18 de febrero de 2015**
		Importe Total Contratado sin IVA	**$ 5,704,982.28 M.N.**
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	**Procesos Metálicos Monterrey, S.A. de C.V.,** Alamo No. 100, C.P. 66634, Colonia El Milagro, en Apodaca, Nuevo, León.		
Monto Total del Contrato adjudicado:	**$ 5,704,982.28 M.N.**	**Descripción Genérica:**	Canastas para Precalentadores de Aire Regenerativo para Unidad 2
No. de Partidas Asignadas:			
1, 2, 3, 4 y 5			

Procedimiento en CompraNet No.:	**LA-018TOQ038-T40-2014**	**Fecha de emisión del Fallo**	**19 de febrero de 2015**
		Importe Total Contratado sin IVA	**$ 1,039,160.00 USD**
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	**Consorcio Pagu Icor, S.A. de C.V.,** Paseo de la Paz No. 44 Casa C, C.P. 54715, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.		
Monto Total del Contrato adjudicado:	**$ 1,039,160.00 USD**	**Descripción Genérica:**	Sistema Automático de Limpieza en Línea de Tubos del Condensador de la Unidad 2 y Servicio de Instalación
No. de Partidas Asignadas:			
1 y 2			

Procedimiento en CompraNet No.:	**LA-018TOQ038-T42-2014**	**Fecha de emisión del Fallo**	**10 de Marzo de 2015**
		Importe Total Contratado sin IVA	**$ 4,650,000.00 M.N.**
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	**Condumex, S.A. de C.V.,** Poniente 140 No, 720, Colonia Industrial Vallejo, Azcapotzalco, México, D.F. C.P. 02300.		

Monto Total del Contrato adjudicado:	**$ 4,650,000.00 M.N.**	**Descripción Genérica:**	Cable de cobre 1750 kcm aislamiento 15 kV Noroeste.
No. de Partidas Asignadas:			
1			

Procedimiento en CompraNet No.:	**LA-018TOQ038-T2-2015**	**Fecha de emisión del Fallo**	**09 de Marzo de 2015**
		Importe Total Contratado sin IVA	**$5'569,375.14 USD**
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	**Valnamex, S.A. de C.V.,** Presa Sta. Teresa 128, Colonia Irrigación, C.P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.		
Monto Total del Contrato adjudicado:	**$5'569,375.14 USD**	**Descripción Genérica:**	Adquisición e Instalación de Soportería Vapor Principal, Vapor Recalentado Frío y Caliente para Unidad 3
No. de Partidas Asignadas:			
1 a la 88			

Procedimiento en CompraNet No.:	**LA-018TOQ038-T3-2015**	**Fecha de emisión del Fallo**	**27 de Febrero de 2015**
		Importe Total Contratado sin IVA	**Desierta**
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	**Desierta**		
Monto Total del Contrato adjudicado:	**Desierta**	**Descripción Genérica:**	Adquisición de Bancos con 32 elementos del sobrecalentador de alta y baja temperatura para Unidad 2
No. de Partidas Asignadas:			
Partidas Desiertas			

Procedimiento en CompraNet No.:	**LA-018TOQ038-T5-2015**	**Fecha de emisión del Fallo**	**31 de Marzo de 2015**
		Importe Total Contratado sin IVA	**2'747,208.00 M.N.**
			3'798,400.00 M.N.
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	**Infra, S.A. de C.V.,** Carretera a Bahía de Kino Km 8.5, Colonia la Manga, C.P. 83220, Hermosillo, Sonora.		
	Praxair México, S. de R.L. de C.V., Calle del Cobre No. 43, Colonia Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Son.		
Monto Total de los Contratos adjudicados:	**6,545,608.00 M.N.**	**Descripción Genérica:**	Hidrógeno y Bióxido de Carbono
No. de Partidas Asignadas:			
4, 5, 6, 9, 11, 12			
1, 2, 3, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16 y 17			

Procedimiento en CompraNet No.:	**LA-018TOQ038-T10-2015**	**Fecha de emisión del Fallo**	**09 de Abril de 2015**
		Importe Total Contratado sin IVA	**$ 9,918,528.56 M.N.**
			$ 6,234,926.40 M.N.
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	**Procesos Metálicos Monterrey, S.A. de C.V.,** Alamo No. 100, Colonia El Milagro, C.P. 66634, Apodaca, Nuevo León.		
	Howden México Calentadores Regenerativos S. de R.L. de C.V., Autopista México Querétaro Km. 33, Colonia Santiago Tepalcapa, C.P. 54768, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.		

Monto Total de los Contratos adjudicados:	**$ 16,153,454.96 M.N.**	**Descripción Genérica:**	Adquisición de Elementos Térmicos Canastas
No. de Partidas Asignadas:			
13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.			
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.			

Procedimiento en CompraNet No.:	**LA-018TOQ038-I12-2015**	**Fecha de emisión del Fallo**	**07 de Abril de 2015**
		Importe Total Contratado sin IVA	**$ 188,736.00 USD**
			$ 1,161.00 USD
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	**Proveedores Industriales de Equipos y Refacciones Universales, S.A. de C.V.,** Ave. del Rocío No. 808, Fraccionamiento Sección Jardines, Playas de Tijuana, C.P. 22500, Tijuana, Baja California.		
	Vima Suministros Industriales, S.A. de C.V., Agua Fría No. 48, Colonia Santa Fe, C.P. 83249, Hermosillo, Sonora.		
Monto Total de los Contratos adjudicados:	**$ 189,897.00 USD**	**Descripción Genérica:**	Refacciones para Motor Izar Man B&W para la Unidad 1
No. de Partidas Asignadas:			
1, 3, 5, 6, 7 y 8.			
2 y 4.			

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 410529)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

C.T. “FRANCISCO PEREZ RIOS”

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA

NUMERO LPI-18164007-002/14

AVISO DE FALLO

La C.T. “FRANCISCO PEREZ RIOS” por conducto de la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública con domicilio en: **Carretera Jorobas-Tula, Km. 27.5, Colonia El Llano, Segunda Sección, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42800**, comunica el siguiente fallo:

Rehabilitación de Componentes Alta y Baja Presión Turbina U-3, adjudicado el 06 de Junio de 2014 a la empresa Turbomáquinas, S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 653, Colonia Centro, La Piedad Michoacán. Con un importe de $36,390,000.00 MXP. (Treinta y seis millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior corresponde a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 1) Electrónica, número **LPI-18164007-002/14.**

ATENTAMENTE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 28 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
LIC. LUIS ALEJANDRO GONZALEZ ROLON
RUBRICA.

(R.- 410742)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N225-2015

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	"MODERNIZACION DE LA RED ELECTRICA SUBTERRANEA DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE LA CD. DE MEXICO, D.F. OBRA CIVIL PAQUETE XLIII"
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	**LO-018TOQ988-N225-2015**
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	**28/04/2015**
JUNTA DE ACLARACIONES	**08/05/2015, 12:00 HRS.** EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DIVISIONAL, EN EL CUARTO PISO DE LAGO ISEO 236, COL. ANAHUAC, SEGUNDA SECCION, C.P. 11320, DEL. MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	**06/05/2015, 09:00 HRS.** PARTIENDO DE GUILLERMO PRIETO ESQUINA MIGUEL SHULTZ, REFERENCIA ESQUINA SUR-ORIENTE.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**15/05/2015, 09:00 HRS.** EN LA SALA DE JUNTAS EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION, UBICADA EN VELAZQUEZ DE LEON NO. 104 (3ER. PISO), COLONIA SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, C.P.06470, MEXICO D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 21 DE ABRIL DE 2015.

SUPERINTENDENTE ZONA

C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA

RUBRICA.

(R.- 410672)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE

AVISO DE FALLO

La División de Distribución Centro Occidente, con domicilio en Calzada Ventura Puente No. 1653 del a ciudad de Morelia, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general de las identidades de los participantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales que se mencionan a continuación:

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ008-T179-2014 (DCO-044-14), para la adquisición de Transformadores de Distribución, cuyo fallo se dio a conocer el día 09 de febrero del 2015, resultando ganadores los licitantes Grupo Pelayo, S.A. de C.V., con domicilio en Isabela Católica, Sector Independencia, C.P. 36559, Irapuato, Gto., en la partida 1 con un monto total adjudicado de $1,622,400.00 M.N.; Prolec-GE Internacional, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Blvd. Carlos Salinas de Gortari Km 9.25, Col. Centro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León, en las partidas 3, 4 y 5 con un monto total adjudicado de $3,285,000.00 M.N.; Electromanufacturas S. de R.L. de C.V., con domicilio en Camino a Tlajomulco de Zúñiga No. 60 Col. Santa Cruz de las Flores C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en las partidas 4 y 7 con un monto total adjudicado de $1,297,760.00 M.N. Declarándose desierta la partida 2.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ008-T180-2014 (DCO-045-14), para la adquisición de Alambres y Cables, cuyo fallo se dio a conocer el día 11 de febrero del 2015, resultando ganadores los licitantes Aceros Camesa S.A. de C.V., con domicilio en Margarita Maza de Juárez No. 154, C.P. 07700 México, D.F., en la partida 1 con un monto total adjudicado de $4,926,800.00 M.N.; Conductores del Norte Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Eugenio Garza Sada No. 107 Pte, Col. Parque Industrial del Carmen C.P. 66550, El Carmen, Nuevo León, en la partida 12 con un monto total adjudicado de $773,100.00 M.N.; Condulimex, S.A. de C.V., con domicilio en Callejón Privada de Morelos No. 7, Col. Xocoyahualco Tlalnepantla de Baz, C.P. 54080, Estado De México, en la partida 4 con un monto total adjudicado de $4,269,600.00 M.N.; Condumex, S.A. de C.V., con domicilio Poniente 140 No. 720, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F., en las partidas 2, 3 y 5, con un monto total adjudicado de $2,144,985.00 M.N.; Iusa Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Panamericana México-Querétaro Km. 109, Col. Pastejé, C.P. 50700, Estado de México, en las partidas 6, 7 y 8, con un monto total adjudicado de $1,332,460.00 M.N.; Kobrex, S.A. de C.V., con domicilio en Camino a Huinalá-Mezquital No. 800, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León, en las partidas 9, 10 y 11, con un monto total adjudicado de $3,850,190.00 M.N.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ008-T181-2014 (DCO-046-14), para la adquisición de Aisladores y Apartarrayos, cuyo fallo se dio a conocer el día 13 de febrero del 2015, resultando ganadores los licitantes IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Panamericana México-Querétaro Km. 109, Col. Pastejé, C.P. 50700, Estado de México., en las partidas 1, 3 y 5 con un monto total adjudicado de $2,947,883.00 M.N.; FG Electrical Representatives, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Norte 45 No. 958, Col. Industrial Vallejo, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02300, México, D.F., en la partida 2 con un monto total adjudicado de $4,477,700.00 M.N.; MAPPEC Materiales-Productos Poliméricos y Elementos de Construcción, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Edo. De Puebla No. 6-Bis, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 62080, Cuernavaca, Morelos, en las partidas 4 y 6, con un monto total adjudicado de $1,523,852.00 M.N.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 16 DE ABRIL DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN

RUBRICA.

(R.- 410595)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-018T0O006-N1-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Distrito Federal, teléfono: 01(55) 9175 6338, los días del 23 al 28 de abril de 2015 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento en interior de inmuebles, Mantenimiento de edificios en exteriores, del IMP Sede México y Centro IMP la Reforma, Hidalgo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2015
Visita a instalaciones	28 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	8 de mayo de 2015

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2015.
GERENTA
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 410631)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA TULA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. CNV-O-RMH-003/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Transitorio Décimo del Derecho por el que expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Los Artículos 1°, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6,136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P5LNO08008	Restauración general de torres y recipientes de las unidades U-400-2, U-500-2 y U-600-2 del Sector No. 8 en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hgo.	21 días naturales	A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 12 de mayo del 2015.	7 de mayo de 2015 a las 13:00 hrs.	8 de mayo de 2015 a las 13:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación Tula de la Refinería “Miguel Hidalgo” ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico, gustavo.adolfo.moreno@pemex.com, servidor público responsable Arq. Gustavo A. Moreno Reyes, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851, 39858.
- Las bases de licitación tendrán un costo de $ 2,500.00, el pago se hará como se indica en las Bases de Licitación.
- La visita y junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas No. 1, del Area de Contratación Tula para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 410785)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 04/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LNO00013	Proyecto Integral para la Instalación de un sistema de gas y fuego para la planta hidrodesulfuradora de destilados intermedios “U-7” de la Ref. Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto. Incluye ingeniería, instalación, configuración, procura, calibración, pruebas, capacitación y puesta en operación	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22-05-2015.	14-05-15 a las 09:00 horas	15-05-15 a las 09:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Mtro. J. Apolinar Ramírez Ordaz, correo electrónico j.apolinar.ramirez@pemex.com
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública adscrita la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería “Ing. Antonio M. Amor”**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 410676)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA MINATITLAN

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA No. CON-RGLC-OP-004-2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P5LNO26022	Desmontaje y montaje integral de motores eléctricos horizontales y verticales en diferentes potencias y velocidades en 460 y 4160 volts, localizados en los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".	90 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18 de mayo de 2015	8 de mayo de 2015 10:00 horas	8 de mayo de 2015 11:30 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública Minatitlán en la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, ubicada en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfono directo (922) 22 5 00 51, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente en el Area de Contratación de Obra Pública en la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Minatitlán en la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
E.D. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
ING. MIGUEL ANGEL PINEDA FUENTES
RUBRICA.

(R.- 410654)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA MINATITLAN
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA No. CON-RGLC-OP-005-2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P5LNO26033	Restauración de líneas con espesores bajos de unidades de calibración contemplados en 17 solicitudes de fabricación ubicadas en el sector No. 6, en el interior de la refinería “Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.	90 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21 de mayo de 2015	11 de mayo de 2015 10:00 horas	11 de mayo de 2015 11:30 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública Minatitlán en la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, ubicada en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfono directo (922) 22 5 00 51, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente en el Area de Contratación de Obra Pública en la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Minatitlán en la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
E.D. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
ING. MIGUEL ANGEL PINEDA FUENTES
RUBRICA.

(R.- 410671)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional Reservada, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en la Subgerencia de Evaluación y Seguimiento de Contrataciones, adscrita a la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Soporte y Servicios de Salud**,** ubicada en el 2° piso del Edificio “A” de Avenida Marina Nacional No. 329, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono (55) 19442500 ext. 38844, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

Número de la Licitación	LA-018T4I011-N15-2015
Descripción del objeto de la licitación	Líquidos de Limpieza y Shampoo para mano para los años 2015, 2016 y 2017.
Volumen a contratar.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/04/2015.
Primera Junta de Aclaraciones	04/05/2015 a las 10:00 horas, a través de Compranet.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	14/05/2015 a las 10:00 horas, a través de Compranet.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
E.D. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA
PROCESOS DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD
LIC. ANTONIO LEYVA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 410607)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA No. 019/2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI636024	Refaccionamiento para equipos de medición de espesores, para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	80 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 08 de Junio del 2015	20 de Mayo del 2015 9:00 horas	09 de Junio del 2015 9:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 10 de Junio de 2015 al 22 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas., **análisis y evaluación de las propuestas:** del 10 de Junio de 2015 al 22 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 23 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende Hgo.
- **Plazo de entrega:** 80 (ochenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la **Refinería "Miguel Hidalgo"**, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

Bases de Licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79.

- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Aspectos generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de algún otro país, que tenga celebrado algún tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 28 DE ABRIL DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 410498)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIALES)

CONVOCATORIA No. DA-021-2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53, fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P5LI593019	Transductores	45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 17 de mayo de 2015	06 de mayo de 2015 09:00 horas	18 de mayo de 2015 09:00 horas
P5LI594014	Bomba y Turbina Hidráulicos	56 y 112 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 18 de mayo de 2015	07 de mayo de 2015 09:00 horas	19 de mayo de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** para la Licitación P5LI593019 será del 19 al 28 de mayo de 2015, para la Licitación P5LI594014 será del 20 al 28 de mayo de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** para la Licitación P5LI593019 será del 19 al 28 de mayo de 2015, para la Licitación P5LI594014 será del 20 al 28 de mayo de 2015.
- **Notificación de Fallo:** para la Licitación P5LI593019 será el 29 de mayo de 2015 a las 14:00 horas, para la Licitación P5LI594014 será el 29 de mayo de 2015 a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** para la Licitación P5Li593019 será dentro de los 14 (catorce) días naturales, para la Licitación P5LI594014 será dentro de los 14 (catorce) días naturales, para ambos casos será en días naturales posteriores a la fecha de Notificación de Fallo correspondiente.
- **Lugar de entrega:** Los bienes será en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.
- **Plazo de entrega:** para la Licitación P5LI593019 será de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, para la Licitación P5LI594014 será de 56 (cincuenta y seis) días naturales para la partida 1 y 112 (ciento doce) días naturales para la partida 2. todos los tiempos se cuentan a partir del día siguiente a la formalización del contrato correspondiente.
- Todos los actos de la licitación se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación: Las Bases se encuentran disponibles para consulta de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica http://www.ref.pemex.com, ingresando a la opción de “suministros” de la barra de menú, seleccionar la opción de “transparencia en suministros”, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el “Domicilio de la Convocante”, teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.

- Las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de $1,000.00 M.N. (Mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica http://www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;
  1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
  2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
  3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
  a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
  b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
  c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos, dólares americanos moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar** proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o internacional, fuera del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- **No podrán participar** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad**. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere dicho artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 28 DE ABRIL DE 2015.
REFINERIA “ING. ANTONIO M. AMOR”
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JOSE HOMERO CERVANTES ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 410666)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA RIAMA No. DA-022/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º párrafo tercero, 54 párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31 fracción V, 34 fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P5LN597013	Lámina de Aluminio	15 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 17 de mayo de 2015	07 de mayo de 2015 a las 09:00 horas	18 de mayo de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones**: del 19 al 28 de mayo de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 19 al 25 de mayo de 2015.
- **Notificación de Fallo:** será el 29 de mayo de 2015 a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** será dentro de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de Notificación del Fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes será en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.
- **Plazo de entrega:** será de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente a la formalización del contrato correspondiente.
- Todos los actos de la licitación se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación:

- Las Bases se encuentran disponibles para consulta de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica http://www.ref.pemex.com, ingresando a la opción de "suministros" de la barra de menú, seleccionar la opción de "transparencia en suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-55 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.

- Las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de $1,000.00 M.N. (Mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica http://www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;
  4) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
  5) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
  6) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
  d. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
  e. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
  f. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- **Pueden participar** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana
- **No podrán participar** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad**. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 28 DE ABRIL DE 2015.
REFINERIA “ING. ANTONIO M. AMOR”
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JOSE HOMERO CERVANTES ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 410667)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos, a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Sur, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento, las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), y artículos 136 D, fracción XIII, y 136 P, fracción II, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; en nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número 18575095-503-15, de carácter nacional, cuyas bases de licitación se encuentran disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Descripción y alcance del objeto de la contratación	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a unidades automotrices ligeras diversas marcas de la Región Sur.
Plazo de ejecución	Los plazos de ejecución se señalan en el Anexo “B” de las bases de la licitación.
Periodo de inscripción en la licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo al acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2015, a las 9:00 horas, sala de licitaciones 4H.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	26 de mayo de 2015, a las 9:00 horas, sala de licitaciones 4H.
Resultado de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas	10 de junio de 2015, a las 12:00 horas, sala de licitaciones 4H.
Fallo	22 de junio de 2015, a las 12:00 horas, sala de licitaciones 4H.

I. Las salas de licitaciones se encuentran en el siguiente domicilio de la convocante: Edificio “Herradura” planta baja, Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, ubicado en Avenida Campo Sitio Grande Número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.
II. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
III. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: Moneda Nacional.
IV. No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la LPM, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las DAC.
V. La información contenida en las bases de licitación es propiedad de Petróleos Mexicanos y podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, sin que le otorgue derecho alguno de propiedad intelectual. Para que la información presentada por los licitantes pueda ser considerada confidencial en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deberá manifestarlo en el formato respectivo contenido en las bases de la licitación.
VI. El suscrito cuenta con facultades para suscribir la presente convocatoria, mediante poder notarial que le fue otorgado por PEP con la escritura pública No. 21,931, de fecha 1 de octubre de 2014.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE ABRIL DE 2015.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 410590)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA MIXTA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública de carácter nacional; cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en el Departamento de Contratación de Obra Pública, adscrito a la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Soporte y Servicios de Salud, ubicado en el 2° Piso del Edificio "A" del Centro Administrativo Pemex en Av. Marina Nacional No. 329, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono: 19448929, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 09:00 a las 18:00 horas.

Número de la Licitación	**LO-018T4I011-N25-2015**
Descripción del objeto de la licitación	Ingeniería complementaria, procura, instalación, puesta en servicio, pruebas y capacitación para el sistema de detección de atmósferas riesgosas y el sistema de extracción/ventilación para el Centro Administrativo Pemex
Volúmenes de obra	Los detalles, se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2015
Visita a instalaciones	04/05/2015 a las 09:30 horas en la sala de juntas de la Subgerencia de Abastecimiento ubicada en el 2° piso del Edificio "A" del Centro Administrativo Pemex ubicado en Av. Marina Nacional 329, Col. Petróleos Mexicanos, México, D.F. C.P. 11311.
Junta de aclaraciones	06/05/2015 a las 11:30 horas en la sala de juntas de la Subgerencia de Abastecimiento ubicada en el 2° piso del Edificio "A" del Centro Administrativo Pemex ubicado en Av. Marina Nacional 329, Col. Petróleos Mexicanos, México, D.F. C.P. 11311.
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Subgerencia de Abastecimiento ubicada en el 2° piso del Edificio "A" del Centro Administrativo Pemex ubicado en Av. Marina Nacional 329, Col. Petróleos Mexicanos, México, D.F. C.P. 11311.

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2015.

E.D. GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA

PROCESOS DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD

LIC. ANTONIO LEYVA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 410628)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http:compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-N64-2015.**
Objeto de la Licitación	**Contratación del Servicio para la Organización de Eventos Deportivos y Socioculturales 2015.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**24/04/2015.**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**06/05/2015, 13:00 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**N/A**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**13/05/2015, 11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**20/05/2015, 13:00 horas.**

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 410609)

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-008JBK001-I5-2015 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 36180422, extensión 224 y fax 36180431, los días: lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-008JBK001-I5-2015

Descripción de la Licitación	Adquisición de cartuchos de impresión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de Aclaraciones	07/05/2015, 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/05/2015, 09:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARIA DE JESUS FRANZONI NOBLE
RUBRICA.

(R.- 410747)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL DE TAMUIN, S.L.P.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Aeropuerto Nacional de Tamuín, S.L.P., sita en Carretera a Estación Palmas, Tamuín, S.L.P. C.P. 79200, Teléfono: 01 (489) 3880345, mail tmn.administrador@asa.gob.mx, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL026-N5-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación y/o Sustitución de cercado perimetral en el Aeropuerto de Tamuín, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2015
Junta de aclaraciones	06/05/2015 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	06/05/2015 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015 10:00 Hrs.

TAMUIN, S.L.P., A 28 DE ABRIL DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

LUZ MARIA GONZALEZ FLORES

RUBRICA.**(R.- 410702)**

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-N24-2015**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Rodaje Bravo, Rehabilitación de la Plataforma de Av. Gral. Incluyendo Señalamiento y Obras Complementarias en el Aeropuerto de Matamoros, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	23/04/15
Visita a las instalaciones	30/04/15 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/15 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/15 11:30 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

GERENTE DE LICITACIONES

ARQ. MIGUEL ANGEL BUSTOS GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 410701)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N106-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de Inmuebles para las Plazas de Cobro de la Red Fonadin en la Gerencia de Tramo Cuacnopalan - Tehuacán - Oaxaca, Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	29 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	30 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Mayo de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N107-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de Inmuebles para las Plazas de Cobro de la Red Fonadin en la Delegación Regional V, Zona Centro - Oriente, Puebla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	29 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	30 de Abril de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Mayo de 2015, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N108-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de Inmuebles para las Plazas de Cobro de la Red Fonadin en la Delegación Regional III, Zona Centro - Norte, Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	29 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	30 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Mayo de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N109-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de Inmuebles para las Plazas de Cobro de la Red Fonadin en la Delegación Regional VIII, Zona Noreste, Reynosa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	29 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	30 de Abril de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Mayo de 2015, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N110-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en el camino Directo: Las Choapas - Raudales – Ocozocoautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	04 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de Mayo de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N111-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en el camino Directo: Cuacnopalan - Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	04 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de Mayo de 2015, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N112-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección en estructuras de tipo especial en 12 (doce) puentes ubicados en las autopistas: Querétaro Irapuato (1), Libramiento Nororiente de Querétaro (1), México Querétaro (5), Chamapa Lechería (5).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	04 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de Mayo de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N113-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección en estructuras de tipo especial en 11 (once) puentes ubicados en las autopistas: México Cuernavaca (1), Cuernavaca Acapulco (5), Acatzingo Cd. Mendoza (4), Cd. Mendoza Córdoba (1).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	04 de Mayo de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de Mayo de 2015, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N114-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección en estructuras de tipo especial en 16 (dieciséis) puentes ubicados en las autopistas: Isla Acayucan (3), Cuacnopalan - Oaxaca (10), Las Choapas - Ocozocuautla (3).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	06 de Mayo de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de Mayo de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N115-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección en estructuras de tipo especial en 6 (seis) puentes ubicados en las autopistas: Estación Don - Nogales (6).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	06 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de Mayo de 2015, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N116-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección en estructuras de tipo especial en 16 (dieciséis) puentes ubicados en las autopistas: Libramiento Los Cabos (2), La Tinaja - Isla (5), Monterrey - Nuevo Laredo (3), Torreón - Saltillo (1) y Córdoba - Veracruz (5).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	06 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de Mayo de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N117-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección en estructuras de tipo especial en 4 (cuatro) puentes ubicados en las autopistas: Puerto México Carbonera (2), PI Ignacio Zaragoza, PI Reynosa – Pharr.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Abril de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	06 de Mayo de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de Mayo de 2015, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 410710)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Mixtas Nacionales números LA-009J0U024-N6-2015, LA-009J0U024-N7-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en 3a. Avenida Norte Poniente número 1360, colonia Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29030, teléfono 01 (961) 611 08 47, extensión 7725 y fax extensión 7705, del día 28 de abril al 11 de mayo del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Pipas para Suministro de Agua a las Plazas de Cobro de la Red FONADIN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	04/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2015, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Transporte de Personal de la Plazas de Cobro de la Red FONADIN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	06/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015, 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
C.P. EDITH ROSALIA VILLAGOMEZ MALAGON
RUBRICA.

(R.- 410716)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 17 al 27 de abril del año en curso, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Mixta Nacional número LA-009J0U001-N32-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de telefonía convencional para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/04/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/04/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	07/05/2015, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE ABRIL DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 410714)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-009J9E001-N48-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Recolección, Transportación y en su caso, Retorno de Envíos para la Atención del Programa de Transición a la Televisión Digital Terrestre (Tdt) a Través de Vehículos de Transporte Terrestre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23/04/2015
Junta de aclaraciones	30/04/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 410690)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 11249001-013-15, la convocatoria que contiene las bases de participación fue publicada en CompraNet http://compranet.funcionpublica.gob.mx, el 24 de abril de 2015, sitio donde podrán obtenerse gratuitamente; asimismo los interesados podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, México, D.F., en días hábiles a partir del día 28 de abril de 2015 en horario de 9:00 a 15:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán a cabo en las instalaciones del Edificio Sede ubicadas en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, México, D.F.

Objeto de la licitación No. 11249001-013-15	Bolsas de papel y sobres institucionales para las Librerías y Ferias del Fondo de Cultura Económica.
Junta de aclaraciones:	05 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de mayo de 2015 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CRISTINA AGUILAR ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 410700)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
FECHA: 23 DE ABRIL DE 2015
PRÉSTAMO No. : 3136/OC-ME
LLAMADO No.: LA-011L5X001-N36-2015 (LPN-005/2015)

1. Los Estados Unidos Mexicanos (México) han recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo en diversas monedas para sufragar el costo del Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias PROFORHCOM. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.

2. El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, para el suministro del servicio integral para la organización de 15 talleres de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP).

3. El Oferentes deberá elegir solo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su oferta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en las oficinas de del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, teléfono: (722) 271-08-00 ext. 2457, fax: (722) 271-08-00 ext. 2722, correo electrónico: jlizquierdo@conalep.edu.mx, adelacampa@conalep.edu.mx, o en CompraNet en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx.

5. Los Oferentes que elijan presentar su oferta a través de CompraNet, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.

6. Los Oferentes que elijan presentar su oferta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.

7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de servicios de no consultoría, mediante la licitación pública, disponible en la dirección http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm.

8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:00 horas del 13 de mayo de 2015, o antes. El Oferente que elija enviar su oferta a través de CompraNet, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada.

9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de adenda.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del día 13 de mayo de 2015 en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Auditorio Angel María Garibay K., sita Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, primer piso, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

11. Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en la Ciudad de México a más tardar en los meses de mayo a noviembre, en el hotel con categoría de 4 o 5 estrellas, que se ubique dentro de los 10 km a la redonda de las oficinas de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC) (Mariano Escobedo 438, Col. Casa Blanca, Del. Miguel Hidalgo. C.P. 11590, México D.F.), o a 1km a la redonda del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México), conforme al programa de actividades indicado en los Documentos de Licitación.

12. El pago se realizará en 15 exhibiciones dentro de los 20 días naturales, siguientes a la prestación del servicio, debidamente aceptado por el responsable técnico de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico con el apoyo logístico del CONALEP a través de la Dirección de Diseño Curricular y la Dirección de Formación Académica, a partir de la presentación de la factura respectiva, debidamente aprobada y validada por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios y la Dirección de Administración Financiera.

13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.

14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

METEPEC, MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2015.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
RUBRICA.

(R.- 410620)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales números LA-011L6W001-N20-2015**, **para la contratación del servicio de transporte terrestre de bienes muebles y la LA-011L6W001-N21-2015, para la Adquisición de Equipamiento para las Figuras Educativas del CONAFE**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Sur 421, edificio B, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400 ext. 7146 de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W001-N20-2015,
Volumen a adquirir: Partida Unica.- contratación del servicio de transporte terrestre de bienes muebles
Convocatoria:

Día:	**22**	**Mes:**	**Abril**	**Año:**	**2015**

Junta de aclaraciones:

Día:	**29**	**Mes:**	**Abril**	**AÑO:**	**2015**	**Hora:**	**11:00**
Lugar:	COMPRANET						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	**8**	**Mes:**	**Mayo**	**AÑO:**	**2015**	**Hora:**	**11:00**
Lugar:	COMPRANET						

Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W001-N21-2015, **para la Adquisición de Equipamiento para las Figuras Educativas del CONAFE**
Volumen a adquirir: Partida Unica, Subpartida 1 Playera tipo polo, Subpartida 2 Mochila
Convocatoria:

Día:	**22**	**Mes:**	**Abril**	**Año:**	**2015**

Junta de aclaraciones:

Día:	**29**	**Mes:**	**Abril**	**AÑO:**	**2015**	**Hora:**	**16:00**
Lugar:	COMPRANET						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	**8**	**Mes:**	**Mayo**	**AÑO:**	**2015**	**Hora:**	**16:00**
Lugar:	COMPRANET						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.
Los licitantes, participarán en forma electrónica
Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. JULIO VARGAS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 410578)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con el siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Rehabilitación y adecuación de instalaciones en la Casa Cuna Tlalpan, reemplazo de caldera por celdas solares y calentador eléctrico	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-012NHK002-N3-2015	28 de abril de 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
06 de mayo de 2015 a las 09:00 hrs. En Calzada de Tlalpan Núm. 1677, Esq. Río Churubusco, col. Del Carmen, Coyoacán. C.P. 04100	07 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs. En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	14 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs. En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en las oficinas del SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ubicada en Prolongación Tajín No. 1000, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Delegación Benito Juárez, México, D.F., en la Subdirección de Obras y Conservación, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Rehabilitación y adecuación de instalaciones en la Casa hogar Vicente García Torres, reemplazo de caldera por celdas solares y calentador eléctrico	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-012NHK002-N4-2015	28 de abril de 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
06 de mayo de 2015 a las 09:00 hrs. En Av. Azcapotzalco Núm. 59, col. San Alvaro, Azcapotzalco. C.P. 02090	07 de mayo de 2015 a las 12:00 hrs. En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	14 de mayo de 2015 a las 12:00 hrs. En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en las oficinas del SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ubicada en Prolongación Tajín No. 1000, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Delegación Benito Juárez, México, D.F., en la Subdirección de Obras y Conservación, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Rehabilitación y adecuación de instalaciones en la Casa hogar para ancianos Arturo Mundet, reemplazo de caldera por celdas solares y calentador eléctrico	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-012NHK002-N5-2015	28 de abril de 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
06 de mayo de 2015 a las 09:00 hrs. En Av. Revolución Núm. 1445, col. Campestre, Alvaro Obregón. C.P. 01040	07 de mayo de 2015 a las 14:00 hrs. En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	14 de mayo de 2015 a las 14:00 hrs. En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en las oficinas del SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ubicada en Prolongación Tajín No. 1000, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Delegación Benito Juárez, México, D.F., en la Subdirección de Obras y Conservación, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Rehabilitación y adecuación de instalaciones de gas, incluye: cambio de tanque de gas, válvula, sensores y tubería de diferentes inmuebles del SNDIF, Gaby Brimmer, Comedor central, Centro de Desarrollo Comunitario Tlazocihualpilli, Casa Hogar para Niñas, Centro de Desarrollo Infantil, área de la Titular del Organismo, Casa Hogar para Ancianos Olga Tamayo Cuernavaca, Casa Hogar para Ancianos los Tamayo Oaxaca.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-012NHK002-N6-2015	28 de abril de 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
06 de mayo de 2015 a las 09:00 hrs. En la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	07 de mayo de 2015 a las 16:00 hrs. En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	14 de mayo de 2015 a las 16:00 hrs. En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en las oficinas del SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ubicada en Prolongación Tajín No. 1000, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Delegación Benito Juárez, México, D.F., en la Subdirección de Obras y Conservación, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.	

ATENTAMENTE
MEXICO DISTRITO FEDERAL, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 410773)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-07-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012W00999-N7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Presidente Adolfo Ruiz Cortines No. 2767, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 5062-1600 ext. 59523 y fax Ext., los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No. : LA-012W00999-N7-2015	Asesoría Especializada Para Desarrollar El “Programa A La Salud De Las Mujeres Adultas Mayores – INMUJERES
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/04/2015, 13:00:00 horas
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	22/04/2015, 13:00:00 horas,
Presentación y apertura de Proposiciones	28/04/2015, 13:00:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE ABRIL DE 2015.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. ERIKA PLATA CORDOBA
RUBRICA.

(R.- 410532)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-08-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-012W00999-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Presidente Adolfo Ruiz Cortines No. 2767, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 5062-1600 ext. 59523 y fax Ext., los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No. LA-012W00999-N8-2015	Servicio de Asesoría especializada para desarrollar la administración integral del Sistema de Gestión del Conocimiento
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/04/2015, 12:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	21/04/2015, 12:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	27/04/2015, 12:00:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE ABRIL DE 2015.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. ERIKA PLATA CORDOBA
RUBRICA.

(R.- 410533)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta a Tiempos Recortados, No. LA-019GYN006-N3-2015,** la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra en Compranet: http://compranet.gob.mx, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en días hábiles del **23 de abril al 04 de mayo de 2015,** en horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Jefatura de Servicios de Adquisiciones, ubicada en Avenida San Fernando No. 547, Edificio “F”, Primer Piso, Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, México, D.F.

No. de Licitación	LA-019GYN006-N3-2015
Objeto de la Licitación	"Servicio Integral de Diseño, Instalación, Certificación, Capacitación y Puesta en Marcha de un Sistema Contra Incendios para las EBDI’s del ISSSTE 2015” (Sistema Contra Incendios)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23 de abril de 2015
Partidas	1
Junta de Aclaraciones	27 de abril de 2015 a las 11:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de mayo de 2015 a las 11:00 Hrs.
Fallo	13 de mayo de 2015 a las 13:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO
RUBRICA.

(R.- 410793)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y LABORATORIO, GRUPO DE SUMINISTRO 060, 080**. Para cubrir necesidades del año 2015, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

Número de Licitación	LA-019GYR037-T13-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura los Tratados
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y LABORATORIO, GRUPO DE SUMINISTRO 060, 080.**
Volumen a adquirir	MIN: 36,334 MAX: 90,792 (CJA, ENV, EQP) APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE ABRIL DE 2015
Junta de aclaraciones	05 DE MAYO DE 2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE MAYO DE 2015, 09:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por DR. WALTER GONZALEZ JAIME, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 16 DE ABRIL DE 2015.

CAJEME, SONORA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE UMAE
DR. WALTER GONZALEZ JAIME
RUBRICA.

(R.- 410642)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39,42, 43, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE MEDICAMENTO, GRUPO DE SUMINISTRO 010**. Para cubrir necesidades del año 2015, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003

Número de Licitación	LA-019GYR037-T11-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura los Tratados
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE MEDICAMENTO, GRUPO DE SUMINISTRO 010**
Volumen a adquirir	MIN: 1,805 MAX: 4,509 (ENV, TBO, FCOS) APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE ABRIL DE 2015
Junta de aclaraciones	06 DE MAYO DE 2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE MAYO DE 2015, 09:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por DR. WALTER GONZALEZ JAIME, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 16 DE ABRIL DE 2015.

CAJEME, SONORA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE UMAE
DR. WALTER GONZALEZ JAIME
RUBRICA.

(R.- 410640)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42 Y 43 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE A CONTINUACION SE RELACIONA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-15

Número de la Licitación	LA-019GYR033-N31-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Lavado de Ropa Hospitalaria
Volumen a Adquirir	612,500 Kg.
Fecha de Publicación en Compranet	28 de Abril de 2015
Junta de Aclaraciones	05/05/2015, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/05/2015, 09:00 horas

- LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, Y SERA GRATUITA, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EL DIA 21 DE ABRIL DE 2015.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE ABRIL DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA
RUBRICA.

(R.- 410630)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005/2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LO-019GYR072-N7-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. **H.G.Z. No. 24; y H.G.Z. No. 27, en Nueva Rosita y Palau, Coahuila, respectivamente.**
Volumen a adquirir	**H.G.Z. No. 24 = 89.00 M2 (QUIROFANO); 62.00 m2 RAMPA Y 345.00 m2 PISO DE ESTACIONAMIENTO.** **H.G.Z. No. 27 = 500.00 M2 CAMBIO DE PISO VINILICO Y 3,000 M2 DE PINTURA.**
Fecha de publicación en Compra Net	**28/04/15**
Junta de aclaraciones	**05/05/2015, 09:00 horas**
Visita al lugar de los trabajos	**04/05/2015, 09:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**13/05/2015, 10:00 horas**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **04 de mayo de 2015** a las **09:00 horas,** cita en la oficina del Jefe de Conservación de cada Unidad: **H.G.Z. No. 24** con dirección en **Av. López Mateos s/n, CP 26750, col. De los Maestros, Nueva Rosita, Coah.**

H.G.Z. No. 27 con dirección en **Av. Hidalgo esq. Con 5 de febrero s/n, colonia Pérez Bonilla, CP 26350, Palau, Coah.**

Siendo el punto de reunión la **oficina del Jefe de Conservación de cada Unidad**.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO COAH., A 28 DE ABRIL DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 410639)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 6/15, ejercicio 2015

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N103-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	**Adquisición de Víveres con entrega en Unidades Médicas Hospitalarias de las Zonas Orizaba y Córdoba, Ver.**
Volumen a adquirir	20,750 kilogramos en dos subgrupos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	28 de Abril de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	06 de Mayo de 2015, 14:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	13 de Mayo de 2015, 14:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N105-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	**Adquisición de Papelería, Utiles de Oficina y Materiales Diversos**
Volumen a adquirir	145,342 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	28 de Abril de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	07 de Mayo de 2015, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	14 de Mayo de 2015, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N107-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	**Adquisición de Impresos**
Volumen a adquirir	287,418 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	28 de Abril de 2015

Fecha Junta de aclaraciones	08 de Mayo de 2015, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	15 de Mayo de 2015, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N110-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	**Servicio Médico Integral de Estudios de Mastografía**
Volumen a adquirir	287,418 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	28 de Abril de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	06 de Mayo de 2015, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	13 de Mayo de 2015, 10:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz Esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 28 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA
RUBRICA.

(R.- 410643)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

CONVOCATORIA
0
AVISO DE CANCELACION
001

AVISO DE CANCELACION

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
16 de abril de 2015
NO. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
410032

NO. DE LICITACION
LA-019GYR120-N25-2015

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la licitación pública internacional número LA-019GYR120-N25-2015 para la adquisición de colchones hospitalarios para el ejercicio 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2015.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. ALICIA GAMEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 410632)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Número de Licitación	LA-019GYR058-T22-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado
Volumen a adquirir	1 Equipo
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2015
Junta de aclaraciones	04/05/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015, 13:00 horas

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31156/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 a 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA PRESENTE LICITACION FUE AUTORIZADA POR EL DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD EL DIA 17 DE ABRIL DE 2015.

LEON, GTO., A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 410626)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR081-N3-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adecuación del servicio de Tococirugía del Hospital General de Zona No 1 de Zacatecas, Zac., para la implementación de una Central de Equipos y Esterilización (CEYE).
Volumen de licitación	Aproximadamente 790 M2
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril del 2015
Junta de aclaraciones	30 de Abril del 2015 a las 10:00 hs.
Visita al lugar de los trabajos	El 29 de Abril del 2015 a las 10:00 en el Servicio de Tococirugia del Hospital General de Zona No. 1 de Zacatecas, Zac.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de Mayo del 2015 a las 10:00 hs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618, teléfonos (492) 8997356 y 8991018, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Se llevará a cabo visita a las instalaciones del Servicio de Tococirugia del Hospital General de Zona No. 1 de Zacatecas, Zac. a las 10:00 hs., siendo el punto de reunión la Sala de espera de esta Unidad ubicada en Interior Alameda No. 45 Col. Centro C.P. 98000 Zacatecas, Zac., Todos los otros eventos se llevarán a cabo en Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos sita en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618
- La reducción al plazo se encuentra autorizada por el Titular del Area Responsable de la Contratación mediante memorándum interno no. 349001 140100/033/2015 de fecha 15 de abril del 2015, en base al artículo 33, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GUADALUPE, ZAC., A 28 DE ABRIL DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GUSTAVO AVILA QUIROZ
RUBRICA.

(R.- 410644)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-N18-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional número
LA-019GYR020-N18-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Terapia respiratoria (renta de equipos terapéuticos ventiladores volumétricos, con opción a compra)
Volumen a adquirir	884 ventiladores volumétricos
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	05/05/2015 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015 09:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse una Licitación 100% electrónica.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 14 de Abril del 2015.

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
LIC. MARCOS DELGADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 410629)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público (LAASSP), **39,** 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR036-N27-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial
Volumen a adquirir	169,400 kg mínimo, 217,800 kg máximo
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2015.
Junta de aclaraciones	30 de Abril de 2015; 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Mayo de 2015; 09:00 Horas

- Licitación Pública Nacional se llevar a cabo mediante reducción de plazos, autorizada por el Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez mediante memorándum de fecha 06 de abril de 2015.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco-Obstetricia 4, Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal, los días de Lunes a Vienes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones en el 1er Piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
"LUIS CASTELAZO AYALA"
DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ.
RUBRICA.

(R.- 410646)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

CONVOCATORIA	AVISO DE CANCELACION	FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
0		16 de abril de 2015
AVISO DE CANCELACION		**NO. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL**
002		410033

NO. DE LICITACION
LA-019GYR120-N26-2015

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la licitación pública internacional número LA-019GYR120-N26-2015 para la adquisición de ropa hospitalaria desechable y canastillas para el ejercicio 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2015.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. ALICIA GAMEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 410633)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

CONVOCATORIA	AVISO DE CANCELACION	FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
0		16 de abril de 2015
AVISO DE CANCELACION		**NO. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL**
003		410034

NO. DE LICITACION
LA-019GYR120-N27-2015

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la licitación pública internacional número LA-019GYR120-N27-2015 para la adquisición de ropa hospitalaria lavable para el ejercicio 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2015.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. ALICIA GAMEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 410636)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

CONVOCATORIA	AVISO DE CANCELACION	FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
0		16 de abril de 2015
AVISO DE CANCELACION		**NO. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL**
004		410037

NO. DE LICITACION
LA-019GYR120-N28-2015

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la licitación pública internacional número LA-019GYR120-N28-2015 para la adquisición de ropa hospitalaria lavable de cama y planos para el ejercicio 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2015.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. ALICIA GAMEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 410637)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 09
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS005-N22-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, del 24 de abril al 07 de mayo del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Uniformes de Trabajo para el Personal Operativo de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	27/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN
RUBRICA.

(R.- 410669)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2015

LLAMADO A LICITACION

PRESTAMO No.: 8107-MX LLAMADO No. XX-006HJO001-X70-2015

1. El Gobierno Mexicano ha recibido el préstamo del Banco de Reconstrucción y Fomento en diversas monedas para sufragar el costo de FABRICACION Y PERSONALIZACION DE PAPELERIA, ARMADO DE FULFILLMENT Y EMPACADO PARA LA ENTREGA DE KITS DE TARJETAS DE DEBITO. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de COMPRANET, para la FABRICACION Y PERSONALIZACION DE PAPELERIA, ARMADO DE FULFILLMENT Y EMPACADO PARA LA ENTREGA DE KITS DE TARJETAS DE DEBITO.
3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de COMPRANET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en las oficinas de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, ubicadas en Av. Río Magdalena # 115 Edificio Anexo 2do. piso, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01090, tel. 01(55)54813312, Atn. Lic. Yuriria Jaramillo Contreras Subdirectora de Recursos Materiales, o en COMPRANET en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx.
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de COMPRANET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de COMPRANET en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública, (LPN) disponible en la dirección http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las **12:00** p.m. del **19 de mayo del 2015** o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de COMPRANET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de COMPRANET antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de COMPRANET, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de adenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las **12:00** p.m. **del día 19 de mayo de 2015,** en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de Av. Río Magdalena #115 Edificio Anexo 1er. piso, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01090 México D.F. Sala de juntas “A”
11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en las instalaciones del proveedor que resulte ganador del presente proceso de licitación a más tardar el 31 de diciembre de 2016, en territorio mexicano conforme a lo descrito en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará: Pagos mensuales que serán efectuados 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes, a entera satisfacción de BANSEFI.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Yuriria Jaramillo Contreras
Subdirectora de Recursos Materiales
Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
Correo electrónico: yjaramillo@bansefi.gob.mx
Teléfono 55-5481-3312
Dirección: Río Magdalena número 115, edificio anexo 2°. Piso Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01090.

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2015.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
YURIRIA JARAMILLO CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 410699)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien para consulta en la Coordinación de Obra y Servicios Relacionados, ubicada en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, Colonia los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 222 desde el día **24 de Abril de 2015** de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería y no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N85-2015	**Mantenimiento civil menor consistente en trabajos de albañilería, pintura, plafón, tablarroca y acabados en las oficinas de la subdirección de servicios a proyectos de Pemex exploración y producción ubicadas en la terminal marítima dos bocas, carretera federal paraíso dos bocas s/n ranchería el limón C.P. 86600 Paraíso Tabasco**
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2015
Visita a instalaciones	28/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/05/2015, 17:00 horas
Fallo	14/05/2015 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N86-2015	**Rehabilitación integral a muros curvos de fachada hechos a base de bloques de vidrio en los niveles A3 sur poniente y A2 sur poniente y A3 sur oriente, del edificio sede de Pemex Petroquímica ubicado en avenida jacarandas N° 100 colonia Rancho Alegre en Coatzacoalcos Veracruz.**
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2015
Visita a instalaciones	28/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/04/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015, 17:00 horas
Fallo	20/05/2015 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N87-2015	**Mantenimiento de obra civil a pisos, plafones y muros en el edificio sede de Pemex Petroquímica ubicado en Av. Jacarandas N° 100 Col. Rancho Alegre en Coatzacoalcos, Veracruz.**
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2015
Visita a instalaciones	28/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015, 17:00 horas
Fallo	21/05/2015 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

ARQ. JOSE ELIAS CARLOS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 410791)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número LA-009J3L001-N21-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida Eugenia número 197, piso 5 B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de materiales y útiles de oficina y papel bond
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2015.
Junta de aclaraciones	30/04/2015, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2015, 10:00:00 AM horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. ADAN AGÜERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 410540)

TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su obtención de manera gratuita en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Atletas número 2, edificio Pedro Infante, planta baja, colonia Country Club, código postal 04220, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 5544-9022, extensión 1044 y 1046, los días de lunes a viernes (hábiles); con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
Licitación Pública Internacional No. LA-011MHL001-I113-2015

Medios que se utilizarán	Las proposiciones se entregarán de forma electrónica, a través de la Plataforma CompraNet
Objeto de la licitación	Actualización de Sistema de Transmisión
Volumen a adquirir	Los detalles se establecen en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de abril de 2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2015, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2015, a las 11:00 horas
Fallo	19 de mayo de 2015, a las 17:00 horas
Lugar de los eventos	Atletas No. 2, edif. Pedro Infante, Primer Piso, Col. Country Club, C.P. 04220, Coyoacán, D.F.

MEXICO, D.F., A 24 DE ABRIL DE 2015.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO

RUBRICA.

(R.- 410704)

CIATEQ, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-03890Y999-N10-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) -211-26-67 ext. 2667 y 2669. fax. Ext. 2604, los días del 28 de abril al 06 de mayo del 2015 de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"Fortalecimiento de los laboratorios de construcción mecánica, tecnologías de información y de medición para el diseño y manufactura de herramentales para el sector automotriz y de autopartes en CIATEQ Aguascalientes".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	06/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015 10:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 28 DE ABRIL DE 2015.

GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS

LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA

RUBRICA.

(R.- 410664)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 8

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya Convocatoria contiene las bases de participación**,** disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx., o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, **c**olonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4780 y fax: 5090-4469 y 5090-4470, de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-021W3N003-N70-2015

Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo del Centro de Convenciones para la Ciudad del Conocimiento y la Cultura en Pachuca, Hidalgo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	04/05/2015; 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015; 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JORGE MENESES ZOZAYA

RUBRICA.

(R.- 410621)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización del presupuesto autorizado al Hospital mediante la Autorización de la DGPOP 6-4705-2014 de fecha 19 de Diciembre del 2014, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica número: **LA-012NAW001-N21-2015,** cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No.5160, Colonia Magdalena de las Salinas, México D.F., C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 28 de Abril al 08 de Mayo de 2015 de 9:00 a 16:00 horas.

LA-012NAW001-N21-2015

Descripción de la licitación	**CONTRATACION DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A DIVERSOS EQUIPOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2015**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 / Abril / 2015
Visita a instalaciones del Hospital Juárez de México.	29 / Abril / 2015 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30 / Abril /2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 / Mayo / 2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS
RUBRICA.

(R.- 410792)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ

(LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 00100031-001/2015)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de Licitación	00100031-001/2015
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	"Impresión de la Lista de Ubicación de Casillas e Integración de las Mesas directivas para el 7 de Junio de 2015"
Volumen a adquirir	El volumen se detalla en el Anexo Técnico de la Convocatoria correspondiente
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Abril de 2015
Junta De Aclaraciones	5 de Mayo de 2015
Presentación y Apertura de proposiciones	11 de Mayo de 2015

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección http://compranet.gob.mx mediante el banner con el logo institucional, en la dirección http://www.ine.mx del Instituto Nacional Electoral o bien en la Oficina de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz, ubicada en la Av. Manuel Avila Camacho No. 119, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, en días hábiles de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas. La junta aclaratoria, y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva.

XALAPA, VER., A 28 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE
RUBRICA.

(R.- 410653)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-011B000011-N14-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero México, D.F., teléfono: 57296000 EXT. 51218 y fax. 57525152, los días del 24 de Abril al 13 de Mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Jardinería que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/4/2015
Junta de aclaraciones	6/5/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/5/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011B000011-N15-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320. Del. Gustavo A. Madero México, D.F., teléfono: 57296000 EXT. 51218 y fax. 57525152, los días del 24 de Abril al 14 de Mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición del licenciamiento del antivirus que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/4/2015
Junta de aclaraciones	7/5/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/5/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 410764)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-N16-2015
Objeto de la licitación.	Servicios de creatividad, preproducción, producción, postproducción de materiales audiovisuales para medios electrónicos y online, y diseño de impresos
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	22/04/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	29/04/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	07/05/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	11/05/2015, 17:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 410573)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

CONAPESCA-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Camarón Sábalo, Esq. Tiburón S/N, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01(669) 915-69-00 ext. 58823, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008I00002-N15-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de alimento balanceado para las especies de peces que se manejan en los centros acuícolas que opera y supervisa esta Comisión en la República Mexicana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/04/2015, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/05/2015, 10:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C. JOSE ALBERTO HERNANDEZ MELGAREJO
RUBRICA.

(R.- 410582)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso ala Sur, Colonia Copilco El Bajo, Código Postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 2013 y 1996 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, los días señalados.

- Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00015-N22-2015
- Para consulta del 24 de abril al 14 de mayo de 2015

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento, mejoras y funcionalidad adicional al Sistema de Administración Integral (SAI)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
L.C. LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 410656)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Internacional Electrónica LA-016F00001-I16-2015 cuya convocatoria está disponible para su consulta en internet en: http://compranetfuncionpublica.gob.mx, a partir del 27 de abril de 2015.

Descripción de la licitación	Consumibles de Cómputo LA-016F00001-I16-2015
Fecha de publicación en Compranet	27/04/2015
Junta de Aclaraciones	12/05/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
C.P. ARTURO GARCIA DE LA FUENTE
RUBRICA.

(R.- 410565)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:
Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.
Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.
Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.
El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VILLAHERMOSA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Pública Nacional **ELECTRONICA**, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para su consulta en Internet www.compranet.gob.mx o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Villahermosa sita Av. Paseo Tabasco, No. 1203, Colonia Linda Vista, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (01993) 3-10-82-65, de las 09:00 a 15:00 horas.

Licitación No. LA-006E00037-N4-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en los Inmuebles del SAT, de la Circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Villahermosa.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	04/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	Opcional
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015, 12:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VILLAHERMOSA
ING. JUAN JOSE ESCOBEDO LARA
RUBRICA.

(R.- 410721)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1”
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **(“LA LEY”**), 7, fracción II, segundo párrafo de su Reglamento y 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas morales, de nacionalidad mexicana que cuenten con Título de Autorización para prestar los **“Servicios Administrados de Monitoreo y Gestión”** para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número PA-006E00001-N20-2015 para la contratación de los **“Servicios Administrados de Monitoreo y Gestión 2” (SAMyG2),** cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	**“Servicios Administrados de Monitoreo y Gestión 2” (SAMyG2)**
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	28/04/2015
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	7/05/2015, 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	13/05/2015, 09:30 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES “1”
LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO
RUBRICA.

(R.- 410728)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana S/N, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfonos:01-(833)-229-0650 y (833)-229-0617, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LA-006E00045-N9-2015

Descripción de la licitación	Servicios para obtener los diagnósticos de instalaciones eléctricas en Tampico y Mante, de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2015, 11:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LA-006E00045-N10-2015

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo en los inmuebles de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	13/05/2015, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2015, 16:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 28 DE ABRIL DE 2015.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO

LIC. FREDY BALLARDO MILLAN

RUBRICA.

(R.- 410735)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

(CON REDUCCION DE PLAZOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México número LA-12N00001-T1-2015 (SS-SAP-01-2015), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Reforma No. 450 - primer piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 50622313, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Reactivos y Pruebas de Laboratorio bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México con reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	30/04/2015 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2015 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON

RUBRICA.

(R.- 410567)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-004I00001-N85-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Patricio Sanz Número 1609, Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2820, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta LA-004I00001-N85-2015
Objeto de la Licitación	**Productos Minerales no Metálicos**
Volumen a adquirir	Se indica en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/04/2015, 17:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/05/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/05/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 410678)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio para la "Administración y Financiamiento de Festival Internacional" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-012/2014					
Costo de las bases	**Fecha para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de Apertura Económica**	**Fallo de la Licitación**
$5,000.00	Del 28 de abril al 07 de mayo de 2015	07 de mayo de 2015, 18:00 hrs.	13 de mayo de 2015, 18:00 hrs.	20 de mayo de 2015, 18:00 hrs.	21 de mayo de 2015, 18:00 hrs.
Descripción del servicio					
Lote único que deberá contemplar la administración y financiamiento para la realización de festival internacional. Se deberá considera los siguientes aspectos entre otros: Difusión, Realización de Videoclip, Diseño de Catálogo y Libro. Elaboración de premios de ganadores, medallas y esculturas. Servicios del personal de producción y realización. Coordinación Analítica y Programación. Enlaces estratégicos. Logística, traslado y coordinación de invitados.					

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1er piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 28 de abril al 6 de mayo con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas en días hábiles para la UNAM y el día 7 de mayo en un horario de 9:30 a 10:30 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de mayo de 2015 a las 18:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas, así como apertura técnica será el día 13 de mayo de 2015 a las 18:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El resultado técnico y la apertura económica serán el día 20 de mayo de 2015 a las 18:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 21 de mayo de 2015 a las 18:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales a partir de la entrega e instalación de los bienes requeridos y la presentación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 28 DE ABRIL DE 2015.
LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 410695)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial con número emitido por CompraNet LA-909012954-N1-2015 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. de la Paz No. 26 piso 6 Colonia Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal. 01070, Teléfono 1719-3000 extensión 1602, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial número LPN-431C000-03-2015.

Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento menor en diversos inmuebles de la Secretaría de Cultural del D.F.
Visita a inmuebles	27 de abril del 2015, conforme a horarios establecidos en las bases.
Junta de Aclaraciones	28 de abril del 2015, a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	4 de mayo del 2015, a las 11:00 horas, todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas del domicilio de la Convocante.
Acto de Fallo	6 de mayo del 2015, a las 17:00 horas

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet 5.0 el día 22 de abril de 2015.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
RUBRICA.

(R.- 410552)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 05
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-I8-2015,** cuyas Bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	**Actualización de licencias y servicios de asistencia de supervisión y control (SCADA)**
Volumen a adquirir	50 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de abril de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de mayo de 2015, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2015, 10:00 horas.
Acto de fallo	20 de mayo de 2015, 12:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CARLOS GUERRERO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 410662)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-15

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México a recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa del Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parta de estos fondos para efectuar los pagos del Contrato que se relaciona en el cuadro: De conformidad con las Normas: Contrataciones con Préstamos del BIRF y créditos de la AIF, Mayo 2004, versión revisada en Octubre de 2006 y Mayo de 2010, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-801001996-N2-2015, cuyas bases de esta Licitación están disponibles para consulta en http://compranet.gob.mx, así como en Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 915-15-13 ext. 124, fax ext. 110, del día 28 de Abril de 2015 al día 17 de Mayo de 2015, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801001996-N2-2015
Descripción de la licitación	Construcción de tanque elevado metálico de 1000m3 a una altura de 20mt. Fracc. Punta del Cielo.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	28/04/2015
Fecha límite para el registro de inscripción	18/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	08/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015, 10:01 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. J. EVARISTO PEDROZA REYES

RUBRICA.

(R.- 410586)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE OBRAS

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 03

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Río Sinaloa y Avenida Gustavo Garmendia sin número, Colonia Vallarta, C. P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1962, Ext. 2126 y 2161, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N4-2015 APAZU-CESPM-2015-002-LP	28-Abril-2015	06-Mayo-2015 09:00 horas	06-Mayo -2015 11:00 horas	13-Mayo-2015 10:00 horas	25-Mayo-2015 15:00 horas	120 D.N.
Descripción General de la obra					**Fecha de inicio**	**Fecha de Término**
"Colector pluvial Dren 134 en Mexicali, Baja California. Reposición de cajón de concreto armado de calle "J" hasta pozo intermedio hacia la calle "I"."					15 de Junio de 2015	12 de Octubre de 2015

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N5-2015 APAZU-CESPM-2015-003-LP	28-Abril-2015	06-Mayo -2015 09:00 horas	06-Mayo-2015 13:00 horas	13-Mayo-2015 12:00 horas	25-Mayo-2015 16:00 horas	120 D.N.
Descripción General de la obra					**Fecha de Inicio**	**Fecha de Término**
"Colector pluvial Dren 134 en Mexicali, Baja California. Reposición de cajón de concreto armado de calle "L" hasta pozo intermedio hacia la calle "K"."					15 de Junio de 2015	12 de Octubre de 2015

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N6-2015 APAZU-CESPM-2015-004-LP	28-Abril-2015	06-Mayo-2015 09:00 horas	07-Mayo-2015 10:00 horas	14-Mayo-2015 10:00 horas	27-Mayo-2015 14:00 horas	120 D.N.
Descripción General de la obra					**Fecha de inicio**	**Fecha de Término**
"Colector pluvial Dren 134, en Mexicali, Baja California. Rehabilitación de cajón de concreto armado de calle "H" hasta pozo intermedio hacia calle "I"."					15 de Junio de 2015	12 de Octubre de 2015

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N7-2015 APAZU-CESPM-2015-005-LP	28-Abril-2015	06-Mayo-2015 09:00 horas	07-Mayo-2015 12:00 horas	14-Mayo -2015 14:00 horas	27-Mayo-2015 15:00 horas	120 D.N.
Descripción General de la obra					**Fecha de inicio**	**Fecha de Término**
"Colector pluvial Dren 134, en Mexicali, Baja California reposición de cajón de concreto armado al Poniente de calle "G" a pozo intermedio hacia la calle "F" y cruce en la calle "D"."					15 de Junio de 2015	12 de Octubre de 2015

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N8-2015 APAZU-CESPM-2015-006-LP	28-Abril-2015	06-Mayo-2015 09:00 horas	07-Mayo-2015 14:00 horas	14-Mayo -2015 12:00 horas	27-Mayo-2015 16:00 horas	120 D.N.
Descripción General de la obra					**Fecha de inicio**	**Fecha de Término**
"Colector pluvial Dren 134, en Mexicali, Baja California. Rehabilitación y reposición de cajón de concreto armado de Calzada Justo Sierra hasta calle Bogotá."					15 de Junio de 2015	12 de Octubre de 2015

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM
ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 410399)

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 024

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la "Contratación de Pólizas de Seguro para Edificios de Gobierno del Estado de Baja California" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-024-15	Sin costo	06/mayo/2015 10:30 horas	13/mayo/2015 09:30 horas	19/mayo/2015 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Póliza de seguro para Edificios	1	Póliza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compras.ebajacalifornia.gob.mx, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.

La forma de pago es: Las bases de la presente licitación no tienen costo alguno.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de mayo de 2015 a las 10:30 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicado en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en: Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.

La presentación de proposiciones será a más tardar el día 13 de mayo de 2015 a las 09:30 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

El acto de apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de mayo de 2015 a las 09:30 horas y el acto de la apertura de la propuesta económica será el día 19 de mayo de 2015 a las 13:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos hasta el término del contrato.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.

Lugar de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.2 de las bases de licitación.

Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.

Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 410597)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES IV (PROSSAPYS IV) 3133/OC-ME
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LLAMADO A LICITACION

LLAMADO A LICITACION No. 1

(32130001-003-15 Y 32130001-004-15)

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, bajo el No. de referencia IDB465 del 28 de Marzo del 2014.
2. El Gobierno Mexicano ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPyS), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato:
   (i) Nombre de Contrato: "Construcción de Sistemas de Agua Potable para la Localidad 231, Municipio de Ensenada, B.C."
   Contrato número: PROSSAPYS-CEABC-2015-001-LP
   (ii) Nombre de Contrato: "Construcción de Sistemas de Agua Potable para la Localidad El Veladero (Ejido Nacionalista), Municipio de Ensenada, B.C."
   Contrato número: PROSSAPYS-CEABC-2015-002-LP
3. La COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para:

Descripción general de los trabajos				
"Construcción de Sistemas de Agua Potable para la Localidad 231, Municipio de Ensenada, B.C."				
Visita al lugar de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Apertura de proposiciones**	**Fallo**	**Plazo de ejecución de los trabajos**
28 de Abril del 2015, a las 10:00 horas	30 de Abril del 2015, a las 10:00 horas	13 de Mayo del 2015, a las 9:00 horas	18 de Mayo del 2015, a las 12:00 horas	184 D.N. fecha de inicio 29-Mayo-2015 y fecha de término 30-Noviembre-2015
Ubicación de los trabajos				
En el municipio de Ensenada, Baja California				

Descripción general de los trabajos				
"Construcción de Sistemas de Agua Potable para la Localidad El Veladero (Ejido Nacionalista), Municipio de Ensenada, B.C."				
Visita al lugar de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Apertura de proposiciones**	**Fallo**	**Plazo de ejecución de los trabajos**
28 de Abril del 2015, a las 10:00 horas	30 de Abril del 2015, a las 12:00 horas	13 de Mayo del 2015, a las 12:00 horas	18 de Mayo del 2015, a las 13:00 horas	184 D.N. fecha de inicio 29-Mayo-2015 y fecha de término 30-Noviembre-2015
Ubicación de los trabajos.				
En el municipio de Ensenada, Baja California				

El Oferente deberá presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento. El plazo de entrega / ejecución es del (**I) al (II)** 184 (Ciento ochenta y cuatro) días naturales, inicio 29-Mayo-2015 y término 30-Noviembre-2015.

Nota: La Comisión Estatal del Agua de Baja California, no tiene oficina licitadora certificada por Compranet, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio, sólo se recibirán de forma impresa.

4. Las licitaciones se efectuarán conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada: Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9), y están abiertas a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Comisión Estatal del Agua de Baja California, Unidad de Licitaciones, con atención al Ing. Martín Alfredo Lara Moreno, e-mail alara@ceabc.gob.mx y revisar los Documentos de las Licitaciones hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o en Compranet en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx.

6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 5 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAS nacionales.
7. Los Oferentes, deberán obtener los Documentos de Licitación a través de Compranet, en la dirección electrónica señalada en el numeral 5, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a Compranet.
8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, Bulevar Anáhuac, No. 1016, Col. El Vidrio, C.P. 21080, Mexicali, Baja California, con atención al Ing. Martín Alfredo Lara Moreno, Jefe de la Unidad de Licitaciones, e-mail alara@ceabc.gob.mx en las horas y fechas señaladas en cada una de las licitaciones, en el numeral 3. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas en las horas y fechas señaladas en cada una de las licitaciones en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de Comisión Estatal del Agua de Baja California.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE ABRIL DE 2015.
COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA
BULEVAR ANAHUAC, No. 1016, COL. EL VIDRIO, C.P. 21080, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
DIRECTOR GENERAL
ARQ. GERMAN JESUS LIZOLA MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 410692)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 031

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública No. **LA-905002984-I53-2015 (PRESENCIAL)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-14-60 ext. 5900, los días del 28 de abril al 13 de Mayo de 2015, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-I53-2015 Número de Expediente en Compr@net: 802135	**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE COMPUTO Y ELECTRONICO PARA 91 TELEBACHILLERATOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE COAHUILA**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	28/04/2015
Junta de Aclaraciones	07/05/2015 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/05/2015 10:00 Horas
Fallo	15/05/2015 14:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 410659)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 032

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública No. **LA-905002984-N54-2015 (PRESENCIAL)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-14-60 ext. 5900, los días del 28 de abril al 13 de Mayo de 2015, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-N54-2015 Número de Expediente en Compr@net: 802135	**ADQUISICION DE UN ESCENARIO MOVIL, PARA EL PROYECTO "ESCENARIO MOVIL" DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	28/04/2015
Junta de Aclaraciones	07/05/2015 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/05/2015 12:00 Horas
Fallo	19/05/2015 14:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 410663)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 033

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública No. **LA-905002984-I55-2015, (PRESENCIAL)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días del 28 de Abril al 13 de mayo de 2015, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-I55-2015 Consulta en Compranet No. de expediente "805342"	**ADQUISICION DE TIRAS REACTIVAS O LAMINILLAS REACTIVAS, REACTIVOS PARA PRUEBAS MICROCUBETAS Y LANCETAS DE RETRACCION AUTOMATICA Y PERMANENTE DEL PROGRAMA "CONSULTA SEGURA" DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA.**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	28/04/2015
Junta de Aclaraciones	07/05/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/05/2015 a las 09:00 horas
Fallo	15/05/2015 a las 14:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 410790)

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
"REMODELACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL RICARDO TORRES NAVA"
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LO-805037956-N1-2015

De conformidad con el artículo 32 de la a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, citada al rubro, a ejecutarse con aportaciones de carácter federal, en el municipio de San Juan de Sabinas Coahuila, cuyas bases de licitación, anexos, proyectos de ingeniería y especificaciones generales podrán ser consultados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el sitio web destinado a compras de gobierno denominado COMPRANET www.compranet.gob.mx, así como en el portal web municipal de San Juan de Sabinas Coahuila, www.nuevarosita.gob.mx, y/o en el domicilio de la convocante ubicado en Palacio Municipal S/N Zona Centro, Nueva Rosita, Coahuila, de los días 28 de Abril al 07 de Mayo de 2015.

Número de la licitación	LO-805037956-N1-2015
Descripción de la licitación	**"REMODELACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL RICARDO TORRES NAVA"**
Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación	28/04/2015
Visita de Obra	04/05/2015 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/05/2015 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2015 09:00 horas.
Fecha de emisión del fallo	11/05/2015 18:00 horas
Periodo de Ejecución de la Obra	180 días naturales
Comprobante de Inscripción	Carta de Intención a participar presentada ante la convocante

SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 22 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. CLAUDIA VALDES GALINDO
RUBRICA.

(R.- 410599)

MUNICIPIO DE OCAMPO, COAHUILA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Escobedo y Emilio Carranza s/n Zona Centro, C.P. 27500, Ocampo, Coahuila, teléfono: 01 (869) 695 01 75, de los días 28 de Abril al 07 de Mayo de 2015 de las 09:00 a 13:00 horas.

Número interno de la licitación	LO-805004957-N1-2015
Descripción de la licitación	"Construcción de Cancha de Futbol Soccer con pasto sintético en Ejido Chulavista"
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2015
Visita de Obra	04/05/2015 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	04/05/2015 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2015 9:00 hrs.
Comprobante de Inscripción	Carta de Intención a participar

OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 22 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

LIC. NANCY ESMERALDA DELGADO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 410598)

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO LA-806007999-N1-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Presencial Número **LA-806007999-N1-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, teléfono: 3141372314 y 3141372234, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 15:00 hrs. horas.

Licitación Pública Nacional Presencial LA-806007999-N1-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Juegos de Uniformes (pantalón y camisola) para el personal de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, con recursos del Programa Subsemun 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28-Abril-2015.
Junta de aclaraciones	06-Mayo-2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13-Mayo -2015, 11:00 horas.
Fallo	13-Mayo-2015, 14:00 horas.

MANZANILLO, COLIMA, A 21 DE ABRIL DE 2015.

OFICIAL MAYOR

L.C.P.F. HECTOR IVAN DUEÑAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 410660)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

MEXICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS IV)
PRESTAMO NUMERO: 3133/OC-ME

LLAMADO A LICITACION
LLAMADO A LICITACION No. 005

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"
"Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición **DB465-03/14.** de **28 de Marzo del 2014**.
2. El Gobierno de México ha Recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos indicados en el numeral No. 3
3. El Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación:

Licitación Pública Número LO-907005981-N46-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-104 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo	En la localidad La Laguna del Municipio de Altamirano, Chiapas.	150 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de noviembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
6 de mayo de 2015 09:00 horas.	7 de mayo de 2015 09:00 horas.	18 de mayo de 2015 09:00 horas.	18 de mayo de 2015 09:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Altamirano, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N47-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-105 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Sistema de Agua Potable (34 Tanques Individuales de Captación Pluvial de 10 M3)	En la localidad La Merced del Municipio de Amatenango del Valle, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de septiembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
6 de mayo de 2015 09:00 horas.	7 de mayo de 2015 09:00 horas.	18 de mayo de 2015 09:00 horas.	18 de mayo de 2015 09:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Amatenango del Valle, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N48-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-106 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (39 Tanques Individuales de Captación Pluvial de 10 M3)	En la localidad San José La Reforma del Municipio de Amatenango del Valle, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de septiembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
6 de mayo de 2015 10:00 horas.	7 de mayo de 2015 10:00 horas.	18 de mayo de 2015 11:00 horas.	18 de mayo de 2015 11:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Amatenango del Valle, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N49-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-107 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (31 Tanques Individuales de Captación Pluvial de 10 M3)	En la localidad San Miguel El Alto del Municipio de Amatenango del Valle, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de septiembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
6 de mayo de 2015 11:00 horas.	7 de mayo de 2015 10:00 horas.	18 de mayo de 2015 11:00 horas.	18 de mayo de 2015 11:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Amatenango del Valle, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N50-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-108 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (03 Tanques Individuales de Captación Pluvial de 5 M3, 180 de 10 M3, 29 de 15 M3 y 5 de 20 M3)	En la localidad Botameste del Municipio de Chamula, Chiapas.	150 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de noviembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
6 de mayo de 2015 09:00 horas.	7 de mayo de 2015 11:00 horas.	18 de mayo de 2015 13:00 horas.	18 de mayo de 2015 13:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chamula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N51-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-109 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo	En la localidad Cuchulumtic del Municipio de Chamula, Chiapas.	150 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de noviembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
6 de mayo de 2015 10:00 horas.	7 de mayo de 2015 11:00 horas.	18 de mayo de 2015 13:00 horas.	18 de mayo de 2015 13:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chamula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N52-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-110 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (150 Tanques Individuales de Captación Pluvial de 10 M3, 41 de 15 M3 y 07 de 20 M3)	En la localidad Santa Ana del Municipio de Chamula, Chiapas.	150 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de noviembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
6 de mayo de 2015 11:00 horas.	7 de mayo de 2015 12:00 horas.	18 de mayo de 2015 14:30 horas.	18 de mayo de 2015 14:30 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chamula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N53-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-111 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (Tanques Individuales de Captación Pluvial 24 de 5 M3, 49 de 10 M3, 38 de 15 M3, 06 de 20 M3, 06 de 25 M3, 02 de 30 M3 y 01 de 35 M3)	En la localidad San Antonio Porvenir del Municipio de La Independencia, Chiapas.	150 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de noviembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
6 de mayo de 2015 09:00 horas.	7 de mayo de 2015 12:00 horas.	18 de mayo de 2015 14:30 horas.	18 de mayo de 2015 14:30 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de La Independencia, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N54-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-112 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo	En la localidad Cuauhtémoc del Municipio de La Trinitaria, Chiapas.	180 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de diciembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
6 de mayo de 2015 09:00 horas.	7 de mayo de 2015 13:00 horas.	19 de mayo de 2015 09:00 horas.	19 de mayo de 2015 09:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de La Trinitaria, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N55-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-113 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (Tanques Individuales de Captación Pluvial 25 de 5 M3, 20 de 10 M3 y 08 de 15 M3)	En la localidad Las Candelarias Bienes Comunales del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de septiembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
6 de mayo de 2015 09:00 horas.	7 de mayo de 2015 13:00 horas.	19 de mayo de 2015 09:00 horas.	19 de mayo de 2015 09:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N56-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-114 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Gravedad	En la localidad El Recuerdo del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de septiembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
6 de mayo de 2015 10:00 horas.	7 de mayo de 2015 14:00 horas.	19 de mayo de 2015 11:00 horas.	19 de mayo de 2015 11:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N57-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-115 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Gravedad	En la localidad Guadalupe Los Altos del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de septiembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
6 de mayo de 2015 11:00 horas.	7 de mayo de 2015 14:00 horas.	19 de mayo de 2015 11:00 horas.	19 de mayo de 2015 11:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N58-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-116 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (Tanques Individuales de Captación Pluvial 14 de 5 M3, 36 de 10 M3, 22 de 15 M3, 15 de 20 M3 y 02 de 25 M3)	En la localidad Hidalgo del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	120 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de octubre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7 de mayo de 2015 09:00 horas.	8 de mayo de 2015 09:00 horas.	19 de mayo de 2015 13:00 horas.	19 de mayo de 2015 13:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N59-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-117 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (Tanques Individuales de Captación Pluvial 11 de 5 M3, 43 de 10 M3, 14 de 15 M3, 11 de 20 M3 y 04 de 25 M3)	En la localidad Morelia del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	120 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de octubre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7 de mayo de 2015 09:00 horas.	8 de mayo de 2015 09:00 horas.	19 de mayo de 2015 13:00 horas.	19 de mayo de 2015 13:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N60-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-118 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo	En la localidad Nuevo México del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	120 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de octubre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7 de mayo de 2015 10:00 horas.	8 de mayo de 2015 10:00 horas.	19 de mayo de 2015 14:30 horas.	19 de mayo de 2015 14:30 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N61-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-119 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo	En la localidad Nuevo Momon del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	150 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de noviembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7 de mayo de 2015 10:00 horas.	8 de mayo de 2015 10:00 horas.	19 de mayo de 2015 14:30 horas.	19 de mayo de 2015 14:30 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N62-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-120 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (Tanques Individuales de Captación Pluvial 7 de 5 M3, 32 de 10 M3, 22 de 15 M3, 09 de 20 M3 y 04 de 25 M3)	En la localidad Nuevo Montecristo del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	120 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de octubre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7 de mayo de 2015 11:00 horas.	8 de mayo de 2015 11:00 horas.	20 de mayo de 2015 09:00 horas.	20 de mayo de 2015 09:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N63-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-121 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (Tanques Individuales de Captación Pluvial 12 de 5 M3, 69 de 10 M3, 17 de 15 M3, 09 de 20 M3 y 03 de 25 M3)	En la localidad San Antonio Venecia del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	150 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de noviembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7 de mayo de 2015 11:00 horas.	8 de mayo de 2015 11:00 horas.	20 de mayo de 2015 09:00 horas.	20 de mayo de 2015 09:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N64-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-122 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo	En la localidad San Caralampio del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	150 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de noviembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7 de mayo de 2015 12:00 horas.	8 de mayo de 2015 12:00 horas.	20 de mayo de 2015 11:00 horas.	20 de mayo de 2015 11:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N65-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-123 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (Tanques Individuales de Captación Pluvial 29 de 5 M3, 43 de 10 M3 y 109 de 15 M3)	En la localidad Santa Rita Sonora del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	150 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de noviembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7 de mayo de 2015 12:00 horas.	8 de mayo de 2015 12:00 horas.	20 de mayo de 2015 11:00 horas.	20 de mayo de 2015 11:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N66-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-124 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo	En la localidad Villa de Las Rosas del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	120 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de octubre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7 de mayo de 2015 13:00 horas.	8 de mayo de 2015 13:00 horas.	20 de mayo de 2015 13:00 horas.	20 de mayo de 2015 13:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N67-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-125 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (199 Tanques Individuales de Captación Pluvial de 15 M3)	En la localidad Pacvilna del Municipio de Oxchuc, Chiapas.	180 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de diciembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7 de mayo de 2015 09:00 horas.	8 de mayo de 2015 13:00 horas.	20 de mayo de 2015 13:00 horas.	20 de mayo de 2015 13:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Oxchuc, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N68-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-126 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (319 Tanques Individuales de Captación Pluvial de 15 M3)	En la localidad Pashtonticja del Municipio de Oxchuc, Chiapas.	180 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de diciembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7 de mayo de 2015 10:00 horas.	8 de mayo de 2015 14:00 horas.	20 de mayo de 2015 14:30 horas.	20 de mayo de 2015 14:30 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Oxchuc, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N69-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-127 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (168 Tanques Individuales de Captación Pluvial de 15 M3)	En la localidad Rancho del Cura del Municipio de Oxchuc, Chiapas.	150 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de noviembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7 de mayo de 2015 11:00 horas.	8 de mayo de 2015 14:00 horas.	20 de mayo de 2015 14:30 horas.	20 de mayo de 2015 14:30 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Oxchuc, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N70-2015**; Contrato Número:** SlyC-OBRA-CRUZADA-2015-128 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo	En la localidad El Palmarcito del Municipio de Pijijiapan, Chiapas.	120 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de octubre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
8 de mayo de 2015 09:00 horas.	11 de mayo de 2015 09:00 horas.	21 de mayo de 2015 09:00 horas.	21 de mayo de 2015 09:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Pijijiapan, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N71-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-129 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo	En la localidad La Esperanza (Zapotal) del Municipio de Pijijiapan, Chiapas.	120 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de octubre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
8 de mayo de 2015 10:00 horas.	11 de mayo de 2015 09:00 horas.	21 de mayo de 2015 09:00 horas.	21 de mayo de 2015 09:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Pijijiapan, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N72-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-130 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo	En la localidad Las Tinajas 2ª. Sección del Municipio de Tapachula, Chiapas.	120 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de octubre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
8 de mayo de 2015 09:00 horas.	11 de mayo de 2015 10:00 horas.	21 de mayo de 2015 11:00 horas.	21 de mayo de 2015 11:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N73-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-131 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo	En la localidad Leoncillo del Municipio de Tapachula, Chiapas.	120 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de octubre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
8 de mayo de 2015 10:00 horas.	11 de mayo de 2015 10:00 horas.	21 de mayo de 2015 11:00 horas.	21 de mayo de 2015 11:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N74-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-132 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Gravedad	En la localidad Pinal del Municipio de Tapachula, Chiapas.	120 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 12 de octubre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
8 de mayo de 2015 11:00 horas.	11 de mayo de 2015 11:00 horas.	21 de mayo de 2015 13:00 horas.	21 de mayo de 2015 13:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N75-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-133 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (Tanques Individuales de Captación Pluvial 148 de 5 M3, 103 de 10 M3, 21 de 15 M3 y 4 de 20 M3)	En la localidad Patosil del Municipio de Zinacantán, Chiapas.	180 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de diciembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
8 de mayo de 2015 09:00 horas.	11 de mayo de 2015 11:00 horas.	21 de mayo de 2015 13:00 horas.	21 de mayo de 2015 13:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Zinacantán, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N76-2015**; Contrato Número:** SIyC-OBRA-CRUZADA-2015-134 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable (Tanques Individuales de Captación Pluvial 27 de 5 M3, 36 de 10 M3 y 51 de 15 M3)	En la localidad Napite del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.	150 Días Naturales Inicia: 15 de junio de 2015 Termina: 11 de noviembre de 2015

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
8 de mayo de 2015 09:00 horas.	11 de mayo de 2015 12:00 horas.	21 de mayo de 2015 14:30 horas.	21 de mayo de 2015 14:30 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Unidad Administrativa de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, con el C. Oscar Reyes Díaz, email: concursosycontratos@infraestructura.chiapas.gob.mx y revisar los Documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, o en el sistema CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx.
6. Los requisitos de calificación incluyen: acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica citada en el numeral No. 5.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, ubicadas en Unidad Administrativa Edificio “A”, Segundo Piso, Col. Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas México, Tel. 52 (01961) 61-8-75-50 ext. 30451 o 30450, a más tardar en los horarios y fechas establecidos en el numeral No. 3. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral No. 3, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página del sistema CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
12. No se aceptarán ofertas por medios electrónicos

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 16 DE ABRIL DE 2015.
UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO “A”, SEGUNDO PISO, COLONIA MAYA,
C.P. 29010, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, MEXICO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS
ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE
RUBRICA.

(R.- 410709)

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CUM-02/15

El Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26, fracción I párrafo tercero, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial CUM-02/15, para la adquisición de concreto hidráulico y material para terracerías, en la modalidad de contrato abierto la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

1.- Número de Licitación

CUM-02/15

2.- Bienes a adquirir

PARTIDA UNO. - 4,397 m3 de concreto hidráulico premezclado MR40, elaborado de acuerdo a la norma oficial mexicana NMX-C-155-ONCCE-2004, con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMX-C-414-ONNCE-2004, con un contenido mínimo de 340 kilogramos de cemento por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 19 milímetros y con revenimiento de 10+-2, y un kilogramo de fibra de polipropileno por metro cúbico, para la construcción de calles. (Para colocación en la ciudad de Chihuahua).

PARTIDA DOS.- 611.89 m3 de concreto hidráulico premezclado MR40, elaborado de acuerdo a la norma oficial mexicana NMX-C-155-ONCCE-2004, con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMX-C-414-ONNCE-2004, con un contenido mínimo de 340 kilogramos de cemento por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 19 milímetros y con revenimiento de 10+-2, y un kilogramo de fibra de polipropileno por metro cúbico, para la construcción de calles. (Para colocación en el Ejido Nuevo Delicias del Municipio de Chihuahua).

PARTIDA TRES.- 495 m3 de concreto hidráulico premezclado f'c=200 kg por cm2, elaborado de acuerdo a la norma oficial mexicana NMX-C-155-ONCCE-2004, con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMX-C-414-ONNCE-2004 con un contenido mínimo de 280 kilogramos de cemento por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 19 milímetros, para construcción de guarniciones. (Para colocación en la ciudad de Chihuahua).

PARTIDA CUATRO.- 41 m3 de concreto hidráulico premezclado f'c=200 kg por cm2, elaborado de acuerdo a la norma oficial mexicana NMX-C-155-ONCCE-2004, con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMX-C-414-ONNCE-2004 con un contenido mínimo de 280 kilogramos de cemento por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 19 milímetros, para construcción de guarniciones. (Para colocación en el Ejido Nuevo Delicias del Municipio de Chihuahua)

PARTIDA CINCO.- 9,732.12 m3 de material triturado de 38.1 milímetros a finos para tratamiento de terracerías. (Para colocación en la ciudad de Chihuahua).

PARTIDA SEIS.- 1,263.22 m3 de material triturado de 38.1 milímetros a finos para tratamiento de terracerías (Para colocación en el Ejido Nuevo Delicias del Municipio de Chihuahua).

PARTIDA SIETE.- 14,085.00 Km subsecuentes para el acarreo de concreto hidráulico MR-40 (Para colocación en el Ejido Nuevo Delicias del Municipio de Chihuahua).

PARTIDA OCHO.- 900.00 Km subsecuentes para acarreo de concreto Fc-200 para guarniciones (Para colocación en el Ejido Nuevo Delicias del Municipio de Chihuahua).

3.- Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones.

En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicado en la calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa de esta Ciudad, a las 14:00 horas del día 29 de abril del año 2015.

4.- Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas

En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa, de esta Ciudad, a las 14:00 horas del día 04 de mayo del año 2015.

A).- A los concursantes se les informa que la presente Licitación Pública se publicó en Compranet el día 24 de abril del año 2015 bajo el número de procedimiento LA-808019999-N1-2015 de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Criterios de Adjudicación:

El convocante, para hacer la evaluación de las propuestas indicadas, verificará que éstas se cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases de la licitación, será resuelto por el Comité, en los términos dispuestos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
ING. MIGUEL EDUARDO GARZA AGUAYO
RUBRICA.

(R.- 410683)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2-2015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la localidad de Témoris, Mpio. de Guazapares, Chih., domicilio conocido S/N, Código Postal 33380, teléfono 635-457-4010, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Se aplicará la reducción de plazos, Artículo 33 de la LOPSRM.

No. de licitación	LO-808030987-N2-2015
Descripción de la licitación	Construcción de red de agua potable por sectores en la localidad de Temoris, Municipio de Guazapares, Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril del 2015.
Visita a la obra	02 de Mayo del 2015, 09:00 Horas.
Junta de aclaraciones	02 de Mayo del 2015, 14:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Mayo del 2015, 15:00 Horas.
Inicio de la obra	15 de Mayo del 2015.

A 28 DE ABRIL DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAZAPARES, CHIH.

C. CUTBERTO GONZALEZ BANDA

RUBRICA.

(R.- 410768)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DURANGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-810020989-N3-2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LO-810020989-N3-2015 que se relaciona, cuya convocatoria tiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de La Convocante ubicado en Calle Francisco Sarabia s/n, Zona Centro, C.P. 34780, en Francisco I. Madero, Dgo., teléfono (677) 88-3-00-44, los días de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 hrs. del presente año.

Descripción de la Obra	Construcción de Pavimento y Guarniciones en calles principales de las Localidades de Adolfo López Mateos (Aguinaldo) y Pánuco de Coronado, Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo.
Volumen de la Obra	Se presenta en las bases de licitación y sus anexos publicados en CompraNet
Fecha de Publicación en CompraNet	El día 28 de abril de 2015
Visita al lugar de los Trabajos	El día 02 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en el domicilio de La Convocante, para de ahí partir al lugar de los trabajos
Junta de aclaraciones	El día 04 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, en el domicilio de La Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	El día 12 de mayo de 2015, a las 11:00 en el domicilio de La Convocante

ATENTAMENTE

FRANCISCO I. MADERO, DGO., A 28 DE ABRIL DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PANUCO DE CORONADO, DGO.

C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RUBRICA.

(R.- 410547)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO 2013-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No.: IXTA-LPN-003/15

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 34 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional números: LO-815039949-NXX-2015; LO-815039949-NXX-2015¸ LO-815039949-NXX-2015; LO-815039949-NXX-2015 y LO-815039949-NXX-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	**LO-81509949-NXX-2015.**
No. De Concurso	**M-IXTA/DOP/PAD-PR/LPN-004/15.**
Descripción de la licitación	**PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE DISTINTAS CALLES QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA 2015. Ubicadas en diversas Colonias del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**.
Fecha de publicación en CompraNet	**28/04/2015**.
Junta de aclaraciones	**06/05/2015**, 12:30 horas
Visita a instalaciones	**06/05/2015**, 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	**12/05/2015**, 10:00 horas.

No. de Licitación	**LO-81509949-NXX-2015.**
No. De Concurso	**M-IXTA/DOP/PAD-PR/LPN-005/15.**
Descripción de la licitación	**REMODELACION AUDITORIO MUNICIPAL IXTAPALUCA. Ubicado en Tierra de Usos Común Ejidales de Ayotla, Ixtapaluca, Edo. de México.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**.
Fecha de publicación en CompraNet	**28/04/2015**.
Junta de aclaraciones	**06/05/2015**, 13:30 horas
Visita a instalaciones	**06/05/2015**, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	**12/05/2015**, 11:00 horas.

No. de Licitación	**LO-81509949-NXX-2015.**
No. De Concurso	**M-IXTA/DOP/PAD-PR/LPN-006/15.**
Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE GIMNASIO POLIVALENTE RIO FRIO, IXTAPALUCA. Ubicado en Río Frío de Juárez, Municipio de Ixtapaluca, Edo. de México.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**.
Fecha de publicación en CompraNet	**28/04/2015**.
Junta de aclaraciones	**06/05/2015**, 14:30 horas
Visita a instalaciones	**06/05/2015**, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	**12/05/2015**, 12:30 horas.

No. de Licitación	**LO-81509949-NXX-2015.**
No. De Concurso	**M-IXTA/DOP/PAD-PR/LPN-007/15.**
Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE GIMNASIO POLIVALENTE UNIDAD HABITACIONAL CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA. Ubicado en San Gerónimo, Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.**

Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**.
Fecha de publicación en CompraNet	**28/04/2015**.
Junta de aclaraciones	**06/05/2015**, 16:00 horas
Visita a instalaciones	**06/05/2015**, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	**12/05/2015**, 14:00 horas.

No. de Licitación	**LO-81509949-NXX-2015.**
No. De Concurso	**M-IXTA/DOP/PAD-PR/LPN-008/15.**
Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE GIMNASIO POLIVALENTE LOS HEROES, IXTAPALUCA. Ubicado en San Francisco Acuautla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**.
Fecha de publicación en CompraNet	**28/04/2015**.
Junta de aclaraciones	**06/05/2015**, 17:00 horas
Visita a instalaciones	**06/05/2015**, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	**12/05/2015**, 15:00 horas.

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. J. PORFIRIO RODRIGUEZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 410622)

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, MEXICO 2013 – 2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-815060944-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Juárez S/N, Colonia Centro, C.P. 54400, Nicolás Romero, México, teléfono: 53712500 ext. 165, de lunes a viernes de las 10:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vehículos Pick Up equipados como patrulla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	06/05/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 10:00 horas

CD. NICOLAS ROMERO, MEX., A 28 DE ABRIL DE 2015.
ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
C. MA. DEL ROSARIO BAUTISTA OSORIO
RUBRICA.

(R.- 410608)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-915023981-I5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 6107 y fax 722-275-8040 Ext. 6106, los días en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Programa de licenciamiento por volumen Campus Agreement para el licenciamiento de software de Microsoft y Security suite de UTM Watchguard XTM 830
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/4/2015
Junta de aclaraciones	12/5/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/5/2015, 11:00:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. DAVID ARTURO GOMEZ BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 410711)

H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

GTO-CORTAZAR
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-811011961-N1-2015)
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-811011961-N1-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Portal Constitución número 116, zona Centro, Cortázar, Gto., Teléfono 01411150255 los días que van del 1 de mayo al 6 de mayo del 2015, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo para llevar a cabo la ejecución del programa SUBSEMUN 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso
Fecha de publicación en COMPRANET	Desde el 28 de abril del 2015
Junta de Aclaraciones	30/04/2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2015 a las 11:00 horas

CORTAZAR, GTO., A 28 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.
ING. JUAN ABOYTES VERA
RUBRICA.

(R.- 410766)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.,
TIENEN A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL:
No. LPN-SUBSEMUN- ADQ-PMP-01/2015 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS DE PROTECCION PERSONAL DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL RECURSO FEDERAL SUBSEMUN 2015

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITE", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN LO SUCESIVO "LA LEY"; EN SU REGLAMENTO, EN LO SUCESIVO "EL REGLAMENTO"; ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS VIGENTES APLICABLES DE LA MATERIA; **CONVOCA** A PROVEEDORES NACIONALES, QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 50 DE "LA LEY" A PARTICIPAR EN LA:**"LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LPN-SUBSEMUN-ADQ-PMP-01/2015"** PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS DE PROTECCION PERSONAL DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL RECURSO FEDERAL SUBSEMUN 2015 (CON LAS ESPECIFICACIONES EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES)

LA ADQUISICION DE ESTOS BIENES ESTARA SUJETA A LA DISPOSICION PRESUPUESTAL FEDERAL, Y LA MUNICIPAL AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO.

INFORMACION GENERAL DE LA LICITACION

FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS (ART. 29 FRACCION III DE LA LEY)

EVENTO	FECHA/HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	23 DE ABRIL DE 2015	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y COMPRANET
CONSULTA DE BASES	DEL 23 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DE 2015	COMPRANET Y TESORERIA MUNICIPAL
JUNTA DE ACLARACION	29 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HRS	SALON DE GALERIAS DE LA CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	11 DE MAYO DE 2015 A LAS 10:00 HRS	SALON DE GALERIAS DE LA CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS
NOTIFICACION DEL FALLO	14 DE MAYO DE 2015 A LAS 10:00 HRS	SALON DE GALERIAS DE LA CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS
FIRMA DEL CONTRATO	15 DE MAYO DE 2015	SALON DE GALERIAS DE LA CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS

FORMA DE OBTENER LA CONVOCATORIA.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE TENDRA A DISPOSICION PARA CUALQUIER INTERESADO A TRAVES DE LA PAGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DESDE EL DIA 23 DE ABRIL DEL 2015 Y HASTA EL DIA 11 DE MAYO DEL 2015, ASI COMO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL, DE PENJAMO GUANAJUATO, UBICADA EN JUAREZ No. 5 PRESIDENCIA MUNICIPAL, TELEFONO 01 (469) 6920009 EXT.116 Y CORREO ELECTRONICO **adq.tesopenjamo@gmail.com** EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DIAS HABILES, SU OBTENCION SERA GRATUITA **(ARTICULO 30 DE LA LEY).**

ATENTAMENTE
"COMPROMETIDOS CON PENJAMO"
PENJAMO, GTO., A 23 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JACOBO MANRIQUEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 410649)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.,
TIENEN A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL:
No. LPN-SUBSEMUN- ADQ-PMP-02/2015 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y VESTUARIO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL RECURSO FEDERAL SUBSEMUN 2015

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITE", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN LO SUCESIVO "LA LEY"; EN SU REGLAMENTO, EN LO SUCESIVO "EL REGLAMENTO"; ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS VIGENTES APLICABLES DE LA MATERIA; **CONVOCA** A PROVEEDORES NACIONALES, QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 50 DE "LA LEY" A PARTICIPAR EN LA:**"LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LPN-SUBSEMUN-ADQ-PMP-02/2015"** PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y VESTUARIO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL RECURSO FEDERAL SUBSEMUN 2015 (CON LAS ESPECIFICACIONES EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES)

LA ADQUISICION DE ESTOS BIENES ESTARA SUJETA A LA DISPOSICION PRESUPUESTAL FEDERAL, Y LA MUNICIPAL AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO.

INFORMACION GENERAL DE LA LICITACION

FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS (ART. 29 FRACCION III DE LA LEY)

EVENTO	FECHA/HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	23 DE ABRIL DE 2015	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y COMPRANET
CONSULTA DE BASES	DEL 23 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DE 2015	COMPRANET Y TESORERIA MUNICIPAL
JUNTA DE ACLARACION	29 DE ABRIL DE 2015 A LAS 12:00 HRS	SALON DE GALERIAS DE LA CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	11 DE MAYO DE 2015 A LAS 12:00 HRS	SALON DE GALERIAS DE LA CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS
NOTIFICACION DEL FALLO	14 DE MAYO DE 2015 A LAS 12:00 HRS	SALON DE GALERIAS DE LA CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS
FIRMA DEL CONTRATO	15 DE MAYO DE 2015	SALON DE GALERIAS DE LA CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS

FORMA DE OBTENER LA CONVOCATORIA.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE TENDRA A DISPOSICION PARA CUALQUIER INTERESADO A TRAVES DE LA PAGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DESDE EL DIA 23 DE ABRIL DEL 2015 Y HASTA EL DIA 11 DE MAYO DEL 2015, ASI COMO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL, DE PENJAMO GUANAJUATO, UBICADA EN JUAREZ No. 5 PRESIDENCIA MUNICIPAL, TELEFONO 01 (469) 6920009 EXT.116 Y CORREO ELECTRONICO **adq.tesopenjamo@gmail.com** EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DIAS HABILES, SU OBTENCION SERA GRATUITA **(ARTICULO 30 DE LA LEY).**

ATENTAMENTE
"COMPROMETIDOS CON PENJAMO"
PENJAMO, GTO., A 23 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JACOBO MANRIQUEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 410648)

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS.
GTO-CORTAZAR H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-811011961-N2-2015
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-811011961-N2-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Portal Constitución número 116, zona Centro, Cortázar, Gto., Teléfono 01411150255 los días que van del 1 de mayo al 6 de mayo del 2015, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios dirigidos a Academias e Instituciones Certificadas, así como a consultores, para llevar a cabo la ejecución del programa SUBSEMUN 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso
Fecha de publicación en COMPRANET	Desde el 28 de abril del 2015
Junta de Aclaraciones	30/04/2015 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2015 a las 13:00 horas

CORTAZAR, GTO., A 28 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.
ING. JUAN ABOYTES VERA
RUBRICA.

(R.- 410770)

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número. **LO-811025942-N1-2015,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante sitas en: Camino a San Jerónimo esquina libramiento Independencia Número 400, en el Fraccionamiento Los Arcos, del municipio de Purísima del Rincón, Gto., con teléfono: **01-476-7061213 ext. 111 Fax 01-476-7061213 Ext. 111,** los días del **28 de abril de 2015 al 13 de mayo de 2015 (en días hábiles), de las 09:00 a las 14:00 horas.**

Descripción de la licitación	**RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA LOS PINOS Y ANEXAS (QUINTA ETAPA), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PURISIMA DEL RINCON, GTO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2015.
Junta de aclaraciones	08/05/2015, a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita a Instalaciones	08/05/2015, a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.

PURISIMA DEL RINCON, GTO., A 28 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
C. SERGIO CLAUDIO ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 410588)

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-811025942-N2-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: http://compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la convocante sitas en: Camino a San Jerónimo esquina libramiento Independencia Número 400, en el Fraccionamiento Los Arcos, del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., con teléfono: **01-476-7061213** ext. **111** Fax **01-476-7061213** Ext. **111**, los días del **28 de abril de 2015 al 12 de mayo de 2015 (en días hábiles), de las 09:00 a las 14:00 horas.**

Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE CHASIS PARA ADAPTACION DE TANQUE COMO CAMION PIPA PARA TRANSPORTACION DE AGUA POTABLE.**
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/05/2015, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2015, 10:00 horas

PURISIMA DEL RINCON, GTO., A 28 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
C. SERGIO CLAUDIO ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 410589)

MUNICIPIO DE METEPEC

OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813035974-N4-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en internet: http://compranet.gob.mx o bien en **dirobras**_mtpc@live.com.mx, teléfono: **774-74-55-055 y/o 774-74-55-100**, los días 28 de abril al 04 de mayo del año en curso de 09:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DE UNIDAD DEPORTIVA SEGUNDA ETAPA
Volumen de la obra	1 OBRA
Fecha de publicación en compranet	28 DE ABRIL DE 2015
Junta de Aclaraciones	04 DE MAYO A LAS 11:00 HRS
Visita al lugar de la Obra	04 DE MAYO A LAS 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE MAYO A LAS 10:00 HRS

28 DE ABRIL DE 2015.
MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.
C. MARCELINO CARBAJAL OLIVER
RUBRICA.

(R.- 410665)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta número LA-913046997-I6-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono: 017387354000, en días hábiles del 23 de abril al 06 de mayo del año en curso de las 09:00 a las 16:00 horas centro.

LA-913046997-I6-2015

Descripción de la Licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	06 de mayo de 2015 a las 10:00 horas centro
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2015 a las 10:00 horas centro

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTORA GENERAL
MTRA. ALICIA ASUNCION GRANDE OLGUIN
RUBRICA.

(R.- 410600)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera México – Tampico Km. 100, Tramo Pachuca – Huejutla C.P. 43200, Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, los días del 24 de Abril al 06 de Mayo del año en curso de las 9:00 a 16:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, LICITACION PRESENCIAL, No. LA-913063992-I1-2015.**
Objeto de la Licitación	**ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO DE VIDEO, REDES Y PROTECCION DE EQUIPO**
Volumen a adquirir	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA**
Fecha de publicación en CompraNet	**24/04/2015**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**06/05/2015, 10:00:00 HORAS**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**N/A**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**13/05/2015, 10:00:00 HORAS**
Fecha y hora para emitir el fallo	**19/05/2015, 10:00:00 HORAS**

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO, A 28 DE ABRIL DE 2015.
RECTOR
MTRO. RUBEN MONTERRUBIO LARA
RUBRICA.

(R.- 410795)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-913065987-N7-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155, del 23 abril al 04 de mayo del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Aulas móviles prefabricadas en sistema modular
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2015.
Junta de aclaraciones	04 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de Mayo de 2015 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO., A 23 DE ABRIL DE 2015.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE

C.P. VICTOR ALBERTO SANCHEZ NOVELO

RUBRICA.

(R.- 410655)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se publica el resumen de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional en forma presencial, para la contratación del servicio de transportación local que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		**Volumen a Adquirir**	
Contratación de pólizas de seguro de vida y de seguro de accidentes personales para deportistas, entrenadores técnicos y cuerpo multidisciplinario que participen en el evento deportivo denominado Olimpiada Nacional 2015 en los Estados de Nuevo León, Jalisco y Guerrero.		Póliza de seguro de vida y Póliza de seguro de accidentes personales para 34,089 asegurados	
No. de la licitación	LA-919033984-N9-2015	**Fecha de publicación en CompraNet**	10/04/2015
Acto de Visita	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Fallo**
No Aplica	**Fecha:** 13/04/2015 **Hora:** 09:00	**Fecha:** 20/04/2015 **Hora:** 09:00	**Fecha:** 20/04/2015 **Hora:** 16:30
Todos los actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas “Ramón Oviedo” del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicada en el Primer piso del Gimnasio Nuevo León que se encuentra situado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines sin número, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León.			

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DEL INDE

LIC. ERIKA MELODY FALCO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 410543)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO, MICHOACAN

2012-2015

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

No. LO-816088779-N1-2015

El Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán por conducto de la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento vigentes, convoca a los interesados en participar en la licitación para la ejecución de los trabajos consistentes en: **Construcción del Centro Deportivo El Trébol, en el fraccionamiento El Trébol, Municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo.**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación.

- **La Documentación que no se encuentra disponible en el sistema Compranet y que se solicita para la integración de las proposiciones** se entregarán en la Dirección de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO",** ubicada en la calle Miguel Hidalgo Oriente No. 11, Colonia Centro, C. P. 58880, en la ciudad de Tarímbaro, Michoacán.

Visita al Sitio de realización de los Trabajos.

Se efectuará a las **10:00** horas, del día **17 de abril de 2015,** partiendo de la **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán**; Los Licitantes que opten por asistir serán atendidos por el **Arq. Arturo Viveros Ayala, Director de Obras Públicas del Municipio de Tarímbaro, Michoacán**. La citada visita tendrá por objeto que los Licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico.

Junta de Aclaraciones.

La Junta de Aclaraciones se celebrará a **las** 12:00 **horas, del día** 17 de abril de 2015, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de "EL MUNICIPIO", ubicada en la calle Miguel Hidalgo Oriente No. 11, Colonia Centro, C. P. 58880, en la ciudad de Tarímbaro, Michoacán, esta junta es de carácter general, la cual será optativa, sin embargo, se sugiere a los licitantes su asistencia, ya que las aclaraciones que de ésta se deriven serán de observancia obligatoria y su incumplimiento de ser caso, será causa y motivo para desechar la proposición.

Apertura de Proposiciones.

El acto de protocolario de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económica, se llevará a cabo el día 22 veintidós de abril de 2015 **a las** 10:00 **horas en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de "**EL MUNICIPIO**", ubicada en la calle Miguel Hidalgo Oriente No. 11, Colonia Centro, en la ciudad de Tarímbaro, Michoacán.**

"EL MUNICIPIO" se abstendrá de recibir cualquier proposición presentada o enviada después de la fecha y hora establecida para la presentación y apertura de proposiciones, así mismo no tomara en cuenta cualquier modificación o adición que formulen los participantes, posteriores a la fecha de apertura de proposiciones.

Fallo de Licitación

El Fallo de la Licitación se dará a conocer en junta pública que se llevará a cabo a las **10:00** horas del día **29 veintinueve de abril de 2015, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de "EL MUNICIPIO", ubicada en la calle Miguel Hidalgo Oriente No. 11, Colonia Centro, en la ciudad de Tarímbaro, Michoacán,** a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva.

TARIMBARO, MICHOACAN, A 13 DE ABRIL DE 2015.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO, MICHOACAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. BENJAMIN PARAMO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 410661)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

SUBDIRECCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en la Subdirección de Obras y Equipamiento del Instituto de Infraestructura física Educativa del Estado de Michoacán, ubicada en Avenida Universidad No. 581 C.P. 58060, Colonia Oviedo Mota, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (443) 2-99-32-90 ext. 223.

No. de licitación	LO-916048998-N9-2015
Descripción de la licitación	Concluir la construcción del laboratorio de idiomas e inicio de la construcción de la primera etapa del laboratorio básico multifuncional en el Instituto Tecnológico del Valle de Morelia, de la localidad de Morelia, municipio de Morelia, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en compraNET	28 de Abril del 2015
Visita a instalaciones	06 de Mayo del 2015, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de Mayo del 2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Mayo del 2015, 09:00 hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
DRA. EN ARQ. ANGELICA MARIA NUÑEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 410443)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION:
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-917014999-T1-2015, PRESENCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Cuauhnáhuac 566, Col. Lomas del Texcal en Jiutepec, Morelos, a partir del día 28 de Abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación,	**LA-917014999-T1-2015,**
Objeto de la licitación	**Referente a la adquisición de Planta Piloto de Escalamiento para Bioproceso.**
Volumen a adquirir	**Se detalla en convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**28/04/2015.**
Fecha y hora para la visita a instalaciones	**05/05/2015, 12:00 horas**
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	**12/05/2015, 12:00 horas.**
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	**18/05/2015, 12:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**16/06/2015, 12:00 Horas.**

JIUTEPEC, MOR., A 28 DE ABRIL DE 2015.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS
FIS. MIREYA GALLY JORDA
RUBRICA

(R.- 410606)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se relacionan en el siguiente cuadro.

Lo anterior de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número XX-917021996-X20-2015 y XX-917021996-X21-2015 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	**XX-917021996-X20-2015**
Descripción de la licitación	Construcción de la Segunda Etapa de Alcantarillado Sanitario El Salitre
Ubicación de los trabajos	Localidad: El Salitre Municipio: Ayala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Visita a instalaciones	06/05/2015 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	08/05/2015 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015 10:00 Hrs
No. de licitación	**XX-917021996-X21-2015**
Descripción de la licitación	Reposición de Pozo para Agua Potable
Ubicación de los trabajos	Localidad: Marcelino Rodríguez Municipio: Axochiapan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Visita a instalaciones	06/05/2015 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	08/05/2015 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015 11:00 Hrs

CUERNAVACA, MOR., 28 DE ABRIL DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, **ING. SERGIO SOTO CAMARA,** LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA.

RUBRICA.

(R.- 410786)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	**LO-917021996-N22-2015**
Descripción de la licitación	Construcción de Tanque de 600 M3 y Línea de Conducción (1.0 km)
Ubicación de los trabajos	Localidad: Xoxocotla Municipio: Puente de Ixtla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Visita a instalaciones	04/05/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06/05/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015 10:00 hrs.
No. de licitación	**LO-917021996-N23-2015**
Descripción de la licitación	Construcción de Primera Etapa de Colectores a PTAR Yautepec
Ubicación de los trabajos	Localidad: Yautepec Municipio: Yautepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Visita a instalaciones	04/05/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06/05/2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015 11:00 hrs.
No. de licitación	**LO-917021996-N24-2015**
Descripción de la licitación	Construcción de la Primera Etapa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Oaxtepec
Ubicación de los trabajos	Localidad: Oaxtepec Municipio: Yautepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Visita a instalaciones	05/05/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	07/05/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015 11:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., 28 DE ABRIL DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. SERGIO SOTO CAMARA
FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, **ING. SERGIO SOTO CAMARA,** LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA.
RUBRICA.

(R.- 410787)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/15

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000998-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en Av. Morelos No. 1004, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. y fax (01-951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días 28 de Abril del 2015 al 04 de mayo del 2015 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	**Medicinas y Productos Farmacéuticos**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	04/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2015, 10:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE ABRIL DE 2015.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
LIC. HUGO ALBERTO ESPINOZA MORALES
RUBRICA.

(R.- 410619)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,460.00
4/8 de plana	$6,920.00
1 plana	$13,840.00
1 4/8 planas	$20,760.00
2 planas	$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA: SSEP-009/2015

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 46 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, en relación al acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de febrero de 2013, por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, a ejercer las atribuciones para la adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución; y al acuerdo publicado el día 20 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho organismo, para sustanciar los procedimientos de adjudicación y contratación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional para la adjudicación de bienes para los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-020/2015 Adquisición de Productos Químicos Básicos						
No. De Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Apertura de propuestas técnicas**	**Apertura de ofertas económicas**	**Fallo**
SSEP-LPN-020/2015	$2,700.00	Del 28 de Abril al 7 de Mayo de 2015	13-Mayo-15	18-Mayo-15	25-Mayo-15	1-Junio-15
		De 10:00 a 14:00 hrs	13:00 hrs.	10:00 hrs.	13:00 hrs.	13:00 hrs.

Partida	Descripción	Min	Máx	Unidad de medida
43	Agua destilada, baja en sales y libre de metales pesados	140	350	Garrafón de 19 lts
46	Alcohol etílico 96 gr. Ra. Grado técnico	478	1195	Envase 18 lts
232	Sangre de carnero desfibrinada estéril	235	588	Frasco de 50 ml
288	Alcohol etílico absoluto. Grado técnico	220	550	Porrón 18 lts
341	Kit de sistema de visualización de alta sensibilidad, universal (ph alto y bajo)	6	16	Frasco con 100 ml

SSEP-LPN-021/2015 Adquisición de Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio						
No. De Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Apertura de propuestas técnicas**	**Apertura de ofertas económicas**	**Fallo**
SSEP-LPN-021/2015	$2,700.00	Del 28 de Abril al 7 de Mayo de 2015	12-Mayo-15	15-Mayo-15	22-Mayo-15	27-Mayo-15
		De 10:00 a 14:00 hrs	13:00 hrs.	10:00 hrs.	13:00 hrs.	13:00 hrs.

Partida	Descripción	Mín	Máx	Unidad de medida
242	Vasos de coplin. Con tapa de cuerda. Dimensiones: 110 x 16 mm. Cinco muescas.	552	1380	Pieza
18	Cajas de plástico especial para archivo de bloques (500 lam) tipo labstorage o surgipath.	40	100	Pieza
16	Caja Petri de plástico estéril desechable, en medida de 100 x 15 mm.	613	1534	Caja con 150 piezas
15	Caja Petri de plástico estéril desechable en medida de 60 x 15 mm.	281	704	Caja con 400 piezas
8	Asas para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos.	110	275	Pieza

SSEP-LPN-022/2015 Adquisición de Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos							
No. De Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Apertura de propuestas técnicas**	**Apertura de ofertas económicas**		**Fallo**
SSEP-LPN-022/2015	$2,700.00	Del 28 de Abril al 7 de Mayo de 2015	13-Mayo-15	15-Mayo-15	19-Mayo-15		22-Mayo-2015
		De 10:00 a 14:00 hrs	10:00 hrs.	13:00 hrs.	10:00 hrs.		13:00 hrs.
Partida	**Descripción**				**Min**	**Máx**	**Unidad de medida**
1	Spinosad al 7.5 % larvicida bioracinal				32	80	Caja con 4000
2	Malation: dietil (dimetoxil tiofosforilitio) succinato.				981	2451	Bidon de 20 litros
3	Bendiocarb 2,2 dimetil 1,3 benzodioxil-4l metil carbamato 75%				34	83	Cuñente de 25kg

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español.**
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **peso mexicano**.
- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en **Avenida Reforma # 722 planta baja, Col. Centro, CP. 72000, Puebla, Pue.**
- Tiempo y lugar de entrega: **según bases.**
- Las condiciones de pago será: se realizará a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Anticipos: no se otorgarán anticipos.
- Tipo de contrato: **Abierto**
- La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda “no negociable” o fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y será del 10% del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.**
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de **marzo de 2015** o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2014.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la Constancia de No Inhabilitado vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la Dirección de Operación e Infraestructura, en el área de Recursos Materiales, en un horario de **10:00 a 14:00 horas.**, mediante depósito en efectivo a la cuenta que se indicará en dicha orden de cobro.
- La formalización del contrato se llevará a cabo de conformidad con el artículo 103 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección Secretaría de Salud fracción XVIII.

PUEBLA, PUE., A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
LIC. ANGEL PATIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 410697)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AMOZOC

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

UPAM-001-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, número LA-921010961-N1-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Calle Ampliación Luis Oropeza No. 5202, Col. Ampliación Las Vegas, Amozoc de Mota, Puebla, Teléfono 01-222- 1688567 y 1688358, ext. 109, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 hrs.

No. De Identificación en Compranet: LA- 921010961-N1-2015

No. De Licitación: UPAM-001-2015

Descripción: Equipamiento Para Consolidación Académica e Institucional UPAM

Fecha de publicación de la convocatoria	21/IV/2015		SISTEMA COMPRANET
Junta de aclaraciones	30/IV/2015	10:00	SALA DE JUNTAS DE RECTORIA, PLANTA BAJA, EDIFICIO UD1
Fecha límite para adquirir bases	29/IV/2015	10:00	SISTEMA COMPRANET
Presentación y apertura de propuestas	08/V/2015	10:00	SALA DE JUNTAS DE RECTORIA, PLANTA BAJA, EDIFICIO UD1
Fallo de licitación	28/V/2015	10:00	SALA DE JUNTAS DE RECTORIA, PLANTA BAJA, EDIFICIO UD1
Plazo de ejecución y/o tiempo de entrega	90 DIAS		ALMACEN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
Firma de contrato	29/V/2015	11:00	SALA DE JUNTAS DE RECTORIA, PLANTA BAJA, EDIFICIO UD1

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE ABRIL DE 2015.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AMOZOC

MTRO. HECTOR ENRIQUE ARREOLA IBARRA

RUBRICA.

(R.- 410718)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien directamente en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas ubicadas en Av. Hidalgo por Morelos No. S/n, Colonia centro, C.P. 77400, Isla Mujeres, Quintana Roo, teléfono: (998) 8770098 ext. 55 y fax (998) 8770082, los días 28 de abril al 5 de mayo del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	**LP-52309002-01-2015**
Descripción de la licitación	Infraestructura deportiva del campo de softbol e infraestructura deportiva del campo de futbol de Isla Mujeres, calle campo deportivo sm4 mz 118, colonia salina chica
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	05/05/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	05/05/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015 11:00 horas

No. De Licitación	**LP-52309002-02-2015**
Descripción de la licitación	Pavimentación de calles y avenidas en Isla Mujeres.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	05/05/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	05/05/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015 13:00 horas

ISLA MUJERES, Q. ROO, A 28 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. MIGUEL ARIEL CABALLERO GARCIA.

RUBRICA.

(R.- 410679)

MUNICIPIO DE CERRITOS, SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LO-824023992-N4-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Jardín Hidalgo No. 8, Zona Centro, C.P. 79402, Municipio de Cerritos, S.L.P., teléfono: 01 (486) 863 2134; 863 2239; 863-2861 a partir del día 28 de Abril al 13 de Mayo del 2015, en horarios de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de la Unidad Deportiva Cerritos
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril del 2015
Visita al sitio de los trabajos	07 de Mayo del 2015 a las 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Mayo del 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Mayo del 2015 a las 09:00 Hrs.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE CERRITOS, S.L.P., A 28 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CERRITOS, S.L.P.
L.C.C. DULCE MARIA MONTES ZUÑIGA
RUBRICA.

(R.- 410776)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-N3-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N3-2015 (AYTO-LOPSRM-15-CPUB/FID-04)
Descripción del objeto de la licitación	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA C.N.O.P., UBICADA EN AV. 21 DE MARZO Y CALLE MINA SAN JOSE DE GRACIA, EN LA COLONIA C.N.O.P., MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	16/04/2015
Fecha de cierre de inscripción	04/05/2015 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	23/04/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/04/2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. RAMIRO CRUZ LEON
RUBRICA.

(R.- 410484)

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 3

1. De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LO-926041965-N3-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos (662) 2602097.

Licitación Pública Nacional No. **LO-926041965-N3-2015.**

Descripción de la licitación	**Rehabilitación de Complejo Polideportivo "Julio Alfonso Alfonso" Etapa 3, en el municipio de Guaymas; Sonora.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2015
Visita a instalaciones	24/04/2015, 8:00 horas
Junta de aclaraciones	24/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2015, 08:30 horas

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO ALCARAZ
RUBRICA.

(R.- 410541)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-I8-2015, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-I8-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y equipo diverso
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	22/04/2015
Junta de aclaraciones	05/05/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 410596)

CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION Y APOYO TECNICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional número LO-926059937-N13-2015 y LO-926059937-N14-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Son. Con número de Teléfono (01-662) 108-16-03 en días hábiles, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 Horas; a partir del día 24 de Abril de 2015 y hasta el día 03 de Mayo de 2015.

No. de Licitación	LO-926059937-N13-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 9 OBRAS EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.
Volumen a adquirir	PASTO SINTETICO EN CANCHAS 6785 M2, PISO DE CONCRETO 10 CM. DE ESPESOR 3846 M2, GUARNICION DE CONCRETO ARMADO DE 10X20 CM. 1295 ML, CERCO DE MALLA CICLONICA DE 2.00 M. DE ALTURA 308 ML.
Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2015
Junta de aclaraciones	28/04/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	28/04/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015, 09:30 horas

No. de Licitación	LO-926059937-N14-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 13 OBRAS EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.
Volumen a adquirir	PASTO SINTETICO EN CANCHAS 10385 M2, PISO DE CONCRETO 10 CM. DE ESPESOR 5842 M2, GUARNICION DE CONCRETO ARMADO DE 10X20 CM. 3057 ML, CERCO DE MALLA CICLONICA DE 2.00 M. DE ALTURA 875 ML.
Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2015
Junta de aclaraciones	28/04/2015, 13:45 horas
Visita a instalaciones	28/04/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015, 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DE 2015.

COORDINADOR GENERAL

C. LIC. FRANCISCO A. MONGE ARAIZA

RUBRICA.

(R.- 410542)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número **LO-827006988-N7-2015, LO-827006988-N8-2015 Y LO-827006988-N9-2015,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la calle Francisco I Madero. s/n, Colonia Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, teléfono: 9143360075, Tel. Fax. 914 33 6 01 23 y 91433 6 27 02, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas

Número de licitación: LO-827006988-N7-2015

Descripción de la licitación	**OP110-FDPDM.- Pavimentación A Base De Mezcla Asfáltica En Caliente Tramo 2 En La Ra. Huimango 2da Sección.**	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	28-ABR-15.	**En la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, ubicado en la Calle Francisco I. Madero s/n. Col. Centro, Planta Alta**
Visita a instalaciones	06-MAY-15 09:00 hrs.	
Junta de aclaraciones	06-MAY-15 12:00 hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	12-MAY-15 10:00 hrs.	

Número de licitación: LO-827006988-N8-2015

Descripción de la licitación	**OP114-FDPDM.- Construcción De Camino A Base De Mezcla Asfáltica En Caliente Tramo 1.**	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	28-ABR-15.	**En la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, ubicado en la Calle Francisco I. Madero s/n. Col. Centro, Planta Alta**
Junta de aclaraciones	06-MAY-15 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	06-MAY-15 13:00 hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	12-MAY-15 12:00 hrs.	

Número de licitación: LO-827006988-N9-2015

Descripción de la licitación	**OP100-FC.- Construcción De Centro de Exposición y Artesanías.**	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	28-ABR-15.	**En la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, ubicado en la Calle Francisco I. Madero s/n. Col. Centro, Planta Alta**
Junta de aclaraciones	06-MAY-15 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	06-MAY-15 14:00 hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	12-MAY-15 14:00 hrs.	

ATENTAMENTE
CUNDUACAN, TAB., A 28 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL
ING. FRANCISCO CERINO MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 410536)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N21-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	**SECODUVI Mejoramiento de la Infraestructura de Apizaco 2a etapa (Modernización del tramo carretero de acceso a la Ciudad de Apizaco):** Demoliciones y retiros, desmontajes y reubicaciones, banquetas y camellón, arquitectura del paisaje, mobiliario, vialidad, señalamiento, alumbrado público, cableado subterráneo de la red eléctrica existente, rehabilitación de alcantarillado sanitario
Localidad	Apizaco
Municipio	Apizaco, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2015
Junta de aclaraciones	29/04/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	29/04/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2015, 10:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 23 DE ABRIL DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 410605)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYAN, VERACRUZ

2014-2017

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** que enseguida se enuncia, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en calle Enríquez No. 1, col. centro, en Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono (012282) 00-03-00 ext. 4650, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Número	**LO-830187819-N1-2015**
Descripción de la licitación	Construcción de la Casa de la Cultura Tonayán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2015
Visita a instalaciones	06 de Mayo de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07 de Mayo de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Mayo de 2015, 10:00 horas

TONAYAN, VER., A 28 DE ABRIL DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. NOE APODACA QUIÑONES

RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. LUIS ORIOLE QUIROZ CARRETO

RUBRICA.

(R.- 410687)

H. AYUNTAMIENTO DE TEMAX, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA: 001

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Ayuntamiento de Temax, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: **LO-831084918-N1-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la dirección electrónica: https://www.compranet.gob.mx, o en las oficinas del Palacio Municipal, Calle 30 x 31 y 33 S/N, CP. 97510, Temax, Yucatán, del 28 de Abril al 13 de Mayo del 2015, de 9:00 a 12:00 hrs. de Lunes a Viernes**.**

Contrato:	**MTY-3x1-FISM-001-2015**
Descripción de la licitación	Construcción de Comedor Comunitario con Cocina en la Localidad de Chenche de las Torres, Municipio de Temax, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	07 de Mayo de 2015, 11:00 Hrs.
Visita al sitio de los trabajos	07 de Mayo de 2015, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Mayo de 2015, 10:00 Hrs.

TEMAX, YUCATAN, A 28 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMAX, YUCATAN
C. MIGUEL ALONSO PACHECO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 410685)

AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LO-831104968-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio: palacio municipal sn Yaxcaba Yaxcaba Yucatán, del día 28 de Abril al 13 de Mayo de 2015, de 8:30 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. : LO-831104968-N1-2015

Descripción de la licitación	**Mejoramiento del sistema de agua potable de localidad de Yaxcaba Yucatán (2a. etapa).**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Junta de aclaraciones	**06/05/2015 a las 12:00 hrs.**
Visita al lugar de los trabajos	**05/05/2015 a las 10:00 hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**13/05/2015 a las 13:00 horas**

YAXCABA, YUCATAN, A 28 DE ABRIL DE 2015.
PRESIDENTA MUNICIPAL
C. MELBA ROSANA GAMBOA AVILA
RUBRICA.

(R.- 410688)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 08:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N20-2015**
- Para su consulta los días: 28, 29, y 30 de abril de 2015, 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de mayo de 2015.

Descripción de la licitación	(150702) Conclusión de la construcción del centro de información de 300 lectores (biblioteca), en el Instituto Tecnológico Superior de Progreso, ubicado en la localidad y municipio de Progreso, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Visita a instalaciones	04/05/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	06/05/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 10:00 horas
Fallo	15/05/2015, 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 410743)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-N7-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 28 de abril al 12 de mayo de 2015, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para el Programa de Salud Bucal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	06/05/2015 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 28 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE ZACATECAS
DR. RAUL ESTRADA DAY
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 410657)